

# REMCA

ISSN: 2631-2662

**Revista Metropolitana** de Ciencias Aplicadas  
Revista Científica Multidisciplinaria

**UMET**  
UNIVERSIDAD  
METROPOLITANA

VOLUMEN 6

NÚMERO 2

MAYO - JUNIO - 2023

*“Avances científico-tecnológicos  
de las Ciencias Sociales”*



# CONSEJO EDITORIAL

## Director (a)

**PhD. Carlos Xavier Espinoza Cordero,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

## Director Ejecutivo

**PhD. Rolando Medina Peña,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

## Editor (a)

**PhD. Jorge Luis León González,**  
Consultor Independiente, Estados Unidos

## Junta editorial

**PhD. Diego Ramón Luna Álvarez,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**PhD. Alejandro Rafael Socorro Castro,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**PhD. Adalia Liset Rojas Valladares,**  
Universidad de Cienfuegos, Cuba

**PhD. Raúl Rodríguez Muñoz, Convenio**  
Universidad Metropolitana-Universidad de Cienfuegos, Cuba

**PhD. Lázaro Emilio Nieto Almeida,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**MSc. Homero Felipe Torres Yépez,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**PhD. Laura Rosa Luciani Toro,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**PhD. Raúl López Fernández,**  
Consultor. EXCED Internacional, Ecuador

**PhD. José Luis Gil Álvarez, Convenio**  
Universidad Metropolitana-Universidad de Cienfuegos, Cuba

**PhD. Fernando José Castillo,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

## Editores asociados

**PhD. María Lucía Brito Vallina,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**PhD. Elba Domaccín Aros,**  
Organización Mundial de la Educación Primaria, Ecuador

**PhD. Christiane Paponnet-Cantat,**  
Universidad de New Brunswick, Canadá

**PhD. Pablo Gordo Gómez,**  
Universidad de Valladolid, España

**PhD. Fernando Carlos Agüero Contreras,**  
Universidad de Cienfuegos, Cuba

**PhD. Lázaro Dibut Toledo,**  
Universidad del Golfo de California, México

**PhD. Lidia Díaz Gispert,**  
Universidad de Otavalo, Ecuador

**PhD. Rosiane de Fátima Ponce,**  
Universidades Estadual Paulista, Brasil

**PhD. Noemí Suárez Monzón,**  
Universidad Iberoamericana del Ecuador, Ecuador

**PhD. Yanet Rodríguez Sarabia,**  
Universidad Central de Las Villas, Cuba

**PhD. Floralba del Rocío Aguilar Gordón,**  
Universidad Politécnica Salesiana, Ecuador

**PhD. Alfonso Rafael Casanova Montero,**  
Universidad de Guayaquil-Universidad Metropolitana, Ecuador

**PhD. Yailen Monzón Bruguera,**  
Universidad de Cienfuegos, Cuba

**PhD. Dimas Hernández Gutiérrez,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**PhD. Maritza Librada Cáceres Mesa,**  
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México

**MSc. Wilson Rodrigo Guamán Aldaz,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**MSc. Ana Lizandra Socorro Torres,**  
Consultora independiente. Ecuador., Ecuador

**PhD. Romel Vázquez Rodríguez,**  
Convenio Universidad Metropolitana-  
Universidad Central de Las Villas, Cuba

**PhD. Enrique Eudaldo Espinoza Freire,**  
Universidad Técnica de Machala, Ecuador

**PhD. Lisbet Guillén Pereira,**  
Consultora Independiente, Ecuador

**PhD. Lilia Martín Brito,**  
Universidad de Cienfuegos, Cuba

**PhD. Oscar González Fernández,**  
Universidad de Las Tunas, Cuba

**PhD. Abel Sarduy Quintanilla,**  
Universidad Central de Las Villas, Cuba

**PhD. Samuel Sánchez Gálvez,**  
Universidad de Guayaquil, Ecuador

**PhD. Marianela Morales Calatayud,**  
Universidad de Cienfuegos, Cuba

## Corrección, diseño y soporte informático

**Ing. Carmen Guerra Maldonado,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**Mgs. Jenny Guerra Almeida,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**MSc. Diana Elisa Palmero Urquiza,**  
Consultora independiente, Ecuador

**Dis. Yunisley Bruno Díaz,**  
Consultora Independiente, Cuba

**PhD. Rogelio Chou Rodríguez,**  
Consultor. EXCED Internacional, Ecuador, Ecuador

**Mgs. Jorge Soler MCOok,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

**Ing. Héctor Hernández Toazo,**  
Universidad Metropolitana, Ecuador

# ÍNDICE

Editorial .....	5
PhD. Yamilka Pino-Sera	
<b>01</b> Erradicación de la violencia de género a través de la intervención comunitaria en Ecuador .....	6
Marjorie Maricela Nivicela-Cedillo, Lady Liliana Chávez-Pluas, Wilson Exson Vilela-Pincay	
<b>02</b> Impacto financiero y tributario por aplicación de la NIIF 16 en la Compañía Montero .....	16
Helen Gómez-Medina, Mónica del Rocío Noboa-Reinoso, José David Gordillo Mejía	
<b>03</b> Comportamiento del mercado laboral profesional en la ciudad de Quito .....	24
Carlos Hernán Valencia-Flores, Francisco Javier Monroy-Espinosa, Carlos Oswaldo Miño-Villarreal	
<b>04</b> El porte y tenencia de armas como mecanismo de defensa en el Ecuador .....	33
José Ignacio Arias-Ulloa, Fernando Eduardo Paredes-Fuertes	
<b>05</b> Educación Estética y Educación Artística. La Competencia Estético Artística en la formación del profesional de la Educación .....	43
Freddy Montano-Rodríguez, Miguel Ángel Fernández-Marín	
<b>06</b> Análisis del Ius Variandi en Ecuador: los retos del Código del Trabajo .....	50
Johann Danilo Arrobo-García, Francisco Gabriel Contreras-Pérez	
<b>07</b> Violencia psicológica, sus secuelas permanentes y la proporcionalidad de la pena .....	61
Edwin Marcelo Poalacin-Iza, Diana Maricela Bermúdez-Santana	
<b>08</b> Octalysis framework: a favourable environment to increase successful practices in English as a Foreign Language (EFL) classrooms .....	70
Diana Carolina Medina-Gómez, Blanca Lucía Cely-Betancourt, Adrian Abreus-González	
<b>09</b> Evaluación del aprendizaje en escuelas multigrados del circuito C04 del Cantón Pichincha-Provincia Manabí .....	79
Darwin Hernán Parraga-Mendoza	
<b>10</b> Autoconcepto físico y satisfacción con la vida en centros de rehabilitación .....	92
Roberto Carlos Ali-Sangurima, Diego Andres Heredia-León	
<b>11</b> Multimedia para el programa de estudio de la asignatura Herramientas Informáticas en la Universidad Metropolitana del Ecuador .....	99
Sylvia del Rosario Llumiquinga-Quispe, Freddy Montano-Rodríguez	
<b>12</b> Proceso de juzgamiento en las muertes culposas por accidente de tránsito en Ambato .....	107
Milton Xavier Peñafiel-Aleaga, Yudith López-Soria	
<b>13</b> Análisis comparativo de las exportaciones de camarón, cacao y banano del Ecuador de los años 2018 – 2022 y su incidencia en la balanza comercial .....	116
Luis Eduardo Taco-Lambert, Kelvin Howard Pizarro-Romero	
<b>14</b> Pasión por el deporte y satisfacción con la vida en judocas de la provincia del cañar .....	127
Natalia Alexandra Bustos-Toalongo, Wilson Hernando Bravo-Navarro, Gema Barrachina-Fernández	
<b>15</b> Metodologías para el estudio de la evolución humana .....	135
Eudaldo Enrique Espinoza-Freire	
<b>16</b> La declaratoria de unión de hecho y los derechos de sucesión en el Ecuador .....	143
Johanna Lizbeth Castro-Tixilema, Alfredo Fabian Carrillo-Abogado	
<b>17</b> Diseño del proceso de evaluación estudiantil en la Unidad Educativa Liceo Naval Quito .....	152
Carmen Susana Miranda-Coronel, Diana Maribel Caisa-Oña, Jesús Orlando Gómez-Rivero	
<b>18</b> La responsabilidad estatal frente a la desaparición forzada en el Ecuador .....	164
Valeria Cristina Cadena-Freire, Diana Maricela Bermúdez-Santana	

<b>19</b> Análisis al derecho del desarrollo para los ciudadanos en Ecuador .....	174
Fernando Juca-Maldonado, Verónica Mocha-Román	
<b>20</b> El femicidio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano .....	180
Mayra Alejandra Soria-Viteri, Willam Enrique Redrobán-Barreto	
<b>21</b> La gestión por procesos desde la coordinación de la carrera de Sistemas de Información .....	189
Tonysé de la Rosa-Martín, Jorge Luis León-González	
<b>22</b> El Balance Scorecard aplicado al diseño del plan estratégico de la Empresa CG Seguros .....	198
Edgar Fernando Razo-Cajas, Pablo Hernán Solórzano-Polo, Francisco Javier Monroy-Espinosa	
<b>23</b> El control constitucional de los actos jurisdiccionales en materia electoral .....	208
Santiago Vallejo-Vásquez	
<b>24</b> La configuración legal del tipo penal de femicidio y la práctica judicial en Ecuador .....	217
Francis Sebastián Albán-Pazmiño, Diana Maricela Bermúdez-Santana	
<b>25</b> La desproporcionalidad en el ejercicio de la potestad coactiva de las administraciones publicas .....	226
María José Maita-Freire, Martha Alejandra Morales-Navarrete	
<b>26</b> Efectividad de la tabla de consumo de drogas en la identificación del narcotráfico, microtráfico y consumidor .....	236
Kléber Milton Ordoñez-Bastidas, Yudith López-Soria	
<b>27</b> Genética de la conducta de los estudiantes de la Facultad de Humanidades del C. R. U. Coclé hacia sus compañeros con cáncer .....	246
María Isabel Ashaw, Pedro Araúz, Ariel García, Alonso Santos Murgas	
<b>28</b> Derecho a la resistencia en Ecuador en el contexto de las protestas de junio de 2022 .....	255
Rosa Clemencia Vístín-Chasque, Clara Daniela Romero-Romero	
<b>29</b> El despido ineficaz respecto a las mujeres embarazadas en la legislación ecuatoriana .....	265
Vinicio Alexander Villacis-Carrera, Ana Cristina Pachano-Zurita	
<b>30</b> Evaluación del desempeño del docente en educación inicial en la Institución Educativa “Pablo Montesino Cáceres” ...	274
María Soledad Flores-Mediavilla, Hugo Wilfrido Chaglla-Chaglla, Noemí Suárez-Monzón	
<b>31</b> El debido proceso en la fase de ejecución, de juicios ejecutivos en el Ecuador .....	287
Juan José Tiche-Andagana, Martha Alejandra Morales-Navarrete	
<b>32</b> Prácticas de Control Interno del Inventario en la Industria Papelera, Caso: Milagro-Ecuador .....	299
Eddie Stalin Maldonado-Cepeda, José Ernesto Pazmiño-Enríquez	
<b>33</b> El debido proceso y la adopción de menores a favor de parejas homoparentales en Ecuador .....	310
Omar Sebastian Villacis-Patiño, Jorge Mateo Villacrés-López	
<b>34</b> El despido intempestivo y su valoración probatoria .....	318
Franklin Oswaldo Berrones-Santander	
<b>35</b> Revisión de la literatura científica relacionada con la predicción económico-financiera en PYMES bananeras .....	328
Patricia Eugenia Álvarez-Perdomo, Michel Tamayo-Saborit, José Luís Govea-Vilcacundo	
Normas .....	337

# EDITORIAL

PhD. Yamilka Pino-Sera<sup>1</sup>

E-mail: [ypino@uho.edu.ec](mailto:ypino@uho.edu.ec)

<sup>1</sup> Universidad de Holguín “Oscar Lucero Moya”. Cuba.

Estimados lectores:

El presente número, ofrece a la academia científica artículos dirigidos a brindar soluciones en el campo del Derecho-Jurisprudencia, la Innovación Empresarial y el Enfoque de Género. Siendo así, exponemos ante usted, una miscelánea de estudios valorativos que abordan los estudios epistémicos desde múltiples complejidades, contradicciones y necesidades de la sociedad.

Por consiguiente, hacemos un llamamiento a la comunidad educativa, académica y científica médica, para que incorpore en su quehacer diario temáticas relacionadas con: “CO2: un nuevo enfoque menos invasivo” y otro estudio de carácter médico-social relacionado con: “Genética de la conducta de los estudiantes de la Facultad Humanidades del C.R.U. Coclé hacia sus compañeros con cáncer”. Es loable reconocer lo innovativo de estos estudios.

Desde la Ciencia del Derecho se destacan artículos relacionados con “El control constitucional de los actos jurisdiccionales en materia electoral”, investigación que, en el ámbito electoral, constituye una forma de verificar la legalidad y constitucionalidad de las decisiones tomadas por los órganos jurisdiccionales, siendo necesario su estudio en el Ecuador. De igual forma, presentamos la investigación titulada: “La configuración legal del tipo penal de feminicidio y la práctica judicial en Ecuador”, el estudio sobre: “La desproporcionalidad en el ejercicio de la potestad coactiva de las administraciones públicas”, otro estudio sobre “El despido ineficaz respecto a las mujeres embarazadas en la legislación ecuatoriana” y por último el “Derecho a la resistencia en Ecuador en el contexto de las protesta de junio de 2022”; se aportan novedades desde el Derecho Penal, el Género, el Derecho Administrativo y el Derecho Constitucional; relacionadas así estas investigaciones con los Derechos Fundamentales de los ciudadanos ecuatorianos.

Desde la gestión organizacional se ofrece a la academia científica aportaciones como: “El Balance Scorecard aplicado al diseño del plan estratégico de la Empresa Cg Seguros”, se les invita a leer el artículo “La gestión por procesos desde la coordinación de la carrera de sistemas de información”. Dado el carácter multidisciplinar de la revista se recomienda leer el artículo: “Efectividad de la tabla de consumo de drogas en la identificación del narcotráfico, microtráfico y consumidor”, siendo este un tema actual y necesario en la sociedad globalizada.

En esencia, es esta transdisciplinariedad la que enriquece la Revista y es lo que la convierte en un referente de obligada consulta. Agradecemos a autores y expertos por el trabajo realizado y por preferirnos. Sin más pues, los invitamos a leer esta publicación científica.

# 01

## **ERRADICACIÓN**

**DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LA  
INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN ECUADOR**

# ERRADICACIÓN

## DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN COMUNITARIA EN ECUADOR ERADICATION OF GENDER VIOLENCE THROUGH COMMUNITY INTERVENTION IN ECUADOR

Marjorie Maricela Nivicela-Cedillo<sup>1</sup>

E-mail: [mnivicela2@utmachala.edu.ec](mailto:mnivicela2@utmachala.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7570-3673>

Lady Liliana Chávez-Pluas<sup>1</sup>

E-mail: [lvchavez3@utmachala.edu.ec](mailto:lvchavez3@utmachala.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7316-6779>

Wilson Exson Vilela-Pincay<sup>1</sup>

E-mail: [wvilela@utmachala.edu.ec](mailto:wvilela@utmachala.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0786-7622>

<sup>1</sup> Universidad Técnica de Machala. Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Nivicela-Cedillo, M. M., Chávez-Pluas, L. L., & Vilela-Pincay, W. E. (2023). Erradicación de la violencia de género a través de la intervención comunitaria en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 6-15.

### RESUMEN

El estudio que se presenta tiene como objetivo evaluar las propuestas de acciones, planes y programas que se han desarrollado en el Ecuador, con la finalidad de erradicar la violencia basada en el género contra las mujeres, un fenómeno que ha venido afectando durante siglos a las ecuatorianas y que a pesar de los compromisos internacionales y la abundante legislación vigente no se ha logrado disminuir y, mucho menos, eliminar de los diferentes contextos en que ésta se manifiesta, al contrario, es evidente que la situación de violencia de género ha generado más violencias que han trascendido a diferentes ámbitos. Se llama la atención acerca de la necesidad de que todas las instituciones tanto públicas como privadas y los ciudadanos, en general, se involucren en esta tarea, que redundará en beneficio de toda la sociedad. Para la consecución de los objetivos propuestos se utilizaron métodos teóricos, centrados en el estudio exegético, histórico, doctrinal, y técnicas documentales en virtud de las cuales se consultaron revistas, libros, informes, planes y programas. Como resultados se afirma la necesidad del empoderamiento de las mujeres, mediante la intervención comunitaria, encuentros entre mujeres y hombres a partir de programas educativos y preventivos bien concebidos, fortalecer la cultura de legalidad, alcanzar la sensibilización de los hombres, entre otras.

### Palabras clave:

Violencia, mujeres, prevención y comunidad.

### ABSTRACT

The study presented aims to evaluate the proposals for actions, plans and programs that have been developed in Ecuador, in order to eradicate gender-based violence against women, a phenomenon that has been affecting women for centuries. and that despite international commitments and the abundant legislation in force, it has not been possible to reduce, much less eliminate, from the different contexts in which it manifests itself; on the contrary, it is evident that the situation of gender violence has generated more violence that has transcended different spheres. Attention is drawn to the need for all institutions, both public and private, and citizens in general, to get involved in this task, which will benefit the whole of society. To achieve the proposed objectives, theoretical methods were used, focused on the exegetical, historical, doctrinal study, and documentary techniques by virtue of which magazines, books, reports, plans and programs were consulted. As results, the need for the empowerment of women is affirmed, through community intervention, meetings between women and men based on well-conceived educational and preventive programs, strengthening the culture of legality, reaching the awareness of men, among others.

### Keywords:

Violence, women, prevention and community.

## INTRODUCCIÓN

Parecería que se ha hablado mucho de la violencia de género, sobre todo cuando se trata de que las víctimas son mujeres. Autores como Folguera Cots (2013), han criticado los modelos de género y las tendencias dirigidas a identificar el término con la violencia contra las mujeres, limitando el reconocimiento del varón como víctima, sobre todo en las relaciones de pareja en el ámbito heterosexual, otros niegan rotundamente su existencia y estiman que ya se ha legislado bastante en ese sentido, sin embargo, transcurrirá mucho tiempo para poder erradicar este tipo de violencia, enraizada en una cultura machista y patriarcal.

Se reconoce que no es absoluto, ni exclusivo que la violencia sea siempre de los hombres contra mujeres. Como afirma Rey Cruz (2018), la violencia no es unidireccional, pues se conoce que algunos hombres han sido víctimas de homicidio a manos de mujeres, otros han sido golpeados, insultados, humillados; es posible que hayan recibido insinuaciones eróticas no deseadas en un medio de transporte.

No hay que ser absolutos en asegurar que una maestra no haya abusado sexualmente de un alumno o que no le haya prometido mejor nota a cambio de una relación sexual, pero la afectación a las mujeres por violencia ha sido histórica y dolorosa. El encontrarlas muertas y arrojadas como basura en un lugar público, la humillación de haberlas exhibido en las redes sociales después de una relación íntima, las imágenes de rostros golpeados, las denuncias o pedidos de auxilio provocados por el miedo, les ha tocado a ellas por razones de género. Por una tradición social y cultural milenaria que las fue ubicando en una situación de inferioridad y que, hasta hoy, muchas personas lo ven como normal.

Desde la perspectiva histórica, la violencia de género contra la mujer tiene como antecedente innegable al patriarcado. En ese sentido Páez Cuba (2011), ha expresado: *“Desde las épocas más remotas de la cultura humana se ha manifestado siempre la subordinación de las mujeres respecto a los hombres. Este fenómeno no se ha limitado sólo a concebir la inferioridad femenina, sino que ha trascendido las fronteras de lo racional, hasta llegar incluso a manifestarse mediante comportamientos agresivos, que acreditados por el patriarcado y ratificados luego por las sociedades ulteriores, conforman la ya histórica y universal violencia de género”*. (p.1)

Uno de los aspectos más preocupantes en cuanto a la violencia contra las mujeres es que expertos como Martínez Pacheco (2016), ya no se limitan a hablar de violencia sino de “violencias” revelándose así su complejidad. Ello impone la necesidad de observar sus causas, formas, tipos, espacios en que se produce. Cuando la violencia contra las mujeres se manifiesta en las relaciones de pareja, en el ámbito familiar, en el barrio, en los

centros de trabajo o en cualquier espacio público o privado; cuando el niño, niña o adolescente convive con la violencia, entonces ella se multiplica y alcanza a ser parte de otras violencias. Esa violencia que nace en la familia y en las edades tempranas o se desarrolla en la escuela, se traduce en las muertes producidas por las bandas organizadas, es la que provoca violencia penitenciaria, la que existe en los medios de transporte o en la comunidad.

La violencia contra las mujeres, que en muchos casos coincide con agresiones físicas o psicológicas del padre hacia la madre, puede ser el punto de partida para el aprendizaje de la violencia. Si bien todavía parece natural el maltrato dirigido hacia la esposa en presencia de sus hijos, lo cierto es que las consecuencias de este comportamiento pueden ser impredecibles para las generaciones futuras. La indiferencia que se muestre ante este fenómeno, las agresiones que se silencien o normalicen entre las parejas, en las familias o en los distintos contextos, incluida la intimidación que, subrepticamente, se ejerce sobre la psiquis de la mujer, humillándola o menospreciándola, por el hecho de serlo, constituye el ambiente propicio para el incremento de la violencia social (Machado-López et al., 2022).

Generalmente la violencia contra las mujeres es ejercida por los esposos, los padres, los hermanos, los jefes, los maestros y compañeros de estudio o de trabajo. Se ha manifestado en el acoso sexual, laboral, en el derecho al voto, a los cargos públicos, en las limitaciones de acceso a estudios o a determinadas carreras, en la desigualdad de oportunidades al empleo o en la remuneración irrisoria, entre otros. Unas veces invisible, otras ocultada, otra negada o combatida, pero la violencia de género contra las mujeres ha estado ahí de manera persistente, sustentada en las relaciones de poder y provocando daños a la autoestima, a la integridad física, psicológica, sexual, destruyendo en muchos casos la economía, el patrimonio y los sueños de muchas mujeres, adolescentes y niñas.

La discriminación, como parte de la violencia contra las mujeres, se ha mostrado en los procesos judiciales, en la impunidad de los femicidios, en la actitud hostil de investigadores en los hechos de violación y abuso sexual, en la falta de preparación académica de peritos, fiscales y jueces para tratar a las mujeres víctimas de violencia y hasta en las sentencias.

En los últimos treinta años, se han realizado esfuerzos para erradicar la violencia contra las mujeres, pero lo cierto es que esto no ha sido suficiente para cambiar las experiencias cotidianas que han sufrido mujeres, niñas y adolescentes. Se han implementado nuevas leyes, pero las normas jurídicas por sí solas no son capaces de modificar la sociedad, pues se está tratando de un problema social, educativo, ideológico y cultural para el que no basta que se realicen reformas legales (Da Silva Sauaia & García Manso, 2015).

## DESARROLLO

En el ámbito penal, el incremento de los delitos y de las penas no es suficiente para contener la violencia de género y mucho menos es, el mecanismo idóneo para solucionar o restaurar la situación de conflicto generada a partir del maltrato. Es necesario entonces, evaluar las medidas adoptadas en Ecuador para la erradicación de la violencia de género, específicamente contra las mujeres e indagar acerca de nuevas formas de prevención para evitar las situaciones que subyacen en las sociedades, en relación con este fenómeno.

A diferencia del sexo, que hace alusión “a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres,” el género es una construcción sociocultural, una categoría determinada social y culturalmente que ha diferenciado lo masculino de lo femenino. El género deviene de la enseñanza, la educación, la formación que reciben las personas desde que nacen. Desde que las personas son recién nacidas, los colores azul y rosado inician la distinción, luego los juguetes se clasifican en “de hembra o de varón”; más tarde a los varones se les exige la fortaleza de carácter, en contraste con la sensibilidad, los adornos y el maquillaje que se le impone como conducta propia a las mujeres, todo ello conforma, según la tradición, el género (Ecuador. Instituto Nacional de Estadística, 2022).

Aunque sería injusto concluir que todos estos actos de diferenciación estuvieron dirigidos a generar violencia por motivos de género, lo cierto es que estos patrones de comportamiento han arrastrado durante siglos este fenómeno, al que muchas mujeres han de decidido enfrentar de manera radical. La violencia de género, según Ramírez Velásquez et al. (2021), constituye un problema social que se traduce en un conjunto de actitudes de odio o menosprecio hacia una mujer o a quien desarrolle este estereotipo, sin que ello encuentre una justificación loable, pues es solo el hecho de ser mujer o la identidad sexual es lo que provoca en el agresor, el rechazo o la depreciación de su valor moral, intelectual o social.

La violencia, desde la perspectiva de género, constituye un fenómeno social complejo, generado por diversas causas y es de carácter multidimensional. En la actualidad continúa siendo una de las más graves violaciones de los derechos humanos, resultado de la desigualdad y la discriminación. En líneas generales, la violencia de género es derivada de la desigualdad en las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, lo cual implica que se trata de un tipo de violencia que se ejerce contra la mujer por el simple hecho de serlo.

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas (1993), define la violencia contra la mujer como **“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño**

**o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”**.

En la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, Naciones Unidas se definió a la violencia contra la mujer como **“cualquier acto perpetrado con violencia en contra de una mujer por motivos de sexo, que deje como resultado secuelas de cualquier tipo, incluyendo lesiones físicas, daño psicológico y/o sexual, o que a su vez este tipo de agresiones generen sufrimiento en la víctima; dichos actos violentos suelen incluir amenazas, coacción y privación de la libertad”**. (Organización de las Naciones Unidas, 1995)

En la Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018) se define la violencia contra las mujeres como “cualquier acción o conducta basada en su género que cause o no muerte, daño y/o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado”. La ley define, entre otros aspectos, quiénes son víctimas, quiénes son los agresores, qué son las relaciones de poder, la revictimización, qué es el registro único de violencia contra las mujeres, o qué son estereotipos de género (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018)

De estos conceptos se deben acotar solo algunos. ¿Qué son relaciones de poder? Relaciones de poder son “acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas que determinan la imposición de la voluntad de una persona o grupo” sobre otra persona o grupo, **“desde una relación de dominación o subordinación, que implica la distribución asimétrica del poder y el acceso y control a los recursos materiales e in-materiales entre hombres y mujeres”**. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018)

Durante mucho tiempo, la violencia contra las mujeres fue tratada como un asunto privado entre las parejas o como un simple problema de familia. Al Estado le era indiferente si el esposo maltrataba a su esposa o si los padres golpeaban a sus hijas adolescentes o si les obligaban a sostener relaciones con quienes ellos consideraban pertinente. Ni el Estado, ni ninguna otra institución, organización política o gubernamental o no gubernamental interfería en un asunto que, supuestamente, tenía muy poca importancia. Consecuentemente, no existía una política pública ni una normativa específica de protección a la mujer. La violencia contra la mujer era un problema invisibilizado.

La comunidad internacional, preocupada por la larga data de descuido en la protección de los derechos en casos de violencia contra la mujer, a partir de las últimas décadas del siglo XX comenzó a reconocer la violencia de género como un tema de derechos humanos que impide

a la mujer disfrutar y gozar de los derechos fundamentales. Se ha considerado además como un problema de salud pública, y una de las barreras para el progreso social y el desarrollo económico (Organización de Naciones Unidas, 1993).

La comunidad internacional coincide en que de lo masculino y lo femenino ha devenido la dominación y discriminación de la mujer, lo cual le ha impedido su desarrollo pleno, sobre todo aquellas especialmente vulnerables, como las mujeres indígenas, las refugiadas, las migrantes, las rurales, las recluidas o detenidas, las niñas, las discapacitadas, las ancianas y las mujeres en situación de conflicto (Organización de Naciones Unidas, 1993).

Muy avanzada la segunda mitad del siglo XX, Ecuador suscribe la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en la década del 80 y luego en 1995, la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer de Belém do Para y se suscribe a la Plataforma de Beijing. Para esta etapa se comienza a ver el problema como un asunto de orden público. En la década de los 90 se emite la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, se reconocen tres tipos de violencia, la física, psicológica y sexual y se establecieron medidas de amparo y sanciones de carácter civil encaminadas a prevenir la violencia. En 1994, se promulgó la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia y con ello se creó el Comité de Usuarias como mecanismo de participación ciudadana para la protección de la salud y cuidado de las mujeres.

La Conferencia de Naciones Unidas sobre las Mujeres, en 1995 en Beijing, representó un hito importante para las mujeres ecuatorianas. En esta se aprobó una Plataforma de Acción que trajo consigo que se fortaleciera el rol político de las mujeres en Ecuador y sus derechos de participación en la toma de decisiones. Así se fue consolidando el proceso para disminuir las desigualdades en el tratamiento a los hombres y a las mujeres.

En la Constitución de la República de 2008, se declaró el Ecuador como un estado laico, lo que abrió paso a la libertad de conciencia, consagró la igualdad de decidir, la no revictimización, la protección a las víctimas de delitos sexuales y de violencia de género y la eliminación del machismo. Se estableció la prohibición de ocupar cargos públicos para quienes adeuden pensiones alimenticias, o sean responsables de delitos sexuales o de violencia de género, todo lo cual sirve de protección a las mujeres (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Además de consagrar el principio de igualdad en el artículo 11.2, la Constitución de la República de 2008 prohibió la discriminación por cualquier motivo, donde incluye el sexo, la identidad de género, orientación sexual, entre otros. Se establece que el Estado debe desarrollar de manera progresiva estos derechos a través de la creación de normas jurídicas, del desarrollo de la

jurisprudencia, el establecimiento de políticas públicas, entre otras. La Constitución, en el artículo 35, establece el carácter prioritario que debe ofrecérsele a los casos de víctimas de violencia doméstica y sexual y el deber de darles atención especializada (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El 11 de julio de 2017, la Asamblea Nacional de Ecuador se comprometió a dictar las disposiciones necesarias que permitieran dar respuesta a las demandas ciudadanas con una normativa eficiente y eficaz de alerta ante la violencia contra las mujeres. Se condenó, de manera categórica, toda forma de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, se exhortó a la función judicial para la capacitación de los funcionarios que interactúan con los casos de violencia de género y al ejecutivo se le instó a desarrollar planes, programas y acciones destinadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Es así que, en el 2018, se aprobó la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres la que tiene como objeto *“prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad”* (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018). Establece normas protectoras en favor de la mujer, la necesidad de ampararlas en situaciones de riesgo y vulnerabilidad y se insistió en transformar los patrones socioculturales, en el marco del cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución y de los instrumentos jurídicos internacionales. Dentro de sus principios rectores se encuentran, la diversidad, el empoderamiento de las mujeres, la igualdad y no discriminación de la mujer, transversalidad, pro persona, realización progresiva y autonomía, además de los que son reconocidos en la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Con la “Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres” se pretendió articular un Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres que, tiene el encargo de planificar, ejecutar, organizar acciones integrales que tienen el propósito de hacer efectivo el derecho de las mujeres a una vida sin violencia. La ley prevé enfocar las acciones del Estado conjuntamente con la participación ciudadana hacia la sensibilización y la prevención de la violencia contra las mujeres.

Las actividades corresponsables del Estado y los ciudadanos, deben estar dirigidas a elaborar políticas, planes, programas para la transformación de los patrones socioculturales que naturalizan la violencia contra las mujeres para hacer posible la erradicación de estas prácticas. Se integran los componentes fundamentales para garantizar la seguridad, integridad y la recuperación del proyecto de vida de la mujer.

De tal manera que, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres implica el establecimiento de

un conjunto de estrategias que ofrezcan a las mujeres una verdadera participación en los asuntos del poder, que fomenten su acceso a la educación, al empleo, que propicien el trabajo comunitario centrado en la familia, se utilicen los medios de comunicación, las escuelas, los espacios públicos para dialogar, capacitar y ofrecer charlas educativas que sensibilicen a las personas con la necesidad de prevenir la violencia de género. En tal sentido, se han propuesto estrategias encaminadas a la erradicación de este tipo de violencia contra las mujeres por parte del Estado e instituciones públicas y privadas.

Respecto a las estrategias para la erradicación de la violencia de género, ONU Mujeres ha expresado: **“El alzamiento de voces que la tildan de inaceptable es una señal de esperanza para el cambio y un punto de partida para trabajar en su prevención”**. (Organización de las Naciones Unidas, 2015)

Con el propósito de garantizar una vida digna y libre de violencia, en Ecuador, el Estado dictó el Decreto 620, de fecha 10 de septiembre del 2007, que tuvo como finalidad construir el Plan Nacional para la Erradicación de la violencia de género contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, el cual involucra a distintas instituciones del gobierno de las áreas social y de justicia. Esta fue la primera vez en la historia ecuatoriana que un gobierno asume el problema de la violencia contra las mujeres como un tema de política de Estado, con un enfoque intersectorial y multidisciplinario. A partir de la evaluación nacional de este asunto y de las recomendaciones de los organismos internacionales, se trazaron, cinco líneas fundamentales estratégicas de acción para enfrentar la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, cuales fueron:

1. Transformación de patrones socioculturales
2. Construcción y fortalecimiento del Sistema de Protección Integral
3. Construcción e implementación del Sistema Único de Registro
4. Acceso a la Justicia
5. Institucionalidad.

La transformación de los patrones socioculturales implica desnaturalizar la violencia a partir de la reconstrucción social de las concepciones actuales sobre lo que es ser hombre o mujer, modificar el imaginario social y las prácticas que han tratado la violencia contra mujeres y niñas como algo natural y cotidiano. Este es un proceso complejo que exige la aplicación de programas y actividades educativas, familiares, comunicacionales a partir de cambios de concepciones sobre la relación entre hombres y mujeres, y que permitan alcanzar el respeto mutuo, la consideración, y el reconocimiento del derecho a una vida libre de violencia en todos los ámbitos.

La construcción de un sistema de protección integral, tiene como finalidad garantizar la protección y reparación o

restitución de los derechos a las víctimas de violencia de género. De esta manera se asegura que los organismos intervinientes cuenten con un presupuesto permanente para la protección de las personas que puedan ser víctimas de violencia. Entre los servicios cuentan como fundamentales, los de salud y educación, pero se agrega a ello un conjunto de acciones que permiten que las víctimas de violencia de género sean atendidas en las fiscalías, defensoría del pueblo, juntas cantonales, escuelas, colegios, casas de acogida o refugio, y centros de atención especializada.

El sistema único de registro de violencia, es la línea número tres y tiene la finalidad de transparentar toda la información en materia de violencia de género, sea sexual, psicológica, física en un único registro, para poder visibilizar la problemática lo más objetivamente posible. Era necesario superar la inexistencia o la dispersión de datos acerca del comportamiento del fenómeno. Esta medida, además, permite establecer paralelamente estrategias más adecuadas para el buen funcionamiento de los programas o planes contra la violencia, tomar decisiones, ubicar los sectores más afectados e implementar políticas oportunas y efectivas.

El eje de acceso a la justicia tiene la finalidad de trabajar en el acceso a la justicia de las víctimas, destinar recursos a la creación de instituciones y condiciones que impliquen la no revictimización de las mujeres o niñas víctimas de violencia, a reducir la impunidad, el trato hostil de los investigadores y peritos. Se pretende que la administración de justicia se perfeccione, es decir, que los procesos discurren con celeridad, gratuidad, intermediación y que se entienda que lo que se persigue es contar con una sociedad sin violencia.

La institucionalidad es uno de los ejes más importantes para lograr el objetivo de erradicar o al menos disminuir la violencia contra las mujeres, pues exige la implicación de regiones, sectores, e instancias, la asignación de presupuesto, articular acciones, coordinar, desconcentrar o descentralizar las actividades. En su esencia, se busca lograr la consolidación y sostenibilidad de una institucionalidad activa para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos.

Como avances en materia de violencia se crearon departamentos de violencia intrafamiliar de la Policía Nacional a nivel provincial, se implementaron salas de primera acogida en hospitales para brindar atención especializada a las víctimas de violencia sexual, se crearon centros de protección integral de niñas, niños y adolescentes que dictan medidas de protección y de restitución, se firmaron convenios y destinaron recursos para la atención gratuita y multidisciplinaria a centros de protección atención integral, casas de acogida para víctimas de violencia y explotación sexual.

Se firmó un acuerdo desde el Ministerio de Educación para la implementación del Plan para la erradicación de delitos sexuales en el sistema educativo, se creó una agenda nacional y agendas cantonales para la ejecución de acciones para enfrentar la violencia, se crearon áreas específicas para la atención integral y especializada a la violencia de género.

Se han establecido campañas masivas de comunicación dirigidas a prevenir la violencia contra las mujeres, en la televisión, en la radio, en los colegios, en las actividades comunicacionales en las escuelas, se establecieron procesos de sensibilización y capacitación al personal de emergencia de los hospitales. También se capacitó a los policías, jueces, fiscales, abogados y personal asociado a la justicia para mejorar el trato y atención a las víctimas de violencia y a los miembros de consejos cantonales de niñez y adolescencia.

El Programa Nacional de Educación de la Sexualidad y el Amor (PRONESA) ha logrado capacitar a maestros y maestras en la violencia de género. Este programa se fortaleció también en lo relativo la prevención de la violencia sexual y de género en las escuelas. Las defensorías comunitarias fueron capacitadas en protección integral y buen trato para la protección, denuncia y vigilancia de niñas, niños y adolescentes en la comunidad.

El Plan Nacional para la Erradicación de la violencia de género previó además la elaboración de normas jurídicas y protocolos para la atención integral a las víctimas de violencia de género, intrafamiliar y sexual. Se estableció una guía para funcionarios sobre enfoque de género en el lenguaje, códigos de convivencia para modificar las relaciones nocivas, la elaboración e implementación de un Protocolo Policial para la atención a las víctimas de violencia intrafamiliar.

La comunidad es el lugar donde la persona crece y se desarrolla, es su entorno, donde vive e interactúa con sus vecinos, donde forja las amistades y se interrelaciona con otras personas. La zona puede ser tranquila, acogedora, libre de violencia, pero no siempre sucede así, también hay comunidades donde las personas están expuestas constantemente a episodios de violencia y, por tanto, sufren sus efectos. Es allí, en las calles, en los medios de transporte, en el parque, en los grupos, donde la violencia se puede producir y reproducir.

La violencia no se da en el vacío, de antemano se conoce cuánto tiene que ver la familia en las actitudes de los agresores y de las víctimas. Planteaba Rousseau (1999), que *“la más antigua de todas las sociedades, y la única natural, es la de la familia”* (p. 5). La educación a las mujeres, en la familia, tradicionalmente se centró en factores externos, en la belleza de las mujeres mientras que a los hombres se les fortalece su carácter, se les insiste en su valentía, su independencia económica.

Para nadie es un secreto, lo superficial y fácil de sucumbir, que es lo externo. Esto ha marcado una fuerte diferencia entre lo masculino y lo femenino, y ha traído diferencias de género injustificadas. La familia, los padres, las madres, la comunidad, las instituciones deben trabajar por fortalecer la dignidad, el honor, la rectitud, el coraje y el carácter de las mujeres.

En el caso de la prevención de la violencia de género contra la mujer hay que involucrar a las personas de un contexto cercano, familiares y amistades, investigadores y otros agentes sociales, como pueden ser aquellas personas que trabajan en medios de comunicación, profesionales de la educación, participantes en proyectos comunitarios y organizaciones sociales de diversa índole.

Cuando se habla de comunidad es necesario involucrar a todos los actores sociales que giran alrededor de las personas y tener en cuenta los factores económicos, sociales, culturales y ambientales que rodean a cada persona. La comunidad constituye un sistema macro social de interacciones interpersonales donde muchas veces, se evidencia y normaliza la violencia, que se materializa en el acoso en las calles, en los medios de transporte y en el vecindario. La violencia comunitaria, *“es la violencia interpersonal en la comunidad que no es cometida por un miembro de la familia y que tiene la intención de causar daño”*. (Guerra & Dierkhising, 2011, p. 1)

La violencia no es un fenómeno que emerge sin causa, el empobrecimiento y las dificultades económicas inciden en la violencia de género. Por ello en las comunidades debe tenerse en cuenta la situación concreta que presentan las mujeres. Las menores oportunidades para el desarrollo de la vida de la mujer se asocian a los mayores casos de violencia en su contra. Cuando las mujeres alcanzan más independencia económica suelen soportar muy poco la violencia de la pareja, de sus familiares o de otras personas.

Los programas y planes que se apliquen en la comunidad deben tener en cuenta las desigualdades sociales que desfavorecen a cada mujer, las actitudes machistas y racistas que las colocan en situación de inferioridad. Además, cada medida o programa debe aplicarse teniendo en cuenta las vulnerabilidades y particularidades de cada caso.

En los vecindarios el fenómeno aún continúa en la mayor parte de los casos, silenciado. Los vecinos continúan observándolo como un fenómeno privado familiar, no obstante, algunas instituciones u organizaciones abren espacios para el debate y la sensibilización, de manera que pueda comprenderse que el fenómeno debe ser de interés de toda la sociedad.

Tomando como referente las ideas expuestas por Estrella Estrella (2022), quien afirma que *“a pesar de las múltiples acciones legales y preventivas, todavía la violencia subsiste en muchos hogares y familias”*. Sus recomendaciones

están dirigidas a incluir determinadas líneas de actuación para la intervención en la comunidad, para el desarrollo de prácticas preventivas y de asistencia a las mujeres víctimas de violencia de género, como parte de la vinculación con la sociedad.

La intervención comunitaria, que constituye un conjunto de actividades, acciones o programas que permiten transmitir información educativa a las personas que participan, favorecer el diálogo y la colaboración mutua entre los participantes, entrenarlos para reaccionar correctamente ante situaciones de violencia y ayudarlos a cambiar el contexto de violencia que pueden estar presentando. En tal sentido hay que tener en cuenta los siguientes puntos:

Para la superación de la violencia se requiere de un modelo comunitario donde exista una colaboración y coordinación entre la sociedad, los servicios y recursos institucionales y las propias mujeres. Lo primero es superar las barreras del entendimiento de que la violencia de género no es una cuestión privada, sino un problema social y público.

El trabajo comunitario debe tomar como punto de partida el apoyo a las víctimas y el rechazo a la violencia, eliminando cualquier tipo de culpabilización hacia ellas.

En la interacción con las mujeres víctimas de violencia de género debe reconocérseles que ellas son los sujetos de acción, los entes transformadores de la realidad, hay que confiar en su capacidad de modificación del entorno. Para ello es importante que sus voces sean recogidas desde un plano igualitario, llegando a conclusiones consensuadas sobre la interpretación de su realidad, y evitando la reinterpretación de sus palabras por las de los expertos.

Para la transformación de los patrones socioculturales es necesario el reconocimiento de que una de las barreras para eliminar la violencia son los modelos de atractivo violentos en los que las mujeres han centrado su atención. Esto significa que la mujer escoge, por ejemplo, en su relación de pareja a un sujeto machista que ella cree que es más apuesto o varonil o de mayor autoridad y carácter.

Hay que prevenir en los centros educativos, en los medios de comunicación, pues la imagen de hombre que se vende, en ocasiones, en la televisión, en las redes sociales es la del tipo que alza la voz y golpea la mesa mientras habla. Ese es el modelo del que muchas mujeres se enamoran y por los que sienten pasión, hasta que emerge la violencia. Sin darse cuenta, atraídas por esas mismas características, ella sale de un agresor y entra en otro.

Hay que transformar esa idea del machismo atractivo. ***“Cuando las personas que nos atraen son aquellas que no debieran serlo, el primer paso es no elegirlos y el segundo, modificar los gustos, deseos, preferencias, llevando a***

***cabo un proceso y acción comunicativas”*** (Amurrio Vele et al., 2010)

La transformación social hacia un modelo de paz, cortesía y amor, no puede lograrse únicamente a través del trabajo con mujeres víctimas de violencia de género, sino que requiere la reconstrucción social a favor del amor, lo cual puede lograrse a través del diálogo y de la sensibilización hacia relaciones igualitarias que vacíen totalmente de violencia esos modelos, que, por los siglos han atraído a gran número de mujeres. Entre las actividades a realizar se encuentran:

1. Eliminar del imaginario social cualquier elemento de culpabilización de las víctimas, apoyarlas y accionar en contra de las personas que ejercen violencia. En los casos de violencia de pareja, centrar la reflexión en el comportamiento abusivo de su agresor y no en aspectos que le hagan autoseñalarse o autoculparse, a la víctima.

2. Recoger la voz de las mujeres en un plano igualitario, entendiendo su papel como protagonistas de su proceso de transformación y no meramente como informantes para constatar una realidad social. Se precisa una labor más allá de la relación directa entre profesionales y mujeres, es decir, que contemplan la implicación de toda la comunidad, fomentando sistemas de apoyo a las víctimas y la concienciación de la no aceptación de la violencia contra las mujeres (Duque Sánchez, 2004).

Trabajar la autoestima de la mujer y para ello se considera que debe existir un compromiso social que reconozca la amplitud del problema y haya voluntad para ofrecer ayuda, dejando a un lado cualquier discurso que pretenda culparla. Incorporar a otras mujeres que hayan sufrido violencia de género como potencial para promover el cambio. Esto permite centrar el trabajo en la solidaridad femenina, especialmente en espacios como las casas de acogida.

3. Formar a la comunidad con base científica, destruyendo los mitos acerca de la violencia de género y profundizando en la transformación de los patrones socioculturales que propician la violencia. El discurso, en ningún caso, debe llevar a un planteamiento relativista. No cabe duda que la violencia no es permisible bajo ninguna circunstancia y no debe ser aceptada. No es un argumento justificable que las mujeres afirmen permanecer en la relación por sus hijos e hijas. Construcción de redes de solidaridad para superar las estigmatizaciones que aíslan a las víctimas.

4. Potenciar el diálogo reflexivo y el debate público en torno a la socialización en el amor, en los modelos de atractivo que traigan paz familiar, comunitaria y social. El argumento que sostiene “estar enamorada”, deben ser analizados en mayor profundidad y buscar las motivaciones que sustentan este supuesto sentimiento. Para superar la violencia de género no pueden aceptarse argumentos que se escudan bajo la irracionalidad de las

emociones, para justificar el sinsentido de estar enamorada de una persona que la maltrata.

Proporcionar orientación y asistencia a los hombres, los que necesitan explorar maneras no violentas para expresar el conflicto. Profundizar las implicaciones de los discursos generados en torno al amor. Reconsiderar la idea del príncipe azul en las mujeres y asumir con pensamiento crítico lo que es una relación de pareja normal, libre de violencia.

5. Proveer en la comunidad el desarrollo de servicios educativos y de asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia.ç

6. Eliminar la dependencia objetiva de la víctima al maltratador y a tal efecto, se necesita apoyar a las víctimas de violencia en la prestación de servicios para el cuidado de los hijos e hijas, a fin de que puedan obtener un empleo y un salario.

7. Acabar con la discriminación laboral y salarial que sufren las mujeres.

Los servicios y recursos que se plantean como la concreción de estas políticas son: servicios: psicológicos, residenciales, asistenciales, de seguridad.

Los recursos que se requieren son:

\_Recursos que permitan la independencia de la mujer, especialmente económica.

\_Recursos educativos centrados en la ruptura de la estructura patriarcal, el conocimiento de sus derechos, el desarrollo del análisis crítico de las relaciones de género y la identificación de la violencia.

\_ Recursos que refuercen la seguridad de la víctima frente al maltratador

No es inusual que la mujer decida permanecer en la relación de violencia, aun siendo consciente de su abuso. Por ello, otra de las orientaciones destacadas, hace referencia a que estos recursos no pueden limitarse al trabajo con las mujeres que hayan decidido finalizar la relación. Se debe asegurar que las víctimas de violencia de género, incluso cuando todavía se encuentran en esta situación y no han abandonado a su pareja, tengan conocimiento de que disponen de los recursos y cuentan con el apoyo necesario para tomar la decisión.

En esta misma línea, se ha considerado importante evitar la culpabilización de la víctima, ya que el simple hecho de que ella decida permanecer puede generar reticencias tanto en la comunidad como entre las y los profesionales, de cara a apoyar y ayudar a la víctima. Hay que destacar la imagen de la mujer como ente activo y reconocer las partes de ella misma que debe cambiar. Ella no está llamada a cambiar al maltratador, ni debe ser su función, en cambio sí será el motor de transformación de su propia vida.

## CONCLUSIONES

Una estrategia adecuada de prevención de la violencia contra las mujeres exige sensibilizarse con la problemática, reconocer que este constituye un fenómeno inaceptable en las sociedades civilizadas, que es imprescindible el empoderamiento de las mujeres, que la intervención comunitaria y los encuentros entre mujeres y hombres a partir de programas educativos y preventivos bien concebidos favorecerá la erradicación de la violencia de género.

Para la transformación de los patrones socioculturales que han conducido a la violencia de género contra las mujeres es necesaria la participación de todos, entender el proceso de la víctima, fortalecer la cultura de legalidad, exigirle a la policía que cumpla su parte, y exigir la participación conjunta del Estado y la sociedad. Continuar el desarrollo de las campañas de cultura de denuncia y de prevención, garantizar la participación de las mujeres que son víctimas, alcanzar la sensibilización de los hombres.

Es necesario continuar los estudios de estrategias en la comunidad que generen actitudes positivas para prevenir la violencia, que existan personas que se involucren y se comprometan en transformar el conflicto en diálogo. Que en los gobiernos locales se les ofrezca un entrenamiento a algunas personas en el vecindario para que escuchen a las mujeres, que se sostenga una conversación, y que se intente solucionar el conflicto.

Quizás pueda existir una casa de orientación a la mujer y a familia, donde las personas puedan ser ayudados, recibir o indicar una terapia, y que funcione como un órgano preventivo y no represivo. En este contexto comunitario se pueden identificar los problemas de violencia en la comunidad y trasladar al Estado la información para la adopción de nuevas políticas públicas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amurrio Vele, M., Larrinaga Renteria, A., Usategui Basozabal, E., & Del Valle Loroño, A. I. (2010). Violencia de género en las relaciones de pareja de adolescentes y jóvenes de Bilbao. *Zerbitzuan: Gizarte zerbitzuetarako aldizkaria = Revista de servicios sociales*, 47, 121-134.
- Da Silva Savaia, A., & García Manso, A. (2015). Una aproximación exploratoria a la violencia contra la mujer en el Estado de Maranhão (Brasil): ¿debe cambiar la Ley Maria da Penha? . *Revista de Ciencias Sociales*, 3(2), 207-220.
- Duque Sánchez, E. (2004). *Aprendiendo para el amor o para la violencia. Las relaciones en las discotecas*. (Tesis doctoral). Universidad de Barcelona.

- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449. [https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2018). *Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. Registro Oficial Suplemento 175. [https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley\\_prevenir\\_y\\_erradicar\\_violencia\\_mujeres.pdf](https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento 180. [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/siteal\\_ecuador\\_0217.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_ecuador_0217.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres*. Registro Oficial Suplemento 175. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018\\_ecu\\_ley\\_integralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2018_ecu_ley_integralprevencionerradicacionviolenciagenero.pdf)
- Ecuador. Instituto Nacional de Estadística. (2022). *Glosario de Conceptos*. INEC. <https://www.inec.es/DEFIne/es/concepto.htm?c=4484&op=30307&p=1&n=20>
- Estrella Estrella, S. D. (2022). *La violencia de género en las relaciones de pareja. Un análisis desde la Criminología*. Universidad Metropolitana.
- Folguera Cots, L. (2013). *El varón maltratado: Representaciones sociales de la masculinidad dañada*. (Tesis doctoral). Universitat de Barcelona.
- Guerra, N. G., & Dierkhising, C. (2011). *Los efectos de la violencia comunitaria sobre el desarrollo del niño*. <https://www.encyclopedia-infantes.com/pdf/expert/violencia-social/segun-los-expertos/los-efectos-de-la-violencia-comunitaria-sobre-el-desarrollo-del>
- Machado-López, L., Cedeño-Floril, M. P., González-Romero, J. C., & Toasa-Prado, M. N. (2022). Protección a la mujer en el sistema universal, principales instrumentos jurídicos. *Revista Transdisciplinaria De Estudios Sociales Y Tecnológicos*, 2(2), 19–30.
- Martínez Pacheco, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y Cultura*, (46), 52-55.
- Organización de las Naciones Unidas. (1995). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. ONU. <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N96/273/04/PDF/N9627304.pdf?OpenElement>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Plan Nacional para la Erradicación de la violencia de género contra niñas, niños, adolescentes y mujeres*. ONU. [https://ecuador.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Ecuador/Documentos/Publicaciones/2015/2015\\_017%20MJDHC%20folleto%20PNE-VG.pdf](https://ecuador.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Ecuador/Documentos/Publicaciones/2015/2015_017%20MJDHC%20folleto%20PNE-VG.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas*. ONU. <https://www.refworld.org/es/docid/50ac921e2.html>
- Organización de las Naciones Unidas. (2022). *Trabajando por la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres a nivel en varios cantones del Ecuador*. ONU. <https://ecuador.unwomen.org/es/stories/noticia/2022/09/trabajando-por-la-prevencion-y-erradicacion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-a-nivel-en-varios-cantones-del-ecuador>
- Páez Cuba, L. D. (2011). *Génesis y evolución histórica de la violencia de género*. Contribuciones a las Ciencias Sociales. <https://www.eumed.net/rev/cccss/11/ldpc.htm>
- Ramírez Velásquez, J. C., Alarcón Vélez, R. A., & Ortega Peñafiel, S. A. (2021). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales*, 26(4), 260-275.
- Rey Cruz, N. E. (2018). *Las nuevas masculinidades: víctimas de violencia por discriminación legal*. (Trabajo de grado). Universidad Católica de Colombia.
- Rousseau, J. J. (1999). *El contrato social o principios del Derecho Político*. [https://www.secst.cl/upfiles/documentos/01082016\\_923am\\_579f698613e3b.pdf](https://www.secst.cl/upfiles/documentos/01082016_923am_579f698613e3b.pdf)

# 02

## **IMPACTO FINANCIERO**

**Y TRIBUTARIO POR APLICACIÓN DE LA NIIF 16 EN LA  
COMPAÑÍA MONTERO**

# IMPACTO FINANCIERO

## Y TRIBUTARIO POR APLICACIÓN DE LA NIIF 16 EN LA COMPAÑÍA MONTERO

### FINANCIAL AND TAX IMPACT OF THE APPLICATION OF IFRS 16 IN THE MONTERO COMPANY

Helen Gómez-Medina<sup>1</sup>

E-mail: [hgomez@umet.edu.ec](mailto:hgomez@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5335-5249>

Mónica del Rocío Noboa-Reinoso<sup>2</sup>

E-mail: [mnoboa@uce.edu.ec](mailto:mnoboa@uce.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-8178-985X>

José David Gordillo-Mejía<sup>3</sup>

E-mail: [ddavid\\_jjose@hotmail.com](mailto:ddavid_jjose@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-9474-0498>

<sup>1</sup> Universidad Metropolitana. Ecuador.

<sup>2</sup> Universidad Central del Ecuador. Ecuador.

<sup>3</sup> Investigador Independiente. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Gómez-Medina, H., Noboa-Reinoso, M. R., & Gordillo-Mejía, J. D. (2023). Impacto financiero y tributario por aplicación de la NIIF 16 en la Compañía Montero. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 16-23.

#### RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue demostrar que la empresa Insumos Profesionales Cía. Ltda. Montero pudo reducir el impacto financiero y tributario por la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) 16 Arrendamientos, mediante la implementación de la NIIF para las Pymes sección 20, bajo el umbral de la resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0009 emitida por la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros (SCVS). Para ello se consideraron las teorías de varios autores relacionados con el objeto de estudio, se aplicó una investigación descriptiva documental, con un enfoque cualitativo, como herramienta de recolección de datos se utilizó una entrevista formal y análisis a los legajos de arriendos, se revisaron el estado de resultados y el estado de situación financiera de los periodos 2018 y 2019, luego se realizó los cálculos de los ratios financieros. Como resultado de la aplicación de los instrumentos de recolección de información se evidenciaron debilidades en los controles internos del ente y efectos desfavorables como: aumentos de ratios financieros, incremento del impuesto municipal 1.5x1000 y aumento en impuestos a la renta corriente y diferido; los mismos que fueron revertidos con la aplicación de la sección 20 de las NIIF para pymes lo que se evidencia en las tablas de cálculo.

#### Palabras clave:

Impacto financiero y tributario, NIIF para pymes, ratios financieros, impuesto a la renta corriente y diferidos.

#### ABSTRACT

The objective of this investigation was to demonstrate that the company Insumos Profesionales Cía. Ltda. Montero was able to reduce the financial and tax impact of the application of the International Financial Reporting Standard (IFRS) 16 Leases, through the implementation of the IFRS for SMEs section 20, under the threshold of resolution No. SCVS-INC- DNCDN- 2019-0009 issued by the Superintendence of Securities and Insurance Companies (SCVS). For this, the theories of several authors related to the object of study were considered, a descriptive documentary investigation was applied, with a qualitative approach, as a data collection tool a formal interview was obtained and analysis of the lease files, the state of results and the statement of financial position for the periods 2018 and 2019, then the calculations of the financial ratios were made. As a result of the application of the information collection instruments, weaknesses in the entity's internal controls and unfavorable effects were evidenced such as: increases in financial ratios, increase in municipal tax 1.5x1000 and increase in current and deferred income taxes; the same ones that were reversed with the application of section 20 of the IFRS for SMEs, which is evidenced in the calculation tables.

#### Keywords:

Financial and tax impact, IFRS for SMEs, financial ratios, current and deferred income tax.

## INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente investigación fue verificar que la empresa Insumos Profesionales Cía. Ltda. Montero pudo reducir el impacto financiero y tributario por la aplicación de la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) 16 arrendamientos mediante la implementación de NIIF para las Pymes, específicamente sección 20 arrendamientos, bajo el umbral de la resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0009 emitida por la Superintendencia de Compañías (SC).

En este sentido, fue necesario efectuar un análisis de la base legal y la normativa técnica internacional. Como es de conocimiento público, mediante resolución emitida por la SC No. 06.Q.ICI.004 del 21 de agosto (Ecuador. Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros, 2008) y cuya publicación fue en el Registro Oficial N.-348 en septiembre 04 de 2006, estableció la adopción de las NIIF en las Compañías del Ecuador, esta aplicación fue ratificada mediante resolución No. ADM 08199, de 3 de julio de 2008 y publicada en el Registro Oficial Suplemento 378 del 10 de Julio del 2008. Hasta antes de estas resoluciones, las empresas de nuestro país aplicaban las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC). Sin embargo las organizaciones hicieron caso omiso de estas resoluciones, por lo que el organismo de control emitió una nueva resolución No 08.G.D.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008 y estableció un cronograma de obligatoria aplicación de las NIIF en las empresas del Ecuador, dicha resolución divide en tres grandes grupos a las compañías bajo el control de SCVS, con fechas de aplicación de las NIIF al 01 de enero del 2010, 2011 y 2012 según cada grupo de aplicación, cabe mencionar que a la fecha de ésta última publicación, la NIIF para las Pymes no se encontraban en vigencia, sino hasta el año 2009 que se publicó.

Con fecha 27 de enero de 2011, la SC (Ecuador. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2011) mediante resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01 resolvió:

Considerar como PYMES a las personas jurídicas que cumplan los siguientes parámetros: activos totales inferiores a cuatro millones de dólares; registren un valor bruto de ventas anuales inferior de hasta cinco millones de dólares y tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado) para este cálculo se tomará el promedio anual ponderado.

Lo anteriormente citado fue incorporado en una nueva resolución No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010 de Octubre 11 de 2011 y publicada en el Registro Oficial No 566 de Octubre 28 del 2011 en la cual se expide el reglamento para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas entidades (NIIF para las PYMES), estas

resoluciones fueron emitidas a fin de alinearse con la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Ecuador. Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros, 2011).

Con la emisión de los reglamentos anteriormente citados se obliga a las empresas al cumplimiento de éstos, modificando el quehacer de las empresas, puesto que anteriormente les resultaba indiferente si aplicaban NIIF Completas o NIIF para las PYMES porque en la presentación y reporte de sus estados financieros no existían diferencias significativas entre estas normas.

A partir de la obligatoriedad de aplicar la NIIF 16 "Arrendamientos" por parte del IASB, el 1° de enero del 2019 muchas Compañías en el Ecuador que mantenían arriendos desde la perspectiva de los arrendatarios, comienzan a considerar los impactos financieros y tributarios como: aumentos de ratios financieros, incremento del impuesto municipal 1.5x1000 y aumento en impuestos a la renta corriente y diferido y consecuentemente las diferencias de aplicar las NIIF Completas y/o NIIF para las PYMES debido al reconocimiento, medición y presentación que exige esta nueva norma.

Teniendo presente el impacto de la NIIF 16 con fecha septiembre 13 del 2019, emitió una nueva resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0009 publicada en el Registro Oficial No. 39 (Ecuador. Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros, 2019) y en la cual emite un nuevo Instructivo para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" completas y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), en dicho documento considera que no es necesario que se cumplan con los parámetros de activos, ingresos y trabajadores para aplicar la NIIF para las PYMES y aclara que todas las Compañías incluidas las firmas de auditoras externas pueden adoptar NIIF para las PYMES siempre y cuando no consten o no decidan inscribirse en el Catastro Público de Mercado de Valores, este nuevo escrito está más alineado al objetivo que busca las NIIF completas y la NIIF para las PYMES en relación a la aplicación de la respectiva norma para entidades con ánimo de lucro y con obligación pública de rendir cuentas, esta nueva resolución deroga a la resolución del instructivo emitido por la SC No. SC.ICI.CPAIFRS.G.11.010 de Octubre 11 de 2011 y publicada en el Registro Oficial No. 566 de Octubre 28 del 2011.

Cabe recalcar que el nuevo instructivo fue de gran ayuda para las compañías que no cotizan en el mercado de valores, porque pudieron evitar en cierta forma el impacto de la aplicación de la NIIF 16 "Arrendamientos" en los estados financieros de los arrendatarios para los años posteriores y procedieron a ratificar o implementar en algunos casos la NIIF para las PYMES en sus estados financieros,

utilizando la Sección 20 “Arrendamientos” que es similar a la derogada NIC 17 “Arrendamientos” y con esto pueden seguir reconociendo sus arriendos como gastos y no como activos y pasivos por arrendamientos.

Antes de su derogación la NIC 17 “Arrendamientos” fue una norma que reclasificaba mediante ciertas directrices los arrendamientos, en operativos o financieros en la contabilidad de los arrendadores y arrendatarios, esta norma requería que los arrendamientos operativos sean registrados como un gasto o ingreso de arriendo en la contabilidad de los arrendatarios y arrendadores respectivamente, a diferencia de los arrendamientos financieros que las Compañías debían registrar el arriendo como un activo y pasivo en sus estados financieros para los arrendatarios y como una venta de activo fijo en los arrendadores, esta norma fue muy cuestionada ya que a criterio de muchos expertos en la contabilidad no presentaba razonablemente las operaciones de arriendos en la contabilidad de las compañías.

Con lo descrito surge una interrogante ¿Un arrendatario cómo debe hacer el reconocimiento inicial de un arriendo aplicando la NIIF 16? Debe reconocer un pasivo por la obligación que mantiene la entidad por el pago futuro de los arriendos definidos en el contrato con sus arrendadores y un activo a largo plazo sujeto a depreciación por el tiempo del contrato. ¿Cuáles son las exenciones en el reconocimiento del arrendamiento? No se considerarán los contratos de arrendamientos de corto plazo (1 año) y arrendamientos en los que el activo subyacente (el activo que se arrienda) es de bajo valor.

Con los antecedentes citados, los autores se ven motivados en el desarrollo del contenido de la investigación, puesto que resulta de mucho interés para la toma de decisiones de gerentes, administradores y accionistas de empresas grandes, pequeñas y medianas, las mismas que deben cumplir ciertas condiciones emitidas por el organismo de control para evitar el impacto financiero y tributario que conlleva la aplicación de la Norma internacional de Información Financiera (NIIF 16).

Para la profesión contable y empresas de auditoría resulta imperioso tener conocimiento a profundidad del contenido de esta norma, puesto que contribuye a emitir juicios, criterios y a asesorar de manera correcta a los clientes con el objetivo de que la Junta Directiva tome las decisiones acertadas en el contexto de la base técnica contable y legal.

Resulta pertinente analizar las normas indicadas y su impacto financiero contable y tributario, considerando que, muchas empresas en nuestro país incurren en erogaciones significativas a consecuencia de arrendamiento de inmuebles a largo plazo, las mismas que, cada vez tienen interés en ser más eficientes, tanto operativa como financieramente. La empresa Montero, es el fiel reflejo de lo mencionado; tras analizar los aspectos indicados ha

optado por aplicar la sección 20 de las NIIF para pymes, que representa un efecto positivo en la deducción de gastos y costos, por ende, los beneficios económicos son más representativos. Desde este contexto, es importante mencionar ciertos elementos y algunos estudios previos relacionados con la investigación.

Respecto al objetivo de la NIIF 16 arrendamientos expresa: *“Esta Norma establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los arrendamientos. El objetivo es asegurar que los arrendatarios y arrendadores proporcionen información relevante de forma que represente fielmente esas transacciones. Esta información proporciona una base a los usuarios de los estados financieros para evaluar el efecto que los arrendamientos tienen sobre la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad. Cuando aplique esta Norma, una entidad considerará los términos y condiciones de los contratos y todos los hechos y circunstancias relevantes. Una entidad aplicará esta Norma de forma congruente a los contratos con características similares y circunstancias parecidas”*. (Deloitte, 2016, p. 6)

La normativa técnica internacional es muy clara respecto a como deben presentar los informes financieros los arrendadores y arrendatarios y mas todavía los primeros, pues el efecto de la misma es muy significativo en la situación económica y financiera.

Por otro lado, el alcance de la norma hace referencia: *“Una entidad aplicará esta Norma a todos los arrendamientos incluyendo los arrendamientos de activos de derechos de uso en un subarrendamiento, excepto en: (a) acuerdos de arrendamiento para la exploración o uso de minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables similares; (b) activos biológicos dentro del alcance de la NIC 41 Agricultura mantenidos por un arrendatario; (c) acuerdos de concesión de servicios dentro del alcance de la CINIIF 12 Acuerdos de Concesión de Servicios; (d) licencias de propiedad intelectual concedidas por un arrendador dentro del alcance de la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Clientes; y (e) derechos mantenidos por un arrendatario bajo acuerdos de licencia que estén dentro del alcance de la NIC 38 Activos Intangibles para elementos como películas de cine, videos, juegos, manuscritos, patentes y derechos de autor”*. (Deloitte, 2016, p. 6)

Para la empresa Montero resultó oportuno hacer una revisión de las exclusiones que señala la normativa internacional. Respecto a estos acápites y la sección 20 Arrendamientos de las NIIF para Pymes son similares, es decir están alineados, y considerando lo analizado en la introducción (base técnica), el tratamiento de reconocimiento del arrendatario, quien reconoce el derecho de uso del activo arrendado y la obligación de arrendamiento para todos los arrendamientos considerando todas sus implicaciones establecidas en los contratos, por lo que

podría conservar los requerimientos de revelación de la Sección 20 y proporcionar una simplificación, desde luego para aquellas empresas que no coticen en el Mercado de Valores, porque las que participen en este ente aplicaran las NIIF completas (Deloitte, 2020).

De acuerdo con Fiallos Cardenas & Romero Chacón (2019), cuyo título de investigación fue Análisis financiero y tributario del contrato de arrendamiento de un inmueble a una empresa comercial aplicando NIIF 16 arrendamientos, el diagnóstico lo hicieron aplicando indicadores financieros a los estados financieros, considerando el procedimiento que expresa la NIIF 16, la Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros (SC) y el Servicio de Rentas Internas (SRI), cuyos resultados pusieron en evidencia que efectivamente hubieron cambios en el estado de situación financiera, en donde se refleja una disminución de la liquidez y un incremento en el nivel de apalancamiento. En cuanto a los beneficios económicos también mermaron, sin embargo, el impacto económico fue poco significativo. Resulta obvio la conclusión a la que llegaron los mencionados autores ya que el estudio de caso se ejemplificó a un solo bien inmueble, que a diferencia de la empresa Montero mantiene una serie de bienes inmuebles en arriendo y la aplicación de esta norma afectaba significativamente en los aspectos ya mencionados.

De igual forma el trabajo elaborado por los autores Crespo Cárdenas & García García (2021), Análisis del Impacto Contable y Financiero de la Aplicación de NIIF 16 en la Empresa Kerámikos S.A, quienes establecieron la necesidad de profundizar el tema porque el ente contaba con 11 locales en modalidad de arriendo lo que representaba un monto de \$300.000,00 anuales de gastos por este concepto. La normativa trajo consigo cambios significativos ya que los arriendos pasan a formar parte de los activos, reconociéndose como derecho de uso, amortizándose y trayéndolos a valor presente, además, reconocer los pasivos por derecho de uso, cuya afectación es reveladora en los resultados económicos y financieros: estado de resultados estado de situación financiera y estado de flujo de efectivo. ¿Por qué? Porque se elimina el gasto por arrendamiento que aplicaba la Norma internacional de contabilidad (NIC 17) y en su lugar se produce gastos por interés lo que podría producir una merma en la utilidad neta. Por otro lado, la presencia de la amortización de derecho de uso se reconocerá en los dos últimos informes anteriormente mencionados.

Además, es importante señalar ¿Cómo los autores lograron cumplir con el objetivo de la investigación? Para ello consideraron algunos aspectos teóricos relacionados con su investigación, utilizaron un enfoque cualitativo, desnudando la información contable, financiera y tributaria de la empresa y cotejando el cumplimiento de éstos con la normativa técnica internacional y nacional.

Otro aporte significativo a dicha investigación fue el informe de investigación: Aplicación e impacto financiero y

tributario de la NIIF 16-Arrendamientos en las empresas Inmobiliarias-Constructoras del sector norte de Quito-Ecuador (Cevallos Orosco, 2022), cuyo objetivo, en primera instancia fue analizar el impacto financiero y tributario y la afectación a los procesos internos del ente por la aplicación de la normativa. Para dar cumplimiento al mismo el autor recoge algunos elementos de importancia relacionados con el marco teórico referencial y contextual, aplica una investigación exploratoria, descriptiva, con un enfoque cualitativo y cuantitativo, y un método deductivo. Además, aplica la encuesta y entrevistas a una población de 24 empresas del sector, y considera el resultado de los informes financieros de algunas firmas de auditoría de prestigio que fueron contratadas por las empresas del sector. ¿Cómo el autor analiza el impacto financiero? Éste elabora una tabla en donde vincula las ratios financieras con las partidas de los estados financieros básicos de la empresa, determina la medición de las ratios y formula sus comentarios respectivos. ¿Cómo el autor analiza el impacto tributario? Considera lo que establece la Ley de Régimen Tributario Interno para el sector inmobiliario y de la construcción cuyo tratamiento es diferente debido a la complejidad del sector, como resultado de este análisis determina ventajas y desventajas de la implementación de la normativa. ¿Qué se puede determinar en forma general de la aplicación de la normativa en el sector?

Respecto al capital de trabajo, liquidez y endeudamiento patrimonial se genera una disminución debido a que los pasivos por arrendamiento aumentan. El apalancamiento se incrementa debido a que los activos por derecho de uso también aumentan. La rentabilidad de la empresa y el capital presenta una disminución debido a que se reconocen todos los arrendamientos en el balance general y se registran como gastos adicionales, además de la falta de liquidez en el flujo de caja. Respecto al impacto tributario se generan gastos no deducibles, se incrementan los impuestos prediales y municipales. Por otro lado, la implementación de la norma resultó complejo y difícil ya que se generan cambios internos en los procesos de las empresas del sector, se incurre en más gastos y cierta resistencia por quienes toman decisiones.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Los siguientes, son los elementos metodológicos que se aplicaron: un enfoque cualitativo puesto que se analizó las prácticas del negocio relacionadas con el tratamiento contable y tributario de los arrendamientos, se utilizaron los tipos de investigación descriptiva y documental, con el objetivo de obtener la mejor descripción de la situación actual de la Compañía Montero.

Se utilizó el método analítico – sintético, en donde se pudo analizar la investigación por partes, por un lado, evaluando el impacto financiero y tributario y por otro lado sintetizando toda la documentación relacionada con la

implementación de la NIIF 16 y las decisiones adoptadas por parte de la administración y socios de la Compañía.

Como instrumento de recolección de datos se aplicó la entrevista estructurada con preguntas concretas y previamente revisadas a una población de 3 empleados del departamento financiero contable. La selección de estos funcionarios obedece a que se encuentran ligados al tratamiento contable y control de los arrendamientos de locales de la Compañía, la contadora general se encarga del registro contable de las facturas de arriendo por cada local comercial de forma mensual, la gerente administrativa y financiera supervisa y revisa que el registro contable realizado por la contadora se encuentre registrado de forma adecuada y la analista contable de proveedores es la que maneja la custodia de todos los contratos de arriendo, controla cualquier cambio en las cláusulas en el caso de renovaciones y mantiene relación con los arrendadores en el caso de solicitar las facturas mensuales y sus garantías.

La revisión documental comprende: el análisis de los contratos de arriendos por local y el análisis de los estados financieros declarados ante el organismo de control (SCVS) correspondientes a los años terminados al 31 de diciembre del 2019, 2018 y 2017 (para el año 2017 y para efectos de esta investigación se presenta como 01 de enero del 2018), revisión de conciliación tributaria declarada al 31 de diciembre del 2019 y 2018 así como la revisión de los asientos contables de arriendo bajo NIC 17 “Arrendamientos” y el análisis de la norma contable internacional NIIF 16 “Arrendamientos”.

La aplicación de los instrumentos de recolección de datos arrojó información muy valiosa para la toma de decisiones de los directivos de la empresa, siendo estos resultados adversos a los intereses de la compañía con la aplicación de la NIIF 16, puesto que el impacto financiero y tributario fue significativo. En este sentido, se sugirió a los socios de la empresa implementar las NIIF para pymes en lo que compete al objeto de estudio la sección 20. Para verificar los efectos de cambio de normativa se utilizó las ratios financieras de algunas partidas de los estados financieros para la comparación de resultados de un antes y un después.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como resultado de la aplicación de las entrevistas se pudo evidenciar que existía desconocimiento medio bajo de la implementación e impactos de la NIIF 16 “Arrendamientos” debido principalmente a que los funcionarios no recibieron curso de actualización en NIIF Completas y NIIF para las PYMES así como en las nuevas reformas tributarias, de la misma forma el personal no se encontraba familiarizado con la adopción e implementación de una nuevas normas contables, se pudo comprobar adicionalmente que no existía un control detallado de los contratos de arriendo que contenga por ejemplo,

detalle de cánones de arriendo, plazos de arriendo, garantías, etc., todos estos aspectos generaban que los efectos por la adopción de nueva norma de arriendo como son las modificaciones en los índices financieros de solvencia, aumento en el impuestos 1.5xmil e impuesto a la renta corriente y diferidos, no sean reportados de forma oportuna a los socios y gerencia de la Compañía para la acertada toma de decisiones y busquen soluciones en el proceso de adopción.

A continuación, se detallaron los cálculos relacionados en cada una de las afectaciones:

Incremento de índices financieros:

Tabla 1. Incremento de Ratios de deuda.

		31-dic.-19	Índice
Sección 20	Total, Pasivos	4,287,669	69%
	Total, Activos	6,223,974	
NIIF 16	Total Pasivos	8,230,190	82%
	Total, Activos	9,995,015	
		31-dic.-18	Índice
Sección 20	Total Pasivos	4,695,565	69%
	Total Activos	6,779,587	
NIIF 16	Total Pasivos	8,986,903	82%
	Total Activos	10,967,190	

Como se pudo apreciar en la tabla 1 con la aplicación de la Sección 20 de las NIIF para pymes arrendamientos se produce un decremento en la ratio de deuda en los periodos 2019 y 2018 de aproximadamente un 13%.

Tabla 2. Incremento de endeudamiento patrimonial.

		31-dic.-19	Índice
Sección 20	Total Pasivos	870,111	45%
	Total Patrimonio	1,936,305	
NIIF 16	Total Pasivos		
	Total Patrimonio	4,190,176	237%

		31-dic.-18	Índice
Sección 20	Total Pasivos	1,156,763	56%
	Total Patrimonio	2,084,022	
NIIF 16	Total Pasivos	4,879,229	246%
	Total Patrimonio	1,980,287	

En la tabla 2 se visualizó un decremento en la ratio de endeudamiento patrimonial en los periodos 2019 y 2018 de aproximadamente un 192% y 190% respectivamente por la aplicación de la Sección 20 de las NIIF para pymes arrendamiento.

**Tabla 3. Incremento de ratio de apalancamiento financiero.**

		31-dic.-19	Índice
Sección 20	Total Activos	6,223,974	321%
	Total Patrimonio	1,936,305	
NIIF 16	Total Activos	9,995,015	566%
	Total Patrimonio	1,764,826	
		31-dic.-18	Índice
Sección 20	Total Activos	6,779,587	325%
	Total Patrimonio	2,084,022	
NIIF 16	Total Activos	10,967,190	554%
	Total Patrimonio	1,980,287	

Los resultados en la tabla 3 indican una reducción en la ratio de apalancamiento financiero de aproximadamente 245% y 229% en los periodos 2019 y 2018 respectivamente por la implementación de la Sección 20 de las NIIF para pymes arrendamientos.

**Tabla 4. Impactos en la determinación del impuesto municipal 1.5 x mil sobre el total de los activos.**

	Sección 20	NIIF 16
	31-dic.-19	31-dic.-19
Total activos	6,223,974	9,995,015
Total pasivos corrientes	(3,417,558)	(4,040,014)
Total, base para impuesto 1.5 x mil	2,806,416	5,955,001
Tarifa 1.5 x mil	0.0015	0.0015
Total, impuesto	4,210	8,933

La tabla 4 refleja por la aplicación de la sección 20 de las NIIF para pymes arrendamientos existe una baja en el impuesto 1.5x mil de US\$4,723 en el año 2019 (año de implementación), es importante indicar que no se realiza un análisis del periodo 2018 debido a que es el año de transición.

**Tabla 5. Impacto en la determinación del impuesto a la renta corriente y diferida al 31 de diciembre del 2019.**

	Sección 20	NIIF 16
	31-dic.-19	31-dic.-19
Participación a los trabajadores	(157,129)	(141,189)
Gasto impuesto a la renta corriente	(294,541)	(298,526)
Gasto impuesto a la renta diferida	(33,548)	(6,982)

En la tabla 5 se pudo identificar durante el periodo 2019 una reducción del impuesto a la renta corriente por US\$3,985 y un incremento en el impuesto a la renta diferido por US\$ 26,566 debido al reconocimiento de activos por impuestos diferidos, al igual que el impuesto 1.5x mil no se realiza un análisis del periodo 2018 debido a que este corresponde al año de transición y en el cual los impuestos ya fueron pagados.

## CONCLUSIONES

El estado del arte consideró los criterios más relevantes sobre el efecto adverso en el estado de resultados, estado de situación financiera y estado de flujo de efectivo

de algunas empresas del sector comercial y de otros sectores económicos que implementaron la Norma internacional de información Financiera 16 Arrendamientos. Además, resultó útil hacer revisión profunda de la Norma Internacional financiera 16 Arrendamientos y contrastarla con la Norma internacional financiera para Pymes sección 20, pues el resultado fue revelador debido a que la empresa objeto de estudio pudo revertir los efectos negativos de la NIIF 16.

El diagnóstico de la situación actual del ente reveló que existían falencias en los procesos internos de la empresa, como falta de capacitación de la normativa internacional y nacional, debilidad en los controles internos administrativos, lo que contribuía a la presencia de un escenario más complejo para la adopción de la nueva NIIF 16 Arrendamiento. Ya profundizando un poco más en el análisis financiero, contable y tributario se llegó a concluir que efectivamente la implementación de la nueva norma de arriendos en la Compañía generó un incremento en los activos no corrientes, pasivos corrientes y pasivos no corrientes, aumento en los gastos por impuestos a las ganancias corrientes y diferidos así como el impuesto municipal 1.5x mil sobre el total de los activos, de la misma forma se generó un incremento en los ratios financieros de solvencia y financiamiento como se refleja en las respectivas tablas.

Como punto final y considerando los resultados de la aplicación de la NIIF 16 arrendamientos en la empresa Montero y contrastando con los resultados de la aplicación de la sección 20 de las NIIF para pymes se concluye que si hubo cambios significativos en el impacto financiero, contable y tributario lo que se muestra en las tablas respectivas. Los resultados pueden ser un punto de partida para que otras empresas del sector emulen las medidas adoptadas por Montero y disminuyan el impacto de la aplicación de esta norma.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cevallos Orosco, J. A. (2022). *Aplicación e impacto financiero y tributario de la NIIF 16–Arrendamientos en las empresas Inmobiliarias - Constructoras del Sector Norte, Quito - Ecuador*. (Tesis de maestría). Universidad Politécnica Salesiana.
- Crespo Cárdenas, A. F., & García García, L. P. (2021). *Análisis del impacto contable y financiero de la aplicación de NIIF 16 en la empresa Kerámikos S.A.* (Tesis de pregrado). Universidad de Cuenca.
- Deloitte. (2016). *Norma Internacional de Información Financiera 16 Arrendamientos*. <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documents/niif-2019/NIIF%2016%20-%20Arrendamientos.pdf>
- Deloitte. (2020). *Oficial Global IFRS*. Recuperado el 31 de 3 de 2023, de IASB busca puntos de vista sobre la revisión comprensiva del estándar IFRS for SMEs (NIIF para Pymes). <https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/pe/Documents/audit/ifrs/IF%20Revisi%C3%B3n%20IFRS%20Pymes%20Febrero%202020.pdf>
- Ecuador. Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros. (2008). Resolución N°. ADM 08199. [https://www.supercias.gob.ec/bd\\_supercias/descargas/niif/Resolucion.pdf](https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/niif/Resolucion.pdf)
- Ecuador. Superintendencia de Compañías de Valores y Seguros. (2019). *Resolución N°. SCVS-INC-DNCDN-2019-0009*. <https://www.supercias.gob.ec/portalscv/Normativa/Resoluciones.html>
- Ecuador. Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2011). *Resolución SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01*. [https://www.supercias.gob.ec/bd\\_supercias/descargas/niif/Resolucion%2010.2011.pdf](https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/niif/Resolucion%2010.2011.pdf)
- Fiallos Cardenas, K. E., & Romero Chacon, N. D. (2019). *Análisis Financiero y tributario del contrato de arrendamiento de un inmueble a una empresa comercial aplicando NIIF 16 arrendamientos*. (Trabajo de titulación). Escuela Superior Politécnica del Litoral.
- Fiallos, K., & Romero, N. (6 de Enero de 2020). *Análisis financiero y tributario del contrato de arrendamiento de un inmueble a una empresa comercial aplicandi NIIF 16*. (Trabajo de titulación). Escuela Superior Politécnica del Litoral.

03

**COMPORTAMIENTO**

**DEL MERCADO LABORAL PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE QUITO**

# COMPORTAMIENTO

## DEL MERCADO LABORAL PROFESIONAL EN LA CIUDAD DE QUITO

### BEHAVIOR OF THE PROFESSIONAL LABORAL MARKET IN THE CITY OF QUITO

Carlos Hernán Valencia-Flores<sup>1</sup>

E-mail: [cvalencia@umet.edu.ec](mailto:cvalencia@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5067-4981>

Francisco Javier Monroy-Espinosa<sup>1</sup>

E-mail: [fmonroy@umet.edu.ec](mailto:fmonroy@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3938-9941>

Carlos Oswaldo Miño-Villarreal<sup>1</sup>

E-mail: [cmino@umet.edu.ec](mailto:cmino@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7810-7092>

<sup>1</sup>Universidad Metropolitana. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Valencia-Flores, C. H., Monroy-Espinosa, F. J., & Miño-Villarreal, C. O. (2023). Comportamiento del mercado laboral profesional en la ciudad de Quito. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 24-32.

#### RESUMEN

La presente publicación es el resultado de una investigación realizada a partir de la aplicación de una encuesta a una muestra de 79 empresas, de distintos sectores económicos, de la ciudad de Quito, con el fin de determinar el perfil de profesionales que demandan las organizaciones consultadas. A partir de la aplicación de un enfoque descriptivo y correlacional se pudieron determinar propiedades y características requeridas del talento humano. Como conclusión, del presente trabajo de investigación, se pudo establecer que la universidad tiene que formar profesionales capacitados tanto en el uso de herramientas tecnológicas disruptivas como en la programación de información gerencial que apoye la toma de decisiones, la administración de datos, la generación de informes de carácter ejecutivo, que presente una fuerte convicción hacia aspectos relacionados con la ética profesional, valores humanos, sociales y corporativos y que se adapten a las necesidades de crecimiento del aparato productivo nacional.

#### Palabras clave:

Formación, competencias profesionales, empresas, universidad.

#### ABSTRACT

This publication is the result of an investigation carried out from the application of a survey to a sample of 79 companies, from different economic sectors, in the city of Quito, in order to determine the profile of professionals demanded by the organizations consulted. From the application of a descriptive and correlational approach, properties and characteristics required of human talent could be determined. As a conclusion, from the present research work, it was established that the university has to train professionals trained both in the use of disruptive technological tools and in the programming of managerial information that supports decision making, data administration, the generation of reports of an executive nature, that present a strong conviction towards aspects related to professional ethics, human, social and corporate values and that adapt to the growth needs of the national productive apparatus.

#### Keywords:

Training, professional skills, companies, university.

## INTRODUCCIÓN

Para Chiavenato (2009), *“las organizaciones son auténticos seres vivos. Cuando logran el éxito, tienden a crecer o, cuando menos, a sobrevivir. El crecimiento conlleva una mayor complejidad de los recursos que necesitan para sus operaciones”* (p.4), *“a medida que las organizaciones crecen y se multiplican, requieren más personas y aumenta la complejidad de los recursos necesarios para su continuidad y crecimiento”* (Chiavenato, 2011, p. 2). El concepto general de recursos, en las empresas, incluye el recurso físico, el recurso financiero y el recurso humano, este último conformado, según Chiavenato (2011), por *“personas que forman parte de las organizaciones y que desempeñan en ellas determinadas funciones para dinamizar los recursos organizacionales”* (p.2); por ello, estas se constituyen como uno de los principales actores demandantes de empleo en el mercado, obligándose a buscar y contratar los profesionales más adecuados que se adapten a los perfiles requeridos (Robles-Tomacén & Nápoles-Robles, 2021), centrándose, según Lozano Correa (2007), *“en identificar y estimular el seno del talento de las personas, para que en ese implícito actuar individual y social se desarrolle, cree, innove y adapte su talento a las necesidades y requerimientos de la empresa y su entorno”* (p.147), considerando imperativo que *“la importancia de la satisfacción del cliente radica en potenciar la fidelización de este, al asegurar la futura compra del bien o servicio que realice”* (Cabeza García et al., 2022) fomentando *“la seguridad de las compras y el incremento de estas asegura un aumento en los ingresos de la empresa, lo que influye directamente en la liquidez y rentabilidad de la organización”*. (Cabeza García et al., 2022)

En ese sentido, la universidad se instaure como un actor clave en la *“formación de capital humano de pregrado y postgrado, la creación de conocimiento avanzado y la vinculación con el medio favoreciendo la equidad y el desarrollo territorial”* (Rodríguez Ponce, 2009, p. 822) propiciando, desde la investigación, el *“desarrollo e innovación del conocimiento para lograr impactos particulares en la sociedad, diferentes a aquellos que generan otras organizaciones como la empresa o el Estado”* (Hernández Arteaga et al., 2017, p.147); por ello la importancia que representa el entender que identificar las necesidades de la empresa *“en materia de habilidades de los trabajadores es un elemento clave en el diseño de los sistemas educativos y los planes de formación del país”* (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2019), considerando tanto, *“el surgimiento de nuevas profesiones y el cambio en los modos de trabajo fruto de las permanentes transformaciones en la actividad productiva determinadas por la innovación”* (Garrido Noguera et al., 2013, p.11); así como *“los nuevos modos de articulación social creados por la revolución informática que afecta centralmente la vida de la universidad en el flujo del conocimiento social”* (Garrido Noguera et al., 2013, p.11)

A partir de aquello y considerando el hecho de que *“la universidad, por su capacidad de liderazgo en materia de creación, promoción e innovación de conocimiento, se constituye en orientadora por excelencia de la relación universidad-empresa”* (Hernández Arteaga et al., 2017, p.147), la Escuela de Administración de Empresas de la Universidad Metropolitana, UMET, ha llevado a cabo un estudio enfocado en determinar el comportamiento de la demanda del mercado laboral en Quito, a partir de la aplicación de una encuesta a 79 empresas de la ciudad, lo que desembocó en el levantamiento de datos y en la obtención de información específica que permitirá identificar necesidades actuales y futuras de las organizaciones consultadas en cuanto a las características requeridas del talento humano versus la oferta de formación educativa y profesional que actualmente se está ofertando, este ejercicio constituye la base sobre la cual se cimentará la elaboración y construcción apropiada de contenidos del programa de la carrera de Administración de Empresas que la Universidad Metropolitana pondrá a disposición del mercado demandante.

Es necesario comprender que *“la planificación del desarrollo constituye un eje central en cualquier iniciativa que se realice en los territorios”* (Díaz Monzón et al., 2018, p. 88), y que para su formulación se requiere de *“un compromiso por parte de los gobiernos a contribuir y apoyar tanto en recursos como en acciones a las iniciativas de desarrollo local”* (Díaz Monzón et al., 2018, p. 88), en ese sentido *“la intervención del estado debe ser precisa y conforme a los objetivos y metas que se deseen lograr, debe estar de acuerdo con el espíritu y las condiciones reales de una economía actual”*. (Urdaneta Montiel et al., 2019)

Por ello, es importante considerar que para la adecuada formulación política económica y la planificación es indispensable, el conocimiento de la estructura de la fuerza laboral y su distribución en los diferentes sectores productivos, casi todos los países en América Latina (el nuestro no es la excepción) realizan periódicamente encuestas ocupacionales que permitan evaluar, tanto la movilidad social, cuanto calcular parámetros sobre ocupación, desocupación o subocupación, como base para analizar las estructuras del empleo o fuerza de trabajo, en los diferentes grados de calificación y de esa manera identificar los requerimientos del aparato productivo. Sin embargo, de esta indiscutible necesidad, en nuestro país estos aspectos han sido descuidados, dificultando el análisis y el mejor conocimiento del mercado de mano de obra (sobre todo el de carácter profesional).

Desde el punto de vista de la Universidad, el riguroso conocimiento de la estructura ocupacional es indispensable, en tanto permita reorientar la estructura académica, a fin de que guarde coherencia con las reales necesidades de las empresas en cuanto a contratar mano de obra calificada y/o profesional. Es imperativo, además,

una investigación de esta naturaleza en tanto los distintos aportes relacionados al tema, han sido estudiados de forma convencional y no profunda, sobre los reales y verdaderos requerimientos de perfiles profesionales ajustados a las realidades del sector productivo nacional; pues los resultados de aquellos aportes no han logrado direccionar las acciones y actividades a satisfacer la demanda de profesionales en la ciudad de Quito.

El artículo que se propone desarrollar, busca dilucidar cuestiones referentes a la articulación que existe entre la formación de recursos humanos profesionales de grado superior y el mercado de trabajo profesional en la ciudad de Quito en el año 2022. Esta articulación no se reduce a una interpretación de Oferta y Demanda de trabajo humano, es mucho más, pues entraña un conjunto de interacciones cuyo funcionamiento no se sujeta exclusivamente a las leyes del mercado. Efectivamente, tanto en la configuración de la demanda de profesionales como en la oferta de los mismos, intervienen múltiples factores de diverso orden (económicos, sociales, políticos, culturales, etc.), que hacen que esa correspondencia, entre esos elementos del mercado no sea ni mecánica ni directa.

Solamente si la mencionada articulación se reduce a una simple relación de mercado, se puede llegar a sostener, en un caso extremo que los problemas de desocupación y subocupación profesional, se originan en deficiencias propias del sistema de formación universitaria (de ahí los procesos de re categorización y mejoramiento a la educación superior) y que, por tanto, las soluciones consistirían en correctivos de carácter académico y administrativo. Lo anterior permite asumir, que las instituciones que forman parte del sistema de formación superior carecen de capacidad para sugerir o peor influir, sobre el mercado laboral profesional. Por el contrario, varios de los fenómenos que se producen en el interior de estos centros de enseñanza, en lo que a formación académica y científica se refiere, pueden explicarse a partir de procesos de re categorización, es decir en la manera como las Universidades han invertido por mejorar el nivel educativo, logístico y administrativo.

Poco es lo que se sabe en el país acerca de las relaciones que se dan entre el sistema de formación universitaria y el mercado laboral, sin embargo, conocer profundamente estas relaciones dentro de las limitaciones que ésta tiene, permitirá proponer nuevos perfiles que vayan de acuerdo con los retos del siglo XXI. La crisis capitalista mundial, el desarrollo tecnológico y las coyunturas económicas internacionales, como es el caso de la Globalización, han generado de por sí un descenso de la cuota de ganancia de los empresarios capitalistas. Esto ha obligado al sistema económico a generar nuevas formas de subordinación entre los países subdesarrollados hacia las Metrópolis; con el desarrollo de las tecnologías en los procesos productivos, la abundancia de trabajo humano y la polarización de profesiones en ciertos ámbitos de trabajo, han

permitido que los mercados de trabajo se vean afectados y cada vez se materialice la curva de Phillips, para entender la dinámica de la Oferta y la Demanda de Trabajo.

Dadas las condiciones estructurales de las formaciones sociales ecuatorianas, en la que se articula de manera sui generis, las relaciones capitalistas de producción y con ello las pre capitalistas, la formación de recursos humanos más preparados, tienden a aportar cada vez más los procesos de acumulación de riqueza, en otras palabras, los sistemas educativos cada vez forman individuos que vayan encadenados a generar procesos de concentración de riqueza y reproducción ampliada de capital. El proyecto de investigación propuesto tiene como finalidad dilucidar un problema que en los últimos años se ha venido manifestando con intensidad, ello es saber si el sistema universitario forma profesionales que vayan a satisfacer las necesidades del aparato productivo nacional. Para ese enfoque se ha requerido de la presencia de algunos descriptores en el análisis que se llevará a efecto, entre los más destacados se nombrarían:

Los perfiles profesionales.

La demanda de servicios externos requeridos por las empresas.

Los bienes y servicios ofrecidos por las unidades productivas.

Las necesidades de prácticas y pasantías de las empresas.

Entre otros requerimientos.

El mercado de trabajo no ha sido lo suficientemente dinámico, como para absorber en condiciones satisfactorias la oferta de profesionales de nivel superior: este problema se ha agravado en las actuales condiciones de crisis del país, dando lugar a la desocupación y subocupación de profesionales. Lo anterior, implica que el crecimiento y la diversificación de la economía ecuatoriana registrado durante las últimas décadas suscitaban modificaciones en el mercado de trabajo las cuales, en lo que a la formación de profesionales se refiere, dieron lugar a demandas de educación superior sin precedentes, como universidades que nacieron, en la medida como aumentaba la población de estudiantes, ello permitió crear carreras con el fin de diversificar oportunidades laborales, sin embargo esa oferta, no lograba abastecer, sea ésta por su volumen o por la orientación del perfil profesional ( se creaban carreras fuera de todo contexto, incluso aquellas no tenían demanda en el mercado).

## MATERIALES Y MÉTODOS

El desarrollo del presente artículo se basa en un estudio de tipo heurístico ya que se establece sobre una base de principios metodológicos fundamentales que permiten, a través de la aplicación y ejecución de un método concreto, la búsqueda y formulación de soluciones al problema

existente, potenciando la construcción de estrategias y su accionar frente al escenario referido. Cabe señalar, que el alcance al estudio del presente trabajo se fundamenta sobre la base de la aplicación de una metodología descriptiva, que según Martínez (2003), citado en Rodríguez Nivicela et al. (2022), *“brinda un resumen adecuado de la información, resaltando las características más importantes del tema estudiado dando paso a diversos resultados que ayudarán y proporcionarán diferentes pautas para la correcta interpretación de los mismos y toma de decisiones”* y correlacional, ya que, por un lado, se pretende obtener propiedades y características del perfil del talento humano requerido por las empresas, y, por otro lado, se efectúa un análisis del grado de relación entre variables a partir de las información y datos obtenidos.. Para llevar a cabo la propuesta expuesta, se considera la utilización de un enfoque de investigación cuantitativo, así como la aplicación de una planificación epistemológica y teórica-metodológica que procure una adecuada toma de decisiones en lo concerniente a la recolección, procesamiento y análisis de datos; con este fin se lleva a cabo la construcción y aplicación de una encuesta por internet a un grupo de 79 empresas de la ciudad de Quito; mismas que son seleccionadas en función de su tamaño, sector y subsector al que pertenecen; así como por su posición e importancia en el mercado.

**RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Con el fin de llevar a cabo el desarrollo del presente estudio se aplicó el instrumento a 79 empresas, cuya mayoría pertenecen a la ciudad de Quito; de esta acción se pudo determinar que el sector económico que más representación tiene es el de servicios y que las empresas con mayor antigüedad constituyen aquellas que poseen en el mercado nacional más de 30 años. Por otro lado, se han llegado a establecer que, de las empresas encuestadas, un gran número de ellas tienen en promedio 1000 trabajadores y que un 75% requieren que sus colaboradores posean un título de tercer nivel de Licenciaturas. En cuanto a las competencias que los profesionales deben tener, al momento de ingresar a sus nóminas de trabajo, las empresas solicitan que estos estén en condiciones de

tomar decisiones, que sean íntegros, leales a la empresa, que sean proactivos y que tengan una comunicación permanente tanto con sus superiores como con el resto de colaboradores.

Respecto de los profesionales en Administración de Empresas, se infiere que ellos deben tener la habilidad de identificar problemas, capacidad para organizar y planificar, consideran que es imperativo la lealtad y el compromiso institucional, que tengan capacidad de abstracción para interiorizar los inconvenientes que existen y poseer la capacidad de reacción y generación de soluciones. De acuerdo al perfil profesional, las unidades productivas requieren en su mayor parte de Administradores de Empresas, seguido de personas con conocimiento en Contabilidad, Finanzas y Recursos Humanos, así como de Marketing. Consecuentemente se aprecia que entre las preferencias que tienen las organizaciones para facilitar acceso a pasantías u otra actividad académica, se requerirán de estudiantes que cumplan con el perfil profesional antes en mención.

De los datos obtenidos se aprecian las siguientes respuestas:

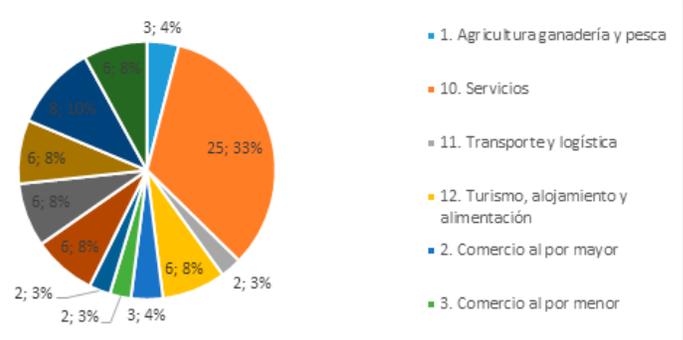


Figura 1. Empresas por Sector Económico.

En la figura 1 se aprecia que el 25,30% son aquellas dedicadas a la de servicios, en segundo lugar, el sector Turismo, Alojamiento y Alimentos con el 8,10% y en tercer lugar con el 6,8% el sector Industrial, así como con el mismo porcentaje al sector Petróleo, combustibles y minería.

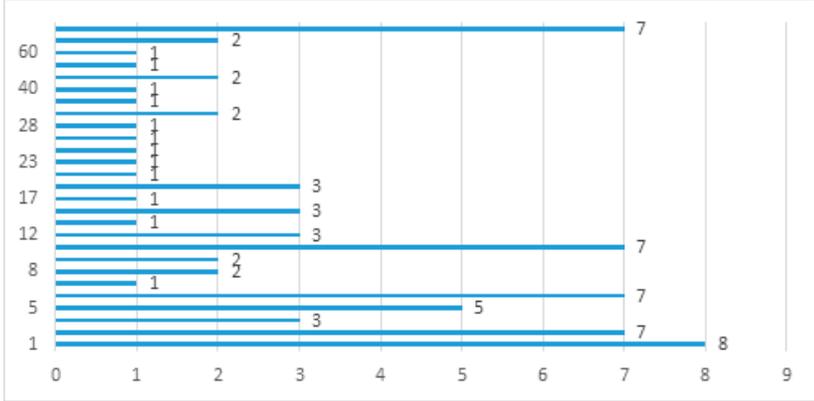


Figura 2. Período de vida.

En este contexto se aprecia que 7 empresas tienen en promedio un período de existencia en el mercado de 30 años, 2 empresas tienen en promedio un período de existencia de 40 años y 8 empresas tienen cerca de 1 año en el mercado (Figura 2).

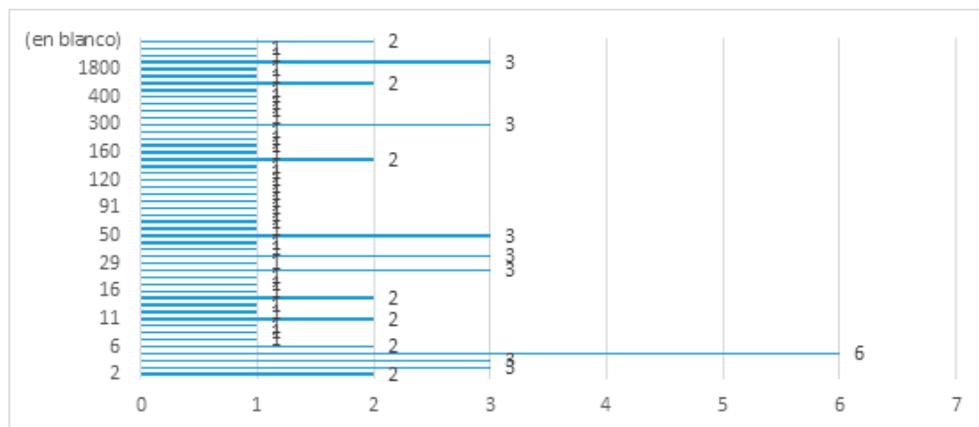


Figura 3. Cantidad de empleados.

Existen 14 empresas que tienen en sus nóminas de trabajo, a un número de trabajadores en promedio a más 1000, 21 empresas tienen en sus nóminas de trabajo, a un número de trabajadores en promedio de menos de 1000, 40 empresas tienen en sus nóminas de trabajo, a un número de trabajadores en promedio a hasta 500 personas y la diferencia de las empresas consideradas tienen menos de 100 personas (figura 3).



Figura 4. Ubicación de las empresas por ciudad.

En la figura 4 se puede apreciar que 59 empresas se encuentran ubicadas en la ciudad de Quito y la diferencia respecto del ciento por ciento se ubican en el resto de ciudades del país.

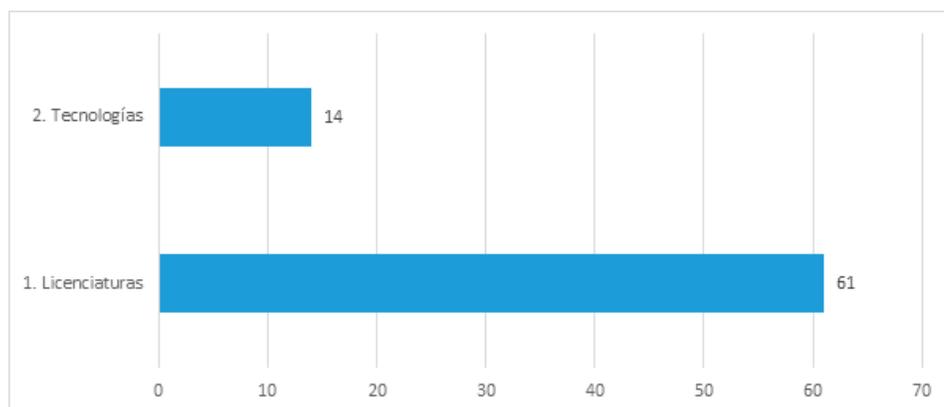


Figura 5. Títulos terminales que prefieren las empresas.

De la encuesta aplicada se observa en la figura 5 que 61 empresas requieren profesionales con título de Licenciatura y 14 con nivel de Tecnología, lo que permite apreciar el interés que tienen de dar prioridad a profesionales con titulación de tercer nivel.

¿Que competencias piensa used que deben poseer los profesionales que egresan de las universidades?, ponga una X en la opción u opciones que usted considera de su importancia.

72 respuestas

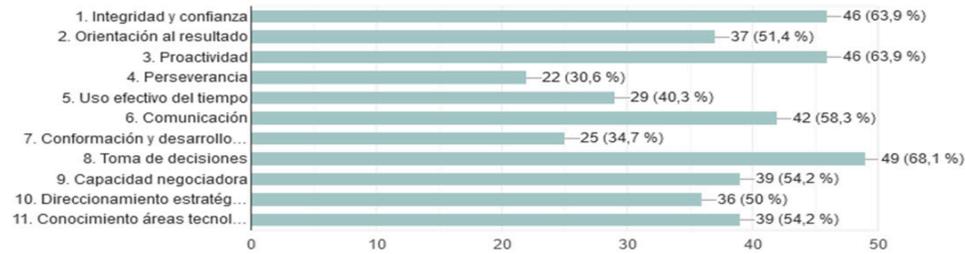


Figura 6. Competencias profesionales.

En la figura 6 aprecia que entre las habilidades que debe poseer un profesional egresado de las Universidades, se encuentra un 68 % debe tener para tomar decisiones, un 64% piensa que debe ser proactivo además de ser íntegro y generar confianza, para terminar con un 58% con la habilidad de ser comunicativo.

Acerca de los profesionales en Administración de Empresas

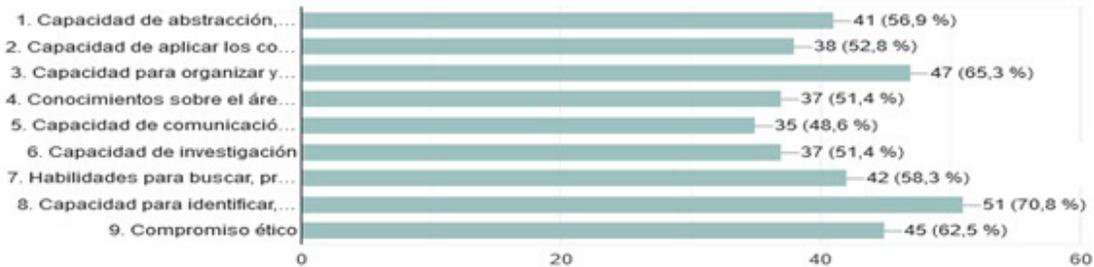


Figura 7. Habilidades de profesionales q egresan de las facultades de ciencias administrativas.

De acuerdo a lo que aprecian las empresas, los profesionales en ésta área deben tener, un 71% de capacidad para identificar problemas, un 65% para organizar y planificar, un 63% debe tener un compromiso ético para con la empresa, entre las más importantes (Figura 7).

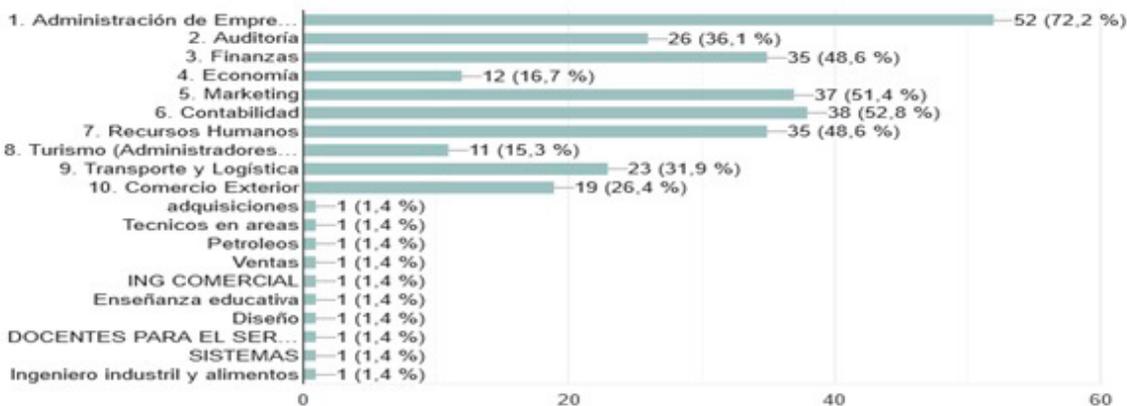


Figura 8. Preferencias de las empresas por perfil profesional.

En la figura 8 se aprecia que las preferencias que tienen las empresas por el perfil profesional, se enfoca en Administración de Empresas con el 72%, posteriormente Contabilidad con el 53%, Marketing con el 51% y Finanzas con el 49%, dejando unas diferencias mínimas al resto de carreras existentes.

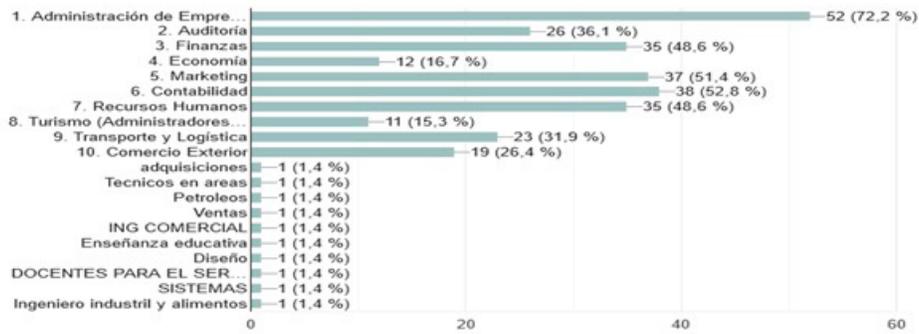


Figura 9. Prácticas y proyectos de estudiantes en las empresas.

Las empresas tienen la opción de dar facilidades y acceso en sus instalaciones a estudiantes de las carreras de Administración de Empresas en un 72%, Contabilidad en un 53%, Marketing en un 51%, de Recursos Humanos y Finanzas en un 49% (Figura 9).

## CONCLUSIONES

El presente trabajo de investigación facilita la creación de un banco de datos de las empresas que en corto o mediano plazo se pueda ir actualizando para de esta manera contar con información de primera mano que se constituya en una herramienta de investigaciones futuras. Por otro lado, es importante señalar que, en el ámbito de las competencias, en el proceso de formación académica del profesional en Administración de Empresas, el presente estudio permite determinar que es necesario fortalecer aspectos relacionados con la ética profesional, es decir en la formación de valores humanos, sociales, corporativos, institucionales, etc.

De la misma manera, los resultados permitieron determinar que el profesional en Administración de Empresas deberá no solo conocer el uso y las herramientas tecnológicas disruptivas, sino también debe tener la capacidad de programar información gerencial para la toma de decisiones, administrar datos, generar informes de carácter ejecutivo, claro, concreto y preciso, a los niveles jerárquicos.

Finalmente se puede concluir que la universidad al igual que la economía y la sociedad, debe ir formando profesionales en el área de la Administración, de acuerdo a las necesidades de crecimiento del aparato productivo nacional. Los retos en el desarrollo económico, deben ir juntos con la formación de un profesional más técnico y comprometido con los procesos y exigencias que demanda la empresa en tiempos de crisis.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Cabeza García, P. M., Monroy Espinosa, F. J., & Solórzano Polo, P. H. (2022). Diseño de un Sistema de Gestión por proceso. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(S1), 167-175.

Chiavenato, I. (2009). *Gestión del Talento Humano*. McGrawHill.

Chiavenato, I. (2011). *Administración de Recursos Humanos: el capital humano de las organizaciones*. McGrawHill.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2019). *Caracterización de la demanda laboral en el Ecuador con información administrativa*. CEPAL. [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44507/1/S1900116\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44507/1/S1900116_es.pdf)

Díaz Monzón, R., Burgos Bencomo, O. B., & Aguirre León, G. A. (2018). *El desarrollo socioeconómico local, una alternativa necesaria para el futuro Ecuador*. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 1(2), 82-91.

Garrido Noguera, C., Rondero López, N., & Vega Montoya, V. (2013). Innovación, vinculación universidad-empresa y desarrollo. *Desafíos y posibilidades de la REDUE en el espacio ALCUE*. *Universidades*, (58),6-23.

Hernández Arteaga, I., Mora García, J., & Luna, J. (2017). Universidad y empresa: un binomio de responsabilidad social en el Siglo XXI. *Tendencias*, 18(1), 145-158.

Lozano Correa, L. J. (2007). El talento humano una estrategia de éxito en las empresas culturales. *Revista EAN*, 147.

Robles-Tomacén, V. A., & Nápoles-Robles, E. (2021). Retos de la superación profesional en las instituciones culturales del contexto local. *Revista Transdisciplinaria De Estudios Sociales Y Tecnológicos*, 1(1), 11-17.

- Rodríguez Nivicela, D. M., Mosquera Cedillo, X. A., & Vega Granda, A. D. (2022). *Análisis de la aplicación del Modelo de Economía Circular en las empresas del Ecuador*. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 5(1), 127-137.
- Rodríguez Ponce, E. (2009). El rol de las universidades en la sociedad del conocimiento y en la era de la globalización: evidencia desde Chile. *Interciencia*, 34(11), 824-829.
- Urdaneta Montiel, A., Borgucci, E., & Díaz Monzón, R. (2019). *Ordoliberalismo economía social de mercado y mercados de competencia perfecta*. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 2(2), 222-230.

# 04

## **EL PORTE**

**Y TENENCIA DE ARMAS COMO MECANISMO DE DEFENSA  
EN EL ECUADOR**

# EL PORTE

## Y TENENCIA DE ARMAS COMO MECANISMO DE DEFENSA EN EL ECUADOR

### THE RIGHT OF CARRYING AND BEAR ARMS AS A DEFENSE MECHANISM IN ECUADOR

José Ignacio Arias-Ulloa<sup>1</sup>

E-mail: [jarias13@indoamerica.edu.ec](mailto:jarias13@indoamerica.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0747-8897>

Fernando Eduardo Paredes-Fuertes<sup>1</sup>

E-mail: [fernandoparedes@uti.edu.ec](mailto:fernandoparedes@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5489-7605>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Arias-Ulloa, J. I., & Paredes-Fuertes, F. E. (2023). El porte y tenencia de armas como mecanismo de defensa en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 33-42.

#### RESUMEN

El siguiente artículo de investigación se centra en la situación de violencia e inseguridad actual que presenta Ecuador y las posibles soluciones que podrían ofrecer el hecho de probar leyes que permitan el porte y tenencia de armas como mecanismo de defensa dentro del país. Como objetivo general, se plantea: Analizar los factores sociales y criminológicos desde el punto de vista de la penalización en cuanto al porte y uso de armas para revisar posibles regularizaciones que puedan ser usadas para promover la seguridad civil dentro de una validación constitucional de esta medida. Tanto leyes ecuatorianas actuales sustentadas por órganos vigentes, como estudios de casos relacionados, han sido revisados por medio de un enfoque de investigación cualitativo y de métodos como, el analítico-sintético y el inductivo, para efectuar un estudio crítico ante el incorrecto uso de armas y considerar el impacto sociológico que tendría la aprobación de un posible proyecto de ley referente a esta temática. Se concluye que, el porte de armas puede brindar una seguridad civil a corto plazo, pero, al no ejecutarse un control de seguridad ante esta normativa, podrían desarrollarse otras eventualidades que perjudiquen al país de forma sustancial en cuanto al orden público.

#### Palabras clave:

Armas de fuego, porte de armas, seguridad civil.

#### ABSTRACT

The following research article focuses on the current situation of violence and insecurity in Ecuador and the possible solutions that could be offered by testing laws that allow the carrying and possession of weapons as a defense mechanism within the country. The general objective is to: To analyze the social and criminological factors from the point of view of criminalization regarding the carrying and use of weapons in order to review possible regularizations that could be used to promote civil security within a constitutional validation of this measure. Both current Ecuadorian laws supported by current bodies, as well as related case studies, have been reviewed through a qualitative research approach and methods such as analytical-synthetic and inductive, in order to carry out a critical study of the incorrect use of weapons and to consider the sociological impact that the approval of a possible bill on this issue would have. It is concluded that the carrying of firearms can provide civil security in the short term, but, if a security control is not carried out in the face of this regulation, other eventualities could develop that could substantially harm the country in terms of public order.

#### Keywords:

Firearms, carry of weapons, civil security.

## INTRODUCCIÓN

Actualmente, existe un debate crítico de carácter social ante la eventualidad de permitir un uso y posesión de armas de fuego de forma más generalizada para la defensa personal dentro del Ecuador. Defensores de esta perspectiva, tales como, Venera Lora (2016); y López (2022), argumentan que, en sí, *“esta modalidad podría llegar a aumentar la seguridad pública, siendo implementada de forma correcta, al empoderar a las personas para que se defiendan a sí mismas y a sus familias de posibles amenazas”*.

Junto a esto, se argumenta que una medida de tal magnitud, serviría progresivamente como un elemento disuasorio del crimen, ya que posibles delincuentes serían menos propensos a atacar a alguien que está armado. En base a este pensamiento, desde un punto de vista jurídico, la seguridad, no solo a nivel local, sino, a nivel regional, podría presentar altos índices de incremento en sectores donde los crímenes armados y homicidios tienden a presentar cierto protagonismo dentro del ámbito social.

Las armas de fuego y la delincuencia son problemas importantes en Ecuador, como lo son también, en muchos países del mundo. Existen una serie de factores que contribuyen a la alta tasa de violencia con armas de fuego dentro del país. Según Villagómez (2020), el factor principal ante dicha eventualidad es el acceso relativamente fácil a las armas de fuego.

A pesar de la presencia de leyes que regulan la posesión y uso de dichas armas, se considera que existe cierta facilidad para obtenerlas bajo métodos ilegales, ya sea a través del mercado negro o de tráfico ilegal. Esto facilita que personas puedan obtenerlas para hacer uso de ellas con fines delictivos o, incluso, otorgar funcionalidades dentro del crimen organizado, usándolas como “elemento de protección para el desarrollo de actividades propias de las economías ilegales” (pág. 24).

Ante ámbitos correspondientes al tema jurisprudencial, el derecho legal y el control social de las armas es un tema complejo y multifacético que ha captado una importante atención en los últimos años. La posesión, uso y comercio de armas de fuego en Ecuador está regulado por la Ley de Control de Armas y Explosivos del Ecuador (2009), promulgada en 1994. Según esta ley, las personas pueden poseer y portar ciertos tipos de armas de fuego con fines de autodefensa, siempre que obtengan una licencia del gobierno.

En general, ciudadanos naturales pueden poseer y portar armas de fuego para defensa propia si pueden demostrar que corren el riesgo de sufrir daños personales. Esto puede incluir a personas que trabajan en profesiones de alto riesgo, como fuerzas del orden o seguridad, o personas que han recibido amenazas específicas a su seguridad (Sanjurjo, 2021).

Bajo estas instancias, el objetivo de la siguiente investigación estará fundamentado en el análisis de factores criminológicos y sociales, desde el punto de vista de la penalización, en cuanto a los alcances legales y sociales del porte y uso de armas como mecanismo de protección dentro del Ecuador.

Coincidiendo con Castillo (2015), *“un estudio crítico enfocado en el impacto sociológico de la ejecución de un proyecto de ley referente a esta temática es considerado vital para conocer el estado de la criminalidad bajo el porte de armas de fuego, entender la influencia característica de este suceso dentro de territorios en específico y poder sintetizar un balance por medio de políticas públicas”*.

De la misma forma, este artículo se concentrará en desarrollar su contenido bajo un paradigma cualitativo basándose en una estructura de recopilación de información, exponiéndola de forma directa a través resultados obtenidos frente al tema en particular, discutirlos y ofrecer conclusiones personalizadas. Para esto, la complementación de métodos como el analítico-sintético y el inductivo, que permiten efectuar un análisis de los subtemas correspondientes a la temática general, establecer generalidades de cada una y proporcionar pasos para estar al tanto de las limitantes legislativas del método de defensa y seguridad ecuatoriana.

## DESARROLLO

El modelo de porte de armas actual, en la República del Ecuador se fundamenta intrínsecamente, en concepciones morales acerca del control subjetivo de violencia dentro de los parámetros sociales que definen la esencia del país. El órgano legal que regula el uso de armas según los parámetros esenciales promovidos por la Constitución del Ecuador se conoce como la Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios.

Bajo el Artículo 5 del Capítulo I, de dicha Ley, Finalidad y Alcance, se define que todo uso, ya sea movimiento, almacenamiento, importación, exportación o fabricación de armas de fuego de todo calibre, sus municiones y explosivos relacionados quedarán sometidos bajo el control legal de dicho órgano. (Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, 2009)

Han existido varios esfuerzos para abordar el problema de la violencia armada en Ecuador en los últimos años. Por ejemplo, en el año 2013, el gobierno aprobó una ley que fortaleció las regulaciones sobre la venta y tenencia de armas de fuego. La ley requiere verificación de antecedentes para la adquisición de armas e impone penas más estrictas por posesión ilegal de armas de fuego (Moposito & Domínguez, 2022).

Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, el problema de la violencia armada en Ecuador sigue siendo una eventualidad que requiere de soluciones prácticas fundamentadas correctamente bajo la perspectiva jurídica. Un

desafío es la falta de aplicación de las leyes existentes. Esto se expone en el último censo de seguridad del país, donde Ecuador cierra el año 2021 con “una tasa de 13,13 homicidios por cada 100.000 habitantes” (González, 2021).

Otro factor que contribuye a la alta tasa de violencia con armas en el país es la prevalencia del crimen organizado y el narcotráfico. Sanjurjo (2021) expone que *“Ecuador es un importante punto de tránsito de drogas ilícitas con destino a mercados internacionales, tales como Estados Unidos y Europa. Esto ha llevado al desenvolvimiento de poderosas organizaciones criminales dentro del país, las cuales se dedican al tráfico de drogas y otras actividades que van contra de las leyes constitucionales. La presencia de estos grupos delictivos puede contribuir a un aumento de la violencia y la delincuencia, ya que suelen utilizar armas de fuego para proteger sus intereses y resolver disputas con grupos rivales”*.

De acuerdo con esta ley, la posesión y el uso de armas de fuego están protegidos como un derecho legal para los ciudadanos que cumplan con ciertos criterios, que incluyen “tener al menos 25 años de edad, no tener antecedentes penales y realizar una verificación de antecedentes y un curso de capacitación” (Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, 2009).

Sin embargo, Roos (2022), confirma que la ley también impone controles estrictos sobre la adquisición, posesión y uso de armas de fuego, incluidos requisitos para licencias y permisos, y límites sobre los tipos y cantidades de armas de fuego que las personas pueden poseer legalmente.

*“Además de estos factores legales, el control social de armas también está determinado por una serie de factores culturales, sociales y económicos. El país tiene una larga historia de violencia y conflicto armado, lo que ha moldeado las actitudes públicas hacia las armas de fuego e influido en la forma en que se regulan. Los altos niveles de delincuencia e inseguridad en ciertas partes del país han contribuido a la percepción de varios grupos internos de que las armas de fuego son necesarias para la protección personal”* (Ortega & Pino, 2021)

El país tiene una de las tasas más altas de homicidios relacionados con armas de fuego en América del Sur, y una proporción significativa de estos homicidios se cometen con armas de fuego ilegales. Dicho problema se ve agravado por la facilidad con la que se pueden obtener armas ilegales, muchas veces a través del mercado negro o por redes ilícitas.

La inclusión de esta perspectiva como derecho de seguridad tiene alcances, tanto positivos como negativos. Por un lado, puede empoderar a las personas para que se defiendan a sí mismas y a sus bienes, disuadiendo a posibles delincuentes y aumentando la seguridad pública. Por otro lado, también puede aumentar el riesgo de

violencia y exacerbar las tensiones sociales, ya que las personas pueden usar sus armas para fines distintos a la defensa propia.

Para promover la seguridad social, es importante establecer regulaciones y restricciones al uso y tenencia de armas de fuego. Estos pueden incluir verificaciones de antecedentes, requisitos de capacitación y licencia, y límites en los tipos de armas que se pueden poseer. Además, es importante garantizar que los organismos encargados de hacer cumplir la ley cuenten con los recursos necesarios para hacer cumplir de manera efectiva estas reglamentaciones y prevenir el tráfico ilegal de armas. Entre estos, un cambio constitucional se llegaría a considerar elemental para aprobar este ideal y que sea promovido como un derecho para todos los ciudadanos.

Los factores criminológicos y sociales desenvuelven un índice significativo en el debate sobre el porte y uso de armas como mecanismo de protección. Desde una perspectiva criminológica, es importante considerar el impacto que generaría una posesión más generalizada de armas de fuego para promover la defensa personal en las tasas de criminalidad y la seguridad pública. Investigaciones han demostrado que los países con altas tasas de posesión de armas tienden a tener tasas más altas de violencia armada (Álvarez, 2021). Esto se debe a que las armas de fuego se pueden utilizar para intensificar los conflictos y facilitar que las personas cometan delitos violentos.

Como resultado, permitir que más personas porten armas de fuego podría aumentar potencialmente el riesgo de violencia y delincuencia. En última instancia, cualquier decisión de permitir una posesión más generalizada de armas debería basarse en una evaluación cuidadosa de todas estas consideraciones y debería estar guiada por un compromiso con la seguridad pública y el uso responsable de armas de fuego.

En Ecuador, las aptitudes psicológicas de las personas que solicitan permiso para poseer o portar armas de fuego son evaluadas por profesionales calificados antes de otorgar un permiso. Esta evaluación tiene como objetivo garantizar que las personas a las que se les otorga permiso para portar armas de fuego sean emocionalmente estables, responsables y capaces de manejar las posibles consecuencias del uso de un arma de fuego.

El proceso de evaluación generalmente implica, una revisión exhaustiva del historial médico y psiquiátrico del individuo, así como una evaluación psicológica que incluye una evaluación de su personalidad, habilidades cognitivas y funcionamiento social. En algunos casos, se pueden requerir pruebas o evaluaciones adicionales, como un examen de polígrafo o una simulación de un incidente relacionado con el uso de armas (Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, 2009).

Se conocen una serie de factores que pueden influir en el desarrollo de políticas y reglamentos nacionales sobre

armas de fuego con respecto al uso civil exclusivo. Entre algunos de los factores más significativos, se incluyen:

- » Contexto político: El clima político y la ideología de un país pueden dar forma a su enfoque de la regulación de armas de fuego. Villegas (2019), define que es más probable que los países con gobiernos más conservadores apoyen los derechos de las personas a poseer armas de fuego, mientras que es más probable que los países con gobiernos más liberales den prioridad a las medidas de control de armas.
- » Factores culturales y sociales: la cultura y las normas sociales de un país también pueden influir en la configuración de sus políticas sobre armas de fuego. Por ejemplo, los países con una fuerte tradición de caza pueden apoyar más la posesión de armas, mientras que países con una mayor prevalencia de violencia armada pueden estar más inclinados a difundir medidas más estrictas de control de armas (Álvarez & Jiménez, 2020).
- » Acuerdos y presiones internacionales: La comunidad internacional también puede influir en las políticas de armas de fuego de un país mediante el uso de acuerdos y presiones internacionales. Por ejemplo, las Naciones Unidas han adoptado una serie de resoluciones que exigen la implementación de medidas para reducir la difusión de armas pequeñas y ligeras, que pueden influir en el desarrollo de políticas nacionales sobre armas de fuego (Álvarez, 2021).
- » Consideraciones económicas: Las consideraciones económicas también pueden influir en las políticas de armas de fuego de un país. Por ejemplo, los países con una fuerte industria de fabricación de armas de fuego pueden ser más resistentes a las medidas de control de armas, mientras que los países con una industria de armas de fuego más débil pueden estar más abiertos a tales medidas (Lorenzo et al., 2020).

Se considera legítima defensa como un concepto del derecho penal que permite a las personas hacer uso de la fuerza, incluyendo el uso de armas, en defensa propia o en defensa de los demás. Zapata (2021), recalca que *“esta defensa se puede utilizar para justificar el uso de la fuerza en situaciones razonables donde exista un peligro inminente de violencia ilícita”*.

En muchas jurisdicciones, el uso de la fuerza en legítima defensa se considera una causa de exclusión de ilicitud, es decir, puede ser utilizada para eximir al individuo de responsabilidad penal por sus actos. Este ideal se basa en el principio de que las personas tienen derecho a protegerse a sí mismas y a los demás del daño, y que el uso de la fuerza en tales situaciones es justificable.

Por otro lado, los opositores a tal ley argumentan que, probablemente, la misma podría asumir un efecto contrario, llegando incluso a influir en un aumento progresivo de la violencia y el crimen. Países con altas tasas de posesión de armas tienden a tener mayores índices de violencia armada, concluyendo que consentir a la adquisición civil

de armas ampliaría el peligro de tiroteos accidentales y otros incidentes relacionados (Lorenzo et al., 2020).

Además, quienes se oponen a una ley que permita la tenencia generalizada de armas para la defensa personal impugnan estas posiciones ante la potencial dificultad de hacerlas cumplir de una correcta forma, lo que podría generar ciertos abusos de poder, ya sea a corto o largo plazo (Cossío, 2008). Para que dicha modalidad funcione efectivamente, el gobierno necesitaría invertir en recursos significativos para regular y monitorear de manera efectiva la posesión y el uso de armas.

En general, existen dos tipos de legítima defensa, la defensa completa y la defensa parcial. La defensa completa, también conocida como autodefensa, se aplica cuando el individuo usa la fuerza en respuesta a una amenaza inmediata de violencia ilícita. En este caso, el individuo queda completamente exento de responsabilidad penal por sus actos.

Por otro lado, defensa parcial, también conocida como defensa de los demás, se aplica cuando el individuo usa la fuerza en defensa de otra persona. En este caso, el individuo aún puede ser considerado penalmente responsable, pero la severidad del castigo puede reducirse (Vera, 2019).

Esta perspectiva de legítima defensa, tanto la completa, como la parcial, pueden exonerar de responsabilidad penal a un individuo involucrado en un acto semejante. Junto a esto, es posible que haya una exclusión parcial o total de la antijuricidad, conocida también como causa de justificación.

Sin embargo, esta exclusión suele depender de otros aspectos, tales como análisis de los hechos, validación de leyes del porte de armas y la misma representación de estos casos detalladas en los códigos legales relacionados. Mediante este factor, sería posible desarrollar una serie de puntos favorables para la comprensión general de una legítima defensa en el contexto de la seguridad civil.

Los puntos específicos y directos que se pueden definir esta legítima defensa de forma constitucional incluyen:

- » El derecho a la legítima defensa es un derecho humano fundamental reconocido por muchos instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo órganos legales nacionales como la misma Constitución o el COIP. La inclusión del derecho a portar y usar armas en una constitución puede verse como una forma de reconocer y proteger este derecho en un país que sufra de una violencia excesiva ante la utilización ilegal de armas para promover la delincuencia.
- » En un país con altas tasas de criminalidad, como en el caso de Ecuador, el uso de armas de fuego para la autodefensa puede disuadir a los delincuentes y reducir la cantidad de delitos violentos. Esto puede aumentar la seguridad pública y promover la seguridad civil.

- » La capacidad de portar armas de fuego para la autodefensa también puede empoderar a los grupos vulnerables, como las mujeres, niños y ciudadanos de tercera edad, que de otro modo no podrían defenderse de las amenazas físicas.
- » La inclusión constitucional del derecho a portar y usar armas puede ayudar a crear una cultura de responsabilidad y respeto por las armas de fuego, ya que las personas deben recibir capacitación y obtener licencias para portar armas de una forma más directa y regularizada a los métodos actuales.
- » Una protección constitucional a este posible derecho también puede evitar que el gobierno infrinja las libertades individuales, así como servir como control de la tiranía y el abuso de poder del gobierno.
- » Para garantizar que la inclusión del derecho a portar armas no genere un aumento de la delincuencia, es importante establecer regulaciones y restricciones al uso y tenencia de armas de fuego. Estos pueden incluir verificaciones de antecedentes, requisitos de capacitación y licencia, y límites en los tipos de armas que se pueden poseer. Directamente, deben efectuarse actualizaciones en los códigos orgánicos y las leyes referentes a esta causa.
- » El debate sobre esta inclusión constitucional debe considerar el impacto en la aplicación de la ley pública y el potencial de privatización de la seguridad. Normas claras y mecanismos de supervisión deben definirse para los proveedores de seguridad privada a fin de garantizar que cumplan con los mismos estándares que las agencias públicas encargadas de hacer cumplir la ley.

Al igual que gran parte de los países latinoamericanos, Ecuador enfrenta una profunda crisis de seguridad pública. Muchos países presentan tasas de homicidios muy superiores a la media mundial. El uso de armas llega a ser una idea que ha resaltado en la población de este país en los últimos años. Ya sea que se utilicen en violencia doméstica y de género, en la calle o en el crimen organizado, las armas civiles están favoreciendo manifestaciones de violencia más dispersas que nunca entre los diferentes grupos de población (Lorenzo et al., 2020).

El inconveniente con esta tendencia creciente es que la proliferación de armas se ha transformado en una de las causas primordiales de violencia en el país. El desarrollo de procedimientos de control para asegurar la seguridad ciudadana es considerado vital al momento de ejercer posibles soluciones ante esta problemática. El tráfico y movimiento de armas causan repercusiones a nivel social ya que las mismas son utilizadas para efectuar actividades ilícitas (Villagómez, 2020).

En base a la normativa del Código Orgánico Integral Penal, la seguridad personal es, razonablemente, un asunto vital de la disponibilidad de un arma de fuego en casos extremos donde la seguridad del ciudadano estuviera comprometida. *“Dicho suceso es relevante en el*

*caso de América Latina, donde las fuerzas de seguridad pública son, en su mayoría, incapaces de proteger de manera efectiva a los ciudadanos vulnerables en momentos de necesidad”*. (Ecuador. Asamblea Nacional 2014).

Sin un correcto control de seguridad pública ante esta posible eventualidad, pueden llevarse a cabo situaciones que surjan a raíz de una aprobación de ley para uso y porte de armas, tales como la privatización, el desenvolvimiento de una industria de seguridad, el comunitarismo y la autodefensa social. A nivel descriptivo, el debate se caracteriza por un consenso sobre la existencia de una pluralidad de actores que promueven la seguridad.

A nivel normativo, algunos pensadores políticos no están de acuerdo sobre qué modelo de gobernanza permite un enfoque más justo y eficaz para el control del delito.

*“El uso civil de las armas es un claro ejemplo de gobernanza de la seguridad, ya que los ciudadanos asumen la responsabilidad de su propia seguridad y realizan funciones de defensa y vigilancia que, tradicionalmente, son competencia de los agentes de seguridad pública”*. (Moposito & Domínguez, 2022)

En consecuencia, la probabilidad de adquirir y usar armas de fuego con fines defensivos aumentaría cuando los ciudadanos se sientan vulnerables al crimen, especialmente, a la violencia letal, y tengan falta de confianza en la efectividad de la policía para brindar seguridad para ellos y sus familias

Al teorizar sobre el papel que juegan las armas y sus usuarios en la gobernanza de la seguridad, la propiedad y el uso defensivo de las armas suele considerarse parte de la privatización de la seguridad. Un primer punto a destacar es la relación negativa entre el recurso a medidas de legítima defensa y la legitimidad de las instituciones de seguridad. Para ser legítimas, las autoridades deben estar a la altura de la esperanza ciudadana sobre cómo cumplen su mandato, juicio en el que convergen creencias sobre la legalidad, la justicia distributiva, la equidad procesal y la eficacia, entre otros factores. El artículo 360 del COIP (2021) resalta la definición de la tenencia en un determinado lugar, recalcando las sanciones con pena de libertad de 6 a 12 meses al no justificar su uso correctamente.

*“En consecuencia, la probabilidad de adquirir y usar armas de fuego con fines defensivos aumentaría cuando los ciudadanos se sientan vulnerables al crimen, especialmente, a la violencia letal, y tengan falta de confianza en la efectividad de la policía para brindar seguridad para ellos y sus familias”*. (Cossío, 2008).

*“Por el momento, solo la Ley de Control de Armas y Explosivos del Ecuador y la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza son aquellos órganos legales que fomentan el uso, mas no el porte, de armas según normativas y conveniencia social”*. (López, 2022).

La promoción de las armas de fuego como elementos de autodefensa resaltaría los límites entre los individuos, las familias y los hogares a expensas de las identidades comunitarias que mantienen unidos a los vecindarios y las sociedades. Implicaría desconfianza en las respuestas sociales al crimen y erosionaría la noción del gobierno como protector. Lorenzo et al. (2020), señalan que este actuar podría conducir a un mayor descrédito de las fuerzas de seguridad pública y a una carrera armamentista entre civiles.

En Ecuador, los civiles también están legalmente autorizados a poseer y utilizar armas de fuego para la autodefensa al igual que los países de la región, siempre que dicho uso esté justificado y sea compatible con las disposiciones del derecho penal que rigen el uso de la fuerza (Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, 2009).

De acuerdo con esto, el uso defensivo de las armas por parte de los civiles ciertamente no está fuera del alcance del Estado desde una perspectiva formal-legal. Los ecuatorianos adquieren y utilizan sus armas en circunstancias muy distintas a usuarios de armas en Estados Unidos. Sin embargo, según el artículo 60 del COIP (2021), aún se considera una pena no privativa la restricción del derecho al porte o tenencia de armas.

Las aplicaciones deficientes, las fallas en la implementación, los efectos perversos y las consecuencias no deseadas son situaciones comunes tanto en las políticas públicas como en las políticas de seguridad. Pero lo que es más importante, la crisis de seguridad, las limitaciones de las autoridades estatales y los déficits estructurales y la fuerte presencia de factores de riesgo presentados anteriormente, ponen a los usuarios de armas de Ecuador en una situación difícilmente comparable.

Las armas tienen características específicas que otorgan a los ciudadanos armados un doble rol dentro de la victimización delictiva. Por un lado, pueden ser instrumentos efectivos para la defensa personal contra el crimen, por lo que su uso adecuado está protegido por ley en la mayoría de países. Por otro lado, las armas pueden ser instrumentos letales para generar violencia, cometer delitos y, sin darse cuenta o intencionalmente, enfrentar las disposiciones de seguridad del Estado.

La autodefensa civil sin regularización también puede constituir un acto delictivo desde el punto de vista jurídico, aunque está estrechamente asociado a la violencia defensiva. Hacer justicia por mano propia es también relativamente común en la región, especialmente en áreas marginales de países menos institucionalizados respecto a esta medida, tal es el caso de los países sudamericanos, por ejemplo. Para López (2022), ya se trate de violencia interpersonal entre vecinos, linchamientos urbanos o milicias de autodefensa, dichos actos se constatarían

como un desafío duradero para las naciones que intentan desarrollar el estado de derecho.

El éxito de los esfuerzos para regular el uso de armas por parte de civiles está influenciado por muchos factores, pero el cumplimiento voluntario extenso es uno de los más importantes. El apoyo ciudadano y el cumplimiento voluntario son esenciales para la efectividad de las políticas administrativas en general, pero también son vitales para las políticas de seguridad y armas, que dependen de la capacidad de las autoridades para ejercer autoridad, asegurar el cumplimiento y ser obedecidas.

A su vez, las personas cumplen con la ley no tanto porque temen la detención o el castigo, sino porque sienten que las autoridades legales son legítimas. A diferencia de la mayoría de las democracias avanzadas, la ilegitimidad política prevalece en todos los países latinoamericanos en mayor o menor grado. (Álvarez & Jiménez, 2020) nos manifiestan que en Ecuador, las encuestas de opinión comparativas muestran que las instituciones políticas, como los partidos políticos y los órganos legislativo y ejecutivo, suelen ser los actores menos confiables en el espectro.

Las medidas de primera generación están orientadas al suministro lado del problema y evolucionar fuera del modelo tradicional enfocado en promulgar una sagacidad multilateral. Se enfocan en aquellas extensiones de la cuestión que demandan iniciativas de varios ámbitos, como externalidades negativas o complicaciones en la acción colectiva. Esto incluye el control de armas y municiones entre países, su transferencia comercial y la disputa ante el tráfico ilícito. Medidas de segunda generación, por otro lado, se centran en la demanda de la complicación y en el contexto local en el que están integradas las armas.

Esto conlleva a la aceptación de un punto de vista referente a la política pública para afrontar la interacción entre las armas y las complejas relaciones de poder, delincuencia y violencia. Para (Ortega & Pino, 2021) se incluyen, medidas comunes como políticas de seguridad y control de armas, programas de reducción de la violencia y estrategias de desarme.

La posesión y el uso de armas, en pocos países, es enfocado como un derecho constitucional básico para cada ciudadano. Solo Guatemala, Haití y México tienen el derecho a poseer armas consagrado en sus constituciones. Sin embargo, estas naciones continúan imponiendo duras restricciones a esta libertad a través de políticas de control. Esto significa que los ciudadanos no pueden poseer armas de fuego a menos que exista una buena razón para permitirlo.

Sobre esta premisa básica, muchos países tienden a diferir en resaltar razones que puedan ser consideradas de carácter legítimo para permitir que los civiles tengan armas de fuego. En Ecuador, las razones legítimas suelen ser para formar parte de una colección, para la caza,

para el tiro deportivo y para la defensa individual. Civiles deben demostrar, por lo tanto, la necesidad defensiva de poseer un arma para que una licencia pueda ser otorgada. Según la (Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, 2009) si el arma se utilizará para la caza o el tiro deportivo, se entregará una licencia de caza o la persona debe ser miembro activo de un club de tiro.

El tema respecto al uso y porte de armas, a menudo, se lo considera una amenaza potencial para la seguridad pública. Sin embargo, si se implementa con la debida regulación y supervisión, dicho ideal podría efectuarse como derecho, llegando a ser un medio para promover la seguridad social. Para garantizar su funcionamiento colectivo, se pueden desarrollar procedimientos de control específicos en base al análisis social y criminológico previamente efectuado de esta temática. Estos procedimientos incluyen:

- » Verificación de antecedentes: todas las personas que deseen poseer o portar armas de fuego deben estar sujetas a verificación de un contexto civil para garantizar que no tengan antecedentes penales o de violencia. Esto puede ayudar a evitar que las armas de fuego caigan en las manos equivocadas.
- » Requisitos de capacitación y licencias: todas las personas que deseen poseer o portar armas de fuego deben estar obligadas a recibir capacitación y obtener licencias. Esto puede garantizar que las personas sean conscientes del manejo y uso adecuado de las armas de fuego y puede reducir el riesgo de accidentes y uso indebido.
- » Límites en los tipos de armas que se pueden poseer: se debe prohibir que ciertos tipos de armas de fuego, como los rifles de asalto, sean propiedad de civiles para reducir el riesgo de tiroteos masivos y otros delitos violentos. Por ende, armas de fuego básicas son aquellas que podrían ser permitidas para su uso en casos donde la seguridad personal se vea comprometida, solo para uso personal, más no para ejecución de acciones donde un grupo de personas se vean afectadas ante el uso de un arma de fuego. Estos límites son posibles de seguir a través de una reeducación civil dentro de las nuevas generaciones, exponiendo los ventajas y responsabilidades que un individuo llegaría a tener al portar armas.
- » Supervisión y auditoría periódicas de los comerciantes de armas de fuego: la venta y transferencia de armas de fuego debe estar sujeta a una supervisión constante para prevenir el tráfico ilegal de armas y garantizar que los comerciantes cumplan con todas las normas y procedimientos.
- » Sanciones estrictas por posesión y uso ilegales de armas de fuego: las personas que se encuentren en posesión ilegal de armas de fuego o que las usen con fines ilegales deben estar sujetas a sanciones estrictas, incluidas multas, encarcelamiento y revocaciones de obtener una licencia en el futuro. Obviamente, estas sanciones deben de ser regularizadas para promover

una responsabilidad colectiva. Al demostrar que las repercusiones de no acatar las leyes de esta índole serían serias y comprometedoras, los usuarios llegarán a seguir los parámetros de una forma más fluida.

- » Cumplimiento efectivo de la ley: los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben contar con los recursos y la capacitación necesarios para hacer cumplir de manera efectiva las reglamentaciones sobre armas de fuego y prevenir el tráfico ilegal de armas.
- » Mecanismos de supervisión para los proveedores de seguridad privada: Los proveedores de seguridad privada deben estar sujetos a regulaciones claras y mecanismos de supervisión para garantizar que estén sujetos a los mismos estándares que las agencias públicas encargadas de hacer cumplir la ley.
- » Regulaciones claras para el uso de armas de fuego en defensa propia: Se deben establecer regulaciones para aclarar cuándo es apropiado el uso de armas de fuego en defensa propia y cuándo no. En este punto, quedaría definida la diferencia entre las normativas actuales de posesión y el derecho fundamental de todo ciudadano para usar armas en casos de violencia. Entre estas regularizaciones, deben destacarse el porte de armas en espacios públicos, las cantidades de armas permitidas por persona o por grupo familiar, que eventualidades llegarían a ser consideradas como peligrosas para la integridad personal para defender el uso de armas y un manejo jurídico más ágil al momento de definir casos donde el uso de armas haya sido usado para defensa.
- » Informes y análisis regulares de delitos relacionados con armas de fuego: Estos informes periódicos pueden ayudar a identificar patrones y tendencias e informar el desarrollo de políticas y regulaciones efectivas. Esto debería ser desarrollado de forma constante antes de generar políticas internas del uso de armas en el país.

En el caso donde el arma sea necesaria para la autodefensa, se requiere que los interesados demuestren que necesitan un arma debido a su actividad profesional, como ser una figura pública o manejar grandes sumas de dinero, o que están bajo amenaza y se consideren víctimas de persecución y violencia. Para esto, se lleva a cabo un proceso de selección en el que autoridades puedan determinar si se puede confiar un arma a la parte interesada y si tiene un riesgo creíble en donde se considere ser catalogado como víctima. En teoría, es un proceso similar al que deben pasar los solicitantes de asilo cuando solicitan protección en un país extranjero.

Dado que los civiles no tienen derecho a poseer armas a menos que sea por buenas razones y debido a peligros involucrados en la dispersión de armas, el Estado debe rastrear a los propietarios legales de armas para saber quién tiene armas y de qué tipo. Lo hacen a través de procesos de selección y concesión de licencias. (Zapata, 2021) nos da a conocer que se la considera como diferencia importante con respecto a los Estados Unidos,

donde los civiles no requieren una licencia para poseer armas y no necesitan registrar sus armas, excepto en algunos estados.

Todos los países latinoamericanos requieren que civiles obtengan licencias y permisos si quieren poseer armas, y esto incluye a los pocos en donde posesión de armas es un derecho de carácter constitucional. También, las armas deben estar registradas ante las autoridades de todos los países, sin excepciones. Por su lado, en Ecuador se limitan la cantidad de armas que cada propietario de armas con licencia puede poseer. La Ley Sobre Armas (2009) recalca que las armas están destinadas a la autodefensa, el límite suele estar en tener de una y cinco armas bajo posesión.

En el caso de Ecuador, se prohíbe por completo que los civiles posean armas automáticas y lo mismo se aplica a todo tipo de armas y modificaciones de armas producidas artesanalmente, según el artículo 113 del Código Integral Pena (Ecuador. Asamblea Nacional, 2021).

Los cargadores para armas semiautomáticas de gran capacidad y ciertas clases de municiones, tales como la munición perforante, también están estrictamente prohibidos. Asimismo, también se imponen severas restricciones sobre los tipos de armas de esta clase que pueden ser usadas por civiles.

Sin embargo, la legislación actual no suele ser clara al respecto. Según González (2021), gracias diversidad y magnificación de las armas en el mercado actual, algunas regulaciones presentan severas contradicciones y una regularización exacta debe definirse para continuar con el debate del armamento civil en contra de la delincuencia y violencia nacional.

## CONCLUSIONES

El ideal del porte autorizado de armas ha sido un factor promovido en los últimos años por líderes políticos en Ecuador. Su implementación, como ley amparada por la constitución, prometería el mantenimiento de una seguridad civil en donde personas que tengan la capacidad física y mental puedan usar dichas armas en escenarios extremos donde su vida se vea comprometida.

La comprensión de la legítima defensa puede generar un debate positivo para la inclusión constitucional del derecho a portar y usar armas con el fin de promover la seguridad ciudadana en países donde el uso de armas no es un derecho constitucional y tiene un alto índice de criminalidad. Para asegurar este pensamiento, se consideró fundamental efectuar un análisis extenso, en base a casos reales y estudios relacionados, donde definan los alcances y limitantes de esta medida, en la eventualidad donde llegue de ser implementada. Es vital analizar, bajo esta problemática, los factores criminológicos y sociales, desde el punto de vista de la penalización en cuanto al

porte y uso de armas, como mecanismo de protección en el Ecuador.

La implementación de esta clase de medidas, generalmente, involucra a organizaciones internacionales y Estados nacionales. Esto se debe a que las políticas de control de armas tienen un enfoque más amplio y no solo se ocupan de las armas y la violencia armada, sino también, en promover control como un requisito previo para reducir la violencia general, el subdesarrollo, la pobreza, la marginación y los agravios políticos.

La situación del país en cuanto a la violencia social es una problemática que debe ser estudiada más a fondo. La existencia del robo armado, los homicidios pagados recurrentes y la violencia entre grupos delictivos en zonas pobladas son algunos de los factores que influyen en la inestabilidad social. Una implementación de leyes constitucionales que aprueben el porte de armas brindaría una solución ante la seguridad de los ciudadanos.

Sin embargo, hay que tomar en cuenta la realidad del país y el impacto sociológico que dicha medida podría generar. De la misma forma, existe cierta probabilidad de que no llegue a definirse un control de seguridad correcto, lo que llegaría a promover caos en cuanto a esta aprobación y surgirían nuevos problemas, como el comunismo, la autodefensa sin regularización, entre otros.

Por ende, un estudio crítico debe de ser fomentado a profundidad para comprender ventajas y consecuencias en caso de promover y aplicar leyes que permitan el porte de armas dentro del territorio ecuatoriano. Planes pilotos en comunidades deben efectuarse según las regularizaciones desarrolladas para identificar los alcances de este ideal de seguridad. En base a sus resultados periódicos, se podrán verificar puntos clave para promover el derecho constitucional al porte de armas para afianzar la seguridad civil en base a la defensa personal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, C. (2021). Armas de fuego en América Latina: una sociedad sin conflicto, pero sin paz. URVIO. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad, (32), 60–75.
- Castillo, J. (2015). Armas de fuego y políticas públicas. *Perfil Criminológico*, (17), 8-10.
- Cossío, J. (2008). El Derecho a usar armas en México: un problema de interpretación constitucional. *Cuestiones constitucionales*, (18).
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014 ). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento 180. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>

- Ecuador. Asamblea Nacional.(2009). Ley sobre Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios. Registro Oficial 311. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/LEY-SOBRE-ARMAS-MUNICIONES-EXPLOSIVOS-Y-ACCESORIOS.pdf>
- González, M. (2021). Ecuador: La peor crisis de seguridad de la década. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/ecuador-peor-tesis-seguridad-decada/>
- López, M. (2022). *El porte de armas y la legalización ecuatoriana*. (Tesis de grado). Universidad Nacional de Chimborazo.
- Lorenzo, A., Laborde, Z., & Calderón, D. (2020). La economía de la defensa: de la teoría a la realidad en América Latina. *Revista Ibérica de Sistemas y Tecnologías de Información*, 680-691.
- Moposito, D., & Domínguez, C. (2022). Evaluación de políticas públicas en los procesos de control de porte y tenencia de armas. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(3), 3851-3870.
- Ortega, K., & Pino, S. (2021). Impacto social y económico de los factores de riesgo que afectan la seguridad ciudadana en Ecuador. *Revista Espacios*, 21(42), 52-70.
- Roos, W. (2022). *Análisis jurídico del porte y tenencia de armas de fuego en el Ecuador*. (Tesis de Grado). Universidad de Guayaquil.
- Sanjurjo, D. (2021). Las políticas de control de armas pequeñas en América Latina. *URVIO Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (30), 73-91.
- Vera, J. (2019). Legítima defensa y elección del medio menos lesivo. *Ius et Praxis*, 25(2), 261-298.
- Villagómez, G. (2020). Las armas de fuego y su impacto en la inseguridad ciudadana en Ecuador. *Innovación & Saber*, 2(1), 16-28.
- Villegas, M. (2019). La Ley N° 17.798, sobre control de armas. Problemas de aplicación tras la reforma de la Ley N° 20.813. *Política criminal*, 14(28), 1-53.
- Zapata, K. (2021). *Legítima defensa en el sistema jurídico latinoamericano, una revisión desde el derecho comparado*. (Trabajo de titulación). Universidad César Vallejo.

05

## **EDUCACIÓN ESTÉTICA**

**Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA. LA COMPETENCIA ESTÉTICO  
ARTÍSTICA EN LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL DE LA  
EDUCACIÓN**

# EDUCACIÓN ESTÉTICA

Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA. LA COMPETENCIA ESTÉTICO ARTÍSTICA EN LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN

## AESTHETIC EDUCATION AND ARTISTIC EDUCATION. THE AESTHETIC ARTISTIC COMPETITION IN THE FORMATION OF THE EDUCATION PROFESSIONAL

Freddy Montano-Rodríguez<sup>1</sup>

E-mail: [fmontano@umet.edu.ec](mailto:fmontano@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0423-1549>

Miguel Ángel Fernández-Marín<sup>1</sup>

E-mail: [mfernandez@umet.edu.ec](mailto:mfernandez@umet.edu.ec)

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-6132-539X>

<sup>1</sup> Universidad Metropolitana. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Montano-Rodríguez, F., & Fernández-Marín, M. Á. (2023). Educación Estética y Educación Artística. La Competencia Estético Artística en la formación del profesional de la Educación. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 43-49.

### RESUMEN

En el artículo que se presenta se realiza un análisis de la Estética desde la perspectiva del humanismo, así como de la importancia de la Educación Estética y de la Educación Artística en el proceso de formación integral, axiológica, creativa, sensible y humanística de los educandos, lo cual, sin duda alguna, constituyen exigencias sociales y ajustes que hoy se imponen a los sistemas educativos actuales. La competencia profesional Estético Artística, se presenta como una necesidad en la formación del profesional de la educación pues es aquella que permite la dirección del proceso de formación de la sensibilidad y el gusto para la percepción de valores estéticos tanto en la realidad y en las artes, el desarrollo de la imaginación y la actitud creadora en sus educandos, así como la capacidad de comprender, valorar y disfrutar del arte en sus variadas manifestaciones, en correspondencia con el ideal estético social.

### Palabras clave:

Educación Estética, Educación Artística, formación integral, formación del profesional, valores estéticos.

### ABSTRACT

In the article that is presented, an analysis of Aesthetics is carried out from the perspective of humanism, as well as the importance of Aesthetic Education and Artistic Education in the process of integral, axiological, creative, sensitive and humanistic formation of the students, which, without a doubt, constitute social demands and adjustments that today are imposed on the current educational systems. The Aesthetic Artistic professional competence is presented as a necessity in the training of the education professional, since it is one that allows the direction of the process of formation of sensitivity and taste for the perception of aesthetic values both in reality and in the arts, the development of the imagination and the creative attitude in its students, as well as the ability to understand, value and enjoy art in its various manifestations, in correspondence with the social aesthetic ideal.

### Keywords:

Aesthetic Education, Artistic Education, comprehensive training, professional training, aesthetic values.

## INTRODUCCIÓN

La humanidad en las dos primeras décadas del III milenio se presenta mostrando complejas situaciones políticas, económicas, sociales, culturales y medioambientales, además de un alto desarrollo científico y tecnológico, aspectos que ejercen un impacto directo y decisivo en la vida del hombre y en todas las esferas de la sociedad, en las cuales la información y el conocimiento son imprescindibles para su desarrollo e imponen nuevos retos y desafíos a la educación, como elemento estratégico para la formación de ciudadanos portadores de elevados valores, más humanos, sensibles y cultos.

Los ajustes que demanda la concepción de la educación a las exigencias sociales actuales y de un porvenir próximo, así como de la actividad educacional del día a día, constituyen colosales contiendas que al presente deben encaminarse al desarrollo del pensamiento complejo, la conciencia ecológica, el respeto a la diversidad, a la biodiversidad, al fortalecimiento de la dimensión axiológica y al enriquecimiento del universo espiritual y estético.

Cada uno de estos elementos deben atravesar de forma transversal la formación de los educandos desde las primeras edades hasta la formación universitaria y requieren de una debida organización en cada uno de los subsistemas educacionales, para de esta forma poder garantizar los objetivos que demandan las exigencias educativas de la sociedad para el bien común.

*“La categoría universo espiritual se refiere a la vida espiritual de la sociedad, es decir, la producción de ideas, teorías, sentimientos, valores, creencias, ideales, así como su difusión, intercambio, consumo, conservación, destrucción. Incluye las obras de la ciencia, la religión, la filosofía, la política, la literatura, el arte, la moral, la estética y sus relaciones con las necesidades, los intereses y los fines sociales e individuales”.* (Varona Domínguez, 2016, p 2)

En el presente trabajo se le atribuye una singular importancia a la estética desde la perspectiva del humanismo y a la educación estética como vía para el desarrollo de la sensibilidad, así como, de valores esenciales dentro de la formación integral de las nuevas generaciones. Es importante destacar que estos elementos en todos los sistemas educativos no son tratados adecuadamente y no se les brinda la relevancia que poseen para la formación integral, axiológica, creativa, sensible y humanística de los educandos.

Como parte de los procesos de instrucción, educación y desarrollo del hombre, la estética y el arte facilitan en buena medida el logro de las aspiraciones antes propuestas y ocupan en la sociedad actual un papel esencial, puesto que forman parte intrínseca de la cotidianidad. El componente estético en estos propósitos, estimula la actividad bella y creadora en todas las relaciones que se puedan dar entre los seres humanos, en la interacción con la naturaleza y con la sociedad, tanto en la producción

material como en la espiritual, favoreciendo el desarrollo de valores universales.

## DESARROLLO

El término de Estética desde la filosofía, por primera vez es introducido por el filósofo alemán Alexander Gottlieb Baumgarten (1714-1762), en su obra “Meditaciones filosóficas sobre algunas cuestiones de la obra poética” en 1735, luego este filósofo, en su obra fundamental sobre este tema, *Aesthetica* [Estética], en 1750, aborda a la estética como la ciencia del conocimiento sensible y se refiere a lo bello como elemento de perfección de ese conocimiento sensible quedando para ese entonces, en los límites del subjetivismo.

Lo estético se produce, en la relación sujeto-objeto, con implicaciones objetivas y subjetivas. Lo objetivo está manifiesto en los procesos y sucesos que se dan en las relaciones sociales, en la naturaleza, (incluyendo su vigor y los diferentes fenómenos naturales) y en la actividad creadora, laboral, artística, investigativa y libre que desarrollan los seres humanos en la búsqueda de su ideal de belleza. Lo subjetivo en lo estético se da en la apreciación, el goce y disfrute del hombre ante las diferentes creaciones producidas en el propio desarrollo de su actividad, la belleza de los distintos entornos y fenómenos naturales, así como, en las relaciones sociales, sobre todo en las buenas y bellas relaciones entre los seres humanos que conviven, en los procesos culturales, en las acciones de la vida cotidiana, en las asociaciones y en el trabajo, siempre teniendo en cuenta la transcendencia que cada ser humano le pueda otorgar y las peculiaridades que los determinan.

“Estas relaciones estéticas son el fundamento de la actividad creativa, entendida, desde la perspectiva vygotskiana, como una compleja actividad humana en la que el sujeto, a partir de los elementos de la realidad, los combina en arreglos variados, produciendo algo nuevo y, en ese proceso, se objetiva y subjetiva”. (Viera, A. 2007: p 488)

Las relaciones estéticas se dan mediante un proceso empático e intersubjetivo desprendido de todo interés. Lo estético, como valor específico o peculiar, se manifiesta mediante la relación estética que establece el hombre con el mundo, en la que se produce la apropiación estética de ese mundo, apropiación que, por su naturaleza sensorial, se define como percepción estética.

Otro elemento importante en este análisis es el gusto estético, el cual es expresión de las capacidades individuales para la realización de valoraciones de las propiedades estéticas desde la sensibilidad y las emociones para apreciar lo bello en los objetos, en la naturaleza, en la conducta, en las relaciones humanas, en el trabajo, en los procesos sociales y en el arte desde ideales individuales y condicionados por las prácticas sociales y como elemento fundamental, la educación.

Luego la experiencia estética puede surgir del proceso de empatía y apreciación del ser humano con objetos, con la naturaleza, obras de arte (música, pintura, escultura, literatura, danza, cine), aspectos de la vida social y en el trabajo, donde se activan los sentimientos, las emociones y el conocimiento para la interpretación de la belleza. La experiencia estética propicia un espacio de tiempo emocionalmente positivo y deleitable, donde se pueden sentir una amplia gama de emociones como la admiración, la fascinación y el asombro y al mismo tiempo la satisfacción personal.

***“La experiencia estética sirve a la formación integral del ser humano, ya que la inteligencia, la memoria, la imaginación, el sentimiento, son estados y funciones que se ponen en juego en la experiencia estética”.*** (Pérez, 2008, p. 25)

En todo este proceso nos encontramos con los criterios que posee cada persona respecto a lo que considera bello, lo cual está dado por la significación social que posea (el objeto, la naturaleza, una obra de arte, un proceso social, un producto del trabajo, u otro), la importancia que las personas puedan atribuirle, así como por las propias características que pueda tener para conformar los juicios de valor, que pudieran ser positivo o negativos en cuanto a belleza, denominándolo valor estético.

Los valores estéticos tienen un carácter subjetivo porque dependen de las reacciones que pueda experimentar el individuo ante un estímulo en concreto, (belleza, perfección, armonía, majestuosidad, delicadeza, elegancia, sencillez, sublime, feo, ridículo, absurdo, grotesco, obsceno, entre otros), siendo también variables en el tiempo pues están directamente relacionados con el contexto estético-cultural y sociohistórico en que pueda producirse.

***“El valor estético no es en sí mismo un atributo del objeto, ni el resultado exclusivo de la plasmación en él de cierto ideal estético. Para que un objeto sea portador de valor estético ha de funcionar precisamente como tal, lo cual presupone la presencia y participación de otros sujetos que así lo perciban y un contexto social que favorezca esa percepción”.*** (Sánchez, 2005, p. 134)

### Estética, educación estética y arte

Entre la estética y el arte existe una estrecha relación, dada en que la estética como teoría de la filosofía brinda la concepción del conocimiento sensible y analiza los procesos de apreciación, interpretación y creación de la belleza, convirtiéndose así en el sustento de las creaciones artísticas. El arte constituye una actividad creadora y estética de expresión de los sentimientos, emociones, estados de ánimo y formas en que el hombre percibe el mundo y donde la imaginación requiere de un alto desarrollo para poder producir imágenes mentales, movimientos, ideas, personajes y situaciones que no son reales, pero que pudieran reflejar la realidad.

El arte mediante sus diferentes manifestaciones y como parte de la cultura espiritual de

los pueblos, constituye una expresión del progreso social alcanzado. El creador expresa mediante el lenguaje artístico su mundo interior y se propicia así la comunicación entre el artista y el espectador.

Atendiendo a los elementos antes expresados, se considera como elemento fundamental en la formación integral de las nuevas generaciones a la educación estética, la cual centra su atención en la formación de seres humanos creativos en sus diferentes desempeños y en el arte, capaces de modificar la realidad hacia maneras de vivir dignas para todos, con capacidades para la percepción estética, la sensibilidad, el desarrollo del gusto estético, de la conciencia estética, así como de valores que permitan el desarrollo armonioso de la vida en sociedad, mediante actividades pedagógicas que deben darse en un proceso permanente en los diferentes contextos educacionales y en la sociedad, teniendo como base un ideal estético determinado.

En el contexto de la educación estética; el arte cumple diversas funciones: comunicativa, ideológica, axiológica, entre otras, pues mediante las obras artísticas se expresa e interpreta la realidad por el artista sobre concepciones e ideas políticas, morales, religiosas y filosóficas presentes en la sociedad.

No todo lo estético es arte y no todo lo artístico es estético, por tanto el arte no es el único portador de valor estético, éste está presente en las relaciones humanas, en la relación del hombre con la naturaleza, en el trabajo, la escuela, en los medios de comunicación audiovisual, en los productos que se comercializan en el mercado y de forma general en toda la sociedad, por lo que ***“no existe ningún dominio del mundo material y espiritual que no pueda ser utilizado para los fines de la acción estético - educativa”.*** (Estévez, 2004, p. 43)

El hombre está abierto permanentemente al intercambio de impresiones, las cuales constituyen influencias que acontecen de forma espontánea e inconsciente, las que llegan a formar parte de los gustos y preferencias, lo que exige en las condiciones actuales, brindar una mayor importancia y viabilidad a la educación estética; que se profundice en el lugar y papel de los valores estéticos a escala social, que se prepare a los educandos a escoger y desechar, ***“a escapar de las seducciones que la sociedad actual impone a los no prevenidos. Desde esta idea, la Educación Estética no debe ser pensada sólo desde lo institucional, sino desde lo humano”.*** (Sánchez, 2005, p. 170)

Dentro de la educación estética, el arte, posee una alta importancia como producto humano que responde a una realidad social, que posee una dimensión estética y un poder comunicativo, que genera el enriquecimiento espiritual en quien lo aprecia y repercute en el crecimiento

cultural del hombre, dado el grado de humanización que promueve.

### Educación Estética y Educación Artística

Atendiendo a lo antes expresado se considera que la Educación Artística constituye una de las principales vías para la Educación Estética.

La educación artística como proceso educativo se ocupa de la preparación del hombre para la vida desde las artes pues *“forma actitudes específicas, desarrolla capacidades, conocimientos, habilidades y hábitos necesarios para percibir y comprender el arte en sus variadas manifestaciones y condiciones histórico-sociales, además de posibilitar la destreza necesaria para enjuiciar adecuadamente los valores estéticos de la realidad, la naturaleza, el cuerpo humano y de las obras artísticas”*. (Sánchez, 2005, p. 5)

Dentro de la educación artística encontramos la educación plástica y visual, la educación musical, la educación expresiva del cuerpo que comprende a la expresión corporal, la danza y las artes escénicas, la educación literaria, la apreciación e historia de las artes, la apreciación del lenguaje audiovisual y la apreciación cinematográfica.

Existen dos formas de llevar a cabo la educación artística, una de estas es mediante la formación profesional, que requiere de aptitudes específicas de los educandos para el arte definida en la que se formará y donde se desarrolla el talento artístico de los mismos mediante el progreso del aprendizaje de conocimientos y habilidades concretas, el dominio de los medios expresivos del arte, las habilidades y las técnicas como artista profesional capaz de crear obras de arte e interpretaciones para el deleite de la población y el enriquecimiento de la cultura espiritual de los pueblos. Este tipo de formación artística es selectiva y depende del gusto e interés individual del educando, comenzando generalmente desde edades tempranas en una formación especializada.

La segunda forma de llevar a cabo la educación artística es de forma masiva y mediante la educación regular, en la cual el objetivo no es formar a un artista profesional, sino al educando con una cultura integral, capaz de entender, apreciar y disfrutar del arte en sus variadas manifestaciones, conocer su cultura y reconocer sus valores genuinos e identitarios, conocer el desarrollo del arte universal, desarrollar la sensibilidad, la creatividad, el gusto estético y los valores éticos y estéticos que permitan aportar de forma positiva a la sociedad e interpretar adecuadamente lo que en ella acontece.

El arte debe ser estimado como un campo esencial del saber, capaz de propiciar y producir la comprensión de los procesos sociales y culturales que se dan en el marco interno de una nación y a nivel mundial y que pueden ser expresados en distintas dimensiones y formatos figurados, con una expresión estética comunicativa a la que

denominamos lenguajes artísticos, cada uno dotado de sus propios medios expresivos que pueden ser empleados de diferentes maneras logrando disímiles expresiones de sentimientos, emociones, estados de ánimo, interpretaciones y formas de ver el mundo.

El arte *“constituye el mejor depositario de la memoria de épocas y pueblos, fuente viva de su saber, de su grandeza o ruina. El arte querámoslo o no, es una parte sensible de la conciencia de la humanidad”*. (Estévez, 2004, p. 28)

La educación artística debe atravesar de forma transversal la formación de las nuevas generaciones, lo cual significa que debe estar presente en todos los subsistemas educacionales, incluyendo la enseñanza universitaria. Las diferentes manifestaciones artísticas cumplen múltiples funciones tales como: educativa, cognoscitiva, ideológica, estética, comunicativa, terapéutica, entre otras, que destacan las innumerables posibilidades que brindan para ser utilizado con fines educativos. *“El hombre en contacto con el fenómeno artístico se instruye y a la vez se educan, todo lo cual exige preparación y sensibilidad”*. (Sánchez, 2005, p. 5)

Para el logro de los propósitos antes expuestos se considera que los profesionales de la educación para que tengan un desempeño exitoso, además de desarrollar las competencias pedagógicas tales como:

- Competencia didáctica.
- Competencia para la orientación educativa.
- Competencia para la investigación educativa.
- Competencia para la comunicación educativa.
- Competencia para la dirección educacional.

Desarrollen una sexta competencia, la cual se fundamenta, pues dentro de la labor que desarrollan los educadores, hay tareas educativas encaminadas al desarrollo estético de los educandos, las cuales pueden estar vinculadas a las artes, al análisis de problemáticas vinculada con la naturaleza, problemas sociales, análisis del pensamiento de una figura histórica, análisis de obras literarias y poéticas, actividades extracurriculares, entre otras de similar corte, las que requieren de una preparación adecuada del pedagogo para que puedan ser debidamente conducidas y cumplan sus objetivos.

La competencia pedagógica a la que se hace referencia es a la *“Competencia estético-artística: definida como aquella que permite la dirección del proceso de formación de la sensibilidad y el gusto para la percepción de valores estéticos tanto en la realidad (ciencia, técnica, sociedad, relaciones humanas, vida cotidiana, entre otras), como en las artes, desarrollar la imaginación y la actitud creadora, así como la capacidad de comprender, valorar y disfrutar del arte en sus variadas manifestaciones, en correspondencia con el ideal estético social”*. (Montano, 2010)

***“Invertir en la creatividad de los(as) profesores(as) significa invertir en su propia historia, en sus procesos psicológicos superiores y en sus características como sujetos determinados por el correr de los años. El arte representa una opción en este sentido”.*** (Vieira, 2007, p. 489)

El desarrollo de esta competencia es de vital importancia en la labor de todo educador, pues todos los individuos poseen la cualidad valorativa o estimativa que permite percibir y apropiarse de la realidad de manera sensible, para valorarla estéticamente, la que está presente en todas las experiencias vivenciales del hombre, por lo que la Educación Estética no puede verse vinculada solamente a la Educación Artística, aunque esta sea una de las vías fundamentales para el logro de estos propósitos, todo proceso pedagógico debe contribuir a estos fines.

En la formación del profesional de la educación es imprescindible una adecuada formación estética, la que deberá estar presente en toda su actividad profesional y se manifiesta en la calidad de su docencia, la elaboración de medios de enseñanza, la presentación lógica de las asignaturas, las relaciones interpersonales, su presencia personal, entre otros aspectos de la vida social y profesional.

Esta competencia permite al educador integrar los nexos o relaciones que se establecen entre las diferentes manifestaciones artísticas, propiciando la correcta comprensión de cada arte y el conocimiento de sus formas expresivas, así como sus diversas interpretaciones. También favorece el conocimiento de las diferentes manifestaciones artísticas de su nación, sus características y evolución, así como la relación de éstas, con los procesos que caracterizaron a cada etapa histórica, lo que contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural.

La competencia estético artística conduce a la preparación del docente para que responda a las necesidades sociales actuales de formación de la personalidad de sus educandos, que contribuya a vincular a los sujetos de manera cognitiva y afectiva con su cultura en primera instancia y al conocimiento de la cultura universal, que sea capaz de estimular el pensamiento crítico en sus estudiantes y la capacidad de análisis, comprensión, reacción e innovación ante escenarios socioculturales diversos.

***“Una de las principales dimensiones en esta arista, es la formación de docentes preparados para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de la Educación Cultural y Artística, capaces de ofrecer tratamiento educativo a la diversidad y formar sentimientos acordes a una cultura del Buen Vivir, debido a que la Educación Cultural y Artística contribuye a la formación integral de la personalidad de los estudiantes, activa los sentidos, desarrolla el pensamiento lógico y, por ende, las capacidades cognitivas; además, estimula la creatividad para buscar soluciones prácticas a las deficiencias a las que se enfrentan”.*** (Molerio & Vázquez, 2022, p. 3)

La Educación Estética y Artística constituye hoy una necesidad impostergable en el quehacer educacional y se refiere a una arista de la educación integral que debe comenzar desde las primeras edades y acompañar al individuo durante toda su formación, con objetivos educativos y sociales bien delimitados, que permita afianzar la formación axiológica y que posea un carácter humanista. Todas las formas y vías para la educación estética deben ser explotadas y para el logro de estos propósitos el maestro debe estar preparado, la escuela debe estar preparada, la familia debe estar preparada y la sociedad en general debe estar preparada.

La degeneración de las condiciones sociales ya sea por causas políticas, económicas, medioambientales o de otra índole, (con ausencia de atributos estéticos), conducen al descalabro de las vivencias y representaciones de los sujetos, por lo cual, de igual manera, habrá un deterioro de los valores expresado en los modos de actuación, así como de los procesos de aprendizaje. La sociedad en su conjunto debe ser capaz de analizar todos sus males y luchar para revertirlos, y de forma especial, reforzar las bases educativas (cognoscitivas, axiológicas, estéticas y afectivas), que son las que permitirán formar a sus nuevas generaciones más capaces, consientes, creativas y humanas.

***“Partimos de la consideración de que la sustentabilidad de la condición humana, asumida en su significación estética, debe colmar el fin de la educación orientada a la formación integral de la personalidad. Esa formación debe tributar al desarrollo de la mente racional (en términos de competencias profesionales y conocimientos) y, a la vez, al desarrollo de la mente emocional (proporcionando saberes, vivencias estéticamente significativas y valores)”.*** (Estévez, 2020, p. 4)

## CONCLUSIONES

Como parte de las exigencias sociales y los ajustes que hoy se imponen a los sistemas educativos actuales, así como, a los procesos de instrucción, educación y desarrollo del hombre, la estética, la educación estética y dentro de esta, la educación artística, ocupan un lugar fundamental pues contribuyen a la educación integral de las nuevas generaciones, dirigiendo su atención a la formación de seres humanos creativos, sensibles, con elevados valores éticos y estéticos, más humanos y cultos.

El arte debe ser estimado como un campo esencial del saber, capaz de propiciar y producir la comprensión de los procesos sociales y culturales que se dan, en el marco interno de una nación y a nivel mundial y la educación artística como vía para que las nuevas generaciones conozcan los elementos que conforman su cultura y las de otros pueblos, los valores universales del arte en las diferentes épocas históricas, así como para que desarrollen habilidades específicas en las artes y sean capaces de apreciarlas y disfrutarlas.

La formación de la competencia estético artística en los profesionales de la educación, constituye una necesidad inmediata que facilita al educador integrar los nexos o relaciones que se establecen entre las diferentes manifestaciones artísticas, propiciando la correcta comprensión de cada arte y el conocimiento de sus formas expresivas, así como sus diversas interpretaciones, además, porque permite la dirección del proceso de formación de la sensibilidad y el gusto para la percepción de valores estéticos tanto en la realidad (ciencia, técnica, sociedad, relaciones humanas, vida cotidiana, entre otras) como en las artes, el desarrollo de la imaginación y la actitud creadora en sus educandos, así como la capacidad de comprender, valorar y disfrutar del arte en sus variadas manifestaciones, en correspondencia con el ideal estético social.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Estévez, P. R. (2004). *La revolución estética en la educación*. Editorial Pueblo y Educación.
- Estévez, P. R. (2020). La sustentabilidad estética: inferencias para la educación contemporánea. *Revista de Investigación y Pedagogía del Arte*, 8.
- Molerio Rosa, L. C., & Vázquez Neira, P. S. (2022). Retos y tendencias contemporáneas en la formación del docente de Educación Cultural y Artística. *Revista de Investigación y Pedagogía del Arte*, 11.
- Montano Rodríguez, F. (2010). *Modelo pedagógico para el mejoramiento del desempeño profesional de los profesores de música de la Universidad de Ciencias Pedagógicas "Enrique José Varona"*. (Tesis doctoral). Universidad de Ciencias Pedagógicas "Enrique José Varona"
- Pérez Alonso-Geta, P. M. (2008). El gusto estético. La educación del (buen) gusto. *ESE. Revista Estudios sobre educación*, 14, 11-30.
- Sánchez Medina, M. (2005). *Estética. Enfoques actuales*. Editorial Félix Varela.
- Vieira Zanella, A. (2007). Educación estética y actividad creativa: herramientas para el desarrollo humano. *Univ. Psychol.*, 6(3), 483-492.

06

**ANÁLISIS**

**DEL IUS VARIANDI EN ECUADOR: LOS RETOS DEL CÓDIGO  
DEL TRABAJO**

# ANÁLISIS

## DEL IUS VARIANDI EN ECUADOR: LOS RETOS DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

### A FORAY INTO THE TRIPLE HELIX MODEL, SEEN FROM THE UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR

Johann Danilo Arrobo-García<sup>1</sup>

E-mail: [jdarrobogarcia@gmail.com](mailto:jdarrobogarcia@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7201-3175>

Francisco Gabriel Contreras-Pérez<sup>1</sup>

E-mail: [franciscocontreras@uti.edu.ec](mailto:franciscocontreras@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8113-2034>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Arrobo-García, J. D., & Contreras-Pérez, F. G. (2023). Análisis del Ius Variandi en Ecuador: los retos del Código del Trabajo. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 50-60.

#### RESUMEN

El presente estudio se propone indagar en el contenido y límites del ius variandi, incluyendo su relación con el fenómeno de la flexibilización, a partir de lo cual, pueda establecer un diagnóstico respecto al estado de su reconocimiento actual dentro del Derecho Laboral privado ecuatoriano. Por otra parte, se ocupa de analizar el desarrollo del ius variandi en otros ordenamientos del contexto iberoamericano –España y Perú–, y evaluar su impacto en las condiciones esenciales del contrato de trabajo. Finalmente, se intenta aportar algunas conclusiones con miras a introducir una regulación orgánica del ius variandi en el Derecho Laboral privado ecuatoriano, resultantes del contraste entre los hallazgos del derecho comparado, por un lado, y las carencias detectadas en la normativa ecuatoriana, por otro. Durante la investigación, de tipo descriptivo con enfoque cualitativo, mediante el uso de los métodos analítico-sintético, comparativo y exegetico, se ha logrado el análisis del contenido normativo, doctrinario y jurisprudencial, acerca del ius variandi, producido en el contexto de los países estudiados.

#### Palabras clave:

Ius variandi, flexibilización, condiciones esenciales del contrato, derecho comparado, Derecho Laboral privado ecuatoriano.

#### ABSTRACT

The present study aims to investigate the content and limits of the ius variandi, including its relationship with the phenomenon of flexibility, from which it can establish a diagnosis regarding the state of its current recognition within the Ecuadorian private Labor Law. On the other hand, it deals with analyzing the development of the ius variandi in other systems of the Ibero-American context of Spain and Peru, and evaluating its impact on the essential conditions of the employment contract. Finally, an attempt is made to provide some conclusions with a view to introducing an organic regulation of the ius variandi in the Ecuadorian private Labor Law, resulting from the contrast between the findings of comparative law, on one side, and the deficiencies detected in the Ecuadorian regulations, on the other. During the research, categorized as descriptive, and conducted with a qualitative approach, through the use of analytical-synthetic, comparative and exegetical methods, it has been possible the analysis of the normative, doctrinal and jurisprudential content, about the ius variandi, produced in the context of the countries studied.

#### Keywords:

Ius variandi, flexibility, essential conditions of the contract, comparative law, Ecuadorian private Labor Law.

## INTRODUCCIÓN

El tema de la facultad del empleador para concretar, en la práctica, aspectos del contrato de trabajo e introducir cambios en sus condiciones en el devenir de la relación laboral –esto es, el *ius variandi*–, y la definición de sus límites, es todavía materia de discusión en los ámbitos de la doctrina y jurisprudencia de todos los países con un sistema legal que regule las relaciones de trabajo dependiente.

En tal virtud, es posible encontrar “*posturas extremas que niegan cualquier facultad empresarial relativa a la concreción de la prestación de trabajo que suponga algún tipo de cambio en sus condiciones, ... o posturas intermedias que admiten la variación unilateral por parte del empleador*”. (Guzmán-Barrón, 2016, p. 732)

Ecuador no escapa a esta polémica, tanto más agudizada en su caso, dado que, su sistema de leyes en materia laboral, si bien ha tenido que adaptarse a algunas exigencias inevitables del mundo contemporáneo, no obstante, es sobremanera conocida su tendencia a la rigidez, lo que no le ha permitido dar una respuesta creativa a esta clase de problemas (Albornoz et al., 2011).

En efecto, este rasgo se manifiesta con sorprendente evidencia en el caso del *ius variandi*, figura que en Ecuador ha recibido un tratamiento poco acorde a un fenómeno que, a pesar de los debates que suscita, no es menos cierto que la posición más extendida es la que lo considera como realidad inherente al rol mismo del empleador, y cuya única condición –como más adelante se verá– es que debe operar dentro de unos límites fijados por la Ley, como desde hace mucho sucede en la legislación de otros países.

En Ecuador, por el contrario, su reconocimiento reviste, más bien, la calidad de excepción, y hasta podría decirse de anomalía dentro de su ordenamiento jurídico. Prueba de lo anterior, es que la existencia de este derecho del empleador en el contexto ecuatoriano, es tan incierta que, sólo logra conjeturarse a partir del estudio de casos aislados dentro de su ordenamiento legal. Esto, en virtud de que no existe norma que lo defina, o peor aún, señale sus límites, siendo además que, por regla general, toda modificación de las condiciones contractuales laborales, en el ámbito del derecho laboral privado ecuatoriano, procede siempre que medie el consentimiento del trabajador.

Como resultado de esta carencia normativa se producen dos fenómenos contrarios: por un lado, la ausencia de disposición expresa sobre los límites al poder directivo del empleador genera una mayor propensión al exceso en su ejercicio, o bien, lo opuesto, a saber: que dicha insuficiencia limita irrazonablemente el ejercicio de potestades patronales legítimas y necesarias, toda vez que, ante la ausencia de base legal, el empleador prudente tenderá a evitar decisiones que lo expongan a eventuales litigios, resignándose a la indefensión a que lo orilla la rigidez de

un sistema normativo escaso de herramientas adaptativas, de que depende la sostenibilidad –indistintamente de si en unas más que en otras– de empresas grandes y pequeñas (De Leede et al., 2020), en medio de los cambiantes marcos sociales y económicos.

En ese contexto, resulta evidente la necesidad de que Ecuador atienda sus problemas de inseguridad jurídica derivados de una casi inexistente regulación del *ius variandi*, introduciendo en su legislación unos límites razonables a la iniciativa del empresariado que respeten los derechos fundamentales del trabajador. Por lo que, el presente trabajo se propone contribuir a ello, partiendo de una aproximación teórica que desvanezca los equívocos en torno a la naturaleza del fenómeno en cuestión, y más adelante, con el estudio de la regulación de dicha figura en otras legislaciones, con el objeto no tanto de introducir, así sin más, en el Derecho Laboral ecuatoriano una especie endémica de otro clima, como de aprender de la experiencia de otras sociedades que orienten de mejor modo sus propios esfuerzos.

## DESARROLLO

Por *ius variandi* debe entenderse la facultad propia del empleador para introducir, por su sola voluntad, cambios en las condiciones originalmente pactadas en el contrato de trabajo. Lo cual, lejos de ser –como una primera impresión podría sugerir– un hecho aislado y arbitrario, no es más que un fenómeno regular dentro de las relaciones trabajo dependiente, tal como lo confirma la doctrina al calificar al *ius variandi* como “*el poder de variación de las condiciones de trabajo que consiste tanto en la facultad de especificar o concretar durante la vigencia del contrato la necesariamente genérica prestación laboral, como en modificarla, siendo algo consustancial a la empresa como estructura técnica y organizativa*”. (Sala y López, 1991, como se citó en Guzmán-Barrón, 2016, pp. 728-729)

De lo anterior, se desprende algo que, para mayor claridad conceptual, desde el inicio merece ser señalado. Y es que, aun siendo el *ius variandi* una manifestación del poder de dirección y organización del empleador, se trata, no obstante, de un fenómeno por completo distinto y que excede con mucho la esfera de lo organizativo. Pues, como se aprecia de la definición anterior y de las siguientes a lo largo de este estudio, se estaría en presencia de un verdadero poder de transformación de las condiciones acordadas por las partes en el contrato de trabajo.

No obstante, hay que precisar que, al menos para la corriente mayoritaria, dicho poder de modificación no es absoluto, sino que, para que su ejercicio sea legítimo, ha de sujetarse a determinadas condiciones que son las que fijan límites a su alcance; como se evidencia de la siguiente concepción, más garantista para el trabajador, según la cual el *ius variandi* será “*la facultad que tiene el empleador para modificar las bases de la relación de trabajo, sin el consentimiento del empleado, cuando existe*

*una justa necesidad de empresa y no ocasione perjuicio moral o material a éste, ni importe una alteración sustancial de lo convenido*” (Mirolo, 2002, como se citó en Guzmán-Barrón, 2016, p. 729)

Así, provisionalmente –y la práctica de los países con un mayor desarrollo del *ius variandi* lo confirma-, podría asumirse como condiciones justificantes de la variación unilateral patronal, las siguientes: a) Que se base en una necesidad objetiva de la empresa; y b) Que la misma no acarree un perjuicio material o moral al trabajador, es decir, que respete su dignidad. Sin embargo, en este punto se revelan, además, dos importantes cuestiones.

La primera, respecto de la entidad del aspecto del contrato sobre el cual recae el ejercicio de la referida potestad, es decir, la condición esencial o accesorio del aspecto modificado; pues, si bien para un sector de la doctrina, el *ius variandi* –en el mejor de los casos- habilita al empleador para introducir cambios solamente en las condiciones accesorias del contrato de trabajo, para otro, por el contrario, dicha facultad puede extenderse incluso a las llamadas condiciones esenciales del mismo (Guzmán-Barrón, 2016).

La segunda –rizando el rizo tal vez-, inquiriere sobre si, aun admitiendo las condiciones esenciales en la órbita del *ius variandi*, este alcanza incluso a aquellas modificaciones sustanciales o drásticas en las mismas, pues, como se ha visto, no falta quien se opone a una alteración sustancial de lo convenido.

En opinión de los autores del presente estudio, y en armonía con la de otros tratadistas, el *ius variandi* incluye tanto lo accesorio como lo esencial, aunque en este último caso –especialmente si el cambio es de magnitud- el motivo de la variación debería respaldarse en razones de índole superior a la mera conveniencia de la organización productiva (Guzmán-Barrón, 2016).

De todas formas, incluso admitiendo que condiciones tales como la función, la jornada, el horario, la ubicación geográfica y la cuantía de la remuneración pertenecen al bloque de las cláusulas esenciales del contrato de trabajo, no resulta irrazonable suponer que no toda modificación de aquellas represente por sí misma una variación sustancial del contrato. Pues aun en estos casos, se creería, el tipo de cambio –sustancial o no- dependería de la magnitud del mismo y no tanto del elemento modificado.

Es evidente que el *ius variandi* se erige como un importante instrumento de flexibilización de las condiciones de trabajo, proporcionando al empleador un interesante margen de maniobra en su gestión de la empresa. No obstante, el mismo sigue siendo un fenómeno ampliamente incomprendido o premeditadamente tergiversado.

En ese sentido, es algo común por parte de quienes ven en el *ius variandi*, y la flexibilización de la relación laboral que este implica, un elemento perturbador del modelo

tradicional de relaciones de trabajo –fundado en los dogmas de estabilidad y continuidad en el empleo-, oponer la objeción de que su defensa únicamente puede provenir de posiciones alentadas por el ídolo del crecimiento económico, en cuyo altar está justificado el sacrificio de toda otra finalidad, incluyendo el humanismo inherente a la dimensión tutelar de sistemas normativos como el Derecho del Trabajo. Razón por la cual es común relacionar al *ius variandi* y su flexibilización, con procesos de desregulación orientados a un retorno a etapas de mercantilización de la fuerza de trabajo; es decir, de sujeción absoluta del trabajador a los vaivenes del mercado y la posición aventajada del empleador.

Sin embargo, la anterior es una interpretación poco sagaz del fenómeno del *ius variandi*, en particular, y de la flexibilización, en general, debida fundamentalmente a la falta de solidez de sus premisas: i) en cuanto a considerarlo como fenómeno extraño a la relación de trabajo; ii) en cuanto el entender su componente de flexibilización como una objeción en sí misma, y iii) en cuanto su identificación con procesos de desregulación.

La índole eminentemente práctica del problema de la modificación de las condiciones del contrato de trabajo, tiene en su origen un correlato propiamente teórico basado en la relación dialéctica entre dos principios centrales del Derecho del Trabajo, a saber: el principio tuitivo frente al principio de flexibilidad (Miranzo, 2001).

Dicha relación se manifiesta, por una parte, en la historia misma de la regulación del sistema de relaciones laborales, misma que parece desarrollarse sobre la base de una suerte de ley sociológica de oscilación, caracterizada por períodos de rigidez y protección extremas, seguidas de épocas de reblandecimiento y flexibilización del marco regulatorio de las relaciones de trabajo (Perelló, 2006; Álvarez, 2017); sin olvidar la nada infrecuente –aunque inadvertida- tendencia a la convivencia de ambos espíritus en un mismo momento histórico (Álvarez, 2017).

Por otra parte, esta relación se expresa de forma espontánea a través de las concepciones contemporáneas del Derecho del Trabajo, que tienden a considerarlo como *“un conjunto sistemático de normas y principios articulados en torno a la solución más adecuada, en cada momento histórico, del problema de la protección del empleo”*. (Molina, 1995, como se citó en Perelló, 2006, p. 398)

Esta definición del Derecho Laboral, aunque incompleta –por soslayar su función niveladora de fuerzas ante la situación de desigualdad originaria entre los sujetos de la relación laboral, en favor de un espíritu economicista, orientado sólo a la protección del factor de producción-, sin embargo, nos revela una gran verdad. En ella se vislumbra cómo una de las principales características del Derecho del Trabajo es y debe ser su capacidad plástica *“el Derecho del Trabajo es por sí mismo variable y debe ser flexible para adaptarse al cambio de circunstancias*

... que se suceden en toda economía libre de mercado de la cual él forma parte inevitablemente” (Perelló, 2006, p. 387). Es decir, de ajustar su sistema de garantías y principios, incluso de modular ciertos dogmas, en otro tiempo absolutos, de acuerdo a las exigencias de los contextos económicos y sociales en los que estos actúan (Sagardoy, 1990, como se citó en Perelló, 2006).

Esta reflexión es necesaria en virtud de la extendida tendencia a interpretar la flexibilización como fenómeno disruptivo en el sistema de relaciones laborales, por completo erosivo del espíritu protector del Derecho del Trabajo (Navarro et al., 2021), cuando, de lo que en realidad se trata, es de una de sus cualidades estructurales, al punto de garantizarle su supervivencia y la del sistema político y económico que sustenta.

En la era de la globalización – caracterizada, según Perelló (2006), por *“la internacionalización de los mercados (producto de la apertura de las economías nacionales), el aumento de las presiones competitivas entre las economías y la apertura de capitales nacionales al comercio exterior en aras de preservarse e incrementarse”* (p. 389); así como por los avances tecnológicos, responsables de la automatización de los procesos de producción, con la consiguiente *“disminución en la necesidad de mano de obra, así como un mayor grado de especialización de la misma”* (p. 389)-, en dicha época, la flexibilización es percibida como *“una respuesta (aunque cuestionada) a las exigencias de mayor competitividad, bien sea reduciendo los costes laborales o aumentando la eficiencia con el acoplamiento de la fuerza de trabajo a la demanda del mercado”*. (Perelló, 2006, p. 396)

En ese sentido la flexibilización puede abarcar aspectos del modelo de relaciones laborales que van desde la incorporación de tipos de contrato atípicos (por tiempo determinado) –flexibilización contractual (Perelló, 2006)-, la ampliación del poder de organización del empleador (modificando las tareas asignadas, la jornada de trabajo, los horarios, etc.) –flexibilidad interna (Perelló, 2006)-, hasta llegar, incluso, a aspectos tan delicados para los trabajadores como la variación salarial *“en función de los resultados, del crecimiento de la empresa, de las fluctuaciones estacionales de la demanda o del horario flexible”*. (Perelló, 2006, p. 394), flexibilidad salarial o económica.

Para efectos del presente estudio, lo que interesa, más allá de las distintas orientaciones que pueda adoptar la flexibilización, es tener claro que la misma, bien entendida, no es en absoluto sinónimo de desregulación (Álvarez, 2017).

*“No se trata de desregular, de suprimir normas sino de establecer una regulación adecuada al momento vivido. Lo que se persigue es la adaptación de las condiciones laborales y de las normas que las regulan a cada empresa, a cada trabajador y a las circunstancias que los rodean;*

*y en ello consiste la flexibilidad”*. (Moreno, 1996, como se citó en Perelló, 2006, p. 393)

Diríase entonces, que la propuesta que este trabajo insinúa como punto de equilibrio de los delicados intereses en juego, podría resumirse en la consigna de protección sin rigidez y flexibilidad sin desregulación. Pues, lo que se plantea es justamente el establecimiento de un marco normativo –actualmente inexistente- que brinde mecanismos de adaptabilidad a las empresas, al tiempo que fije unos límites claros, que necesariamente deben erigirse, principalmente, sobre la base de la dignidad del trabajador, y, en segundo lugar, sobre las necesidades razonables del empleador.

*“En este sentido, el planteamiento de la flexibilización no se reconduce a negar la desigualdad entre los actores sociales, ni a la supresión de los mínimos indisponibles o la irrenunciabilidad de los derechos, sino a su aceptación en aras de plantear soluciones “reguladoras” de la crisis persistente en el mercado de trabajo. Parece paradójico, pero, en la medida que se “regule para flexibilizar” se ayudará a encontrar el punto de equilibrio entre seguridad jurídica (con la preservación de un adecuado sistema de derechos laborales y sociales) y un mayor crecimiento y competitividad de la empresa”*. (Perelló, 2006, p. 400)

La legislación laboral ecuatoriana para el sector privado sorprende, no ya por el hecho de carecer de una regulación orgánica, con algo semejante a un *numerus clausus* de supuestos en que se encuentre permitido el ejercicio del *ius variandi*, es decir, de casos concretos en que se consienta modificaciones de las condiciones originales del contrato de trabajo por la sola iniciativa del empleador; sino, por ni siquiera contar con norma que sugiera una definición objetiva del hecho como legítima posibilidad en el marco de las relaciones de trabajo, desvaneciendo las connotaciones negativas acerca de su naturaleza.

En efecto, y partiendo del análisis del factor tiempo de trabajo –en sus dimensiones cuantitativa y cualitativa: jornada y horario-, la insuficiente regulación de esta figura en el Derecho ecuatoriano salta a la vista cuando se advierten las escasas y dispersas situaciones en que se consiente la modificación unilateral por el empleador de dichas condiciones contractuales, siendo quizá la más representativa –pero no la única, si se recuerdan las habilitadas por los artículos 52 y 60 del Código del Trabajo (Ecuador. Congreso Nacional, 2005), mismas que tratan sobre la modificación del horario, permitiendo el trabajo en días de descanso, en casos de fuerza mayor, y la recuperación de horas por suspensión de la jornada, respectivamente- la contenida en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19 (Ecuador. Asamblea Nacional, 2020).

Según dicha norma, el empleador puede, unilateralmente, reducir hasta en la mitad el número de horas de la jornada de trabajo, siempre que se respalde en motivos

de caso fortuito o fuerza mayor –entendiéndose por tales aquellos sucesos imprevisibles que imposibilitan realizar el trabajo con normalidad-, siendo que, por regla general, la modificación de esta clase de aspectos procede siempre que se cuente con el consentimiento del trabajador, es decir, sólo por el acuerdo de las partes.

Así cuando se trata del escenario de reducción temporal –por fuerza mayor- de la jornada ordinaria de cuarenta horas a treinta horas semanales del artículo 47.1, o del caso de prolongación de la jornada de trabajo en horarios de hasta diez horas diarias –sin sobrepasar el límite de las cuarenta semanales-, consentido en el artículo 47.2, o de la compensación de tiempos –asignando un lapso igual entre el resto de días de la semana- por imposibilidad de suspender las labores durante los días sábado y domingo del artículo 50, o el caso de horas suplementarias y extraordinarias del artículo 55; por no mencionar cada una de las situaciones consideradas por el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-219 y su reforma –jornadas de más de cinco días consecutivos con más de dos días de descanso, jornada especial de cuarenta horas distribuidas en seis días, entre otras (Ecuador. Ministerio del Trabajo, 2019)-, mismo que regula el procedimiento de autorización de horarios especiales. Siendo, todos estos, escenarios en que el Código del Trabajo y la normativa ministerial exigen la conformidad del trabajador con dichas medidas, así como la autorización del órgano administrativo.

Es preciso aclarar, sin embargo, que la referida innovación de la LOAH, adolece de ciertas deficiencias –por lo que tampoco representa el modelo de *ius variandi* que este trabajo insinúa, debidas, por una parte, a la anulación que realiza de los trabajadores, ya que la misma no contempla una instancia para su participación en aquellos casos en que, justificadamente, se resistan al cambio, siendo un simple trámite administrativo de registro de la medida –en que se detalla su tiempo de vigencia y los trabajadores afectados con la misma (Ecuador. Ministerio del Trabajo, 2020)-, que luego se les notifica. Y por otra, se trata de una normativa fundamentalmente coyuntural y que, por tanto, no se plantea una intervención estructural del sistema normativo, ni brinda una respuesta de fondo a la cuestión.

En lo que respecta a aquellas modificaciones en la función del trabajador, la legislación del sector privado es drástica en cuanto al efecto jurídico del cambio sin consentimiento de este. Al respecto, el artículo 192 del Código del Trabajo manifiesta que:

**“Si por orden del empleador un trabajador fuere cambiado de ocupación actual sin su consentimiento, se tendrá esta orden como despido intempestivo, aun cuando el cambio no implique mengua de remuneración o categoría, siempre que lo reclame el trabajador dentro de los sesenta días siguientes a la orden del empleador”** (Ecuador. Congreso Nacional, 2005)

Sobre este punto, si bien el numeral 3 del artículo 173 del Código del Trabajo, en relación con el numeral 1 del artículo 52 del mismo cuerpo legal, contempla para el empleador, la posibilidad de motivar la necesidad del cambio de ocupación en razones de fuerza mayor o caso fortuito –por ejemplo, la atención de peligros o accidentes en el establecimiento de trabajo–, evitando así el eventual proceso por despido intempestivo, no obstante, la interpretación de dicho numeral no deja de ser problemática: “Art. 173.- Causas para que el trabajador pueda dar por terminado el contrato.- El trabajador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, y previo visto bueno, en los casos siguientes: 3. Por exigir el empleador que el trabajador ejecute una labor distinta de la convenida, salvo en los casos de urgencia previstos en el artículo 52 de este Código, pero siempre dentro de lo convenido en el contrato o convenio”. (Ecuador. Congreso Nacional, 2005)

Como se ve, la norma claramente manifiesta que, aunque el cambio de ocupación se dé en el marco de las referidas circunstancias eximentes del artículo 52, las nuevas labores deberán enmarcarse **dentro de lo convenido en el contrato o convenio**, por lo que no resulta claro si existe un verdadero margen para la movilidad funcional del trabajador.

En cuanto a cambios en el aspecto remunerativo, el numeral 2 del aludido artículo 173 considera toda modificación a la baja como causal para que –al igual que en el caso de cambio injustificado de ocupación–, previa solicitud del trabajador, la autoridad administrativa autorice la terminación del vínculo laboral, dejando abierto el camino para la reclamación ante el órgano judicial de la correspondiente indemnización por despido intempestivo. Siendo en este aspecto, nuevamente, la excepción la LOAH, la cual permite al empleador disminuir unilateralmente hasta en el 45% la remuneración de los trabajadores afectados por la reducción de la jornada.

Al respecto, si bien se conviene en que toda disminución ha de obedecer a razones aun más excepcionales que las del resto de condiciones esenciales del contrato, en virtud de los delicados intereses –tanto del trabajador como de su familia- en cuestión, no obstante, parecería admisible una mayor libertad para disponer sobre ciertas retribuciones accesorias que forman parte de la remuneración –tales como el pago de comisiones- que por su misma naturaleza son variables (Tribunal Supremo Español, 2014).

En lo que toca a la movilidad geográfica, no se exageraría al afirmar que casi todo está por hacerse en ese tema, habida cuenta de la condición de tabú que este parece tener para el derecho laboral privado ecuatoriano, el cual nada prevé sobre esa posibilidad. En este sentido, cuando menos cabría partir de aquellas modificaciones que, aunque impliquen un desplazamiento del centro de trabajo, no necesariamente exijan, sin embargo, el cambio de domicilio del trabajador.

Por otra parte, si bien es cierto que las más recientes modalidades contractuales, implementadas por las nuevas leyes y acuerdos ministeriales, ofrecen al empleador mayor libertad en la configuración del elemento tiempo de trabajo -jornada y horarios-, no lo es menos que estas innovaciones nada dicen sobre la posibilidad de que las condiciones pactadas en el contrato acerca de dichos puntos –y menos aún de los restantes elementos del contrato- puedan en el futuro sufrir variaciones por la sola voluntad del empleador.

En efecto, a partir de la expedición de la LOAH y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-132 (Ecuador. Ministerio del Trabajo, 2020), que regulan el Contrato Especial Emergente, así como de los acuerdos ministeriales Nro. MDT-2020-220, MDT-2020-221 y MDT-2020-222, que crean el Contrato Especial para los Sectores Productivos, el Contrato Especial para los Sectores Turístico y/o Cultural y Creativo y el Contrato de Emprendimiento, respectivamente, el empleador cuenta con la posibilidad de configurar a su arbitrio –sin previa autorización administrativa- la jornada y el horario de trabajo, pudiendo establecer en el contrato una jornada parcial o completa, y distribuir el número de horas totales -cuarenta o veinte horas - a que en la semana equivaldría esa jornada de manera desigual entre los días de la semana laboral -que en el caso de estos contratos puede llegar hasta los seis días-, así como jornadas consecutivas de hasta veinte días seguidos de labores con períodos de descanso proporcionales.

Sin embargo, se insiste en que dichas normas no prevén una eventual modificación patronal unilateral de las condiciones de origen, por lo que futuros desarrollos legislativos podrían avanzar en ese sentido, con la incorporación de contratos más flexibles, y, en líneas generales, propender a una mayor flexibilización de las condiciones contractuales esenciales más sensibles a la variación en el devenir de la relación laboral, tales como las funciones y el tiempo de trabajo (De Leede et al., 2020).

Por su realidad no muy lejana, el caso peruano ofrece una interesante opción de aprendizaje. A finales del pasado siglo, este país implementó una serie de medidas con la intención de dinamizar su economía, entre las que destacaban aquellas legislativas encaminadas a dotar a los empleadores de mayor flexibilidad en la organización del trabajo en las empresas (Guzmán-Barrón, 2016). El más innovador y controversial de dichos cambios fue el implementado en el segundo inciso del artículo 9 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el cual consagra el derecho del empleador para “introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo” (Perú. Presidencia de la República, 1997).

La polémica giraba en torno a la deficiente técnica legislativa que acompañó su redacción (Guzmán-Barrón,

2016) y que provocó que algunos percibieran la norma como “*manifestación del autoritarismo*” (Guzmán-Barrón, 2016, p. 730), ya que, según una generosa interpretación de la misma, “*el empleador se encontraría facultado a decidir inconsultamente toda clase de precisiones, incluso variaciones, a cualquiera de las condiciones de trabajo*” (Guzmán-Barrón, 2016, p. 730)

En efecto –y salvo la condición tiempo de trabajo que, a más de ser, según gran parte de estudiosos peruanos, la única modificación sustancial habilitada por dicha norma (Arce, 2008, como se citó en Guzmán-Barrón, 2016; Guzmán-Barrón, 2016), la única que asimismo cuenta con un procedimiento de control administrativo que más adelante se describirá, en este país ha sido el poder judicial el llamado a suplir las carencias normativas mediante una regulación, más bien casuística, de cada uno de los escenarios –movilidad funcional, geográfica, salarial- en que el empleador puede ejercitar este derecho, estableciendo en su jurisprudencia los límites a las modificaciones en cada uno de ellos.

Puede decirse que dicha regulación jurisdiccional se ha desarrollado fundamentalmente sobre la base de dos principios. El uno, de origen legal, conocido con el nombre de “test de razonabilidad” -recuérdese la exigencia de razonabilidad contenida en el artículo 9 de la LPCL-, y que, según la sentencia CAS. 4149-2009- Lima del 10-11-2010 de la Corte Suprema de Perú, consiste en que “*toda medida del empleador que busque modificar las condiciones de trabajo, debe superar el test de razonabilidad, es decir, las medidas adoptadas, deben ser razonables, objetivas, proporcionales y previsibles; de no superar dicho test, estaremos ante la existencia de un acto de hostilidad*” (Corte Suprema de Perú, 2010, como se citó en Guzmán-Barrón, 2016, p. 733)

Mientras que, el segundo principio, es de origen constitucional, y consiste en el respeto a la dignidad del trabajador, la cual “actúa como un límite a los límites” (Guzmán-Barrón, 2016, p. 733). Estos principios, como se verá, supeditan todos los casos de variación de las condiciones del contrato laboral, definiendo la frontera entre *ius variandi* y actos de hostilidad empresarial.

Así, en el caso del *ius variandi* aplicado a la ocupación del trabajador, diríase que, en Perú los jueces han consentido la variación, siempre que se cumplan estas condiciones: a) Que el cambio del puesto no implique reducción en la categoría, -entendida esta como el nivel jerárquico que el puesto del trabajador ostenta al interior de la empresa; y, b) Que pueda justificarse en el cumplimiento del perfil del trabajador de las competencias requeridas por el nuevo puesto, pues de lo contrario se “estaría colocando al trabajador en una situación de potencial incumplimiento laboral, la cual no sería atribuible al mismo, en la medida en que el trabajador sí cumplía con las competencias y titulaciones del puesto ... para el cual fue contratado”. (Guzmán-Barrón, 2016, p. 737)

En cuanto a la movilidad geográfica, en líneas generales, la justicia peruana ha considerado que, para ampararse en el *ius variandi*, aquella deberá observar los requisitos mínimos de: a) justificación razonable del traslado -siendo en la práctica un motivo válido *“el traslado temporal del trabajador de Lima a Huánuco que se encontraba fundamentado en la política general de descentralización del empleador, y que no habría tenido como finalidad causar perjuicio en la categoría ni en la remuneración”* (Guzmán-Barrón, 2016, p. 746)-. Y, por tanto, b) la ausencia de ánimo de perjudicar al trabajador (Perú. Congreso de la República, 1997, Artículo 30, lit. c) –no siendo suficiente el factor distancia para determinar por sí solo el ánimo perjudicial del empleador (Guzmán-Barrón, 2016)-; así como c) el respeto a sus derechos fundamentales: “El TC [Tribunal Constitucional] ha considerado que el animus nocendi se revela en el traslado de un trabajador de Arequipa a Cusco, cuando existía plaza vacante en Arequipa y los familiares del trabajador requerían contar con su presencia por la situación de menoscabo físico y psicológico en que se encontraban (Exp. N° 02904-2011-PA/ TC del 28-01-2013). Vale decir que, a tenor de esta sentencia, una limitación a la movilidad geográfica es la vulneración al derecho a la unidad familiar”. (Guzmán-Barrón, 2016, p. 745)

Respecto a la variación salarial por voluntad del empleador, existe consenso entre el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema del Perú en considerar que la disminución sólo procede en casos excepcionales –es decir, la misma debe responder a asuntos extraordinarios y coyunturales, lo cual determina a su vez el carácter temporal de la medida (Guzmán-Barrón, 2016)-, y siempre que la reducción resulte razonable, es decir, no sea arbitraria -teniendo como límite a la remuneración mínima vital o la pactada colectivamente- y acorde a la jornada y labor.

Con lo que, incluso un derecho de tal envergadura como el de la remuneración, puede ser alcanzado por el *ius variandi*, ya que según interpretación del Tribunal Constitucional peruano:

*“El derecho a la remuneración –al igual que cualquier otro derecho- puede ser limitado, pues si fuese absoluto, ante una situación de crisis económica, el empleador no tendría otra alternativa que salir del mercado y, por tanto, cesar al trabajador. Al permitirse la rebaja excepcional y razonable de la remuneración, a su criterio, se preserva el derecho al trabajo”*. (Guzmán-Barrón, 2016, p. 740)

La legislación española, por su parte, a partir de la reformas laborales de los años 2012 y 2015, implementadas para hacer frente a las históricas tasas de desempleo registradas en ese país (De la Flor, 2017, p. 10), ha arribado a una regulación amplia y precisa del *ius variandi*, lo cual se aprecia en el texto del artículo 41 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET), cuyo apartado primero establece que *“la dirección de la empresa podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo*

*cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se considerarán tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa”* (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015)

En ese sentido, y al igual que en la jurisprudencia peruana, se tiene que, en España, ya desde su legislación, se considera las modificaciones sustanciales del contrato de trabajo dentro de la órbita del *ius variandi*, siendo, asimismo, imperativo que las mismas se respalden en necesidades demostrables de la empresa, así como que exista una relación de idoneidad de aquellas respecto de estas, lo cual implica *“rechazar -por contraria a Derecho- la modificación que no ofrezca adecuada racionalidad, tanto por inadecuación a los fines -legales- que se pretenden conseguir, cuanto por inalcanzable [reproche que en concreto hace la parte recurrente], o por patente desproporción entre el objetivo que se persigue y los sacrificios que para los trabajadores comporta”*. (Ecuador. Tribunal Supremo, 2014)

Respecto a qué tipo de eventos configurarían cada una de esas razones, el inciso segundo, apartado tercero, del artículo 82 de la referida ley, acoge algunos supuestos: las causas económicas pueden basarse en pérdidas actuales o previstas; las técnicas, en cambios en los instrumentos o medios productivos; las productivas, en cambios en la demanda de productos o servicios de la empresa (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

Por otra parte, la Ley española ofrece la seguridad jurídica de saber en todo momento cuáles son aquellas modificaciones sustanciales del contrato:

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- a. Jornada de trabajo.
- b. Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c. Régimen de trabajo a turnos.
- d. Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e. Sistema de trabajo y rendimiento.
- f. Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39.

Como se aprecia, dicha regulación posee la peculiaridad de no ofrecer un criterio de graduación de la modificación, ya que, si nos atenemos a su literalidad, daría lo mismo alterar -por ejemplo- en una hora el horario de trabajo que alterarlo en diez, pues la misma no establece matices, sino que considera cualquier modificación a dichas condiciones como modificación sustancial -diferiendo en este aspecto del ordenamiento peruano, el cual, cuando la modificación versa sobre el cambio de horario, prevé que esta debe ser mayor a una hora para que proceda la impugnación administrativa o judicial por parte

de los trabajadores. Por lo que hay que reconocer que, precisamente aquello, podría resultar más garantista para el trabajador, si se tiene en cuenta que, en la legislación ibérica, toda modificación sustancial implica -como más adelante se verá- la posibilidad de un control de legalidad de la medida por el órgano judicial.

En ese sentido, cabría más bien temer de los cambios en aquellos aspectos no considerados como modificaciones sustanciales -movilidad funcional dentro los límites del artículo 39 del ET y movilidad geográfica-, los cuales conllevarían mayor riesgo de arbitrariedad en el ejercicio del *ius variandi*, al estar exentos algunos de ellos del procedimiento de control antes mencionado.

Así, el apartado segundo del artículo 39, faculta al empleador para modificar la función del trabajador, ya sea en sentido superior o inferior, e incluso en casos en que la nueva función no se corresponde al grupo profesional del cargo anterior, por ***razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención***. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

No obstante, este límite temporal no queda claro en el caso de variaciones en sentido inferior, pues el inciso segundo de dicho apartado sólo contempla límites para los casos de funciones superiores. Por tanto, sólo en este último supuesto, y en los casos en que se supere el lapso de seis meses durante un año o de ocho meses durante dos años, el trabajador está habilitado para, o bien reclamar el ascenso, o bien la cobertura definitiva de la vacante correspondiente a las nuevas funciones. Por lo que, cabría percibir cierta desprotección para aquellos trabajadores movilizados a funciones inferiores, quienes carecerían del mecanismo de control previsto para los anteriores -casos de funciones superiores-, los cuales en el escenario de que su pedido de ascenso o cobertura de vacante no sea escuchado por el empleador, pueden exigirlo ante los órganos judiciales.

No obstante, la situación de estos últimos tampoco parece mucho mejor, pues, al igual que ocurre con los movilizados a funciones inferiores, tendrán que someterse a modificaciones funcionales que bien podrían no cumplir con los criterios de razonabilidad técnica y administrativa -que establece la norma- durante 6 u 8 meses -dependiendo del caso-, tiempo a partir del cual recién podrían, como se ha dicho, someter la modificación a revisión del órgano judicial.

Cabe aclarar que, cuando la medida no implica cambio de grupo profesional, el empleador no tiene que justificarla ni limitarla a lapso alguno fijado por la ley. Esta diferencia ha dado lugar a que, en este tipo de escenarios, se hable de un *ius variandi* ordinario, en contraposición al extraordinario que, se entiende, sería el caso de la movilidad funcional con cambio de grupo profesional; aunque incluso en este último caso no necesite el consentimiento de los representantes de los trabajadores, sino simplemente

informarles su decisión (Montoya, 2016, como se citó en De la Flor, 2017).

Sobre esta condición contractual -movilidad funcional-, resulta llamativo que el literal f) del transcrito apartado primero del artículo 41 del ET, prevea que puedan darse modificaciones adicionales a las permitidas en el artículo 39 anteriormente señalado, como si las que en este se consideran -movilidad funcional ascendente y descendente, y hacia otros grupos profesionales- no agotaran ya todos los escenarios posibles en ese sentido. Quizá por esto un sector de la doctrina española ha visto en el texto del ET del año 2015 ***“una autopista hacia la unilateralidad empresarial extrema”*** (Ferrando, 2013, como se citó en De la Flor, 2017, p. 18).

En cuanto a movilidad geográfica, el ET proporciona al empleador dos figuras para efectuar cambios en el lugar de trabajo. La una, el traslado, faculta al empleador para mudar al trabajador a un centro de trabajo distinto, aunque ello implique cambio de su residencia, nuevamente bajo el paraguas de las aludidas “razones económicas, técnicas, organizativas o de producción”. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

En ese escenario, el trabajador podría, o bien aceptar el traslado con la correspondiente compensación de gastos para él y su familia, o bien solicitar la extinción del contrato con derecho a indemnización; no obstante, también podría impugnar el traslado ante el órgano judicial, y en caso que este lo declare injustificado, ordenaría su reincorporación al lugar de trabajo de origen. En el caso de traslados masivos de trabajadores dicha norma prevé que el empleador consulte con sus representantes, aunque no esté obligado a incorporar sus demandas; estos, sin embargo, pueden asimismo acudir al órgano judicial para que dirima la legalidad del cambio.

La segunda figura es la del desplazamiento, distinta de la anterior principalmente en cuanto a que esta es temporal, aunque también procede por las mismas razones y está sujeta al mismo procedimiento de impugnación (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

Por último, cabe aclarar que, cuando la modificación se refiere a condiciones sustanciales fijadas en convenios colectivos, esta sólo procede por acuerdo con los representantes de los trabajadores, en el cual se establezca la inaplicación de las condiciones de trabajo vigentes y se fijen unas nuevas, y como sabemos, siempre que medie alguna razón justificante (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

En España, el procedimiento para modificar las condiciones sustanciales del contrato depende del número de trabajadores afectados por la medida. Así, tratándose de modificaciones que afecten a partir de diez trabajadores en empresas que ocupen menos de cien, o al diez por ciento del número de trabajadores en aquellas que ocupen entre cien y trescientos, o a treinta trabajadores en

empresas que ocupen más de trescientos, y que cualquiera de dichos escenarios –debidamente respaldado en una causa- ocurra dentro de un período de noventa días, en tales casos, se dice, se considera estar ante modificaciones del contrato individual de alcance colectivo (Gobierno de España, 2015).

Por su parte, si el número de trabajadores afectados con la medida es inferior a dichas cantidades, siendo, además, que los cambios –siempre amparados en una causa- hayan tenido lugar dentro del período de noventa días, o, si a pesar de haber superado este tiempo, los mismos se sustentan en una nueva causa –considerándose en caso contrario nulas dichas modificaciones; en tales casos, en cambio, se considera se trata de modificaciones sustanciales de alcance individual.

En ese contexto, en España existía un control previo tanto administrativo como de los representantes de los trabajadores sobre la tentativa empresarial de introducir modificaciones en las condiciones sustanciales del contrato individual, tanto en las de alcance individual como colectivo –debiendo evitar confundir estas últimas con la modificación sustancial de condiciones del contrato colectivo, la cual sólo procede, como se ha dicho, con el consentimiento de los representantes de los trabajadores. Posteriormente desapareció el control administrativo previo en todos los casos -modificaciones sustanciales de alcance individual y colectivo-, así como la obligación de consultar con los representantes de los trabajadores en los casos en que la modificación sólo afectara al trabajador de manera individual (Miranzo, 2001). No obstante, en ambas situaciones los trabajadores aún cuentan con dos opciones jurisdiccionales, bajo el argumento de arbitrariedad de la medida, a saber: 1) solicitar la declaratoria de falta de justificación -que de prosperar daría lugar a la reposición de el o los trabajadores en su puesto, en las condiciones anteriores al cambio-, o 2) la extinción indemnizada del contrato.

En Perú, por otra parte, la única modificación sustancial expresamente regulada –la del cambio de jornada u horario- aún conserva su trámite de control administrativo de la medida, aunque, al igual que el caso español, el mismo es de naturaleza *ex post*.

En dicho procedimiento el empleador debe notificar al trabajador o trabajadores afectados con la medida, así como los motivos que la sustentan, con un lapso de anticipación fijado por la ley, luego de lo cual, y de existir oposición –debidamente fundamentada- por parte de estos, se abre un período de negociación entre las partes que, en caso de no producir un acuerdo, habilita al empleador para implementar el cambio, quedando a salvo el derecho de los trabajadores a impugnarlo, individual o colectivamente, ante la autoridad administrativa, la cual decide si la medida reúne los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad (Decreto Supremo No 007-2002-TR, 2002, Artículo 2).

Únicamente en el caso de impugnación individual al cambio de horario, la legislación peruana obliga al trabajador, en caso de no haber dado fruto la fase de negociación, a interponer directamente la demanda ante el órgano judicial, donde se resolverá si se trata de un acto de hostilidad (Decreto Supremo No 007-2002-TR, 2002, Artículo 6).

## CONCLUSIONES

El Código del Trabajo debería incluir las condiciones esenciales del contrato -tiempo de trabajo, funciones, lugar de la prestación y remuneración- en el ámbito del *ius variandi*, siempre que se cuente con un debido proceso que garantice el cumplimiento de los límites a su ejercicio, los cuales deberían fijarse, por un lado, en el respeto a los derechos fundamentales del trabajador, y por otro, en necesidades objetivas y razonables de la empresa.

La normativa para el efecto debe tener como uno de sus objetivos la construcción de un procedimiento adecuado que fomente el diálogo entre las partes, durante el cual el empleador pruebe la necesidad y razonabilidad del cambio, y el trabajador -si se opone- pruebe las razones de su negativa.

Adicionalmente, podría habilitarse un procedimiento administrativo para que, en caso de no lograrse acuerdo, el trabajador pueda impugnar el cambio –por mínimo que parezca, para mayor garantía del trabajador- ante la autoridad competente, siendo deseable que aquel no suspenda los efectos de la modificación mientras la impugnación sea resuelta; lo cual resultaría doblemente ventajoso, en el sentido de que, por una parte, se evitaría la paralización de las labores de la empresa y, por otro, la congestión de los órganos judiciales.

Para determinar el efecto de la modificación injustificada podrían ponerse a elección del trabajador dos alternativas: a) Aceptar el reintegro en las condiciones anteriores a la modificación; o, b) Considerarse indirectamente despedido, con derecho a la correspondiente indemnización.

Respecto a la flexibilización del tiempo de trabajo, cabría empezar por suprimir la exigencia de consentimiento y autorización previas –dejando a salvo el control administrativo *ex post*- del trabajador y del órgano administrativo, para el caso de modificaciones en el horario de trabajo que no alteren la jornada pactada, siempre que las mismas respeten el período de descanso del trabajador y se le notifiquen con un lapso prudente de anticipación.

En cuanto a movilidad funcional, cabría favorecer, cuando menos, la posibilidad de cambios al interior de la misma categoría, e incluso, en casos excepcionales y de manera temporal, la movilidad en sentido ascendente y descendente, sobre la base del cumplimiento de las competencias del trabajador y garantizándosele la imposibilidad de ser despedido bajo el argumento de inadaptabilidad al nuevo puesto.

La movilidad geográfica podría considerarse siempre que se pruebe su objetiva necesidad y que no colisione con derechos fundamentales del trabajador. Además de que el empleador debería correr con los gastos del traslado y en general todo incremento del costo de la vida para el trabajador movilizado y su familia, en caso de implicar cambio de domicilio. Asimismo, podría sujetarse a una cláusula de temporalidad.

La flexibilización remunerativa debe darse de manera excepcional, y siempre que la misma resulte razonable y sea proporcional a la jornada laborada, aunque debiera ser más usual su aplicación a componentes de la remuneración establecidos en el contrato, como por ejemplo el pago de comisiones.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albornoz, V., Ricaurte, M., & Oleas, S. (2011). La informalidad en el Ecuador 2000-2009. CORDES.
- Álvarez, O. (2017). Los retos actuales del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Una perspectiva latinoamericana. *Trabajo y Derecho*, 33, 15-22.
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2020). Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19. Registro Oficial Suplemento 229. [https://www.emov.gob.ec/sites/default/files/transparencia\\_2020/a2\\_41.pdf](https://www.emov.gob.ec/sites/default/files/transparencia_2020/a2_41.pdf)
- Ecuador. Congreso Nacional. (2005). Código del Trabajo. Registro Oficial Suplemento 167. [https://derechoecuador.com/uploads/content/2020/11/file\\_1604679569\\_1604679577.pdf](https://derechoecuador.com/uploads/content/2020/11/file_1604679569_1604679577.pdf)
- Ecuador. Ministerio del Trabajo. (2018). Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-219. Por el que se emiten las normas que regulan la aplicación y procedimiento de autorización de horarios especiales. <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/01/MDT-2018-0219-EMITIR-LAS-NORMAS-QUE-REGULAN-LA-APLICACION-Y-PROCEDIMIENTO-DE-AUTORIZACION-DE-HORARIOS-ESPECIALES.pdf?x42051>
- De la Flor, M. (2017). El ius variandi o poder de dirección tras la reforma laboral del 2012. (Trabajo de fin de Grado). Universitat Pompeu Fabra.
- De Leede, J., Drupsteen, L., Schrijver, E., Goudswaard, A., Da , N., Van der Weide, J., & Verbiest, S. (2020). Labour flexibility practices in Dutch SMEs. *Personnel Review*, 49(3), 791-807.
- Gobierno de España (2015). Real Decreto Legislativo 2/2015. Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores., Boletín Oficial del Estado de 23 de octubre de 2015. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430>
- Guzmán-Barrón, C. (2016). Presente y futuro del ejercicio del ius Variandi frente a las vicisitudes de la relación laboral en el Perú. (Ponencia). *VII Congreso Nacional de La Sociedad Peruana de Derecho Del Trabajo y de La Seguridad Social*. Lima, Perú.
- Miranzo, J. (2001). EL artículo 41 del E. T. y su incidencia en la esfera procesal. Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Navarro, M., Delgado, H., & Nieves, G. (2021). Trabajo Decente y Crecimiento Económico en Ecuador: Un Estudio Jurídico y Social. *Revista Venezolana de Gerencia*, 26(95), 578-594.
- Perelló, N. (2006). Reformas laborales: Empleo vs. flexibilización. Nuevos paradigmas del Derecho del Trabajo. *Revista Gaceta Laboral*, 12-3(1315-8597), 386-403.
- Presidencia de la República del Perú. (1997). Decreto Supremo N° 003-97-TR. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Diario Oficial 27 de marzo de 1997. [https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:PE;\\*EA,E-C+content\\_type:9/Ley+de+Productividad+y+Competitividad+Laboral.+Diario+Oficial+27+de+marzo+de+1997/WW/vid/575977894](https://app.vlex.com/#search/jurisdiction:PE;*EA,E-C+content_type:9/Ley+de+Productividad+y+Competitividad+Laboral.+Diario+Oficial+27+de+marzo+de+1997/WW/vid/575977894)
- Presidencia de la República del Perú. (2002). Decreto Supremo N° 007-2002-TR. Por el que se expide el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 854, Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobretiempo, modificado por Ley N° 27671. [http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/normasLegales/DS\\_007\\_2002\\_TR.pdf](http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/normasLegales/DS_007_2002_TR.pdf)
- Tribunal Supremo de España. (2013). Sentencia 2961/2013. <https://app.vlex.com/#vid/trabajo-modificacion-relacion-laboral-496769114>

07

**VIOLENCIA PSICOLÓGICA,  
SUS SECUELAS PERMANENTES Y LA PROPORCIONALIDAD  
DE LA PENA**

# VIOLENCIA PSICOLÓGICA,

## SUS SECUELAS PERMANENTES Y LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA

### PSYCHOLOGICAL VIOLENCE, ITS PERMANENT SEQUELS AND THE PROPORTIONALITY OF THE PENALTY

Edwin Marcelo Poalacin-Iza<sup>1</sup>

E-mail: [polacomarce@gmail.com](mailto:polacomarce@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7184-4628>

Diana Maricela Bermúdez-Santana<sup>1</sup>

E-mail: [dianabermudez@uti.edu.ec](mailto:dianabermudez@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3220-0990>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Poalacin-Iza, E. M., & Bermúdez-Santana, D. M. (2023). Violencia psicológica, sus secuelas permanentes y la proporcionalidad de la pena. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 61-69.

#### RESUMEN

La presente investigación lleva al lector a dilucidar las necesidades de la mujer, así como, la búsqueda y lucha constante por la igualdad de derechos y de género en la sociedad. La promulgación en el Código Orgánico Integral Penal del art. 17, describiendo como delito diferentes formas de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, ha puesto en debate la proporcionalidad de la pena máxima en relación con la presencia de secuelas permanentes en la víctima. Lo que permite reflexionar si las sanciones previstas por el COIP guardan relación con el principio de proporcionalidad, en particular, en la aplicación de la pena máxima. El objetivo general planteado, entonces, es revisar críticamente el Art. 157 del COIP; para lo cual, se utilizará una metodología de carácter cualitativo, aplicando métodos de revisión bibliográfica, histórico-lógico, e inductivo. Lográndose determinar el impacto de este tipo de violencia y las secuelas que deja en la víctima, así como, la atención profesional, asistencia médica y rehabilitación que se requiere como parte de su recuperación; haciendo énfasis en sus derechos, y el incumplimiento del principio de proporcionalidad penal, de acuerdo con la gravedad del daño causado; profundizando sobre el derecho a vivir sin violencia.

#### Palabras clave:

Proporcionalidad, pena, secuelas permanentes, violencia psicológica.

#### ABSTRACT

This research leads the reader to elucidate the needs of women, as well as the constant search and struggle for equality of rights and gender in society. The promulgation in the Comprehensive Criminal Organic Code of art. 17, describing as a crime different forms of violence against women or members of the family nucleus, has put into debate the proportionality of the maximum sentence in relation to the presence of permanent sequelae in the victim. This allows us to reflect on whether the sanctions provided for by the COIP are related to the principle of proportionality, in particular, in the application of the maximum penalty. The general objective stated, then, is to critically review Art. 157 of the COIP; for which, a qualitative methodology will be used, applying bibliographic, historical-logical, and inductive review methods. Being able to determine the impact of this type of violence and the consequences it leaves on the victim, as well as the professional attention, medical assistance and rehabilitation that is required as part of their recovery; emphasizing their rights, and the breach of the principle of penal proportionality, according to the seriousness of the damage caused; deepening on the right to live without violence.

#### Keywords:

Proportionality, penalty, permanent sequelae, psychological violence.

## INTRODUCCIÓN

Reconociendo al Ecuador como un país Constitucional de derechos y justicia, se ha incluido en su texto constitucional una serie de garantías y principios que brindan atención a la protección de los derechos de sus ciudadanos. Se introduce entonces, la protección de la integridad de la persona, lo que significa, entre otros derechos, una vida libre de violencia; Igualdad formal, objetividad y no discriminación (López & Apolinaire, 2014).

Esto se hizo evidente en la mayoría de las convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos, de los que Ecuador es país signatario. Por ello, se establece la obligación de cada Estado miembro, de implementar políticas y programas públicos que, acorde a su realidad, logre hacer frente a diversos y nuevos grados de violencia. Requiriéndose también, adecuar su ordenamiento jurídico a todos estos cambios.

Lamentablemente, la violencia es un fenómeno social que afecta a todas las personas con independencia de su edad, raza, sexo, estado civil, etc. Suele ocurrir que los grupos más vulnerables y susceptibles de ser objeto de violencia, está constituido por las mujeres, los niños, los adolescentes, los ancianos y las personas con discapacidad. Sin duda, a nivel mundial la mayoría de los países han desarrollado las normas y leyes que protegen a las personas de estos actos de violencia, ejemplo de ello es el caso ecuatoriano, que ostenta dentro del Código Orgánico Integral Penal, la ley contra la violencia a la mujer (Machado-López et al., 2022).

La violencia se define como el uso intencional de la fuerza física, ya sea amenazante o efectiva, contra uno mismo o contra otros, causando lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (Organización Mundial de la Salud, 2018).

La violencia tiene varias modalidades o formas, entre ellas está la violencia psicológica, conformada por hechos negativos que aparecen repentinamente, dañando tanto a la víctima inmediata, como al resto de la familia y su estructura, tanto interna, como social. De modo que, el trauma y las consecuencias emocionales de las personas abusadas psicológicamente, casi siempre permanecen durante toda su vida.

Desde este escenario, el problema jurídico que sustenta esta investigación recae en la falta de proporcionalidad entre la intensidad y permanencia de las secuelas producidas por la violencia psicológica y la respuesta penal prevista, con carácter de pena en el Art. 157 del COIP, para la persona determinada como responsable penalmente de dicho delito.

La importancia de la temática recae, en la necesidad de establecer un análisis que permita otorgar un acercamiento al punto de equilibrio que la ley debe otorgar a dichas secuelas sufridas por la víctima en el plano psicológico,

producto de la agresión en cuestión. De hecho, el COIP en su Art. 157 establece una serie de numerales que van graduando aparentemente la sanción en relación con la intensidad de la lesión o secuela: *“Si se provoca daño leve que afecte cualquiera de las dimensiones del funcionamiento integral de la persona, en los ámbitos cognoscitivos, afectivos, somáticos, de comportamiento y de relaciones, sin que causen impedimento en el desempeño de sus actividades cotidianas, será sancionada con pena privativa de libertad de 30 a 60 días.*

*Si se afecta de manera moderada, en cualquiera de las áreas de funcionamiento personal, laboral, escolar, familiar o social que cause perjuicio en el cumplimiento de sus actividades cotidianas y que, por tanto, requiere de tratamiento especializado en salud mental, será sancionada con pena de seis meses a un año.*

*Si causa un daño psicológico severo que aún con la intervención especializada no se ha logrado revertir, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”.* (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014)

A grandes rasgos, se ha presentado un esbozo del contenido de este artículo científico que se preocupa por el respeto al principio de proporcionalidad en cuanto a la imposición de la pena, acorde a la concepción legal establecida actualmente, por el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador.

## DESARROLLO

La violencia psicológica puede entenderse, como el cometimiento de actos agresivos, intimidantes, amenazantes o, en definitiva, violentos, que realiza una persona en contra de otra u otras. Pero, en este trabajo el análisis se circunscribirá a la violencia dirigida en contra de la mujer y otros miembros del núcleo familiar. Según el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador Asamblea Nacional, 2014) la violencia psicológica se produce cuando: *“La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause perjuicio en la salud mental por actos de perturbación, amenaza, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, vigilancia, hostigamiento o control de creencias, decisiones o acciones”,* sin embargo, a raíz de la reforma que sufrió en el año 2021, la conceptualiza como *“amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica”.*

De acuerdo con Romero-Mezarina y Dominguez-Lara citado por Cáceres (2004), *“el maltrato emocional es difícil de definir, pues los indicadores resultan cuestionables, sin embargo, muchas veces se entiende como un acto que afecta el estado emocional de una persona, entre las acciones comunes especialmente las verbales como insultos, amenazas y palabras, que buscan menospreciar o desacreditar. La violencia psicológica está asociada con*

*el acoso moral persistente que conduce a sentimientos de culpa, angustia mental e incluso la muerte por suicidio*". (p. 36)

El abuso emocional implica la existencia de represión moral hacia la víctima, esta represión no debe ser necesariamente física, la coerción psicológica es una forma de abuso, ya sea físico o verbal, activo o pasivo, directo o indirecto; debido a que, la conducta agresiva constituye un daño o, cuando menos, una amenaza al bienestar emocional y psicológico de la víctima, lo que forma parte de un proceso sistemático, gradual y angustioso, que logra incluso, en ocasiones hacer que la víctima se sienta culpable.

Por otro lado, Vera & Giler (2021), la definen como *"aquella acción violenta o contra el natural modo de proceder y esta acción violenta por lo general se manifiesta en el uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo, de ahí que quien ejercita la violencia para lograr tal fin puede recurrir a distintos mecanismos como la violencia física, es decir, por la fuerza; la violencia psicológica, que sería por intimidación, es decir, poniendo miedos"*

Mientras que, la Organización Mundial de la Salud (2018), considera que *"la violencia contra la mujer especialmente la ejercida por su pareja y la violencia sexual constituye un grave problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres"* (p.14). Desafortunadamente, una de las formas más íntimas e invisibles de violencia contra las mujeres es la violencia doméstica, que puede manifestarse de muchas maneras, incluyendo amenazas o coacción y también violaciones sexuales, situaciones todas que debilitan en grado sumo su seguridad personal y ciudadana.

Al respecto, Martínez (2019), afirmó que, este tipo de violencia se realiza a través de expresiones verbales como insultos, frases hirientes, gritos y amenazas, y/o expresiones no verbales como gestos, desdén y silencio. Dicho sea de paso, el silencio hiere, pues afecta al receptor, provocando pérdida de su autoestima y confianza.

Generalmente la violencia es agresiones y en el caso específico de la violencia psicológica tanto la psicología forense, como la medicina legal, coinciden en denominar a estas lesiones, como secuelas. Al respecto, autores como Hernández (2005), afirman que, los efectos de la vivencia crónica de un evento traumático pueden ser más profundos porque están relacionados con la influencia, en mayor o menor grado, en el significado de la vida de un individuo.

Es común que las víctimas de abuso emocional tienden a perder interés en actividades significativas, lo que se asocia con dificultades para sobrellevar la situación y baja autoestima (Ocampo, 2018). Como resultado, se puede ver que las actividades que antes se compartían o disfrutaban ya no se disfrutaban, lo que genera aislamiento,

retraimiento, irritabilidad y otros comportamientos que reducen las oportunidades de interacción y acceso al apoyo social.

Según menciona Cáceres (2004), *"a partir de varios estudios sobre las víctimas de violencia doméstica reportan mayor incidencia de alteraciones asociadas a la salud (fibromialgias, trastornos gastrointestinales y ginecológicos) y psicológicas (estrés postraumático, depresión, ansiedad y baja autoestima). Los resultados de varios estudios confirmaron informes internacionales que destacan la existencia de una correlación estadísticamente significativa entre la violencia y las variables psicológicas"*

En general, los argumentos sustentan que, en las personas con condiciones abusivas en relación a su pareja, se suele observar deterioro de la salud, manifestado por baja autoestima, miedo persistente, depresión y cambios emocionales y el debilitamiento paulatino de sus defensas físicas y psíquicas, lo que lleva a un aumento general de sus problemas de salud (Martínez, 2019). Mostrándose común la aparición de cambios complejos, como dolores corporales y de cabeza, fatiga, colon irritable, úlceras, ansiedad y tendencia a utilizar más medicamentos, especialmente, ansiolíticos o analgésicos.

Safranoff (2017), menciona como principales secuelas psicopatológicas habituales provocadas a causa de la violencia psicológica los siguientes: *"Trastorno por estrés postraumático (TEPT), Depresión, Trastornos de ansiedad (ansiedad generalizada, ataques de pánico, agorafobia...), Trastornos de la alimentación, Alteraciones del sueño, Abuso y dependencia de sustancias, Problemas psicosomáticos, Baja autoestima, Problemas crónicos de salud, Inadaptación, Aislamiento, Problemas de relación social/familiar/laboral, Suicidio"* (p.21)

La violencia psicológica es un tipo de maltrato, consistente en conductas y situaciones que provocan un daño psíquico menor o significativo, pero a diferencia de la violencia física, es oculta, silenciosa, difícil de detectar, exponer, valorar, establecer presencia y daño a las víctimas. El abuso emocional se puede ocultar o minimizar a través de estereotipos sociales y culturales.

Una cuestión difícil para el sistema de justicia en casos de abuso emocional, es establecer los eventos y circunstancias que llevaron al abuso, porque la mayoría de las veces, solo hay confirmación a partir de la declaración o el testimonio de la víctima, apareciendo como un factor a ser apreciado en casi todos los casos. De hecho, el maltratador generalmente busca que la víctima se vea sola y sin testigos (Cuervo, 2022).

Las pruebas comunes para investigar y enjuiciar a un delincuente de violencia psicológica son: evaluación psicológica, evaluación social, examen médico y, si está disponible, testimonio de testigos (Encalada, 2022).

Dentro de las pruebas a tener en cuenta en estos casos, se considera que la evaluación psicológica, es un informe científico y objetivo elaborado por un psicólogo, que ha de estar previamente incluido en la lista de peritos del Consejo de la Judicatura, y ha de ser ordenado por un juez, para analizar a personas concretas y hacer consideraciones y conclusiones sobre el hecho investigado. En particular, la importancia de las pruebas psicológicas radica en que la evaluación recoge e identifica todos los efectos psicológicos y psicosociales que provocan las conductas que definen la violencia de psicológica.

De manera similar, se puede mencionar que la pericia psicológica incluye explicar la existencia de abuso psicológico y cómo afecta la salud mental de la víctima. El uso de técnicas psicométricas es de gran utilidad para la profesión, y aunque sus resultados no son concluyentes en sí mismos, son determinantes en la toma de decisiones diagnósticas. La intervención como especialista judicial requiere un cierto conocimiento del medio judicial, tales como, conceptos de derecho, psicología jurídica, conocimiento de técnicas jurídicas y técnicas psicométricas compatibles con el ámbito judicial.

El trabajador social es un perito especializado en un tema determinado, con una función investigadora y que cuenta con técnicas y premisas apropiadas, para obtener diferentes resultados de investigación en el ámbito social. De esta forma, los especialistas del departamento de trabajo social pueden evaluar las situaciones personales, sociales y familiares de las víctimas y grupos familiares, aplicándolas como base de algunos análisis complejos y desafiantes.

Lo anterior cobra sentido cuando se encuentra dentro del ámbito de la cognición asociada a la mente como fuente y medio de conocimiento respecto de un caso controvertido a ser esclarecido por el tribunal, guiado por la comunidad de expertos y perteneciente a los agentes en los que vive (Pando et al., 2017).

La pericia médica ha de ser realizada por profesionales de la medicina para asistir desde su conocimiento técnico en investigaciones y procedimientos legales acorde a la materia a la que se trata. En el derecho penal es muy empleada para determinar o refutar la presencia de lesiones, alteraciones en la salud, tanto física como mental y también para el diagnóstico de enfermedades. Por ende, las pericias médicas, ya sea que estén relacionadas con la medicina legal, la psicología o la psiquiatría forense se implementan para coadyuvar al derecho penal, al estar concebidas como ciencias auxiliares a este.

Ocampo (2018), afirma que *“la prueba pericial médica oficial es aquella que acuerda un juez por iniciativa propia o a petición de las partes para esclarecer algunas cuestiones de naturaleza médica en relación con los hechos”*. (p.7)

La prueba testimonial generalmente se lleva a cabo a través de los testigos y estos, son nada más y nada menos, que personas aptas para trasladar ante la autoridad competente el conocimiento ya sea presencial o referencial, de determinados sucesos relacionados con los hechos en cuestión. Estos individuos han de estar sujetos a la obligación legalmente establecida de comprometerse con la verdad a la hora de rendir su declaración o testimonio.

En los casos de violencia psicológica no siempre el testigo es capaz de acreditar o desacreditar la existencia de un daño o secuela psicológica, pero sí puede ser un puente que una al juzgador con la forma en que haya ocurrido determinado hecho, del cual se deriven ese daño o secuela.

La responsabilidad penal es la aptitud que tiene cada individuo para asumir las consecuencias de sus actos delictivos, que, generalmente, tiene como presupuesto la determinación de la culpabilidad pena. Y esta, a su vez, depende de factores como la salud mental, la madurez legal y, el nexo causal, a determinarse procesalmente entre dicho individuo y el resultado delictivo. Como consecuencia de la responsabilidad penal el derecho penal subjetivo prevé penas y el derecho penal objetivo concibe la aplicación de estas.

Y es que, el concepto, específicamente, del elemento culpabilidad, ha estado presente en el derecho canónico y en el derecho estatutario y tanto uno, como otro, han aportado mucho a la concepción espiritual del derecho de castigar, también se puede encontrar a la culpabilidad como elemento estructural presente en el concepto de delito, según varias teorías, y está presente también, como principio limitador al Derecho Penal subjetivo o *ius puniendi*. Puede ser encontrada incluso, en algunas teorías del delito tales como la clásica y neoclásica, como la forma o manifestación en que se plantea una conducta con respecto a, si la modalidad de responsabilidad en un delito se manifiesta por dolo o por culpa, según sea su concepción en diferentes ordenamientos jurídico-penales (López, 2021).

En este sentido, por regla, la persona que comete el hecho delictivo debe ser declarada penalmente responsable, previo su procesamiento penal dentro de un debido proceso y que resulte condenado a través de una sentencia firme o ejecutoriada (Martínez et al., 2015). Al respecto, Cuervo (2022), refiere que acorde a determinadas corrientes penales, de corte positivista, *“al delincuente se lo considera como un enfermo que debe curarse con base a una pena, ya sea pecuniaria, privativa de libertad, etc., para ser reinsertado a la sociedad”*. De acuerdo con esta idea y con las teorías que justifican la imposición de la pena, a decir: la teoría relativa y la teoría absoluta, la pena que se imponga a causa de la responsabilidad previamente fijada debe perseguir un fin que involucre tanto al sancionado, como a la sociedad. En ese sentido, la pena es vista como *“la consecuencia jurídico penal del delito,*

*proveniente de una facultad estatal de determinación e imposición”* (López & Sánchez, 2022).

Este principio, a su vez, contiene tres subprincipios, a saber, el subprincipio de idoneidad, el subprincipio de necesidad y el subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto. Cada uno de estos subprincipios representa un requisito que debe cumplirse cuando existe alguna injerencia en los derechos fundamentales, es decir, es una técnica interpretativa que pretende protegerlos mejor, buscando extender su protección tanto como sea posible, pero haciendo que los derechos sean compatibles entre sí, en la medida de lo posible (Pando et al., 2017).

Por su parte, Andrade (2018), describe que el principio de proporcionalidad implica varios subprincipios, y refiriéndose al de idoneidad lo divide en el de idoneidad de la norma de conducta y el de idoneidad de la norma de sanción. El primero dirigido a identificar si la norma jurídica constituye un mecanismo adecuado y pertinente al logro del fin perseguido, y el segundo, exige verificar que la conminación penal representa un medio apto para prevenir la realización de la conducta prohibida.

El principio de proporcionalidad amerita para su manifestación plena, que sea llevado a cabo un examen de proporcionalidad, el en cual debe tenerse en cuenta, dos componentes esenciales, la conducta penalmente relevante y el castigo. En el tema objeto de este trabajo, la conducta está representada por la agresión psicológica, que, generalmente, suele presentarse de manera verbal, aunque, sin lugar a dudas, tanto la agresión psicológica como sexual también pueden tener un efecto psicológico (Campoverde et al., 2018).

Se reconoce, además, que la finalidad del principio de proporcionalidad responde a la voluntad de no comprometer los derechos y garantías fundamentales de todos los ciudadanos. En consecuencia, para que una pena sea legal y válida además de ser impuesta dentro de un proceso penal que respeta el debido proceso, deberá ser coherente y de cierta forma equitativa con el daño o peligro derivado del delito en cuestión. Lo cual, en el caso ecuatoriano debe estar previsto en la ley y debe ser garantizado por el juzgador.

Si bien el delito de violencia psicológica, como hecho, ha existido siempre, cabe señalar que su configuración legal como tipo penal autónomo e independiente en el COIP, es relativamente nuevo. Y debido a que, en algunos aspectos no se adapta bien a la realidad social, a partir del análisis de algunos ejemplos dentro del derecho comparado, en el caso ecuatoriano, puede afirmarse que aún no existe un concepto y descripción de algunas de las conductas de abuso, violencia y maltrato que también lo conforman; aspectos que al parecer están influyendo en identificar la real dimensión del delito y sus consecuencias. De ello se deriva diferentes posiciones controversiales y polémicas

en cuanto a la proporcionalidad de las penas, previstas exactamente, en el Art. 157 del COIP.

El artículo 157 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece la violencia psicológica como una conducta susceptible de punibilidad, pero en opinión de algunos autores pese a ello, este tipo de violencia presenta un defecto invisible. Por ejemplo, Hernández (2005), refiere que, en el caso de Ecuador, durante el proceso de juzgamiento de un caso de violencia psicológica, el juez mantiene el seguimiento del proceso como lo establece el COIP, en el cual, se consideran aspectos como, el informe emitido por el perito, quien es el responsable de determinar el daño psicológico de la víctima ya que, anteriormente, solo se consideraban secuelas físicas, que contaban como medios probatorios de los hechos.

Cáceres (2004), plantea que, el bien jurídico protegido por el art. 157 del COIP es la integridad psíquica de la víctima, por lo que, en los juicios se tiene en cuenta el grado de afectación, pero la sanción no se sustenta en la proporcionalidad del daño causado. Ya que la pena más grave o más severa, prescrita para este tipo penal, es de tres años de privación de libertad, independientemente del daño causado a la víctima.

Safranoff (2017), considera que la violencia psicológica tiene efectos nocivos al igual que la violencia física, representa una modalidad de maltrato más recurrente y tiene un alto impacto en la calidad de vida de las personas, porque afecta a la personalidad, a la autoestima, incluso, en los casos en los que es recurrente puede ser un causal de suicidio.

La violencia contra la mujer se considera una violación de los derechos humanos básicos que tiene consecuencias de largo alcance para las mujeres, sus hijos y la sociedad en su conjunto; enfrentándose a un problema de salud pública, que afecta no solo a nivel físico, sino también, en el ámbito laboral, económico, social, familiar y psicológico. La violencia afecta la salud de las mujeres, incluida su salud sexual y reproductiva, la salud emocional, la dignidad, y amenaza directamente el bienestar de sus hijos (Safranoff, 2017).

Este fenómeno tiene sus raíces en la desigualdad de género, el abuso de poder y las normas dañinas. El término se usa principalmente para resaltar el hecho de que las diferencias estructurales de poder de género ponen a las mujeres y las niñas en riesgo de múltiples formas de violencia.

Según lo expuesto se puede deducir entonces, que, no existe un único tipo de violencia, ni un único tipo de secuelas, y, de hecho, su alcance a varias esferas de la salud y la vida de las personas es lo que determina la dimensión de su gravedad. El maltrato psicológico y las secuelas que deja suele ser una de las más graves formas de violencia, porque se pasea entre todos de forma imperceptible incluso, para las propias personas afectadas,

en las que provoca baja autoestima, escaso amor propio, frustración, tristeza, resentimientos, sed de venganza, entre otros sentimientos que conllevan a la inestabilidad personal, emocional, física, familiar, laboral y también, social.

En la raíz de este complejo fenómeno se encuentran los estereotipos y las desigualdades de género que contribuyen a las desigualdades en la salud mental de las mujeres. La evidencia sugiere que las mujeres que experimentan violencia de pareja se perciben a sí mismas como menos poderosas que sus abusadores. Mientras que, otros factores, como un estatus socioeconómico más alto o la educación secundaria, son protectores. Por lo tanto, la desigualdad de género y las condiciones estructurales socioeconómicas son factores que inciden en el entorno de violencia contra las mujeres (García & Matud, 2016).

Según lo expuesto con anterioridad, es, entonces, de gran relevancia hacer mención sobre los efectos de las secuelas presentes en las víctimas de violencia psicológica. Ya que esta forma de violencia afecta la salud física y mental de las víctimas a corto, mediano y largo plazo, perjudica su funcionamiento social y genera altos costos económicos para la población, ya que los pacientes pueden verse imposibilitados para trabajar, perder salarios, dejar de participar en las actividades diarias y ver como se reduce su capacidad para cuidar de sí mismos y de su familia.

Para comprender de mejor manera sobre las consecuencias que causa el maltrato psicológico es importante citar los síntomas primarios como lo determinan varios autores: El aislamiento crea dependencia y privación de apoyo social para las víctimas; las exclamaciones, y las amenazas generan intimidación, miedo, angustia, temor y sumisión; el abuso emocional (menospreciar, ver a los demás como inferiores) genera inseguridad e inferioridad; la negación y la culpa generan inseguridad e impotencia en la víctima; y la intimidación genera miedo y ansiedad (Colque, 2020).

Entendiendo entonces que, la violencia, que puede darse por acción o por omisión, cuando ocurre dentro de una relación de pareja, generalmente tiene lugar a través de amenazas, humillaciones, comparaciones, imputaciones, gritos, golpes, y otras veces a través de una actitud que hace sentir al receptor que no existe o que no importa. Manifestaciones todas que afectan directamente el estado psicológico y la dignidad de quien las recibe. Lo que se profundiza con el tiempo y puede conducir a la depresión o, incluso, al suicidio.

Cabe resaltar que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) establece que las víctimas de violencia doméstica y violencia sexual, al formar parte de un grupo de atención prioritario, ameritan una protección especial debido a su vulnerabilidad. Así mismo, en su artículo 78, se extiende la referida protección especial a las

víctimas de infracciones penales, a quienes se les debe garantizar la no revictimización y la reparación integral (Alvarado, 2022).

Ante esto, también es importante que la víctima de violencia psicológica no solo sea protegida por la ley ecuatoriana, sino que también, sea rehabilitada, indemnizada y que se le garantice por parte del Estado, que tales actos, vengan de quien vengan no vuelvan a ocurrir; especialmente, considerando que la recuperación de la víctima ante estos actos puede tardar años.

Montañez (2013), citado por Alvarado (2022), afirma que las víctimas de violencia pueden experimentar diversos síndromes, entre ellos, el estrés postraumático, que implica revivir los hechos a través de recuerdos, pesadillas, imágenes; intentos de evitar situaciones o lugares asociados con eventos traumáticos y aumento de la excitabilidad fisiológica, estas situaciones o lugares puede causar problemas de concentración, irritabilidad e insomnio.

La violencia psicológica contra la mujer es un ataque al bienestar emocional de la misma, que se lleva a cabo como parte de un proceso de dominación para establecer una relación de poder sobre ella. Por ello, es entonces importante, que el castigo impuesto al abusador guarde proporcionalidad no solo con el acto de violencia, sino, sobre todo, con los efectos que este genera en la víctima, teniendo en cuenta el largo periodo de recuperación que esta requiere sin garantizarse su completa sanación.

Es indispensable para el tratamiento de temáticas como la planteada considerar la violencia de género, como cualquier acto que dañe a una persona siempre que haya agresión de género, es decir, derivados de relaciones de poder en las que hombres o mujeres se sientan superior a los demás. Generalmente, se materializa en actos provenientes de otros que han tenido lugar dentro de la propia familia, el entorno social, educativo, cultural, etc (Elizondo & España, 2014).

Sería entonces, válido considerar lo establecido en el art. 157 del COIP: ***“Si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la sanción será la máxima pena, aumentada en un tercio”***. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014); para ser aplicado en los casos donde se establece un daño psicológico severo, manteniendo los fundamentos antes mencionados, lo cual brindaría no solo el alivio emocional y social a la víctima, si no que se establezca una muestra de aplicación rígida de ley que genere conciencia sobre este fenómeno, reduciendo su incidencia en la sociedad.

Para aportar con un concepto de pena, bien puede hacerse observando cómo se acerca a la idea de su concepto la teoría retributiva, aspecto que conlleva a pensar que esto no lo logra la teoría preventiva al concentrarse en sus fines, más que en su esencia, es claro que la pena es un mal que expresa la coerción estatal, y por ende, está

estrechamente relacionada con el Estado y con su voluntad, a través de la pena, el Estado reafirma su existencia; en el campo penal significa el instrumento amenazante que emplea el Estado para lograr cumplir su deber de proteger los bienes jurídicos que el mismo, ha confirmado como susceptibles de ser protegidos (López, 2021).

Dentro del contexto es importante mencionar la existencia de leyes y normativa que se encuentra en contra de la violencia contra la mujer, como la Convención Belem do Pará, firmada por el Ecuador el 15 de septiembre de 1995, la misma que menciona en su Art. 3 toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Investigaciones como esta permite marcar un inicio para lograr el equilibrio de género en la sociedad, estimulando la practica de la normativa existente con el objetivo de impulsar el respeto a los derechos de las personas y en este caso en particular de las mujeres.

## CONCLUSIONES

No cabe duda, tras el análisis teórico realizado en este estudio, que es muy difícil identificar la violencia psicológica, tras el análisis de sus antecedentes previos, muchas veces irreconocibles. Incluso, es difícil hasta para los propios peritos, y especialistas, distinguir de otros tipos de violencia. Dejando la tarea inconclusa a quienes proponen y/o adaptan cambios legales para calificar un delito, reconociendo que los textos normativos se limitan a considerar los principios garantizados por la Constitución, pero no tienen en cuenta los detalles sobre los cuáles los operadores de justicia deben actuar a la hora de determinar tanto la responsabilidad penal como la pena.

De hecho, a través de la configuración legal actual, no queda claro cómo el legislador respeta todos los estándares legales para emitir un juicio acorde con el problema que origina. Además, la formulación del tipo penal es mal comprendida, lo que conlleva a que, en la mayoría de los casos, no se pueda determinar las secuelas o daños psicológicos ocasionados, provocando la impunidad delictiva y la revictimización una y otra vez de la persona afectada.

En ese sentido, es necesario reformar el artículo 157 del Código Orgánico Integral Penal para definir los procedimientos legales que deben seguir los operadores de justicia, acompañados de informes médicos efectivos para el cumplimiento y la eficacia de la justicia, sin vulnerar derechos tanto para la víctima, como para el agresor, que, en el marco del ordenamiento jurídico ecuatoriano, también debe ser parte de un debido proceso.

El alcance y las consecuencias del incumplimiento de los derechos de protección de las víctimas de abuso emocional no solo resultan en daños personales, sino que también conducen a un aumento de los episodios de abuso emocional y que por lo mismo, no puede ser ignorada por

las autoridades de la Función Legislativa y Judicial, en definitiva estatal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado, D. (2022). El castigo a la víctima de violencia psicológica en el Ecuador. *Revista Polo de Conocimiento*, 7(7), 2481-2499.
- Andrade, L. (2018). Violencia Familiar: El caso de la provincia del Guayas-Ecuador. *Universitas, Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 2, 19-42.
- Cáceres, J. (2004). (2004). Violencia física, psicológica y sexual en el ámbito de la pareja: papel del contexto. *Clínica y Salud*, 15(1), 33-54.
- Campoverde, L., Orellana, W., & Sánchez, M. (2018). El concepto y las funciones de la acción como elemento de la teoría del delito. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(2), 310-317.
- Colque Casas, J. L. (2020). Consecuencias psicológicas en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista EDUCA UMCH*, (15), 64-79.
- Cuervo, M. (2022). Descripción y caracterización del Ciclo de Violencia que surge en la relación de pareja. *Tesis Psicológica*, 8(1), 80-88.
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control constitucional. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2021). Código Orgánico Integral Penal. Obtenido de Código Orgánico Integral Penal: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Elizondo, F., & España, G. (2014). La Real Academia Española de la lengua on line. *Ciencia UANL*, 8(1), 147-149.
- Encalada, A. (2021). Violencia psicológica como delito: ¿Problema o solución para las víctimas? (Tesis de maestría). Universidad Simón Bolívar.
- García, M., & Matud, M. (2016). Salud mental en mujeres maltratadas por su pareja. Un estudio con muestras de México y España. *Salud Mental*, 38(5), 321-327.
- Hernández, R. (2005). Víctimas de violencia familiar: consecuencias psicológicas en hijos de mujeres maltratadas. *Anales de Psicología*, 21(1), 11-17.
- López Soria, Y. (2021). La pena. Su presencia como daños punitivos en del derecho civil. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 397-409.

- López Soria, Y., & Sánchez Oviedo, D. (2022). La Teoría de Determinación de la pena reclama a la culpabilidad en su estructura. *Universidad Y Sociedad*, 14(S6), 286-296.
- López, L., & Apolinaire, J. (2014). Violencia contra la mujer: su dimensión psicológica. *MediSur*, 3(2), 39-81.
- Machado-López, L., Cedeño-Floril, M. P., González-Romero, J. C., & Toasa-Prado, M. N. (2022). Protección a la mujer en el sistema universal, principales instrumentos jurídicos. *Revista Transdisciplinaria De Estudios Sociales Y Tecnológicos*, 2(2), 1
- Martínez Pacheco, A. (2019). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y Cultura*, 46, 7-31.
- Martínez, M., López, A., Díaz, A., & Teseiro, M. (2015). Violencia intrafamiliar y trastornos psicológicos en niños y adolescentes del área de salud de Versalles. *Revista Médica Electrónica*, 37(3).
- Ocampo, L. (2018). Autoestima y adaptación en víctimas de maltrato psicológico por parte de la pareja. *Psicología desde el Caribe*, 32(1), 145-168.
- Organización Mundial de la Salud. (2018). *La violencia, un problema esencial de salud pública, declara la OMS en su Reporte Mundial sobre Violencia y Salud*. *Salud Pública de México*, 44(6), 583-584.
- Pando, M., Aranda Beltrán, C., Salazar Estrada, J. G., & Torres López, T. M. (2017). Prevalencia de violencia psicológica y acoso laboral en trabajadores de Iberoamérica. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, 21(1), 39-45.
- Safranoff, A. (2017). Violencia psicológica hacia la mujer: ¿cuáles son los factores que aumentan el riesgo de que exista esta forma de maltrato en la pareja? *Salud Colectiva*, 13(4), 611-632.
- Vera, L., & Giler, A. (2021). El maltrato en la familia como factor de riesgo de conducta antisocial en adolescentes. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (Re-HuSo)*, 6(1), 23-40.

08

**OCTALYSIS FRAMEWORK:**

**A FAVOURABLE ENVIRONMENT TO INCREASE SUCCESSFUL  
PRACTICES IN ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE (EFL)  
CLASSROOMS**

# OCTALYSIS FRAMEWORK:

A FAVOURABLE ENVIRONMENT TO INCREASE SUCCESSFUL PRACTICES IN ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE (EFL) CLASSROOMS

**MARCO DE OCTALYSIS: UN AMBIENTE FAVORABLE PARA AUMENTAR LAS PRÁCTICAS EXITOSAS EN LAS AULAS DE INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA**

Diana Carolina Medina-Gómez<sup>1</sup>

E-mail: [dianac-medina@juanncorpas.edu.co](mailto:dianac-medina@juanncorpas.edu.co)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-9607-6509>

Blanca Lucía Cely-Betancourt<sup>2</sup>

E-mail: [bcely@uniminuto.edu](mailto:bcely@uniminuto.edu)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8059-5160>

Adrian Abreus-González<sup>3</sup>

E-mail: [aabreus@ucf.edu.cu](mailto:aabreus@ucf.edu.cu)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4643-3269>

<sup>1</sup> Fundación Universitaria Juan N. Corpas. Colombia.

<sup>2</sup> Corporación Universitaria Minuto de Dios. Colombia.

<sup>3</sup> Universidad de Cienfuegos "Carlos Rafael Rodríguez" Cuba.

Suggested citation (APA, 7th edition)

Medina-Gómez, D. C., Cely-Betancourt, B. L., & Abreus-González, A. (2023). Octalysis framework: a favourable environment to increase successful practices in English as a Foreign Language (EFL) classrooms. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 70-78.

## ABSTRACT

Gaming has been an activity that has accompanied human beings throughout their lives, it is fundamental in the evolutionary process, and an essential element in the integral development of children, providing them with unlimited potential for meaningful experience through play, where they create, curiosity, think, and interact with their environment. Gamification is one of the educational techniques that increase motivation and engagement, taking into account learners today grew up with digital technologies and require new learning styles according to their interests and needs as digital natives.

After several years of studies analysing successful games that engage people and motivate them to keep playing, Chou (2014) created the Octalysis model and represented it in an octagon and presents the 8 main drivers of motivation. This paper shows a theoretical review of gamification and its differences with game-based learning and the octalysis framework as the technique that uses game elements and game design in non-game contexts focused on Behavioural design since it activates the motivation to take action to achieve the goals established.

### Keywords:

English foreign language, gamification, octalysis framework.

## RESUMEN

La gamificación ha sido una actividad que ha acompañado al ser humano a lo largo de su vida, es fundamental en el proceso evolutivo, y un elemento esencial en el desarrollo integral de los niños, proporcionándoles un potencial ilimitado de experiencias significativas a través del juego, donde ellos, crean, curiosidad, piensan, e interactúan con su entorno. La gamificación es una de las técnicas educativas que aumentan la motivación y el compromiso, teniendo en cuenta que los alumnos de hoy crecieron con las tecnologías digitales y requieren nuevos estilos de aprendizaje de acuerdo a sus intereses y necesidades como nativos digitales. Tras varios años de estudios analizando juegos de éxito que enganchan a las personas y las motivan a seguir jugando, Chou (2014) creó el modelo Octalysis y lo representó en un octágono y presenta los 8 principales impulsores de la motivación. Este trabajo muestra una revisión teórica de la gamificación y sus diferencias con el aprendizaje basado en juegos y el marco del octalysis como la técnica que utiliza elementos de juego y diseño de juegos en contextos no lúdicos enfocados al diseño del comportamiento ya que activa la motivación para pasar a la acción para conseguir los objetivos establecidos.

### Palabras clave:

Inglés como lengua extranjera, gamificación, octalysis framework.

## INTRODUCTION

Gamification as a learning technique transfers the mechanics of games to the educational-professional field in order to achieve better results, whether to better engage certain knowledge, improve a skill, or reward specific actions, among many other objectives. This type of learning is gaining ground in training methodologies due to its lively nature, which facilitates the incorporation of knowledge in a more enjoyable way, generating a positive experience for the user.

Researchers show that the game model works because it manages to motivate learners, develop a greater commitment from people, and encourage the desire to improve. Most of the population enjoys performing games from an early age. The most important advantage of people that start with gaming is the building of central and social abilities and permits the development of cognitive capabilities (Sulistyaningtyas & Fauziah, 2018). Recent gaming studies show that some structures in the brain, in charge of our concentration and other mental operations, can be strengthened through gaming (Sharma et al., 2021). It is also remarkable to notice that children and adolescents can devote hours to playing a video game, even are losing it. Through the games, they learn how to be independent and how to deal with some difficult situations. Moreover, they learn how to do collaborative work (Lamrani & Abdelwahed, 2020).

Gamification can be the strategy that allows teachers to use game elements in academic settings to increase the motivation of the learning process. Gamification occurs when we tap into the human motivations that drive us to make decisions and perform activities. It was precisely human motivations that let Chou (2014), create the innovative gamification design framework Octalysis, an octagon-shaped model with eight basic motivations. (Pérez-Palafox et al., 2022).

Chou (2014), created Octalysis as a new framework that helps people understand human nature and how they can be motivated so they can do their best to accomplish their goals. The main objective of this framework is to give eight stimuli that will lead to successful gamified experiences. These motivators are meaning, empowerment, social influence, unpredictability, avoidance, scarcity, ownership, and accomplishment.

The purpose of this paper is to show the benefits of gamification in the learning process; to address gamification as an effective cooperative strategy. It is also necessary to recognize the differences between game-based learning and gamification and finally to present the Octalysis Framework as a novel and effective strategy in the learning process from the point of view of the learning process.

Although Octalysis Framework I was created over a decade ago, it has not been explored in Colombia. Little research has been done on this subject, so its benefits are

unknown. It is hoped that this article will make significant contributions to the field of foreign language teaching through the implementation of strategies that will enhance motivation and interest in students, such as the octalysis framework.

## DEVELOPMENT

Recent studies have shown that games with the use of technologies for information and communication foster, stimulate, and develop learning, as a matter of fact, it does not only develop academic skills but it is proven that human and social skills are developed by the use of games (Melo, 2020).

Most of the time the use of traditional methods provokes a lack of interest and demotivation creating disruptive and misbehaving behaviours such as eating, yelling, fighting, etc. (Carrillo et al., 2020). Teachers experience this situation in the classroom and they can lead the process behind and prevent students to improve their learning, thus, the need to find strategies in which pupils feel engaged in their learning process is significant.

Therefore, game usage is the result of an educational change. New trends in education emphasize students' active role in developing their skills. The use of games and active methodologies rise interest and motivation in students leading to a successful learning experience. Games are used as a practical, fun, and creative tool to capture students' attention and motivation (Carrillo et al., 2020). In fact, games foster students to be participative in their processes and approach to knowledge, because of the sense of belonging games provide, giving the opportunity to the learner to have active participation and conduct their own processes.

Recent research has shown that using games and didactic material improve students' motivation and the relationship between pupil, educators, and the learning process. Teachers have said that using games during their lessons gives students confidence, which permits their interest in education to increase and their cognitive processes to improve (Melo, 2020). By using games, students have the possibility to develop in a successful manner the expression of emotions, they feel positive, happy, spontaneous, and creative, and these feelings will have students more motivated and connected to the game for a longer period. Thus, games encourage having a full educational process by increasing learning opportunities and socioemotional skills development. Nevertheless, there are some characteristics in games that have to be considered when using games. Melo (2020), found that successful practices games should include fun, which basically maintains students attached to the game; physical activity, which permits students to connect in a motor response increasing excitement; and finally learning, which is the main goal of the game, the game should provide a reward and learning should be the target when using games in the classroom.

Gaming has been used in the classrooms during the first stages of life, giving a sense of using games as a free time trial just for fun or entertainment, but it is now seen that implementing games in the school lesson will promote cognitive and social skills (Carrillo et al., 2020). There is a huge advantage to having the opportunity to use games in the classroom because they will help teachers to provide students with chances to get better cognitively and develop better thinking skills such as solving problems, which in the end will create better human beings.

### Gamification as an effective strategy to develop cooperative work

Back in 2010, the digital media industry started using the term “gamification”. Although there is an extensive discussion about the word, in education we established gamification as the use of game mechanics in non-gaming settings. Researchers suggest from 2012 to 2018 there was an increase in the research related to gamification in education; thus, it is noticeable the interest of educators in innovation in their classrooms (Silva et al., 2020). After gamification started getting popular the application of this term for educational purposes led to different advantages and disadvantages it might have. A study conducted by Mazhar (2019), confirms some advantages of gamification in the writing process with seventh-grade students. The conclusions of the study claim that there was an improvement in students’ ability to produce creative writing by using collaborative work and positive motivation when using gamified settings.

Gamification is also an important technique when implementing a STEM (Science, Technology, Engineering, Math) approach. Hursen and Bas (2019), state that using gamification in science classes showed better results on students’ performance and increase students’ motivation. The motivating factor permits students to have better scores related to the subjects and they feel willing to take part more actively and work cooperatively. Gamification is not only used in indoor classes, but also in classes such as physical education. Using game mechanics in the physical education class will help pupils to have a positive feeling towards the class because they will feel motivated thanks to the possibility to be challenged, having fun, social interaction, and learning (Fernandez et al., 2019).

A vast number of studies discussed the importance that gamified environments are taking in education. It is significant to continue with the research to draw more accurate findings in the application of this methodology.

### Gamification Vs Game-based learning

When thinking about strategies to increase motivation in students, teachers used to think about games because it is known that games are important for students’ development and increase the positivity and fun in a specific activity (Alpar, 2013). Thus, a significant number of studies

have centered their attention on the methodologies that include games. Consequently, gamification and Game-Based Learning (GBL) emerged as advantages in learning processes.

Al-Azaw et al. (2016), argue the importance of including games in the lessons, among other advantages, to increase pupils’ motivation by challenging them and providing feedback. Moreover, stimulates interest in activities that might be “boring”. Nevertheless, researchers show the differences between gamification and GBL methodologies. The comparative study concludes that gamification takes the complete learning experience and turns it into a game by using its mechanics of it, while GBL will work on a particular learning objective by using a specific game. Researchers suggest that some of the benefits of gamification are the low cost of development and the achievability of making the content of a learning process more attractive or significant using game mechanics.

Nistor & Iacob (2018), reflect on characteristics related to gamification and GBL. A strong similarity between these approaches is the use of games to enhance the learning experience. They consider features to create some differences. Game-based learning focused on using games to meet learning outcomes; the learning comes from playing the game; can be accomplished using commercial or education-oriented games; promotes critical thinking and problem-solving; can be performed with digital or non-digital games; might involve simulations to allow students to experience the learning. Meanwhile, gamification is considered to use game mechanics by adding elements inspired by games to your course; applying game mechanics to a non-game environment to encourage behaviour; typically incorporating badges, awards, and achievements; experience points may be used as a substitute for traditional grades; could provide students with choice in learning path (Nistor & Iacob, 2018).

Although differences are clearly established, authors also argue the benefits of including these types of methodologies to have students willing to learn in dynamic environments in order to promote successful learning experiences.

### Gamification: Octalysis Framework

At this time gamification was seen from different perspectives and fields but it was in 2012 that Kapp attached gamification to the educational field by defining gamification as a careful and measured application of games to solve problems and foster learning by applying adequate game elements. Thus, gamification started to be used and some features began to be key to considering a gamified action. The first characteristic of gamification is enjoyment. Having the fun factor in a situation will attract the users in a manner in which they will spend more time interacting and becoming better in the game.

Motivation is another characteristic related to gamification. Here it is important to discuss where motivation comes from. Although there are many theories related to motivation as the force, which led human behaviour, for this discussion, two theories related to motivation will be discussed: expectancy theory and the needs theory.

Vrooms' expectancy theory argues the relationship between effort and the outcome of a specific task. The more effort a person does to achieve the reward the more motivated he/she will be, hence, the prediction to obtain better performances due to the effort will make expectancy increase and finally rise the level of motivation (Parijat & Bagga, 2014). The expectancy theory relay on three main variables: expectancy, which is the relation between performance and effort, instrumentality, which relates performance and rewards, and valence, which is reward and personal goals. Based on the interaction of these variables we can have strong motivation, moderate motivation, weak motivation, weak avoidance, moderate avoidance, and, string avoidance (Parijat & Bagga, 2014).

McClelland's needs theory proposes three drivers, which keep motivation: achievement, which is the human need of standing out with respect to standards; affiliation, which describes the need to have close and sympathetic relationships with others; and power, which is one's desire to influence on others (Valdosta & Hall, 2012).

The third feature related to gamification is narrative, which provides the users with a story that gives purpose and a route to follow and makes the gamers feel a sense of belonging.

Emotions are another characteristic in gamified settings. Game elements should be able to rise people's emotions such as curiosity, joy, surprise, pride, and even love. With emotions, it is going to be easier to keep the individual focused.

The sense of progress is another distinctive feature of gamification. The evolution, which happens when there is a balance between the challenge and the skills, gives feedback on moving forward and seeing the advances through the game. Finally, diversity is a significant part of gamification. Games understand that similar to a classroom, every gamer is different from every child in the classroom. Thus, diversity gamification guarantees differentiation through different paths such as achievement, exploration, socialization, and imposition (Cornellà et al., 2020).

Because of the understanding of these features and motivation as a human fact, it is the starting point for Chou in 2014 to develop a framework based on a geometrical figure and provide eight cores that drive a successful gamification process. This approach is called the octalysis framework and its eight-core drivers are:

1. Epic meaning: This driver is the one that explains the sense of being a hero. It creates a scenario in which the user is called to overcome a challenge.
2. Development and accomplishment: This core driver refers to the sense of growth, and the need to continuously evolve and develop. This is seen as game elements such as points, badges, leader boards, etc.
3. Empowerment of creativity and feedback: This driver gives the opportunity to solve challenges through different options. Try different paths that will give instant feedback.
4. Ownership and possession: this core driver gives the opportunity to control or own a thing to some degree in the game.
5. Social influence and relatedness: it is related to the human need to belong and have social interaction. Actions such as fellowship, mentorship, alliance, and competition are examples of this core.
6. Scarcity and impatience: it is when the user wants something just because it is weird, exclusive, difficult to keep, or lacks availability.
7. Unpredictability and curiosity: This driver is related to the unknown, it is considered to be engaging to have the idea of not knowing what is going to happen.
8. Loss and avoidance: it is the motivation of avoiding something negative to happen. These negative scenarios can be losing points, time limits, life takeout, etc (Figure 1). (Chou, 2014).

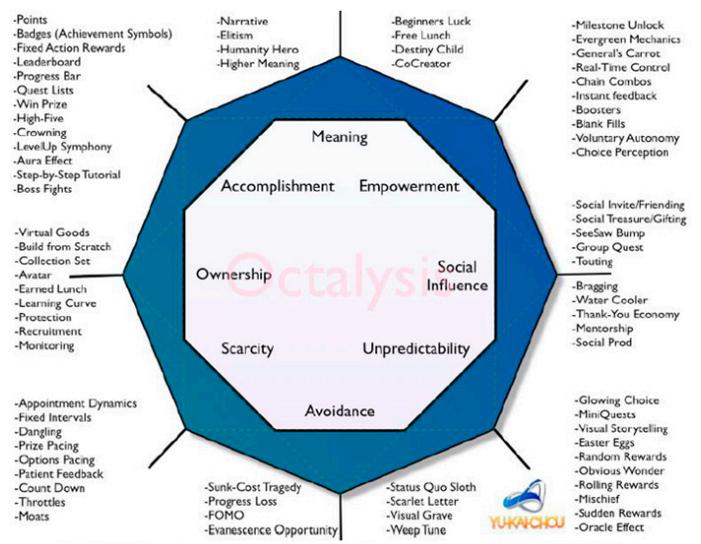


Figure 1. Octalysis framework and its eight-core drivers. Source: Chou (2014).

In addition to these core drivers, they are drawn and divided into an octagon for two specific purposes. The first one is to divide the core into left and right, divided in that manner inspired by the left and right brain attributes. The left brain or the core which is located on the left side are

ones which are more analytical, logical, and with high sense of ownership, this is why in the left-brain extrinsic motivation is significant and elements such as points, badges, and milestones are key, once they get the reward, motivation decreases (Chou, 2014).

On the other side, the right brain, or the core drivers located on the right side of the octagon refers to the ones related to creativity, social approach, and dynamics; thus, intrinsic motivation is the one leading this part. Activities such as sharing with others, finding new paths to achieve a goal, and having a sense of unpredictability will maintain motivation (Chou, 2014) (Figure 2).

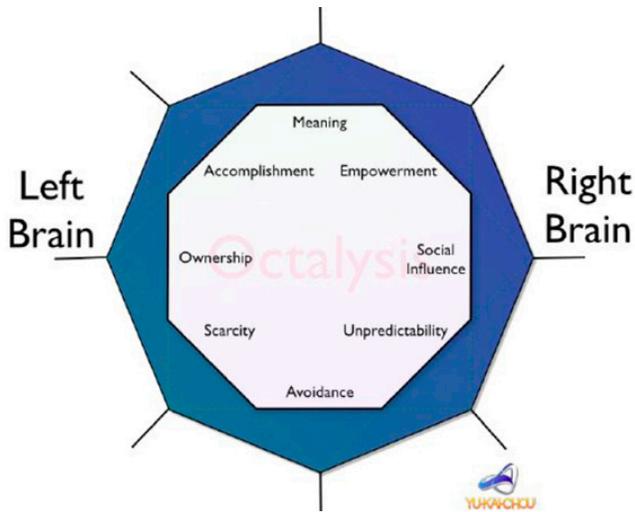


Figure 2. Octalysis framework and the brain attributes.

Source: Chou (2014).

The second purpose is to divide the octagon into top and bottom. The top is identified as the white hat. Core drivers located on the top, or in the white hat, are the ones that led us to feel positive emotions such as satisfaction and power. Meanwhile, at the bottom of the octagon the core drivers are placed in what is called the black hat which are the core drivers related to rising feeling such as obsession, anxiety, and addiction (Chou, 2014) (Figure 3).

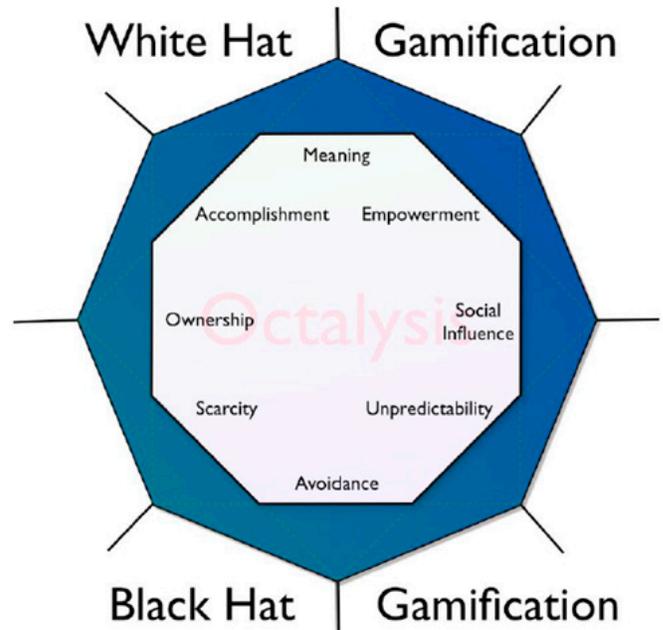


Figure 3. Octalysis Framework: Hats.

Source: Chou (2014).

Depending on the purpose of the gamified setting, the core drivers will be excelling differently taking into account its characteristics and placement. A significant number of studies have discussed the differences between GBL and gamification, concluding specific components or factors that make them unique; however, it is remarkable to see how important it is to consider technology and alternative approaches to innovate in teaching and learning practices. In educational fields, it will be interesting to see how this octalysis framework works taking into account its specific characteristics to have it as a tool to measure the impact of gamified setting in the learning process of the students in the classroom.

### Octalysis framework as a strategy to optimize gamified settings

Gamification has recently become a fascinating subject that inspires researchers to conduct studies to validate its impact and how to use this tool correctly for learners' benefit. In this section, research studies will be discussed to enlighten the path to realizing the successful gamification processes using the octalysis framework and the discussion around its achievement and recommendations. Most of the researchers related to gamification and octalysis framework have given positive outcomes profiling the octalysis framework as a strategy to optimize gamified settings.

Oliveira & Cruz 2018, conducted research to reflect on the octalysis framework and how it can be applied in primary English teaching contexts. This qualitative research was applied to a group of 4th-grade English learners. The outcomes of this study suggest that gamification has a

stimulating and motivating factor that involves kinaesthetically solving problems and creative tasks (Oliveira & Cruz, 2018). Moreover, the use of the octalysis framework as a gamification tool allows a better comprehension of story elements in storytelling activities, thus, students will have better performances and improve their understanding. At the end of the study, the authors argue that gamified activities can be useful in stimulating students' critical thinking skills and creativity.

Similarly, Fitri et al. (2020), claim that gamification has enormous benefits in e-learning systems if taken as seriously as possible. This study took as a basis the studies which support gamification to increase students' motivation, thus the researchers developed the study using a gamification octalysis framework to examine the role of gamification in the learning process and quantify students' motivation in online learning tasks (Fitri et al., 2020). Conclusions from the study suggest that the octalysis framework provides the potential to increase the intrinsic motivation in the students, as well as keeping them interested. Besides, the use of gamify elements such as points, badges, and levels increase motivation by showing students' progress through achievement, besides, the use of gamification helps to increase creativity but it needs to be better developed in the lesson because it tends to be not very relevant for teachers (Fitri et al., 2020). Furthermore, the octalysis framework, as used in the study, increases motivation by using competition and cooperation as core drivers, but it is necessary to study more about it to use this strategy to have a better impact. The octalysis framework makes available a choice of mechanism to explore learning models that can generate and enhance learning optimally.

Likewise, a study conducted in 2021 by Sulispera & Recard in a private school during a month at the beginning of the school year has seen the paybacks using gamification in the classroom. The researcher implemented the gamification octalysis framework for students who were considered to have low English skills. Although the octalysis framework uses eight, for this study, only four have been implemented due to the classroom condition, the material delivered, and the teaching tools used during the research time (Sulispera & Recard, 2021).

This paper concludes that the students were naturally activated to compete with others because of the social influence and relatedness core drives as part of their human nature. Besides, the unpredictability factor in gamified settings encourage the students to reflect outstandingly to solve the problem in order to keep on or develop their level during the game, this type of activities develop their thinking skills. Moreover, these activities motivate students to transform positively and become positive examples to others (Sulispera & Recard, 2021). In the end, this study concludes that the implementation of gamification octalysis framework towards English learning was one of the

solutions. The applied octalysis gamification framework core drivers during this study were Social Influence & Relatedness, Epic Meaning & Calling, Unpredictability & Curiosity, and Development & Accomplishment. Those four Core Drives can help the students to be more engaged behaviourally, cognitively, and emotionally.

This research also highlights the importance for teachers to understand students' needs before implementing gamification because in that way it would be easier to ensure successful practices (Sulispera & Recard, 2021).

Additionally, Fortunato et al. (2022), conducted research to examine how the octalysis framework fosters reading and writing in English as a foreign language activity toward successful outcomes in third-grade students. Researchers suggest that using the octalysis framework allows the design of student-centered activities giving them challenges to have better achievements. Students, not only develop their academic skills but also have the opportunity to strengthen abilities such as social and cognitive, besides keeping a high motivation towards the lesson activities (Fortunato et al., 2022).

During the child development process, games have become a significant part of this growth. Through games, infants start having improvements in different skills such as cognitive, emotional, motor, psychosocial, and certainly linguistic ones (Cetin et al., 2021). Through the review of a theoretical framework, games will be explained as a successful strategy used with students in their learning process, moreover, gamification will be discussed as and design to develop cooperative work which is essential when developing social linguistic skills. A parallel between gamification and game-based learning will enlighten the understanding of these two approaches. Finally, the theoretical approaches towards the octalysis framework and its impact on educational fields.

## CONCLUSIONS

Although gaming has been included in education as a way to involve students in their learning process and increase their motivation for learning in a playful and recreational way, over time, these strategies have been configured in a number of ways. When talking about gamification it is necessary to keep in mind its varieties and variations. This article provides a general review of topics such as game-based learning and gamification and the subsequent Octalysis framework as a strategy to optimize gamified experiences to increase successful outcomes.

EFL teachers usually have to deal with students' demotivation and sometimes apathy in the English language class, the inclusion of one of these strategies allows students to become interested in learning English as a foreign language, and what is even better, to have fun while learning. Providing students with innovative methodologies that fulfil their current needs will create better understanding

of their learning processes and through intrinsic motivation achieve lasting and significant results. Octalysis framework is used to design gamified systems and evaluate applications. The framework entails eight core drives: (1) Epic Meaning and Calling, (2) Development and Accomplishment, (3) Empowerment of Creativity and Feedback, (4) Ownership and Possession, (5) Social Influence and Relatedness, (6) Scarcity and Impatience, (7) Unpredictability and Curiosity, and (8) Loss and Avoidance. In addition, the way this octalysis framework is drawn (hats and brains) provide tools to profile students in the classroom and through this understanding, academic goals are settled by the educator, thus, gamified experiences will increase students' opportunity to develop not only academic skills but also social abilities.

Research shows that the implementation of octalysis framework enhances English as a foreign language communicative skills activity toward successful outcomes in third-grade students. Researchers also suggest that using the octalysis framework allows the design of student-centered activities giving them challenges to have better achievements. Students not only develop their academic competencies but also have the opportunity to strengthen abilities such as social and cognitive ones, in the same way; they show high motivation towards the lesson activities.

## REFERENCES

- Al-Azaw, R., Al-Faliti, F., & Al-Blush, M. (2016). Educational gamification Vs. game based learning: Comparative study. *International Journal of Innovation, Management and Technology*, 7(4), 132-136.
- Alpar, M. (2013). The importance of games in teaching foreign languages. *Academic journals: Educational research and reviews*, 8(15), 1241-1254.
- Carrillo Ojeda, M., Garcia Herrera, D., Ávila Mediavilla, C., & Erazo Álvarez, J. (2020). El juego como motivación en el proceso de enseñanza aprendizaje del niño. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, 5(1), 430-448.
- Cetin, N., Turkkan, E., Kacar, A., & Dag, H. (2021). Children's only profession: Playing with toys. *North Clin Istamb*, 8(4), 414-420.
- Chou, Y.K. (2014). *Actionable gamification. Beyond, badges, and leaderships*. Octalysis media.
- Cornellà, P., Estebanell, M., & Brusi, D. (2020). Gamificación y aprendizaje basado en juegos. Consideraciones generales y algunos ejemplos para la Enseñanza de la Geología. *Enseñanza de las Ciencias de la Tierra*, 28(1), 5-19.
- Fernandez-Rio, J., de las Heras, E., Gonzalez, T., Trillo, V., & Palomares, J. (2019). Gamification and physical education. Viability and preliminary views from students and teachers. *Physical Education and Sport Pedagogy*, 25(5), 509-524.
- Fitri, M., Sharifah, S., Zeratul, I., Anastasia, M., Ronald, M., & Anang, A. (2020). Evaluation of student core drives on e-Learning during the covid-19 with octalysis gamification framework. *International Journal of Advanced Computer Science and Applications*, 11(11), 104-116.
- Fortunato, M., Moreira, A., & Simões, A. (2022). All Hands-on Deck: Octalysis framework in primary English language learning. *SISYPHUS Journal of education*, 10(3), 225-243.
- Hursen, C., & Bas, C. (2019). Use of Gamification Applications in Science Education. *International Journal of Emerging Technologies in Learning (iJET)*, 14(01), 4-23.
- Lamrani, R., & Abdelwahed, E. (2020). Game-based learning and gamification to improve skills in early years education. *Computer Science and Information Systems*, 17(1), 339-356.
- Mazhar, B. (2019). Use of digital games in writing education: an action research on. *Contemporary Educational Technology*, 10(3), 246-271.
- Melo Herrera, M. (2020). Análisis de la concepción de docentes y estudiantes sobre el juego como. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 50(1), 251-274.
- Nistor, G., & Iacob, A. (2018). The advantages of gamification and game-based learning and their benefits in the development of education. Carol I National Defence University Publishing House.
- Oliveira, S., & Cruz, M. (2018). The gamification octalysis framework within the primary English teaching process: the quest for a transformative classroom. *Revista Lusófona de Educação*, 41(41), 63-82.
- Parijat, P., & Bagga, S. (2014). Victor Vroom's Expectancy Theory of Motivation – An Evaluation. *International Research Journal of Business and Management*, 7(9), 1-8.
- Pérez-Palafox, V., Chong-Barreiro, M. C., Cáceres-Mesa, M. L., & Moreno-Tapia, J. (2022). Evaluación y uso de estrategias de aprendizaje autónomo de lenguas extranjeras a nivel superior. *Revista Transdisciplinaria De Estudios Sociales Y Tecnológicos*, 2(3), 12-22.
- Sharma, M. K., Biswas, A., & Anand, N. (2021). Video gaming and fluid intelligence. *Journal of Addiction and Recovery*, 4(1), 1-3.

- Silva, R., Rodrigues, R., & Leal, C. (2020). Gamification in management education- a literature mapping. *Education and Information Technologies*, 28, 1803–1835.
- Sulispera, T., & Recard, M. (2021). Octalysis gamification framework for enhancing students' engagement in language learning. *Dialektika: Jurnal Pendidikan Bahasa Inggris*, 8(2), 103-128.
- Sulistyaningtyas, R., & Fauziah, P. (2018). The implementation of traditional games for early childhood education. Atlantis Press.
- Valdosta, R., & Hall, A. (2012). The relationship between McClelland's theory of needs, feeling individually accountable, and informal accountability for others. *International Journal of management and marketing research*, 5(1), 21-42.

09

## **EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE**

**EN ESCUELAS MULTIGRADOS DEL CIRCUITO C04  
DEL CANTÓN PICHINCHA-PROVINCIA MANABÍ. UNA  
ALTERNATIVA FORMATIVA PARA LOS DOCENTES**

# EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

EN ESCUELAS MULTIGRADOS DEL CIRCUITO C04 DEL CANTÓN PICHINCHA-PROVINCIA MANABÍ. UNA ALTERNATIVA FORMATIVA PARA LOS DOCENTES

## EVALUATION OF LEARNING IN MULTIGRADE SCHOOLS OF THE C04 CIRCUIT OF THE PICHINCHA CANTON-PROVINCE OF MANABÍ. A FORMATIVE ALTERNATIVE FOR TEACHERS

Darwin Hernán Parraga-Mendoza<sup>1</sup>

E-mail: [darwinpmendoza@gmail.com](mailto:darwinpmendoza@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-8449-5715>

<sup>1</sup> Universidad Iberoamericana del Ecuador. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Parraga-Mendoza, D. H. (2023). Evaluación del aprendizaje en escuelas multigrados del circuito C04 del Cantón Pichincha-Provincia Manabí. Una alternativa formativa para los docentes. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 79-91.

### RESUMEN

La evaluación del aprendizaje en el ámbito educativo tiene la finalidad de retroalimentar el proceso enseñanza-aprendizaje, es el punto de partida para mejorar las deficiencias presentadas en su realización e incidir en el mejoramiento de su calidad. En las instituciones multigrado la evaluación del aprendizaje tiene sus propias peculiaridades y por lo general los docentes presentan dificultades para desempeñarse adecuadamente en este ámbito. Específicamente los docentes de las escuelas multigrado del circuito C04 que está en el Cantón Pichincha en la Provincia Manabí no cuentan con una preparación suficiente para adaptar el modelo propuesto por el Ministerio a la realidad de cada institución, sobre todo, cuando existen únicamente dos o tres docentes para impartir todos los grados y asignaturas. Esto genera que la evaluación de aprendizaje en el aula sea inadecuado, lento o con impacto negativo en el aprendizaje de los estudiantes. De ahí que el objetivo de este estudio fue evaluar el desempeño del docente en la evaluación de aprendizaje en instituciones multigrados, con énfasis en la evaluación diagnóstica en las instituciones pertenecientes a la parroquia San Sebastián del cantón Pichincha, provincia de Manabí. La investigación que se realizó en diferentes escuelas de 6 comunidades rurales. Participaron 6 docentes que describieron a través de entrevistas abiertas el proceso de evaluación lo que sirvió para constatar la problemática y al mismo tiempo realizar una propuesta que delimita las áreas de formación de los docentes, así como las formas de desarrollo, metodologías, recursos y participantes en la evaluación del aprendizaje.

Palabras clave:

Evaluación de aprendizaje, diagnóstico, desempeño docente, formación docente.

### ABSTRACT

The learning evaluation aim in education consists in providing feedback to the teaching-learning process, it becomes the starting element to improve the deficiencies in its achievement and to have an impact on its quality improvement. At multigrade institutions, learning assessment involves its own particularities and, in general, teachers get difficulties to perform adequately in this area. Particularly, teachers at the multigrade schools which are located in rural area of Pichincha district, in Manabí Province, do not have satisfactory training to adapt the model proposed by the Ministry to the reality of each institution, especially when there are only two or three teachers to teach all grades and subjects. This leads to an inadequate and slow assessment or brings a negative impact on students learning. Therefore, this study aim was to evaluate the performance of teachers concerning to learning assessment for multigrade institutions, with focus on diagnostic assessment in institutions belonging to the San Sebastian parish of the Pichincha district in Manabí province. The research was carried out in different schools that are located in 6 rural communities. Six teachers participated in the study and described the evaluation process, which was useful to verify the problems and at the same time to make a proposal that delimits the areas of teacher training needed, as well as the forms of development, methodologies, resources and participants in learning assessment, open interviews were used to collect the information.

Keywords:

Diagnosis, learning assessment, teacher performance, teacher training.

## INTRODUCCIÓN

La evaluación tiene la finalidad de retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje; esto significa que los datos obtenidos en ella servirán a los que intervienen en dicho proceso (docentes y alumnos) en forma directa para mejorar las deficiencias que se presenten e incidir en la calidad (Miller, 2012; Rodríguez-García et al., 2023). Se debe tomar en cuenta que **“la evaluación es un elemento esencial en el aprendizaje, sirve para examinar las capacidades de este, señalar los pasos a seguir para fomentarlo y orientarlo a procesos de aprendizaje activos”** (Basurto et al., 2021). Por tanto, es una actividad que cumple un rol importante para la sociedad, la institución y los estudiantes.

Varios estudios se han realizado sobre el proceso de evaluación, entre ellos (Ibarra-Sáiz & Rodríguez-Gómez, 2019) quienes determinan que, **“la evaluación para el aprendizaje está diseñada con objeto de aportar al profesorado información para poder modificar y diferenciar las actividades de enseñanza y aprendizaje”** (p. 2), lo cual tiene una importancia capital en la modificación de la situación actual y prospectiva del estudiante. Según los autores Navarro et al. (2017), **“uno de los problemas que preocupa a los educadores es buscar los medios adecuados para establecer hasta qué punto los educandos alcanzan las metas educativas preestablecidas, cómo llegar a una justa y válida evaluación del aprendizaje”**. (p. 59).

En este sentido, la evaluación educativa es definida por diversos autores como un proceso sistemático y planificado de acopio de información por medio de múltiples estrategias, técnicas e instrumentos, permite formular juicios y valorar si los alumnos han alcanzado los aprendizajes esperados y en qué medida lo han logrado. Una clasificación válida de esta para evidenciar su carácter procesal son la evaluación sumativa y la formativa, pero en cualquier caso se requiere de la evaluación diagnóstica como punto de partida. Para diagnosticar el aprendizaje en las entidades educativas, los docentes tienen que desarrollar criterios y reglamentos claros de tal manera que, desde el inicio los estudiantes de las instituciones reciban la información del plan de trabajo y de la forma en que van a ser evaluados.

En las instituciones se manifiesta un divorcio entre las autoridades del gobierno que exigen determinados niveles de calidad, la falta de recursos y la poca preparación de sus docentes para aplicar estrategias de evaluación adecuadas a la realidad de cada estudiante. Específicamente, las instituciones multigrado por lo general se encuentran en las zonas rurales de difícil acceso, están a cargo de uno a dos docentes y enseñan dos o más grados simultáneamente en una misma aula de clase. Existen las llamadas escuelas unitarias, que trabajan con un profesor - director donde todos los grados que se imparten son multigrados; y las escuelas con secciones multigrado que

sólo tienen algunos grados que son multigrados, mientras los otros tienen la estructura no-multigrado, trabajando un grado en un aula de clase (Vargas, 2003).

Elementos comunes a este tipo de instituciones son: condiciones de aislamiento, niños y niñas con altos niveles de pobreza, instalaciones inadecuadas, escasez de materiales pedagógicos y sobre todo condiciones difíciles para maestros. Lo anterior se ha mostrado en varios estudios de la región. Un elemento mostrado en las investigaciones en México muy relacionado con el docente es que se deja formalmente realizar las adaptaciones curriculares, incluida la evaluación del aprendizaje, a los maestros, tarea para la cual no han sido formados— lo que, evidentemente, hace más pesadas la planeación, enseñanza y evaluación (Santos del Real, 2019).

Esta situación está presente en varios países del mundo y Ecuador no es la excepción siendo la zona rural donde existen el mayor porcentaje de este tipo de instituciones, lo cual afecta sustancialmente el aprendizaje. En todo el territorio ecuatoriano, existen instituciones donde uno o dos docentes debe impartir clases a distintos grados en una misma aula. Macay (2020) menciona que el 52% de planteles educativos fiscales de Ecuador es unidocente y bidocente, según el Ministerio de Educación. Hay un total de 6.625 de estos planteles, la mayoría en Manabí (1.114), Loja (625), Guayas (558) y Esmeraldas (454). Sin embargo, Contreras (2019), en su estudio mostró que en el Ecuador las escuelas unidocentes y pluridocentes, representan 67.7%, en relación al total de escuelas de Educación General Básica. De cualquier manera, se supera el 50 % siendo una de las razones para que el educando tenga dificultades en el aprendizaje, pues el docente no dispone del tiempo necesario para acaparar con toda la carga horaria tal como lo dispone el Ministerio de Educación.

A pesar de la implementación de un modelo pedagógico para escuelas multigrado-interculturales hispanohablantes e interculturales bilingües, así como la capacitación docente y el acompañamiento pedagógico durante la implementación de este modelo. Pese a que se han realizado capacitaciones por parte del distrito, se manifiestan múltiples limitaciones para llevarlas a cabo de manera exitosa. Desde sensibilizar a los docentes para que utilicen este modelo hasta que lo adapten a la realidad de cada institución donde laboran y de esta manera mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje. Las condiciones materiales son especialmente difíciles para lograr que el docente se capacite.

Específicamente en la parroquia objeto de este estudio en San Sebastián del cantón Pichincha, de la provincia de Manabí, existen un total de 17 instituciones multigrado. Están ubicadas en lugares de difícil acceso, son de hormigón armado no cuentan con internet, están dirigidas

por un docente donde tienen a su cargo los niveles educativos de preparatoria, básica elemental, y básica media. Otros factores influyen en la preparación del docente, por un lado, sin dejar atrás las horas pedagógicas deben cumplir con todo el trámite de documentos solicitados por el Distrito, entre otras limitaciones.

En este contexto, la evaluación del aprendizaje constituye un problema para los docentes, con énfasis en la diagnóstica. Esto se manifiesta porque la mayoría de ellos no cuenta con una preparación suficiente para realizar un diagnóstico real del aprendizaje y adaptar el proceso a la diversidad de ritmos de aprendizajes, edades y requerimientos formativos de cada grado en el aula multigrado, lo que trae consigo un inadecuado, lento y deficiente aprendizaje. Determinar el punto de desarrollo actual adecuadamente contribuirá sustancialmente a determinar su desarrollo potencial y esto no se hace, o se hace de manera inadecuada (Carrera & Mazzarella (2001) citando a Vygotsky). Contreras Moína (2019), menciona que el *“Estado ecuatoriano no tiene una normativa específica o modelo pedagógico para las escuelas multigrado y contradictoriamente éstas escuelas son evaluadas con estándares de calidad educativa que responden solo a la realidad de escuelas urbanas”* (p.32)

La situación descrita delimita la siguiente pregunta de investigación ¿Cómo preparar al docente para concebir la evaluación diagnóstica del aprendizaje en la escuela multigrado? El objetivo general es analizar la preparación del docente en la evaluación diagnóstica de aprendizaje para la escuela multigrado. Para ello se reconstruyó teóricamente el proceso de evaluación de aprendizaje en escuela multigrado. Luego se identificaron las dificultades del docente para realizar el proceso de evaluación de aprendizaje en escuela multigrado del circuito C04 de la parroquia San Sebastián del cantón Pichincha provincia de Manabí. Por último, se planteó una alternativa para preparar al docente en evaluación diagnóstica del aprendizaje en la escuela multigrado.

La evaluación de aprendizaje en el estudiante es un proceso que se desarrolla en toda entidad educativa con un diferente propósito, y de acuerdo con sus necesidades se puede interpretar de forma diferente. La evaluación no es examinar (realizar exámenes). La evaluación trasciende a ambas acciones. Este conjunto de característica de ambos ejercicios depende del uso y de la interpretación que se le otorgue, en este sentido la calificación o la nota que se le asigna a un educando exactamente no expresa las fortalezas y debilidades del aprendizaje de un estudiante. Otra interpretación puede ser la inspección, medición, rendición de cuentas etc. (Mora, 2004).

Es importante tener claro el objetivo de este proceso pues en ocasiones se interpreta como una herramienta para medir el conocimiento del estudiante, para considerar el desempeño del maestro o para seleccionar a los mejores (Carbajosa, 2011). Asimismo, el estudiante y docentes

se hacen la idea de que es un instrumento de control, categorización social o de sanción. La evaluación en el ámbito educativo cumple un rol importante y es que existen varias interpretaciones a nivel local e internacional y desde esta perspectiva según Perassi (2008), menciona que es a partir del siglo XX la evaluación comienza a tomar entidad propia en educación, diferenciándose progresivamente de otros campos disciplinares.

Para aplicar un sistema de evaluación en instituciones multigrado se deben conocer las condiciones y las características de estos establecimientos, es así como la UNESCO en el principio de la década de 1960, la define como escuela unitaria o escuela de maestro único. Mientras que en Ecuador y en algunos países de América latina es conocida como escuelas multigrado o escuelas unidocentes, estas instituciones son aquellas que reúne alumnos de diferentes edades y niveles en una misma aula a cargo de un docente y en su mayoría son de hormigón armado mientras que también existen aulas de maderas, caña guadua y están en malas condiciones, se encuentran en zona rural y en lugar de difícil acceso, siendo estas las razones para que estos establecimientos se encuentren en reprochable situaciones (Miranda & Rosabal, 2018).

Por este motivo en el gobierno de Rafael Correa (2007-2017) estableció cerrar estas instituciones para crear las denominadas Unidades Educativas del Milenio, que, a criterio de varios actores de las comunidades lejanas de estas entidades públicas, perjudicó a muchos estudiantes debido a que su lugar natal queda muy lejano y no pueden acceder a estudiar, mientras que para otro grupo sí le fue de gran importancia. En otro contexto el Universo el 4 de mayo (2014) escribe que, “Los 5.771 planteles unidocentes del país son parte del rostro del sistema de educación rural, en el que se registra el 44% de la población estudiantil. En zonas rurales se han cerrado establecimientos unidocentes”. De acuerdo con las condiciones y ubicación geográfica de instituciones multigrado, en el contexto ecuatoriano en relación con el aprendizaje de los estudiantes depende de varias características físicas y pedagógicas consideradas esenciales para el proceso de enseñanza aprendizaje.

El docente en la escuela multigrado, se enfrenta a varios retos: la diversidad de estudiantes, la implementación de metodologías ajustadas a esta diversidad, estrategias didácticas dinámicas e inclusivas que fortalezcan el trabajo cooperativo y al mismo tiempo autónomo, la evaluación del aprendizaje y la gestión administrativa de la institución en la mayoría de los casos. Muchas veces al ser uno de los docentes que laboran en esta realidad completamente diferente al funcionamiento de las escuelas urbanas, tienen que articular la gestión directiva con la docencia. Visto así parece menos complejo realizar la planificación estratégica acorde a la misión y visión institucional, pero esto impone un reto importante desde la acción pedagógica

para alcanzarlo e involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa en su logro (Vera & Peña, 2016).

Pese a que existen varios organismos internacionales que asignan fondos para el financiamiento de programas dirigidos a apoyar a las zonas rurales con el fin de lograr una educación primaria con calidad y equidad aún no logra mejorar la preparación y actualización de los docentes. La puesta en marcha de programas que ofrecen capacitación a docentes que laboran en escuelas rurales multigrado en países de Latinoamérica (Banco Mundial, UNESCO) es deficiente en cuanto a la estrategia formativas, presencia de algunos de los factores o condiciones que llevan al fracaso de la formación brindada a docentes en servicio: a) iniciativas ineficaces de los cursos; b) descontextualización de los temas ofrecidos en los cursos; c) falta de apoyo hacia ideas y prácticas introducidas en los cursos; d) carencia de bases conceptuales en la planificación y difusión de los programas; e) nula consideración de los intereses y necesidades individuales; y f) escasa evaluación sobre la eficacia de las actividades de actualización.

Esto significa en primer término que no existen grandes innovaciones en las propuestas, todas resultan en una combinación de fondos, propuestas pedagógicas especiales para trabajar en aulas multigrado, dotación de libros y una capacitación centrada en la aplicación de ideas impulsadas por personas ajenas al contexto escolar. Para Suquilanda (2021), las capacitaciones deben tener metodologías participativas y didácticas como conversatorios, clases magistrales, visitas al aula de clases, retroalimentación, tutorías, entre otros instrumentos, que permiten al docente adquirir nuevos conocimientos sobre prácticas pedagógicas en lugares donde la educación es de difícil accesible (Núñez, 2020). Por otro lado, Domínguez, et al. (2017) comenta sobre el requerimiento de competencias específicas para saber aplicar las estrategias de enseñanza y aprendizaje de acuerdo con las necesidades cognitivas y afectivas de los alumnos

Específicamente, en la evaluación el docente debe jugar un papel de mediador y conocedor de la realidad del grupo con el que va a trabajar, por tanto, la evaluación diagnóstica es esencial para alcanzar las destrezas del grado (Zúñiga Álvarez, 2018). En este proceso de evaluación el docente debe tener un claro posicionamiento pedagógico que se visibiliza en su práctica. A partir de un proceso de mediación se tiene la posibilidad de relacionar las actividades y contenidos de aprendizaje con el contexto cultural y social de los niños, valorizando y respetando su papel de sujeto activo. Esto puede conseguir que los estudiantes adquieran aprendizajes significativos y reales al poner en práctica lo aprendido dentro y fuera de la institución educativa, adquiriendo responsabilidades, liderazgo y cooperación.

Por su parte, De la Vega (2020) justifica lo expuesto con anterioridad al mencionar que un docente multigrado

debe potencialmente brindar una educación de calidad al considerar las necesidades e intereses socioculturales, productivos y ecológicos (recursos naturales) de los sujetos que intervienen en el aula de clase, construidos en base a la participación de toda la comunidad y de acuerdo con la diversidad que presenta el aula de clase. Por eso debe tener una evaluación diagnóstica no solo de conocimientos, sino de todas estas cuestiones. Complementando esta perspectiva, es misión del docente multigrado provocar en sus estudiantes la capacidad para interpretar objetiva y útilmente su mundo.

En torno a las metodologías que utiliza un docente en una escuela multigrado, se puede afirmar que requiere toda su creatividad para convertir la realidad compleja donde se encuentran los estudiantes en una experiencia de aprendizaje única para cada uno de ellos. Es decir, un docente, problematiza su hecho educativo y busca que el estudiante indague hasta encontrar una o varias soluciones al problema. Es necesario que el maestro sea capaz de reflexionar sobre la estrategia más adecuada, los diferentes estilos de aprendizaje que desarrollan los alumnos a partir de sus experiencias externas o de las que les aporta el propio grupo clase (Boix, 2011).

En lo que respecta a la evaluación que realiza el docente en la escuela multigrado, éste posee una concepción diferente que no se remite únicamente a una evaluación de resultados cuantitativos, sino se guía en una evaluación formativa con una atención adecuada a la diversidad existente en el aula de clase. Es decir, recurre a una evaluación que incluye una gran variedad de procedimientos, instrumentos y agentes de evaluación que se adaptan a distintas capacidades, niveles e intereses de los estudiantes, es decir, que se adaptan a verificar lo aprendido realmente por los niños durante todo su proceso de aprendizaje (Abós y Boix, 2017).

La distribución del tiempo en una escuela multigrado es todo un reto, pues al tener a dos o más grados en la misma aula, tiene que planificar repartir el tiempo para la enseñanza-aprendizaje de los estudiantes a todos por igual, promoviendo en cada espacio la convivencia, aprendizaje y el respeto mutuo (López, 2019). Así, esta organización del tiempo se ve reflejada en la creatividad que tiene un docente mediador a la hora de planificar, la creación de varios espacios para que los estudiantes expresen sus ideas, la realización de trabajos cooperativos y sobre todo la atención individualizada que se le dé a cada estudiante.

La evaluación diagnóstica, formativa y sumativa deben constituirse en un sistema que permite desde medir las fortalezas, debilidades, conocimientos y habilidades de un alumno antes de la formación como punto de partida hasta la adquisición de habilidades, destrezas y en últimas instancia ganar el cambio actitudinal del estudiante. La evaluación permite monitorear el proceso formativo en su totalidad, pues de este se infiere las propias de las

dificultades del docente, del diseño curricular, de la gestión entre otros problemas asociados.

Dada la circunstancia que se presenta en la zona rural con estos establecimientos es muy importante organizar un proceso de evaluación que permita identificar el contexto de dificultad que presenta cada institución, igualmente, debido a que hay una semejanza en los problemas y por estar ubicadas en lugares de difícil acceso, siempre va a ser vista desde una perspectiva de multigradación y heterogeneidad. Solamente si se realizan cambios en los lineamientos educativos en relación con la cantidad de educandos por aula y en el proceso de enseñanza que se transmite en las mismas, estas pueden competir con otras instituciones.

Con relación al tipo de evaluación que se desarrolle en las aulas multigrados se debe llevar un orden que garantice un enriquecimiento de saberes en los niños. Desde la propia evaluación diagnóstica se complejiza este proceso en la escuela. No obstante, para que una institución multigrado pueda estar a la altura de instituciones completas es necesario que se adapte un modelo educativo flexible contextualizado a la realidad de cada una de ellas y que el docente tenga la preparación suficiente para realizar un plan de clase acorde a las necesidades de sus estudiantes.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Este estudio tiene un enfoque cualitativo, el cual se realizó mediante entrevistas semiestructuradas con preguntas direccionadas a determinar las necesidades de los docentes en la realización de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes de escuela multigrado. Se requiere comprender de qué manera el profesor(a) se desenvuelve dentro del aula y qué tipos de instrumentos desarrolla para conformar la evaluación como proceso en el cual la evaluación diagnóstica es el punto de partida para el desarrollo del proceso educativo de las instituciones multigraduadas y sus resultados.

La pesquisa permitió identificar las principales características, fortalezas y los puntos débiles para la mejora de la evaluación diagnóstica por parte de los docentes de unidades educativas multigrado en la zona rural. En el estudio participaron 6 docentes de la parroquia San Sebastián del cantón Pichincha. Los datos se recogieron mediante entrevista con preguntas semiestructuradas y que fueron validadas por dos expertos en evaluación. Se contó con el consentimiento informado de los participantes. La estructura del instrumento tuvo las siguientes categorías: "concepciones sobre la evaluación del aprendizaje; conocimiento de la normativa que rige el proceso; finalidad de la evaluación; dificultades en la evaluación y ejecución de la evaluación diagnóstica". Cada una de ellas generó nuevas subcategorías. En el epígrafe siguiente se presentan los resultados más relevantes al

tema en estudio mediante el análisis de contenido como técnica de análisis de datos.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados de esta investigación se presentan en las cinco categorías: *concepciones sobre la evaluación, normativa que rige el proceso de evaluación, finalidad de la evaluación diagnóstica, dificultades en el proceso de evaluación, ejecución de la evaluación diagnóstica.*

### Concepciones sobre la evaluación

Durante esta investigación se pudo conocer el desempeño del docente en realizar la evaluación diagnóstica de los estudiantes en instituciones multigrados, asimismo, de las necesidades que poseen en su campo, de tal manera, este trabajo permite realizar una discusión basada en la literatura realizada en el marco teórico y en las entrevistas que se le realizaron.

Se pudo detectar en los docentes que en teoría la evaluación está bien estructurada y se conoce el por qué y para qué evaluar, de esta manera toman como punto de partida sus necesidades y las adaptan a la realidad de cada uno, la evaluación de aprendizaje permite reconocer qué tipo de estrategias se pueden aplicar en un proceso de mejoramiento del rendimiento de un estudiante, sin embargo, los docentes no ven el proceso de evaluación como importante para detectar las potencialidades de los niños en diferentes áreas, en este espacio investigado se brinda mucha importancia a los aspectos negativos y no se valoran las habilidades de los estudiantes, esta es una de las razones que vamos a potenciar en el trabajo.

R3: Desde mi punto de vista la evaluación consiste en aplicar tipos de instrumentos enfocados a mejorar el aprendizaje de los estudiantes y comprobar si está en condiciones para aplicarle nuevos conocimientos que le permita desarrollar perspectivas en su vida creando motivación en su aprendizaje, sin embargo, en ciertos casos existen dificultades en aplicar correctamente este proceso ya que hay poco interés de parte de los estudiantes y padres en cumplir con el proceso de nivelación porque no asisten a plenitud.

R1: Para mí la evaluación es la comprobación de cuanto me entendieron mis estudiantes y su importancia es saber que necesito reforzar.

R2: *La catalogo como un proceso académico y permanente ya sea para diagnosticar, comprobar los conocimientos que el docente le imparte dentro del aula y es importante porque a través de este proceso se corrige las falencias que cada niño y niña adquiere en su estudio, pero cuando se aplica un proceso de nivelación algunos estudiantes no asisten en su totalidad siendo este factor el responsable de que existan falencias en su aprendizaje*

Otros argumentos describen que existen diferencias en un proceso de aprendizaje porque se debe distinguir

cuál es la finalidad que tiene la evaluación y en qué medida se lo puede considerar, adicionalmente creen que los resultados se pueden valorar de forma cualitativa o cuantitativa.

R4: Es un método que sirve para evaluar los conocimientos de un grupo en general, calificación es valorar el trabajo realizado de un sujeto, medida es calificar mediante símbolos numéricos.

R2: La evaluación es un trabajo integral, esto me permite distinguir los conocimientos de los chicos, la medición me ayuda a apreciar el estado de un estudiante y la calificación me permite valorar en qué estado se encuentra el aprendizaje de un estudiante esto se lo puede calificar mediante números.

R3: Es un tipo de valoración que se le realiza a los estudiantes durante un ciclo, esto se lo realiza para diagnosticar, para comprobar el resultado esperado y por otra parte la calificación es proporcionar una explicación a sus representantes, esta se la puede realizar mediante un informe cualitativo o cuantitativo.

En esta indagación manifiestan que dentro de la evaluación es relevante tener claro qué tipos de herramientas se deben utilizar al momento de evidenciar el aprendizaje de los educandos. Puesto que se debe tomar en cuenta las guías necesarias para que el proceso se realice de la mejor manera. Revelan también que este proceso permite tomar correcciones a tiempo y así no perjudicar el proceso de aprendizaje. Esto indica que la visión de los docentes está más enfocada en lo preventivo que lo curativo.

R1: Son dos puntos muy importantes en el ámbito educativo la técnica es una forma que utilizaré para valorar a mis estudiantes mientras el instrumento es el documento en el cual se evidencia el logro.

R2: Para mí la técnica es la herramienta que el docente utiliza para pulir y evaluar los aprendizajes, y el instrumento es una constancia que se debe tener en una entidad educativa que permita evidenciar el aprendizaje alcanzado de los alumnos.

En otro ámbito aluden que dentro de la evaluación existen parámetros indispensables que se deben tener en consideración, asimismo saberlos interpretar de tal manera, que genere claridad en lo que se desea obtener, promoviendo el buen desempeño en los estudiantes a tal punto que genere expectativas y que le permita medir su conocimiento e involucrarlo en su vida laboral.

R4: Los estándares de aprendizaje son instrumentos encargados de sintetizar lo que el alumno tiene que saber, percibir y saber hacer.

R3: Desde mi punto de vista los estándares de calidad sirven para detectar lo que el estudiante tiene que saber, lo que interpreta y demuestra sus conocimientos.

R5: Permite mejorar las enseñanzas en el proceso de aprendizaje.

R6: Establecer una referencia o indicador del nivel de aprendizaje que los estudiantes deben alcanzar.

### Normativa que rige el proceso de evaluación

En este espacio se tiene como propósito indagar si el docente conoce sus derechos y obligaciones en el ámbito educativo a través del reconocimiento de la normativa, esto le permite saber actuar de una manera correcta antes cualquier situación legal que se le presente en su trabajo, de igual manera le va a garantizar tener estabilidad y seguridad en su oficio, no obstante según sus intervenciones carecen de claridad sobre este documento y consideran que necesitan leerlo y analizarlo, por otra parte, se pretende conocer de qué manera interpreta el proceso de evaluación ante cualquier inconveniente que se detecte en el momento de emplearlo.

R1: La LOEI cumple un rol importante en el ámbito educativo, este permite que se cumpla el derecho a la educación sin importar la clase social asimismo permite que la evaluación sea oportuna y necesaria, aunque hay que ser realista si me preguntaran si conozco a cabalidad este documento, yo diría que no.

R3: Yo pienso que la LOEI es un reglamento muy necesario que nosotros los docentes debemos tener conocimiento del mismo, ya que ha sido construido para proteger nuestros derechos y del estudiante por otra parte considero que está relacionada con la evaluación ya que sirve como guía y hace que se cumpla de una manera transparente, sin embargo, me falta por conocer más sobre la LOEI.

En este apartado de la investigación se pudo apreciar que existen opiniones diferentes ya que desconocen de las normativas en el proceso de evaluación y de los inconvenientes que esta pueda presentar, por esta razón unos interpretaron bien la pregunta mientras que otros no, por lo tanto, hubo incoherencia en sus respuestas.

R3: No tengo mucho conocimiento al respecto de esta pregunta por poco interés en investigar para estar más actualizados, y es muy necesario conocer sobre las normativas que rige en el proceso de la evaluación.

R2: Tiene el propósito de crear procesos, parámetros y permite identificar las normativas que descarte de una manera inapropiada los procesos de evaluación.

R1: La LOEI y su Reglamento, las barreras al momento de aplicar pueden ser incorrecta interpretación y el contexto.

R4: Debe ser equilibrada, importante, productiva, expresiva flexible, las barreras son especulación de la nota escolar, distorsionar el proceso escolar.

R5: La evaluación debe desarrollarse en todas las instituciones educativas, y las barreras es la limitación que se da.

R6: La escala de calificación las dificultades que se presentan ciertos alumnos desmotivados.

Finalidad de la evaluación diagnóstica

Otro de los parámetros importantes de la investigación es de qué manera el docente conoce o detecta el aprendizaje del estudiante al inicio de un ciclo escolar, dando como resultado que existe semejanzas y diferencias en sus intervenciones de modo que al momento de aplicar las estrategias, unos consideran que en ocasiones se presentan adversidades por la situación diferenciada de cada estudiante, mientras que en otro contexto se aplican estrategias adecuadas sin ninguna novedad y esto permite mejorar el aprendizaje de los educandos.

R1: *Este tipo de evaluación es exclusivamente para conocer el grado de aprendizaje del estudiante y para saber de dónde partir, pero a pesar de que uno quiera aplicar de la manera más correcta este proceso es muy complicado ya que hay casos de estudiantes que tienen problema de lectura y de interpretación y esto implica cumplir al 100% en el diagnóstico.*

R4: *La evaluación diagnóstica es para saber en qué nivel se encuentra el aprendizaje de los estudiantes y poder planificar correctamente durante el año escolar, esto es en lo teórico pero la realidad es otra ya que no puedo cumplir con todos por la situación de cada alumno.*

R2: *La evaluación diagnóstica es importante en todas las instituciones, asimismo en las escuelas multigrados, la asigna el líder educativo, o cualquier docente que sea, justamente para saber lo que los educandos conocen y lo que ignora en un ciclo de estudio según el grado o nivel.*

R3: *Sin duda la evaluación se efectúa porque a través de ella conocemos el estado actual del ciclo escolar y del aprendizaje de los estudiantes, además sirve para construir planes de trabajo que permita orientar el proceso de aprendizaje.*

Se pudo conocer que para los docentes la evaluación es el punto de partida que permite revelar los conocimientos de los estudiantes, de tal manera que es el sitio clave para llevar a cabo un proceso de mejoramiento en sus aprendizajes, sin embargo no todos consideran que a través de la evaluación se pueden identificar los aprendizajes porque consideran que existen otros métodos para realizar este tipo de diagnóstico, adicionalmente en ocasiones existen barreras que permita cumplir a cabalidad con este procedimiento.

R4: Efectivamente por este medio de la evaluación diagnóstica se puede identificar los conocimientos previos, y de acuerdo a esto se orienta a nuevos aprendizajes, pero debido a que hay estudiantes que no han alcanzados los

aprendizajes adecuados no se le puede realizar un diagnóstico más profundo ya que no saben leer correctamente.

R1: Así es, solo mediante la evaluación podemos identificar los aprendizajes del estudiante.

*R3: No necesariamente se pueden identificar los aprendizajes mediante la evaluación, ya que la evaluación se la puede interpretar de diferentes maneras ya sea formativa, sumativa entre otras, los aprendizajes también lo puedo identificar mediante la observación.*

*R2: Para identificar los aprendizajes también se lo puede realizar mediante la observación directa y a través de una serie de pasos que me ayudarán a descubrir sus aprendizajes y no precisamente sea mediante la evaluación, de igual manera en mis años de experiencia y según la realidad o la forma de vida de cada estudiante en ocasiones no he culminado en su totalidad este proceso, la razón es que en mi contexto el lugar de la institución es de difícil acceso y al inicio del año lectivo es etapa invernal y los caminos suelen estar con lodo, dando como resultado que la mayoría de los estudiantes falten a clase justamente cuando se realiza este procedimiento de diagnóstico.*

*R5: Sí porque se puede medir en que aprendizaje se encuentran o grado de dificultades, de igual manera también he evaluado a estudiantes mediante la observación y el diálogo.*

#### Dificultades en el proceso de evaluación

Es de mucha importancia conocer las barreras que se puede presentar a los docentes durante un ciclo escolar al momento de realizar una evaluación, en este sentido los diversos criterios caracterizan que, según el nivel de preparación, de experiencias y de vocación en su trabajo puede afectar la forma de saber interpretar y de aplicar el proceso de evaluación en sus estudiantes. Así mismo aquellas instituciones que no mantiene un formato de evaluación, de igual manera rubricas, afecta circunstancialmente este proceso, por otra parte, el poco interés de estudiar que tienen ciertos estudiantes.

*R2: Unas de la mayor dificultad es el desconocimiento de los métodos de evaluación que emplea el docente al momento de aplicarlo, esta situación se da porque no está totalmente preparado para asumir este rol muy fundamental en el ámbito educativo, y otras de las dificultades es el poco entusiasmo que tienen ciertos estudiantes por aprender.*

R1: Uno de los problemas es la falta de adaptación a los cambios en la estructura de los instrumentos, la gran mayoría tanto de docentes como estudiantes siguen pegados a la antigüedad.

R3: Ahora en la actualidad las dificultades son los métodos de evaluación y exámenes estandarizados que se deben aplicar a los estudiantes como por ejemplo las evaluaciones metacognitivas pueden llegar a desmotivar al estudiante, así mismo si el docente no sabe formular bien las preguntas el único que sale perjudicado es el alumno.

R4: Al momento de aplicar la evaluación la mayor dificultad es no tener una guía de orientación del tipo de prueba que se le va a realizar al estudiante, otro de los aspectos que dificulta este proceso son los contenidos que se les entrega al niño y que tenga que memorizarlo, esto afecta al desempeño del mismo dando como resultado el poco interés en sus estudios.

R5: Considero que las preguntas deben ser bien estructuradas y acordes a la realidad de cada estudiante para que de esta manera no sean afectados, otros de los factores que dificulta el proceso de evaluación es los problemas del NEE (Necesidades Educativas Especiales) que tienen ciertos estudiantes.

R6: Existen varios factores entre ellos está la motivación o disponibilidad del estudiante, por otra parte, la poca interpretación de las preguntas al no saber leer correctamente ya que en estas instituciones suelen existir estos casos de niños con este problema.

En este aspecto investigado los autores suscriben que existen diferencias en el ámbito de diagnóstico en los establecimientos educativos multigrados porqué, al momento de medir los conocimientos de los educandos, deben aplicar varias estrategias y que, por falta de disponibilidad de tiempo, y en ocasiones el no contar con un modelo de evaluación adaptado a la realidad de cada uno, no se aplica correctamente.

R2: Una de las ventajas en este espacio es la observación, posteriormente el continuo monitoreo de las cualidades, destrezas que posee el grupo y la desventaja sería es el de no contar con un plan de estudio diseñado exclusivamente para instituciones multigrado.

R1: Las ventajas es la identificación rápida de los temas que necesitan retroalimentación, correcciones a tiempo, las desventajas el poco tiempo del que se dispone por la cantidad de grados que se debe atender.

*R3: La desventaja sería el total desconocimiento del proceso de una evaluación de diagnóstico mientras que las ventajas se caracterizan por tener un enfoque de prevención y transformador de tal manera que ayuda a conocer el nivel de logro.*

R4: La ventaja de este tipo de evaluación es medir el avance del niño en el aprendizaje, antes, durante y después de un año lectivo y la desventaja es no poder estar al 100% con cada uno de ellos por estar en diferentes niveles.

R5: La ventaja de la evaluación diagnóstica es la retroalimentación, y la desventaja es no saber en realidad los resultados de los mismos.

R6: Ventajas dosificar y equiparar el número de las actividades aumentando su número de complejidad en cada caso, desventajas trabajar 7 grados básicos un solo docente esto conllevará a que los alumnos no alcancen los conocimientos correspondientes a su grado básico.

Ejecución de la evaluación diagnóstica

Este procedimiento es fundamental porque permite conocer en qué medida se realiza el proceso de evaluación en las instituciones educativas, también tiene el propósito de medir el grado de aprendizaje del educando, de tal manera que es el punto de partida para establecer un programa de refuerzo académico en los estudiantes. En este contexto este método evidencia el desarrollo e interés del docente en aplicar este procedimiento, para colaborar con la construcción de nuevos aprendizajes o realizar planes de estudios que permita mejorar los conocimientos del educando, y a la vez mantener una mejora continua en las estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación y en el estado emocional de cada sujeto.

*R1: Yo diría que en toda institución se construye los criterios de evaluación de la mano del currículo y de acuerdo con las destrezas que se plantea, además tiene como propósito desarrollar su estado emocional*

*R2: Consiste en que el proceso de evaluación, coevaluación y autoevaluación lo realice el estudiante además que sea parte de un proceso de constante monitoreo de los temas y de los propósitos del aprendizaje que se aplique en instituciones multigrados.*

*R3: Antes de iniciar o durante el año lectivo planifico de acuerdo con las características de cada estudiante y aplico materiales didácticos adecuados y que estén disponibles durante el proceso de enseñanza.*

*R4: Desde mi punto de vista considero pertinente, en primer lugar, diagnosticando la realidad de cada estudiante y de acuerdo con los resultados construyo los criterios e indicadores.*

*R6: Lo primero que debo hacer es plantear los objetivos y de acuerdo con eso aplico las estrategias para poder llegar a las destrezas de cada estudiante también si es necesario aplico un programa de refuerzo académico para mejorar su aprendizaje.*

Es fundamental conocer el tipo de herramientas que aplica el docente para motivar el aprendizaje en sus estudiantes, de esta manera se conoce el avance del estudiante y del desempeño del docente dentro del aula, en este sentido se pudo analizar que existen diferente manera de trabajo de parte de los docentes, pues la realidad de cada institución es diferente.

R1: *Existen diversas técnicas para motivar el aprendizaje en los estudiantes y por lo general aplico técnicas nuevas y lúdicas que los anime, trato de que las herramientas no sean repetitivas, de esta manera logro que los estudiantes les interesen el tema y pongan más atención a la clase.*

R2: *Yo en primer lugar clarifico los objetivos educativos, trato de que mis estudiantes tengan claro qué se espera de ellos y hasta dónde deben llegar, de igual manera llevo un monitoreo para que sepan qué es lo que han aprendido y en qué estado se encuentran y que necesitan aprender.*

R3: *Una de las acciones que siempre aplico en mis estudiantes es la motivación porque considero que es muy importante ya que en ocasiones he visto en estudiantes una desmotivación de no querer seguir estudiando, de igual manera aplico técnicas de enseñanza grupal para de esta manera integrarlo.*

R4: *Una de las que aplico es que me gusta trabajar en su entorno, atiando sus intereses, siempre estoy pendiente de que sus conocimientos tengan un avance y le ayudo a que sigan aprendiendo.*

R6: *Realizando actividades de acuerdo con el tema, trato de que el estudiante no se aburra en la clase usando materiales innovadores, también realizo dinámicas para quitarle el estrés, en ocasiones los saco del aula y de esa manera incentivo el aprendizaje.*

Los instrumentos que aplican los docentes dentro de un proceso de aprendizaje, antes y durante de un ciclo escolar son considerados muy necesarios para realizar este tipo de diagnóstico. Esto permite aplicar de una manera acertada todos los recursos referentes a las dificultades de cada estudiante.

R2: *Es pertinente conocer qué tipos de instrumentos debemos manejar para almacenar los datos obtenidos del diagnóstico y dentro de estos están: lista de cotejo, pruebas no estandarizadas, escala de calificación, también rubricas, de igual manera registro anecdótico.*

R6: La lista de cotejo con la finalidad de verificar las habilidades de los estudiantes. en su grado básico.

En este segmento se reconoce la importancia de poseer una matriz para poder ingresar los datos y distribuirlos mediante escalas, para después ser analizados.

R1: *Ingresando los resultados en una tabla de Excel y con los resultados finales obtener los porcentajes para el respectivo análisis.*

R2: *En el momento que se recolecta los datos es muy necesario distribuirlo y realizar su respectiva tabulación de la información, de manera que permita analizar de una manera más correcta y oportuna a tal punto que responda apropiadamente a los objetivos planteados por parte del docente y de su institución.*

Por otro lado, se descubrieron falencias en las concepciones del docente sobre la evaluación que se realiza en las instituciones multigrados. También, a partir de las intervenciones se pudo detectar que existen barreras al aplicar un proceso de evaluación de aprendizaje debido a que el padre o la madre de varios niños no le toman mucha importancia en sus estudios, principalmente al inicio de cada año escolar, dando como excusa el invierno y el difícil acceso de los caminos, siendo este factor el responsable que aquellos estudiantes no cumplan con el nivel de aprendizaje de acuerdo con su año básico. Otras de las carencias que se pudo conocer, de acuerdo con el testimonio de los docentes es la desmotivación del estudiante y la poca motivación que tienen para estudiar, esto sucede en varias instituciones investigadas, sin embargo, aunque los docentes trabajen en este aspecto, en ocasiones no tiene el resultado esperado.

En otro orden de análisis se confirmó que el docente trata de cumplir su rol de la mejor manera, aunque se están capacitando, no pueden cumplir con toda la carga horaria pues manejan los tres niveles de educación general básica, además cumplen el rol de líder educativo que es otra carga porque se debe asumir todo lo que el Ministerio de Educación le disponga. En este aspecto de necesidades que tienen los docentes de las instituciones multigrados se asemeja con lo establecido por Contreras Moina (2019), donde manifiesta que el estado ecuatoriano no cubre con todas las necesidades que tienen estos establecimientos, ya sea en infraestructura y personal docente, sin embargo, son evaluadas con estándares de calidad educativa, pero la realidad en estos centros educativos que se encuentran en la zona rural es otra, pues son escuelas graduadas y no pueden cumplir con todo lo requerido por el ministerio de educación.

Por otra parte, en un estudio reciente en Ecuador que se realizó a un grupo de docentes que trabajan en la zona rural en instituciones multigrado, describe que el trabajo en estas instituciones es complejo y están en abandono, por otra parte, manifiestan que el poder actualizarse, tener una educación inclusiva e intercultural son desafíos muy grandes que deben afrontar (Zambrano-Trujillo et al., 2022). En otro contexto ecuatoriano que se investigó se plantea que *“esta concepción tradicional de evaluación con premios o sanciones aún se mantiene en la actualidad. Sin embargo, es importante considerar que los resultados obtenidos, no siempre generan cambios en la enseñanza, pero sí cambios en los observados. Cambios vinculados con la desmotivación, resistencia, baja del desempeño, negativismo y desconfianza en el sistema educativo”* (Córdor-Quimbita, & Remache-Bunci, 2019, p.119)

Finalmente, es importante mencionar que los resultados de estas investigaciones realizadas por otros autores se asemejan y se diferencian de este estudio, debido que la realidad de cada institución varía, sin embargo, la

competencia de evaluar en el docente es invariante. Se considera como esencial el proceso de diagnóstico y la mejora, no solo de las necesidades de cada estudiante, sino el descubrir sus potencialidades. Los resultados de este estudio documentaron problemas comunes presentes en los docentes de las escuelas multigrados con otros contextos, lo cual ha permitido delinear algunos aspectos claves a considerar para el desarrollo de una alternativa que sin ser la única contribuya a la mejora de las oportunidades de formación del docente multigrado.

Alternativa formativa sobre evaluación diagnóstica de aprendizaje en las instituciones multigrado

Las instituciones multigrado afrontan necesidades pedagógicas donde el docente debe atender simultáneamente dos o más grados en el cual cohabitan alumnos de diferentes edades, capacidades, y forma de aprendizaje. Ante esta situación el punto de partida de la alternativa formativa está en determinar su pertinencia, tomando en consideración aquellos ejes sobre los cuales se requiere trabajar y los criterios que definen su innovación. En este sentido se considera pertinente porque: a) responde a una necesidad real; b) aplica las tres condiciones consideradas importantes en todo ejercicio profesional a saber, apertura, actualización y mejora de la calidad superando la situación anterior; y c) la toma de decisiones sobre las actividades formativa adopta el enfoque de investigación acción para ir evaluando su eficacia in situ. (Zabalza, 2000).

Los objetivos específicos para desarrollar en la alternativa de formación del docente son los siguientes:

1. Analizar los diferentes modelos de evaluación diagnóstica para su valoración y construir el modelo a seguir en la escuela multigrado.
2. Delimitar las metodologías de evaluación en función de las necesidades detectadas en el diagnóstico.
3. Planificar la aplicación de las metodologías de evaluación acorde a cada situación del alumno y características del centro.
4. Estimular mediante la evaluación diagnóstica la independencia cognoscitiva en los estudiantes y autonomía en lo que le gusta y pensamiento crítico y reflexivo.
5. Indagar en la institución en la que realiza su labor educativa, las mejores formas de preparar al estudiante para ser útil a la sociedad, creando los rincones y talleres de trabajo con el propósito de descubrir las habilidades de los estudiantes.

Para alcanzar los objetivos el desarrollo de las actividades formativas se debe articular el enfoque teórico y metodológico de la investigación-acción, desde la cual se busca contribuir en la formación de docentes capaces de tomar decisiones para transformar sus prácticas de la evaluación diagnóstica a partir del conocimiento de las características de sus estudiantes, estilo de aprendizajes,

actitud ante la evaluación y sus resultados, intereses cognoscitivos, entre otros. Esto tiene como propósito desarrollar en los docentes una actitud de indagación y reflexión que les brinde la posibilidad de desarrollarse profesionalmente, siendo ellos los autores de su propio aprendizaje.

En este proceso formativo el trabajo colaborativo entre docentes es clave para lograr sus progresos. De ahí que se propone el taller como forma de organización que permite la construcción en equipos de nuevas propuestas de evaluación diagnóstica.

El contenido de los talleres se define a continuación:

1. Diseño didáctico de la evaluación diagnóstica. Objetivos, contenidos, y métodos para su aplicación.
2. Organización, aplicación de tecnologías en la evaluación diagnóstica.
3. Análisis de resultados. Diversidad de necesidades de los estudiantes. Reflexiones,
4. Evaluación de las brechas en los conocimientos precedentes para alcanzar las destrezas del grado de cada estudiante.
5. Diseño y/o selección de estrategias grupales y particulares e implicación del estudiante.

Para evaluar la alternativa de formación docente se propone utilizar la lista de verificación que toma en cuenta las diferentes componentes: a) objetivos a); b) metodología; c) forma de desarrollo y d) los contenidos.

## CONCLUSIONES

La investigación realizada establece que el papel del docente es fundamental en el diagnóstico de un proceso de aprendizaje en los estudiantes, en especial en instituciones multigrados, este contribuye a mejorar y perfeccionar el sistema de aprendizaje dentro del aula de clase, beneficiando a la institución y toda la comunidad educativa, de tal manera que cuando la evaluación diagnóstica se aplica de forma adecuada en los primeros momentos esta tiene la posibilidad de generar una concepción estratégica del proceso educativo y este puede resultar eficaz en el proceso de aprendizaje y en la formación de los educandos.

Pese a que el nivel académico de los docentes que laboran en el área rural es de licenciados, la investigación realizada en el cantón Pichincha de la provincia de Machala revelan insuficiencias en la evaluación del aprendizaje y en especial en el punto de partida para la planificación y ejecución didáctica del proceso de enseñanza aprendizaje, el diagnóstico inicial, lo cual deja sin muchas posibilidades de alcanzar los objetivos y metas educativas a los estudiantes. La alternativa formativa nace de las insuficiencias detectadas en las entrevistas realizadas a los docentes. La principal característica para su desarrollo es generar el cambio en los docentes a través del uso de la investigación acción, el trabajo colaborativo entre

docentes, organizados en talleres donde participen los docentes que laboran en escuelas multigrados

Se tuvo como limitación la exploración y constatación del problema utilizando la entrevista abierta y la poca experiencia del investigador en el empleo de esta metodología, pues se requiere de mucha experticia para lograr centrar al entrevistado en la pregunta en cuestión y que no se entre en otras cuestiones que pueden ser necesarias, pero que desvían del objetivo de la investigación. Otra cuestión fue la lejanía entre una escuela y la otra y la propia dinámica de estos centros para realizar las entrevistas. El hecho de tener que trasladarse a lugar de trabajo de cada docente y escuela multigrado hizo que muchas veces estas se realizaran en la tarde noche, lo cual conspiró contra la tranquilidad y el tiempo de dedicación que debe transcurrir en este proceso.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Abós, P., & Boix, R. (2017). Evaluación de los aprendizajes en escuelas rurales multigrado. *Aula abierta*, (45), 41-48.
- Basurto, S., Moreira, J. A., Velásquez, A. N. & Rodríguez, M. (2021). Autoevaluación, Coevaluación y Heteroevaluación como enfoque innovador en la práctica pedagógica y su efecto en el proceso de enseñanza-aprendizaje. *Polo del Conocimiento*, 6(3), 828-845.
- Boix, R. (2011). Algunas reflexiones sobre la realidad pedagógica del aula multigrado. En Profesorado. *Revista de currículum y formación de profesorado. Profesorado. Revista de Currículum y Formación del Profesorado*, 15(2), 13-23.
- Carbajosa, D. (2011). Debate desde paradigmas en la evaluación educativa. *Perfiles educativos*, 33(132), 181-190.
- Carrera, B., & Mazzarella, C. (2001). Vygotsky: enfoque sociocultural. *Educere*, 5(13), 41-44.
- Cóndor-Quimbita, B., & Remache-Bunci, M. (2019). La evaluación al desempeño directivo y docente como una oportunidad para mejorar la calidad educativa. *Revista Cátedra*, 2(1), 116-131.
- Contreras Moina, M. J. (2019). Diagnóstico de las escuelas unidocentes y pluridocentes en el Ecuador en la etapa de Educación *Básica*. (Trabajo de titulación). Universidad Nacional de Educación.
- Contreras, M. J. (2019). *Diagnóstico de las escuelas unidocentes y pluridocentes en el Ecuador en la etapa de Educación Básica*. (Trabajo de titulación). Universidad Nacional de Educación.
- De la Vega, L. F. (2020). Docencia en aulas multigrado: Claves para la calidad educativa y el desarrollo profesional docente. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 14(2), 154-175.
- Domínguez, M., Valera, B., & Rodríguez, R. (2017). Praxis como acción en la formación continua de las y los docentes de escuelas multigrado del estado de Chiuhuahua. *Revista Centro de Investigación y Docencia*, 7-17.
- González, M. (2005). La evaluación del aprendizaje. *Revista Docencia Universitaria*, 6(1).
- Ibarra-Sáiz, M. S., & Rodríguez-Gómez, G. (2019). Una evaluación como aprendizaje. En, I., Mayo, *Cartografía de la buena docencia. Un marco para el desarrollo del profesorado basado en la investigación*. (pp. 175-196). Narcea.
- Macay, P. (2020). Unas 573 entidades educativas regresan a clases a distancia por protestas. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/entidades-educativas-regresan-clases-virtuales-protestas/>
- Miller, M. D., Linn, R. L., & Gronlund, N. E. (2012). *Measurement and Assessment in Teaching*. Pearson.
- Miranda, L., & Rosabal, S. (2018). La gestión directiva en escuelas unidocentes y dirección 1: Un desafío para alcanzar la equidad educativa en contextos rurales de Costa Rica. *Revista Electrónica Educare*, 22(3), 1-30.
- Mora, A. I. (2004). La evaluación educativa: Concepto, períodos y modelos. *Revista Electrónica Actualidades Investigativas en Educación*, 4(2).
- Navarro Mosquera, N., Falconí Asanza, A., & Espinoza Cordero, J. (2017). El mejoramiento del proceso de evaluación de los estudiantes de la Educación Básica. *Universidad Y Sociedad*, 9(4), 58-69.
- Núñez, C. (2020). *El efecto de la capacitación docente sobre las prácticas pedagógicas y los aprendizajes*. (Tesis de Licenciatura). Universidad del Pacífico.
- Perassi, Z. (2008). *La evaluación en educación: un campo de controversias*. Ediciones del Proyecto: Ediciones LAE.
- Rodríguez-García, M. del C., & García-Robelo, O. (2023). Las Tecnologías de la información y la comunicación en la práctica docente con alumnos universitarios de nuevo ingreso durante COVID-19. *Revista Transdisciplinaria De Estudios Sociales Y Tecnológicos*, 3(1), 26-36.
- Santos del Real, A. (2019). Escuelas multigrado en México: en busca de una nueva identidad. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 49(1), 49-66.
- Suquilanda, S. (2021). Capacitación continua para docentes de escuelas multigrado. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(4), 5918-5935.
- Vargas, T. (2003). Escuelas Multigrados. *¿Cómo funcionan? Reflexión a partir de la experiencia evaluativa del proyecto Escuelas Multigrado Innova*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000137497>

- Vera, J., & Peña, C. (2016). Prácticas docentes y educación multigrado en escuelas indígenas del estado de Sonora, México. *Revista Educación y Humanismo*, 18(31), 225–240.
- Zabalza, M. (2000). El cambio educativo para el siglo XXI. Innovación en la enseñanza como mejora de los procesos y resultados de los aprendizajes: condiciones y dilemas. En Estebananz, A. (Coordinador): *Construyendo el cambio: perspectivas y propuestas de innovación educativa*. Servicio Publicaciones Universidad de Sevilla.
- Zambrano-Trujillo, S., Lara-Lara, F., & Cano de la Cruz, Y. (2022). Maestras de multigrado en Esmeraldas (Ecuador): una realidad silenciada. *ALTERIDAD. Revista de Educación*, 17(2), 304-317.
- Zúñiga Álvarez, L. (2018). Resultados de aprendizaje en las evaluaciones censales de los estudiantes del segundo grado de primaria de las instituciones educativas unidocentes multigrado de la región Cusco (Perú). *Foro educacional*, (31), 69-97.

10

**AUTOCONCEPTO FÍSICO**  
**Y SATISFACCIÓN CON LA VIDA EN CENTROS DE**  
**REHABILITACIÓN**

# AUTOCONCEPTO FÍSICO Y SATISFACCIÓN CON LA VIDA EN CENTROS DE REHABILITACIÓN

## PHYSICAL SELF-CONCEPT AND SATISFACTION WITH LIFE IN REHABILITATION CENTERS

Roberto Carlos Ali-Sangurima<sup>1</sup>

E-mail: [roberto.ali.29@ucacue.edu.ec](mailto:roberto.ali.29@ucacue.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1602-7254>

Diego Andres Heredia-León<sup>1</sup>

E-mail: [diego.herdia@ucacue.edu.ec](mailto:diego.herdia@ucacue.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2671-8961>

<sup>1</sup> Universidad Católica de Cuenca. Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Ali-Sangurima, R. C., & Heredia-León, D. A. (2023). Autoconcepto físico y satisfacción con la vida en centros de rehabilitación. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 92-98.

### RESUMEN

El objetivo de la presente investigación consistió en determinar las posibles relaciones que existen entre el autoconcepto físico y satisfacción con la vida en personas con problemas de adicción que acuden a centros de rehabilitación. Se realizó un diseño transversal descriptivo, tipo correlacional. La muestra de estudio estuvo compuesta por 118 participantes de sexo masculino de Centros Especializados en Tratamiento de Alcoholismo y Droga (CETAD) de Cuenca, Ecuador. Se utilizaron cuestionarios para medir las variables del autoconcepto físico y la satisfacción con la vida. Los resultados revelaron que existe una correlación positiva entre la habilidad física, condición física, atractivo físico, fuerza, acondicionamiento físico general, autoconcepto general y satisfacción con la vida. Se concluye que las personas de los CETAD durante actividades físicas perciben que su autoconcepto físico es desarrollado y generan mayor satisfacción con la vida. Mayores estudios deberán probar estas relaciones en función del género, edad y con otras variables de estudio.

### Palabras clave:

Autoconcepto físico, satisfacción con la vida, actividad física, Alcoholismo, Adicción, droga.

### ABSTRACT

The aim of this research was to determine the possible relationships between physical self-concept and life satisfaction in people with addiction problems who attend rehabilitation centers. A descriptive cross-sectional design, correlational research type was carried out. The study sample consisted of 118 male participants from rehab centers from Cuenca, Ecuador. called CETAD by its acronym in Spanish (Centros Especializados en Tratamiento de Alcoholismo y Droga). Questionnaires were used to measure the variables of physical self-concept and life satisfaction. The results revealed that there is a positive correlation between physical ability, physical fitness, physical attractiveness, strength, general fitness, general self-concept and life satisfaction. It is concluded that the people attending CETAD centers, during physical activities, perceive that their physical self-concept is developed and that it generates greater life satisfaction. Further studies should deepen these relationships based on gender, age and other study variables.

### Keywords:

Physical self-concept, Life satisfaction, Physical activity, Alcoholism, addiction, drugs.

## INTRODUCCIÓN

Actualmente, el estudio del bienestar subjetivo nos ayuda de manera muy significativa, lo que ha hecho que varios investigadores actualmente realcen la importancia en este tema (Pérez & Rojas, 2017). Así, también varios filósofos y científicos han investigado y trabajado buscando un concepto de la felicidad o el bienestar. Estas definiciones ya mencionadas, bienestar y la felicidad se los puede encajar dentro de tres niveles (García, 2002).

En un estudio de Coan (1977), define al bienestar a través de razonamientos como la santidad o la virtud, lo que predomina y prevalece en las culturas y épocas. Se menciona que la felicidad en las distintas definiciones no es considerada como un estado subjetivo, por el contrario, la relaciona con una cualidad deseada de todo individuo, ligados a este sentimiento de alegría y valores durante su existencia.

Como segundo punto, se centran en la cuestión cual es el motivo que influye en las personas al evaluar su forma de vida siempre encaminado a lo positivo. Por lo que estos conceptos han llevado a relacionar de manera directa al bienestar subjetivo y satisfacción vital contando así con los estándares del informante para determinar qué es la buena vida (Shin & Johnson, 1978).

Y por último la felicidad definida de una tercera forma se acerca mucho a la manera en que estos términos se los menciona diariamente indicando una superioridad del afecto positivo sobre el afecto negativo, las experiencias y sanciones que las personas han alcanzado a lo largo de su vida (Bradburn, 1969).

Entonces al tratar de establecer formas de examinar el bienestar subjetivo, se logra identificar varios factores como es la de la dimensión afectiva, designada felicidad, y su componente cognitivo, logrando así identificar como satisfacción vital, que supone un asunto de meditación consciente, por este medio las personas avalúan varias características en su entorno, apreciando, distintamente, si pudieron llegar a lo aspirado o prefieren seguir con esa misma vida, ya que la búsqueda de la felicidad es uno de los fines más anhelados de todo ser humano (Flores et al., 2018; Zaleta-Morales et al., 2023).

Es complicado instaurar razonamientos que verifiquen alguna realización decisiva entre múltiples variables y la satisfacción de la vida, puesto que la valía asignada a estas surge de pensamientos propios, por esta razón se indica que cada persona tiene su distinto referido (Galaz, 2008). Entonces las distintas investigaciones han inquirido al desarrollar este estudio, de elementos que serían capaces de incidir la satisfacción vital. Varios investigadores han coincidido que se debe a diversos factores relacionados como externos al, tales como el nivel económico, pero este no indica que sea en la totalidad del problema (Quiroga & Sánchez, 1997). También se ha podido identificar que, en género masculino o femenino, es nulo para

dar a conocer que tipos de diferencias se pueden percibir entre las personas (Ceniza & Huebner, 2001).

Otra variable a considerar y que por varios años se han estudiado hace mención a la personalidad, la autonomía personal o la competencia percibida, pues ha probado poder presagiar en un gran nivel porcentual de los casos (Garbanzo, 2007). También se menciona que los elementos como la autopercepción y rasgos de personalidad en la línea de la variabilidad ya mencionada con anterioridad, refutan que lo principal y elemental de la satisfacción con la vida lo encuentra en la autopercepción que tiene cada individuo y el lugar que convive. En la satisfacción vital la autoevaluación nos proporciona elementos importantes en la percepción de la misma, identificando el autoconcepto que se tiene, importantes identificadores de esta (Reina et al., 2010). El autoconcepto juega un papel muy importante al momento de señalar a la personalidad de los individuos, y esta se relaciona con la forma personal y social (Luna & Morelo, 2013).

En la actualidad, se identifica el objeto multidimensional del autoconcepto, de Shavelson et al. (1976), el más usado para mencionar su forma. A su vez el autoconcepto general se menciona a la dimensión física como la más importante (Fernández et al., 2010), mencionando que son las percepciones tanto de habilidades como de su forma física y de esta manera la autoestima se eleva un nivel considerable ya que el autoconcepto y una autoestima positivos es de la mayor importancia para la vida personal (Roa García, 2013). El hecho de tener un excelente concepto físico aumenta la competitividad personal, por lo que influye y mejora esos sentimientos de satisfacción (Alvariñas & González, 2004).

En base a lo sustentado teóricamente el objetivo del presente estudio fue determinar las relaciones que existen entre el autoconcepto físico y satisfacción con la vida mediante el análisis de correlaciones bivariadas, para conocer los resultados en una muestra de personas con problemas de adicción en los centros de rehabilitación de la ciudad de Cuenca, Ecuador.

## MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, realizando un diseño transversal descriptivo tipo correlacional debido a que los datos obtenidos permitieron explicar las características de las variables seleccionadas en la población que formó parte del estudio (Erazo & Narváez, 2023). Los datos se obtuvieron en un momento preciso y unas condiciones que no permiten su replicabilidad en el tiempo.

La población de estudio comprendió los usuarios pertenecientes a los diferentes Centros Especializados en Tratamiento de Alcoholismo y Droga (CETAD) de la provincia Azuay, comprendiendo un grupo de 118 participantes de sexo masculino, con diagnósticos de adicciones, con

edades desde los 18 hasta los 65 años. Para la selección de la muestra se definieron criterios de inclusión asociados con ser mayor de 18 años, pertenecer a un centro de rehabilitación CETAD, acceder de manera voluntaria a participar en la investigación y firmar el consentimiento informado para expresar su conformidad con la ejecución del estudio. Por su parte, los criterios de exclusión se vincularon con presentar rangos de edad por debajo o por encima de los límites definidos anteriormente, estar bajo la modalidad de tratamiento ambulatorio y no desear participar en la investigación.

Se utilizó el Cuestionario de Autoconcepto Físico (CAF), de Goñi et al. (2004), el cual consta de 36 ítems (6 por cada escala) destinados a medir los siguientes componentes del autoconcepto: Habilidad física (HF), Condición física (CF), Atractivo físico (AF), Fuerza (FU), Autoconcepto físico general (AFIS) y Autoconcepto General (AG). Está formado por 36 ítems, 20 de ellos redactados de manera directa y 16 de forma inversa. El formato de respuesta se divide en cinco alternativas de respuesta en una escala tipo Likert de 1 a 5 puntos siendo 1 un grado de desacuerdo alto con lo que dicta el ítem y 5 muy de acuerdo, de modo que una mayor puntuación indicaría un autoconcepto físico más elevado. Todas las dimensiones ofrecen un nivel alto de fiabilidad mediante el alfa de Cronbach, con valores de  $\alpha = .71$  para la HF,  $.78$  para la CF,  $.75$  para la AF,  $.70$  para la FU,  $.71$  AFIS y  $.79$  para la AG.

Se utilizó el cuestionario de Diener et al. (1985), denominado Satisfaction With Life Scale (SWLS) traducido al castellano (Atienza et al., 2020). La SWLS, consta de 5 ítems que valoran el juicio global que realizan las personas sobre la satisfacción con su vida. En la versión empleada, en este estudio, los valores de las respuestas oscilan entre 1 y 5, donde 1= «totalmente en desacuerdo», y 5 = «totalmente de acuerdo», el índice de fiabilidad calculado de acuerdo al Alpha de Cron-Bach, indica que la escala posee una muy buena consistencia interna de  $\alpha = .80$ .

El desarrollo de la investigación se inició con la presentación del proyecto y solicitud de la autorización a los centros de rehabilitación CETAD de la provincia del Azuay para proceder a la selección de la muestra. Se administración de los cuestionarios luego de una de las clases de actividad física que reciben los usuarios de los centros. Estos instrumentos se aplicaron en presencia del investigador principal para solventar cualquier duda que pudiese darse, en un ambiente calmado, durante 30 minutos aproximadamente. Se garantizó el anonimato y la confidencialidad de datos presentando el consentimiento informado para su aprobación.

Se realizaron análisis de datos descriptivos, media desviación típica, asimetría, curtosis y análisis de fiabilidad mediante el coeficiente de alfa de Cronbach. Así como análisis de correlaciones bivariadas (Morocho et al., 2023).

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Los resultados con respecto a las puntuaciones medias de las variables mostraron la media (Tabla 1) más alta localizada en la variable atractivo físico con 3.23; seguida por condición física con 3.10; Fuerza física correspondiente a 3.08; a continuación, atractivo físico con 2.97, habilidad física con 2.78, la variable autoconcepto con 3.04 y la satisfacción con la vida de 3.00.

Tabla 1. Media, desviación típica, asimetría, curtosis y alfa de Cronbach.

	Media	DT	Asimetría	Curtosis	Alfa de Cronbach
Habilidad Física	2.78	.57	.31	2.22	.71
Condición Física	3.09	.58	-.23	.56	.78
Atractivo Físico	3.23	.69	-1.08	1.07	.75
Fuerza	3.07	.74	-.23	.21	.70
A.F General	2.97	.57	-1.04	2.16	.71
Autoconcepto general	2.97	.66	.06	.17	.79
Satisfacción con la vida	3.04	.84	.06	-.13	.80

Nota: DT = Desviación Típica; AF = Acondicionamiento Físico

Tabla 2. Porcentaje de edad de los participantes.

Edad	Frecuencia	Porcentaje
18 a 22	29	25%
23 a 27	25	21%
28 a 32	23	19%
33 a 37	10	8%
38 a 42	10	8%
43 a 47	3	3%
48 a 52	6	5%
53 a 57	6	5%
58 a 62	2	2%
63 a 65	4	3%
Total	118	100
Media	31.88	
Desviación Típica	12.18	

Los resultados con respecto a la edad (Tabla 2) de los participantes mostraron un mayor porcentaje de personas localizadas en el rango desde los 18 a 22 años representados por el 25%. Seguido de quienes se ubicaron en el grupo desde los 23 a 27 años con un 21%; luego los de 28 a 32 años con un 19%; posteriormente se localizaron quienes presentan entre 33 a 37 años con un 8%, porcentaje igual para el grupo desde 38 a 42; luego los de 48 a 52 y desde 53 a 57, cada uno con 5%, seguidos de 43 a

47 y 63 a 65 con 3% cada, para finalmente ubicar a los de 58 a 62 con un 2%. La media de edad de los participantes en general fue de 31.88 y la desviación típica de 12.18.

Tabla 3. Correlación entre el autoconcepto físico y satisfacción con la vida.

Variables	1	2	3	4	5	6	7
1. Habilidad Física	-	.45**	.41**	.55**	.50**	.57**	.30**
2. Condición Física		-	.38**	.60**	.43**	.24**	.14
3. Atractivo Físico			-	.54**	.58**	.34**	.44**
4. Fuerza				-	.57**	.29**	.25**
5. A. F. general					-	.48**	.27**
6. Autoconcepto general						-	.18*
7. Satisfacción con la vida							-

Nota: \*\* =  $p < .05$ ; AF = Acondicionamiento Físico

La tabla 3 muestra las correlaciones bivariadas estadísticamente significativas de las variables de estudio, todas las dimensiones del autoconcepto físico correlacionan positivamente entre sí, y a su vez todas ellas correlacionan positivamente con la satisfacción con la vida.

El objetivo de la presente investigación consistió en determinar las relaciones que existen entre el autoconcepto físico y satisfacción con la vida mediante el análisis de correlaciones bivariadas en una muestra de personas con problemas de adicción en los centros de rehabilitación de la ciudad de Cuenca, Ecuador.

Los presentes resultados tienen coherencia con los alcanzados por Videra-García & Reigal-Garrido (2013), con una muestra de 1648 adolescentes de la ciudad de Málaga (España), siendo el 46.18% chicos ( $n=761$ ) y el 53.82% chicas ( $n=887$ ), los cuales la edad oscila entre los catorce y dieciséis años. en donde se evidencia que la Habilidad Física alcanza una media de 3.48, Condición Física 3.29, Atractivo Físico 3.39, Fuerza 3.05, A. F. General 3.65 y Autoconcepto General 3.96, mientras que en nuestro estudio los valores fueron inferiores en las dimensiones de HF con 2.78, CF3.09, AF con 3.23, AFIS con 2.97 y AG con 2.97 y superiores solamente en la dimensión de FU con 3.07.

De acuerdo con los resultados obtenidos por Christmas et al. (2019), autoconcepto puede relacionarse con variables asociadas al estilo de vida como la actividad física, al respecto desarrolló una investigación con personas de ambos sexos en los cuales se examinó la asociación entre el autoconcepto físico y la participación en la actividad física, trabajaron con una muestra de 186 participantes y obtuvieron como resultados positivos de autoconcepto físico, expresado en todas sus dimensiones. Estos datos coinciden con los alcanzados en este estudio, por cuanto el cálculo de correlación entre las dimensiones que conforman el cuestionario de Autoconcepto Físico (CAF), evidenció correlación positiva entre todas las dimensiones.

Los resultados en cuanto al autoconcepto físico en la muestra estudiada manifestaron unos valores promedios

por debajo de los alcanzados en un grupo de personas con problemas de consumo de sustancias nocivas pertenecientes a la provincia de Granada, recluidos en centros de tratamiento. Sus valores mostraron unos puntajes más elevados para el autoconcepto físico, se observaron mejores puntajes para quienes consumen bebidas alcohólicas regularmente ( $M = 4.28$ ), en comparación con quienes consumen alcohol ocasionalmente ( $M = 3.21$ ) o nada ( $M = 3.41$ ), en comparación con los obtenidos en esta investigación. Lo cual puede obedecer al hecho de que numerosos estudios han constatado que el consumo de alcohol se generaliza de forma positiva en las diferentes sociedades y se utiliza como elemento de refuerzo del ejercicio físico.

La información obtenida acerca de las variables de estudio permitió identificar la investigación desarrollada por Jiménez (2022), en pacientes con problemas de adicciones al alcohol y otras drogas se intentó relacionar la satisfacción con la vida con los estadios de cambios. Trabajando con personas con edades entre 18 a 65 años en un grupo total de 160 participantes. Los resultados evidenciaron un mayor porcentaje correspondiente con el 56.9% ligeramente satisfecho y asociación entre la variable estilo de vida y consumo de sustancias.

Por otro lado, con respecto a la relación existente entre las personas que consumen alcohol, las que consumen droga y las que consumen las dos tanto drogas como alcohol, se encontró que el mayor porcentaje consume alcohol, en un 40.7%, seguido por consumo mixto con un 37.3% y solo las drogas ilícitas un 22%. Estos resultados son compatibles con los hallazgos obtenidos por Neale et al. (2018), quienes estudiaron una población femenina de pacientes con problemas de adicción y encontraron entre sus resultados mayor cantidad de usuarias por consumo de alcohol, seguido de las drogas ilícitas y en menor proporción el consumo mixto.

Como limitaciones se presenta un tamaño de la muestra bajo, poca disponibilidad de estudios en los cuales se haya trabajado con variables y población similar,

condición que limita el desarrollar una comparación más exhaustiva entre los hallazgos aquí alcanzados y los posibles resultados de otros estudios. Como líneas a futuro se propone realizar estudios en muestras más amplias, en función del género, edad y utilizar otras variables para ver que otras posibles relaciones positivas o negativas influyen entre el autoconcepto físico y la satisfacción con la vida.

## CONCLUSIONES

Existen correlaciones positivas entre las dimensiones del autoconcepto físico como son la habilidad física, condición física, atractivo físico, fuerza, acondicionamiento físico general, autoconcepto general y a su vez todas ellas correlacionan positivamente con la satisfacción con la vida en la muestra de usuarios de los diferentes CETAD.

Monitores que desarrollen el autoconcepto físico en las personas que acuden a los CETAD, generan mayor satisfacción con la vida y por tanto una mejor calidad de vida.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvariñas, M., & González, M. (2004). Factores causales en educación física según la variable tipo de centro. (Ponencia). IV Congreso Internacional y XXV Nacional de Educación Física. Los Hombres enseñando aprenden. Córdoba, España.
- Atienza, F.L., Pons, D., Balaguer, I., & García-Merita, M. (2000). Propiedades psicométricas de la Escala de Satisfacción con la Vida en adolescentes. *Psicothema*, 12(2), 314-319.
- Bradburn, N. M. (1969). *The structure of psychological well being*. Chucago Aldine.
- Ceniza, C., & Huebner, E.S (2001). Eventos ambientales e informes de satisfacción con la vida de los adolescentes: una prueba de mediación cognitiva. *School Psychology International*, 22 (3), 320-336.
- Coan, R. W. (1977). *Hero artista sage or saint?* Columbia University.
- Christmas, B., Majed, L., & Kneffel, Z. (2019). Aptitud física y autoconcepto físico de adultos jóvenes masculinos y femeninos en Qatar. *Plos One*, 14(10).
- Diener, E., Emmons, R. A., Larsen, R. J., & Griffin, S. (1985). The Satisfaction With Life Scale. *Journal of personality assessment*, 49(1), 71-75.
- Erazo Álvarez, J., & Narváez Zurita, C. (2022). Impacto de la responsabilidad social universitaria en las uep de la Ciudad de Cuenca. *Revista Conrado*, 18(89), 378-387.
- Fernández, J.G., Contreras, O. R., García, L. M., & González, V. S. (2010). Autoconcepto físico según la actividad fisicodeportiva realizada y la motivación hacia ésta. *Revista Latinoamericana de Psicología*, 42(2), 251-263.
- Flores-Kanter, P. E., Muñoz-Navarro, R., & Medrano, L. A. (2018). Concepciones de la Felicidad y su relación con el Bienestar Subjetivo: un estudio mediante Redes Semánticas Naturales. *Liberabit*, 24(1), 115-130.
- Galaz, C. (2008). *Las relaciones de cooperación y exclusión entre personas con referentes diversos*. (Tesis Doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona.
- Garbanzo Vargas, G. (2007). Factores asociados al rendimiento académico en estudiantes universitarios, una reflexión desde la calidad de la educación superior pública. *Educación*, 31 (1), 43-63.
- García, M. A. (2002). Desde el concepto de felicidad al abordaje de las variables implicadas en el bienestar subjetivo: un análisis conceptual. *Efdeporte*, 8(48), 1-6.
- Roa García, A. (2013). La educación emocional, el autoconcepto, la autoestima y su importancia en la infancia. *EDETANIA*, 201344, 241-257.
- Goñi, A., Ruiz de Azúa, S., & Liberal, I. (2004). Las propiedades psicométricas de un nuevo cuestionario para la medida del autoconcepto físico. *Revista de Psicología del Deporte*, 13(2). <https://ddd.uab.cat/record/62977>
- Cazalla Luna, N., & Molero, D. (2013). Revisión teórica sobre el autoconcepto y su importancia en la adolescencia. *Revista Electrónica De Investigación Y Docencia (REID)*, (10).
- Morocho García, A. V., Erazo Álvarez, J. C., Narváez Zurita, C. I., & Carvache Franco, S. M. (2023). La educación financiera en estudiantes universitarios y su relación con el uso del crédito educativo. *Revista Conrado*, 19(91), 179-186.
- Neale, J., Tompkins, C., Marshall, A., Treloar, C., & Strang, J. (2018). ¿Quieren las mujeres con antecedentes complejos de consumo de alcohol y otras drogas un tratamiento residencial solo para mujeres? *Adicción*, 113(6), 989-997.
- Pérez, B., & Rojas, J. (2017). Bienestar subjetivo, apego institucional y comportamientos antisocial-ambiental pro ambiental en estudiantes de educación. *Horizonte de la Ciencia*, 7(12), 179-198.
- Quiroga, E., & Sánchez, L. (1997). Análisis de la insatisfacción familiar. *Psicothema*, 9(1)69-82.
- Reina, M.C. Oliva, A. & Parra, A. (2010). Percepciones de autoevaluación: Autoestima, autoeficacia y satisfacción vital en la adolescencia. *Psychology, Society, & Education*, 2(1), 55-69.
- Shavelson, R. J., Hubner, J.J. & Stanton, J.C. (1976). Self concept: validation of construct interpretations. *Review of educational Research*, 46, 407-441.
- Shin, D.C., & Johnson, D.M. (1978). Avowed happiness as an overall assessment of the quality of life. *Social Indicators Research*, 5, 475-492.

Videra-García, A., & Reigal-Garrido, R. E. (2013). Autoconcepto físico, percepción de salud y satisfacción vital en una muestra de adolescentes. *Anales de Psicología/Annals of Psychology*, 29(1), 141-147.

Zaleta-Morales, L., Ruíz-Campos, V. B., & Blanco-del Valle, A. (2023). Programa de acondicionamiento físico para la mejorar la fuerza en mujeres de 30 a 39 años en Ciudad del Carmen, México. *Revista Transdisciplinaria De Estudios Sociales Y Tecnológicos*, 3(1), 74–79.

11

## **MULTIMEDIA**

**PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA  
HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS EN LA UNIVERSIDAD  
METROPOLITANA DEL ECUADOR**

# MULTIMEDIA

PARA EL PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA ASIGNATURA HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS EN LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR

## MULTIMEDIA FOR THE STUDY PROGRAM OF THE INFORMATICS TOOLS COURSE AT THE METROPOLITAN UNIVERSITY OF ECUADOR

Sylvia del Rosario Llumiquinga-Quispe<sup>1</sup>

E-mail: [sllumiquinga@umet.edu.ec](mailto:sllumiquinga@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9050-2981>

Miguel Ángel Fernández-Marín<sup>1</sup>

E-mail: [mfernandez@umet.edu.ec](mailto:mfernandez@umet.edu.ec)

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-6132-539X>

Freddy Montano-Rodríguez<sup>1</sup>

E-mail: [fmontano@umet.edu.ec](mailto:fmontano@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0423-1549>

<sup>1</sup>Universidad Metropolitana. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Llumiquinga-Quispe, S. R., Fernández, M. Á., & Montano-Rodríguez, F. (2023). Multimedia para el programa de estudio de la asignatura Herramientas Informáticas en la Universidad Metropolitana del Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 99-106.

### RESUMEN

En las últimas décadas y acrecentado por una pandemia, varios sectores a nivel mundial se vieron obligados a modificar la forma habitual de llevar sus procesos, uno de esos sectores fue la educación, donde se reemplazaron aulas físicas de estudiantes por aulas virtuales a través de varias herramientas que permiten este fin. Por este motivo fue necesario preparar en tiempo récord a los profesores y estudiantes, sustituyendo su accionar por una virtualidad total. Para ello, los programas de asignaturas han ido incorporando nuevos ítems para poder asimilar esta nueva estructura masiva de enseñanza aprendizaje y es con la incorporación de recursos de aprendizaje elaborados con las tecnologías bien dosificados.

### Palabras clave:

Multimedia, Herramientas informáticas, medios de enseñanza.

### ABSTRACT

In recent decades and increased by a pandemic, several sectors worldwide were forced to modify the usual way of carrying out their processes, one of those sectors was education, where physical classrooms for students were replaced by virtual classrooms through various tools for this purpose. For this reason, it was necessary to prepare teachers and students in record time, replacing their actions with total virtuality. For this, the subject programs have been incorporating new items to be able to assimilate this new massive structure of teaching-learning and it is with the incorporation of learning resources elaborated with well-dosed technologies.

### Keywords:

Multimedia, Computer tools, teaching aids.

## INTRODUCCIÓN

Hoy en día, tras el paso de una pandemia que propició el aislamiento de la sociedad, se ha evidenciado un incremento del uso de las tecnologías de la informática y las comunicaciones (TIC) en las diferentes áreas de la vida. Siendo el sector educativo privilegiado con una incontable aplicación de conceptos tecnológicos en beneficio de una mejor formación de los educandos.

Es así que muchos de los planes de estudio, en las diferentes enseñanzas son acompañados por aplicaciones interactivas, que permite al estudiante aprender utilizando los recursos de la nueva era digital. Estos recursos, van en incremento, tras las nuevas ideas innovadoras de los docentes, quienes dirigen sus investigaciones a fortalecer la enseñanza, ajustándola a las necesidades del área del conocimiento en que se desempeña su actividad pedagógica profesional y no de generalizada, con el fin de lograr un aumento del aprendizaje de los estudiantes. Además, con el claustro comprometido en suplir la necesidad de que el estudiante tenga recursos innovadores para que su estudio autónomo sea fácil y motivador, en pos de la profundización de contenidos.

Espinosa Izquierdo et al. (2017), explican que los estudiantes aprenden más rápido e interactúan con mayor frecuencia entre ellos con el uso en las clases de multimedia como herramienta en los procesos de enseñanza-aprendizaje, además comenta que el conocimiento adquirido se torna más duradero en comparación con la enseñanza tradicional. De la misma forma considera, que los recursos multimedia son admitidos apropiadamente, cuando estos sean de alta calidad, con la finalidad de cumplir su funcionalidad, que estos sean soporte del aprendizaje activo para la adquisición de los conocimientos, y en ninguna instancia reemplacen la actividad académica del docente, que orienten al estudiante como deben ser utilizados tecnológicamente, acompañados de los materiales de consultas.

En este mismo sentido Aguilar Padrón et al. (2018), refieren que la virtualidad, el lenguaje visual y el aprendizaje colaborativo constituyen elementos indispensables para generar experiencias educativas de calidad e inclusivas para los jóvenes. Además, considera que los alumnos de hoy necesitan aprender bajo otros criterios y no sólo de los saberes impartidos por la escuela, su aprendizaje debe ser más intuitivo, basado en la propia experiencia en un ámbito digital y con otros recursos. Finalmente resalta que las TIC realizan un aporte importante en el proceso enseñanza-aprendizaje en todas las áreas del saber escolar.

Todo lo anterior es posible cuando se realiza una adecuada dosificación de los contenidos en correspondencia con la multimedia que se va a utilizar. La cual debe responder a los objetivos específicos del tema que se aborda. Una muestra de ellos es el trabajo realizado de uno de los

autores titulado “Multimedia educativa para el desarrollo de habilidades lógico-matemáticas en niños de inicial II” (Fernández Marín et al., 2019), en el cual se evidencia el correcto uso de las tecnologías a favor de sistematizar los contenidos abordados en una materia, para alcanzar las destrezas necesarias que contemplan los objetivos definidos para la asignatura. Hay que tener claro, que no son recursos para utilizar deliberadamente, sino que deben ser insertados cuidadosamente dentro del propio programa, planificando su uso de forma adecuada.

También González (2019), en su trabajo “expresa que las tecnologías juegan un papel de suma importancia en el mundo actual, donde estos medios funcionan en todo sentido en la vida diaria, facilitando el trabajo de distintos actores, por ejemplo; como medios de comunicación, fuentes de información y de transporte. Además, considera que las tecnologías deben estar inmersa en nuestra vida diaria por lo que da la pauta de que esta sea un medio de apoyo dentro del ámbito escolar.

En el trabajo “Propuesta de fusión de una metodología para multimedia con el Proceso Unificado evidenciado en un caso real” de Fernández Marín & González Tolmo (2020), explican que los medios didácticos más utilizados en la labor docente a cualquier nivel se encuentran las multimedias educativas, que a través de texto color, gráficas, animaciones, video y sonido apoyan el proceso de enseñanza elevan el interés del estudiante por los diferentes contenidos.

De la misma forma, los autores Fernández Marín et al. (2022), asumen que las multimedias educativas incluyen los diferentes soportes creados en función de garantizar la adquisición de conocimientos en los estudiantes de cualquier edad. Con estos medios se ha comprobado que los alumnos logran un mejor dominio del contenido, así como, un gran desarrollo de las destrezas, actitudes y valores que se le transmiten.

Así mismo, Fernández Marín et al. (2022), comentan que el uso de los recursos de aprendizajes interactivos, es útil tanto, durante las clases síncronas para enriquecer, motivar y construir conocimientos, valores y generar problemas profesionales para ser solucionados durante las clases asíncronas y es útil a los estudiantes en pos de su aprendizaje en la ausencia del profesor pues generan independencia y autoaprendizajes. La interacción consolida el aprendizaje visual, para ello, las multimedias interactivas como recursos de aprendizaje, podrían ser de utilidad para lograr el desarrollo de habilidades en el marco de una materia (Guamán-Gómez et al., 2021; Monroy-Peña et al., 2023).

Todos los estudios citados con anterioridad evidencian, que existe una gran disposición en los docentes investigadores de publicar sus experiencias basadas en la creación y en la metodología del adecuado uso de estos recursos didácticos acoplados a los nuevos entornos que

progresan de forma acelerada, que utilizan alternativas que se ajustan a las nuevas necesidades que impone este desarrollo tecnológico y a las nuevas motivaciones del estudiante de hoy, insertándolos en un ambiente de aprendizaje colaborativo con la facilidad de ser utilizados en muchas plataformas digitales como computadoras personales, laptops, celulares, tabletas.

Es por ello que, en la Universidad Metropolitana del Ecuador, al ser inclusiva y comprometida con el desarrollo tecnológico, se requiere relacionar los programas de estudio con múltiples recursos didácticos interactivos bien dosificados, para de esta forma comprometer al estudiante con su aprendizaje. Además, en su estructuración, se debe tener presente la característica actual del aula en estudio, para poder contemplar cada necesidad de los estudiantes, exigiendo un trabajo comprometido con dar una respuesta adecuada a la inclusión.

En especial, el presente trabajo centra su estudio en la asignatura Herramientas Informáticas, que se imparte como asignatura básica en el primer semestre de todas las carreras que conforman la oferta académica de la Universidad Metropolitana del Ecuador. Por lo que su alcance es muy amplio y todos los estudiantes deben aprender sus dominios debido a que es muy utilizado en todas las demás asignaturas, hasta su proyecto de titulación.

La asignatura Herramientas Informáticas se imparte como asignatura básica para todas las carreras, pues en la misma se brinda el conocimiento y las habilidades generales necesarias para el dominio las nuevas tecnologías de la informática y las comunicaciones y se trabajan un conjunto de software dirigidos al trabajo con editores de textos, hojas de cálculo y realización de presentaciones electrónicas, entre otros, que garantizan en el futuro profesional las habilidades que conforman la competencia para el manejo eficiente de la TICs.

Al contar con estudiantes con preferencias en distintos campos, se ha podido notar, durante la impartición múltiple de la materia, que las habilidades en los temas que se imparten van de un nivel bajo para carreras de letras y medio para ingeniería, así lo demuestra las evaluaciones que se han realizado. Además, durante su trayectoria por la carrera, en las distintas asignaturas, se evidencia mala calidad del uso de las herramientas tales como Word, Power point y Excel, en los diferentes trabajos que ameritan su uso, siendo falencias no acotadas durante el estudio de la asignatura herramientas informáticas. Esto explica la necesidad de intensificar las acciones en pos de lograr una nivelación adecuada en este contexto para que exista un correcto desempeño durante toda la carrera. Es por ello que, los profesores de dicha materia aúnan esfuerzos por lograr calzar el programa de la asignatura con multimedias educativas interactivas adecuadas a cada tema e incluso a cada clase dentro del tema. Todo con el propósito de beneficiar el trabajo autónomo del

estudiante y que cuenten con una guía interactiva que le permite reforzar lo aprendido y profundizar un poco más.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Se propone una herramienta de trabajo para el claustro de la materia Herramientas Informáticas, utilizando como principales materiales el programa de estudio de la asignatura (PEA), la multimedia realizada para reforzar el aprendizaje de los estudiantes en dicha asignatura y como método de trabajo su integración en la dosificación del programa de estudio de la materia.

El PEA, según Sitio oficial de la Universidad Metropolitana del Ecuador (2020), explicita que es un documento de planificación y ejecución del proceso de enseñanza aprendizaje al nivel de la asignatura en los planes de estudio de carreras del tercer nivel técnico, tecnológico y de grado mediante actividades que, una vez concluidas satisfactoriamente, otorgan créditos al estudiante.

De la misma forma, los autores del presente trabajo lo definen como el documento que establece los objetivos, contenidos organizados, vías y elementos metodológicos para la correcta asimilación de los mismos por parte de los educandos. Se establecen las habilidades, hábitos y valores que aporta el sistema de conocimiento que será trabajado en el mismo para el desarrollo armónico multifacético del estudiante. Además, establece una organización de impartición de los contenidos que define cada tema, estableciendo las horas por componentes de aprendizaje, así como la incorporación justificada de los medios de enseñanza a emplear para el progreso de cada contenido, teniendo en cuenta los hábitos, habilidades y valores a desarrollar, así como los objetivos a alcanzar, en este caso, la multimedia educativa que se incorpora, responde al resultado de una investigación realizada en un proyecto de titulación.

Es común asociar el concepto de multimedia, con grupos de imágenes y sonidos. También se asocia con una presentación animada que nos indica un tema determinado. Aunque pudiera ser parte del concepto no engloba todas sus dimensiones y alcance. Por ello múltiples son los autores que han dedicado un espacio para definirlos en ámbitos variados. Un ejemplo de ellos es Mayer (2005), en su libro "The Cambridge Handbook of Multimedia Learning" define el término multimedia como: la presentación de material verbal y pictórico; en donde el material verbal se refiere a las palabras, como texto impreso o texto hablado y el material pictórico que abarca imágenes estáticas (ilustraciones, gráficas, diagramas, mapas, fotografías) y también imágenes dinámicas (animaciones, simulaciones o video).

De la misma forma Mena Ponciano (2018), precisa que engloba a todo entorno de comunicación capaz de permitir la combinación en un solo sistema de medios como

la imagen, tanto estática como en movimiento, sintética o no, analógica o digital, el sonido y el procesamiento de datos. Su principal característica suele ser la interactividad.

Otros autores como Aguilar & Morón (1994), puntualizan que la multimedia facilita y potencia la difusión, la información, enriquece la comunicación. Admite la utilización de elementos lúdicos y recreativos, a la vez que individualiza la transmisión del contenido, permitiendo una mayor o menor profundización en éste. La utilización de imagen y sonido de calidad, junto con las capacidades de los ordenadores la convierten en un excelente elemento de difusión cultural.

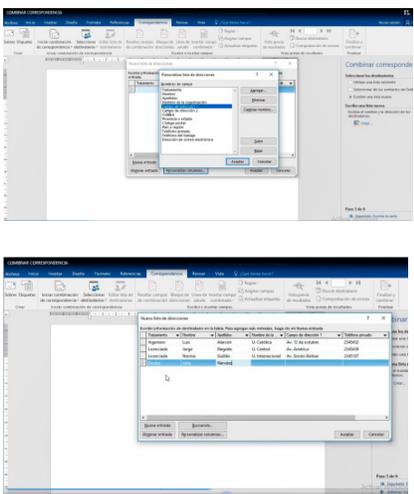
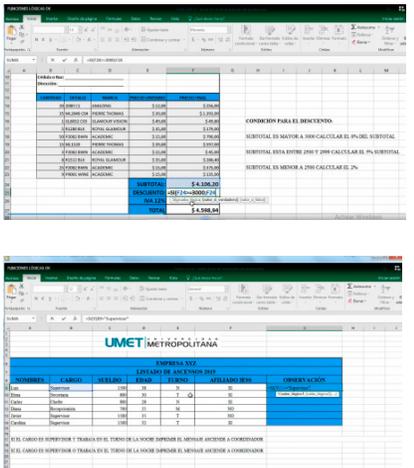
Aunque muchas son las posiciones de diferentes estudiosos del tema, todos coinciden que es una herramienta, que bien planificada, constituye un facilitador ilustrativo en diferentes entornos como medio de enseñanza incorporado al proceso de enseñanza aprendizaje. En este sentido, se ha elaborado una propuesta de integración de las multimedias en un programa de asignatura con el propósito de homogeneizar los contenidos con los materiales didácticos que se utilizan.

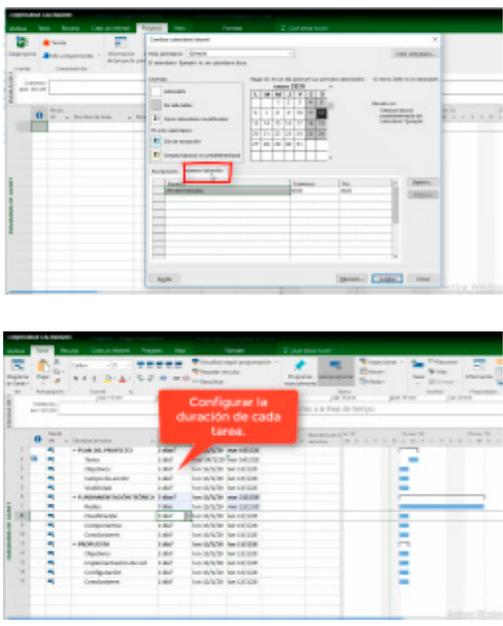
## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Como resultado se obtuvo una multimedia interactiva, que aborda cada tema desde una perspectiva facilitadora e ilustrativa de conceptos y procedimientos que muestran el cómo hacer una actividad de una herramienta determinada. Donde la concepción desde su diseño es mostrar el paso a paso para lograr un objetivo, lo cual facilita el trabajo autónomo del educando y permite que consolide el conocimiento, evitando las deficiencias que constituyen de forma general dificultades comunes. Además, cada parte de la multimedia, se dosifica integrándose al programa de asignatura, que enfatiza y afianza los temas que históricamente han causado dificultad en los educandos. La tabla 1 muestra la integración del programa de la asignatura herramientas informáticas con los medios de enseñanza elaborados.

Tabla 1. Integración del programa de la asignatura herramientas informáticas con los medios de enseñanza elaborados.

Unidad Temática	Objetivo	Multimedia	Explicación
<p>Unidad 1</p> <p>En esta unidad se aborda durante su impartición las definiciones básicas de informática.</p>	<p>Definir los principales términos utilizados en Informática a través del estudio de conceptos básicos como: dato, información, software, hardware, redes, entre otros, con el fin de familiarizarse con el léxico que se utilizará en el transcurso de la asignatura.</p>		<p>Se preparó una multimedia, que recoge todos los contenidos del tema, donde a partir de la interacción del estudiante con el recurso, puede ver como construye los conceptos, cada una de las clases preparará al educando a interactuar con la multimedia, ya que la misma se encuentra organizada en secciones que coinciden con las distintas clases del tema. Por lo que resulta fácil de utilizar, ayudando al estudiante a recorrer su contenido a medida que avanza en el proceso de enseñanza aprendizaje. Incorpora una parte de evaluación no sumativa a través de preguntas de selección de posibilidades múltiples para su autodiagnóstico.</p>

<p>Unidad 2</p> <p>Detalla el uso del procesador de Texto: Microsoft Word.</p>	<p>Crear documentos de texto a través de plantillas predefinidas y las herramientas específicas de un procesador de palabras para la elaboración de documentos de oficina y proyectos estudiantiles.</p>		<p>La multimedia se enmarca en mostrar un proceso claro de cómo proceder en la word. Dentro de los procesos que define es el paso a paso para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Agregar un encabezado o pie de página.</li> <li>Agregar números de páginas.</li> <li>Buscar y reemplazar texto.</li> <li>Imprimir.</li> <li>Trabajar con plantillas definidas.</li> <li>Generar cartas personalizadas utilizando la opción de combinar correspondencia.</li> <li>Combinar correspondencia desde una lista nueva o desde un archivo de Excel.</li> </ul>
<p>Unidad 3</p> <p>Hoja de Cálculo: Microsoft Excel.</p>	<p>Aplicar tablas, filtros y gráficos estadísticos a través del estudio de fórmulas, funciones y herramientas específicas de una hoja de cálculo para automatizar y presentar información de forma ordenada, evidenciando razonamiento lógico, trabajo en equipo y responsabilidad.</p>		<p>Se visualiza un proceso interactivo que permite establecer el trabajo con la herramienta como, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Registrar bases de datos y procesar sus datos.</li> <li>Realizar gráficos de datos y tablas dinámicas.</li> <li>Hacer cálculos matemáticos.</li> <li>Calcular presupuestos.</li> <li>Realizar informes contables básicos.</li> </ul>
<p>Unidad 4</p> <p>Presentador de Conferencias: Power Point.</p>	<p>Desarrollar presentaciones atractivas utilizando diseños predefinidos, animaciones, multimedia y las herramientas específicas de un presentador de conferencias, que posibiliten la creación de productos colectivos.</p>		<p>Visualiza el uso básico de la herramienta, a través de un flujo secuencial interactivo como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Insertar texto, imágenes, audio y videos.</li> <li>Modificar el diseño de la presentación.</li> <li>Modificar texto alterando su formato, orientación, color, tamaño, tipografía...</li> <li>Intervenir imágenes cambiando su tamaño, formato, recortando, cambiando el color.</li> <li>Editar la duración de un audio.</li> <li>Editar secuencias de video.</li> <li>Realizar presentaciones con animaciones en sus elementos.</li> <li>Insertar hipervínculos locales y externos.</li> <li>Insertar imágenes prediseñadas.</li> <li>Realizar gráficos y esquemas.</li> <li>Aplicar las transiciones de manera correcta.</li> <li>Convertir las diapositivas a videos.</li> <li>Definir hipervínculos.</li> </ul>

<p>Unidad 5</p> <p>Administrador de Proyectos: Microsoft Project.</p>	<p>Desarrollar la planificación de proyectos empleando correctamente la asignación de recursos, tareas, tiempos, presupuestos para una debida administración y seguimiento a proyectos planteados.</p>		<p>Muestra el procedimiento, paso a paso, de cómo poder en la planificación de un proyecto, utilizando los recursos de la herramienta adecuadamente. Además, muestra cada una de las vistas de lectura de la planificación como diagramas de Gantt, flujo y de pert.</p>
---	--	--	--

## CONCLUSIONES

La virtualidad en el marco de la educación, de conjunto con el lenguaje visual y el aprendizaje colaborativo constituyen elementos indispensables para generar experiencias educativas de calidad e inclusivas para los jóvenes en los diferentes subsistemas educacionales y de manera especial en la enseñanza universitaria.

El programa de estudio de la asignatura (PEA) es el documento que establece los objetivos, contenidos organizados, vías y elementos metodológicos para la correcta asimilación de los mismos por parte de los educandos, estableciendo las habilidades, hábitos y valores que aporta el sistema de conocimiento que será trabajado en el mismo para el desarrollo armónico y multifacético del estudiante, por lo que en la propuesta que se realiza se integra en el PEA de la asignatura Herramientas Informáticas, el uso de una multimedia que permite la sistematización de los conocimientos, evitando las deficiencias en el aprendizaje que históricamente han causado dificultad en los educandos.

La inserción de una multimedia en el programa de asignatura Herramientas Informáticas, constituye un complemento esencial para la interacción entre estudiante y contenido de forma didáctica, amena y actualizada, permitiendo obtener una herramienta útil y accesible para cada tipo de estudiante, teniendo en cuenta todas sus necesidades educativas y facilitando la atención a las diferencias individuales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Padrón, I. V., Lazo Herrera, L. A., Capote Marimón, C., & Marimón Torres, M. E. (2018). Multimedia medicina bucal como complemento educativo para estudiantes de tercer año de Estomatología. *Revista Cubana de Informática Médica*, 10(2), 2-3.
- Aguilar, D., & Morón, A. C. (1994). Multimedia en educación. *Comunicar*, 3, 81-87.
- Espinosa Izquierdo, J. G., Peña Hojas, D. S., Astudillo Calderón, J. F., & Coronel Escobar, C. J. (J 2017). Multimedia educativa como recurso didáctico y su uso en el aula. *SINAPSIS*, 10(1).
- Fernández Marín, M. A., & González Tolmo, D. (2020). Propuesta de fusión de una metodología para multimedia con el Proceso Unificado evidenciado en un caso real. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(3), 204-2013.
- Fernández Marín, M. Á., García Álvarez, I., & Bernal Cerza, R. E. (2022). Multimedia educativa dirigida al desarrollo de las destrezas para el cuidado del medio ambiente en niños de 4 a 5 años de la educación inicial. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(S1), 28.
- Fernández Marín, M. Á., Nacimba Quinga, A. C., Gutiérrez Rodríguez, F. Á., & González Tolmo, D. (2019). Multimedia educativa para el desarrollo de habilidades lógico-matemáticas en niños de inicial II. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 2(2), 204-2013.

- Fernández Marín, M. A., Valladares González, M. G., & Alfonso Moreira, Y. (2022). Propuesta interactiva para el desarrollo de las competencias digitales. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(2), 89-95.
- González Juan, J. Y. (2019). El uso de las herramientas multimedia como proceso de desarrollo y estrategia de enseñanza-aprendizaje en educación preescolar. *Atlante. Cuadernos de Educación y Desarrollo*. <https://www.eumed.net/rev/atlante/2019/02/herramientas-multimedia-preescolar.html>
- Guamán-Gómez, V. J., Chapa-Argudo, C. E., & Marín-Reyes, I. P. (2021). Importancia de los medios audiovisuales para la enseñanza y el aprendizaje. *Revista Transdisciplinaria De Estudios Sociales Y Tecnológicos*, 1(2), 48–56.
- Mayer, R. E. (2005). *The Cambridge Handbook of Multimedia Learning*. Cambridge University Press.
- Mena Ponciano, I. J. (2018). Proyectos multimedia educativos y etapas para su desarrollo. *Atlante: Cuadernos de Educación y Desarrollo*, 1. <https://www.eumed.net/rev/atlante/2018/08/proyectos-multimedia-educativos.html>
- Monroy-Peña, M. C., Olvera-Cuellar, M., Cruz-Resendiz, J. C., & Vite-Rojo, A. D. (2023). Contenidos Educativos Digitales en el proceso enseñanza aprendizaje, estrategia para el desarrollo del aprendizaje significativo. *Revista Mexicana De Investigación E Intervención Educativa*, 2(1), 26–33.
- Universidad Metropolitana del Ecuador. (2020). *Sitio oficial de la Universidad Metropolitana del Ecuador*. UMET. <https://www.umet.edu.ec/instructivos-para-los-programas-de-estudios-de-las-asignaturas-cursos-y-equivalentes/>

12

**PROCESO DE JUZGAMIENTO**  
**PARA EL PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ**  
**TOSTADO Y MOLIDO, CANTÓN MARCABELÍ**

# PROCESO DE JUZGAMIENTO

## EN LAS MUERTES CULPOSAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN AMBATO

### TRIAL PROCESS IN WRONGFUL DEATHS DUE TO TRAFFIC ACCIDENT IN AMBATO

Milton Xavier Peñafiel-Aleaga<sup>1</sup>

E-mail: [mpenafiel@indoamerica.edu.ec](mailto:mpenafiel@indoamerica.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-00001-8942-101X>

Yudith López-Soria<sup>1</sup>

E-mail: [yudithlopez@uti.edu.ec](mailto:yudithlopez@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6845-088X>

<sup>1</sup> Universidad Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Peñafiel-Aleaga, M. X., & López-Soria, Y. (2023). Proceso de juzgamiento en las muertes culposas por accidente de tránsito en Ambato. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 107-115.

#### RESUMEN

La muerte culposa ocasionada por accidentes de tránsito en Ecuador, es aquel tipo de delito cometido por acción, en el que se infringe el deber objetivo de cuidado y se obtiene como resultado, la afectación al derecho a la vida como bien jurídicamente protegido. Este artículo tiene como objetivo analizar cuál es el procedimiento de juzgamiento en los casos de muertes culposas por accidentes de tránsito en la ciudad de Ambato, Ecuador, según el Código Integral Penal, COIP. Para ello se aplicó una metodología cualitativa, a través de los métodos analítico-sintético e inductivo, y, como resultado científico se obtuvo que en el cantón Ambato, en el año 2021, existió la sustanciación de muerte culposa, por procedimiento directo y ordinario, con las excepciones de aplicabilidad en caso de afectar el derecho a la vida, o la integridad personal, concluyendo que, la sustanciación de este tipo de delito penal, ocasiona vulneración al derecho, al debido proceso, a la seguridad jurídica, y a la tutela judicial efectiva. En cuanto a los resultados, en análisis se genera cuáles han sido las principales causas de muerte culposa, entre ellas: la transgresión del reglamento de tránsito, impericia, negligencia, imprudencia e inobservancia de los imputados.

#### Palabras clave:

Accidentes de tránsito, muerte culposa, procedimiento penal.

#### ABSTRACT

Wrongful death caused by traffic accidents in Ecuador is that type of crime committed by action, in which the objective duty of care is violated and as a result, the right to life is affected as a legally protected good. This article aims to analyze the trial procedure in cases of wrongful deaths due to traffic accidents in the city of Ambato, Ecuador, according to the Integral Penal Code, COIP. For this, a qualitative methodology was applied, through the analytical-synthetic and inductive methods, and, as a scientific result, it was obtained that in the Ambato canton, in the year 2021, there was the substantiation of wrongful death, by direct and ordinary procedure, with the exceptions of applicability in case of affecting the right to life, or personal integrity, concluding that the substantiation of this type of criminal offense causes a violation of the right, due process, legal security, and judicial protection effective. Regarding the results, the analysis generates what have been the main causes of wrongful death, among them: the transgression of the traffic regulations, lack of skill, negligence, imprudence and non-observance of the accused.

#### Keywords:

Traffic accidents, wrongful death, criminal procedure.

## INTRODUCCIÓN

Al referirse al proceso penal de juzgamiento en las muertes culposas por accidente de tránsito en Ambato, año 2022, es indispensable conocer cuáles son las principales causas alrededor del que se genera. Adicionalmente, se deben conocer los conceptos de dolo, culpa, procedimientos y la relación que se mantiene en cuanto al tema de estudio. Los derechos cuando se trata de tránsito y al tener un carácter especial y poseer una regularización, se pueden clasificar de acuerdo con el grado de afectación.

El delito de muerte culposa se encuentra tipificado en el artículo 377 del Código Orgánico Integral Penal y en él, se determina la sanción prevista para el autor de este tipo de delito, siendo de uno a tres años de pena privativa de libertad y en caso de que la muerte sea producto de algún acto ilegítimo, peligroso o de alguna acción innecesaria la pena sería de tres a cinco años. Además, se incluye la suspensión de la licencia de conducir durante seis meses luego de que se concluya la pena privativa de libertad atribuida al autor del delito, como sanción accesoria y, la respectiva multa prevista en el art. 70 del COIP.

Castro Delgado (2011), indica que *“los accidentes de tránsito son aquella distorsión de la realidad entre la vida y los objetos que intervienen. El dolo se entiende por aquella conciencia o voluntad de realizar cualquier tipo de delito es decir como una acción que realiza una persona conociendo los elementos objetivos del tipo penal y de forma voluntaria”*.

Al hablar de las muertes culposas por accidente de tránsito se obtiene como resultado la afectación a un bien jurídico legalmente protegido de orden constitucional como es el derecho a la vida. La pena aplicable para aquellas personas que ocasionen un accidente de tránsito y como resultado se encuentre la afectación al bien jurídico será sancionado de uno a tres años como pena privativa de libertad según el Art 377 del COIP.

El proceso de juzgamiento de tránsito, se origina por el delito de muerte culposa en el que ocasiona la muerte de una persona por infringir un deber objetivo de cuidado donde la persona que ocasiona un accidente de tránsito, será sancionada con pena privativa de la libertad de uno o tres años, además de la suspensión de la licencia de conducir por seis meses, una vez cumplida la pena privativa de libertad así como se encuentra establecido en el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014), en sus artículos 97, 147, 161.1, la disposición general vigésima primera, segunda y la disposición transitoria vigésima segunda de la ley de tránsito referentes al juzgamiento en delitos de tránsito establecido en esta ley.

Las acciones u omisiones que tengan como fin causar daño, prever o representarse en un resultado dañoso en contra de alguna persona, ya que la prisión preventiva afecta el derecho a la libertad personal, familiar y trabajo.

El proceso por muerte culposa inicia con la aprehensión del causante de la infracción, luego, la fiscalía deberá determinar el tipo de procedimiento que sea el adecuado en esta investigación, siendo estos, el Procedimiento Directo y el Ordinario.

Según el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014), *“los delitos de tránsito pueden tramitarse mediante un proceso ordinario y cuatro procesos especiales como son: 1) Abreviado: el cual implica una sentencia condenatoria y las subsecuentes sanciones económicas (multa) y administrativas (reducción de puntos a la licencia), es un sentencia condenatoria con una pena reducida en base a una negociación con Fiscalía, 2) Directo: Cuando las lesiones han sido causas por accidente de tránsito, y desencadenan en incapacidad física, y los que produzcan daños materiales que no excedan las 30 remuneraciones básicas unificadas del trabajador 3) Procedimiento expedito para contravenciones y procedimiento para el ejercicio de la acción penal privada”*.

La fiscalía, en temas de tránsito actúa inmediatamente en diligencias tales como: Reconocimientos médicos de la víctima, informes técnicos, mecánicos y el avalúo de cosas materiales de los vehículos accidentados, y, juntamente con el SIAT-Sistema de Investigaciones de Accidentes de Tránsito, coordina sus labores para establecer las causas que originan accidentes de tránsito para determinar focos de accidentalidad.

Con los elementos dichos anteriormente y, agregado, al proceso, las huellas levantadas y peritadas, con su respectivo informe, el reconocimiento de hechos, etc. Se realiza la audiencia de formulación de cargos flagrancia, esto no debe demorar más de 65 días como está establecido en el Art. 596 de la COIP, durante este tiempo las partes procesales tienen la libertad para obtener elementos que permitan sustentar las conclusiones o argumentaciones, que hacen las partes en relación con lo obtenido en los medios probatorios que han sido desahogados.

## DESARROLLO

El Derecho penal se origina en el Derecho penal romano, canónico y germánico, en el transcurso del tiempo se transformó en ley penal de Grecia y Derecho penal de las ciudades más antiguas.

De hecho, es gracias a César Bonesana, Marqués de Beccaria, en 1764, que *“el derecho penal empieza como un período humanitario, donde se propone humanizar ese derecho y que sea más benigno, Sin embargo a finales del siglo XVIII, y comienzos del XIX, el derecho penal empezó a ser tratado con rigor científico por filósofos juristas dando origen a luchas de tendencias de diferentes orientaciones filosóficas y pensadores como: Filangieri, Carmigniani, Romagnosi y Carrara, el francés Rossi, el alemán Feuerbach, quienes exhibieron una identidad pensamientos bajo la influencia idealista de Kant preocupados*

*por dar un fundamento a la pena y a la responsabilidad penal y formular un concepto del delito.*

En 1882 a 1889 se funda la Unión internacional *de Derecho Penal gracias a Prins y Van Hammel, con ellos nacen los nuevos postulados del derecho penal y público, fueron quienes publicaron obras de criminología como “Tratado de derecho penal”; de esta manera nace la escuela de la política criminal y dogmática de derecho penal, en donde la sistematización de la teoría del delito, proponía el estudio del derecho penal vigente estructurando un sistema basado en elementos de acuerdo a la ley penal vigente y que confería seguridad a la aplicación de la ley evitando así el acaso y la arbitrariedad, ya con el paso del tiempo se considera como primer elemento del delito a la separación de injusto y culpabilidad de dar lugar a una congruencia interacción e injusto.*

*Posteriormente, evolucionan los elementos del delito constituyéndose como un concepto jurídico de acción, fundamentado en una acción bajo principios de legalidad, donde la existencia del derecho penal es determinante, no depende de probar la posibilidad de una libre decisión humana, y todo pensamiento jurídico progresista exige una formulación jurídica reflexiva y válida en el caso dado. a nivel científico jurídico en la que sea posible controlar los tipos penales y pueda agregar la sistematización dogmática en los cambios que se vayan produciendo en el tiempo”.* (Ramos-Mejía, 2019)

La tipicidad de un delito está compuesta por dos modalidades: objetiva y subjetiva, la primera, cubre los aspectos externos del comportamiento y consta de elementos normativos, agentes activos y relaciones causales entre el comportamiento y los resultados. La parte subjetiva, en cambio, pertenece al sujeto activo que realiza la acción, o la parte psicológica de la tercera persona, que está formada por el fraude y el delito, además de estar concebida en el tipo penal concreto.

La estructura del tipo penal, es precisamente, en la que se deben analizar la concurrencia o no de los que determinan que una conducta, pueda o no, ser considerada delito. Y en el caso ecuatoriano, en el COIP, exactamente en el art. 25, es donde se describe el elemento tipicidad y a su vez, las categorías dogmáticas que lo conforman, a decir: dolo, culpa y preterintención.

Por ejemplo, según el dolo, actúa con dolo la persona que tiene el designio de causar daño, la decisión el conocimiento y voluntad para causarlo, ya sea dañar o poner en peligro el bien jurídico en cuestión. La culpa, por su parte es otra modalidad de la tipicidad, sinónimo de imprudencia, negligencia, descuido, y también, de incumplimiento del deber objetivo de cuidado. Por último, la preterintención, es aquella solución dogmática que se aplica en casos de resultados más graves que el querido.

Luego, cabe entrar a analizar el elemento antijuricidad, para el que es necesario constatar el daño o peligro a

alguno de los bienes jurídicos protegidos en la ley penal vigente, en este caso en el COIP, y también, identificar si ese daño o peligro se produjo o no, con justa causa, es decir, si concurre o no, alguna de las causas de justificación, capaces de excluir el elemento antijuricidad, con lo cual, quedaría excluido este elemento y no podría ser considerada como delito la conducta en cuestión.

El siguiente filtro conllevaría al elemento culpabilidad, el cual depende, primero, de la aptitud de la persona procesada, pues hay que verificar si es o no imputable. De hecho, esa imputabilidad dependerá de su capacidad y salud mental, y de su madurez legal, lo que se resume en que, la persona procesada sea, capaz mentalmente y mayor de edad, para comprender sus acciones y omisiones, dirigir su conducta y, asumir las consecuencias de las mismas. Además de que dependerá también, del nexo causal y probatorio que pueda quedar establecido en el juzgamiento penal, para fijar su efectiva participación o no, en el delito. De concurrir alguna de las causas de inculpabilidad, tales como, incapacidad mental total o minoría de edad, sería considerado inimputable el individuo y no podría responder por el delito, dejando este, de ser considerado delito, por faltar el elemento, culpabilidad.

Así se constata en el criterio de López (2022), *“para poder determinar que una persona es culpable de un delito, debe, primeramente, establecerse que es responsable penalmente del mismo, esto implica que sea, imputable, y a su vez, ser imputable, quiere decir que tenga la edad requerida para poder comprender lo que hace y tenga autonomía, voluntad e independencia, para decidir hacerlo. O sea, para ser imputable debe ser mayor de edad. Puede encontrarse que en diferentes ordenamientos jurídico-penales, se es imputable y se puede exigir responsabilidad penal, por la comisión de un delito, a partir de los 18 años de edad, de modo que alguien que no tenga como mínimo esa edad y haya cometido delito, no debe ser considerado imputable, pues no complete la madurez y capacidad legal requerida para dirigir su conducta y comprender el alcance de sus actos. Es de señalar que, esa edad, que legalmente lo hace capaz, y significa mayoría de edad, puede variar y de hecho, varía en cada país, sobre todo, en base a su cultura, idiosincrasia y características poblacionales”.* (pp. 284-285)

Siendo estas cuestiones necesarias, para fijar previa determinación de la culpabilidad, la responsabilidad penal del infractor, sea por modalidad de dolo, por preterintención o por culpa.

*“Se han formulado diversas críticas en relación a la culpa, lo que no implica que no se reconozca que el concepto de previsibilidad desempeña un papel de importancia en la culpa, sino tan solo que ese elemento no puede considerarse como suficiente para servirle de fundamento, dado que, en otras razones, aun siendo previsible el resultado, puede no darse la culpa, si el sujeto ha actuado con la debida diligencia y prudencia”.* (Macedo, 2013).

El concepto de delito penal es similar al concepto de delito civil, *“en ambos casos, la culpa se define como la falta de previsión y evitación del daño. Parece imprudente, negligente, incompetente o hace caso omiso de las reglas o responsabilidades. Sin embargo, en la apreciación de la culpa a los fines del resarcimiento del daño, en un caso, y de la represión del delito, en el otro, existen pautas diversas: en el primer caso la culpa se aprecia como un criterio muy afinado para no dejar a la víctima sin reparación; en el segundo, existe mayor rigor para valorar las circunstancias constitutivas de la culpa con el propósito de no condenar a un inocente”*. (Barrena, 2019)

Por ende, la intensidad de la culpa como modalidad de la tipicidad, por demás, aplicable al tema de este trabajo, dependerá también del menor o mayor grado de negligencia y descuido con que actuare la persona procesada en el delito de muerte culposa en ocasión de tránsito rodado. Por ello, cabe profundizar un poco más, sobre la culpa como par de la imprudencia.

La negligencia criminal no es solo un problema psicológico (como si solo un error fuera una temeridad), pero, al respecto, se impone explorar visiones normativas, como, por ejemplo *“la responsabilidad imprudente es la inevitabilidad del fracaso porque implica Defectos de los que es responsable el dispositivo defectuoso. Entonces hay evolución teoría del concepto precipitado, ha dejado de ser meramente psicológico (una cuestión de conocer o no, de querer o no) para verse como una cuestión de obligación de saber por qué le incumbía evitar caer en error (se le hace responsable al sujeto por su propio error)”*. (De Aguiar - Filho, 2015)

La doctrina penal divide la negligencia en delitos conscientes o inconscientes, esto depende de si el sujeto sabe, pero no quiere el resultado, o ni siquiera lo quiere saber. Esta dualidad impermanente es común hoy, en gran parte de la Doctrina y la jurisprudencia. Pero, en definitiva, la culpa es una peculiar categoría dogmática sobre la que puede decirse que, si bien contiene cierto grado de conocimiento, también contiene otro grado de temeridad, excluyendo la malicia y la voluntad y sobreponiéndose la ligereza al actuar.

En coherencia con esto, cabe reflexionar sobre el pensamiento siguiente: *“la imprudencia comenzará allá donde se perciba un momento de error, de falta de conocimiento, de no representación”*. (Sánchez-Ostiz, 2017)

En Ecuador existe una ley orgánica sobre transporte terrestre, tránsito y seguridad vial sobre la que han existido múltiples intentos de incluirla en el Código Orgánico Integral Penal, sabiendo que los casos de tránsito, tienen sus propias reglas, principios y procedimientos para la materia atendida.

El aumento del número de incidentes lesivos derivados de conductas temerarias y negligentes en actividades peligrosas, como la conducción en tráfico rodado, ha

obligado a la propia sociedad a buscar formas de protegerse del peligro y de los daños a los bienes legítimos. El Estado les permite ser protegidos por los tipos penales que contribuyen a sus barreras protectoras, como los denominados delitos peligrosos.

Para Vargas Chávez et al. (2021), *“la muerte culposa se da, como establece la doctrina, en la infracción del deber objetivo cuidado; este deber objetivo de cuidado conlleva una responsabilidad y prudencia”*. Esto hace alusión a que los delitos infieren a la afectación de un bien jurídico debiéndose aplicar la justicia penal dentro el ámbito de la sanción del infractor.

El artículo 371 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) define las infracciones de tránsito como actos u omisiones delictivas que se producen en el ámbito del transporte y la seguridad vial; para complementar el tema, la propia ley ofrece referencias con carácter de ilegalidad interna. Y para cerrarlo, el artículo 27 establece que quienes incumplan el deber objetivo de cuidado y de sus productos, actuarán con imprudencia y su culpa será lesiva.

Es un hecho que, el número de personas muertas en accidentes de tráfico aumenta cada día en todo el mundo y también en el país. En su informe de seguridad vial 2022, la Organización Mundial de la Salud clasifica a Ecuador con el segundo mayor número de muertes por accidentes de tránsito en América del Sur. Los datos concuerdan con el Instituto Ecuatoriano de Estadística y Censo de Tránsito para el año 2022, que identificó a los accidentes de tránsito, como la primera causa de muerte de los hombres, en Ecuador.

Cabe señalar que, en el análisis de la implementación de la versión completa de la carretera, se debe prestar atención a las normas de tránsito. Debe entenderse que en las causas penales la falta es la conciencia de la ilegalidad. Sin embargo, esta conciencia no puede calificarse de dolo porque, a diferencia de los delitos dolosos, las infracciones de tráfico tienen determinados elementos, como las actuaciones u omisiones negligentes contrarias al deber objetivo de cuidado, que lesionan directamente los bienes jurídicos tutelados.

El artículo 377 del COIP, al tipificar el delito de muerte culposa, causada por un accidente de tránsito, hace una breve referencia a estas acciones culposas, indicando que, en materia de tránsito, los accidentes se producen por acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas.

Sin embargo, el concepto estaba mejor explicado en la Ley de Circulación antes de su reforma y derogación parcial, más concretamente en el artículo 106 de la Ley Orgánica de Circulación, Circulación y Seguridad Vial: *“Son infracciones de tránsito las acciones u omisiones que, pudiendo y debiendo ser previstas, pero no queridas por el causante, se verifican por negligencia, imprudencia, impericia o por inobservancia de las leyes, reglamentos,*

*resoluciones y demás regulaciones de tránsito”*. (Pérez, 2020)

Este artículo establece directamente los componentes de las infracciones de tránsito. Actualmente, estos elementos se enmarcan en el concepto de un deber objetivo de diligencia en los casos de tránsito. Es decir, un conjunto de acciones, precauciones, comportamientos y procedimientos a tener en cuenta a la hora de conducir un vehículo de motor o conducir en carreteras rurales.

En este contexto, la Sección 2, Capítulo 8, Tomo 1, Parte 4, del Código Orgánico Integral Penal” menciona los delitos de tránsito negligente, de los cuales 7 artículos del 376 al 382 tratan de regular los principales problemas existentes en el sistema de transporte ecuatoriano. En su artículo 376 dice: **“Muerte del conductor en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan. La persona que conduzca un vehículo a motor en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan y ocasione un accidente de tránsito del que resulten muertas una o más personas, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a doce años, revocatoria definitiva de la licencia para conducir vehículos”**. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014)

En el caso del transporte público, además de la sanción prevista en el inciso anterior, el propietario del vehículo y la operadora de transporte serán solidariamente responsables por los daños civiles, sin perjuicio de las acciones administrativas que sean ejecutadas por parte del organismo de transporte competente sobre la operadora (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

Una de las principales causas de muerte de las personas en accidentes de tránsito es la influencia del alcohol, de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los conductores de vehículos, por lo que la finalidad de la ley penal es evitar que las personas se sienten bajo la influencia de este artículo y así evitar lesiones.

De la misma forma, en el art. 377 se establece la causa para determinar una muerte culposa, de la siguiente forma: **“Muerte culposa: La persona que ocasione un accidente de tránsito del que resulte la muerte de una o más personas por infringir un deber objetivo de cuidado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años, suspensión de la licencia de conducir por seis meses una vez cumplida la pena privativa de libertad. Serán sancionados de tres a cinco años, cuando el resultado dañoso es producto de acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas, tales como: 1) Exceso de velocidad, 2) Conocimiento de las malas condiciones mecánicas del vehículo, 3) Llantas lisas y desgastadas, 4) Haber conducido el vehículo más allá de las horas permitidas por la ley o malas condiciones físicas de la o el conductor, 5)**

**Inobservancia de leyes, reglamentos, regulaciones técnicas u órdenes legítimas de las autoridades o agentes de tránsito.**

**Si el vehículo accidentado presta servicios de transporte público, el transportista y el propietario del vehículo responderán solidariamente por la responsabilidad civil, sin perjuicio de las acciones administrativas que el organismo de transporte competente ejerza contra el operador. La misma multa se impondrá a la o al empleador público o privado que haya exigido o permitido a la o al conductor trabajar en dichas condiciones.**

**Serán sancionados de tres a cinco años, cuando el resultado dañoso es producto de acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas, tales como: 1) Exceso de velocidad, 2) Conocimiento de las malas condiciones mecánicas del vehículo, 3) Llantas lisas y desgastadas y 4) Haber conducido el vehículo más allá de las horas permitidas por la ley o malas condiciones físicas de la o el conductor y 5) Inobservancia de leyes, reglamentos, regulaciones técnicas u órdenes legítimas de las autoridades o agentes de tránsito”**. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014)

El artículo 640 del Código Integral Penal, permite el procedimiento directo, que “deberá practicarse de conformidad con las disposiciones pertinentes de esta ley y las disposiciones siguientes: - Con carácter general, los trabajadores calificados que serán condenados a pena privativa de libertad de hasta cinco años por delitos activos y cuya cuantía no exceda de treinta salarios básicos uniformes. igual de descarado. Se excluirán en este procedimiento las infracciones contra la eficiente administración pública, delitos contra la inviolabilidad de la vida e integridad y libertad personal con resultado de muerte”. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014)

La información estadística proporcionada por el Consejo de la Judicatura referente a los casos sustanciados por muerte culposa por accidentes de tránsito, así como también, de información estadística proporcionada por la Fiscalía General del Estado y de aquellas pericias realizadas por los miembros de la OIAT con sede en el Cantón Ambato, creándose una especie de contraste estadístico entre estas informaciones proporcionadas por organismos e instituciones estatales como fuentes formales, ha contribuido a presentar acá estas cifras.

La aplicación de la metodología cualitativa, y la revisión bibliográfica efectuada a través de ella, ha permitido definir la muerte culposa en el ámbito de tránsito y su forma de juzgamiento. Para ello, también se analizaron los procedimientos en los delitos de muerte culposa por accidentes de tránsito en la legislación ecuatoriana, se identificaron los procedimientos para juzgar las muertes por accidentes de tránsito en el cantón Ambato, y a través de entrevistas a los operadores de justicia, se pudo analizar los resultados y establecer conclusiones en esta investigación.

Los legisladores han determinado que la aplicación de la orden directa excede la infracción de conducta, la pena no excede los cinco años de prisión, y se sentencia, entre otras cosas. en lo que respecta al COIP artículo 640, inciso 2, los procedimientos no se aplican a los delitos que atenten contra la integridad de la vida.

Este estudio permitió determinar de manera fundamentada cuál es el tipo de procedimiento que deben aplicar los operadores de justicia para sustanciar un proceso penal por el tipo de delito de muertes culposas por accidentes de tránsito.

Se analizaron los accidentes de tránsito que se han producido en el cantón Ambato en el año 2022 en relación con el 2021, identificando las causas de las muertes provocadas en las vías, por la falta de prudencia al momento de manejar, faltar al deber objetivo de cuidar a los acompañantes del vehículo conllevando consecuencias graves consideradas como delitos dentro del COIP, sancionados con pena privativa de libertad (Figura 1).

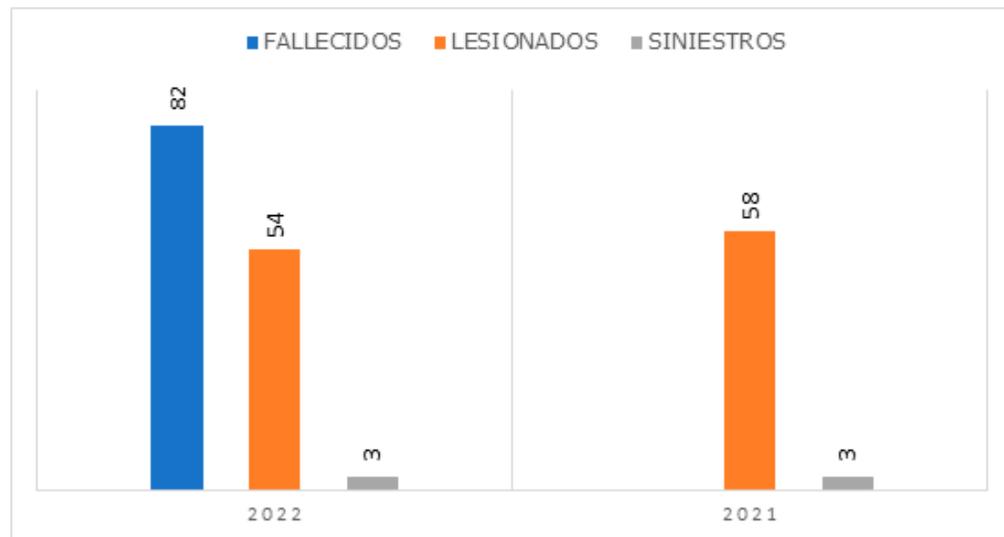


Figura 1. Tipos de causa por accidentes de tránsito.

Fuente: Ecuador. Agencia Nacional de Tránsito (2022).

Debe tomarse en cuenta que, con los datos obtenidos en el año 2022, se presenta lo siguiente: “del 49% al 51%, se observó en el año 2022, un de incremento igual al 3% de fallecidos, mientras que, con respecto a los lesionados hubo un decrecimiento del 52% al 48%. Finalmente, los siniestros no han crecido ni decrecido reflejando casos de 3 siniestros en el año 2022 y 2021 respectivamente. Según los datos proporcionados en el Reporte Nacional se recolecta que, en las partes policiales, en el año 2022 se detectaron 82 fallecidos por accidentes de tránsito.” (Ecuador. Agencia Nacional de Tránsito, 2022)

“Así también en el mes de enero hay índices más altos con un total de 87 siniestros de tránsito que representa el 4% del total de accidentes en la provincia, obteniendo así 58 lesionados por dichos accidentes de tránsito además de 3 fallecidos en el lugar, en el mes de marzo del año 2022, el total de siniestros fueron de 276 que representan un 5% del total de siniestros surgidos en todas las provincias, los cuales se dividen en 149 lesionados y 11 fallecidos en el lugar del accidente.” (Ecuador. Agencia Nacional de Tránsito, 2022)

“En el mes de febrero se detectaron 192 siniestros que representaría al 6% de accidentes de tránsito en la provincia de Tungurahua cantón Ambato con un total de 115 lesionados y 8 muertes en estos accidentes, como también un incremento del 7% en personas lesionadas y de la misma manera un 11% de personas fallecidas en estos siniestros de tránsito.” (Ecuador. Agencia Nacional de Tránsito, 2022)

Se analizaron también, las principales causas de fallecimientos por accidentes de tránsito en el año 2022 según la Agencia Nacional de Tránsito (2022), en la figura 2 se detalla:

## CAUSAS DE FALLECIMIENTOS POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO

- Caso fortuito o fuerza mayor (explosión de neumático nuevo, derrumbe, inundación, caída de puente, árbol, presencia intempestiva e imprevista de semovientes en la vía, etc.).
- Presencia de agentes externos en la vía (agua, aceite, piedra, lastre, escombros, maderos, etc.).
- Conducir en estado de somnolencia o malas condiciones físicas (sueño, cansancio y fatiga).
- Daños mecánicos previsible.
- Falla mecánica en los sistemas y/o neumáticos (sistema de frenos, dirección, electrónico o mecánico).
- Conduce bajo la influencia de alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y/o medicamentos.
- Peatón transita bajo influencia de alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y/o medicamentos.
- Peso y volumen-no cumplir con las normas de seguridad necesarias al transportar cargas.
- Conducir vehículo superando los límites máximos de velocidad.
- Condiciones ambientales y/o atmosféricas (niebla, neblina, granizo, lluvia).

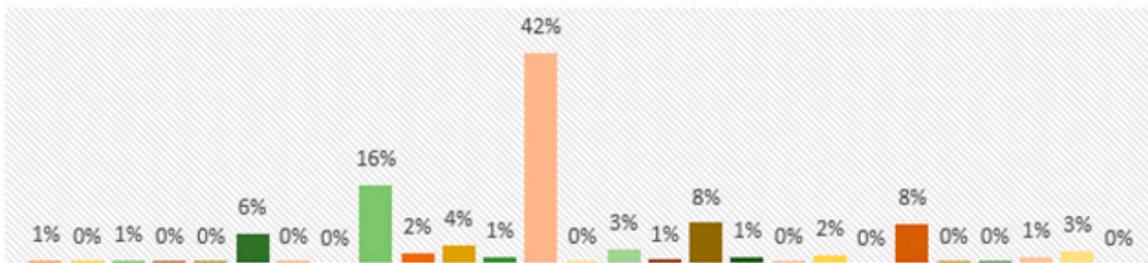


Figura 2. Causas de fallecimiento por accidentes de tránsito.

Fuente: Ecuador. Agencia Nacional de Tránsito (2022).

*“De acuerdo con los datos proporcionados por la ANT en el año 2022 los porcentajes de accidentalidad de tránsito del año 2022 de la provincia de Tungurahua cantón Ambato, es uno de los más altos de Ecuador, una de las causas más recurrentes es la conducción viendo el celular, pantallas de video, comida, maquillaje o cualquier otro elemento distractor, con el 42% aproximadamente, seguido por la conducción de vehículos superando los límites máximos de velocidad, el 8% por conducir en sentido contrario a la vía normal de circulación, el 8% igualmente por no respetar las señales de tránsito, cruzarse el semáforo en rojo, las líneas peatonales, y por conducir bajo la influencia del alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas y medicamentos”.*

El juzgamiento de delitos culposos en situaciones de flagrancia para ser juzgados inicia con la aprehensión, del presunto causante de la infracción, luego de haberse determinado la infracción, la fiscalía debe proponer cuál tipo de procedimiento es el más adecuado, ya sea, el directo o el ordinario.

El ordinario es aquel que inicia con la etapa de instrucción fiscal, como fase intermedia, donde está la etapa de evaluación y preparatoria de juicio, en la fase final está la etapa de juicio, su configuración jurídica está desde el Art. 580 al 633, de la Ley orgánica del Código Penal de 1996; mientras que el procedimiento directo fue instaurado.

El 10 de agosto de 2014, mediante la promulgación del nuevo Código Orgánico Integral Penal, previendo cada procedimiento especial para la resolución de conflictos penales, queda establecido el procedimiento directo. En cambio, está previsto en el artículo 640. El que se realizará o ventilará en una sola audiencia.

Establece algunas excepciones de delitos a juzgar a través de él, pues como su nombre lo dice, es un procedimiento especial. Estas excepciones generalmente obedecen a hechos que causan grave conmoción social, y se traten mediante el procedimiento penal ordinario. Pero, en criterio de muchos, el procedimiento directo implica una contradicción a las garantías constitucionales, y procesales, como el derecho a la defensa ante tanta celeridad procesal.

El procedimiento directo por tanto no es equitativo en un litigio, dado que no existe igualdad de oportunidades, entre acusador y acusado, siendo un grave problema de Derecho constitucional. De ahí la repetida opción en cuanto a que, este tipo de procedimiento es impropio debido a que esta clase de delitos no debería resolverse con ligereza, ya que así solo se sacrifican derechos fundamentales de las personas, por lo tanto, es lesivo para el juzgamiento de los delitos culposos flagrantes de tránsito.

Las muertes culposas ocasionadas por accidente de tránsito tienen como resultado la afectación a un bien jurídico protegido y de orden constitucional como es el derecho a la vida. El mismo que está tipificado penalmente en el Art. 377 del COIP, este deberá ser sustanciado mediante el procedimiento ordinario, y no a través del procedimiento directo, ya que el Art 640 del COIP, se establece como restricción que no cabe procedimiento directo en los delitos que atenten contra el derecho a la vida, o a la integridad personal, aunque queda claro que el modo de ataque demostrado en estos casos, es la culpa o imprudencia, mucho más leve que el dolo o maldad.

Cabe mencionar que la Presidencia de la Corte Nacional mediante Oficio N° 953-P-CNJ-2019, establece de forma expresa, la no aplicación del procedimiento directo en los delitos que se sustancien por el tipo pena de muerte culposa.

Dentro de las sanciones atribuidas al autor del delito, están la sanción de uno a tres años de pena privativa de libertad, y en caso de muerte, provocados por algún acto ilegítimo, peligroso o de acción innecesaria, la pena establecida es de tres a cinco años.

En criterio de quienes suscriben, el correcto procedimiento aplicable en esta clase de delitos, es el procedimiento ordinario, el mismo que está delimitando en los artículos del 580 al 634 del Código Orgánico Integral Penal. Dado que el directo, incluso, carece de objetividad, por el poco tiempo legalmente concedido para tramitar el caso, entre audiencias judiciales, crímenes en la escena y cargos, audiencias directas en términos y plazos legales, etc. Su poco tiempo de tramitación, provoca al procesado, (a) la imposibilidad o dificultad para presentar todos los elementos de cargo y descargo pertinentes que no siempre pueden ser acopiados en tan corto tiempo, obstaculizándose también, la obligación objetiva a cargo del fiscal actuante en cada caso.

## CONCLUSIONES

Tanto el comportamiento imprudente como los patrones típicos de comportamiento, son un concepto puramente normativo que incluye tantos juicios evaluativos como juicios normativos, siendo el mismo concepto que conduce a resultados dañinos del comportamiento humano.

Mirándolo desde otra perspectiva, tampoco es correcto asumir que la imprudencia es la previsibilidad de los riesgos inherentes al comportamiento humano o que los riesgos fueron previstos, pero, a sabiendas, el infractor se expuso a dichos riesgos. Salvo el riesgo de resultados imprevisibles, sin embargo, en los que no se tiene la obligación de evitar dicho daño.

Estando obligados a anticiparnos a los resultados dañinos cuando se pueda ser capaz de prever y predecir el riesgo y su resultado. Lo cual no acontecería, en caso de devenir por caso fortuito o fuerza mayor. Debiéndose,

en caso de los previsibles, activar todas las facultades y habilidades que han sido previamente reconocidas, por ejemplo, a través de la licencia de conducción para poder conducir con la debida diligencia y evitar cualquier tipo de daño, tanto humanos, como materiales, a otros, provenientes de los descuidos ilegales llevados a cabo, y que, lamentablemente, pueden generar incluso, la muerte de otros seres humanos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barrena, C. (2019). El concepto normativo de la culpa como criterio de distribución de riesgos: Un análisis jurisprudencial. *Revista Chilena de Derecho*, 41(2), 705-728.
- Castro Delgado, F. (2011). Análisis espacial de los accidentes de tránsito en el Cantón de Pococí. (Ponencia). *XIII Encuentro de Geógrafos de América Latina del 25-29 Julio 2011*. San José, Costa Rica.
- De Aguiar - Filho, O. (2015). *Imprudencia incosciente y derecho penal de la culpabilidad*. Universtat Pompeu Fabra.
- Ecuador. Agencia Nacional de Tránsito (2022). *Reportes Nacionales Históricos-Estadísticas de siniestros de tránsito*. <https://www.ant.gob.ec/historico-estadisticas-siniestros-de-transito/>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Lexis.
- López Soria, Y., Sánchez Oviedo, D. X., Cajas Pérez, J. L., & Ortiz Criollo, O. C., (2022). La culpabilidad prescindible como elemento, en la estructura del delito, *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 278-289.
- Macedo, R. (2013). Derecho Penal: La culpa. <https://estudiojuridicocriminalisticormacedom.blogspot.com/2013/02/derecho-penal-la-culpa.html>
- Ramos-Mejía, E. (2019). La Teoría del delito desde Von Liszt y Beling a hoy. <https://core.ac.uk/download/pdf/268220158.pdf>
- Sánchez-Ostiz, P. (2017). El delito imprudente y la responsabilidad por imprudencia. *Delictum*. <https://www.unav.edu/documents/19644033/26859893/N51.pdf>
- Vargas Chávez, P. D., Flores-Santana, E. V., Delgado-García, O. L., & Vargas-Rodríguez, P. J. (2021). Análisis de responsabilidad penal en infracciones de Tránsito del peatón como irresponsable recurrente. *Dominio de las Ciencias*, 7(2), 87-104.

13

## **ANÁLISIS COMPARATIVO**

**DE LAS EXPORTACIONES DE CAMARÓN, CACAO Y BANANO  
DEL ECUADOR DE LOS AÑOS 2018 – 2022 Y SU INCIDENCIA  
EN LA BALANZA COMERCIAL**

# ANÁLISIS COMPARATIVO

DE LAS EXPORTACIONES DE CAMARÓN, CACAO Y BANANO DEL ECUADOR DE LOS AÑOS 2018 – 2022 Y SU INCIDENCIA EN LA BALANZA COMERCIAL

## COMPARATIVE ANALYSIS OF SHRIMP, COCOA AND BANANA EXPORTS FROM ECUADOR FOR THE YEARS 2018 - 2022 AND THEIR IMPACT ON THE TRADE BALANCE

Luis Eduardo Taco-Lambert<sup>1</sup>

E-mail: ltaco1@utmachala.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1743-8298>

Kelvin Howard Pizarro-Romero<sup>1</sup>

E-mail: kpizarro@utmachala.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3650-5372>

<sup>1</sup> Universidad Técnica de Machala. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Taco-Lambert, L. E., & Pizarro-Romero, K. H. (2023). Análisis comparativo de las exportaciones de camarón, cacao y banano del Ecuador de los años 2018 – 2022 y su incidencia en la balanza comercial. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 116-126.

### RESUMEN

En el presente trabajo se analizan las exportaciones del Ecuador, principalmente de productos como el camarón, cacao y banano. el objetivo del presente estudio es el siguiente: Realizar un análisis comparativo de las exportaciones de camarón, cacao y banano del Ecuador en el periodo 2018 – 2022 y la incidencia que tiene este en la balanza comercial. El enfoque investigativo utilizado ha sido el mixto, desde lo cualitativo se estudiaron las características y cualidades del mercado en cuanto a la parte petrolera y no petrolera. En relación con lo cuantitativo se estudiaron datos que representan cifras relacionadas con: exportaciones petroleras, no petroleras, importaciones, valor monetario, déficit, superávit etc., obtenidos por el Banco Central del Ecuador. Ecuador refleja un alto nivel de dependencia de las exportaciones en productos agrícolas tales como plátanos, camarones, y los granos de cacao. Los productos agrícolas representan aproximadamente el 11% de las exportaciones totales de Ecuador a China, distribuidos principalmente en cuatro partes arancelarios como el camarón, harina de pescado, granos de cacao y plátanos. La producción de camarón, banano y cacao, representa en la actualidad una de las principales fuentes de ingreso para el país, a raíz de la caída del precio del petróleo y los niveles de exportación de productos petroleros. El principal mercado de Ecuador es Estados Unidos, China y seguido por Vietnam y Perú.

### Palabras clave:

Exportaciones, productos no tradicionales, balanza comercial, camarón, banano, cacao.

### ABSTRACT

In the present work, exports from Ecuador are analyzed, mainly products such as shrimp, cocoa and bananas. The objective of this study is the following: Carry out a comparative analysis of shrimp, cocoa and banana exports from Ecuador in the period 2018 - 2022 and the incidence that this has on the trade balance. The investigative approach used has been mixed, from the qualitative point of view, the characteristics and qualities of the market were studied in terms of the oil and non-oil part. In relation to the quantitative, data representing figures related to: oil exports, non-oil exports, imports, monetary value, deficit, surplus, etc., obtained by the Central Bank of Ecuador, were studied. show in volume and production capacity. Ecuador reflects a high level of export dependency on agricultural products such as bananas, shrimp, and cocoa beans. Agricultural products represent approximately 11% of Ecuador's total exports to China, mainly distributed in four tariff parts such as shrimp, fishmeal, cocoa beans and bananas. The production of shrimp, bananas and cocoa currently represents one of the main sources of income for the country, due to the fall in the price of oil and the levels of exports of oil products. Ecuador's main market is the United States, China and followed by Vietnam and Peru.

### Keywords:

Exports, non-traditional products, trade balance, shrimp, bananas, cocoa.

## INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo se analizan las exportaciones del Ecuador, en este caso de productos como el camarón, cacao y banano. Antes de iniciar sobre la temática planteada es importante conocer la definición de comercio, el cual de acuerdo con Cáceres et al. (2017), se refieren al intercambio entre países, siendo una práctica bastante común, que se realiza en todo el mundo con la profundización del libre comercio y la globalización. Además, se puede afirmar que existe un vínculo entre el comercio y el crecimiento económico, el mismo que esta bien estudiado en la teoría económica.

A nivel mundial, para gran parte de los países exportadores, la industria primaria puede significar mucho debido a que es uno de los grandes pilares a nivel económico para estos países, debido a que puede garantizar el crecimiento económico sostenido, fuentes adicionales de empleo, innovación y mayor acceso a la tecnología, además de un mejor desarrollo y posición en el mercado internacional de exportación.

En cuanto a su evolución histórica, desde los siglos XVI y XVII han existido diversas teorías sobre el mercantilismo que han fomentado el aumento de la actividad comercial y la importancia del intercambio mundial de bienes, donde se enfatiza el fortalecimiento de las exportaciones y la reducción de las importaciones, logrando una balanza comercial sana. De acuerdo con lo mencionado por Adam Smith en lo que corresponde a su teoría de la ventaja absoluta, donde se creía que el comercio resultaba bueno para el país debido a que contribuía al incremento de la producción interna y al mismo tiempo a generar un mayor desarrollo de la economía (García & Ávila, 2011).

Las exportaciones se han encontrado grandemente desarrolladas con el sector exportador, permitiendo la asignación de recursos en concordancia con las ventajas comparativas que tienen los países, así como también un mayor aprovechamiento de la capacidad productiva y de las economías de escala (Cáceres et al., 2017). Generalmente los mercados internos resultan insuficientes para absorber la oferta que se encuentra disponible, posibilitando que los países se incrementen en su producción y los niveles de ingreso por medio del comercio. En este sentido, las exportaciones actúan como un mecanismo de expansión de la demanda agregada.

En una economía abierta, el principal ingreso en divisas corresponde a las exportaciones, por lo cual es importante realizar un estudio económico debido a que se emplean indicadores que permiten medir el cambio o impacto que cualquier desafío en el ámbito externo pueda generar a nivel internacional. Uno de estos factores se presentó en el año 2020, donde la Organización Mundial de la Salud, declaró una emergencia mundial como consecuencia de la pandemia por el Covid – 19, seguida de las medidas que tomaron los países en cuanto al cierre

de las fronteras, evitando una mayor propagación. Desde ese momento, la economía se paralizó, debido a que los mecanismos tradicionales del mercado resultaron insuficientes para resolver la crisis que se presentaba.

Esta situación afectó a las exportaciones ecuatorianas, haciendo un análisis se puede determinar que con respecto al año 2019 a la economía del Ecuador fueron inyectados 1'706.000 millones de dólares, es uno de los productos no petroleros más exportados. La actividad del sector bananero se ha visto limitada por una caída de la productividad de más del 70% debido a las restricciones. Es necesario analizar su impacto en la economía ecuatoriana porque es uno de los rubros más importantes en el PIB del país (Andrade et al., 2020).

A pesar de las restricciones impuestas para enfrentar de manera efectiva la crisis sanitaria, las exportaciones de cacao incrementaron las ventas en mercados extranjeros en un 26% en 2020, inyectando más de \$13 mil millones a la economía (Primicias, 2021). Según el Ministerio de Agricultura y Agronomía, los rendimientos de cacao son más altos de mayo a junio después de una caída en abril, y el suministro de cacao de Ecuador al mundo está aumentando a pesar de los obstáculos en algunos países (Vargas et al., 2021).

Según Global Aquaculture Alliance (2020), las exportaciones de camarón en el primer trimestre de 2020 superaron las de 2018 y 2019 y, a pesar de las restricciones, las exportaciones mundiales de camarón se mantuvieron estables en abril y aumentaron a más de 70 millones de toneladas en mayo. China, uno de los mayores compradores de camarón ecuatoriano, detuvo las importaciones en junio, lo que provocó una fuerte caída en las exportaciones, seguida de un aumento de los costos y una caída de los precios del camarón (Solano, 2020).

De esta manera y expuesta la importancia de la investigación, el objetivo del presente estudio es el siguiente: Realizar un análisis comparativo de las exportaciones de camarón, cacao y banano del Ecuador en el periodo 2018 – 2022 y la incidencia que tiene este en la balanza comercial.

La teoría económica toma una posición diferente y apoya el supuesto de que las exportaciones determinan el crecimiento económico, que se refleja en el crecimiento del producto interno bruto (PIB). Estas teorías se resumen en dos enfoques teóricos: el primer enfoque se denomina teoría de la base económica y consiste en la teoría del crecimiento regional; el otro grupo teórico se denomina enfoque del lado de la oferta y se basa en la evidencia de que las exportaciones estimulan el crecimiento económico en los países y sus regiones.

La teoría de los fundamentos económicos establece que el crecimiento económico regional depende de la producción de bienes y servicios exportables (fundamentos regionales), lo cual está más claramente formalizado por

la teoría de Homer Hoyt y el modelo orientado a la exportación de Charles Tiebout y Douglas North. Hoyt señaló que el crecimiento se mide en términos de empleo (F1), por lo que propone:

$$N_t = N_b \frac{1}{1-b} \quad (F1)$$

Esto es, la tasa de variación del empleo total ( $N_t$ ) es producto de multiplicación de la tasa de variación del empleo en el sector básico ( $N_b$ ) y el multiplicador del empleo (F2)(Gaviria, 2010).

$$\frac{1}{1-b} \quad (F2)$$

Si el país avanza y desarrolla políticas favorables para controlar las importaciones excesivas y los flujos de capital, podrá desarrollar un mejor modelo de desarrollo económico, en algunos casos manteniendo un tipo de cambio debilitado, lo que hará que las exportaciones sean más atractivas y competitivas en términos de materias primas, materiales y servicios intercambiados por la moneda disponible en el país exportador para el consumo y la financiación de inversiones (Alvarado & Ullauri, 2020).

Se puede suponer que las primeras referencias a las exportaciones ecuatorianas datan de finales del siglo XIX, cuando el país era un importante productor de cacao, y debido a la gran demanda de cacao, Ecuador logró consolidarse en el mercado internacional (Reyna, 2021). A partir del año 2000, Ecuador tuvo que adaptarse a la nueva economía y sus modelos para generar consecuencias económicas, sociales y políticas en el país en términos reales.

Por otra parte, varios hechos ocurridos en 2002 provocaron una disminución del nivel de exportaciones. Los precios del banano han caído y la demanda internacional se ha estancado, mientras que la producción de camarones se ha visto afectada por plagas y problemas ambientales. Por el lado de la producción, la baja inversión en el sector petrolero utiliza solo la mitad de la capacidad instalada.

La crisis inmobiliaria de 2008 también afectó las exportaciones, y en Ecuador, el aumento de la inversión inmobiliaria pública y privada fue impulsado por los mayores precios internacionales del petróleo, la exportación tradicional de Ecuador. La crisis inmobiliaria se propagó rápidamente y afectó a los países importadores de commodities ecuatorianos como Estados Unidos, Rusia, España, etc., lo que resultó en precios más bajos en Ecuador, un déficit en el comercio no petrolero y una desaceleración en el crecimiento económico (Guerra, 2018).

Una de las principales debilidades del sector exportador ecuatoriano es su dependencia de las importaciones tanto de materias primas como de bienes y servicios de mayor valor agregado. Por otro lado, aunque Ecuador experimentó un auge petrolero, las deficiencias sistémicas

en su capacidad de producción le impidieron maximizar los ingresos (Palacios & Reyes, 2016). Luego de la caída de los precios del petróleo en 2009, las exportaciones de Ecuador se recuperaron gradualmente luego de nuevas medidas económicas que beneficiaron al sector manufacturero, lo que requirió una importante inversión en refinerías y reparaciones de oleoductos para mantener la producción.

Desafortunadamente, la economía de Ecuador se vio afectada por los efectos del terremoto de magnitud 7.8 del 16 de abril de 2016, lo que resultó en un aumento de la pobreza, el desempleo y la precariedad de las condiciones humanas (Rosillo et al., 2019). En 2020, el país enfrenta nuevos factores externos debido a una crisis histórica con impacto global. La emergencia sanitaria por el Covid-19 se originó en la ciudad de Wuhan, China a fines de 2019 y se extendió a todos los continentes, encabezada por Asia, Europa y las Américas, y el 11 de marzo de 2020, algunos pacientes desarrollaron neumonía fatal en lo que fue declarado una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (Johnson et al., 2020).

La economía ecuatoriana se caracteriza por ser proveedora de materias primas en el mercado internacional, pero también importadora de bienes y servicios de alto valor agregado. Los constantes cambios en los precios internacionales de las materias primas y la creciente brecha con los precios de los productos de alta tecnología y alto valor agregado han colocado a la economía ecuatoriana en una tasa de cambio desigual afectada por las fluctuaciones del mercado. En los mercados mundiales, además del impacto negativo en las exportaciones ecuatorianas por la menor producción petrolera y la volatilidad del precio del petróleo, el gobierno central se está dividiendo y concentrando sus fuerzas y recursos para cambiar la matriz productiva (Palacios & Reyes, 2016).

La economía ecuatoriana está dominada básicamente por el abastecimiento de materias primas, caracterizada por una aparición puntual de exportaciones de productos primarios como cacao (1866-1925), banano (1946-1968), petróleo (1972-presente), La economía puede ser clasificado como relativamente pequeño, altamente dependiente del comercio internacional y muy injusto.

También es significativo que el país ha sido dependiente de las exportaciones de petróleo y la realización de diversos productos de exportación, lo que le ha dado mucha ayuda y aporte económico al país, aunque la importancia de la innovación y el desarrollo continuo ha permitido un crecimiento económico continuo. progresar positivamente; Cabe señalar que en la actualidad la producción de exportación se encuentra diversificada, incluyendo tanto productos de exportación petroleros tradicionales y no tradicionales como productos de exportación no petroleros.

Es importante darse cuenta que las exportaciones han contribuido significativamente al desarrollo de la balanza comercial del país, en especial los productos no petroleros como banano, cacao, flores, camarones, etc., los cuales han tenido avances positivos y lo han logrado la mayor parte de estos años. venta. Las exportaciones no petroleras han tenido un crecimiento positivo en los últimos 10 años debido a la condición climática favorable del país, que permite que productos como flores, frutas y verduras mantengan sus características únicas y así ganar una reputación mundial por su excelente calidad.

En la demanda de productos no petroleros, se han fijado requisitos más altos para los mismos y se necesitan productos que cumplan con los estándares de calidad y las normas internacionales de protección ambiental. Es importante recalcar que la concentración de las exportaciones ecuatorianas en productos primarios hace necesario descentralizar estas exportaciones hacia los mercados mundiales, desarrollando infraestructura, impulsando encadenamientos productivos y otras condiciones que permitan la introducción de productos no tradicionales y nuevas industrias para reducir las externalidades económicas, vulnerabilidad y crear nuevos puestos de trabajo.

**Balanza Comercial de Economías Abiertas** El intercambio de bienes y servicios en el exterior por beneficios comerciales y aumento de ingresos, comercio que está más abierto a los mercados internacionales en el comercio internacional o la teoría de economía abierta permite a los países disfrutar de inversiones de bajo costo, promueve el desarrollo tecnológico, lo que conduce a una mayor tasa de crecimiento”, las importaciones y exportaciones del país determinan en gran medida el desarrollo y la integración en la economía mundial.

Según la teoría clásica de la “ventaja absoluta” de Smith, un país exporta (importa) aquellos bienes para los que tiene una ventaja (desventaja) absoluta en términos de costo, las características del comercio internacional conducen a una mayor oferta y flujo en el comercio internacional, pero cuando las importaciones se vuelven más importantes que las exportaciones de un país, ciertos desequilibrios comerciales terminan gastando más, pero finalmente no cubren el costo de comprar esa producción porque los gustos de los consumidores llevan insuficiente dicha producción. Los productos y otros factores crean un déficit en la balanza comercial y si, por el contrario, las exportaciones son mayores que las importaciones, se produce un superávit (Benavides, 2017).

La balanza comercial de un país es el ingreso de datos de todas las exportaciones e importaciones que se hayan realizado en el país, es la que demuestra cómo está el ingreso y egresos de divisas del estado. lo menciona, como el registro económico de un país donde se recogen los datos de las exportaciones e importaciones de mercancías, que se derivan en los ingresos económicos y egresos de un país en un momento determinado, esta

representa las ventas de un país y la adquisición de bienes a otro.

Mantener una balanza comercial equilibrada es muy importante ya que puede brindarle mayor flujo de ingresos al país, si las exportaciones son mayores que las importaciones se le llama superávit comercial, por lo que es muy beneficioso porque los productores los incentivarán a incrementar su producción, aumentando así las exportaciones. , pero si la balanza comercial arroja un resultado negativo, se le llama déficit comercial de un país, porque las importaciones son más importantes que las del país o las exportaciones del país (Cevallos, 2019).

Es un registro de las importaciones y exportaciones nacionales durante un determinado período de tiempo y es uno de los componentes de la balanza de pagos. La balanza comercial es la diferencia entre las exportaciones y las importaciones, la diferencia entre el valor de los bienes que un país vende en el exterior y el valor de los bienes que compra a otros países. En Ecuador, la clasificación de la balanza comercial se basa en un esquema propuesto por el Banco Central del Ecuador, que la clasifica en sectores petroleros y no petroleros.

## METODOLOGÍA

El enfoque investigativo utilizado ha sido el mixto, desde lo cualitativo se estudiaron las características y cualidades del mercado en cuanto a la parte petrolera y no petrolera. En relación con lo cuantitativo se estudiaron datos que representan cifras relacionadas con: las exportaciones de camarón, banano y cacao, las cuales fueron obtenidos de instituciones como el Banco Central.

Para este estudio se utilizaron varias metodologías de la investigación científica a partir de que la misma se define como la serie de pasos que conducen a la búsqueda de conocimientos mediante la aplicación de métodos y técnicas científicas.

En este caso, la investigación se sustenta en los datos de las exportaciones de camarón, banano y cacao, las variables no serán manipuladas, sino que serán descritas tal y como se presentan, pero se analizarán las posibles relaciones que se presentan entre ellas. **El** tema elegido es de suma importancia porque permite determinar el impacto de las exportaciones de camarón, cacao y banano del Ecuador.

El objeto de esta investigación descriptiva consiste en describir y evaluar ciertas características de una situación particular relacionada con las importaciones y exportaciones en el Ecuador y su comportamiento en los años que se analizan permitiendo realizar un análisis comparativo de las exportaciones de camarón, cacao y banano del Ecuador de los años 2018 – 2022 y su incidencia en la balanza comercial.

La investigación se centra en determinar los orígenes o las causas de un determinado conjunto de fenómenos

que intervienen en el objeto de estudio, donde el propósito es conocer por qué suceden ciertos hechos a través de la delimitación de las relaciones causales existentes o, al menos, de las condiciones en que ellas producen.

Se ha empleado la estadística descriptiva con el método de análisis porcentual y numérico, con lo cual se obtuvo los indicadores de la Balanza Comercial, con la comparativa de datos obtenidos en diferentes años por el Banco Central del Ecuador, se dio como resultado una comparativa final entre los años 2018 y 2022.

## DESARROLLO

Las exportaciones tienen un rol relevante para los países y sus economías, según Arroba & Villafuerte (2002), las exportaciones generan divisas, que a su vez brindan acceso a bienes de capital, materias primas e insumos, lo que ayuda a abordar los desafíos de desarrollo de los países de bajo crecimiento. El crecimiento económico del país no se basa únicamente en la posesión de reservas de petróleo, que, si bien se considera un activo importante, es necesario desarrollar otros recursos que se encuentran en ellas, como los recursos agrícolas y los productos renovables, así como exportarlos. A medida que la producción de petróleo ha disminuido en los últimos 10 años, Ecuador se ha dado cuenta de la necesidad de aprovechar los recursos no petroleros para crecer y satisfacer la demanda nacional e internacional, generando ganancias sustanciales para el estado ecuatoriano.

Las exportaciones no petroleras tienen un impacto importante en la balanza comercial del Ecuador, pero si bien esta producción no petrolera ha crecido y se ha extendido a nivel nacional, las importaciones tienen un mayor peso, por lo que se intenta caracterizar los principales tipos de exportaciones no petroleras. Avances hay que conocer más sobre su desarrollo y tendencias en el país (Piguave, 2017).

Para el 2015, se estima que el principal producto de exportación fue el banano, que representó el 24% del sector no petrolero, seguido de la industria camaronera, que representó el 18%, y ha logrado posicionarse gracias a un gran desarrollo. Por encima del atún y las flores, y se ha convertido en el producto de exportación más vendido en los últimos años. Por lo tanto, representa el 63% de las exportaciones no petroleras de Ecuador.

Los principales productos de exportación no petroleros se subdividen en productos tradicionales y no tradicionales, en esta investigación se describirá los productos que en la actualidad destacan en las exportaciones y que además son importantes para el crecimiento económico del país.

De acuerdo a información del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (2021a), desde enero de 2017 entró en vigencia el acuerdo comercial entre Ecuador y la Unión Europea, tras este acuerdo han

surgido más de 450 nuevas empresas exportadoras, más de 25.000 plazas de trabajo creadas y se han incorporado más de 190 productos nuevos de exportación (jugo y concentrado de frutas exóticas, grasas y aceites de pescado, suplementos alimenticios, flejes de madera, maíz dulce, maní, aguardiente, entre otros).

Así, la balanza comercial con la UE está a favor de Ecuador, con un superávit comercial de 1.401 millones de euros. En 2021, las exportaciones a la UE alcanzaron los 3768,2 millones de dólares, que corresponde al 14,1% de las exportaciones totales de Ecuador (Ecuador. Universidad Técnica de Ambato, 2022).

También es importante mencionar que existe una crisis mundial sin precedentes que afecta a todas las economías y que los escenarios futuros no pueden definirse claramente ni siquiera en el corto plazo. Las organizaciones e instituciones mundiales revisan constantemente sus pronósticos, y la única certeza es la incertidumbre. Originalmente, se esperaba que la pandemia de salud se resolviera después de la primera ola; la realidad es que diferentes países, incluso países desarrollados, están esperando la segunda ola, mientras que otros están esperando la tercera ola.

En el caso de Ecuador, en el período de enero a agosto de 2020, contrario a la situación mundial, las exportaciones no petroleras alcanzaron los \$9.664 millones, un incremento de 8,00% respecto al mismo período de 2019. De nuevo hay un aumento de volumen (5,00%).

Pero también hay algunos departamentos que se ven afectados, los principales impactos incluyen pérdidas financieras por terminación de contratos con clientes; los problemas de transporte interno provocan retrasos en los envíos y los productos no pueden llegar a los clientes en las mejores condiciones; aumentan los costos de operación. Estos efectos no se dan a nivel general, sino que dependen de sectores. Las flores son las más afectadas por las pérdidas de cosechas y las cancelaciones de contratos; industrias como la panela y el banano tienen problemas de calidad; el cacao y el café no se ven afectados significativamente; mientras que la demanda de paja toquilla ha disminuido (Ecuador. Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, 2021b).

Por otro lado, el petróleo ha sido el principal rubro del erario ecuatoriano desde hace varias décadas y constituye el principal presupuesto de ingresos del presupuesto nacional, por lo que la economía se encuentra en un estado de fuerte dependencia y vulnerabilidad económica, con poca resistencia al mercado internacional. Las ventas de petróleo de Ecuador cayeron drásticamente en el segundo trimestre de 2020 debido a la crisis económica mundial causada por la pandemia de Covid-19, y los precios del crudo en abril sufrieron su mayor caída mensual desde la crisis financiera mundial de 2008 a medida que la demanda se derrumbó y las refinerías de todo el mundo

cerraron. abajo. El aumento de la oferta de petróleo ha creado un gran excedente en el mercado petrolero, lo que ha provocado la caída del precio del barril de petróleo. WTI (West Texas Intermediate) se ubicara en \$ 16.52, lo que significa una reducción del 71% con respecto al precio en abril del 2019 (Macías et al., 2021).

En los primeros nueve meses de 2022, las exportaciones de camarón tuvieron un valor de \$ 5,676 millones, un 54% más que en enero-septiembre de 2021, según el banco central. Este valor es un 7% más alto que el valor total de exportación de camarón de US\$5.323 millones. en 2021. El buen desempeño de la industria camaronesa se debe a una serie de factores, uno de los cuales es la inyección de capital por parte de los productores en los últimos años, que está comenzando a dar sus frutos. El Laboratorio de Movilización y Larvas de Camarón tiene un límite de crédito de \$846 millones para el período de enero a septiembre de 2022. En comparación con el mismo período de 2021, el volumen de préstamos a la industria aumentó un 49%. Estos fondos están destinados a la investigación y la introducción de nuevas tecnologías para aumentar la productividad (Figura 1).

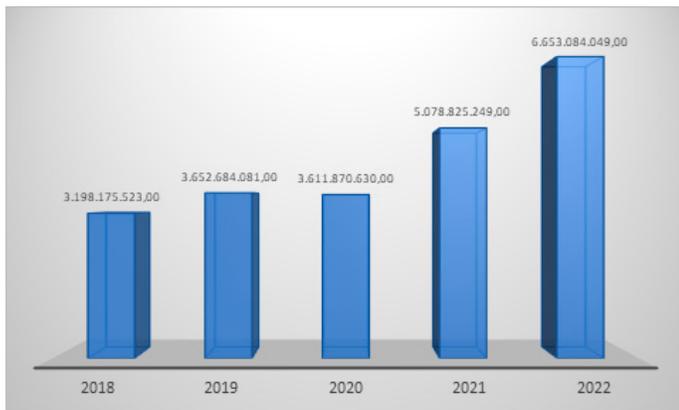


Figura 1. Exportaciones de camarón (2018 – 2022).

Fuente: Banco Central del Ecuador (2022).

Un dato importante que vale la pena mencionar es que el camarón ecuatoriano ingresará al mercado de supermercados de Estados Unidos en 2022. Esto significa que se pueden ofrecer camarones procesados, es decir, camarones pelados y con cabeza. El camarón ecuatoriano se vende en unos 70 países, siendo China su mercado más importante. La estrategia de la industria camaronesa coincidió con un aumento en la demanda mundial de camarón, lo que hizo subir los precios del producto. Después de la pandemia, los consumidores comenzaron a priorizar alimentos más seguros, como camarones con mayor valor nutricional y sistemas de trazabilidad. Las exportaciones también son fuertes en 2022, impulsadas por el reingreso del camarón ecuatoriano a Tailandia. En marzo de 2021, Tailandia suspendió las importaciones de camarón ecuatoriano a la espera de la formalización de los protocolos de seguridad y bioseguridad.

La industria bananera de Ecuador representa casi el 61 por ciento del PIB agrícola del país, que fue de aproximadamente \$ 1,9 mil millones en 2009, y sigue siendo la segunda exportación más grande de Ecuador después del petróleo. Según fuentes de la industria local, estas cifras representan el 32 por ciento del comercio mundial de bananas. Entre áreas de crecimiento, infraestructura, empaques, instalaciones y puertos, se estima que la inversión en áreas de manufactura alcanzó los \$4 mil millones.

La industria bananera comercial de Ecuador se originó con la adquisición de Hacienda Tenguel y las plantaciones de cacao circundantes en la década de 1930, que en ese momento se convirtió en la plantación bananera más avanzada del país. United Fruit está trasladando su avanzada tecnología de producción y comercialización de sus plantaciones en América Central a Ecuador para que pueda desarrollar aún más sus líneas navieras en ese país para conectarlo a los mercados globales.

La producción de banano es una oportunidad rentable para el capital de riesgo mediano en Ecuador. El retorno de la inversión (ROI) esperado en tiempos buenos es superior al 20%, lo que significa que los inversores pueden recuperar su inversión en tan solo 4 años. A nivel interno, Ecuador es un país de alto riesgo con problemas políticos y económicos que pueden desestabilizar cualquier negocio (Figura 2).

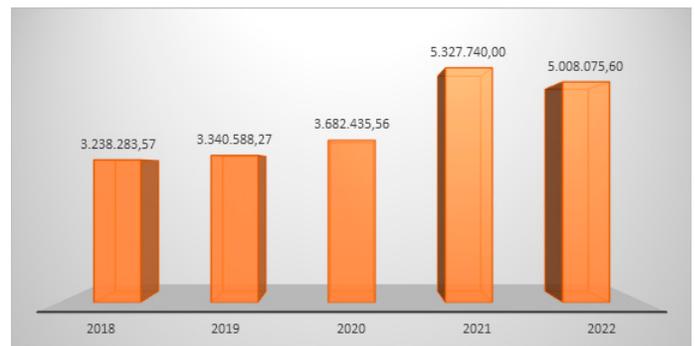


Figura 2. Exportaciones de banano.

Fuente. Banco Central del Ecuador (2022).

Las exportaciones de banano de Ecuador alcanzarán los 354,6 millones de cajas en 2022, un 6,57% menos que los 379,54 millones de cajas en 2021, según el Observatorio de Estadísticas del Banano (OEB). Según el informe OEB de la Asociación de Exportadores de Banano del Ecuador (AEBE).

En cuanto a las zonas de producción en Ecuador, Guayaquil lidera la participación de cajas enviadas por puerto con el envío del 64,86% del total de cajas exportadas, seguido de Puerto Bolívar, que envió el 23,56%. Posorja tuvo una participación del 11,58%. De un total de 3.232.97 millones de cajas exportadas hasta noviembre de 2022, el 85,69% corresponde a contenedores y el 14,31% restante se exportó a granel. Los tres principales

exportadores por marca son Dole en primer lugar con el 10,48%, seguido de Bonita con el 3,76% de participación y en tercer lugar se encuentra Primadonna con el 3,59% (Figura 3).

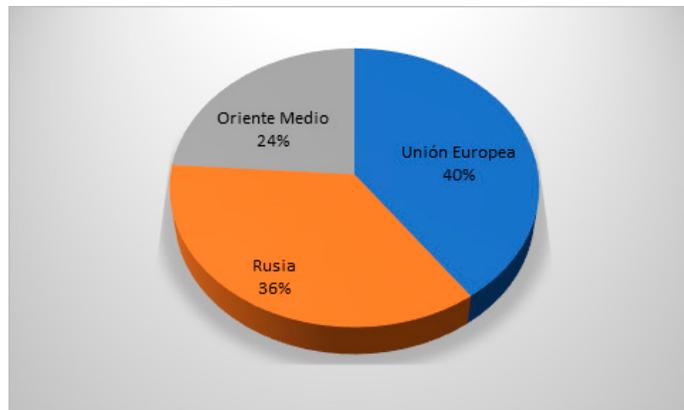


Figura 3. Principales compradores de banano ecuatoriano.

Fuente: Banco Central del Ecuador (2022).

Los tres principales mercados de exportación son la Unión Europea, en primer lugar, con un 26,09%; Rusia, con un 23,44%, y Oriente Medio, con un 15,55%. Esos tres mercados adquirieron el 65,08% de la oferta de banano ecuatoriano. Como se puede observar en la Figura 4 los porcentajes de los principales compradores de banano ecuatoriano.

En el año calendario de 2014 a finales de 2016, la producción de cacao en grano de Ecuador se estima en unas 300.000 toneladas métricas (TM). La superficie sembrada en 2015 se estima en 565.000 hectáreas, de las cuales se cosecharon 450.000 hectáreas. En 2016 se sembraron alrededor de 650.000 hectáreas, de las cuales se cosecharon alrededor de 520.000 hectáreas. El rendimiento por tonelada y por hectárea en 2015 fue de 0,57 toneladas por hectárea, frente a una media de 0,58 toneladas por hectárea en 2016.

En millones de USD

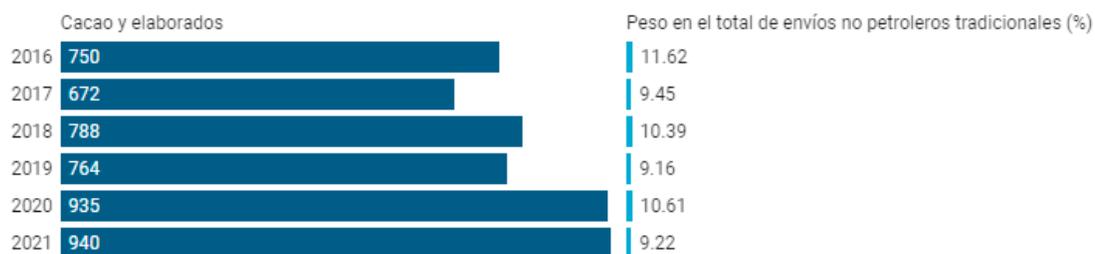


Figura 4. Exportaciones de cacao 2018 – 2022.

Fuente: Banco Central del Ecuador (2022).

Actualmente, el sector exportador de cacao y semielaborados es uno de los ganadores en 2021. Las exportaciones de estos productos aumentaron \$940 millones en 2021, el segundo año consecutivo de ventas récord. Ese número es un 3% superior al de 2020, uno de los mejores años de producción de la industria en una década. Ecuador exportó 360.714 toneladas de cacao y productos semielaborados en 2021, un 72% más que en 2012.

Una disminución del 1,6% en los precios del cacao, toneladas en 2021 fue más que compensado por el aumento de la producción. Debido al agravamiento de la crisis logística, los precios de los granos en el mercado internacional han disminuido significativamente desde la segunda mitad del año. Además, la falta de contenedores impidió que todo el cacao en grano saliera de los puertos en 2021, dejando a Ecuador con 15.000 toneladas de producto. Según la Asociación Nacional de Exportadores de Cacao (Anecacao), los tiempos favorables para la industria están determinados por los siguientes factores:

- Aumento en el número de hectáreas sembradas.
- Implementación de técnicas básicas para el cuidado de cultivos como la poda, la reproducción de plantas, la fertilización y la poscosecha.
- El incremento del consumo por persona de cacao en países como China e Indonesia.

El nivel de exportación de una canasta de productos básicos, como banano, cacao y camarones, ha logrado ser uno de los más rentables para la economía nacional en los últimos 8 años, sin embargo, se puede recalcar que estos productos se enmarcan en el tradicional hoja de balance. Comprender la importancia de la producción de productos como el banano, el cacao y los camarones en la economía, especialmente en las exportaciones, se convierte en una oportunidad para analizar y evaluar nuevos pronósticos que serán de utilidad para los empresarios antes de tomar cualquier decisión.

El camarón producido en América Latina se exporta ampliamente, principalmente al mercado estadounidense, pero el producto se encuentra cada vez más en los mercados europeos y japoneses. Junto con la demanda de camarones, a medida que crezca este producto y la industria acuícola por hectárea, el comercio de camarones se puede expandir a otros países.

Asimismo, Ecuador es el cuarto exportador mundial de cacao en grano y lidera la producción de la variedad de cacao fino de aroma con una participación del 63 por ciento a nivel mundial. En 2016, el país se ubicó como el segundo exportador en el mundo de atún procesado y tercero de lomos y en conserva.

En 2022, las exportaciones de Ecuador alcanzaron los USD 32.658 millones, lo que representó un crecimiento en dólares de 22% con relación a 2021. Lo anterior tiene que ver con un escenario de precios al alza que se vio a lo largo del año pasado, pues en términos de volumen las exportaciones cayeron 1,3%, según el Banco Central del Ecuador (BCE) (Figura 5).

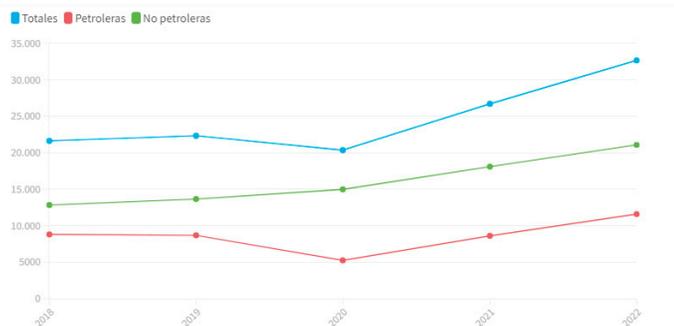


Figura 5. Evolución de las exportaciones totales.

Fuente: Banco Central del Ecuador (2022).

Las exportaciones petroleras crecieron 35% en valor, cerrando en USD 11.587 millones, debido al incremento del precio del petróleo en el mercado internacional. El petróleo ecuatoriano se vendió en USD 86 por barril en 2022; esto es, USD 24 por barril más frente al promedio de 2021. Pero la producción petrolera nacional no acompañó esos buenos precios. Esto porque Ecuador extrajo 481.000 barriles diarios en 2022, solo 2% más frente a 2021.

La pandemia de Covid-19 ha provocado una caída en las exportaciones globales debido a las restricciones impuestas como medida importante para garantizar el bienestar de los ciudadanos. En cuanto a la economía ecuatoriana, no es la excepción, pues las exportaciones de banano, cacao y camarón se han visto afectadas por el bloqueo de meses anteriores y las condiciones de incertidumbre provocadas por la pandemia. En la primera mitad de 2021, la industria camaronesa ecuatoriana ha crecido enormemente, a pesar de varios factores que afectan las exportaciones a nivel mundial, a diferencia de las industrias del cacao y el banano, que han perdido fuerza.

El aumento de los precios internacionales, el aumento de la demanda y la introducción de tecnologías que mejoran la producción son factores que respaldan el crecimiento de las exportaciones de banano, camarones, café y cacao para 2022. Este aumento se debe en gran medida a factores externos, como los precios del mercado mundial y las acciones de los competidores. El incremento en la comercialización de banano y cacao evidencia un crecimiento más moderado. Los envíos bananeros han experimentado un aumento del 8,59% en el número de cajas exportadas, esto se debe principalmente al incremento de las compras de Turquía, Medio Oriente y China. Además, se ha recuperado la demanda del mercado ruso.

En este sentido, es seguro decir que el camarón sigue siendo el producto estrella de las exportaciones no petroleras con un valor de exportación de US\$7.289 millones, un aumento del 37%. Sin embargo, este aumento se debió principalmente a una mayor producción más que a precios más altos. Detrás del camarón se encuentra la industria bananera, cuyo valor respecto a 2021 ha caído un 6%. Las exportaciones de banano se han visto afectadas por tres factores, uno de los cuales fue la invasión de Ucrania por parte de Rusia, que provocó la caída de los precios debido a la superabundancia, ya que el consumo de banano en los países devastados por la guerra cayó en 2021. Además, el fenómeno meteorológico de La Niña afectó la producción y las compras en EE.UU. y Europa disminuyeron. Por otro lado, el cacao y sus elaborados fue uno de los sectores ganadores de 2022, pues las exportaciones crecieron 54% en valor. Esta industria exportó USD 120 millones.

## CONCLUSIONES

Los principales productos agrícolas que el Ecuador exporta al mundo se expresan en términos de cantidad y capacidad de producción. Ecuador depende en gran medida de la exportación de productos agrícolas como banano, camarones y granos de cacao. Los productos agrícolas representan alrededor del 11% de las exportaciones totales de Ecuador a China, las cuales se dividen principalmente en cuatro partidas tributarias, que incluyen camarón, harina de pescado, granos de cacao y banano.

La producción de camarón, banano y cacao es actualmente una de las principales fuentes de ingresos del país debido a la caída de los precios del petróleo y el nivel de exportaciones de derivados del petróleo. Los principales mercados de Ecuador son Estados Unidos, China, seguido de Vietnam y Perú. Esto se debe principalmente porque los productores primarios son los organismos que crean mayor empleo e ingresos de divisas para el país. Para entender y tener una mejor visión del tema que se está investigando, es importante que se detalle de manera clara que entre los principales productos primarios no petroleros del Ecuador, se encuentran los siguientes: a) el camarón, b) banano y c) cacao.

Otra opción para el liderazgo del país sería diversificar su producción también, ya que el ingreso primario de Ecuador inicialmente era solo todo lo que provenía de las exportaciones de petróleo, el cual se utilizaba para cubrir grandes gastos y pagos fuera de la producción, exportaciones, deudas, el desplome de los precios del petróleo. afectó la dinámica del país y provocó una crisis.

Es importante que este tipo de investigaciones se realicen a nivel académico, ya que serán de vital importancia para todos aquellos analistas de exportaciones y de la balanza comercial que siempre están capacitándose y conociendo sobre las tendencias de estas variables dentro de la economía.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alvarado, M., & Ullauri, N. (2020). Impacto de exportaciones primarias en el crecimiento económico del Ecuador: análisis econométrico desde Cobb Douglas, período 2000-2017. *INNOVA Research Journal*, 5(1), 206-2017.

Andrade, C., Cabrera, C., Sambonino, B., López, C., & Burgos, G. (2020). Afectación a las exportaciones de banano ecuatoriano a causa de la pandemia por el Covid 19. *Congreso Internacional Virtual sobre COVID-19*. <https://www.eumed.net/actas/20/covid/4-afectacion-a-las-exportaciones-de-banano-ecuador-no-a-causa-de-la-pandemia-por-el-covid19.pdf>

Arroba, E., & Villafuerte, G. (2002). *Nuestro comercio exterior*. Centro de investigaciones de la UESS.

Benavides, C. (2017). La influencia de los productos petroleros y no petroleros en la balanza comercial del Ecuador. Período 2014 - 2016. *Revista Publicando*, 4(13), 379-397.

Cáceres, W., Agudelo, O., & Tejedor, R. (2017). Las exportaciones y el crecimiento económico en Boyacá Colombia 1980-2015. *Apuntes del CENES*, 36(64), 174-211.

Cevallos, P. (2019). *Análisis de la evolución de las exportaciones no petroleras de Ecuador 2008 - 2018*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Ecuador. Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (2021a). *Acuerdo Comercial con la Unión Europea*. <https://www.produccion.gob.ec/acuerdo-comercial-ecuador-union-europea/>

Ecuador. Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (2021b). *Covid - 19: Impacto en las exportaciones por organizaciones de pequeños productores, efectaciones, desafíos y oportunidades*. <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/2020/12/Doc-completo-Impacto-Exportaciones-EPS.pdf>

Ecuador. Universidad Técnica de Ambato. (2022). *Evolución de las exportaciones de Ecuador a la Unión Europea*. Universidad Técnica de Ambato.

García, B., & Ávila, D. (2011). *Visión hacia la cultura de exportaciones de los empresarios de las Pymes del Estado de Hidalgo y su impacto en el desarrollo regional*. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Gaviria, A. (2010). *Cambio social en Colombia durante la segunda mitad del siglo XX*. Universidad de Los Andes.

Guerra, D. (2018). ¿Existió una burbuja en el mercado inmobiliario del Ecuador? *Polémik*, 6(1), 29-61.

Johnson, M., Saletti, L., & Tumas, N. (2020). Emociones, preocupaciones y reflexiones frente a la pandemia del COVID-19 en Argentina. *Ciencia e Saude Coletiva*, 25, 2447-2456.

Macías, K., Correa, R., Álvarez, J., & Cruz, M. (2021). Efectos del Covid-19 en el comercio internacional del Ecuador. *Contaduría y Administración*, 66(5), 1-24.

Palacios, D., & Reyes, P. (2016). Cambio de la matriz productiva del Ecuador y su efecto en el comercio exterior. *Ciencias Económicas*, 2(1), 418-431.

Piguave, S. (2017). *La política de Comercio Exterior y las exportaciones agrícolas del Ecuador, periodo 2007-2016*. (Trabajo de titulación). Universidad Nacional de Chimborazo.

Primicias. (2021). *Las exportaciones no petroleras superaron los niveles de 2019*. <https://www.primicias.ec/noticias/economia/exportaciones-no-petroleras-superaron-2019/#:~:text=Entre%20enero%20y%20noviembre%20las,llegaron%20a%20USD%202.963%20millones.&text=La%20coca%20ADna%20tambi%C3%A9n%20es%20introducida,a%20B%C3%A9lgica%20Holand>

Reyna, J. (2021). *El comercio exterior del Ecuador 1890-1950*. Universitat de Barcelona.

Rosillo, N., Intriago, M., & Bravo, G. (2019). Resiliencia después del movimiento telúrico en Ecuador. *Economía y Desarrollo*, 162(2).

Solano, G. (2020). *COVID agrava escenario de exportación de flores ecuatoriana*. <https://apnews.com/article/d1323142adf13663e8bd07ea3965516d>

Vargas, O., Vite, H., & Quezada, J. (2021). Análisis comparativo del impacto económico del cultivo del cacao en Ecuador del primer semestre 2019 versus el primer semestre 2020. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 4(2), 169-179.

14

**PASIÓN POR EL DEPORTE**  
**Y SATISFACCIÓN CON LA VIDA EN JUDOCAS DE LA**  
**PROVINCIA DEL CAÑAR**

# PASIÓN POR EL DEPORTE

## Y SATISFACCIÓN CON LA VIDA EN JUDOCAS DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR

### PASSION FOR SPORT AND SATISFACTION WITH LIFE IN JUDO FIGHTERS FROM THE PROVINCE OF CAÑAR

Natalia Alexandra Bustos-Toalongo<sup>1</sup>

E-mail: [nabustost17@est.ucacue.edu.ec](mailto:nabustost17@est.ucacue.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4156-9730>

Wilson Hernando Bravo-Navarro<sup>1</sup>

E-mail: [wilson.bravo@ucacue.edu.ec](mailto:wilson.bravo@ucacue.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3381-8063>

Gema Barrachina-Fernández<sup>1</sup>

E-mail: [gema.barrachina@ucacue.edu.ec](mailto:gema.barrachina@ucacue.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4341-3775>

<sup>1</sup> Universidad Católica de Cuenca. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Bustos-Toalongo, N. A., Bravo-Navarro, W. H., & Barrachina-Fernández, G. (2023). Pasión por el deporte y satisfacción con la vida en judocas de la provincia del Cañar. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 127-134.

#### RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue analizar el papel predictivo de la pasión por el deporte y la satisfacción con la vida de deportistas de Judo de 12 a 15 años mediante cuestionarios validados para conocer la motivación hacia la práctica deportiva. El estudio presentó un diseño de tipo no experimental con corte transversal, con un enfoque cuantitativo, se tomó como muestra a 178 jóvenes deportistas de la disciplina de Judo de edades comprendidas entre 12 a 15 años (M=13,80), 92 del sexo masculino y 86 del sexo femenino de la Liga Deportiva Cantonal de Cañar, Biblián y Azogues. Se utilizó la Escala de Pasión por el Deporte y la Escala de Satisfacción con la Vida. Los resultados evidencian que existe una correlación significativa entre la Satisfacción con la Vida y la Pasión Armoniosa y Obsesiva, además hay que destacar la importancia de aplicar estrategias correctas y oportunas que fortalezcan estos aspectos para el desarrollo del deportista y no abandone el deporte.

#### Palabras clave:

Pasión por el deporte, satisfacción con la vida, judo.

#### ABSTRACT

The objective of this research was to analyze the predictive role of passion for sport and satisfaction with life in Judo athletes from 12 to 15 years of age through validated questionnaires to determine motivation towards sports practice. The study presented a non-experimental design with a cross section, with a quantitative approach, 178 young athletes from the discipline of Judo aged between 12 and 15 years (M = 13.80), 92 of sex male and 86 female from the Cantonal Sports League of Cañar, Biblián and Azogues. The Passion for Sport Scale and the Satisfaction with Life Scale were used. The results show that there is a significant correlation between Life Satisfaction and Harmonious and Obsessive Passion, in addition, the importance of applying correct and timely strategies that strengthen these aspects for the development of the athlete and not abandon the sport must be highlighted.

#### Keywords:

Sport, sports activity, adolescent, emotional development.

## INTRODUCCIÓN

En los últimos años el deporte ha despertado emociones muy intensas debido al alto grado de competitividad, tales como; euforia, frustración, alegría, tensión, entre otras; así mismo en la última década, la pasión por el deporte ha incitado en algunos investigadores el interés en el ámbito de la psicología positiva, asumiendo aquella atracción por diferentes actividades físicas de libre elección, para orientar una conducta (Paradis et al., 2013).

Existen estudios sobre la satisfacción por la vida en los adolescentes, en los cuales se ha demostrado que esta satisfacción se relaciona de manera significativa de acuerdo a la aceptación social que se recibe (Chavarría & Barra, 2014). Es trascendente mantener esa eficacia personal al momento de realizar actividad física y relacionarlo adecuadamente con el grado de satisfacción (Reigal & Videra, 2013). De igual manera se ha podido establecer que los jóvenes que tienen un grado alto de capacidad deportiva, también mantienen un mejor agrado por su vida, es decir, lucen más felices, más independientes y se relacionan mejor con las personas, además de contar con una visión optimista en su vida (Jiménez et al., 2013).

El autor Vallerand et al. (2003), definen a la pasión deportiva como aquella inclinación de un individuo hacia una actividad que le cause atracción, motivación y felicidad, así mismo a actividades a las que sin medir tiempo o condiciones dedica su tiempo con carácter y agrado. De allí que se conoce como el tipo dualista, el cual comprende dos clases de pasión, una que hace referencia a aquella pasión conocida como la interiorizada en la que se interfiere la identificación personal y se divide en: la obsesiva y la armoniosa.

La pasión obsesiva (PO) como su palabra lo describe es aquella que se destaca por el control de cualquier tipo de actividad mediante la presión que puede ser interna o externa, especialmente en actividades en las que se tiene que participar activamente y sobre todo en aquellas de competencia. Se considera que surge de la influencia que un individuo puede tener, ya sea consigo mismo o con sus pares, esto debido a diversas contingencias, entre las más comunes están los sentimientos que causan el sentirse socialmente aceptado, los mismos gustos por dicha actividad, el sentimiento de pertenencia, entre otros (Méndez et al., 2016). Por otro lado, la pasión armoniosa (PA) hace referencia a la internalización libre e independiente que decide efectuar un individuo con relación a las actividades que le apasionen (García & Guzmán, 2019).

Este tipo de pasión es considerada la más sana y tiene beneficios, por ejemplo; recientemente se han generado aplicaciones basadas en psicología positiva con respecto al deporte y recreación, en el que se destaca la aceptación social sobre el entorno deportivo adecuado que permite regular factores sociales y emocionales de

quienes la practican. Entre los dos aspectos se puede definir componentes tanto emocionales como cognitivos que brindan un mejor resultado al momento de realizar actividad física de manera subjetiva (Ortín et al., 2011).

En consecuencia, el análisis de la acción del intercesor de la pasión por el deporte en la realización de actividad física vigorosa y la satisfacción con la vida del adolescente se pueden derivar diferentes consecuencias, sean positivas o negativas; la investigación de Méndez et al. (2016), señala que el rol de la comprensión y motivación son fundamentales al momento de decidir sobre la práctica deportiva y su relación con la sociedad, por ejemplo, la actividad física que realice un adolescente puede predecir positivamente en el nivel de satisfacción de su vida; los diversos beneficios e incentivos que obtiene el deportista para que la práctica sea positiva y duradera, adquiriendo de esta manera responsabilidad y entrega hacia el deporte (García & Guzmán, 2019).

En lo referente a la importancia práctica, se enfoca en los efectos de las emociones, en el ámbito deportivo, el cual actualmente presenta un entorno altamente competitivo y saturado, con el fin de contribuir con la presentación y recomendaciones apropiadas para combatir esta problemática, especialmente en los casos de una pasión obsesiva y aprovechando los efectos de una pasión adecuada para el desarrollo del deportista (González et al., 2017).

En tal sentido, la motivación y la pasión del deportista representa un factor importante y necesario, el contar con un buen estado de ánimo, de un entorno agradable en donde el deportista pueda desempeñarse de mejor manera y además contar con esa motivación que haga que su compromiso sea más fuerte que cualquier adversidad que en muchos de los casos se presenta durante los entrenamientos y sobre todo en las competencias. El objetivo del presente estudio fue analizar el papel predictivo de la pasión por el deporte y la satisfacción con la vida de deportistas de Judo de 12 a 15 años mediante cuestionarios validados para conocer la motivación hacia la práctica deportiva.

El concepto de pasión, acoplado al ámbito deportivo, ha causado gran interés por varios autores quienes han realizado estudios positivos en la psicología, históricamente se ha establecido que el ímpetu que se puede llegar a sentir por diversas actividades son la base de la elección, orientación y emoción sobre la conducta (Paradis et al., 2013), de manera específica, esta pasión es mayor en cierta población en los primeros años de escolaridad.

Según el estudio de Blázquez et al. (2015), se evidencia que en algunos adolescentes han disminuido su práctica deportiva, destacándose aquellos individuos jóvenes, solteros y sin hijos, es decir la promoción de la práctica física-deportiva, debe establecer herramientas oportunas para intervenir en su proceso de enseñanza-aprendizaje con el fin de motivar a un progreso en aspectos

competitivos, a mejorar sus condiciones físicas y anímicas y su ideal en las competencias.

Por otro lado, distintas indagaciones sobre la importancia de aquella pasión que los adolescentes presentan por actividades físicas con respecto a su grado de complacencia por su vida, deriva consecuencias positivas y negativas; al respecto Méndez et al., (2016), establece que la inteligencia y la motivación son decisivas sobre la habilidad deportiva y la intención social; variables motivacionales y el bienestar de los atletas para que el compromiso sea real, confiable y duradero (García & Guzmán, 2019).

Precisamente, la motivación intrínseca por otra parte, también se relaciona con el propósito principal de insistir porque se mantenga activo deportivamente (Rodríguez et al., 2018) y con una menor sensación de dificultad al realizar deporte sobre todo en relación a la educación y su relación entre pares (Blázquez et al., 2015). Lo que se puede comprender como una disminución en el abandono de práctica y más bien un aumento en lo que se denomina motivación externa, lo que atrae e incita a un joven a realizar cualquier tipo de deporte y su percepción respecto de otras actividades (García & Guzmán, 2019).

La explicación de los ideales de estructura sobre la pasión armoniosa y obsesiva, se enfoca en establecer la manera de cómo se realiza la actividad, hay muchos factores que pueden incidir dentro de este punto, dado a la forma de vida, es decir su identidad, sus raíces, costumbres y tradiciones, en las cuales resaltan sus preferencias de todo ambiente pero, en este caso deportivo como un factor primordial en su vida, el cual realiza con agrado, dedicando la energía y el suficiente tiempo para su desarrollo (Vallerand et al., 2003). De la misma manera, se establece que este tipo de pasión se destaca por ser pasiva, pero con un mayor nivel en relación al positivismo que se requiere para la ejecución de actividades deportivas, sobresaliendo la internalización de esta práctica que favorece a una persona a mejorar aspectos como flexibilidad y participación activa.

Trabajos investigativos han manifestado en estos últimos años la importancia de la motivación en la práctica deportiva, según Iso-Ahola & Clair (2000), consideran a la motivación como un factor determinante ante el comportamiento humano, otra teoría sobre la relevancia de la motivación es el conocimiento de la autodeterminación (Deci & Ryan, 2000), que establece una diversidad de acciones que motivan a un individuo a practicar diferentes acciones, existe un tipo de motivación conocida como intrínseca, es de carácter interno y cuando la actividad es realizada por placer, otro tipo de motivación es la extrínseca, esta hace referencia a la determinación personal como: norma identificada que se caracteriza por sus beneficios, la regulación introyectada realizada para evitar emociones negativas como culpabilidad y regulación externa que se destaca por ser de carácter obligatorio, por otra parte está la desmotivación, que se presenta cuando

no existe intención de realizar actividades al sentir incapacidad de lograr el resultado (Martínez et al., 2020).

Es este sentido, es importante resaltar que la motivación intrínseca se la relaciona con el hábito de ejercer actividad física (Cervelló et al., 2014); así como también al experimentar placer al realizar práctica deportiva o ejercicio físico, considerado como un indicador para continuar su práctica de manera permanente (Harwood et al., 2015). Con ello, se puede definir, que desde a fuera es factor motivador próximo a la estimulación intrínseca, el mismo que puede predecir la aceptación para el inicio de actividades físicas, en donde este tipo de motivación es la más indudable si se trabaja con enfoque a largo plazo. Teixeira et al. (2012), indican que este tipo de motivación presenta una fuerte dependencia a la intención de practicar ejercicio físico en un futuro (Cervelló & Moreno, 2007).

La satisfacción con la vida tiene una vinculación directa e importante con la calidad de vida, además se relacionan como indicadores de salud tanto física como mental. La información que se tiene sobre la satisfacción con la vida se usa para diferentes propósitos, por ejemplo, la satisfacción alta de las personas indica el nivel de calidad de vida de una población, que a pesar que la vida no sea la ideal, es de alguna manera vivible para la mayoría, mientras que una baja satisfacción refleja deficiencias considerables de alguna clase.

El estudio de Gutiérrez et al. (2019), sobre la tesis de otros autores, sugiere considerar a la satisfacción vital como una valoración global que permite mantener un equilibrio entre lo que el deportista espera frente a lo que puede alcanzar, su gran relevancia se manifiesta como clave en la enseñanza, su relación en la educación influye positivamente con respecto al grado de complacencia de vida de los adolescentes (Ramos et al., 2016), por otro lado, la afectividad tanto positiva como negativa influye de manera directa en la satisfacción con la vida como variables predictoras tanto emocional y mentalmente sano (Pinedo et al., 2017).

La satisfacción con la vida no debe tampoco ser afectada por los cambios de casas buenas a casas pésimas, y viceversa. Tales comprobaciones son vitales para cualquier política que intente seriamente superar los prejuicios ideológicos y los intereses creados.

Esta línea, se debe mencionar por ejemplo, la teoría de la autodeterminación de los autores Deci & Ryan, (2000), quienes mencionan que para obtener un óptimo nivel psicológico se necesita cumplir con los diferentes aspectos como son la autonomía, relacionada también de manera positiva con el compromiso y autoexigencia (Moreno et al., 2017), por otro lado negativamente cuando existe presión externa (Méndez et al., 2016), y es que precisamente es búsqueda de la perfección basada en estándares individualistas, se relaciona a un cierto ajuste psicológico que se puede considerar positivo para el bienestar psicológico.

Tabla 1. La actividad física y la pasión por el deporte.

Satisfacción con la vida, autoconcepto y práctica de ejercicio físico	Representa un elemento de la determinación del agrado por la vida de un individuo respecto al conocimiento sobre sí misma y su entorno, estableciendo ese autoconcepto general de las experiencias vividas y el valor de quienes nos rodean.
Satisfacción con la vida, ejercicio físico y salud	La salud y el cuidado del cuerpo de todo individuo de estar basado también en la práctica física que genera ese grado de conciencia, esto debido a que el valor del cuidado siempre resalta en el ser humano, considerando al deporte como una herramienta útil y alcanzable para lograrlo.
Satisfacción con la vida, ejercicio físico y salud	Estudios epidemiológicos señalan que de acuerdo al género hay una diferencia en la asociación de la actividad física respecto al sexo, por ejemplo, se considera que los hombres presentan una mayor participación en actividades físico-deportivas, por otro lado, el género femenino presenta un menor nivel de participación.

Fuente: Villafuerte et al. (2017).

La actividad física y la pasión por el deporte son herramientas que incentivan la mejora de la calidad de vida, sin considerar factores como la edad, los hábitos y el entorno en el que se desenvuelve, además se relaciona positivamente con las actividades y la satisfacción del individuo, siendo sustancial la motivación a ejercitarse y el propósito visionario de ser físicamente activos (Gutiérrez et al., 2019).

## MATERIALES Y MÉTODOS

El estudio presentó un diseño de tipo no experimental con corte transversal, con un enfoque cuantitativo (Erazo, 2021). La población estuvo conformada por 178 deportistas de la disciplina de Judo en edades comprendidas entre los 12 y 16 años (M=13,80), 92 del sexo masculino y 86 del sexo femenino de la Liga Deportiva Cantonal de Cañar, Biblián y Azogues, se tomó como muestra a toda la población.

Se utilizó la Escala de Pasión por el deporte en su versión al español adaptada por Vallerand et al. (2003), el instrumento comprende 14 ítems, dividiéndose en pasión obsesiva (7 ítems) y pasión armoniosa (7 ítems) a través de una escala de Likert, siendo 1 totalmente en desacuerdo y 5 totalmente de acuerdo.

También se empleó la Escala de Satisfacción con la Vida adaptada por Pons et al., (2002), mismo que mide un único factor y se compone de 5 ítems empleando una escala de Likert siendo 1 Totalmente en desacuerdo y 5 Totalmente de acuerdo.

En un primer momento se envió una solicitud de ingreso a la Federación Deportiva del Cañar y las Ligas Cantonales de Cañar y Biblián, una vez que se contó con la aprobación de las autoridades se procedió a enviar los consentimientos y asentimientos informados a los deportistas contando con una respuesta favorable, se aplicaron los cuestionarios a los deportistas mediante la plataforma del Google Forms. Finalmente se analizaron los datos mediante la versión 25 del programa de SPSS (Calle et al., 2022).

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En la tabla 2 se observan los resultados generales de cada ítem luego de la aplicación de la Escala de Pasión por el Deporte y Satisfacción con la Vida, con respecto a la media se observan valores altos en los diferentes ítems de ambos instrumentos, lo cual es un buen síntoma para los judocas. En cuanto a la PA la media más baja se encuentra en el ítem 4, lo cual debe ser motivo de trabajo para el entrenador.

Tabla 2. Resultados generales de la aplicación de la escala de Pasión por el Deporte y Satisfacción con la Vida.

	Ítems	Media	DE
Pasión Armoniosa	PA1	3,42	1,31
	PA2	3,61	1,29
	PA3	3,79	1,22
	PA4	3,28	1,29
	PA5	4,05	1,18
	PA6	3,66	1,08
	PA7	3,90	1,26
Pasión Obsesiva	PO1	3,83	1,08
	PO2	3,71	,905
	PO3	3,80	,982
	PO4	3,98	1,02
	PO5	3,94	,967
	PO6	3,70	1,05
	PO7	3,94	,868
Satisfacción con la vida	SV1	4,43	,711
	SV2	4,31	,761
	SV3	4,48	,830
	SV4	4,56	,628
	SV5	4,59	,693

En la tabla 3 se observan las medias, desviaciones típicas, alfa de Cronbach, así como también las correlaciones de las variables de estudio. La SV se correlaciona significativamente con la PA y la PO, además se evidencian que las medias de las variables tienen una puntuación alta, siendo la PA la más elevada, también se observa que el instrumento es confiable con un alfa de Cronbach superior a 0,71.

Tabla 3. Medias, desviaciones típicas, alfa de Cronbach y correlaciones bivariadas de pasión por el deporte, regulaciones motivacionales, satisfacción con la vida y actividad física vigorosa.

	M	DE	a	1	2	3
1.Pasión armoniosa	4,02	1.00	,71	-	,131	,326**
2.Pasión obsesiva	3,76	,51	,90		-	,362**
3.Satisfacción con la vida	3,99	,53	,71			-

Estudios anteriores revelan que existen dos factores principales para lograr altos niveles de rendimiento en el deporte, dependiendo del tipo de pasión y compromiso deportivo. En este contexto, mediante la pasión armoniosa (PA) se logran altos niveles de rendimiento y mayor bienestar, mientras que la pasión obsesiva (PO) hace referencia a aquellas características adaptativas y desadaptativas que no se asocian con la satisfacción vital (Vallerand et al., 2003) mientras que la satisfacción por la vida se enfoca en el bienestar físico, material, social y desarrollo, actividad y participación personal y grupal.

Por ello, este estudio demuestra la vinculación entre este tipo de pasiones y su incidencia en la satisfacción por la vida, es así que se confirma la tesis, por ejemplo, Moreno et al. (2017), demuestra una similitud en relación a la pasión por el deporte, existe una coincidencia al observar también una mayor puntuación en la pasión armoniosa y una menor puntuación en la pasión obsesiva en este grupo de deportistas, por otro lado, en deportistas de mayor grado se presenta una menor diferencia entre la pasión armoniosa y la obsesiva.

Por lo contrario, con un alto nivel de positivismo y muy significativo existe una relación extrínseca integrada, apegada al aburrimiento, apatía y falta de incentivo para que estos deportistas realicen prácticas deportivas de manera adecuada (López, 2015).

Por otro lado, las estrategias que pueden contribuir a obtener un mayor grado de satisfacción con la vida basado en la práctica deportiva están aquellas que promueven desarrollar un estilo de vida en los que los deportistas tengan mayor satisfacción (Moreno et al., 2017), para ello, el rol de la figura de autoridad, entrenador, guía es especialmente relevante ya que es quien debe orientar a la generación modelos de comportamiento y conocimiento que impliquen esa vinculación activa y motivada de los participantes.

Del estudio realizado por García & Guzmán (2019), señala que existen diversas limitaciones que imposibilitan establecer relaciones causales respecto de la relación entre diferentes variables que pueden influir en la intención de práctica y las relaciones interpersonales. Además, señala que, en un futuro, los estudios podrían aplicar el modelo en deportistas con alta PO para explorar las relaciones de este tipo de pasión cuando es alta y puede interferir

en el funcionamiento cognitivo emocional-conductual adecuado.

En este estudio también se considera añadir en nuestro esquema estructural el Flow disposicional como predictor de la intención futura, incluyendo el modelo el rendimiento deportivo y de otras variables psicológicas como el estrés y la ansiedad, que se relacionan considerablemente con la PO y que podrían contribuir a predecir la aparición de lesiones por una práctica inadecuada o excesiva del deporte.

En lo referente al planteamiento de objetivos el grado de dificultad debe ser considerado de acuerdo a la realidad del deportista, siempre con miras de lograr más, pero sin alejarse de aspectos individuales de cada uno de sus integrantes, es decir, considerando las progresiones personales, adaptando tareas de acuerdo a sus destrezas y capacidades con el fin de lograr los objetivos planteados, generando así compañerismo y habilidad percibida en su entorno.

Una de las estrategias con mayor incidencia es la generación de oportunidades en las que se pueda incluir diversos aspectos como la música durante el proceso deportivo, ya sea en los entrenamientos o en otro tipo de prácticas deportivas, de esta manera generando distracción y diversión para los adolescentes, lo que contribuiría a mejorar el estado anímico, reducir la ansiedad, fortalecer la confianza e inducir así el estado anímico del deportista.

Esta tesis es sustentada por los autores Ortín et al. (2011), que determinan la importancia de crear espacios en los cuales los deportistas puedan desarrollar algunas acciones como el control de emociones y de actividades, adecuándolas de acuerdo a sus habilidades y destrezas elevando así su autonomía, sentido de pertenencia y la interrelación entre sus pares.

En tal sentido, los estudios realizados a los deportistas de la Liga Cantonal de Biblián, Liga Cantonal de Cañar y la Federación Deportiva del Cañar, presentan un mayor porcentaje de PA frente a la PO, sin embargo, es importante mantener estrategias que faciliten a varios deportistas encuentren un mayor nivel de complacencia vital. A esto se suma el aplicar siempre un lenguaje apropiado y motivador basado en frases de autosuperación y constancia que incentiven de manera permanente al adolescente.

Una estrategia que se puede emplear es el feed-back positivo como instrumento de evaluación al poder establecer la manifestación de la propia opinión, demostración y análisis de circunstancias que apoyen su desarrollo deportivo. El propiciar acciones de competencia en el deportista, enfocándose en mejorar su propia capacidad, evitando coacciones externas que generen tensión, estrés o molestia.

De igual manera, la planificación de actividades variadas y atractivas para los adolescentes brinda facilidad en el acatamiento de las indicaciones y objetivos a corto plazo por parte de los deportistas.

Así mismo, el diseño correcto de un plan de entrenamiento con cambios constantes para evitar la apatía y aburrimiento en las actividades, con propósitos cortos y alcanzables, ayudan al deportista a mantenerse activo, enfocado y motivado en el desempeño y cumplimiento de estos propósitos.

En conclusión, los resultados demuestran la relación directa que existe entre la PO y la PA y la satisfacción por la vida, lo que permite que los jóvenes deportistas experimenten en varios niveles de la generalidad, el bienestar social hasta ciertos aspectos específicos de carácter individual o entre sus pares, brindando un abanico de opciones que ayuden a mejorar el compromiso y ganas de la práctica deportiva, al igual que lo señalan Antolin et al. (2009), elevando la satisfacción del joven en sus actividades cotidianas en las que obviamente se incluya el deporte como factor predominante en sus hábitos diarios.

Por ello, se puede afirmar que los objetivos deben ser claros, alcanzables y dirigidos, considerando la opinión del deportista, con ello seguramente el nivel satisfacción del adolescente estará garantizado (Antolin et al., 2009), además, se podría de esta manera frenar o prevenir aspectos como estrés, aburrimiento u otros factores que abrumen y desfavorezcan al deportista.

En el mundo actual, cada vez más empresas, instituciones de toda índole y en especial las instituciones educativas, se han basado en el deporte como una herramienta estratégica para fortalecer valores como el compañerismo, el sentido de pertenencia, la solidaridad y una buena comunicación, de la misma manera mejorar el trabajo en equipo y con facilidad de adaptación ante cualquier circunstancia.

Además, diversos sectores involucran al deporte en sus planificaciones con la finalidad de mejorar y fortalecer las capacidades de sus equipos en ámbitos personales y generales, generando crecimiento integral y promoviendo una vida estable y en armónica. La sociedad utiliza al deporte como estilo de vida. El ejercicio y el deporte en general va de la mano con la calidad de vida, la salud, la motivación y la satisfacción en el diario vivir, la competencia, y un hábito social, una necesidad para un mejor nivel de vida, actividades recreativas y lúdicas y un comportamiento enlazado al cumplimiento (Gómez, 2009).

Con base a lo expuesto se recomienda continuar con líneas de estudio con metodologías experimentales sobre el tema, para así poder ofrecer estrategias que contribuyan a generar motivación de manera correcta y oportuna a los deportistas especialmente en la adolescencia.

## CONCLUSIONES

Luego del análisis a los judocas se encontró una correlación significativa entre la Satisfacción con la Vida y Pasión Obsesiva y Pasión Armoniosa, encontrándose medias altas en la mayoría de ítems, lo que indica que los deportistas sienten pasión por el deporte y a gusto con la vida que llevan.

El hábito de practicar Judo en edades de 12 a 16 años desarrolla el ímpetu deportivo en los adolescentes. El desafío deportivo sea individual o colectivo, genera un espíritu competitivo. La práctica deportiva genera un estilo de vida con bases saludables y la capacidad de socialización. La actividad física vigorosa y el uso de estrategias apropiadas, garantizan un mejor desarrollo físico y emocional.

Se puede afirmar que el deporte brinda un sin número de beneficios la sociedad en general, satisface necesidades no solo de salud, sino también emocionales y psicológicas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Antolin, V., De La Gándara, J. J., García, I., & Martín, A. (2009). *Adicción al deporte: ¿Moda postmoderna o problema sociosanitario?* Norte de Salud Mental, 8(34), 15-22.
- Blázquez, A., León, A., & Feu, S. (2015). Intención y práctica de actividad física en maestros españoles. *Cuadernos de Psicología Del Deporte*, 15(2), 163-169.
- Calle Castro, A. K., Erazo Álvarez, J. C., & Vásquez Erazo, E. J. (2022). Impacto de la responsabilidad social empresarial en las instituciones de salud privadas de Azogues, Ecuador. *Universidad Y Sociedad*, 14(5), 621-629.
- Cervelló E., & Moreno, J. (2007). El autoconcepto físico como predictor de la intención de ser físicamente activo. *Psicología y Salud*, 17(2), 261-267.
- Cervelló, E., Peruyero, F., Montero, C., González-Cutre, D., Beltrán-Carrillo, V. J., & Moreno-Murcia, J. A. (2014). Exercise, psychological well-being, sleep quality and situational motivation in physical education students. *Cuadernos de Psicología Del Deporte*, 14(3), 31-38.
- Chavarría, M. P., & Barra, E. (2014). Satisfacción Vital en Adolescentes: Relación con la Autoeficacia y el Apoyo Social Percibido. *Terapia Psicológica*, 32(1), 41-46.
- Deci, E. L., & Ryan, R. M. (2000). The "what" and "why" of goal pursuits: Human needs and the self-determination of behavior. *Psychological Inquiry*, 11(4), 227-268.
- Erazo Álvarez, J. C. (2021). Capital intelectual y gestión de innovación: Pequeñas y medianas empresas de cuero y calzado en Tungurahua-Ecuador. *Revista De Ciencias Sociales*, 27, 230-245.

- Estrada, C., Antonio, J., Méndez-Giménez, A., Antonio, J., & Estrada, C. (2016). Pasión por el deporte, actividad física vigorosa y satisfacción con la vida. *Revista de Psicología Del Deporte*, *25*, 73–79.
- García, D. P., & Guzmán, J. F. (2019). Predictores cognitivos de la intención de práctica y la percepción de las relaciones en el deporte: análisis de la pasión como mediadora. *Federación Española de Asociaciones de Docentes de Educación Física (FEADEF)*, *2041*(2014), 193–202.
- González, G., Valdivia, P., Cachón, J., Ortega, F. Z., & Romero, O. (2017). *Influencia del control del estrés en el rendimiento deportivo: la autoconfianza, la ansiedad y la concentración en deportistas*. RETOS. Nuevas Tendencias en Educación Física, Deporte y Recreación, *32*, 3–6.
- Gutiérrez Caballero, J. M., Blázquez Manzano, A., & Feu, S. (2019). Reasons for practice as a predictor of physical activity in teachers and life satisfaction. *Universitas Psychologica*, *18*(4), 1–14.
- Harwood, C. G., Keegan, R. J., Smith, J. M. J., & Raine, A. S. (2015). A systematic review of the intrapersonal correlates of motivational climate perceptions in sport and physical activity. *Psychology of Sport and Exercise*, *18*, 9–25.
- Iso-Ahola, S. E., & Clair, B. S. (2000). Toward a theory of exercise motivation. *Quest*, *52*(2), 131–147.
- Jiménez, J., Zagalaz, M., Molero, D., Pulido, M., & Ruiz, J. (2013). Capacidad aeróbica, felicidad y satisfacción con la vida en adolescentes españoles. *Revista de Psicología Del Deporte*, *22*, 429–436.
- López Suárez, R. (2015). Relación Entre Satisfacción Con La Vida Y Satisfacción Con El Deporte Y En Jóvenes Deportistas. (Tesis Doctoral). Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Martínez, M., Gutiérrez, M., & Barrios, J. (2020). *Fundamentos del entrenamiento técnico de la brazada en la natación Swimming Stroke Technical Training Fundamentals Fundamentos do treinamento técnico da braçada na natação*, *17*(45), 93–103.
- Méndez-Giménez, A., Cecchini Estrada, J. A., & Fernández-Río, J. (2016). Pasión por el deporte, actividad física vigorosa y satisfacción con la vida. *Revista de Psicología del Deporte*, *25*(1), 73–79.
- Moreno-Murcia, J. A., Belando, N., Huéscar, E., & Torres, M. D. (2017). Social support, physical exercise and life satisfaction in women. *Revista Latinoamericana de Psicología*, *49*(3), 194–202.
- Ortín, F., Garcés, F., Gosálvez, J., & Ortega, E. (2011). Optimismo y ejecución en el deporte en situaciones adversas. Replicando a Seligman 1990. *Revista de Psicología del Deporte* *20*(2), 491–501.
- Paradis, K., Cooke, L., Martin, L., & Hall, C. (2013). Too much of a good thing? Examining the relationship between passion for exercise and exercise dependence. *Psychology of Sport and Exercise*, *14*, 493–500.
- Pinedo, R., Arroyo, M. J., & Caballero, C. (2017). Afectividad positiva y negativa en el futuro docente: relaciones con su rendimiento académico, salud mental y satisfacción con la vida. *Contextos Educativos: Revista de Educación*, *20*(20), 11–26.
- Ramos-Díaz, E., Rodríguez-Fernández, A., Revuelta, L., & Axpe, I. (2016). The mediating role of school engagement on perceived teacher support and satisfaction with life. *European Journal of Investigation in Health, Psychology and Education*, *6*(3), 177–191.
- Reigal, R., & Videra, A. (2013). Frequency of Physical Activity and Self. *Rev. Int. Med. Cienc. Act. Fis. Deporte*, *13*, 107–120.
- Rodríguez Gómez, I., del Valle, S., De, R., & Marcos, V. (2018). *Revisión nacional e internacional de las competencias profesionales de los docentes de Educación Física*. *Retos*, *34*.
- Teixeira, P. J., Carraça, E. v., Markland, D., Silva, M. N., & Ryan, R. M. (2012). Exercise, physical activity, and self-determination theory: A systematic review. *International Journal of Behavioral Nutrition and Physical Activity*, *9*. <https://doi.org/10.1186/1479-5868-9-78>
- Vallerand, R. J., Koestner, R., Ratelle, C., & Le, M. (2003). Les Passions de l'Âme: On Obsessive and Harmonious Passion. *Journal of Personality and Social Psychology*, *85*(4), 756–767.
- Villafuerte, J., Pérez, L., & Delgado, V. (2019). Retos de la Educación Física, Deportes y Recreación en Ecuador: las competencias docentes. *Retos*, *36*, 327–335.

15

**METODOLOGÍAS**  
**PARA EL ESTUDIO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA**

# METODOLOGÍAS

## PARA EL ESTUDIO DE LA EVOLUCIÓN HUMANA

### METHODOLOGY FOR THE STUDY OF HUMAN EVOLUTION

Eudaldo Enrique Espinoza-Freire<sup>1</sup>

E-mail: [eespinoza@utmachala.edu.ec](mailto:eespinoza@utmachala.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0537-4760>

<sup>1</sup> Universidad Técnica de Machala. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Espinoza-Freire, E. E. (2023). Metodologías para el estudio de la evolución humana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 135-142.

#### RESUMEN

El hombre siempre ha estado interesado en conocer cuáles fueron sus orígenes y cómo evolucionó en el tiempo, para satisfacer esta necesidad ha desarrollado metodologías de investigación científica. El presente estudio tiene como objetivo principal analizar las herramientas científico-metodológicas que han ayudado a conocer sobre el origen y evolución de la especie humana; en correspondencia se desarrolló un estudio de revisión, sustentado en los métodos hermenéutico, heurístico e histórico-lógico. Entre los hallazgos se significa la existencia de ramas de la ciencia como la paleontología, la biogeografía y antropología; así como de los métodos histórico-lógico y heurístico para el estudio del origen y evolución del hombre; a través de ellos se ha determinado que la especie humana ha evolucionado de otras especies no humanas.

#### Palabras clave:

Origen, evolución, especie humana, paleontología, biogeografía, antropología, método histórico-lógico, método heurístico.

#### ABSTRACT

Man has always been interested in knowing what his origins were and how he evolved over time, to satisfy this need he has developed scientific research methodologies. The main objective of this study is to analyze the scientific-methodological tools that have helped to learn about the origin and evolution of the human species; Correspondingly, a review study was developed, based on hermeneutical, heuristic and historical-logical methods. Among the findings, the existence of branches of science such as paleontology, biogeography and anthropology are signified; as well as the historical-logical and heuristic methods for the study of the origin and evolution of man; through them it has been determined that the human species has evolved from other non-human species.

#### Keywords:

Origin, evolution, human species, paleontology, biogeography, anthropology, historical-logical method, heuristic method.

## INTRODUCCIÓN

La historia es una disciplina que estudia los acontecimientos y hechos ocurridos en el pasado, en estrecha relación con otras disciplinas y ramas de la ciencia que analizan la vida del ser humano en la Tierra; además, de abordar los sucesos acontecidos en el pasado, también analiza los que ocurren en la actualidad, relacionándolos retrospectivamente con los ya acaecidos y se proyecta hacia el futuro; de esta forma examina los hallazgos que han dado la vuelta al mundo por su importancia para la explicación de la vida (Espinoza et al., 2020); como por ejemplo restos de un primitivo, encontrados en la época actual.

Muchos investigadores han realizado indagaciones sobre el origen del ser humano, aportando conocimientos que nos ayudan a encontrar respuesta a muchas interrogantes y solución a disímiles problemas, a tener un criterio propio sobre el tema y poder compartirlo con los demás.

Gracias a estos aportes actualmente se conoce sobre los orígenes y evolución de la especie humana, así como de su subsistencia en relación con otras especies no humanas; estos conocimientos han sido derivados del análisis e interpretación realizados desde la perspectiva de diversas ramas de las disciplinas científicas, tales como: paleontología, la biogeografía y antropología. Así se conoce que, el ser humano se encuentra en la familia de los mamíferos, cuyas características son semejantes a las de algunos animales. Se dice que los seres humanos formamos parte del grupo de orangutanes y los chimpancés, debido a que se comparten características que no se logra con otros mamíferos; se mantienen ciertas actividades similares en transcurso de su vida, como es el cuidado de las crías y las relaciones entre los miembros de un grupo; criterio compartido por Barahona (2022), quien expresa que "la especie humana ha evolucionado de otras especies que no eran humanas. Para entender nuestra naturaleza, debemos conocer sus orígenes y su historia biológica. Esta historia ha sido reconstruida con la ayuda de muchas disciplinas científicas: la paleontología, la biogeografía, el estudio comparativo de los organismos vivos, la antropología y en épocas recientes, la biología molecular". (p.1)

El origen y evolución de los primates ha sido siempre un tema de gran interés para los especialistas, quienes han formulado nuevas hipótesis sobre su comportamiento, genética, anatomía y resiliencia, estos son capaces de adaptarse a nuevos entornos lograr sobrevivir; actualmente algunos de ellos viven en sitios habitados por el ser humano (Guamán et al., 2020). Todas estas tesis, continúan siendo constantemente analizadas para concretar y verificar los hallazgos de las investigaciones y aportar nuevos elementos desde una mirada contemporánea, ajustada a los nuevos avances científico-técnicos; suceso que hasta ahora han demostrado una veracidad muy alta (Peralta & Guamán, 2020).

En la actualidad la investigación científica cuenta con metodologías que sirven de herramientas y vías para el estudio del origen y evolución de la especie humana. Entre las herramientas que se utilizan para el estudio del origen y evolución del ser humano están las ramas de la ciencia, que ya señalamos en párrafos anteriores (Ordoñez et al., 2021); así como, los métodos histórico-lógico y el heurístico; los que serán analizados en el desarrollo de este ensayo. Mediante estas herramientas de investigación se ha podido dar respuesta a preguntas como: ¿cuál es el origen del hombre?, ¿cuáles son las tendencias para analizar el origen del hombre?, ¿cómo vivía el hombre en los tiempos antiguos?, ¿cuál ha sido la evolución del ser humano desde sus orígenes hasta la actualidad?, entre otras muchas.

De aquí, el interés y motivación para la realización del presente ensayo, con el objetivo de analizar las herramientas científico-metodológicas que han ayudado a conocer sobre el origen y evolución de la especie humana; partiendo de los resultados y aportaciones de las investigaciones sobre el asunto, tales como las de: Charles Darwin, Wallace, Huxley, Lyell, y Polyá, entre otros.

El desarrollo del trabajo cuenta con seis epígrafes dedicados al análisis de las ramas de la ciencia paleontología, la biogeografía y antropología; así como de los métodos histórico-lógico y heurístico; por último, se dedica un acápite a la evolución y origen de la especie humana.

## METODOLOGÍA

El presente ensayo responde a un estudio de revisión, acerca del origen de la especie humana desde la perspectiva de la paleontología, la antropología física y la biogeografía. Mediante el empleo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se recuperaron libros, grabaciones, artículos científicos y otros documentos situados en el ciberespacio, los que sirvieron de fuente de información.

En el estudio se utilizó el método hermenéutico para el análisis, interpretación y cotejo de la información; así como los métodos heurístico e histórico-lógico. El método heurístico con sus procesos sirvió para definir el problema, analizarlo, explorarlo, avanzar en las estrategias para conocer más sobre el tema. El método histórico-lógico, facilitó el análisis del origen y evolución del hombre.

## DESARROLLO

Antes de avanzar en el objetivo de este trabajo es importante realizar una aproximación epistémica en torno a las herramientas metodológicas que sustentan el estudio del origen y evolución de la especie humana, lo que permitirán una mejor comprensión del propósito de este trabajo.

## La paleontología

La paleontología, según Agüero Contreras et al. (2020), es una rama de la ciencia que se encarga del estudio e interpretación de los fósiles que ayuda a conocer el pasado de la vida sobre el origen de la tierra, es importante recalcar que se relaciona con las ciencias naturales ya que comparte métodos y fundamentos con la Biología.

También ayuda a conocer y entender sobre la biodiversidad y la distribución de los seres vivos sobre la faz de la Tierra, y va a afirmar la teoría de la evolución de los seres vivos; además, va a dar información valiosa que se encarga del análisis de los cambios climáticos que ayuden a predecir las catástrofes (Palacios & Barreto, 2021).

Esta disciplina procura el entendimiento y/o descubrimiento de la historia de la Tierra; mantiene hipótesis, análisis, interpretaciones e ideas sobre la vida, basada en evidencias fósiles (Parra et al., 2022). Asimismo, se encarga de verificar si todas las particularidades que tienen que ver con la realidad del objeto encontrado. Esta rama de la ciencia ha servido de ayuda a investigaciones que han aportado grandes descubrimientos, y ha dado valor a materias o áreas de la educación para el entendimiento de la Historia de la humanidad.

## La antropología física

La antropología física es la ciencia encargada del estudio de las características de la viabilidad humana, centrándose en las poblaciones antiguas y contemporáneas sobre la base de las diferentes posturas y teorías surgidas a lo largo del tiempo (Venet & Calvas, 2022). De la misma forma estudia el proceso evolutivo de la especie humana, así como las condiciones de salud y de vida de aquellas poblaciones de la antigüedad por medio de los estudios somatológicos y osteológicos cuya información obtenida se puede visualizar o conocer la cultura los aspectos sociales y el comportamiento de las civilizaciones antiguas (Seoane, 2018).

Esta disciplina estudia el proceso evolutivo de la especie humana, al igual que las condiciones de vida que mantiene; esa información facilita la comprensión de los ámbitos y/o aspectos sociales, culturales y de comportamiento, las que determinan calidades de vida y evolución.

## La biogeografía

La biogeografía puede ser considerada una rama de la Geografía que estudia la distribución de los seres vivos o fenómenos biológicos sobre la Tierra, sus causas y relaciones entre los seres vivos y con su medioambiente, así como su evolución en el tiempo. También, puede ser entendida como una rama de la Biología comparada encargada de estudiar la distribución geográfica de los seres vivos en el tiempo y el espacio, tomando en cuenta los diversos factores que provocaron dicha distribución (Contreras Medina, 2006; Pérez Porto & Gardey, 2016).

Sea entendida de una forma u otra tiene su propósito, estudiar los patrones de distribución de las especies sobre la superficie terrestre. Estos patrones fueron tenidos en cuenta por Darwin y Wallace en su descubrimiento de la selección natural como un proceso que explica el origen de la diversidad biológica (Pérez Porto & Gardey, 2016; Lucero, 2018).

Como se puede observar la biogeografía y la evolución están estrechamente relacionadas. La biogeografía ayuda a comprender los factores y causas que provocan la dispersión y diversificación de las poblaciones humanas modernas, incluyendo la selección natural, derivación genética, etc. (Cortegoso et al., 2016; Lomolino et al., 2016). De esta forma se aporta al conocimiento de la aparición de los caracteres fenotípicos raciales que responden al fenómeno de la adaptación ambiental por selección natural según variables climáticas y geográficas.

También, los factores culturales constituyen barreras que contribuyen a la diversificación poblacional, incluso algunos especialistas estiman que influyen más que las diferencias biológicas; a pesar de ello, las sociedades humanas presentan una amplia gama de morfologías que posibilita su caracterización, la que se deriva de su evolución y dinámica poblacional (Ball, 1976; Bueno Hernández & Llorente Bousquets, 2000).

Siguiendo las teorías del dispersionismo de Wallace (1876) y Darwin (1880) se encuentran dos grupos de distribuciones:

1. expansión de los individuos de una especie, sin barrera alguna, seguidas por la extinción de las poblaciones intermedias,
2. proceso aleatorios e improbables a través de barreras, que provocaban un aislamiento inmediato entre poblaciones.

## El método histórico lógico

Este método según Torres Miranda (2020), se debe dividir en histórico y lógico, donde lo histórico estudia la trayectoria real de aquellos fenómenos y acontecimientos que ocurren en el trascurso de la historia, mientras que, lo lógico investiga las leyes de manera general del desarrollo y funcionamiento de los fenómenos y sus acontecimientos (Alarcón et al., 2022). En el proceso de investigación se aplica lo histórico en el proceso de análisis para detallar la evolución del fenómeno objeto de estudio, atendiendo a la cronología de sus antecedentes y necesidades.

En resumen, el método histórico, inicia sus pasos con el planteamiento del problema y continua con los momentos para realizar el marco teórico, el proyecto de investigación, la recolección de datos, analizar los datos obtenidos, sintetizar y redactar los datos, todo aquello para seguir la secuencia que dará respuesta al problema. Por otra parte, al aplicar la lógica se hace referencia a las leyes, principios y métodos teóricos que se utilizan, tales

como: la inducción, la síntesis, la deducción y la generalización (Torres, 2015, 2016).

### El método heurístico

El método heurístico de Polya, según Gualdrón et al. (2020), es una de las experiencias en la cual se trata de identificar problemas para resolverlos de la misma manera; ver como los resuelven otras personas sin perder la esencia de la investigación, haciendo que de esa forma haya un autoaprendizaje mediante la experiencia (Calvas et al., 2019). Consiste en realizar conjeturas apoyándose en el comportamiento de casos particulares que se desarrollan de forma natural y que se puede utilizar en la historia, que va a tratar de refutar mediante ejemplos concretos que ayudan a justificar del por qué la investigación o trabajo académico.

### Evolución y origen de la especie humana

Sobre el origen del hombre existen dos vertientes, una la religiosa y la otra la científica; en la primera de ellas, siguiendo a Agudo Saiz et al. (2020), encontramos que el hombre es creado por un Dios, a su semejanza. Dicho autor se basa en los hechos narrados en la sagrada Biblia.

Desde nuestro punto de vista, es muy delicado y contradictorio mezclar la religión y ciencia con el origen del hombre; por ello en este ensayo analizaremos la postura netamente científica, sobre la base de teorías como por ejemplo la famosa Ley de la evolución y adaptación de las especies del conocido científico Charles Darwin (1880), quien manifiesta que, el hombre es el resultado de la evolución de un ser descendiente, es decir que va de generación en generación y que tiene variaciones mentales, así como también sus conformación corporal.

Gracias a las aportaciones logradas por la paleontología, la biogeografía y antropología, así como por los métodos histórico-lógico y heurístico hoy conocemos que, existe un orden cronológico del origen y evolución del hombre, Según Dorado Pérez et al. (2018), el hombre es descendiente del mono y su evolución inicia con el Australopithecus. Para lograr comprender de mejor manera la evolución de la especie humana, esta se explica mediante una línea cronológica tal como aparece en la figura 1.

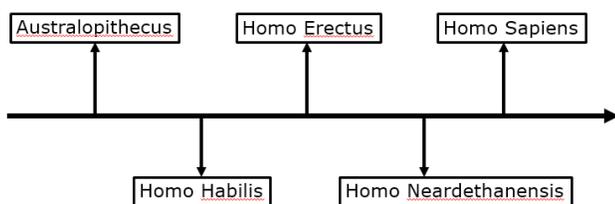


Figura 1. Línea cronológica de la evolución del hombre.

Fuente: Dorado Pérez et al. (2018).

La figura 1 muestra la evolución del hombre a partir de los Australopithecus, pasando por el Homo Habilis, el Homo Erectus y el Homo Neardethanensis hasta el Homo Sapiens. El hombre surge del mono y ha tenido cambios en su cerebro. El antepasado más antiguo del hombre, fue descubierto en 1994, el Australopithecus ramidus, que habitó en África entre cinco y siete millones de años atrás, este antepasado es quien marca la separación de linaje del hombre de los chimpancés. Según algunos estudios antropológicos realizados los cambios ambientales y climáticos acontecidos en aquel entonces dieron inicio al surgimiento de la especie humana.

La evolución del hombre o evolución del mono según el autor Alvira (2020), es también denominada hominización, en el cual el hombre tuvo que pasar por un proceso gradual e histórico, donde ha sufrido cambios biológicos desde sus ancestros, los primeros primates denominados Australopithecus, que caminaban en cuatro patas y se alimentaban únicamente de frutos y hierbas hasta la aparición de una nueva especie tal como lo conocemos hoy en día, el Homo Sapiens; conforme a su evolución estos antepasados del hombre actual aprendieron a hacer fuego, señales de humo, cocinar, pescar y otras actividades para poder satisfacer sus necesidades; cambiaron sus hábitos alimentarios, la manera de vestirse; aprendieron a construir sus viviendas, a elaborar nuevos instrumentos para la caza y la agricultura, etc. Evolucionaron tanto en su anatomía como en su forma de pensar lo que les permitió descubrir su realidad y proyectar su futuro.

En la actualidad el hombre posee un cerebro que le permite razonar, reflexionar, analizar, criticar, tomar decisiones y crear nuevas cosas; tal ha sido su desarrollo que, gracias al desarrollo alcanzado, hoy en plena época digital, ha creado programas de inteligencia artificial y robots programados para ejecutar las actividades del hombre e incluso algunas a las cuales no ha podido acceder, como los viajes a otros planetas del sistema solar.

La última evolución del ser humano, que es el Homo Sapiens, tuvo la coexistencia de dos mecanismos de adaptación que implican los cambios genéticos y los de la cromatina, conocidos como cambios epigenéticos (Rosales Reynoso et al., 2018).

De igual manera, la evolución del ser humano tiene niveles de suma importancia como los son: el reino, el filum, la clase, el orden, la familia, el género y la especie, si se entiende todo esto, se logrará comprender la dimensión del animal Homo Sapiens y sus características. Ponce de León (2018), manifiesta que nosotros los seres humanos tenemos un poco de todo, es decir: somos animales mamíferos, vertebrados, homínidos y primates.

Enfocándonos en la antropología física el hombre es el único animal que razona, de igual manera mediante la etología se conoce que su comportamiento es gracias a la evolución y perfeccionamiento del cerebro; es decir,

este animal razonable tiene instintos y actúa de forma coherente y pensante (Aparicio Gómez, 2022).

De igual manera, podemos manifestar que toda especie ha tenido su rol importante, que lo hace único y en el transcurso de esa evolución ha mejorado la capacidad de pensar, hasta llegar a la actualidad, con la especie de la cual todos los seres humanos formamos parte, el Homo Sapiens. No se descarta la idea de que en unos miles de años nuestra especie mejorará dando paso a otra más evolucionada.

Cuando se habla del origen del hombre no se puede dejar de hacer referencia a la teoría de Darwin, quien aportó en gran medida al conocimiento del origen del hombre. Su primer obra literaria intitulada, "El origen de las especies", marcó un hito en la historia de la evolución del hombre, no solo desde la ciencia, si no también, desde la cultura, introduciendo de esta manera a la evolución del hombre en los campos del conocimiento sobre el ser vivo desde el sentido biológico y desde la ideología (creencias culturales, perspectiva de la vida en sociedad, etc.); lo que, ha permitido diseñar un ser humano con inteligencia y con un razonamiento de lo que pasa alrededor de su entorno (Morrone, 2022).

Asimismo, Darwin plasmó en su obra como ha ido evolucionando el hombre, en especial aquellos caracteres que son necesarios para reconocer las características por las cuales es más fácil identificarlo entre las demás especies.

La antropología es un campo de la ciencia que con el pasar del tiempo ha ido incorporando la tecnología a la investigación científica. Según Andrade y Elhaik (2018), la antropología es un campo que ha emergido con el pasar de los años y se ha encargado de líneas de investigación que están íntimamente conectadas con la evolución del hombre y de las demás especies, ya que esta se encarga a través del estudio de fósiles de determinar el origen del hombre y como ha ido evolucionando a través de los años, siendo clave el estudio no solo de la evolución física del ser humano, si no también, la intelectual; los restos arqueológicos dan fe del progreso alcanzado por las diferentes culturas que han poblado la Tierra.

Estos autores antes mencionados, de igual forma se dieron a la tarea de investigar acerca de la antropología física, que ha ido evolucionando con el pasar de los años; en este sentido es muy importante señalar que, esta ciencia ha ayudado a identificar a muchas especies, incluso aquellas especies extinguidas o que están en peligro de extinción, y han demostrado que, la raza humana ha ido evolucionando no solo físicamente si no de manera intelectual, buscando de esa manera resaltar la teoría de la evolución y dar respuesta a las interrogantes que ha sido objeto de controversia a nivel mundial, durante largos años.

Según estudios realizados sobre la paleontología y el origen del hombre por los autores Cela Conde y Ayala

(2018), es a través del análisis de fósiles donde se aprecia que los caracteres que conforman el cuerpo humano han aparecido en distintos momentos de nuestra historia evolutiva, lo que se conoce como evolución en mosaico.

Aunque algunos autores no comparten la clasificación dada por Cela Conde y Ayala, ha tenido varios aciertos en cuanto al primer hombre en la Tierra y define al homínido como un organismo vivo o extinto, que está evolutivamente más próximo al ser humano (Homo Sapiens) que al chimpancé (Pan Troglodytes), cuyos linajes se separaron hace millones de años atrás. Este hecho tiene una especial trascendencia, pues si bien, descendemos de antepasados primates, no provenimos de ninguna especie de mono actualmente viva. Los chimpancés son nuestros hermanos evolutivos y únicamente compartimos un antepasado, que habitó en las selvas africanas del Mioceno entre 25 y 5 millones de años atrás.

## CONCLUSIONES

Para el estudio del origen y evolución de la especie humana se cuenta con la paleontología, la biogeografía y antropología; así como con los métodos histórico-lógico y heurístico que han devenido en importantes herramientas científico-metodológicas a través de las cuales se ha podido dar respuesta a preguntas relacionadas con el asunto.

La paleontología se encarga del origen de la Tierra como parte de la evolución de los seres vivos y los cambios que se han venido dando con el paso de los años; mientras que la biogeografía es la ciencia que estudia la distribución de los seres vivos e identifica los factores y causas de esta en el espacio y en el tiempo.

La antropología es la disciplina científica que se ocupa del análisis de las características de la viabilidad de la especie humana, su proceso evolutivo y las condiciones de salud y de vida de las poblaciones de la antigüedad por medio de los estudios somatológicos y osteológicos.

El método histórico lógico, está estrechamente relacionado con la investigación de trayectos históricos de gran importancia que han dejado trascendencia en la vida de todos los seres humanos. Este método se caracteriza por la interpretación de la información que se van cotejando y acoplado para descubrir el desarrollo del fenómeno estudiado en el tiempo; de esta forma aporta un razonamiento coherente sistematizado frente a los acontecimientos de la historia.

El método heurístico permite identificar los vacíos del conocimiento, facilitando al investigador realizar conjeturas, recopilar y analizar la información correspondiente para reconstruir ideales coherentes y argumentados frente a tal importante acontecimiento como lo es el origen de los humanos.

Gracias a estas herramientas puestas al servicio de la investigación científica hoy sabemos que, el hombre surgió

del mono; en su evolución sufrió cambios en el cerebro convirtiéndolo en el único ser vivo capaz de razonar, reflexionar, analizar, criticar, tomar decisiones y crear nuevas cosas; tal ha sido su desarrollo que ha logrado simular la inteligencia humana a través de recursos de la tecnología digital y llevar a cabo actividades para las cuales el ser humano aun no es capaz, como los viajes a otros lugares del espacio cósmico.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agudo Saiz, D., Salcines Talledo, I., & González Fernández, N. (2020). Pensamiento crítico en ESO y Bachillerato: estudio piloto de una propuesta didáctica. *Revista de estudios y experiencias en educación*, 19(41), 359-377.
- Agüero Contreras, F., Rojas Consuegra, R., & Rodríguez, R. R. (2020). Jugando con fósiles: un cuasiexperimento para socializar saberes paleontológicos. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(5), 83-96.
- Alarcón-Quintana, E., Cortón-Romero, B., Sigas-Costafreda, O., & Michels-Mighthy, J. (2022). Formación y consolidación de la identidad nacional cubana desde la actividad profesional pedagógica. *Portal De La Ciencia*, 3(2), 145-156.
- Alvira, R. (2020). Sobre el origen del ser humano. *Naturaleza y Libertad. Revista de Estudios Interdisciplinarios*, (13), 23-34.
- Andrade, X., & Elhaik, T. (2018). Antropología de la imagen: una introducción. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, (33), 3-11.
- Aparicio Gómez, W. O. (2022). La antropología como disciplina científica, dimensión biológica y cultural en la naturaleza humana. *Revista Internacional De Filosofía Teórica Y Práctica*, 2(1), 179-192.
- Ball, I. R. 1976. Nature and formulation of biogeographical hypothesis. *Syst. Zool.*, 24, 407-430.
- Barahona, A. (2022). Origen y evolución del ser humano. Revista de divulgación de la Ciencia. UNAM ¿Cómo ves? <https://www.comoves.unam.mx/numeros/articulo/32/origen-y-evolucion-del-ser-humano>
- Bueno Hernández, A. & Llorente Bousquets, J. (2000). Una visión histórica de la biogeografía dispersionista con críticas a sus fundamentos. *Caldasia*, 22(2), 2000
- Calvas Ojeda, M. G., Espinoza Freire, E. E., & Herrera Martínez, L. (2019). Fundamentos del estudio de la historia local en las ciencias sociales y su importancia para la educación ciudadana. *Conrado*, 15(70), 193-202.
- Cela Conde, C. J., & Ayala, F. (2018). *Las herramientas nos hicieron humanos. El papel de la tecnología en la evolución biológica y social del género Homo*. Sociología y Tecnociencia, 8(2).
- Contreras Medina, R. (2006). Los métodos de análisis biogeográfico y su aplicación a la distribución de las gimnospermas en México. *INCI*, 31 (3).
- Cortegoso, V, et al. (2016). Geographic vectors of human mobility in the Andes (34-36°S): comparative analysis of "minor" obsidian sources. *Quaternary international: the journal of the International Union for Quaternary Research*, 422, 81-92.
- Darwin, C. (1880). *El origen del hombre: la selección natural y la sexual*. Trilla y Serra.
- Dorado Pérez, G., Luque, F., Pascual Morales, P., Jiménez, I., Sánchez-Cañete, F. J. S., Raya, P., Martínez-Acitores, J., Sánchez, A., Rosales Tham, T., Vásquez Sánchez, V., & Hernández, P. (2018). Evolución desde los primeros homínidos a los humanos modernos: filosofía, bioarqueología y biología-Revisión. *Archaeobios*, (12), 83-97.
- Espinoza Freire, E. E., Ordoñez Ocampo, B. P., Ochoa Romero, M. E., Erráez Alvarado, J. L., & Lema Ruiz, R. A. (2020). Alternativas metodológicas para la enseñanza de la historia. *Revista Conrado*, 16(S 1), 194-202.
- Guamán Gómez, V. J., Espinoza Freire, E. E., León González, J. L., Ugarte Armijos, M. F., & Peña Nivicela, G. E. (2020). La enseñanza de la historia una herramienta clave para la construcción de la identidad nacional. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(5), 492-499.
- Gualdrón, E., Pinzón, L., & Avila, A. (2020). Las operaciones básicas y el método heurístico de Pólya como pretexto para fortalecer la competencia matemática resolución de problemas. *Espacios*, 41(48), 106-116.
- Lomolino, M., Riddle, B. & Whittaker, R. (2016). *Biogeography (5ª)*. Sinauer Associates, Inc.
- Lucero, G. (2018). Biogeografía Humana: principios y aplicaciones en el estudio del pasado humano. *Boletín de Estudios Geográficos*, 110, 9-35.
- Morrone, J. J. (2022). Darwin, C. R. El origen del hombre y la selección en relación al sexo. Los libros de la catarata, Madrid. *Revista mexicana de biodiversidad*, (92).
- Ordoñez Ocampo, B. P., Morocho Vargas, M. E., León González, J. L., & Espinoza Freire, E. E. (2021). Breve análisis de la didáctica de las Ciencias Sociales. *Universidad y Sociedad*, 13(S3), 603-611.
- Palacios Quezada, J. B., & Barreto Serrano, G. I. (2021). Breve análisis de los métodos empleados en la enseñanza de la historia en educación básica. *Sociedad & Tecnología*, 4(1), 65-73.
- Parra-Campoverde, B. S., Padilla-Cáceres, J. E., & Reyes-Suarez, K. R. (2022). El Aprendizaje Basado en Problemas en las Ciencias Sociales. *Portal De La Ciencia*, 3(2), 98-108.

- Peralta Lara, D. C., & Guamán Gómez, V. J. (2020). Metodologías activas para la enseñanza y aprendizaje de los estudios sociales *Sociedad & Tecnología*, 3(2), 2–10.
- Pérez Porto, J., & Gardey, A. (2016). *Definición de biogeografía - Qué es, Significado y Concepto*. Definicion.de. <https://definicion.de/biogeografia/>
- Ponce de León, A. (2018). La evolución humana: un conocimiento integrador. *Innovación Educativa*, 18(77), 57-69.
- Rosales Reynoso, M. A., Juárez-Vázquez, C. I., & Barros-Núñez, P. (2018). Evolución y genómica del cerebro humano. *Neurología*, 33(4), 254-265.
- Seoane, J. B. (2018). Antropología filosófica y teoría social. *Revista Episteme*, 27(2), 169-187.
- Torres Miranda, T. (2020). En defensa del método histórico-lógico desde la Lógica como ciencia. *Revista Cubana de Educación Superior*, 39(2).
- Torres, T. (2015). Las exigencias lógicas en la investigación científica. Una mirada desde la solución al dilema», *Revista Cubana de Educación Superior*, 3 (3), 131-139.
- Torres, T (2016). *Reflexiones en torno a la Lógica en la investigación científica*. Editorial Academia Española.
- Venet-Muñoz, R., & Calvas-Ojeda, M. G. (2022). El aprendizaje cooperativo en los Estudios Sociales. *Portal De La Ciencia*, 3(2), 85–97. <https://doi.org/10.51247/pdlc.v3i2.314>
- Wallace, A. R. (1876). *The geographical distribution of animals*. London.

# 16

## **LA DECLARATORIA**

**DE UNIÓN DE HECHO Y LOS DERECHOS DE SUCESIÓN EN EL  
ECUADOR**

# LA DECLARATORIA

## DE UNIÓN DE HECHO Y LOS DERECHOS DE SUCESIÓN EN EL ECUADOR

### THE DECLARATION OF COMMON LAW PARTNERSHIP AND INHERITANCE RIGHTS IN ECUADOR

Johanna Lizbeth Castro-Tixilema<sup>1</sup>

E-mail: [jcastro20@indoamerica.edu.ec](mailto:jcastro20@indoamerica.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8019-9985>

Alfredo Fabian Carrillo-Abogado<sup>1</sup>

E-mail: [alfredocarrillo@indoamerica.edu.ec](mailto:alfredocarrillo@indoamerica.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5197-8760>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Castro-Tixilema, J. L., & Carrillo-Abogado, A. F. (2023). La declaratoria de unión de hecho y los derechos de sucesión en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 143-151.

#### RESUMEN

El presente artículo científico persigue investigar la situación legal del conviviente supérstite frente a la falta de declaración de la Unión de Hecho. Esto, en razón de que en el Código Civil no se reconoce como llamado a suceder al conviviente sobreviviente. Por lo que, se planteó como objetivo identificar si existe una norma dentro de la legislación ecuatoriana que regule el proceso de sucesión intestada y garantice el derecho de suceder al conviviente sobreviviente. Para el correcto desarrollo de este estudio se ha aplicado un enfoque metodológico de investigación de carácter cualitativo ya que es vital aplicar los métodos analítico- sintético y el inductivo que permiten analizar y comprender cuestiones y problemas de estas características. Una vez terminada la investigación se concluye que los convivientes sobrevivientes únicamente podrán gozar de sus derechos incluidos los de sucesión a través de la regulación de Unión de Hecho, no obstante, existen grandes vacíos legales en la norma ecuatoriana, de forma que se ha evidenciado la vulneración al derecho de sucesión que reconoce la Constitución de la República del Ecuador.

#### Palabras clave:

Unión de Hecho, sucesión, situación legal, supérstite.

#### ABSTRACT

The purpose of this article is to examine the legal situation of the surviving cohabitant in the absence of a declaration of the common-law relationship. This is due to the fact that the Civil Code does not recognize the surviving cohabitant as a successor. Therefore, the objective was to determine if there is a rule within the Ecuadorian legislation that regulates the process of intestate succession and guarantees the right of succession to the surviving cohabitant. For the correct development of this study, a qualitative research methodological approach has been applied, since it is essential to apply the analytical-synthetic and inductive methods that allow the analysis and understanding of issues and problems of these characteristics. At the end of the research, it is concluded that the surviving cohabitants will only be able to enjoy their rights, including those of inheritance, through the common-law union regulation, however, there are great legal gaps in the Ecuadorian norm, so that the violation of the right to inheritance recognized by the Constitution of the Republic of Ecuador has been proven.

#### Keywords:

Domestic partnership, succession, legal status, surviving spouse.

## INTRODUCCIÓN

La Unión de Hecho en el Ecuador se reconoce como una forma de relación familiar y se rige por las mismas leyes que se aplican al matrimonio. Bajo este concepto, en la Constitución de la República del Ecuador se establece que las parejas que se encuentren en Unión de Hecho tienen los mismos derechos y obligaciones que las parejas casadas, entre estos derechos, se encuentra la sucesión.

La conceptualización de esta unión está regulada por el Código Civil (Ecuador. Asamblea Nacional, 2005), que define a este accionar como *“la unión de dos personas del mismo o diferente sexo, que conviven en unión estable, conyugal y no matrimonial, bajo un marco legal de derechos y deberes mutuos”*. De la misma forma, la obligación de apoyarse económicamente y de respetar los derechos y la dignidad de cada uno para obtener un beneficio colectivo es vital en el mantenimiento de esta unión.

Estas parejas deben inscribir en el Registro Civil su unión para que su proceso legal en el tema de sucesiones sea similar al matrimonio. Sin embargo, en los casos en los cuales no exista declaratoria de Unión de Hecho, actualmente no existe una norma que especifique o defina limitaciones y beneficios determinados para el conviviente supérstite de una pareja de hecho.

A pesar de esto, según lo establece la Constitución (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), el conviviente tiene derecho a la sucesión intestada, lo que significa que tiene derecho a heredar del patrimonio de su conviviente fallecido en ausencia de un testamento válido. De acuerdo con el Código Civil de Ecuador Ecuador. Asamblea Nacional, 2005), el cónyuge sobreviviente en un matrimonio es considerado un “sucesor por ley”, sin embargo, no refiere nada acerca de la situación jurídica del conviviente sobreviviente.

Es por ello que, es un desafío diseñar un conjunto satisfactorio de reglas de sucesión intestada, sobre todo, debido a la necesidad de equilibrar múltiples intereses. Además, es notoriamente difícil llegar a un consenso sobre el cuál debe ser la justificación exacta que subyace a la ley de sucesión intestada y, por lo tanto, qué criterios deben guiar a la legislatura.

La sucesión intestada se refiere a la forma en que se distribuye la propiedad de una persona a su muerte si muere sin un testamento válido. En el contexto de una pareja de hecho, la sucesión intestada puede ser un área legal particularmente compleja porque dichas uniones no suelen ser reconocidas, y los derechos legales de las parejas de hecho pueden variar significativamente según el estado en el que residan.

En el caso de Ecuador, las leyes de sucesión intestada se rigen por las reglas de herencia forzosa, que especifican que ciertos miembros de la familia, como los hijos y los cónyuges, tienen derecho a heredar una parte del

patrimonio del causante. Incluso, si el causante no dejó testamento. Pero, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano no existe un procedimiento que regule el derecho de sucesión para parejas que han sido conformadas por Unión de Hecho, por lo que se desconoce el alcance de estos derechos, ya que en la norma únicamente se establece que... para las parejas de hecho se aplicarán las mismas reglas del matrimonio.

Por tanto, se entendería que el conviviente que sobreviviere, en la Unión de Hecho recibe el mismo trato que un cónyuge según estas reglas y tiene derecho a heredar una parte del patrimonio de la pareja fallecida si no tiene hijos u otros descendientes (Llanos, 2014).

No obstante, en el contexto de familias formadas a partir de la Unión de Hecho, el estado legal es el que generalmente determina los derechos de sucesión al conviviente supérstite. En algunas legislaciones, las parejas de hecho reciben el mismo trato que los cónyuges casados a efectos de la sucesión intestada, y la pareja sobreviviente tendrá los mismos derechos de herencia que un cónyuge. Sin embargo, en otros Estados, las parejas de hecho pueden no tener los mismos derechos que los cónyuges casados y su capacidad para heredar puede ser más limitada.

Es importante tener en cuenta que las leyes que rigen la sucesión intestada pueden variar significativamente entre países, y es esencial que las parejas de hecho comprendan las leyes específicas que se aplican a ellos en su estado de residencia. Para esto, el siguiente análisis estará basado en el estudio de los derechos de sucesión en aquellas parejas que mantengan una Unión de Hecho no legalizada.

Para el desarrollo de este estudio, se ha considerado el enfoque cualitativo de forma que se aplique el método de análisis-síntesis que es una técnica muy utilizada en los estudios jurídicos como una forma de analizar y comprender cuestiones y problemas de estas características. Este método consiste en desglosar un asunto o problema legal en partes más pequeñas y manejables y luego sintetizar esa información en un todo cohesivo.

La fase de análisis del método de análisis-síntesis implica identificar y examinar los componentes individuales de un problema legal. Por lo general, esto incluye la investigación y la revisión de los estatutos, la jurisprudencia y otras fuentes legales relevantes para el tema en cuestión. El objetivo de la fase de análisis es identificar los principios y reglas legales pertinentes que se aplican al problema y comprender cómo se relacionan esos principios y reglas entre sí (Safonchik, 2020).

Una vez que se han identificado y analizado los componentes individuales del problema legal, el siguiente paso es sintetizar esa información en un todo cohesivo.

Una indagación comprensiva e inductiva es fundamental para examinar la normativa ecuatoriana y verificar las circunstancias actuales que el país presenta ante este suceso.

Si bien las parejas de hecho ofrecen una alternativa al matrimonio para las parejas que no desean casarse o que no pueden casarse debido a restricciones legales, están sujetas a ciertas limitaciones y es posible que no brinden las mismas protecciones legales que el matrimonio.

## DESARROLLO

El concepto de familia y las relaciones que conforman una familia han evolucionado con el tiempo y varían mucho entre diferentes culturas y sociedades. Desde una perspectiva jurídica, el origen y la evolución de la familia pueden rastrearse a través de las leyes y normas sociales que han regido las relaciones y estructuras familiares.

Históricamente, la familia fue vista como una unidad social fundamental que jugaba un papel clave en la transmisión de la propiedad y el mantenimiento del orden social. López (2018), explica que *“en muchas sociedades, la familia también era vista como la unidad básica de producción económica y era responsable de la educación y socialización de los niños. Con el tiempo, el concepto de familia ha evolucionado y cambiado a medida que las sociedades han cambiado. En algunas sociedades, la familia se ha vuelto más diversa, con un reconocimiento cada vez mayor de las diferentes estructuras y relaciones familiares, como las relaciones entre personas del mismo sexo y las parejas de hecho”*.

Según lo establece el Código Civil (Ecuador. Asamblea Nacional, 2005) en su libro I, Título III de las personas, el matrimonio es un *“contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente”*, este tipo de unión se ha posicionado frente al reconocimiento legal de la relación de dos individuos cuyo fin es el auxilio mutuo. Es en esta situación donde se definen ciertas obligaciones por parte de cada cónyuge. A partir de aquí, suelen surgir interrogantes sobre hasta qué punto dichas obligaciones deberían estar sujetas a elección individual. El punto de vista contractual del matrimonio implica que los cónyuges pueden elegir las obligaciones matrimoniales de acuerdo con sus intereses. Sin embargo, para algunos autores, el valor del *“matrimonio consiste precisamente en las limitaciones que impone a la elección individual al servicio de un bien mayor”*. (Ordoñez, 2022).

La visión institucional sostiene que el propósito de la creación de esta unión define sus obligaciones, prevaleciendo sobre los deseos de los cónyuges, ya sea al servicio de una unión procreativa o para proteger el amor conyugal, en las dos formas más prominentes de esta visión.

Según Méndez (2018), *“desde el punto de vista contractual, los términos y obligaciones morales del matrimonio*

*se entienden como promesas entre los cónyuges. Su contenido lo proporcionan las prácticas sociales y legales circundantes, pero su naturaleza promisorio implica que las partes de la promesa pueden negociar los términos y liberarse mutuamente de las obligaciones matrimoniales. Bajo estas estipulaciones, se centran también los conceptos elementales para fundamentar la unión de hecho dentro de la variedad de uniones existentes”*.

Podría pensarse que una justificación para tratar las obligaciones conyugales como tales promesas, es la explicación voluntarista de la obligación. Desde este punto de vista, todas las obligaciones especiales son el resultado de compromisos voluntarios. Cualquier obligación especial que los cónyuges tengan entre sí debe originarse en un acuerdo voluntario, entendido usualmente como promesa legal.

Existen diversas interpretaciones sociales del matrimonio y uniones adversas. Si la elección entre los actores es moralmente arbitraria, no hay razón moral para que los cónyuges adopten un conjunto específico de obligaciones matrimoniales. Es aquí donde corresponde a los cónyuges elegir sus condiciones, por lo que existen variedades de uniones a escoger. Así según, Benavides & Escudero (2020), *“la explicación contractual depende de la suposición de que no existe una razón moral decisiva para una estructura marital particular”*.

Desde el punto de vista contractual, no cualquier contrato cuenta como matrimonio. El contenido por defecto de las promesas matrimoniales lo proporciona la práctica social y legal, entre estos, la exclusividad sexual, permanencia en el matrimonio, etc. Pero implica que los cónyuges pueden liberarse mutuamente de estas obligaciones morales. Por medio de esto, Donckaster (2020), menciona que se evidencia una diferencia substancial entre esta unión y la unión de hecho, la cual se considera esta última como una opción beneficiaria que recoge las mejores virtudes que ejecuta el matrimonio en una pareja.

A veces, también se considera que el matrimonio implica una promesa de permanecer entrelazados. Esto parece hacer que el divorcio unilateral sea moralmente problemático, ya que los promitentes no pueden liberarse de las obligaciones promisorias. Pero las condiciones estándar para anular las obligaciones promisorias, como el conflicto con deberes morales más estrictos, la incapacidad de cumplir o el incumplimiento de la otra parte de una promesa recíproca, permitirían al menos algunos divorcios unilaterales.

Así, la liberación de la promesa matrimonial no es la única condición para el divorcio permisible desde el punto de vista contractual. Yera (2020), comenta que *“es posible que los cónyuges no estén obligados el uno al otro a permanecer casados, pero pueden tener deberes parentales para hacerlo”*.

En general, se considera que el matrimonio tiene un núcleo amoroso, lo que sugiere que una promesa matrimonial adicional es una promesa de amor, tal como se expresa en los votos matrimoniales de amar y cuidar con el propósito de forjar los cimientos de un núcleo familiar. Por ende, el ideal familiar actual, bajo todo lo conocido actualmente, puede tener variaciones legales que fomenten de todas formas la base congregacional inicial del matrimonio.

El desarrollo de la pareja de hecho, como concepto legal, es un desarrollo relativamente reciente que ha ocurrido en respuesta a los cambios sociales y legales que han reconocido los derechos y necesidades de las estructuras familiares no tradicionales. Las parejas de hecho son un reconocimiento legal de una relación entre dos personas que no están casadas pero que viven juntas en una relación comprometida a largo plazo. Según, Alvarado & Távara (2016), *“las parejas de hecho suelen reconocerse como una forma de relación familiar y se rigen por las mismas leyes que se aplican al matrimonio”*.

Los antecedentes históricos de la pareja de hecho se remontan a principios del siglo XX, cuando los cambios sociales y legales comenzaron a cuestionar las nociones tradicionales de estructura y relaciones familiares. Por un lado, Vélez (2018), explica que *“uno de los principales impulsores de estos cambios fue el movimiento por los derechos de las mujeres, que buscaba expandir los derechos y oportunidades de las mujeres y desafiar los roles de género tradicionales”*.

Uno de los primeros reconocimientos legales de las parejas de hecho llegó en forma de acuerdos de cohabitación, que eran contratos celebrados por parejas que vivían juntas, pero no estaban casadas. Estos acuerdos generalmente cubrían temas como la propiedad, las obligaciones financieras y la distribución de activos en caso de separación o muerte.

En las décadas de 1970 y 1980, el concepto de pareja de hecho comenzó a obtener un mayor reconocimiento como resultado de los cambios sociales y legales que desafiaron los puntos de vista tradicionales de la estructura familiar.

Estos cambios incluyeron la legalización de las relaciones entre personas del mismo sexo, la creciente aceptación de estructuras familiares no tradicionales y el creciente reconocimiento de los derechos de las parejas que cohabitan. De este modo Villa (2018), menciona que *“la pareja de hecho en las décadas de 1990 y 2000, obtuvo mayor reconocimiento legal a medida que más y más jurisdicciones comenzaron a adoptar leyes que reconocían y protegían los derechos de las parejas de hecho”*.

El concepto de pareja de hecho es un desarrollo relativamente reciente en el reconocimiento legal de las relaciones familiares no tradicionales, son parejas que no están casadas pero que viven juntas en una relación

comprometida a largo plazo. Las parejas de hecho suelen reconocerse como una forma de relación familiar y se rigen por las mismas leyes que se aplican al matrimonio.

La Constitución de la Republica del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), en el artículo 68 establece que *“la unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial que formen un hogar de hecho, por el lapso y bajo las condiciones y circunstancias que señale la ley, generará los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio”*.

El Código Civil ecuatoriano (Ecuador. Asamblea Nacional, 2005), en su libro I título VI, De las uniones de hecho, en el artículo 222 establece que *“la unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial, mayores de edad, que formen un hogar de hecho genera los mismos derechos y obligaciones que tienen las familias constituidas mediante matrimonio y da origen a una sociedad de bienes”*.

Para la mayoría de las parejas, la cohabitación es un arreglo a corto plazo, normalmente seguido por el matrimonio legal. Sin embargo, algunas parejas ignoran o rechazan el matrimonio legal y viven en uniones de hecho como una alternativa más o menos permanente al matrimonio.

Algunas de estas parejas optan por autorizar sus uniones de cohabitación a través de la declaración de Unión de Hecho. De manera similar, la cohabitación sin declaración, define a *“los socios como dos adultos financieramente interdependientes que viven juntos y comparten un vínculo íntimo, pero que no están relacionados en el sentido tradicional de sangre o ley”*. (Martínez, 2017)

Sin embargo, a diferencia de los cohabitantes sin declaración, las parejas con declaración generalmente deben completar un proceso con formalidades que establezca que no están biológica o legalmente relacionados entre sí ni casados legalmente con otra persona, que aceptan ser mutuamente responsables del bienestar de los demás y que deberán notificar a la autoridad competente si hay un cambio en la relación, por ejemplo, una disolución o matrimonio legal.

Una declaración jurada debe ser enviada y notariada para registrar dicha sociedad ante la entidad pertinente. Los cohabitantes heterosexuales también han necesitado el reconocimiento legal de sus relaciones, particularmente antes de la década de 1980, cuando se consideraba a los cohabitantes como extraños legales entre sí.

Esta falta de reconocimiento legal fue particularmente problemática para las mujeres que cohabitaban cuando sus uniones se disolvieron y ellas y sus parejas no estaban de acuerdo en asuntos relacionados con la división y manutención de la propiedad (Torres, 2020).

Algunas personas no perciben el matrimonio legal como esencial para mantener sus relaciones, rechazando la

noción de que un contrato legal solidificará sus relaciones. Además, algunas parejas pueden desear evitar la intervención del Estado en sus relaciones con respecto al derecho de familia. Pueden optar por construir sus propios contratos de relación que aborden cuestiones de responsabilidad financiera mutua, división del trabajo doméstico, conducta sexual y hechos de sucesión.

Una de las limitaciones significativas de la Unión de hecho es que no están reconocidas en todos los Estados, y los derechos y responsabilidades legales de estas parejas pueden variar significativamente, según el estado en el que residan. Esto puede crear incertidumbre y confusión para las parejas de hecho que pueden no saber qué derechos y protecciones tienen bajo la ley (Pardo & Ortiz, 2021).

La normativa del Estado ecuatoriano señala que la sucesión es aquel modo de adquirir el dominio de las cosas, es decir de los bienes, derechos u obligaciones que tenga el causante y pueda transmitir a sus legítimos herederos, ya sea a título universal o a título singular, según lo establece el Código Civil (Ecuador. Asamblea Nacional, 2005)

Ahora bien, al referirse a sucesión intestada, se alude a que el causante ha fallecido sin dejar ningún tipo de testamento en el que haya asignado su patrimonio a determinadas personas, o a su vez de existir no cumple con las solemnidades que exige la ley. Por tanto, se tiene que acudir ante la autoridad competente para que este conforme a derecho supla al causante y otorgue el patrimonio del causante a los legítimos herederos.

Así también, esta normativa en su libro I título VI, De las uniones de hecho, en el artículo 231, establece que, “referente a los diversos ordenes de sucesión intestada en lo que concierne al cónyuge, se aplicaran al conviviente que sobreviviere”. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015)

Empero, se deja entrever que este articulado, no delimita de forma efectiva, de qué forma o como se realiza el reconocimiento de los derechos de sucesión a las parejas que viven en unión de hecho. Asimismo, se denota la falta de especificaciones ya que, si bien se señala que se aplicaran las mismas reglas relacionadas al matrimonio, no se explica cómo, lo que puede generar erróneas interpretaciones.

Por otra parte, en el Código Civil (Ecuador. Asamblea Nacional, 2005), libro III, título II, Reglas relativas a la sucesión intestada, en el artículo 1023, refiere “*son llamados a la sucesión intestada los hijos del difunto, sus ascendientes, sus padres, sus hermanos, el cónyuge sobreviviente y el estado*”.

He aquí, un desconcierto respecto del término “conviviente” y “cónyuge”, ya que, si bien el Código Civil en el orden sucesorio menciona que tendrán derecho a la sucesión los: hijos del difunto, sus ascendientes, sus padres, sus hermanos, el cónyuge sobreviviente y, el estado.

Respecto del conviviente supérstite no refiere nada, lo que deja en desprotección a las familias que han sido formadas por la Unión de Hecho.

Por otra parte, si bien de forma genérica establece quienes serán los llamados a suceder, deja un gran vacío en cuanto a que sucederá con el conviviente que ha vivido en unión de hecho, y que pudo o no haber formalizado su unión.

La legislación oficial que regula la Unión de Hecho en el Ecuador es el Código Civil, esto con respecto de cómo inicia y como termina este tipo de Unión no tradicional, pero si reconocida por el estado ecuatoriano.

La normativa vigente en el estado ecuatoriano nos da dos caminos a través de los cuales se puede realizar el reconocimiento de la Unión de Hecho, el primero y el más sencillo a través de la voluntariedad para lo que se establece un trámite sencillo y similar al del matrimonio, debiendo cumplir como requisitos fundamentales lo siguiente:

**Estable:** la unión debe ser firme, constante para que exista una convivencia armónica.

**Monogámica:** refiere acerca de que la unión debe ser únicamente entre dos personas, mayores de edad, ya sean del mismo (hombre, mujer) y se muestra un ligero avance ya que permite que personas del mismo sexo legalicen su estado civil ante el estado.

**Tiempo:** la legislación ecuatoriana establece que para que pueda establecerse la unión de hecho, deben haber transcurrido dos años de convivencia y que su fin solo dependerá de los convivientes.

**Sin vínculo matrimonial:** para que pueda establecerse la unión de hecho los convivientes no deberán ningún tipo de vínculo matrimonial con una tercera persona.

Todos estos requisitos son esenciales para la formalización de la Unión de Hecho, la unión de hecho a través de la voluntariedad se realiza ante un notario público y al suscribir el acta notarial, conocida como la declaración de Unión de hecho.

Por otra parte, la unión de hecho a través de la judicialización se establece mediante procedimiento ordinario establecido en el artículo 289 y demás pertinentes del Código Orgánico General de Procesos, en el cual la parte que requiera la declaración de la Unión de hecho demandara el derecho ante el juez competente, para que este en base a los medios probatorios que se presenten, estos pueden ser, (testimoniales, documentales, periciales), resuelva y declare la existencia de la unión de Hecho.

### Terminación de la Unión de Hecho

El Código Civil ecuatoriano en el artículo 226 establece que la unión de hecho terminara por las siguientes circunstancias:

- Por mutuo consentimiento expresado por instrumento

público o ante una jueza o un juez de familia, mujer, niñez y adolescencia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2005).

Para esta causal ambos convivientes deberán presentarse ante un notario público y expresar su voluntad de dar por terminada la Unión de hecho, o presentar una demanda ante el juez de familia, mujer, niñez y adolescencia, para que este dé por terminada la unión de hecho, salvo los casos en los que fruto de esta unión se haya procreado hijos dentro de la unión se aplicarán las reglas del matrimonio.

- Por voluntad de cualquiera de los convivientes expresado por escrito ante la jueza o juez competente, en procedimiento voluntario previsto en el COGEP (Ecuador. Asamblea Nacional, 2005).

En este caso, la decisión es unilateral, es decir, que con la sola acción de uno de los dos convivientes se podrá dar por terminada la unión de hecho, el accionado deberá presentar por escrito su deseo de dar por terminada la unión de hecho ante el juez de familia, mujer, niñez y adolescencia y este notificará conforme lo establece la ley.

- Por el matrimonio de uno de los convivientes con una tercera persona (Ecuador. Asamblea Nacional, 2005).

En esta causal la decisión también es unilateral, y basta con que uno de los convivientes contraiga matrimonio para que se termine la unión de hecho.

- Por muerte de uno de los convivientes (Ecuador. Asamblea Nacional, 2005).

La muerte de uno de los convivientes produce la terminación de la Unión de hecho.

La terminación de la unión de hecho no solo determina el estado legal de los convivientes, más allá de aquello tiene como efecto jurídico disipar la sociedad de bienes.

Sin embargo, para que esto suceda primero debe existir una sentencia o un acta declarativa de unión de hecho, posterior a ello el conviviente podrá iniciar un trámite solicitando la liquidación de la sociedad de bienes, para ello el juzgador deberá efectuar la liquidación contando desde el primer día en que se legalizó la unión de hecho, ya que se presume como mutuos los bienes que los convivientes han adquirido dentro de la unión de hecho.

### **La Unión de Hecho y el Reconocimiento de los Derechos Sucesorios en la Actual Legislación**

La falta de expansión legal en cuanto a sus posibles limitaciones y el menor apoyo a relaciones distintas al matrimonio tradicional ha creado una incertidumbre sustancial con respecto a los derechos y obligaciones de las personas en relaciones no tradicionales. Mientras que el número de personas en relaciones no matrimoniales comprometidas ha aumentado dramáticamente en el Ecuador, la ley del matrimonio sigue siendo el principal medio para regular las relaciones domésticas. El matrimonio, en primera instancia, consiste en un “contrato entre los socios,

cuyos términos están cada vez más sujetos al control de las partes”. (Torres, 2020).

El Estado, sin embargo, todavía controla aspectos importantes del contrato. Por ejemplo, el contrato de matrimonio debe incluir obligaciones de manutención, y estas obligaciones pueden continuar después del divorcio. Dado que las controversias legales sobre los derechos entre las partes suelen surgir sólo tras la disolución del matrimonio, el papel del Estado en la definición de los derechos entre las partes se limita en gran medida a regular la capacidad de las partes para disolver la relación y establecer los términos de la disolución.

El matrimonio afecta también a las relaciones entre los cónyuges y terceros. El estado de casado afecta legalmente los impuestos, los beneficios de la seguridad social, la compensación de los trabajadores, la compensación por desempleo, el derecho a iniciar acciones extracontractuales por muerte injusta o por pérdida del consorcio, las presunciones legales en la herencia y los privilegios de comunicación (León, 2012).

Las instituciones privadas también brindan una variedad de beneficios a las parejas casadas, como beneficios de salud para los cónyuges, membresías familiares en clubes de salud y acceso a millas de viajero frecuente acumuladas por el cónyuge. Las obligaciones frente a terceros impuestas por el matrimonio son limitadas.

El creciente número de personas que viven en relaciones comprometidas distintas del matrimonio ha dado lugar a un gran número de reclamaciones por parte de los cohabitantes para proteger sus intereses al disolverse la relación. Los convivientes solteros también buscan obtener beneficios que antes eran otorgados a parejas casadas por terceros. Los tribunales se han enfrentado durante mucho tiempo a disputas derivadas de relaciones informales.

En el artículo 68 de la Constitución del Ecuador (2008), y el artículo 222 del Código Civil (Ecuador. Asamblea Nacional, 2005), se comprende a la unión de hecho como *“la unión estable y monogámica entre dos personas libres de vínculo matrimonial, mayores de edad, que formen un hogar de hecho, genera los mismos derechos y obligaciones que las familias constituidas mediante matrimonio y da origen a una sociedad de bienes”*.

De ese modo con una visión tradicionalista, los tribunales abordaban estos casos de manera formalista, reconociendo los derechos de quienes estaban legalmente casados y no reconociendo derechos similares para quienes no lo estaban. Cuando la equidad exige resultados diferentes, se idean ficciones jurídicas que permiten a los tribunales pretender que ciertas relaciones no formales eran matrimonios y atribuir a estas relaciones todos los incidentes y beneficios del matrimonio. Esta respuesta se refleja en creaciones legales tradicionales como el matrimonio de hecho y el matrimonio putativo (Vélez, 2018).

Todo este método de control legal cambia ante el registro legal de una pareja de hecho, ya que, según lo encontrado en legislaciones actualmente vigentes, no hay efecto legal directo sobre los derechos de sucesión a la propiedad de la pareja de hecho. Por ende, lo ideal sería debe recomendar a todas las parejas de hecho que busquen asesoramiento legal en la preparación de sus testamentos, para definir sus propias objeciones y solicitudes de sucesión de forma personalizada. Ya que esto es una realidad, lo más ideal sería el desarrollo de articulados en el Código Civil en los que se defina la libertad de decisión ante este factor, el cual puede ser definido por la misma pareja, en lugar de generalizar dicho accionar bajo las normativas actuales del matrimonio.

Según el artículo 1023 del Código Civil (Ecuador. Asamblea Nacional, 2005), tanto hijos del difunto, como sus ascendientes, padres, hermanos o el cónyuge sobreviviente y el estado, son aquellos que pueden ser llamados para una sucesión. Es aquí donde resulta evidente la falta de norma, especificaciones y procedimiento que regulen la amplitud del reconocimiento de estos derechos y su alcance para los casos de familias que han sido formadas por esta figura, puesto que, en el orden sucesorio, no se menciona al cónyuge sobreviviente.

Las leyes de sucesión intestada generalmente estipulan que una parte o la totalidad de los bienes del difunto pasan al cónyuge sobreviviente. Dichos estatutos se basan en la equidad para el cónyuge sobreviviente, así como en el deseo de evitar que el cónyuge sobreviviente se convierta en una carga pública. Estos fundamentos también se aplican a las parejas de hecho.

Muchas personas que viven en parejas de hecho, en particular, los jóvenes y las personas con bienes limitados, no suelen tener testamentos preparados y es posible que deseen que sus posesiones personales u otros bienes vayan a su pareja en lugar de a otros parientes en caso de que muera intestado. Las leyes estatales claramente evitarían que las ciudades aprueben una ley de sucesión intestada para proteger a las parejas de hecho sobrevivientes.

Entidades públicas pueden desear ayudar a las parejas de hecho proporcionando formularios de testamento recíproco al registrar a las parejas de hecho, si determina que puede hacerlo bajo su ley estatal con una seguridad razonable de que se cumplirán los testamentos. Sin embargo, las dificultades inherentes a tratar de proporcionar un formulario estándar para satisfacer las necesidades de una población diversa y de asesorar adecuadamente a las parejas de hecho en esta área indican que tal intento puede ser improductivo (Villa, 2018).

Otra limitación de las uniones de hecho es que no tienen el mismo reconocimiento legal que el matrimonio en materia de herencia y sucesión de bienes. En caso de fallecimiento de una pareja de hecho, es posible que la

pareja sobreviviente no tenga los mismos derechos para heredar sus bienes que un cónyuge. Esto puede ser particularmente problemático si el socio fallecido no ha ejecutado un testamento o fideicomiso válido que especifique la distribución deseada de los activos ya que deja a su familia desprotegida.

## CONCLUSIONES

Dentro de la legislación ecuatoriana se logró identificar que existen dos vías a través de las cuales se puede establecer la Unión de Hecho, y por tanto reconocer los efectos jurídicos que se generan con el reconocimiento de esta figura. Ahora bien, la primera vía alude a la voluntariedad, es decir que aquellas personas que buscan formalizar su unión deben cumplir los requisitos que exige la ley y deben ser asistidos por un Notario público que emita un acta notarial en la que se establece la Unión de Hecho.

Por otra parte, se encuentra la otra vía mediante la cual se reconoce la Unión de hecho, y es a través de la judicialización en la que, por procedimiento ordinario establecido en el Código Orgánico General de Procesos, se demanda la declaratoria de Unión de Hecho y es el juzgador quien resuelve la cuestión legal, en base a los medios probatorios que ha de presentar el accionante.

Sin embargo, para aquellas uniones de hecho que no cumplan con las formalidades que exige la ley, no existe norma ecuatoriana que regule y garantice el acceso al derecho de sucesión, por lo que los intereses patrimoniales del conviviente supérstite se ven gravemente afectados y quedan en desprotección frente al marco legal.

Es así como, se obliga a la pareja de hecho sobreviviente a iniciar trámites judiciales, si lo que desea es el derecho de sucesión, ya que para acceder a este derecho primero se debe probar que existió la Unión de Hecho.

Es por ello, que se considera necesaria la implementación de articulados en el Código Civil, que regulen la Unión de hecho en cuestiones sucesorias, de modo que sea sencillo el acceso a este derecho en caso de muerte del conviviente sobreviviente en Unión de hecho no formalizada.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado Brophy, K. N., & Távora Del Águila, M. A. (2016). Las razones jurídicas del Derechosucesorio en las uniones de hecho del ordenamiento jurídico peruano. *NOUS, Revista de Investigación Jurídica de Estudiantes*, 7(9), 161-225.
- Benavides, J., & Escudero, J. (2020). Control concreto de constitucionalidad y matrimonio civil igualitario en Ecuador. *Revista Derecho del Estado*, (47), 145-175.
- Donckaster, M. (2020). *La construcción de la acción indemnizatoria por impugnación de la filiación matrimonial. Una mirada desde la responsabilidad civil contractual*. Universidad de Barcelona.

- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No. 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2005). Código Civil Ecuatoriano. Registro Oficial 104. [https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion\\_del\\_Codigo\\_Civil.pdf](https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf)
- León, M. (2012). *Propuesta de reformas a la sucesión por causa de muerte en el Código Civil ecuatoriano*. (Trabajo de titulación). Universidad del Azuay.
- Llanos, B. (2014). Derecho de habitación del cónyuge supérstite o, si fuere el caso, del sobreviviente de la unión de hecho. *THEMIS: Revista de Derecho*, (66), 163-175.
- López, K. (2018). La unión de hecho y el reconocimiento de derechos sucesorios según el derecho civil ecuatoriano. (Tesis de maestría). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Martínez, J. (2017). El concubinato: concepción social y jurídica como alternativa válida al matrimonio y su inclusión como unión de derecho en Ecuador. *Espirales. Revista multidisciplinaria de investigación*, 1(6).
- Méndez, L. (2018). Estado del arte: "El concepto de familia". (Trabajo de grado). Corporación Universitaria Minuto de Dios.
- Ordoñez, K. (2022). La unión de hecho, antecedentes y evolución en el Ecuador. (Trabajo de investigación). Universidad Católica de Cuenca.
- Pardo, E., & Ortiz, J. (2021). Análisis del régimen de bienes en el matrimonio y la unión de hecho. Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 4(S2), 449-463.
- Safonchyk, O. (2020). Private Law and human rights. *DIXI*, 22(2), 1-12.
- Torres, M. (2020). Evolución normativa de la familia en el Ecuador frente a los Derechos Humanos. *Revista ESPACIOS*.
- Vélez, M. (2018). Estudio socio-jurídico comparado de la unión de hecho en Ecuador y Perú. *Analysis. Claves de Pensamiento Contemporáneo*, 21(11), 1-52.
- Villa, A. (2018). *Análisis comparativo entre el matrimonio y la unión de hecho en Ecuador*. (Trabajo de titulación). Universidad Nacional de Chimborazo.
- Yera, C. (2020). *La promesa de matrimonio y la necesidad de su regulación en el siglo XXI*. (Trabajo de fin de grado). Universidad Pontificia Comillas.

17

**DISEÑO DEL PROCESO**

**DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL EN LA UNIDAD EDUCATIVA  
LICEO NAVAL QUITO**

# DISEÑO DEL PROCESO

## DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL EN LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO NAVAL QUITO

### DESIGN OF THE STUDENT EVALUATION PROCESS IN THE LICEO NAVAL QUITO EDUCATIONAL UNIT

Carmen Susana Miranda-Coronel<sup>1</sup>

E-mail: [susymc082@gmail.com](mailto:susymc082@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0001-9306-6660>

Diana Maribel Caisa-Oña<sup>2</sup>

E-mail: [dianaliceonavalquito@gmail.com](mailto:dianaliceonavalquito@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4313-2639>

Jesús Orlando Gómez-Rivero<sup>1</sup>

E-mail: [jgomez@unibe.edu.ec](mailto:jgomez@unibe.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0337-8119>

<sup>1</sup> Universidad Iberoamericana del Ecuador. Ecuador.

<sup>2</sup> Unidad Educativa Liceo Naval Quito. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Miranda-Coronel, C. S., Caisa-Oña, D. M., & Gómez-Rivero, J. O. (2023). Diseño del proceso de evaluación estudiantil en la Unidad Educativa Liceo Naval Quito. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 152-163.

#### RESUMEN

El trabajo de investigación realizado se orientó al diseño del proceso de evaluación estudiantil en el Liceo Naval Quito. La investigación tuvo un enfoque cuantitativo, bajo una modalidad documental y el estudio fue de tipo descriptivo. La población estuvo conformada por 60 personas (3 miembros del personal directivo y 57 docentes) a quienes se aplicó una encuesta con el propósito de identificar el proceso de evaluación estudiantil que se desarrolla en la institución. Los datos obtenidos se procesaron y analizaron confrontándolos con la información teórica respectiva dando como resultado que el proceso actual no cumple en su totalidad con lo que establece el instructivo para la aplicación de la evaluación estudiantil, ya que se omite el cumplimiento de ciertos procedimientos y actividades inherentes a él, como son: la elaboración y entrega del informe de aprendizaje parcial, no se comunica a los estudiantes que tienen la oportunidad de mejorar el promedio final; entrega errónea del informe al Vicerrector y Coordinador, entre otros. Con base en los resultados se elaboró las conclusiones y recomendaciones dirigidas a las autoridades institucionales, las mismas que son las responsables de cumplir las disposiciones y utilizar en beneficio de un proceso de evaluación estudiantil correcto.

#### Palabras clave:

Proceso, evaluación estudiantil, actividades.

#### ABSTRACT

The research work was oriented to the design of the student evaluation process at the Liceo Naval Quito. The research had a quantitative approach under a documentary modality, and the study was descriptive. The population consisted in 60 people (3 members of the management staff and 57 teachers), to whom a survey was applied to identify the student evaluation process developed in the institution. The data obtained were processed and analyzed by comparing them with the respective theoretical information, resulting in the fact that the current process needs to fully comply with what is established in the instructions for applying student evaluation since compliance with specific procedures and activities is omitted. Inherent to it, such as the elaboration and delivery of the partial learning report, needs to communicate to the students that they can improve the final average; erroneous delivery of the information to the Vice Chancellor and Coordinator, among others. Based on the results, the conclusions and recommendations addressed to the institutional authorities were prepared, the same ones responsible for complying with the provisions and using them to benefit a correct student evaluation process.

#### Keywords:

Process, student evaluation, activities.

## INTRODUCCIÓN

Dentro del sistema de enseñanza-aprendizaje, la evaluación se considera como *“un proceso continuo y personalizado cuyo objetivo es conocer la evolución de cada estudiante”* (Universidad Internacional de La Rioja, 2021). Se pueden entonces establecer refuerzos o compensaciones para garantizar el aprendizaje.

El proceso de evaluación estudiantil se sustenta en la legislación del sistema educativo actual, sin embargo, su desarrollo operativo no muestra cambios significativos, se ha enfatizado más en las calificaciones que en la propia evaluación. La evaluación escolar debe ser un proceso continuo y sistemático. Como Harrison et al. (2021), mencionan, no debe estar enfocada solamente a emitir una nota determinada, sino que debe obedecer a los objetivos de seguimiento del proceso de aprendizaje y que permita implementar cambios necesarios. Los docentes están continuamente preocupados por encontrar y utilizar los recursos más óptimos para la enseñanza que posteriormente será validada por el logro de las metas y objetivos educativos, reflejados en los resultados del proceso de evaluación y en las acciones que se tomen para retroalimentar y reforzar el aprendizaje.

Sin embargo, las opiniones de muchos docentes a nivel mundial sobre la validez y confiabilidad del proceso de evaluación que se aplica en las instituciones educativas coinciden, según un estudio realizado por UNIVERSIA (2020), en tres aspectos principales: los métodos utilizados para evaluar el aprendizaje se centran más en el cumplimiento de la normativa que en las necesidades de los estudiantes; los exámenes se estandarizan lo cual genera competitividad y desmotivan a aquellos que no han logrado comprender mejor los contenidos; se da más valor a la memorización antes que al conocimiento de los estudiantes.

El intercambio de opiniones con autoridades y docentes experimentados del Liceo Naval Quito permiten identificar que la evaluación no tiene un enfoque de procesos, por lo que es necesario diseñarlo de acuerdo a la normativa legal vigente y a las necesidades de la institución también. Respecto a la determinación del nivel de aprendizaje se encuentra la ausencia de procesos internos para la evaluación estudiantil. Al no existir una guía propia de la institución para este proceso, los docentes han asumido la responsabilidad de elaborar las evaluaciones a su criterio siguiendo únicamente las indicaciones de la LOEI y/o lo que dispongan en su momento, las autoridades se basan en las regulaciones emitidas por el Ministerio de Educación y no en las necesidades propias de su comunidad educativa.

Las políticas redactadas en la institución para el proceso de evaluación se emitieron en junio de 2022, y ellas replican lo que la legislación ecuatoriana dicta al respecto, por tanto no constituyen un aporte para tratar problemas

como el desconocimiento de qué se debe hacer al reiniciar las clases para receptor las evaluaciones de diagnóstico, así como su estructura y quien se encargará de la validación de las mismas; iguales circunstancias se presentan para el proceso de recuperación académica, la validación de los exámenes y el ingreso de calificaciones.

Otro aspecto preocupante es que las evaluaciones no consideran el nivel de atención de los estudiantes, su rendimiento y aspectos externos al aula de clase como son el apoyo de los padres y su capacidad de mantener relaciones interpersonales entre pares para, a través de la colaboración, mejorar los resultados en las evaluaciones; ya sea porque el docente no encuentra el tiempo suficiente o porque se limita a cumplir con los aspectos académicos dejando de lado las particularidades en el aprendizaje de sus estudiantes. A esta situación se suma el poco conocimiento que tienen las autoridades de la institución respecto al proceso de evaluación.

Con base en lo expuesto en los acápites anteriores, con esta investigación se pretende dar respuesta a la pregunta ¿Qué elementos se consideran para el diseño del proceso de evaluación estudiantil en la Unidad Educativa Liceo Naval Quito? El objetivo general de esta investigación fue diseñar el proceso de evaluación estudiantil para el Liceo Naval Quito. Para lograr esto se caracterizó el proceso de evaluación estudiantil del Liceo Naval a través de la revisión documental, luego se diagnosticó el proceso de evaluación estudiantil en el Liceo Naval Quito y por último se conceptualizó el proceso de evaluación estudiantil para la institución.

Las instituciones dedicadas a la educación también han enfrentado grandes retos en su gestión y particularmente en lo relacionado con sus procesos académicos ya que, como lo indican Viveros & Sánchez (2018), la *“complejidad propia de los procesos académicos de la educación en todos sus niveles, y consecuentemente en su administración precisan de ser abordados por sistemas administrativos diferentes”* (p. 29), valorando cada proceso y enalzándolos para el logro de los objetivos establecidos. El uso de los procesos en la gestión es reconocido como una estrategia útil para impulsar el cambio y la cultura organizacional, se ha demostrado su relevancia en la administración. Esto permite no solo que los procesos cumplan con las secuencias establecidas, sino que quienes participan en él puedan reconocer cada una de las actividades y ejecutarlas dentro de tiempos y espacios establecidos.

El Liceo Naval Quito requiere la incorporación de procesos innovadores y el afianzamiento de los ya existentes, está presente la necesidad de agregarles valor a todos los procesos académicos, entre ellos el de evaluación estudiantil, de modo que se pueda alcanzar la educación por competencias, el proceso de evaluación propuesto se entregará a las autoridades para su socialización, análisis y posterior puesta en práctica. Desde el punto de

vista metodológico, la información obtenida servirá para diseñar un proceso de evaluación que se adapte mejor a las necesidades específicas de la comunidad educativa del Liceo Naval Quito.

Esta investigación se enfoca en describir cómo se realiza este proceso en el Liceo Naval Quito para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas por la LOEI, y si al amparo de las mismas la institución ha introducido modificaciones que permitan conseguir resultados educativos óptimos. Desde el punto de vista académico el presente estudio serviría de guía para las investigaciones relacionadas con la temática que se realicen. El estudio se realizó en la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Liceo Naval Quito Comandante César Endara Peñaherrera, ubicado en Pichincha. El objeto de estudio se centró en el proceso de evaluación estudiantil para tres niveles de educación: Básica Elemental, Básica Media, y Bachillerato General Unificado.

En el trabajo de Salinas (2021), los resultados muestran que en relación a las funciones evaluativas, el 76% de alumnos, el 78% de docentes, el 70% de evaluadores y el 100% de miembros del directorio consideran que la evaluación diagnóstica siempre es el punto de partida para los procesos posteriores. Estos resultados permiten concluir que la evaluación en el ámbito académico comparte las funciones de tomar decisiones, esto reafirma que es un proceso que cobra su verdadero sentido no en una u otra de sus fases, sino en la amplitud de la misma.

Por su parte, en el estudio de Azambuya (2020), se puede apreciar que el concepto de evaluación educativa manejado por los docentes es en parte confuso, y se encuentra centrado en el alumnado. Las funciones parecen solaparse con las de la calificación, lo cual termina repercutiendo en el proceso que llevan a cabo los docentes para realizar la evaluación. La calificación tiene un gran peso y las creencias de los educadores condicionan ampliamente la práctica evaluadora.

Estos resultados son evidencia de la similitud de problemas que en el ámbito de la evaluación educativa se da a nivel mundial, desde las conceptualizaciones que suelen darse a la evaluación hasta el desarrollo mismo del proceso. Las opiniones de Azambuya (2020), contribuyeron a que la investigadora busque profundizar en el conocimiento y experiencia de los docentes del Liceo Naval Quito respecto a los procedimientos, actividades y tareas que utilizan al momento de evaluar a sus estudiantes, lo que se puede observar en la conceptualización del proceso de evaluación que se aplica en esta institución.

En el trabajo presentado por Córdoba (2019), una investigación bibliográfica concluye que la evaluación de los estudiantes debe ser un proceso transparente y abierto, para que se convierta en un área de oportunidades y sea al mismo tiempo un espejo en el cual docentes y estudiantes puedan reconocerse y reconocer sus acciones.

Las anteriores consideraciones son una forma de mostrar las posibilidades y dificultades de abordar la evaluación de los estudiantes como un proceso integral e integrador, que sea de carácter formativo y que contribuya a mejorar la calidad de los procesos educativos. Asumir la evaluación como un proceso formativo, en permanente construcción y cambio, implica transformar las concepciones tradicionales y los esquemas rígidos de enseñanza y evaluación en los cuales las actividades evaluativas, más que convertirse en un puente de comunicación entre docentes y estudiantes para identificar debilidades, dificultades y opciones de mejoramiento, son un mecanismo de poder y control para los primeros y una forma de sometimiento e intimidación para los segundos.

La investigación de Córdoba (2019), valora la utilización de un fundamento teórico preciso, criterio. Se profundizó en conceptos y definiciones que sirvieron para corroborar si los argumentos, opiniones y criterios contenidos en libros, textos de estudio, documentos legales, etc., relacionados con el proceso de evaluación se están cumpliendo en la práctica y corresponden a las necesidades explícitas de una comunidad educativa del Liceo Naval Quito. El trabajo de Martínez (2017), llega a obtener como resultado que existen diferentes criterios en relación con la aplicación de las normativas pues el 57,5% de los encuestados consideran que siempre se las cumple; en cuanto al monitoreo del rendimiento académico, el 62,5% de docentes considera que no es eficiente a la par que para el 67,5% no existe un control de actividades de los padres de familia, lo que no beneficia al proceso de evaluación. A esto se suma que la metodología, según el 87,5% es propuesta por el Ministerio de Educación, la cual, no necesariamente es la más adecuada para todas las instituciones, pues muchas de las estrategias no son las más adecuadas para las áreas y temas a tratar.

Se concluye que la metodología utilizada en el proceso de enseñanza e impartida en el aula de clases no es la más adecuada dado que los estudiantes captan el contenido del programa de manera parcial, esto se debe a que no existe una variedad o combinaciones de estrategias y metodologías de enseñanzas aprendizajes que afectan la evaluación final de los estudiantes al no permitir cumplir con todas las actividades y procedimientos de este proceso evaluativo. Tomando como base las conclusiones del trabajo de Martínez (2017), se orientó la investigación realizada en el Liceo Naval Quito se identifica el nivel de concordancia entre lo que estipula la legislación respecto al proceso de evaluación educativa y cómo este proceso se aplica en la institución como se muestra en el análisis de los resultados.

En los acápites posteriores se describen tres aspectos teóricos principales: *la evaluación, la gestión por procesos y las bases legales* de la evaluación educativa en Ecuador.

La Real Academia Española (2022), define a la evaluación como la “acción y efecto de evaluar”, es decir, la estimación que se da a los conocimientos, aptitudes y rendimiento de las personas. El propósito de la evaluación educativa es “conocer la evolución de cada estudiante para adoptar medidas de refuerzo que garanticen el logro de los objetivos educativos establecidos para su nivel” (Universidad Internacional de La Rioja, 2020), convirtiéndose en un instrumento útil para la toma de decisiones pedagógicas orientadas a la mejora del desempeño estudiantil.

*“Para los maestros porque tienen la oportunidad de comunicar a los estudiantes cuáles son los objetivos y expectativas de aprendizaje y les permite comprobar la eficacia de los métodos de enseñanza utilizados. En el caso de los alumnos les sirve como motivación positiva para lograr un reconocimiento a su esfuerzo a través de las calificaciones. Les obliga a revisar materias de estudio anteriores consolidando el aprendizaje y aclarando ideas”* (Universidad Internacional de La Rioja, 2020)

La evaluación es una herramienta de seguimiento y valoración de los resultados obtenidos por cada uno de los estudiantes, mientras permite verificar lo adecuado de los procedimientos y metodologías educativas utilizadas.

El Sistema Nacional de Educación (SNE) tiene tres niveles: inicial, básica y bachillerato. En cuanto a la evaluación, el Reglamento de la LOEI (Ecuador. Ministerio de Educación, 2013) en el Art. 193 estipula que para superar cada nivel el estudiante debe demostrar que *“logró aprobar los objetivos de aprendizaje definidos en el programa de asignatura o área de conocimiento, fijados para cada uno de los niveles y subniveles del Sistema Nacional de Educación”*, estableciéndose el rendimiento académico de los estudiantes en términos cualitativos y cuantitativos como se muestra en la tabla 1:

Tabla 1. Escala de calificaciones.

Escala cualitativa	Escala cuantitativa
Domina los aprendizajes requeridos.	9,00 - 10,00
Alcanza los aprendizajes requeridos.	7,00 - 8,99
Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos.	4,01 - 6,99
No alcanza los aprendizajes requeridos.	≤ 4

El Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en su artículo 184, define a la evaluación estudiantil como *“un proceso continuo de observación, valoración y registro de información que evidencia el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes y que incluye sistemas de retroalimentación, dirigidos a mejorar la metodología de enseñanza y los resultados de aprendizaje”* (Ecuador. Ministerio de Educación, 2013)

El propósito de la evaluación, según lo establecido en el artículo 185 de este reglamento es lograr que *“el docente oriente al estudiante de manera oportuna, pertinente, precisa y detallada, para ayudarlo a lograr los objetivos de aprendizaje; la evaluación debe inducir al docente a un proceso de análisis y reflexión valorativa de su gestión como facilitador de los procesos de aprendizaje, con el objeto de mejorar la efectividad de su gestión”*. (Ecuador. Ministerio de Educación, 2013)

A diferencia de décadas anteriores, en el actual proceso de evaluación no siempre se deben incluir la emisión de notas o calificaciones. Lo importante es proveer de retroalimentar al estudiante, para lo cual se han establecido tres tipos de evaluación: diagnóstica, formativa y sumativa. La evaluación es responsabilidad directa del docente y es él quien debe elaborar, aplicar y valorar los instrumentos de evaluación, así como la elección y uso de las metodologías y herramientas acordes con cada tipo de evaluación que se emplearán para satisfacer las necesidades del aprendizaje.

- Evaluación diagnóstica: se aplica al inicio de un período académico para determinar las condiciones previas del conocimiento del estudiante antes de iniciar el nuevo proceso de aprendizaje.
- Evaluación formativa: la realiza el docente durante el proceso de aprendizaje permitiéndole ajustar la metodología de enseñanza e informar a los estudiantes sobre su progreso académico.
- Evaluación sumativa: totaliza el aprendizaje del estudiante para lo cual se mide el aprendizaje obtenido. A diferencia de las evaluaciones anteriores esta tiene obligatoriamente una nota. (Ecuador. Ministerio de Educación, 2019)

Según el Art. 205 del Reglamento de la LOEI, los docentes, al iniciar el año lectivo, están obligados a notificar al estudiante y a sus representantes legales, cómo serán evaluados los estudiantes hasta culminar el periodo escolar.

*“Las Instituciones Educativas deben emitir en un formato oficial, informes parciales, quimestrales y anuales de aprendizaje, que expresen cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por los estudiantes en cada una de las asignaturas, y en los que se deben incluir recomendaciones para promover el aprendizaje del estudiante”* (Ecuador. Ministerio de Educación, 2019)

El informe parcial expresa cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por el estudiante en cada una de las asignaturas, formula recomendaciones y planes de mejoramiento académico que deben seguirse durante un período determinado, tal como se prevé en el Proyecto Educativo Institucional. El informe quimestral contiene el promedio de las calificaciones parciales y el examen quimestral, expresa cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por

el estudiante en cada una de las asignaturas, y formula recomendaciones y planes de mejoramiento académico que deben seguirse. La nota del examen quimestral no puede ser mayor al veinte por ciento (20%) de la nota total del quimestre correspondiente a cada asignatura, y el porcentaje restante debe corresponder a las notas parciales obtenidas durante ese período. El informe anual contiene el promedio de las dos (2) calificaciones quimestrales. Expresa cualitativa y cuantitativamente el alcance de los aprendizajes logrados por el estudiante en cada una de las asignaturas, formula recomendaciones, planes de mejoramiento académico y determina resultados de aprobación y reprobación (Ecuador. Ministerio de Educación, 2019).

El Art. 207 del Reglamento de la LOEI establece que el docente deberá convocar a los representantes legales de los estudiantes por lo menos dos (2) reuniones al año para determinar estrategias conjuntas para mejorar el rendimiento académico. Si la evaluación continua demuestra que el estudiante tiene bajos procesos de aprendizaje se deberá diseñar e implementar un sistema de refuerzo académico. El refuerzo académico incluirá elementos tales como los describe el Art. 208:

1. Clases de refuerzo lideradas por el mismo docente que regularmente enseña la asignatura u otro docente que enseñe la misma asignatura.
2. Tutorías individuales con el mismo docente que regularmente enseña la asignatura u otro docente que enseñe la misma asignatura.
3. Tutorías individuales con un psicólogo educativo o experto según las necesidades educativas de los estudiantes.
4. Cronograma de estudios que el estudiante debe cumplir en casa con ayuda de su familia. (Ecuador. Ministerio de Educación, 2013)

En Ecuador, la escala de calificación es sobre diez puntos, debiendo los estudiantes alcanzar un mínimo de siete (7) puntos para ser promovidos al siguiente nivel de estudios. Los estudiantes que hubieren aprobado una o más asignaturas con un promedio anual entre siete (7) a nueve coma noventa y nueve (9,99), tienen la oportunidad de rendir un examen acumulativo de recuperación, con la finalidad de mejorar el promedio quimestral más bajo y por consiguiente su promedio anual.

Los estudiantes que no hubieren alcanzado el puntaje mínimo de siete (7) puntos deberán someterse a otros exámenes. El reglamento general de la LOEI establece los siguientes exámenes según sea el caso: examen supletorio: cuando el puntaje promedio anual obtenido es de cinco (5) a seis coma noventa y nueve (6,99) sobre diez como nota final de una o más asignaturas, el examen será acumulativo con un diseño de prueba de base estructurada, y se aplicará en un plazo de 15 días posterior a la publicación de las calificaciones finales; el examen

remedial se aplica si el promedio anual del estudiante es igual o menor a cuatro con noventa y nueve (4,99) como nota final de cualquier asignatura o no aprobare el examen supletorio, debe rendir un examen remedial para lo cual, el docente de la asignatura correspondiente deberá elaborar un cronograma de actividades académicas para que el estudiante trabaje en casa con ayuda de su familia, para que así, quince (15) días antes de la fecha de inicio de clases, rinda por una sola vez un examen remedial acumulativo, que será también una prueba de base estructurada. Aunque el estudiante no vaya a rendir el examen supletorio, deberá concurrir a las clases de refuerzo que la institución educativa organizó para este fin, con la intención de que sea un apoyo más a su preparación.

Si un estudiante reprobare exámenes remediales en dos o más asignaturas, deberá repetir el grado o curso. El examen de gracia se aplicará al estudiante que reprobare un examen remedial de una sola asignatura, podrá rendir el examen de gracia cinco días antes de empezar el año lectivo. De aprobar este examen, obtendrá la promoción al grado o curso superior, pero en caso de reprobalo deberá repetir el grado o curso anterior. La nota final de una asignatura aprobada por el estudiante a través de un examen supletorio, remedial o de gracia siempre es de siete sobre diez (7/10), ya que ésta es la nota mínima para los efectos de promoción.

## MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación tuvo un enfoque cuantitativo. Se pudo describir ciertas características mediante la aplicación de un cuestionario para obtener información sobre el proceso de evaluación que fue analizado estadísticamente partiendo de la elaboración de una tabla de distribución de frecuencias y la generación de un gráfico para visualizar la información.

En lo que respecta a modalidad de investigación, esta fue documental y de campo. Como parte de la investigación documental se revisaron las contribuciones sobre el proceso de evaluación estudiantil en Ecuador. Como parte de la investigación de campo, se recopiló la información pertinente en las instalaciones del Liceo Naval Quito. Como el propósito de la investigadora es detallar las características del proceso de evaluación, este trabajo fue de tipo descriptivo. La población de la presente investigación estuvo constituida por 3 miembros del personal directivo y 57 docentes del Liceo Naval Quito. Al ser una población finita no fue necesario establecer muestra. Se utilizó como técnica la encuesta y el instrumento fue el cuestionario, se proporcionaron respuestas precisas que sirvieron para conseguir datos relevantes sobre cada uno de los procedimientos y actividades que se ejecutan dentro del proceso de evaluación estudiantil en el Liceo Naval Quito.

La operacionalización de las variables de investigación contó con sus conceptos, dimensiones, indicadores e

ítems. Se midieron las variables Proceso y Evaluación estudiantil. La variable proceso tuvo como concepto ser un conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados. Entre sus dimensiones estuvieron las actividades, entradas y salidas. Para la evaluación estudiantil se utilizó el siguiente concepto: proceso continuo de observación, valoración y registro de información que evidencia el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes y que incluye sistemas de retroalimentación, dirigidos a mejorar la metodología de enseñanza y los resultados de aprendizaje. Estos resultados son los insumos finales para que un estudiante del SNE pueda ser promovido (Ecuador. Ministerio de Educación, 2013). Como dimensiones estuvieron los tipos de evaluación (Diagnóstica, Formativa y Sumativa), informes de aprendizaje (Parcial, Quimestral y Anual) refuerzo académico (Clases con el docente, Tutorías individuales con el docente, Tutorías individuales con otro docente o psicólogo y Cronograma de actividades en casa); y exámenes adicionales (Examen de recuperación o de mejora del promedio, Examen supletorio, Examen remedial y Examen de gracia).

Para determinar si el instrumento utilizado en esta investigación cumplía con los criterios de validez y confiabilidad, el cuestionario de encuesta se sometió al juicio de expertos. Los resultados se analizaron en datos porcentuales contrastándolos con el marco teórico referente al proceso de evaluación educativa.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La evaluación estudiantil es un proceso de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas del país (elemental, medio y bachillerato) ya que a través de ella se verifica si se han cumplido o no los objetivos de aprendizaje previstos para los diferentes grados, cursos y niveles. En el Liceo Naval Quito este proceso se realiza bajo los lineamientos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y desde el año 2022 con el apoyo de su proceso interno de evaluación.

El proceso que se sigue en esta institución para evaluar el aprendizaje de los estudiantes se describe a continuación. Se inicia con la evaluación diagnóstica al iniciar el año lectivo para indagar el conocimiento previo de los estudiantes respecto a cada una de las materias estudiadas en el año precedente. Además, se realiza un diagnóstico de los saberes adquiridos para iniciar un nuevo tema o bloque de estudio, así como al iniciar el segundo quimestre. La evaluación formativa se realiza durante todo el año escolar a través de actividades individuales y grupales que permite detectar el alcance del aprendizaje de los estudiantes así como verificar si la metodología utilizada es la óptima para la enseñanza. Si las notas obtenidas por el estudiante muestran que no se ha alcanzado el aprendizaje esperado (menor a 7) se programa las clases

de refuerzo permanente. La evaluación sumativa muestra con escalas cualitativa y cuantitativa si el estudiante alcanzó o no el aprendizaje esperado. Estas notas se presentan a través de informes quimestrales y anuales. En el caso del primer quimestre si el estudiante obtuvo notas menores a 7 tiene que asistir a las clases de refuerzo. Con el informe anual se establece si el estudiante aprueba el año escolar al obtener notas de 7 a 10, examen supletorio si la nota anual es de 5 a 6,99; examen remedial si la nota es menor a 5.

Si el estudiante luego de rendir el examen supletorio no obtuvo la nota menor a 7, tiene que rendir un examen remedial, y si aún no alcanza la nota esperada tiene la opción de rendir un examen de gracia 5 días antes del inicio del nuevo año escolar. Este examen es la última oportunidad del estudiante para aprobar el año escolar.

Diagnóstico del Proceso de Evaluación Estudiantil en el Liceo Naval Quito

Para diagnosticar el proceso de evaluación estudiantil se aplicó una encuesta la cual consta de dos partes: la primera indaga, a través de tres preguntas, datos generales de la población investigada (60 personas que laboran en esta institución); y, la segunda contiene 31 cuestionamientos relacionados con el proceso de evaluación estudiantil. Sus resultados son los siguientes:

### A. Datos Generales

Se preguntó al personal docente sobre tres aspectos generales: género, área de académica y el nivel al que pertenece; los resultados se muestran a continuación:

El 58% (35 personas) pertenecen al género femenino; y, el 42% (25 personas) al masculino. Del total de encuestados, el 25% pertenece al área de Estudios Sociales; el 22% a Ciencias Exactas; el 17% a Lengua y Literatura; el 15% a Ciencias Experimentales; el 12% a Educación Física; y, el 9% a Inglés. El área con mayor número de docentes es Estudios Sociales, mientras que el área de Inglés tiene el menor número. En cuanto al nivel al que pertenecen los encuestados el 35%, labora como docente de Bachillerato; el 33% en Básica Superior; y, el 32% en Básica elemental. Estos porcentajes muestran que en Bachillerato el número de docentes es mayor que los otros niveles.

### B. Cuestionario

En cuanto a las preguntas sobre la evaluación, el 98,3% de encuestados indica que el proceso de evaluación estudiantil en el Liceo Naval Quito sí se realiza con base en los lineamientos de la LOEI y su Reglamento; el 1,7%, menciona que no se realiza. La LOEI en sus lineamientos y Reglamento establece cómo debe efectuarse el proceso de evaluación en las instituciones educativas del país bajo la jurisdicción del Ministerio de Educación.

Los resultados obtenidos demuestran que en el Liceo Naval Quito se observa estas disposiciones en el proceso evaluativo.

Del total de encuestados, el 53,3% de docentes no conoce si se ha definido el proceso interno de evaluación estudiantil en el Liceo Naval Quito; el 46,7%, sí conoce al respecto. Hasta junio de 2022 en esta institución se actuaba únicamente bajo los lineamientos del Ministerio de Educación ya que no se había definido un proceso específico para que la institución aplique la evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

#### a. Tipos de evaluación

Del total de encuestados, el 100% manifiestan que aplica la evaluación diagnóstica en sus respectivas clases. En cuanto a la evaluación formativa, el 98,3% la aplica en tanto que el 1,7%, no lo hace; con igual porcentaje se encuentra la aplicación de la evaluación sumativa. Estos resultados muestran que todo el personal docente conoce y aplica lo que establece el Art. 186 del Reglamento de la LOEI en lo que respecta a la evaluación diagnóstica, ya que se preocupa por conocer el nivel de conocimientos de sus estudiantes antes de iniciar el aprendizaje de nuevas temáticas, así como en lo que respecta a la evaluación formativa pues la mayoría la aplica para hacer ajustes en la metodología, y para que los actores de la educación estén informados sobre cada aspecto de las materias que corresponden a la malla de cada nivel y año de estudios; de igual manera sucede en la evaluación sumativa donde se especifican los logros alcanzados en el aprendizaje.

En lo que respecta a la realización de la evaluación formativa utilizando actividades individuales y grupales, el 96,7%, utiliza los dos tipos de actividades, en tanto que el 3,3%, no lo hace. Ya que la evaluación formativa está dirigida al proceso del aprendizaje de los estudiantes, como lo indica el Art. 186 del Reglamento de la LOEI.

El 51,7% de encuestados realizan la evaluación sumativa al final de una unidad; el 48,3% la realiza al final del parcial; y, el 98,3%, al final del quimestre. Según el Art. 186 del Reglamento de la LOEI, la evaluación sumativa “se realiza para asignar una evaluación totalizadora que refleje la proporción de logros de aprendizaje alcanzados en un grado, curso, quimestre o unidad de trabajo” (Ecuador. Ministerio de Educación, 2013), por tanto, el personal docente del Liceo Naval Quito, en su mayoría, cumple con esta disposición al concluir con el aprendizaje de los temas de una unidad o bloque de estudio; no así al final del parcial, donde la minoría la realiza para obtener información que permita realizar los correctivos pertinentes en el proceso de enseñanza aprendizaje. La evaluación sumativa es realizada por casi la totalidad de docentes al finalizar el quimestre, lo que permite reflejar los logros alcanzados por los estudiantes y sirve para la acreditación del estudiante al siguiente año lectivo.

#### b. Calificación del Aprendizaje

El 85% de encuestados sí utiliza la escala cualitativa para calificar la evaluación diagnóstica, el 15%, no la utiliza. Ya que la evaluación diagnóstica se orienta a determinar el nivel de conocimientos de los estudiantes previo a la introducción de nuevos temas de aprendizaje, se califica cualitativamente aplicando la siguiente escala: Domina los aprendizajes requeridos; Alcanza los aprendizajes requeridos, Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos; y, No alcanza los aprendizajes requeridos. Los resultados se convierten en apoyo para la toma de decisiones al momento de planificar las clases pues en ella se adaptan los contenidos a las necesidades del grupo de estudiantes de manera que todos alcancen el aprendizaje esperado.

Por otro lado, el 95% del personal docente utiliza la escala cuantitativa para calificar las evaluaciones formativa y sumativa; el 5%, no. La evaluación formativa sirve para que los estudiantes, padres de familia, autoridades, y otros profesores conozcan los resultados del aprendizaje; y, la evaluación sumativa es el informe final de todos los aprendizajes adquiridos en el año escolar o en el quimestre. Para cumplir con este objetivo, se califica utilizando la siguiente escala cuantitativa: 9,00-10,00; 7,00-8,99; 4,01-6,99; y,  $\leq 4$ . Esta escala corresponde a cada uno de los ítems de la escala cualitativa, tomándose como valor mínimo para la aprobación de quimestre o año lectivo, la nota de 7.

Con respecto al conocimiento de los procedimientos institucionales de evaluación, del total de encuestados, el 51,7% manifiesta que la institución no tiene procedimientos específicos para la calificación de los aprendizajes; según el 48,3%, sí tiene. El Ministerio de Educación, en el instructivo para la aplicación de la evaluación estudiantil, indica los procedimientos que las instituciones educativas deben aplicar para calificar el aprendizaje, los cuales deben seguirse tal cual están expresados sin que sea necesario que en el Liceo Naval se elaboren y apliquen otros procedimientos ya que, en este instructivo, se especifica desde la división del año escolar en quimestres, los parciales y examen de cada uno de ellos, los días laborales, los reportes de los docentes, el registro de notas y los porcentajes de cada una de ellas, los insumos requeridos para la calificación, así como el proceso para el refuerzo académico.

El 96,7% de encuestados sí registra las notas parciales, quimestrales y anual con dos decimales; el 3,3%, no lo hace. Respecto al registro de las notas, el instructivo para la aplicación de la evaluación estudiantil indica: “El registro de las notas parciales y quimestrales, así como sus promedios, se hará con dos decimales (NO HABRÁ REDONDEO)” (Ecuador. Ministerio de Educación, 2019), esta disposición la cumplen la mayoría de docentes de la institución.

### c. Modificación de Calificaciones

En cuanto a la modificación de las calificaciones, los resultados son los siguientes:

- Por error de cálculo, el 96,7% de docentes encuestados sí modifican las calificaciones; el 3,3% no.
- Por error de apreciación, el 73,3% no modifican las calificaciones; el 26,7%, sí.
- Por recalificación, el 91,7%, si modifican las calificaciones; el 8,3%, no.

El Reglamento de la LOEI en el Art. 216.- Normas para la entrega de informes quimestrales e informes anuales, numeral 4 indica: "Las calificaciones, una vez anotadas en Secretaría, no pueden ser alteradas. Solo en caso de error de cálculo o de apreciación, o de recalificación justificada y aprobada, el Rector o Director puede autorizar el cambio del registro de las calificaciones". Las respuestas de los docentes son una evidencia que se han dado casos en que las calificaciones han tenido que ser modificadas especialmente por errores de cálculo y por recalificación. Según los resultados que se muestran, el 98,3% de encuestados indican que la modificación de las calificaciones sí es autorizada por rector; para el 1,7%, no. Según la mayoría de los docentes en la institución se cumple con lo que dispone el Reglamento de la LOEI ya mencionado. En el caso del Liceo Naval, el Rector de la institución es la persona que toma la decisión y emite la autorización respectiva en el caso de requerirse la modificación de la calificación de los estudiantes.

### d. Informes de Aprendizaje

Los resultados relacionados con la presentación de los informes de aprendizaje parcial al tutor son: Informes de aprendizaje parcial, el 51,7% sí presenta al tutor, el 48,3%, no; Informes de aprendizaje quimestral, el 100%, sí presenta al tutor; Informes de aprendizaje anual, el 95% sí presenta al tutor; el 5%, no. El Ministerio de Educación en el instructivo para la evaluación estudiantil indica que *"en las instituciones educativas pluridocentes será el docente de grado quien debe elaborar los informes de aprendizaje parciales, quimestrales y finales y asimismo debe entregarlos al líder educativo, quien hará las recomendaciones que fueren del caso y autorizará el registro en Secretaría para su posterior ingreso al sistema informático automatizado"* (Ecuador. Ministerio de Educación, 2019)

Considerando que la normativa expresa claramente que son tres tipos de informes los que se elaboran y presentan al tutor, en el Liceo Naval Quito, el informe de aprendizaje quimestral es presentado por todo el personal docente y casi en su totalidad el informe anual; mientras que el informe parcial lo presentan solo la mitad de los docentes.

### e. Refuerzo Académico

En lo que se refiere al refuerzo académico las respuestas se analizan a continuación:

Las clases lideradas por el mismo docente u otro docente de la misma asignatura, las realiza el 100% de encuestados. Las tutorías individuales con el mismo docente u otro docente de la misma asignatura, 51,7% sí las realiza; el 48,3%, no. Las tutorías individuales con el psicólogo o experto, el 71,7% sí las realiza; el 28,3%, no. Cronograma de estudios en casa, la realiza el 90% de docentes; el 10%, no.

El refuerzo académico es un proceso que se realiza con los estudiantes que tengan bajo rendimiento. Al respecto, el Reglamento de la LOEI en el Art. 208.- Refuerzo académico indica que esta acción incluye los siguientes elementos: clases de refuerzo lideradas por el mismo docente que regularmente enseña la asignatura u otro docente que enseñe la misma asignatura, tutorías individuales con el mismo docente que regularmente enseña la asignatura u otro docente que enseñe la misma asignatura, tutorías individuales con un psicólogo educativo o experto según las necesidades educativas de los estudiantes; y, un cronograma de estudios que el estudiante debe cumplir en casa con ayuda de su familia.

Como se observa en los resultados obtenidos, el elemento que utiliza todo el personal docente se refiere a las clases que la lideran ellos o alguien de la misma asignatura, mientras que el elemento menos utilizado son las tutorías individuales bajo su cargo o de otro docente responsable de la misma asignatura. Esto demuestra que el refuerzo tiene como principal finalidad mejorar el rendimiento grupal más que el individual. Las clases de refuerzo se ven apoyadas con el estudio en casa aunque no en la totalidad de los casos. Para ciertos estudiantes que muestran necesidades especiales de aprendizaje se utilizan las tutorías individuales donde el psicólogo o experto será la persona responsable de impartir las clases de refuerzo. Esto demuestra que en el Liceo Naval Quito se observa que *"el tipo de refuerzo académico se deberá diseñar acorde a las necesidades de los estudiantes y lo que sea más adecuado para que mejore su aprendizaje, según la normativa específica"* (Ecuador. Ministerio de Educación, 2013)

### f. Mejora del Promedio Final

El 56,7% de docentes encuestados, sí le comunica a los estudiantes con un promedio superior a siete su derecho a mejorar el promedio final; el 43,3%, indica que no se comunica. Todos los estudiantes, tienen derecho a mejorar su promedio final, tal como lo establece el Reglamento de la LOEI, en el Art 210, sin embargo, los resultados obtenidos muestran que en el Liceo Naval Quito apenas la mitad de docentes comunican a sus estudiantes sobre este derecho que les permitiría mejorar el promedio obtenido, al reemplazar el promedio quimestral más bajo y a modificar el promedio anual.

Según los docentes la calificación de mejora del promedio final es remitida a:

- Al Rector, la remite el 86,7% de los encuestados, el 13,3%, no lo hace.
- Al Vicerrector, el 86,7%, el 13,3%, no.
- Al Coordinador, el 81,7%, el 18,3% no.

Según estos resultados, la mayoría de docentes remiten la calificación al rector y/o vicerrector ante lo cual hay que recalcar que según el instructivo para la evaluación estudiantil: *“El docente de la asignatura calificará el examen correspondiente, y remitirá la nota obtenida al rector a través de un informe, en un tiempo de dos (2) días, a fin de que la autoridad disponga a Secretaría de la institución educativa, que se proceda a reemplazar el promedio quimestral más bajo y a modificar el promedio anual”*. (Ecuador. Ministerio de Educación, 2019)

Si bien el Rector es la autoridad a quien hay que remitir esta calificación, en el Liceo Naval Quito, el Vicerrector y Coordinador también lo reciben en caso de ausencia de su superior inmediato ya que asumen sus responsabilidades respectivas.

#### g. Exámenes Adicionales

Del total de encuestados se observa que el 96,7%, elabora un cronograma para la recepción del examen supletorio, remedial y de gracia; el 3,3%, no lo hace. El cronograma tiene como propósito guiar al estudiante en el desarrollo de actividades que le permitan desarrollar sus destrezas y los contenidos de la respectiva asignatura para la cual se elabora ya sea que rinda un examen supletorio, remedial o de gracia. El docente elaborará *“un cronograma de actividades académicas que cada estudiante tendrá que cumplir en casa con ayuda de su familia, para que así, quince (15) días antes de la fecha de inicio de clases, rinda por una sola vez un examen remedial acumulativo”*. (Ecuador. Ministerio de Educación, 2013)

Según el 100% de docentes encuestados, sí se registran oportunamente las notas de los exámenes supletorio, remedial y de gracia. El Reglamento General a la LOEI, en el Art. 218, trata del registro de las notas señalando: *“La acción oficial de registro de notas debe realizarse en las fechas definidas en el calendario escolar y de acuerdo con el cronograma previsto por cada Distrito”* (Ecuador. Ministerio de Educación, 2013). Esta disposición también recae en la obligación que tienen los docentes del Liceo Naval Quito para el registro oportuno de las notas obtenidas por los estudiantes que rindieron el examen supletorio, remedial y de gracia, según sea el caso.

Resumen del Diagnóstico del Proceso de Evaluación Estudiantil en el Liceo Naval Quito

Con base en los resultados de la encuesta, se muestran los porcentajes más altos de las respuestas obtenidas en la opción sí, los cuales se analizan a continuación:

- **Tipos de Evaluación.-** En el Liceo Naval Quito todos los docentes aplican la evaluación diagnóstica mientras que la evaluación formativa y sumativa la realiza el

98,3%. En cuanto a la evaluación formativa, el 96,7% de docentes la realizan a través de actividades tanto individuales como grupales para conocer el nivel del aprendizaje de los estudiantes. Respecto a los momentos de aplicación de la evaluación sumativa, el 51,3% de docentes la aplican al final de una unidad o bloque, el 48,3% al final del parcial, y el 98,3%, al finalizar el quimestre.

- **Calificación del Aprendizaje.-** Para calificar el aprendizaje, el 85% utiliza la escala cualitativa en lo que respecta a la evaluación diagnóstica, mientras que el 95% utiliza la escala cuantitativa para la evaluación formativa y sumativa. La calificación del aprendizaje, según el 48,3%, se realiza con procedimientos específicos que tiene la institución. Las notas de los estudiantes registran con dos decimales, como lo manifiesta el 96,7% de docentes.
- **Modificación de Calificaciones.-** Las calificaciones de los estudiantes han sido modificadas cuando se han presentado casos de: error de cálculo, el 96,7%, error de apreciación, el 26,7%; y por recalificación, el 91,7%. En cualquiera de estos casos el Rector es quien ha autorizado esta acción, según el 98,3% de docentes.
- **Informes de Aprendizaje. -** Como lo indica la legislación pertinente, existen tres tipos de informes, de estos, en el Liceo Naval Quito, el 51,7% de docentes presenta informes del aprendizaje parcial, el 100%, al concluir el quimestre; y, el 95%, al final del año escolar.
- **Refuerzo Académico. -** con la finalidad de apoyar a que los estudiantes alcancen los aprendizajes esperados, los docentes utilizan uno o varios de los siguientes elementos: clases que las dictan ellos mismos u otro de la asignatura, tutorías individuales con el mismo docente u otro de la asignatura, tutorías individuales con el psicólogo o experto, cronograma de estudios en casa.
- **Mejora del Promedio Final. -** En el Liceo Naval Quito solo el 56,7% de docentes comunica a los estudiantes que tienen la oportunidad de mejorar el promedio final, situación que no es correcta ya que se vulnera este derecho que tienen los estudiantes con promedio superior a 7. Si bien estas notas deben remitirse al rector, en la institución también se las envía el vicerrector y coordinador.
- **Exámenes Adicionales. -** El examen supletorio, remedial y de gracia, se toma cuando el estudiante no ha alcanzado el aprendizaje esperado; para su efecto se elabora un cronograma para receptorlos, especialmente en lo que respecta al remedial, especificando las actividades que los estudiantes tienen que cumplir en casa. Las notas que obtienen los estudiantes en estos exámenes se registran oportunamente a fin de agilizar su promoción.

Conceptualización del Proceso de Evaluación en el Liceo Naval Quito

La evaluación estudiantil al ser la valoración de los conocimientos, actitud y rendimiento de los estudiantes se

debe aplicar durante todo el año escolar siguiendo un proceso claro y preciso que sea comprensible y accesible a todos los actores. Este proceso comprende el conjunto de fases que de forma ordenada se aplican para evaluar el aprendizaje de los estudiantes.

En el Liceo Naval Quito se aplicarán tres tipos de evaluación: diagnóstica, formativa y sumativa.

- La evaluación diagnóstica: debe tener como propósito principal reconocer cuáles son los conocimientos y/o dificultades que tienen los estudiantes con respecto a un tema o temas específicos. Este tipo de evaluación tendrá una calificación cualitativa y no afectará al promedio que el estudiante obtenga.
- La evaluación formativa debe dirigirse a identificar el nivel de aprendizaje alcanzado por el estudiante, luego de utilizar actividades individuales y/o grupales que les permita afianzar el conocimiento previo y obtener nueva información. De preferencia las calificaciones para esta evaluación deberían ser cualitativas ya que cada escala describe con claridad el nivel de aprendizaje del estudiante y presupone si debe o no mejorar.
- La Evaluación sumativa se utilizará para verificar si el estudiante ha logrado la consecución del aprendizaje de acuerdo con los objetivos establecidos para un área, etapa o nivel de estudios. Durante el año escolar las notas asignadas determinarán si el estudiante requiere o no de refuerzo para mejorar el aprendizaje, y al finalizar el año servirá para promoverlo al grado, curso o nivel inmediato.

Dentro de este proceso pueden surgir desacuerdos con las calificaciones obtenidas ya sea por parte del estudiante y/o su representante legal. Ante esta situación, el Rector, es el responsable de autorizar el procedimiento correspondiente a la modificación de calificaciones las cuales pueden presentarse por: error de cálculo al realizar la suma final de la nota, error de apreciación por la incertidumbre de si la respuesta corresponde o no a los enunciados planteados, dando lugar a una discordancia entre el criterio del estudiante y el del docente y recalificación cuando el estudiante se siente perjudicado por la calificación obtenida.

Los docentes deberán elaborar y remitir los respectivos informes de aprendizaje de sus estudiantes, donde, además de las notas obtenidas, formulen recomendaciones, planes de mejoramiento académico y, en el caso de informe anual, determina resultados de aprobación y reprobación del grado, curso o nivel de estudios. Estos informes serán:

- El Informe parcial expresa el alcance de los aprendizajes logrados por el estudiante en cada una de las asignaturas.
- El Informe quimestral contiene el promedio de las calificaciones parciales y el examen quimestral,

expresando el alcance de los aprendizajes logrados por el estudiante.

- El Informe anual de aprendizaje contiene el promedio de las dos calificaciones quimestrales, dando a conocer el alcance del aprendizaje del estudiante en cada una de las materias durante el año escolar.

Durante todo el año escolar los estudiantes que no alcancen los aprendizajes esperados tendrán que ser sujeto del Refuerzo académico, que constituye el apoyo que los estudiantes con bajo rendimiento académico obtienen de su docente habitual, otros docentes de la misma asignatura, psicólogo o experto, o de su propia familia para mejorar el aprendizaje. Este refuerzo puede realizarse a nivel grupal o individual según las necesidades del estudiante.

Los estudiantes que obtengan un promedio anual de 7,00 a 10,00, aprobarán el año escolar y serán promovidos al grado, curso o nivel inmediato. Hay que considerar que, al concluir el año escolar se deberá comunicar a los estudiantes sobre su derecho a rendir un examen de mejora del promedio final para quienes hayan obtenido un promedio anual de 7,0 a 9,9. Independientemente de si el estudiante decide realizar el examen o mantiene la nota anterior, la institución a través de sus docentes debe cumplir con la comunicación oportuna de este derecho.

Los estudiantes a partir del octavo año de Educación General Básica, que obtengan un promedio anual menor a 7,0 tendrán que rendir los siguientes exámenes para poder aprobar el año escolar.

- Examen supletorio para el estudiante que al culminar el año escolar hubiere obtenido un puntaje promedio anual de 5 a 6,99 como nota final de una o más asignaturas.
- Examen remedial para el estudiante que hubiere obtenido un puntaje promedio anual igual o menor a cuatro con noventa y nueve como nota final de cualquier asignatura o no aprobare el examen supletorio.
- Examen de gracia para el estudiante que no apruebe el examen remedial de una sola asignatura. Este examen lo rendirá cinco días antes de empezar el nuevo año lectivo, su aprobación le permite al estudiante la promoción al grado o curso superior caso contrario repetirá el grado o curso anterior.

## CONCLUSIONES

El proceso de evaluación estudiantil en el Liceo Naval Quito se aplica de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Instructivo para la Aplicación de la Evaluación Estudiantil. El diagnóstico realizado muestra que el proceso de evaluación estudiantil es conocido por la mayoría de docentes, sin embargo, al momento de elaborar y entregar los informes de aprendizaje dan preferencia a los informes quimestrales más que a los parciales. Se cumple con el refuerzo académico durante todo el año escolar el cual se aplica

según las necesidades grupales e individuales de los estudiantes. Cabe recalcar que se incumple con el derecho de los estudiantes a mejorar el promedio final, pues la mitad de los docentes no lo comunican por lo que los estudiantes desconocen que pueden rendir un examen para mejorar sus notas anuales. En cuanto a los exámenes adicionales en la institución se realiza un cronograma que indica con claridad cuando se deben receptor los exámenes, así como la fecha de entrega de notas y registro de las mismas en secretaría.

Con el propósito de que el proceso se cumpla con todo lo que la LOEI, su reglamento y el instructivo respectivo establecen, se ha realizado la conceptualización del proceso de evaluación estudiantil para el Liceo Naval Quito, el cual incluye aquellos aspectos que se han omitido tales como la elaboración y presentación de informes parciales de aprendizaje, el mejoramiento del promedio anual; y la modificación de calificaciones.

El personal docente del Liceo Naval Quito debe aplicar el proceso de evaluación estudiantil tal cual lo establece el Instructivo para la Aplicación de la Evaluación Estudiantil, el cual proporciona información detallada de cómo se debe realizar la evaluación a los estudiantes durante todo el año escolar. Las autoridades del Liceo Naval Quito deberán difundir el proceso de evaluación a toda su comunidad educativa, para que su aplicación sea conocida y aplicada tal cual se establece en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su reglamento y el respectivo instructivo. Esto permitirá la evaluación correcta, el uso de insumos apropiados, el reporte oportuno del aprendizaje y el respeto a los derechos de los estudiantes. El personal encargado de la Planificación educativa en el Liceo Naval Quito es el encargado de analizar cada uno de los procedimientos inherentes al proceso de evaluación estudiantil y de adaptarlos las necesidades institucionales, parte importante para cumplir con el proceso es la capacitación y comunicación oportuna de modificaciones y/o cambios que el órgano rector realice aportando así al mejoramiento del proceso en la evaluación estudiantil.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Azambuya, M. E. (2020). La evaluación educativa: aproximación a un caso de 1º de la ESO. *Márgenes, Revista de Educación de la Universidad de Málaga*, 1(1), 240-262.
- Córdoba, F. (2019). La evaluación de los estudiantes: una discusión abierta. *Revista Iberoamericana de Educación*, 39(7), 1-9.
- Ecuador. Ministerio de Educación. (2013). *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural*. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/02/Reglamento-General-a-la-Ley-OrgAnica-de-Educacion-Intercultural.pdf>
- Ecuador. Ministerio de Educación. (2019). *Instructivo para la aplicación de la evaluación estudiantil*. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/07/Instructivo-para-la-aplicacion-de-la-evaluacion-estudiantil.pdf>
- Harrison, C., Orjuela, R., Martínez, L., Mauricio, Ó., Tarazona G., N. M., Castañeda, J. G., & Araque Duque, G. A. (2021). *Evaluación adaptativa: una forma distinta de evaluar el desempeño escolar*. Grupo Compás.
- Martínez, J. (2017). *Gestión Administrativa en los procesos académicos de la Unidad Educativa Luis Augusto Mendoza Moreira, Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, año 2016*. (Tesis de titulación). Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Real Academia Española. (2022). *Diccionario de la lengua española*. <https://dle.rae.es/>
- Salinas, E. (2021). La evaluación como herramienta de transformación de la práctica docente en tiempo de pandemia, periodo 2020-2021 caso: colegio privado subvencionado italiano Santo Tomas-FROSEP. *Ciencia Latina*, 5(6).
- UNIVERSIA. (2020, o). *Tres problemas del sistema de evaluación*. <https://www.universia.net/es/actualidad/orientacion-academica/3-problemas-sistema-evaluacion-1157327.html>
- Universidad Internacional de La Rioja. (2020). *Evaluación educativa: en qué consiste, importancia y sistemas habituales empleados para evaluar* <https://www.unir.net/educacion/revista/evaluacion-educativa/>
- Universidad Internacional de La Rioja. (2021). *Unir la universidad en Internet*. <https://mexico.unir.net/educacion/noticias/evaluacion-educativa-importancia/>
- Viveros, A. S., & Sánchez, L. (2018). The academic management of the socio-critical pedagogical model in the educational institution: role of the teacher. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(5), 424-433.

18

**LA RESPONSABILIDAD**

**ESTATAL FRENTE A LA DESAPARICIÓN FORZADA EN EL  
ECUADOR**

# LA RESPONSABILIDAD

## ESTATAL FRENTE A LA DESAPARICIÓN FORZADA EN EL ECUADOR

### STATE RESPONSIBILITY AGAINST ENFORCED DISAPPEARANCE IN ECUADOR

Valeria Cristina Cadena-Freire<sup>1</sup>

E-mail: [cadenavaleria94@gmail.com](mailto:cadenavaleria94@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1822-1197>

Diana Maricela Bermúdez-Santana<sup>1</sup>

E-mail: [dianabermudez@uti.edu.ec](mailto:dianabermudez@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3220-0990>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Cadena-Freire, V. C., & Bermúdez-Santana, D. M. (2023). La responsabilidad estatal frente a la desaparición forzada en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 164-173.

#### RESUMEN

El presente trabajo investigativo tiene como objetivo determinar cuál es el deber del Estado ecuatoriano como sujeto de derechos frente a las víctimas de desaparición forzada, partiendo de la base de que es un crimen atroz, considerado como un delito de lesa humanidad, que genera una serie de vulneraciones de derechos, sobre todo, humanos. Es una problemática de índole nacional e internacional, por lo que la obligación del Estado es garantizar el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución, Tratados y Convenios Internacionales. Surgiendo como interrogante ¿La falta de responsabilidad estatal frente a delitos de lesa humanidad dentro de la legislación ecuatoriana afecta el derecho al debido proceso en las víctimas de desaparición forzada? Se aplica un enfoque cualitativo, con métodos científicos como el de revisión bibliográfica y documental, el histórico lógico y el inductivo. Concluyéndose que, el Estado ecuatoriano, cuyo deber es garantizar el ejercicio de los derechos, no se responsabiliza frente a la desaparición forzada, simplemente ejerce una responsabilidad formal, además, no emplea técnicas oportunas para dar con el paradero de las víctimas de forma eficiente y eficaz. Por lo tanto, no se garantiza el principio de presunción de vida.

#### Palabras clave:

Desaparición Forzada, responsabilidad estatal, vulneración de derechos, seguridad ciudadana.

#### ABSTRACT

The objective of this investigative work is to determine what is the duty of the Ecuadorian State as a subject of rights towards the victims of forced disappearance, based on the fact that it is an atrocious crime, considered a crime against humanity, which generates a series of violations of rights, especially human rights. It is a problem of a national and international nature, so the obligation of the State is to guarantee the exercise of the rights enshrined in the Constitution, Treaties and International Agreements. Emerging as a question: Does the lack of state responsibility for crimes against humanity within Ecuadorian legislation affect the right to due process for victims of forced disappearance? A qualitative approach is applied, with scientific methods such as bibliographic and documentary review, logical historical and inductive. Concluding that the Ecuadorian State, whose duty is to guarantee the exercise of rights, is not responsible for forced disappearance, it simply exercises a formal responsibility, in addition, it does not use appropriate techniques to find the whereabouts of the victims efficiently and effectively. Therefore, the principle of presumption of life is not guaranteed.

#### Keywords:

Enforced disappearance, state responsibility, violation of rights, citizen security.

## INTRODUCCIÓN

La responsabilidad que se atribuye al Estado frente a aquellas personas que han desaparecido, es uno de los temas más controvertidos y más pavorosos dentro de cualquier Estado. Y, lo es aún más, dentro de la legislación ecuatoriana, puesto que día a día, hay varias personas que desaparecen y si bien en un inicio, se activa un protocolo de búsqueda, esta, no es enérgica. Puesto que, solo se realizan búsquedas precarias y posterior a ello, existe una apatía por parte de las autoridades, únicamente queda a juicio de los familiares, siendo los únicos encargados de velar por explotar métodos efectivos para dar con el paradero de su familiar.

Pero, ¿Qué pasa con el Estado? ¿Cuál es su función frente a estas infracciones? ¿Cuál es su responsabilidad? Existen varios cuestionamientos que verdaderamente, dejan en incertidumbre, y es que se piensa que, cuando se trata de personas que ejercen funciones como servidores públicos, se emplea un mejor sistema de búsqueda. Es ahí donde se activa todo un aparato, incluso, se colocan varias publicidades, con la finalidad de agilizar la búsqueda de la persona.

Siguen otras interrogantes como: ¿Qué pasa cuando son personas “comunes y corrientes”?, ¿Será que el Estado emplea el mismo método de búsqueda?, o, ¿Se limita y deja a la deriva a los familiares de las víctimas?

Es importante abordar el grado de responsabilidad del Estado frente a este delito, el mismo que se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal como una infracción penal, entendiéndolo a aspectos tales como: que es una conducta típica, antijurídica y culpable. En ese sentido, es propio analizar las razones por las cuales este delito se lleva a cabo, la incidencia del mismo a través de los años, las soluciones o no que se han empleado para disminuir este delito.

Cabe circunscribir la actuación de la administración estatal frente a las vulneraciones de derechos humanos respecto de la desaparición forzada, si es eficiente o no, además, es necesario referir el trasfondo del problema que versa sobre el tema planteado como lo es:

¿La falta de responsabilidad estatal frente a delitos de lesa humanidad dentro de la legislación ecuatoriana, estará afectando el derecho al debido proceso en las víctimas de desaparición forzada?

Esta pregunta se origina precisamente en las inconsistencias subsistentes dentro de este delito, puesto que, en sí, se alude que debe existir un agotamiento total de recursos de búsqueda, pero, en la realidad por temas económicos, accesibilidad, etc, no se agota los mismos, además no existen cuerpos normativos versátiles que contengan en sí la responsabilidad de un Estado frente a este delito de manera minuciosa.

Es importante abordar varios acápites respecto de la responsabilidad estatal, los derechos y deberes de un Estado, así como, también, el delito de desaparición forzada como tal. Todo con la finalidad de que, al estudiar todo conjunto permita obtener resultados óptimos y su estudio no sea en vano, sino por el contrario, aporte en beneficio de la sociedad y se emplee métodos para mejor resolver este tipo de problemas sociales.

El estudio de la seguridad ciudadana como derecho por parte del Estado hacia los ciudadanos es vital, y es que, a través de él, puede entenderse cuál es la participación o el rol del mismo, frente a la seguridad ciudadana. Así también, el estudio de los derechos y deberes que le competen, como también, la delimitación del marco legal respecto de los derechos del ciudadano, lo cual permitirá abordar las funciones que debe ejercer el Estado frente a la desaparición forzada, ver su importancia, el papel que juega, para así entender su delimitación y analizar hasta dónde llega su participación frente a esta infracción penal.

Se entiende que este delito es una preocupación social y, por ende, despliega una problemática social, la misma que se estudiará, para así buscar las causas y efectos que proceden de la misma, y esbozar un análisis sobre la responsabilidad del Estado como sujeto de derechos y a su vez, cuáles son los derechos que se vulneran frente al delito de desaparición forzada.

## DESARROLLO

Para Dondé (2021), *“la desaparición forzada es considerada uno de los delitos más atroces y más desmesurados que pueda cometerse”*, puesto que éste, gira en torno a medios conflictivos, donde únicamente, la violencia, el miedo, la tortura e incluso, tratos crueles se apoderan de esta infracción.

En el mismo sentido se dice que, la desaparición forzada es un delito, cuyos componentes radican en la participación de agentes estatales, o de grupos armados, quienes se encargan de la desaparición de una o varias personas y, por ende, a la privación de libertad de las mismas, y al no saber ningún tipo de información sobre su paradero, se vuelve aún más alarmante para los familiares. Pero, el hecho inhumano tras el cometimiento de este delito, es que, no solamente se consuma como una desaparición, sino que, en muchos de los casos, culmina en muertes, asesinatos que incluso, pueden ser considerados como el fin u objetivo de esta infracción penal. Cabe demarcar que existe un trasfondo sobre este delito, que es producir miedo, pánico, perplejidad y zozobra.

La o el agente del Estado o quien actúe con su consentimiento; o los grupos armados organizados, que, por cualquier medio, someta a privación de libertad a una persona, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar

sobre el paradero o destino de una persona, con lo cual se impida el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales o legales, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Conceptualización vigente que preside dentro de la legislación ecuatoriana, en la cual se examina los elementos que configuran una infracción penal, elementos que deben ser analizados en base a la Teoría del Delito. Como se puede observar cada elemento es calificado porque requieren ser puntuales para que, en efecto, se pueda consumir el delito (Ecuador. Asamblea Nacional, 2021).

Sferrazza (2019), manifiesta que *“la desaparición forzada de personas es una serie de vulneraciones de derechos humanos, es un acto abrupto de conductas delictivas que atentan contra la libertad de varias personas”*.

Criterio que se comparte, ya que, el cometimiento de esta infracción penal, transgrede un bien jurídico protegido. Es importante puntualizar que no solamente afecta directamente a la persona que actúa en calidad de sujeto pasivo, porque en este caso proceden dos sujetos pasivos, el directo que diestramente es la víctima que es privada de su libertad, y por otro lado los familiares indirectos de la víctima, quienes mueven todo el aparato gubernamental a fin de dar con el destino de su familiar.

Es transcendental singularizar el objetivo que esboza este delito, y es que, al estudiarlo conjuntamente con los distintos instrumentos normativos, conlleva a un razonamiento; creando pánico, pavor, vacilación. Es una problemática social que desafortunadamente ha surgido desde tiempos arcaicos, no es un delito nuevo, y por ello bosqueja como una problemática social de trascendencia continua, por cuanto no se ha logrado poner un alto, por ello la codificación penal ecuatoriana, es precisa al tipificar que es un delito continuo, es decir, nunca prescribe.

Una vez entendida su conceptualización, así como también, su objetividad, es preciso referirse al surgimiento de esta infracción, en otras palabras, los factores que ponderan tal delito, cuáles fueron las causas de inicio. Los estudios, reseñan que en la década de los sesenta se da rudimento con este acto que inconcusamente era el crimen perfecto, desde su errada perspectiva evidentemente, ya que se entendía que no había victimarios peor aún víctimas, lo cual resulta bastante desatinado. Ahora bien, si se analiza dicha cosmovisión se encuentra el factor “tiranía” que surge de las dictaduras militares.

Según, Sánchez (2022), *“las dictaduras militares son una de las causas por las que esta infracción ha tenido más auge; puesto que a raíz del liderazgo de un tirano o a través de grupos armados organizados, se han perpetrado actos de tortura, violencia, esclavismo hacia personas vulnerables, la distinción de clases sociales; entre ellos quienes eran considerados como esclavos, llevados a trabajar horas y horas a lugares desolados, maltratados por no realizar el trabajo con prontitud, sometidos a tratos*

*desalmados, inhumanos, discriminados por su color de piel, tratados de una manera deplorable, provocando muchas veces su deceso”*.

Pero, hoy en día a pesar de no existir una tiranía, ni racismo, existen otros factores, como el machismo, la discriminación, la violencia de género y otras causales que aún no se encuentran determinadas.

Cabe recalcar que la desaparición forzada en tiempos remotos, fue utilizada como un mecanismo estatal de control represivo, es decir, se ejercía un dominio en la clase baja, infundiendo el terror, a fin de indicar quien tenía el poder sobre el pueblo, de modo que al propagar miedo, las personas, se sujetaban a las leyes y disposiciones que el líder imponía, caso contrario quienes no obedecían eran llevados a calabozos, donde pasaban varios días sin comer, sin comunicación alguna, y realizaban actividades físicas a fin de que paguen por no haberse sujetado a su autoridad.

Esto tuvo mayor apogeo en “El Salvador”, y posterior a ello, en otros países, como: Haití, Uruguay, Chile, Brasil, Bolivia, Nicaragua, entre otros estados en los cuales adoptaron este crimen como medida de control social-político.

Un caso muy especial que se puede analizar, es la masacre y desaparición forzada que suscitó en Argentina, en los años 1976 y 1983. Donde se crearon grupos represivos más conocidos como escuadrones de la muerte, que desaparecían a los opositores de manera abrupta por cuanto no estaban de acuerdo con las normas de la dictadura y ellos peleaban por la ilegalidad del secuestro de las personas. Posteriormente, este método iba avanzado a tal punto que ya no se exigía una explicación del porqué de la oposición, únicamente se mataba sin pena ni consciencia a todos los contendientes, para “mantener el control”. (Theissen, 2023)

Esto, en cuanto a las causas por las que se fundaba este delito en aquel entonces, en cambio, las razones actuales, no se encuentran determinadas, no se puede hablar con exactitud, si ya no hay dictaduras militares, esclavismo. Dentro del Ecuador, al menos no prescinde el tema político para manifestar que por tal razón esta infracción penal se consume, existen otros factores que aún no se hallan especificados, pero subyace dicho crimen.

Mantener un control social desde una postura política represiva, en la actualidad, sería una idea desmesurada, porque por parte del Estado no se garantizaría un ambiente de tranquilidad, paz, armonía, sino, por el contrario, generaría un sistema temerario, el cual desemboque en actos de maltrato o sumisión, como método sancionador frente a conductas delictivas.

La desaparición forzada se ha conformado en un método represivo usado por los gobiernos totalitarios que ven en sus opositores a sus enemigos y los desaparecen para que supuestamente, las personas a las que ocultan, no

fastidien a esos gobiernos represores y abusivos, ejemplo muy concreto y cercano a la realidad ecuatoriana.

Otro, es el caso de la dictadura de Pinochet en Chile, donde desaparecieron miles de ciudadanos que se resistían al régimen de facto, lo último que muchos veían eran los muros del Estado Nacional de Santiago de Chile, ingresaban a ese centro deportivo convertido en cárcel de paso y nunca más se sabía de ellos.

O, como cuando dentro del sistema estatal ecuatoriano a través del servicio criminal policial reprimió a dos muchachos ecuatorianos, más conocidos como los hermanos Restrepo Arizmendi, sobre los que nunca se conoció su paradero, hecho el cual se cree que hubo un exceso de represión por parte de la Policía del Ecuador, lo que vulgarmente se conoce como: “se les fue la mano” asesinandolos y desechando sus cuerpos para que no haya evidencia del delito cometido, por servidores que legalmente están llamados a proteger a la sociedad y no, a asesinarlos.

En relación al origen no se puede determinar con precisión fecha y lugar donde se inicia la desaparición forzosa, en Francia, se ha determinado que los Monarcas emitían Lettres o sea normas revestidas con su sello mediante el cual el monarca podía desaparecer a sus adversarios políticos. Es, a partir de los Juicios de Núremberg que la desaparición forzada se considera un crimen internacional. Resultando así, en ser una prueba importante empleada por el Tribunal Militar Internacional de Núremberg para declarar, por primera vez, la responsabilidad penal individual por la comisión de desapariciones forzadas.

Ahora bien, entendida su conceptualización, y la forma en que ha surgido esta temática, es importante abordar el papel que juega el Estado, es decir, su responsabilidad en la seguridad ciudadana, la intervención entre el Estado y la ciudadanía.

Según la Organización de las Naciones Unidas (2015), *“la responsabilidad del Estado en la seguridad ciudadana, va de la mano respecto de la problemática que se está tratando. Es sustancial puntualizar sobre la definición de la misma a fin de tener claro su conceptualización y así realizar un análisis que sea efectivo. La seguridad ciudadana asevera a todas las personas que forman parte de una sociedad que sus derechos económicos, sociales, políticos, culturales y cívicos versen y se consoliden en la vida de las personas sin temor alguno”*.

La seguridad ciudadana esboza un ambiente sano, de paz, libre de violencia y de temor, donde las personas pueden desarrollarse y vivir en un ambiente de armonía, así mismo es la finalidad de la seguridad humana. Razonamiento útil, puesto que, al hallarse en un hábitat de avenencia, en el que las personas pueden salir, transitar libremente sin tener miedo a que sean arrebatos por grupos armados organizados, o por agentes estatales, es la garantía que ofrece el Estado. Se estima que éste

garantiza a todas las personas, la seguridad ciudadana, pero se insinúa que no hay como tal dicha protección, por la falta de ejecución del Gobierno, como responsable de velar por este derecho.

Cunya et al. (2021), refieren que la Seguridad Ciudadana tiene tres características fundamentales, que son *“la seguridad se centraliza en la protección del Estado como Institución. Los métodos que se emplean para la protección y se preponderan son el uso de la fuerza. Y finalmente, aceptar que existe inseguridad por más técnicas de protección que se empleen”*.

Lo manifestado por este autor resulta bastante interesante, a pesar de que la postura a la cual se refiere es una cruda realidad, porque, si bien el Estado puede emplear los métodos más duros y drásticos para evitar que se propague una inseguridad, aun así, hay actos deleznable.

Se connota, cómo la inseguridad es una problemática que ha llevado años contrarrestarla, y por más que el Gobierno emplee mecanismos para aminorarla, aún siguen siendo ineficientes. Y, al contrario, en vez de disminuir el índice de peligrosidad, va aumentando, y el Estado ya no sabe cómo proceder, dejando a la deriva a quienes son víctimas de la misma.

La sociedad humana dilata la necesidad y búsqueda de asociarse en grandes Imperios, Estados, Gobiernos y/o cualquier otra forma de organización social debidamente estructurada, y este, tiene al imperio de generar reglas y parámetros para una convivencia social adecuada y que exista armonía entre estos mismos. La responsabilidad de ciudadanía tiene relación en el que las sociedades han experimentado transformaciones con estructuras productivas y complejas, al lado de Estados que efectúan funciones diversificadas en observancia de responsabilidades y obligaciones sociales, con la familia, seguridad social, vivienda, libertad, movilidad, ambiente, entre otras; las cuales deben ser garantizadas en cumplimiento de las normas constitucionales.

Rousseau (1999), reconoce que el mundo actual y el desarrollo sustentable de la humanidad, demandan progresos conceptuales y nuevos instrumentos de control que avalen no sólo un mayor avance a las organizaciones públicas y privadas, sino, fundamentalmente, posibilidades reales para que los ciudadanos surjan en el escenario público como principales responsables de su destino.

Se debe realizar un análisis desde la perspectiva de Rousseau, el mismo que establece la relación del Estado frente a la Sociedad, y los deberes, competencias, que se le atribuyen al mismo.

Es de aludir que, dentro del Contrato Social que trata Rousseau, se exterioriza que de manera simbólica se realiza un convenio entre el ciudadano y el Estado, a este último se le atribuye un poder especial sobre los ciudadanos, dominio el cual se basa en el sometimiento expreso

de lo que la ley determine, es decir las personas se sujetan a las leyes que rige en su país de origen, acuerdo libre y voluntario, subordinándose a las normas de cada nación.

Lo interesante de este tratado es que, versa sobre la libertad e igualdad, conceptos realmente significativos y controversiales, puesto que cada persona lo toma desde puntos distintos, aunque, se debería enfocar dentro del campo de derecho en una sola directriz, en vista de que los diferentes instrumentos jurídicos determinan su conceptualización.

Este contrato resulta interesante, en virtud de la libertad e igualdad, aunque alude a dos términos bastante congruentes, por un lado, está la equivalencia, que dentro de este acuerdo, hace referencia a que no hay acepción de personas, no hay jerarquías, lo cual es muy imprescindible porque no se habla de clases sociales, no versa sobre un tema de esclavitud, sino más bien, resalta que todos somos iguales ante la ley, nadie, es más, nadie es menos, en el mismo sentido reconoce la Constitución de la República del Ecuador.

Entonces si tanto a nivel nacional como internacional, se reconoce que no hay acepción de personas. ¿Cómo se aplica este derecho dentro de la desaparición forzada? Sí uno de los miembros de la familia, se encuentra desaparecido de manera abrupta, dejando de lado dicha garantía, y exponiendo a las víctimas indirectas la opción de realizar por sus propios medios la búsqueda de su pariente. De igual forma, se hace énfasis en que es el Estado el responsable de proteger, prevenir, garantizar el respeto hacia los bienes jurídicos protegidos.

En primer lugar, hay que entender el nacimiento de los llamados “derechos fundamentales”, los cuales se promulgan a través de las Naciones Unidas mediante la Declaración que fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1948).

Los derechos fundamentales o “derechos humanos” son preceptos jurídicos resultado o producto de las sociedades carente de desigualdades y una falta de dignificar al ser humano al padecer condiciones paupérrimas, a través de varios atropellos tras siglos de subyugación, abusos, esclavitud, conflictos bélicos y el holocausto judío nacieron estos derechos a dar dignidad a la vida humana.

Cárdenas (2017), establece una definición de los derechos como *“el goce efectivo y protección del Estado en ciertos fundamentos establecidos en los derechos humanos de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, y el ejercicio de sus responsabilidades, en un marco de convivencia ciudadana –que comprende la interculturalidad, el respeto de las diversidades y el respeto de la dignidad de las personas y colectividades”*.

La Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) es puntual al

referirse sobre *“el deber principal, fundamental, primordial, básico, es respetar y hacer respetar los derechos humanos consagrados en la misma”*.

Es decir, que bajo ninguna circunstancia, se puede vulnerar los derechos humanos, en primer plano, hace énfasis a que es el Estado quien “debe” respetar estos derechos, y en segundo plano el Estado debe “hacer” respetar se puede apreciar las acciones que se emana de estos verbos, así como, la participación del Estado frente a garantizar los derechos.

Dentro de los deberes del Estado (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) se encuentra que se debe garantizar los derechos humanos sin excepción alguna, además se avala el derecho a la seguridad integral a fin de promover un buen vivir.

Como se puede apreciar los deberes del Estado son garantizar que se respete los derechos humanos, se promueve un entorno de paz, donde las personas puedan realizar sus actividades sin temor alguno, libre de violencia, libre de terror, y en el caso de incurrir en alguna vulneración de los derechos consagrados será el Estado el encargado de garantizar que se respete y por ende se tome las medidas necesarias para repararlos. El deber del Estado juega un papel muy importante para la paz que debe existir dentro de una sociedad, puesto que, si se viviera en conflicto siempre, no se trataría de un buen vivir.

El Estado, es el primer ente en prestar los medios necesarios para activar todo el aparato gubernamental, dentro de la legislación ecuatoriana, se reconoce el derecho al acceso a la justicia de manera gratuita, el acceso a saber la verdad de un hecho. En el presente estudio, se realiza un análisis de este derecho, respecto de las víctimas de desaparición forzada. Pues obviamente, no pueden quedar en la impunidad estos hechos que no solamente conmueven a un grupo familiar, sino que, pasa a ser de conocimiento estatal, ya que, es el garante de hacer respetar los derechos consagrados en la Constitución ecuatoriana y tratados y convenios internacionales de derechos humanos y tratados y convenios internaciones que versen sobre la dignidad humana.

Según Espinosa Villegas (2021), *“el Estado es el encargado a través de los órganos competentes de promover una investigación eficiente cuando una persona ha desaparecido, averiguar los sujetos activos quienes infringieron en una acción y deben ser sancionados de conformidad con los cuerpos normativos vigentes en cada legislación y así de una u otra manera, corregir las conductas que alteran el orden social en un Estado”*.

Al prescindir sobre la garantía de respeto, no se hace énfasis a un valor, sino, a una garantía de cumplimiento de las normas, donde se promueve el goce de los derechos de las personas, y en el caso de atentar contra los

mismos, será el Estado quien velará por la protección de los mismos, como deber primordial que se le atribuye.

Ahora bien, si se relaciona esta garantía de respeto en cuanto al cumplimiento y participación del Estado en virtud de la problemática analizada, se manifiesta que es deber del Estado, promocionar una actuación de búsqueda rápida, efectiva, y oportuna para localizar a la persona desaparecida. No obstante, en la realidad, los estudios reflejan, que la investigación queda a la deriva, solo los familiares cercanos son quienes se hacen cargo de la búsqueda exhaustiva de su ser querido.

Por consiguiente, se alude a la empatía o no, que muestra el Estado frente a estas situaciones que más allá de generar preocupación y temor generan una revolución sobre lo que podría pasar a futuro, y es el punto al cual se quiere llegar, qué función cumple como garantista de derechos, qué clase de diligencia emplea, así como también, si se llega a la verdad de los casos de desaparición forzada, será que los familiares en efecto, lograrán constatar la veracidad de los hechos.

Las obligaciones del Estado radican en acciones específicas, entre cuyos objetivos está, ponerle fin a este delito de lesa humanidad, disminuir el índice de acaecimiento, y en el mismo sentido, emplear sanciones a quienes incurran en tal barbarie. Acciones como, garantizar, prevenir, investigar, sancionar. Acciones que deben ser empleadas por el ente estatal.

A nivel internacional si se ha podido apreciar el deber de sancionar por parte de los Estados, como lo es en el caso Gómez Palomino Vs. Perú, Caso Gomes Lund y otros (“Guerrilha do Araguaia”) Vs. Brasil entre otros casos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2022).

En el Estado de derecho, el poder está sometido al derecho bajo dos modalidades. En la una, el derecho es entendido exclusivamente como la ley; en la otra, el derecho tiene una concepción más amplia y se la podría entender como el sistema jurídico formal o el sometimiento a la Constitución.

Respecto de la delimitación del marco legal es importante manifestar el rol que antecede tanto al Estado, como a los ciudadanos, ya que esto permitirá esclarecer y diferenciar los derechos y deberes que le corresponde a cada uno, pero también se debe entender que toda nación tiene un marco legal. Es decir, los límites constitucionales legales, reglamentarios, normativos.

El derecho internacional establece y nace de la necesidad de la creación y formación política de un Estado y se fundamenta en una personalidad fundada en normas, hechos valores, doctrinas y distintos preceptos que procuran o fundan en un bienestar social y una estructura organizada en debida y legal forma el cual tiene un aspecto intrínseco de los individuos de quienes lo conforman.

Dentro de la legislación ecuatoriana refiere que *“el marco legal es la Constitución, Norma Suprema, lo cual es importante ya que constituye el modo o texto normativo que contempla la forma de organización el cual crea expectativas, determina y genera obligaciones, asigna derechos básicos. En base a la naturaleza de los seres humanos, éstos han buscado y han empleado una lucha social para prevalecer de forma igualitaria, evitar desigualdades, a fin de que se genere un bien común, una convivencia pacífica, un ambiente de paz, sano, libre de violencia, tratos crueles e inhumanos”*. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Según Puruncaja (2022), *“es importante delimitar un principio fundamental de cumplimiento de estos derechos; y corresponde al principio de supremacía constitucional que delimita una connotación de respeto a los derechos fundamentales y obligaciones contenidas en la Constitución, por encima de leyes orgánicas, ordinarias u cualquier otra norma prescrita”*.

Por ello, dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano se encuentra los deberes que se le atribuye al Estado y así también, los derechos y obligaciones de las personas, de modo que se certifica un derecho. Pero, igualmente, se forja una obligación, la misma que debe ser cumplida por las partes, existe un vínculo garantista para ambas partes, por lo cual su rol dentro de la ejecutabilidad y ejercicio de derechos deben ser venerados.

Es el Estado quien debe garantizar el respeto de los derechos humanos y por parte de los familiares en cambio, precautelar por el ejercicio de los derechos constitucionales a fin de dar solución a este conflicto. Es aquí donde se ve el rol de cada parte, frente a la desaparición forzada. Siendo así realiza a tres acciones que establece la constitución ecuatoriana para la aplicación de derechos; exigir, promover y ejercer los derechos en aplicación al principio de obligatoriedad de administrar justicia constitucional. Se conoce que, tanto a nivel nacional como internacional, los derechos y garantías sobre derechos humanos es de aplicación directa e inmediata.

En instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, se positiviza la participación estatal, como responsable de velar por el cumplimiento de las garantías y derechos establecidos en los cuerpos normativos; en ese sentido se aborda la responsabilidad del Estado, su grado de participación frente a actos desmesurados, así como también las sanciones frente a las acciones y omisiones causadas.

Por ello, dentro del marco legal, se profundiza en los límites del derecho (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), en aquellos parámetros respecto de los derechos del ciudadano, señala que todas las personas nacen libres, se reconoce el derecho a la integridad en todas sus formas, a tener a una vida libre de violencia de igual forma se prohíbe la tortura, la desaparición forzada. En relación al Estado se determina que debe precautelar los

derechos del ciudadano, adoptar las medidas necesarias con el objetivo de prevenir y erradicar cualquier forma de violación al derecho a la libertad. Esto en el ámbito constitucional.

El marco legal penal ecuatoriano tipifica todas aquellas conductas punitivas que atentan contra el orden social, aquellas conductas deliberadas a la afectación de un bien jurídico protegido. El Estado, es el encargado a través de los órganos competentes a sancionar y reparar; sancionar a quien ha cometido el acto y reparar a la víctima producto de la infracción penal, en este caso la pena aplicable es de veintidós a veintiséis años de privación de libertad.

La Ley Orgánica de Actuación en Casos de Personas Desaparecidas y Extraviadas, expresa que el Estado debe actuar de manera rápida con la averiguación y localización de las personas desaparecidas, tanto a nivel nacional como internacional para garantizar una búsqueda correcta, rápida y eficaz, pero sobre todo permanente, la cual permita dar con su paradero.

Se considera que, el Estado establece la forma de solventar estas problemáticas, sin embargo, los estudios determinan que hay personas que por años no han sido encontradas, se desconoce su ubicación, o no ha existido una respuesta favorable para sus familiares quienes son víctimas indirectas. Esta ley expresa los tres responsables existentes frente a la comisión de este delito, sin embargo, al aludir sobre el Estado, que es el primer responsable, no actúa como tal, no se agota las medidas esenciales y necesarias en cuanto a la búsqueda e investigación del paradero de la persona que ha sido denunciada como desaparecida

En cuanto a la coordinación del Estado, existen varias finalidades que le competen al mismo y entre ellas está la búsqueda y localización de la víctima, el cual se desprende características peculiares, es decir; inmediatez, prolijidad, y persistencia. Este último es uno de los derechos y obligaciones, que se desvanece, no se cumple, sino únicamente por el segundo responsable.

Se evidencia la falta de metodologías, exploración, búsqueda, diligencia, al menos, cuando se reporta la desaparición de una persona. Pero, para activar el protocolo debía trascurrir veinte y cuatro horas para ahí actuar, lo que resulta bastante negligente. Se deben activar protocolos inmediatos, oportunos, que sean aplicados, más no únicamente escritos en un cuerpo normativo. La ley ecuatoriana enuncia que, se debe mantener la presunción de vida, siendo esto un derecho de las víctimas.

Como segundo comprometido, se hallan los familiares indirectos de la víctima, quienes, a través de distintos estudios, se ha verificado, que actúan de manera pronta para dar con el destino de su familiar, aplicando métodos a su alcance, del mismo modo, impulsan a la activación del aparato gubernamental a fin de presionar al Estado

para que agote y promueva la búsqueda y se haga responsable, así como también a la tutela judicial efectiva. Se habla también sobre la esperanza, que es la expectativa que tienen los familiares sobre la víctima, de que permanezca con vida, por ello su lucha inalcanzable por obtener una justicia pronta a fin de precautelar los derechos de quienes son víctimas.

El tercer responsable, es la sociedad, que, a través de grupos, colectivos, lideran marchas promoviendo la obligación del Estado para buscar a la persona desaparecida, la lucha por los derechos humanos vulnerados, o por una justicia pronta. La lucha por obtener una verdad, y hacer justicia. Justicia que, para ellos, nunca va a existir, porque no hay responsabilidad estatal.

Según Subía (2022), *“si tan solo se encontrara el cuerpo de la víctima en el caso de estar muerta sería un consuelo en medio de tanta zozobra que pasan los familiares, quizás con él se pueda tener paz y decir que en efecto se agotó todos los medios y si bien el resultado no era el esperado, pues queda la tranquilidad de poder saber que ya no seguirá sufriendo tratos inhumanos, al menos tendrá una cristiana sepultura. Pero si el resultado es lo contrario se mantiene la presunción de vida, hecho que alimenta y permite que se luche por los derechos de protección de la víctima hasta dar con su paradero, que notoriamente la ley lo positiviza, pero no se ejecuta que es diferente”*.

El Estado, no se apropia de estas investigaciones, a manera de deber, competencia que se le atribuye al mismo, sino más bien, como un acto simple de búsqueda, aludiendo que si cumple con sus funciones. A pesar de que es deber legal emplear una investigación eficiente, oportuna a fin de buscar la verdad de los hechos, se ha determinado que solo los familiares son los promotores de tal indagación (Ecuador. Consejo de la Judicatura, 2013).

El deber de debida diligencia, conectado a varios derechos, son los primeros que deben ser empleados por los órganos especiales competentes del Estado, ya que es, una obligación, y no, una mera tramitación de búsqueda.

Los derechos vulnerados en este delito, fehacientemente son un sin número. El Estado es quien garantiza el cumplimiento del ejercicio de los mismos, y en relación a los derechos y principios de la dignidad humana con la desaparición forzada, se debe efectivizar dicha garantía, esto en cuanto a la aplicación de los siguientes principios pro persona, igualdad y no discriminación, respeto a la dignidad humana, derechos de libertad personal, integridad y libertad sexual, etc.

Enfatizando que, al tratar sobre Derechos Humanos, aplica para todas las personas, sin excepción alguna, y es materia primordial dentro del campo del Derecho, por ello al versar sobre el mismo, se requiere una atención especial, inmediata, a fin de precautelar y garantizar la obtención de cualquier información que permita la ubicación o

paradero de la víctima debería emplearse estos prolijamente, pero no es así.

Por esta razón se puede apreciar que las decisiones emanadas por las autoridades competentes desglosa en la sociedad resignaciones, perplejidad, inconformismos, incluso, genera incredulidad en el aparataje gubernamental, por la negligencia que se presenta frente a estos casos de desaparición forzada, por eso se han creado varios organismos, colectivos con la finalidad de buscar las formas, métodos para impulsar y presionar al Estado para que responda sobre sus familiares, sobre la diligencia y responsabilidad que se le atribuye.

La existencia de casos sin ser resueltos, sin conocer la verdad, sin una pronta justicia, hace que la sociedad, no afiance sus derechos en el Estado, hace de una justicia fútil. Una justicia que, a la verdad, no compensa en nada, sobre la incertidumbre que día a día padecen los familiares de aquellas personas que penosamente han desaparecido. Incertidumbre que agobia, intranquiliza, inquieta porque no existe una responsabilidad estatal como deber jurídico.

El deber del Estado como sujeto de derechos frente a la desaparición forzada, es garantizar la no desaparición de las personas, empero, no existe la aplicación de este deber, y si bien, no se puede evitar esas conductas delictivas, se puede activar metodologías pertinentes de rápida aplicación para dar con la localización y no dejar pasar días o quizás años para generar una preocupación al Estado.

Es imprescindible manifestar que, a pesar de existir cuerpos, codificaciones e instrumentos normativos, que estipulan el actuar y proceder de los órganos estatales frente a la desaparición forzada, no se ha logrado resultados positivos, han transcurrido varios años y no se ha dado con el paradero de las víctimas resultado de esta infracción.

En Ecuador, varios de los casos de desaparición forzada, han llegado incluso, a la Corte Interamericana, no obstante, no han existido respuestas oportunas. Claro está, que no en todos los casos, además cabe enfatizar que muy pocos, llegan a una sentencia condenatoria ejecutoriada con respecto a las víctimas, siendo así que el resto únicamente va sumando expedientes, investigaciones inconclusas y negligentes, y lo curioso es que cuando por parte de Fiscalía quien cuenta con los elementos no hacen una indagación a fondo y a tiempo. Ya que, si se actuara con rapidez, se podría capturar a quienes incurrían en tal infracción, y no pasarían años para encontrar a la víctima; es decir, el resultado sería diferente.

## CONCLUSIONES

La desaparición forzada, una conducta delictiva, cuya finalidad es la privación de la libertad de una o varias personas, quienes son torturadas, discriminadas, abusadas

o maltratadas cruelmente, ya sea por entes estatales o grupos armados. Es un acto que conlleva una serie de vulneraciones de derechos, desembocando en una problemática social, donde es deber del Estado, la solución de la misma.

Es una conducta delictiva que conlleva a la privación de libertad de una persona, cuyo destino o paradero es desconocido. Infracción penal que se encuentra tipificada en la legislación penal ecuatoriana y así mismo, en los distintos instrumentos internacionales, tratados y convenios de derechos humanos, determinándose que son actos inhumanos que atentan contra un bien jurídico protegido, que es la humanidad.

El Estado, al ser un “Estado Constitucional de Derechos y Justicia”, dentro de la legislación ecuatoriana tiene la responsabilidad de crear y hacer efectivas, soluciones que protejan la vida, la libertad, la integridad física y demás derechos que versan sobre la persona y gracias a ello, evitar la vulneración de los derechos de seguridad ciudadana. Al mismo tiempo, en la norma se establece como primer responsable al Estado, por ende, el grado de responsabilidad que se le atribuye, es principal.

La causa-efecto de las decisiones jurídicas emitidas por las autoridades jurisdiccionales, es decir, las y los jueces; hace que las víctimas indirectas impulsen de manera personal la investigación respecto de la búsqueda y localización del paradero de su familiar, ya que, por parte del Estado, no existe una participación eficaz en cuanto a la búsqueda de la persona que ha desaparecido. Y por ello, se hace énfasis en que, el deber del Estado es garantizar el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Ecuatoriana, o en los Tratados y Convenios Internacionales que versen sobre la Dignidad Humana y Tratado y Convenios Internacionales de Derechos Humanos.

La búsqueda de personas reportadas como desaparecidas, debe ser ágil, rápida y oportuna, para la correcta aplicación de derechos, la legislación ecuatoriana establece que debe ser directa y de inmediato cumplimiento, recalcando el principio de aplicabilidad directa e inmediata de la norma constitucional, lo cual no debe ser vulnerado por los órganos estatales, al contrario, deben garantizar su cumplimiento. Por ello, no se puede tratar de una eficiencia de la administración estatal, puesto que la mayoría de casos ni si quiera han cumplido con un proceso judicial, se ha vulnerado el debido proceso, garantía constitucional, derecho a la verdad, que, en este particular, nunca se cristaliza, los casos quedan inconclusos.

Se concluye que el deber del Estado frente a la desaparición forzada es la arista principal, no es la familia del desaparecido quien debe apropiarse de la búsqueda del desaparecido, debe ser un Estado pro activo que haga todos los esfuerzos por hallar al desaparecido, sin que el sistema estatal se “canse” y deje a la deriva los casos

de desaparición forzada aludiendo que como Estado no tiene dinero para investigar, o que la familia del desaparecido no coopera, falta de pruebas, etc. El Estado debe asumir acciones específicas cuyo objetivo es ponerle fin a este delito de lesa humanidad.

La desaparición forzada de personas es un contrasentido al deseo humano de permanecer si fuera posible, para siempre sobre la faz de la tierra, pero, sabiendo que un día hay que morir, más la desaparición “forzada,” como su palabra lo indica, rompe este esquema normal y hace que la persona sea asesinada de manera ilegal, contra su voluntad, anticipando su muerte dentro y frustrando todos sus proyectos de vida.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cárdenas, C. L. (2017). *La desaparición forzada de personas en el derecho internacional de los derechos humanos*. Editorial Universidad del Rosario.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2022). Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo22.pdf>

Cunya-Merino, E. R., Furlong-Gomez, W. N., & Carneiro-Malca, S. J. C. (2021). Estrategia para la seguridad ciudadana: Caso de estudio. FIPCAEC, 7(1).

Dondé Matute, J. D. (2021). Política criminal y Derecho Internacional. Tortura y desaparición forzada de personas. Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Ecuador. Consejo de la Judicatura. (2013). Protocolo de actuación para la búsqueda, investigación y localización de personas desaparecidas perdidas o extraviadas. <https://www.policia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/10/protocolo-actuacion-busqueda-investigacionde-personas-desaparecidas.pdf>

Espinosa Villegas, L. M. (2021). Responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por el incumplimiento de las obligaciones de debida diligencia en los casos de personas desaparecidas en Ecuador, 2010-2017. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar.

Organización de las Naciones Unidas, (1948), Declaración Universal de Derechos Humanos. ONU. [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)

Puruncaja, W. F. (2022). La interpretación como atribución de la corte constitucional del Ecuador, la supremacía constitucional y la seguridad jurídica. (Examen complejo). Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

Rousseau, J. S. (1999). El contrato social o principio del derecho político. Edicomunicación.

Sánchez Juárez, S. D. (2022). Desaparecidos en las pantallas. El fenómeno de la desaparición forzada de personas desde el cine. Derecho Global. Estudios Sobre Derecho Y Justicia, 8(22), 283–289.

Sferrazza Taibi, P. S. (2019). *La definición de la desaparición forzada en el derecho internacional*. Revista Ius et Praxis, 25(1), 131 – 194.

Subía Molina, I. C. (2022). Acompañamiento a familiares y amigos de personas desaparecidas de la Asociación ASFADEC y el comité COVIDFEM, a través de un protocolo e intervención social en el periodo Junio - Septiembre del 2021. Trabajo de titulación). Universidad Central del Ecuador.

Theissen, A. L. (2023). La desaparición forzada de personas en América Latina. CIDH. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12028.pdf>

# 19

## **ANÁLISIS**

**AL DERECHO DEL DESARROLLO PARA LOS CIUDADANOS EN  
ECUADOR**

# ANÁLISIS

## AL DERECHO DEL DESARROLLO PARA LOS CIUDADANOS EN ECUADOR

### ANALYSIS OF THE RIGHT TO DEVELOPMENT FOR CITIZENS IN ECUADOR

Fernando Juca-Maldonado<sup>1</sup>

E-mail: [fjuca@umet.edu.ec](mailto:fjuca@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7430-2157>

Verónica Mocha-Román<sup>1</sup>

E-mail: [vmocha@umet.edu.ec](mailto:vmocha@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7741-5042>

<sup>1</sup> Universidad Metropolitana. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Juca-Maldonado, F., & Mocha-Román, V. (2023). Análisis al derecho del desarrollo para los ciudadanos en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 174-179.

#### RESUMEN

El derecho al desarrollo es un derecho fundamental que se enfoca en garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a las oportunidades y recursos necesarios para desarrollar su potencial y contribuir al desarrollo de su país. Sin embargo, en la práctica, aún queda mucho por hacer para garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso a las oportunidades y recursos necesarios. Es importante invertir en infraestructura básica, educación y capacitación, políticas de desarrollo agrícola sostenible y promover la participación ciudadana y la consulta a las comunidades rurales. En el entorno rural, estos desafíos son aún más evidentes debido a la falta de acceso a servicios básicos y oportunidades económicas. Es necesario tomar medidas específicas para mejorar la situación en las zonas rurales y garantizar el derecho al desarrollo para todos los ciudadanos. La siguiente investigación es de tipo descriptiva y a través de un análisis integral explora los puntos más importantes en el derecho al desarrollo de los ciudadanos.

#### Palabras clave:

Derecho al desarrollo, derechos humanos, desarrollo global, desafíos de los países en desarrollo.

#### ABSTRACT

The right to development is a fundamental right that focuses on ensuring that all citizens have access to the opportunities and resources necessary to develop their potential and contribute to the development of their country. However, in practice, much remains to be done to ensure that all citizens have access to the necessary opportunities and resources. It is important to invest in basic infrastructure, education and training, sustainable agricultural development policies, and to promote citizen participation and consultation with rural communities. In the rural environment, these challenges are even more evident due to the lack of access to basic services and economic opportunities. Specific measures are needed to improve the situation in rural areas and to guarantee the right to development for all citizens. The following research is descriptive and through a comprehensive analysis explores the most important issues in the right to development for citizens.

#### Keywords:

Right to development, human rights, global development, challenges of developing countries.

## INTRODUCCIÓN

El derecho al desarrollo es un derecho fundamental que se refiere a la posibilidad de que todos los ciudadanos tengan acceso a las oportunidades y recursos necesarios para desarrollar su potencial y contribuir al desarrollo de su país. Este derecho se relaciona con una serie de derechos humanos, como el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho a un trabajo decente, el derecho a una vivienda, entre otros. El derecho al desarrollo se considera un derecho esencial para garantizar un futuro sostenible y justo para todos los ciudadanos (Murdock, 2016).

Sin embargo Jiménez (2018), la realidad es que, en muchos países, aún existen desigualdades significativas en el acceso a estos derechos y recursos, especialmente para aquellos que pertenecen a grupos marginalizados, como las personas pobres, las personas con discapacidad, las personas mayores y las personas pertenecientes a minorías étnicas. Esto puede tener un impacto negativo en el desarrollo económico, social y cultural del país.

El derecho al desarrollo es un derecho humano reconocido por la ONU en su Declaración sobre el Desarrollo de 1986. Este derecho implica que todas las personas tienen el derecho a participar en, contribuir a y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político de su país. Es decir, se refiere a la capacidad de las personas para desarrollar su potencial humano en un ambiente libre de discriminación y opresión. Se trata de un derecho fundamental, ya que el desarrollo es esencial para garantizar la realización de otros derechos humanos. Por lo tanto, es un proceso continuo de mejora en las condiciones de vida de las personas, y se considera esencial para garantizar la igualdad de oportunidades, la reducción de la pobreza y la protección del medio ambiente (Foth et al., 2015).

Es así que Eskridge (2001), menciona que el derecho al desarrollo también se habla de la obligación de los Estados de adoptar medidas para promover el desarrollo económico, social y cultural. Esto incluye la adopción de políticas y programas que fomenten el crecimiento económico, la creación de empleo, la reducción de la pobreza, la protección del medio ambiente y la promoción de la igualdad de género. Los Estados también tienen la obligación de garantizar que los beneficios del desarrollo se distribuyan de manera equitativa entre todos los miembros de la sociedad.

Se puede finalizar acotando que se habla de un derecho humano fundamental que se refiere a la capacidad de las personas para desarrollar su potencial humano en un ambiente libre de discriminación y opresión. Se trata de un derecho esencial para garantizar la realización de otros derechos humanos, y los Estados tienen la obligación de adoptar medidas para promover el desarrollo económico, social y cultural, y garantizar que los beneficios del

desarrollo se distribuyan de manera equitativa entre todos los miembros de la sociedad (Bader, 1999).

## METODOLOGÍA

Para llevar a cabo este estudio, se realizó una revisión exhaustiva de la literatura disponible en diversas fuentes, incluyendo revistas científicas, libros, publicaciones gubernamentales, informes de organizaciones no gubernamentales (ONG) y documentos oficiales de organismos internacionales. La búsqueda bibliográfica se llevó a cabo en diversas bases de datos electrónicas, como Scopus, Web of Science, PubMed, Google Scholar y SciELO, utilizando una combinación de palabras clave relevantes para el tema, tales como “derecho al desarrollo”, “ciudadanía”, “Ecuador”, “desarrollo humano”, “políticas públicas”, entre otros.

Se aplicaron criterios de inclusión y exclusión para la selección de los documentos a revisar, tales como la relevancia del contenido para el tema de estudio, la calidad de la investigación, la actualidad de la publicación y la fuente de la información. Además, se consultaron expertos en el tema para obtener información adicional y asegurarse de que se cubrieran todos los aspectos relevantes del derecho al desarrollo y la ciudadanía en Ecuador.

La información recopilada se organizó y analizó de manera sistemática, utilizando herramientas de análisis de datos cualitativos y cuantitativos, como el análisis de contenido y el análisis temático. Se identificaron las principales tendencias, desafíos y oportunidades en relación con el derecho al desarrollo para los ciudadanos en Ecuador, y se presentaron los resultados de manera clara y concisa en este artículo.

Cabe mencionar que este estudio tiene limitaciones inherentes, como la disponibilidad limitada de información y la posibilidad de que algunos documentos relevantes no hayan sido incluidos en la revisión bibliográfica. Sin embargo, se hizo todo lo posible por obtener la información más actualizada y relevante para el tema de estudio.

En suma, se puede concluir que se llevó a cabo una revisión exhaustiva de la literatura y se aplicaron criterios de inclusión y exclusión para seleccionar los documentos relevantes para el tema de estudio. La información recopilada se organizó y analizó de manera sistemática, utilizando herramientas de análisis de datos cualitativos y cuantitativos. Se identificaron las principales tendencias, desafíos y oportunidades en relación con el derecho al desarrollo para los ciudadanos en Ecuador.

## DESARROLLO

La evolución de los derechos humanos ha sido un proceso continuo a lo largo de la historia. La idea de que todas las personas tienen derechos innatos e inalienables se remonta a las antiguas civilizaciones, pero ha sido en las últimas décadas cuando se ha dado un gran impulso a la

protección y promoción de los derechos humanos a nivel global (Beade, 2012).

Después de la Segunda Guerra Mundial, se creó la ONU con el objetivo de promover la paz y la seguridad mundial, y en 1948 se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece los derechos fundamentales de todas las personas, incluyendo el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, el derecho a un juicio justo, el derecho a la educación, entre otros (Norris, 1999).

En los años siguientes, se han adoptado una serie de tratados internacionales y convenios para proteger y promover los derechos humanos, incluyendo la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En la actualidad, los derechos humanos son considerados como un elemento esencial para el desarrollo global. La promoción y protección de los derechos humanos se considera un factor esencial para lograr el desarrollo sostenible, ya que garantizar que todas las personas tengan acceso a los derechos fundamentales es esencial para reducir la pobreza, mejorar la educación y la salud, y promover la igualdad de género. Los derechos humanos son también esenciales para garantizar una participación activa y consciente en la toma de decisiones políticas, que es fundamental para el desarrollo democrático y la construcción de sociedades más justas e inclusivas (Li et al., 2023).

En este sentido se puede intuir según Loss (2011), que, la evolución de los derechos humanos ha sido un proceso continuo a lo largo de la historia, y hoy en día se considera que los derechos humanos son esenciales para el desarrollo global. La promoción y protección de los derechos humanos es esencial para lograr el desarrollo sostenible, reducir la pobreza, mejorar la educación y la salud, promover la igualdad de género y garantizar una participación activa y consciente en la toma de decisiones políticas.

El estado actual del derecho al desarrollo varía según el país y la región, pero en general se considera que aún queda mucho por hacer para garantizar que todas las personas tengan acceso a las oportunidades y recursos necesarios para desarrollar su potencial y contribuir al desarrollo de su país (Wallerstein, 2003).

En muchos países, aún existen desigualdades significativas en el acceso a la educación, la salud, la vivienda y el empleo. Muchas personas, especialmente las que pertenecen a grupos marginalizados, como las personas pobres, las personas con discapacidad, las personas mayores y las personas pertenecientes a minorías étnicas, tienen menos acceso a estos recursos y oportunidades que otras personas.

Además, la participación ciudadana en la toma de decisiones que afectan al desarrollo sigue siendo limitada en muchos países. Muchas personas no tienen acceso a la información y las herramientas necesarias para participar activamente en la toma de decisiones, y en muchos casos, las decisiones políticas son tomadas sin tener en cuenta las necesidades y las perspectivas de las personas más vulnerables.

En términos de impacto en la sociedad, estas desigualdades y la falta de participación ciudadana pueden tener consecuencias graves para el desarrollo económico, social y cultural. La pobreza y la exclusión social pueden perpetuarse de generación en generación, lo que puede tener un impacto negativo en la salud, la educación y el bienestar general de las personas. Además, la falta de participación ciudadana puede llevar a decisiones políticas que no son eficaces o justas, lo que puede tener un impacto negativo en el desarrollo a largo plazo (Tully, 1999).

En el entorno rural, el derecho al desarrollo para los ciudadanos puede ser especialmente desafiante debido a la falta de acceso a servicios básicos y oportunidades económicas. Sin embargo, existen medidas y estrategias que se pueden tomar para mejorar la situación. Una de las medidas más importantes es la inversión en infraestructura básica, como carreteras, sistemas de agua y saneamiento, y servicios de electricidad, para mejorar el acceso a servicios básicos y oportunidades económicas para las personas en zonas rurales (Vercelli, 2013).

Otra medida importante es la inversión en educación y capacitación para mejorar las habilidades y el potencial de la fuerza laboral rural, lo que puede impulsar el crecimiento económico a largo plazo. Además, políticas de desarrollo agrícola sostenible y apoyo a los agricultores locales pueden ayudar a mejorar la seguridad alimentaria y el desarrollo económico en las zonas rurales. La promoción de la participación ciudadana y la consulta a las comunidades rurales en la toma de decisiones políticas también es esencial para garantizar que las políticas y programas estén diseñados para satisfacer las necesidades y prioridades de las comunidades rurales (Sean, 1998).

Los países en desarrollo enfrentan varios desafíos importantes al tratar de lograr el derecho al desarrollo para sus ciudadanos. Algunos de estos desafíos son Vizcaino Pacheco (2018):

**Pobreza:** La pobreza sigue siendo un problema grave en muchos países en desarrollo. La pobreza extrema limita las oportunidades de las personas para desarrollar su potencial y contribuir al desarrollo de su país. Además, la pobreza también puede perpetuar la desigualdad y la exclusión social.

**Falta de infraestructura básica:** Muchos países en desarrollo carecen de infraestructura básica, como carreteras,

sistemas de agua y saneamiento, y servicios de electricidad, lo que dificulta el acceso a los servicios básicos y limita las oportunidades económicas.

**Falta de educación y capacitación:** Muchas personas en países en desarrollo no tienen acceso a la educación y la capacitación necesarias para desarrollar sus habilidades y potenciales. Esto puede limitar las oportunidades para el empleo y el desarrollo económico.

**Discriminación y exclusión:** Muchas personas en países en desarrollo, especialmente las que pertenecen a grupos marginalizados, como las personas pobres, las personas con discapacidad, las personas mayores y las personas pertenecientes a minorías étnicas, enfrentan discriminación y exclusión en el acceso a los servicios y oportunidades.

**Falta de participación ciudadana:** Muchos países en desarrollo carecen de mecanismos efectivos para garantizar la participación ciudadana en la toma de decisiones que afectan al desarrollo. Esto puede llevar a decisiones políticas que no son eficaces o justas y a una falta de responsabilidad por parte de los líderes políticos.

**Cambio climático:** El cambio climático es un desafío global que afecta especialmente a los países en desarrollo, donde las poblaciones son más vulnerables a los efectos del cambio climático. Los cambios en el clima pueden afectar negativamente a la agricultura, la producción de alimentos, la salud humana, la seguridad alimentaria y el acceso a agua potable.

Ecuador es un país con una historia compleja en cuanto a derechos humanos, pero ha tomado medidas significativas para mejorar la situación en los últimos años. La Constitución de Ecuador de 2008 reconoce una amplia gama de derechos humanos, incluyendo derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. La Constitución también establece el derecho al desarrollo, y se compromete a garantizar el acceso a servicios básicos y oportunidades económicas para todos los ciudadanos (Jiménez, 2018).

El gobierno ecuatoriano ha tomado medidas para mejorar el acceso a la educación y la salud, y ha implementado programas para reducir la pobreza y mejorar la seguridad alimentaria. También ha tomado medidas para proteger los derechos de los pueblos indígenas y las minorías étnicas, y para promover la igualdad de género.

Sin embargo, todavía existen desafíos significativos en cuanto a derechos humanos en Ecuador. La libertad de prensa y la libertad de expresión siguen siendo problemáticas, y existen preocupaciones sobre la violencia y la discriminación contra personas LGBTI. También existen preocupaciones sobre la situación de los derechos humanos en relación con la seguridad ciudadana y la lucha contra el crimen organizado.

Existen varias soluciones y estrategias de políticas que pueden ayudar a lograr un crecimiento económico sostenible (Foth et al., 2015):

- **Inversión en infraestructura:** La inversión en infraestructura, como carreteras, sistemas de agua y saneamiento, y servicios de electricidad, puede ayudar a mejorar la productividad y el crecimiento económico. Además, puede mejorar el acceso a servicios básicos y oportunidades económicas para las personas en zonas rurales o marginadas.
- **Inversión en educación y capacitación:** La inversión en educación y capacitación puede ayudar a mejorar las habilidades y el potencial de la fuerza laboral, lo que puede impulsar el crecimiento económico a largo plazo.
- **Políticas de igualdad:** Las políticas de igualdad, como la promoción de la igualdad de género, pueden ayudar a reducir las desigualdades económicas y sociales, lo que puede impulsar el crecimiento económico a largo plazo.
- **Políticas de protección ambiental:** Las políticas de protección ambiental, como la conservación de los recursos naturales y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, pueden ayudar a garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo.

Es decir que, lograr el derecho al desarrollo para todos los ciudadanos es esencial para garantizar un futuro sostenible y justo. Aunque cada país tiene sus propios desafíos y necesidades, existen medidas y estrategias que se pueden tomar para ayudar a los ciudadanos a lograr su derecho al desarrollo.

Una de las medidas más importantes es la inversión en infraestructura básica, como carreteras, sistemas de agua y saneamiento, y servicios de electricidad, para mejorar el acceso a servicios básicos y oportunidades económicas para las personas en zonas rurales o marginadas. Otra medida importante es la inversión en educación y capacitación para mejorar las habilidades y el potencial de la fuerza laboral, lo que puede impulsar el crecimiento económico a largo plazo.

Además, las políticas de igualdad y protección ambiental pueden ayudar a reducir las desigualdades económicas y sociales y garantizar un crecimiento económico sostenible a largo plazo. La promoción de la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas es fundamental para garantizar que las decisiones se tomen teniendo en cuenta las necesidades y perspectivas de las personas más vulnerables.

Finalmente, es importante seguir trabajando en la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente para aquellos grupos más vulnerables, para garantizar que todas las personas tengan acceso a los derechos fundamentales y las oportunidades necesarias para desarrollar su potencial y contribuir al desarrollo de su país.

## CONCLUSIONES

El derecho al desarrollo es un derecho fundamental que garantiza que todos los ciudadanos tengan acceso a las oportunidades y recursos necesarios para desarrollar su potencial y contribuir al desarrollo de su país.

En Ecuador, la Constitución de 2008 reconoce una amplia gama de derechos humanos, incluyendo derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y también establece el derecho al desarrollo.

Aunque el gobierno ecuatoriano ha tomado medidas para mejorar el acceso a la educación y la salud, y ha implementado programas para reducir la pobreza y mejorar la seguridad alimentaria, todavía existen desafíos significativos en cuanto a derechos humanos en Ecuador, como la libertad de prensa y la libertad de expresión, la violencia y la discriminación contra personas LGBTI y los derechos humanos en relación con la seguridad ciudadana y la lucha contra el crimen organizado. Es importante seguir trabajando para garantizar el derecho al desarrollo para todos los ciudadanos en Ecuador.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bader, V. M. (1999). Citizenship of the European Union. Human Rights, Rights of Citizens of the Union and of Member States. *Ratio Juris*, 12(2), 153-181.
- Beade, I. (2012). Ciudadanos activos y pasivos. Un análisis crítico de las reflexiones kantianas acerca del derecho de ciudadanía. *Revista de Filosofía*, 44(132), 83-104.
- Eskridge, W. N. (2001). The relationship between obligations and rights of citizens. *Immigr. & Nat'lity L. Rev.*, 22, 593.
- Foth, M., Brynskov, M., & Ojala, T. (2015). *Citizen's right to the digital city*. Springer.
- Jiménez, M. F. C. (2018). Modelo para analizar la incidencia del capital social en el desarrollo humano en Bogotá, DC. *Criterio Libre*, 16(29), 183-202.
- Murdock, G. (2016). Citizens, consumers, and public culture. En . Skovmand and K.C. Shroder (eds), *Media cultures*. (pp. 17-41). Routledge.
- Norris, P. (1999). *Critical citizens: Global support for democratic governance*. Oxford.
- Li, H., Chen, K., Yan, L., Yu, L., & Zhu, Y. (2023). Citizenization of rural migrants in China's new urbanization: The roles of hukou system reform and rural land marketization. *Cities*, 132.
- Loss, C. P. (2011). *Between citizens and the state*. Princeton University Press.

- Sen, A. (1998). Las teorías del desarrollo a principios del siglo XXI. *Cuadernos de economía (Santafé de Bogotá)*, 17(29), 73-100.
- Tully, J. (1999). The agonic freedom of citizens. *Economy and Society*, 28(2), 161-182.
- Vercelli, A. (2013). La participación ciudadana en la era digital. Análisis de las tecnologías digitales que se utilizan para la gestión de derechos ciudadanos. *Virtuallis*, 4(7), 115-129.
- Vizcaíno Pacheco, E. L. (2018). *Introducción al derecho: una propuesta jurídica y pedagógica para comprender el derecho*. Editorial Universidad del Atlántico.
- Wallerstein, I. (2003). Citizens all? Citizens some! The making of the citizen. *Comparative studies in society and history*, 45(4), 650-679.

20

**EL FEMICIDIO**  
**EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO**

# EL FEMICIDIO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO

## FEMICIDE IN THE ECUADORIAN LEGAL SYSTEM

Mayra Alejandra Soria-Viteri<sup>1</sup>

E-mail: [reina1524@hotmail.com](mailto:reina1524@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3570-5647>

Willam Enrique Redrobán-Barreto<sup>1</sup>

E-mail: [willamredroban@uti.edu.ec](mailto:willamredroban@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3331-7429>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Soria-Viteri, M. A., & Redrobán-Barreto, W. E. (2023). El femicidio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 180-188.

### RESUMEN

El objetivo del presente artículo es analizar el femicidio en el Ecuador a través de un análisis del ordenamiento jurídico ecuatoriano. La metodología está planteada desde un enfoque cualitativo de carácter fenomenológico por el contexto social y jurídico de la problemática, utilizándose los métodos: analítico, histórico – lógico y el análisis documental a través de una revisión de las teorías jurídicas y las leyes vigentes en el país. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica el femicidio, también la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres aprobada el 2018 en su introducción indica la importancia de su inclusión como delito. A pesar de ello, en el Ecuador se ha presentado un aumento de los casos de femicidio, a pesar de la vigencia de la normativa aprobada en el Código Orgánico Integral Penal. Aunque hay críticas de su introducción en el COIP, por alta tasa de homicidios en general, desde el punto de vista de género requiere un tratamiento especial por los factores causales relacionados con los roles de género presentes en la sociedad, la mayor parte de los casos los infractores son parejas de las víctimas, nace de la violencia de género y con consecuencias psicológicas y sociales para las familias.

### Palabras clave:

Delito, derechos de la mujer, femicidio, género, ordenamiento jurídico, violencia.

### ABSTRACT

The objective of this article is to analyze femicide in Ecuador through an analysis of the Ecuadorian legal system. The methodology is raised from a qualitative approach of a phenomenological nature due to the social and legal context of the problem, using analytical, historical - logical methods and documentary analysis through a review of legal theories and laws in force in the country. The Comprehensive Organic Criminal Code (COIP) typifies femicide, also the Comprehensive Organic Law to Prevent and Eradicate Violence Against Women approved in 2018 in its introduction indicates the importance of its inclusion as a crime. Despite this, in Ecuador there has been an increase in cases of femicide, despite the validity of the regulations approved in the Comprehensive Organic Criminal Code. Although there are criticisms of its introduction in the COIP, due to the high homicide rate in general, from the gender point of view it requires special treatment due to the causal factors related to the gender roles present in society, most of the cases the offenders are couples of the victims, it is born from gender violence and with psychological and social consequences for families.

### Keywords:

Crime, women's rights, femicide, gender, legal system, violence.

## INTRODUCCIÓN

La violencia de género es un importante problema de salud pública y una violación de los derechos humanos de las mujeres que afecta a comunidades de todo el mundo (García-Moreno et al., 2015). Se estima que 1200 millones de mujeres, el 30 % de la población femenina, han sufrido violencia física y/o sexual por parte de su pareja íntima o violencia sexual por parte de terceros a lo largo de su vida (Decker et al., 2014). Cuando dicha violencia resulta en un asesinato o feminicidio, las sociedades experimentan la forma más extrema de violencia contra las mujeres (Organización de las Naciones Unidas, 2018). Las organizaciones internacionales de derechos humanos y las ONGs han caracterizado el delito de femicidio, que ocurre en el “contexto de discriminación estructural contra mujeres niñas”. (Universidad de Monash, 2018)

Los femicidios no constituyen delitos aislados puesto que su causa tiene relación con fenómenos estructurales que tienen que ver con la sociedad misma, en respuesta a los comportamientos sociales y los estereotipos de género aceptados en la actualidad. La lectura jurídica y social ha evaluado los diferentes factores de riesgo y las acciones de prevención para disminuir la incidencia de los delitos de femicidio. Estos incluyen relaciones intrafamiliares, violencia de pareja, consumo de alcohol o drogas, nivel de educación, pobreza, creencias religiosas y otros aspectos culturales, que varían de una región a otra (Ortiz-Prado et al., 2022).

La estadística mundial sugiere que aproximadamente se han presentado 87.000 mujeres asesinadas en el año 2017, en estimaciones estadísticas más de 6 mujeres han sido asesinadas cada hora. El continente africano tiene la tasa de homicidios estandarizada más alta con 1,6 por 100.000 casos, seguido de las Américas con 1,3 por 100.000 y Oceanía con 1,3 por 100.000 (Organización de las Naciones Unidas, 2018). La evidencia empírica sobre la demografía mundial y la distribución epidemiológica sigue siendo escasa (Decker et al., 2014).

En Latinoamérica se ha registrado un alto índice de violencia a las mujeres, pero hay una limitada información acerca de su impacto en la seguridad ciudadana. Dos estudios anteriores utilizaron datos de una red nacional de organizaciones no gubernamentales, la red de albergues para mujeres víctimas de violencia y la red de centros de atención externa para mujeres víctimas de violencia, para producir estimaciones en Ecuador. Durante 2 años (2018–2019), la prevalencia de femicidio en la población femenina ecuatoriana de 15+ se estimó en 0,8 por 100 000 (Fonseca-Rodríguez & San Sebastián, 2021) it is important to provide information at the lowest relevant level of disaggregation to be able to develop targeted preventive policies. The aim of this study was to assess the spatial distribution of the femicide rate and to examine its spatial clustering at the canton level in Ecuador in the period 2018–2019. Methods: Data on cases were collected by a

national network of non-governmental organizations. Two age-disaggregated analyses were done, one for the 15 to 24 years-olds and the other for the female population of 15 and older. Age-specific population data were obtained from the National Institute of Statistics for the study period. Standardized mortality ratios for mapping the mortality were calculated using hierarchical Bayesian models and spatial scan statistics were applied to identify local clusters. Thematic maps of age-specific femicide rates were also constructed. Results: During the two-year period, 61 and 183 women were killed in the age ranges 15–24 and 15 years and older, respectively. The annual rate of femicides in Ecuador was 1.0 and 0.8 per 100,000 in the female population aged 15–24 and 15+, respectively, with substantial variations among cantons. The spatial analysis contributed to visualize high risk cantons, which were mainly located in a small area in the central part of the country (for those 15+, una disminución con respecto a un estudio del año anterior (2017) que informó una tasa de 2,4 por 100 000 en todo el país. el nivel provincial (San Sebastián et al., 2021).

En Ecuador, aunque se dispone de manuscritos sociológicos, interpretaciones legales y otras evidencias históricas, nunca se ha intentado un estudio epidemiológico a largo plazo de la prevalencia y la carga económica del femicidio. Es una necesidad analizar los delitos contra las mujeres, específicamente los femicidios de mujeres, ocurridos en Ecuador. Específicamente, examinar los patrones sociales, económicos, geográficos y demográficos de los homicidios y femicidios de mujeres a nivel nacional y la carga de estos a través del costo económico por años de vida perdidos (Ortiz-Prado et al., 2022).

El objetivo del artículo es analizar jurídicamente el femicidio desde una perspectiva de género desarrollándose una revisión del ordenamiento jurídico del Ecuador, presentándose antecedentes de carácter internacional acerca del delito, presentándose el contexto de los casos registrados en el Ecuador y la repercusión social en el respeto los derechos de las mujeres. En el contexto normativo se evaluará el panorama legislativo vigente en el país, haciendo referencia al Código Orgánico Integral Penal y a los cambios en la ley para sancionar el delito de femicidio y establecer la importancia de su inclusión en la ley penal.

## METODOLOGÍA

El enfoque del estudio es cualitativo de carácter fenomenológico, se evaluó y analizó los factores jurídicos del femicidio, detallándose las dimensiones críticas, a través de las argumentaciones del problema en el contexto ecuatoriano, con una revisión bibliográfica de publicaciones, artículos y documentos que respondan las causas, brinden evidencias acerca del tratamiento legal de este delito en el campo legal, desde una perspectiva fenomenológica de los hechos jurídicos sociales a través de un

tratamiento acerca de la problemática del femicidio en el Ecuador y sus atenuantes.

El alcance es descriptivo procediéndose a presentar los hechos socio jurídicos del femicidio en el Ecuador, pero utilizando el método comparativo para contrastar los criterios y argumentos legales de mayor relevancia que los autores han presentado en sus artículos y publicaciones, específicamente del período 2017 al 2022, que contemplaron datos actualizados del delito de femicidio.

Al considerarse que el estudio parte del derecho se usarán los métodos analíticos-sintético, deductivo-inductivo e histórico-lógico puesto que se evalúan los textos y publicaciones acerca de los principales antecedentes del femicidio en el Ecuador con una con una revisión retrospectiva de los casos presentados, el contexto social y la ley aplicable en el Ecuador. se seleccionaron las argumentaciones jurídicas de jueces y profesionales del derecho acerca del delito del objeto de estudio.

Para el desarrollo de los resultados se extrajo datos agregados de mortalidad por homicidios de mujeres presentados en informes generados por los articulistas. Los datos extraídos incluyeron información disponible. En Ecuador, todas las muertes violentas, están sujetas a una autopsia obligatoria, una investigación pericial y un certificado médico de defunción. Los datos se comparan para establecer la aplicación de la ley y establecer si la tipificación del delito ha favorecido en la prevención y sanción del delito.

## DESARROLLO

El Estado Ecuatoriano tiene un rol importante con respecto a la prevención de la violencia de género, así como disminuir el impacto que causa en la sociedad a través de una normativa que ejerza el control social adecuado, constituyéndose el punto de partida para el desarrollo de las investigaciones como base fundamental trabajando a través de datos actualizados que demuestren el número de casos de delitos de femicidios en el Ecuador. En el Ecuador hoy este delito se registraba muchísimo antes que se tipificara el delito en el COIP, porque, aunque la figura normativa ya se consideraba en otras legislaciones internacionales, en Ecuador se analizaba la problemática. Los delitos por muertes violentas se registran cada año, hoy con un crecimiento estadístico de los casos vinculados con las relaciones de pareja, ex - convivientes o ex parejas sentimentales, por lo general son los autores del delito (Fiscalía General del Ecuador, 2016,).

El delito de femicidio es una preocupación creciente por la sociedad, no solo por quienes son los infractores, sino por la ineficiencia de la administración de justicia para sancionarlos, las consecuencias familiares que involucran la orfandad de los niños, el dolor de los padres de las víctimas y el crecimiento de insatisfacción con la inseguridad en el Ecuador.

La normativa supranacional en la cual el Ecuador se sustentó para su participación internacional en los derechos concernientes a la igualdad de género y la violencia contra la mujer inicio desde el año 1952, con la Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres; en el año 1966, con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En el año 1972, con la firma del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ante las Naciones Unidas y la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) (Garcés Córdova et al., 2022).

También en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1987) y el Programa para la Acción de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Población y el Desarrollo (vinculantes en 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), el Protocolo a la Convención para la eliminación de Todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (vinculantes en 1994) y la Plataforma de Acción de Beijing (1995), entre otras. Esta legislación internacional, antes referida, conduce al Ecuador hacia la vía para el respeto a los derechos de la mujer en el ámbito jurídico (Freire-Bedón et al., 2020).

En el año 2017 la estadística muestra que hay existieron 57 asesinatos de mujeres, número que ha crecido de forma creciente a parte en los años 2020, 2021 y 2022, después de la pandemia. Según el contexto los analistas jurídicos plantean la necesidad que la normativa brinde satisfacción a la lucha social de los derechos de las mujeres de vivir en una sociedad que le brinde seguridad con sustento en la equidad de género, aplicándose la normativa con eficacia y certeza. El delito de femicidio se constituye en un precedente judicial que podría ayudar a la reducción del fenómeno social (Aguirre Castro & Ron Erráez, 2017). A pesar de que se ha tipificado este delito, este sigue en creciente aumento, por lo cual instituciones estatales como el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, hace un llamamiento a todas las organizaciones que pertenecen al Estado a crear acciones para reforzar y evitar este tipo de actos delictivos en el Ecuador (Goyas et al., 2018).

Pero no solo se puede actuar a través de la aplicación del delito de femicidio según la planta del COIP, sino a través de un accionar del Estado que implemente políticas de género para su prevención, la figura jurídica aprobada todavía es insuficiente para disminuir el número de casos, se requiere mayor comprensibilidad de las causas y las consecuencias sociales y los roles de género presentes en la sociedad ecuatoriana.

**El femicidio es definido como un delito que es producido de forma extrema y tiene como factor vinculante la violencia contra las mujeres, con mayor incidencia en Latinoamérica en los últimos años, pero constituyéndose una realidad casi desconocida. El concepto plantea que el género**

femenino ha estado sometida a las valoraciones sociales y en riesgo de su integridad física y moral (Carcedo & Ordóñez, 2010). Las relaciones de pareja son la base del femicidio, puesto que tienen un mayor índice de violencia contra el género femenino, ponen en riesgo su vida, las indagaciones e investigaciones muestran el predominio y la tendencia agredir a sus exparejas, por concepciones de dominio y predominio del hombre sobre la mujer (Castro-Fernández & Pérez-Reina, 2022).

El femicide como término de origen inglés, derivado de la cultura anglosajona ha traído para Centro y Sudamérica una gran particularidad, la cual desemboca en el momento de su traducción, puesto que varias autoras feministas mayormente centroamericanas lo traducen y lo definen como femicidio; otras, en cambio, defienden que su correcta traducción es feminicidio; mientras que hay un grupo que sostiene que tanto la primera como la segunda traducción son conceptos, que existen de manera independiente, pero que se encuentran interrelacionados de manera causalista dentro del tema (Benavidez, 2019).

Los factores de vulneración que causan la violencia contra las mujeres están motivados por las estructuras de poder, relacionadas con las culturas patriarcales y de dominación al sexo femenino, puesto que se le asigna diferentes roles de género, que causan la dependencia emocional y perpetúan la violencia física, psicológica y sexual en el ámbito familiar y social. Los estereotipos creados a partir de estos supuestos papeles establecidos, ha justificado la discriminación, el abuso, la desigualdad, y el limitado acceso a oportunidades para beneficiarse de los servicios de educación salud y empleo (Goyas et al., 2018).

La violencia de género es un tema de importancia y trascendencia en la actualidad, por el crecimiento de casos en los diferentes países latinoamericanos. Los perpetradores del delito de femicidio son los esposos, los novios, las parejas, los pretendientes, ex convivientes, exesposos, en general, personas que forman en parte del entorno de las mujeres, perpetrados por comportamientos poder, pertenencia y abuso frecuente, permitido por las estructuras sociales hoy y los roles definidos en las familias.

La teoría jurídica y sociológica del feminicidio plantea que es una de las más extremas formas de violencia hacia las mujeres, todo un proceso continuo y resultante de las relaciones de poder y patriarcado dominante por la discriminación al sexo femenino. La integridad de las mujeres como derecho humano se ve vulnerada y anulada por las muertes provocadas por el poder o discriminación, los roles de desvirtúan en la familiar y a nivel social. Pero es un producto de un sistema de violencia que inicia con violencia verbal con humillaciones, amenazas y desvalorización a nivel individual, hasta llegar a la física con golpes, lesiones con objetos y el efecto es la muerte provocada por el odio al género femenino. El femicidio es el proceso final de la violencia paulatina dirigida a una mujer, en la cual la

victima estuvo vinculado a su agresor de manera afectiva, amorosa o con cierto grado de cariño o afecto, se ha compartido una vida en pareja, sentimental y sexual. Este delito nace de un ciclo de violencia con críticas, insultos, golpes, diferentes formas de violencia que afectan la autoestima y la seguridad, hasta llegar a la muerte, es un resultado final difícil, porque no se pudo prevenir y brindar apoyo a las víctimas. El femicidio, todavía es un término desconocido y excluido en el análisis de la normativa penal, en legislaciones nacionales, pero es relevante por su importancia en la teoría penal, en una sociedad más segura y libre de violencia (Eras et al., 2022).

El delito de femicidio está presente en la sociedad, causado por el ciclo de violencia contra las mujeres. El Estado no ha brindado la seguridad necesaria para prevenir su cometimiento, muchas víctimas denuncian a los perpetradores de diferentes actos violentos verbales, físicos o sexuales, pero hay protección limitada, la sanción no previene oportunamente, al producir estos hechos los medios de comunicación presentan los casos de femicidio, de mujeres que ha denunciado, pero no han recibido verdadera justicia.

Las formas convencionales de violencia contra las mujeres, sobre todo las de tipo intrafamiliar y las que se producen en situaciones de conflicto armado, de desplazamientos, se han expandido a todas las sociedades e incluso tecnificado, y se suman hoy día a las nuevas expresiones de violencia contra las mujeres como la trata de personas con fines de esclavitud y explotación sexual, la feminización de la pobreza y el femicidio vinculado así como a un incremento sin precedentes en cuanto al número y brutalidad con que hoy día son violentadas las mujeres, violentándose sus derechos humanos (Cangas et al., 2020).

El femicidio es causado por presentarse diferencias entre los hombres y las mujeres, las relaciones personales se producen de manera inequitativa en diferentes contextos de la realidad. La doctrina define el femicidio como el asesinato que una mujer por razones de su género, entre los factores de riesgo la violencia es el más significativo, se considera además el odio, el control, el desprecio, la clasificación de la mujer como propiedad de un hombre y los sentimientos de dominación. El femicidio empieza con hechos violentos hacia las mujeres, vulnerándose sus derechos hasta llegar a una muerte violenta. En el femicidio el principal responsable de esta conducta es una persona natural que por razones ilegales da muerte a una mujer, y dentro del derecho penal existen circunstancias que agravan las infracciones penales, algunas en favor del victimario otras en contra; el embarazo de la mujer es un estado de vulnerabilidad, por lo que ante el cometimiento de un femicidio el administrador de justicia deberá valorar este hecho como una característica de agravante, lo que otorgará al individuo procesado la pena máxima establecida para el delito cometido (Cangas et al., 2020; Luna, 2020).

El femicidio se analizó en el contexto jurídico y social, las teorías han surgido de sus diferentes implicaciones y la necesidad de garantizar los derechos de las mujeres. Para Pontón & Santillán (2008), está presente en el imaginario social de los países de América Latina, por los comportamientos socioculturales de carácter androcéntrico en los cuales los hombres representan el poder, se naturaliza el sexismo, la violencia, la inequidad social, la discriminación por razones de género, la misógina de carácter público y privado. Pero a pesar de su importancia reciente, el término *femicide* nace hace dos siglos aproximadamente, fue utilizado por primera vez en el año 1801 para denominar el asesinato de las mujeres. El femicidio refleja el comportamiento de una sociedad machista y egoísta, cuyos conflictos familiares y personales se resuelven a través de la violencia, que a lo largo del tiempo se ha ido exacerbando, recayendo y afectando incluso en los ámbitos social, económico, político y hasta laboral, evidenciando así una problemática que cada día gana terreno, frente a unas leyes carentes de fuerza y unas políticas públicas débiles (Larrea, 2018; Ramírez et al., 2022).

La tipificación en el Código Orgánico Integral Penal hizo posible evidenciar varios factores que antes de reconocer al femicidio como un tipo penal se ignoraban, sin embargo en la actualidad a más de ser establecido como un crimen y una problemática social, es señalado como un acto que conlleva ciertos elementos que dan como resultado la ejecución del delito, uno de ellos es el lugar del hecho, la motivación y la relación de las víctimas con sus agresores, factores que con anterioridad no eran estudiados y que hoy se conocen por ser analizados en la investigación de este fenómeno (Fiscalía General del Ecuador, 2016).

Las controversias necesitan resolverse para desarrollar resultados que respondan a la sociedad, garantiza la seguridad de las mujeres y sus derechos a su integridad persona, a vivir una vida libre de todo tipo de violencia. La discusión sobre sus implicaciones y logros son constantes, porque hay más delitos y menor prevención, la ley sanciona no previene el delito, su reconocimiento debería marcarse en definir políticas públicas que ayuden al respecto de los derechos de las mujeres como plantea la Constitución.

Las opiniones acerca del delito de femicidio son divergentes, por sus factores, contexto y el análisis sociológico de la problemática. La tipificación del delito de femicidio no ha logrado prevenir ni menos disminuir la muerte de mujeres en Latinoamérica, ni ha establecido mecanismos y procesos penales, para su prevención general y específica. El Estado, los partidos políticos y los medios de comunicación proyectan que el crear nuevos delitos constituye la mejor herramienta para fomentar una sociedad que sea segura para los ciudadanos, pero este concepto choca con la realidad, llega a considerarse como una oferta que no enfrenta la realidad desde la política pública, conceptualizada como populista, no ha tenido el

resultado deseado, crítica demostrada por la estadística de casos y aumento de femicidios. Dicho populismo utiliza al poder punitivo como una respuesta reaccionaria para abordar el problema y se convierte, además, en un atajo, que le permite al Estado evitarse el engorroso y lento trabajo de enfocarse en opciones prácticas, reales y eficaces que permitan la disminución de la violencia no solamente contra las mujeres, sino contra todos en general (Benavidez, 2019).

El delito de femicidio tipificado no debe ser un atajo, sino una opción para sancionar a los perpetradores, pero al mismo tiempo se deben construir las garantías para el respeto de los derechos humanos a las mujeres, desde el ámbito público y privado. La organizaciones políticas y sociales pueden construir su accionar a través de prácticas eficaces de disminución de la violencia a nivel integral y formar una sociedad basada en la igualdad y equidad de género.

El delito de femicidio hoy es la consecuencia de hechos que ocurren entre la víctima y el victimario, hay diferentes factores causales y motivaciones para que se presente, el principal es el sentimental con énfasis en las relaciones amorosas y de posesión entre la persona vulnerada y el agresor. Los antecedentes de violencia física hacia las mujeres están también relacionados, según la información obtenida del DINASED del año 2017, por parte de Tite Ramiro et al. (2019), que presentan un análisis con los casos registrados considerándose las relaciones como determinantes del femicidio.

Tabla 1. Tasa de femicidios en el Ecuador año 2017 por relación con el victimario.

	Números de casos	
	2015	2017
Conviviente	25	15
Cónyuge	15	8
Pareja sentimental	10	4
Ex – conviviente	6	13
Madre	2	
Padre	2	
Ahijado	2	
Yerno	1	
Exnovio	1	3
Novio		4
Amante		2
Exyerno		1
Excónyuge		1
Excompañero		1
Victima por conexión		1
Tío		1

Fuente: Garcés Córdova et al. (2022).

En el Ecuador se han desarrollado informes por organizaciones sociales, han publicado información en la plataforma Alianza Mapeo, se detallan antecedentes de casos desde el año 2014 hasta el mes de marzo del 2020 con 748 mujeres asesinadas. Solo en el período de 1 de enero al 2 de marzo del 2020 se han presentado 17 femicidios. La estadística muestra un crecimiento gradual del 2020 al 2022 (Garcés Córdova et al., 2022).

Para el delito de femicidio sea reconocido a nivel penal, cumplirá con las características expresadas en el artículo 141 del COIP, debe existir la relación de poder entre la víctima y el victimario (Tite Ramiro et al., 2019). La tabla 1 presenta los casos de femicidios por tipo de perpetrador, con mayor incidencia quien lo comete es el conviviente, es decir, las mujeres viven con una pareja, pero sin estar casadas; también el esposo puede llegar a cometer de delito de femicidio y los ex – convivientes.

La ley ecuatoriana reconoce la violencia en contra del género femenino, el derecho penal a través del delito de femicidio determina la importancia de sancionar a los perpetradores y brindar garantías de protección a las víctimas. En el contexto macro los países latinoamericanos han incluido la figura jurídica del delito de femicidio en las leyes penales, definida como la muerte de mujeres por su género. El objetivo de incluirlo es sancionar a los infractores, también garantizar la justicia y prevenir la violencia de género, pero a pesar de encontrarse tipificado, los administradores de justicia están reacios en llevar acusaciones y algunos abogados en libre ejercicio profesional rechazan su aplicación. Las críticas objeto de discusión, es el planteamiento del agravante de homicidio, los factores causados e incluso los mismos roles de género; pero las cifras muestran la realidad, las características de los hechos, el tipo de violencia muestran la necesidad que sea reconocido como un delito autónomo (Aguirre Castro & Ron Erráez, 2017).

Las consideraciones del delito autónomo están asociadas por las causas y motivaciones, mientras que un homicidio común puede darse en un asalto, sin premeditación, solo por ejercer la violencia para un fin. El femicidio tiene mayores agravantes la relación existente entre el perpetrador y la víctima, el hecho parte del sentido de dominación, poder, combinado de la obsesión, la ansiedad por el rechazo o la ausencia, el narcisismo y el dominio de la mujer.

En el Ecuador la violencia de género es tratada en la normativa constitucional, se reconoce a las mujeres en estado de gestación y a los grupos de atención prioritaria, también el Estado debe brindar garantías al derecho de la integridad personal para ciudadanos estén libres de todo tipo de violencia. El artículo 66 garantiza el derecho a la integridad personal, en numeral 3 indica que:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Los cambios en los roles de género han sido determinantes para denunciar y crear espacios de discusión acerca del delito de femicidio, las mujeres participan en grupos sociales y movimientos para fortalecer sus derechos que han partido de la lucha continua de movimientos feministas. Pero la exclusión social, la inseguridad ciudadana, el crecimiento de grupos delictivos y las limitadas políticas de prevención ha influido en la violencia contra las mujeres.

En la actualidad es reconocido el derecho a la representación paritaria para la ocupación de funciones públicas y la participación en diferentes actividades políticas, así como tener acceso igualitario a un empleo digno hospital y sus beneficios de ley como marca la normativa vigente. El Ecuador cuenta con regulaciones que protegen los derechos de las mujeres, con énfasis a la protección contra la violencia de género en el sector público y al privado, se han adoptado medidas que buscan la prevención, eliminación y sanción de la violencia contra las mujeres. Para finalizar, las políticas públicas, tienen la obligación de formularlas y ejecutarlas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de planes y programas para su aplicabilidad en el sector público (Goyas et al., 2018).

Los ciudadanos ecuatorianos tienen derecho a la integridad física tanto hombres como mujeres, sin importar sus roles sociales y de género. El Código Orgánico Integral Penal del Ecuador en el artículo 156 trata acerca de la violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar manifestando lo siguiente: ***“La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio”***.

La Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018) en su parte preliminar dice que: ***“La voz de las organizaciones de mujeres ha revelado escalofriantes cifras como las presentadas en la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las mujeres (2011) que demuestra que, en el Ecuador, 6 de cada 10 mujeres habían sido víctimas de violencia, es decir, más de 3.2 millones de mujeres han sufrido algún tipo de violencia por el hecho de ser mujeres. Por otra parte, 1 de cada 4 mujeres ha vivido violencia sexual; sin embargo, la violencia psicológica es la forma más recurrente de violencia de género. En el 76 % de los casos de violencia de género contra las mujeres, el agresor ha sido su pareja***

*o expareja. De las estadísticas mostradas se colige la necesidad de contar con un Registro Unificado que recopile los datos cualitativos y cuantitativos actualizados de manera permanente sobre la situación de violencia contra las mujeres y que transparente la dimensión y magnitud de la problemática”.*

La violencia contra las mujeres ha aumentado de manera indiscriminada en los últimos años, con mayores tasas de femicidio en el Ecuador, que se agudizaron por la pandemia, la crisis socioeconómica y de seguridad. Aunque su finalidad era la prevención, sin medidas eficaces se ha podido efectuar pocas acciones. La normativa es una necesidad porque considerar hechos específicos, pero sin una justicia eficiente existirá un crecimiento aumento de los casos en el Ecuador.

*“Un nuevo avance se dio cuando el Código Orgánico Integral Penal en el año 2014, tipificó estos tres tipos de violencia e incluyó el femicidio como un delito. Las lesiones físicas, mutilaciones y otras secuelas producto de la violencia, conllevan altos costos sociales, familiares, económicos y personales causando a la víctima y al núcleo familiar, una baja autoestima; caída en pobreza; problemas psicológicos, que generan no solo gastos por atención médica; días de abandono del trabajo; discapacidades, disminución del rendimiento intelectual y físico; apareamiento de enfermedades físicas o mentales, con la consecuencia más grave: la muerte. Estos costos individuales y familiares evidentemente también afectan al Estado que debe invertir permanentemente en el resarcimiento de los efectos de este problema de salud pública, y constituye la mejor medida, la prevención de la violencia contra las mujeres y su erradicación”.*

La finalidad de establecer el delito de femicidio es brindar protección a las mujeres y niñas, constituyéndose un hito importante en la legislación ecuatoriana, pero con resultados ineficaces por la idiosincrasia que mantiene los roles de poder en el sexo masculino, la ineficacia de la justicia en sancionar a todos los imputados y la falta de comprensión de su importancia en la prevención. En general fue el resultado de un intenso cabildeo y activismo por parte de las organizaciones defensoras de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia en el hogar y de género. Este delito está vinculado de manera directa con los actos de violencia de género en el Ecuador (Yépez, 2014). El COIP en su artículo 141 establece que *“la persona que como consecuencia de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, matare a una mujer por el hecho de que ella sea o por causa de su género, serán reprimidos con pena privativa de libertad de 22 a 26 años”.* (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014).

El delito femicidio requiere de políticas estatales que nazcan de la sociedad civil, de la inclusión de cambios en las perspectivas de género, en la formación de una sociedad que respete los derechos de los grupos vulnerables, respete las diferencias, pero sobre todo proteja a las mujeres

en riesgo, víctimas de violencia física, psicológica y sexual en sus hogares por parte de sus parejas, ex - convivientes y exesposos, quienes se han apropiado de la integridad y de los derechos establecidos en la Constitución del Ecuador.

## CONCLUSIONES

La estadística evidencia la permanencia de los casos de femicidio de acuerdo con los datos registrados desde su aprobación como delito en el COIP, ha existido un aumento del estadística del delito de femicidio en el Ecuador, las causas son la violencia género que tiene un efecto negativo en la sociedad, con criterios jurídicos y sociales, la tipificación del delito de femicidio ha sido insuficiente para disminuir el número de casos en el Ecuador, con el contexto de la pandemia y el crecimiento de la inseguridad ciudadana, el problema es ha vuelto crítico.

El artículo 141 del COIP establece que el delito de femicidio hoy nace de la consecuencia de las relaciones de poder que se manifiestan en las diferentes formas de violencia, hoy es decir matar a una mujer por el hecho de su género y la sanción que se determina en la norma son de 22 a 26 años. Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres aprobada el 2018, también menciona su preocupación por delitos de femicidio resalta la importancia de su aprobación en el COIP, sus costos individuales para la víctima, las consecuencias familiares con la desintegración de los hogares por la muerte de una mujer y los efectos sociales que acreciente la inseguridad ciudadana.

La normativa ecuatoriana vigente acerca del femicidio en el derecho penal reconoce expresamente la violencia de género. El Ecuador ha reconocido en su ordenamiento jurídico esta figura de delito, considerada como la muerte de mujeres por su género, su aplicación tiene como fin sancionar y no dejar en impunidad a quienes han perpetrado este delito, Pero a pesar de ello hay críticas frecuentes sobre su reconocimiento para algunos juristas, sobre todo por el crecimiento de los delitos de homicidio, pero las cifras vigentes en el Ecuador son justificativos suficientes para considerarse como un delito muy independiente del homicidio, por sus factores causales vinculados a las relaciones de poder, puesto por lo general quienes los perpetran son las parejas de las víctimas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre Castro, P., & Ron Erráez, X. (2017). El feminicidio: el discurso jurídico latinoamericano. *Revista IURIS*, 2(16).
- Benavidez, D. G. (2019). El femicidio como delito y falso instrumento de prevención: lectura histórica, socio jurídica y política. *Revista CAP Jurídica Central*, 3(5).



21

**LA GESTIÓN**

**POR PROCESOS DESDE LA COORDINACIÓN DE LA CARRERA  
DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

# LA GESTIÓN

## POR PROCESOS DESDE LA COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN MANAGEMENT BY PROCESSES FROM THE COORDINATION OF THE CAREER OF INFORMATION SYSTEMS

Tonysé de la Rosa-Martín<sup>1</sup>

E-mail: [tdelarosa@umet.edu.ec](mailto:tdelarosa@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0881-6034>

Jorge Luis León-González<sup>2</sup>

E-mail: [joshuamashiaj92@gmail.com](mailto:joshuamashiaj92@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2092-4924>

<sup>1</sup> Universidad Metropolitana. Ecuador.

<sup>2</sup> Editorial Exced. Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

De la Rosa-Martín, T., & León-González, J. L. (2023). La gestión por procesos desde la coordinación de la carrera de Sistemas de Información. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 189-197.

### RESUMEN

El presente trabajo investigativo tiene como objetivo principal automatizar y sistematizar, mediante una aplicación informática, el proceso de matriculación y registro de notas de las escuelas de Educación Básica, para tal objetivo la investigación se fundamenta teóricamente en los preceptos educativos e informáticos relacionados en el tema como por ejemplo la Evaluación, Calificación Y Promoción de los Estudiantes generalmente aceptadas. Un lenguaje de programación de cuarto nivel como tendencia mundial en elaboración de sistemas para el sector público y privado. La metodología utilizada en el diseño del sistema se fundamentó en la estructura de red de cliente servidor y la aplicación MySQL para la gestión de almacenamiento de datos, mediante la utilización de formularios y programación orientada a objetos POO, la realización del sistema constituye un hecho de gran importancia y trascendencia tanto para los usuarios del software desarrollado en función de las facilidades que generara el uso del mismo así como también para el autor del mismo en función de la grandiosa experiencia que enriqueció profundamente su formación profesional. El sistema dio como resultado la elaboración de un producto informático de utilización real en el sector educativo y de gran impacto en la satisfacción del cliente y en el rendimiento del empresario, por este motivo se recomienda la aplicación del sistema a nivel local, regional y nacional, además del establecimiento para el cual fue diseñado originalmente.

### Palabras clave:

Evaluaciones, procesos sustantivos, educación básica.

### ABSTRACT

The investigative work has as its main objective to automate and systematize, through a computer application, the process of enrollment and record of grades of Basic Education schools, for this purpose the research is based theoretically on the educational and computer precepts related to the subject such as the generally accepted Evaluation, Qualification and Promotion of Students. A fourth level programming language as a global trend in developing systems for the public and private sectors. The methodology used in the design of the system was based on the client-server network structure and the MySQL application for data storage management, through the use of forms and OOP object-oriented programming, the realization of the system constitutes a fact of great importance and importance both for the users of the software developed based on the facilities generated by its use as well as for the author of the same based on the great experience that deeply enriched his professional training. The system resulted in the development of a computer product for real use in the educational sector and with a great impact on customer satisfaction and the performance of the employer, for this reason the application of the system at the local, regional and national level is recommended, in addition to the establishment for which it was originally designed.

### Keywords:

Evaluations, substantive processes, basic education.

## INTRODUCCIÓN

A medida que pasa el tiempo se utiliza en mayor grado las Tecnologías de la Información (TI) para automatizar y dar apoyo a las actividades de una empresa o instituciones ya sean educativas o de otra índole. Actualmente, toda organización exitosa conoce la importancia de la implantación de los sistemas de información para el manejo y control de los datos, esto con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de los usuarios en cuanto a servicios y veracidad de la información.

La presente investigación está dirigida al uso de los Sistemas de Información mediante el desarrollo de una aplicación orientada al control de los procesos de matriculación y registro de notas en las instituciones de educación básica de Quito. Mediante la herramienta informática se van a generar beneficios en la automatización de los procesos operativos relacionados a las actividades de la institución en lo relacionado a boletines de calificación, ficha de matrículas, añadiendo que se utilizó la Arquitectura Orientada a Servicios para la validación de los usuarios en dicha aplicación, con la finalidad de una mayor integridad y seguridad en el manejo del sistema.

Esta aplicación contendrá el módulo que manejará la secretaria de la institución le permitirá tener un control exacto de los estudiantes que están matriculados en la Escuela, así como también las listas de actas de matrículas, certificados de promoción, control del registro de notas por parte de los docentes. En cuanto al módulo de registro de notas cada docente tendrá a la mano la información de notas de sus estudiantes, informes y estadísticas de aprovechamiento.

Es preciso señalar que actualmente los sistemas de información juegan un papel muy importante y determinante en la mayoría de las instituciones educativas. De ahí el hecho que la institución, desea automatizar el proceso de matriculación y registro de notas. Por la razón anterior, se desarrolló el sistema web, con el objetivo de llevar un control eficiente del proceso de matrícula y registro de notas de los estudiantes, así como también contribuir al adiestramiento de los docentes, que éstos adquieran los conocimientos necesarios sobre manejo de sistemas para obtener resultados que contribuyan al desarrollo tecnológico de la institución. Analizando el aspecto económico desde el punto de vista costo-beneficio el proyecto se justifica ya que con un mínimo costo de inversión en el desarrollo del sistema se logrará un beneficio importante ya que se sistematizará el proceso de matriculación y registro de notas.

La mayoría de las escuelas de educación básica en el Ecuador rigen sus principales procesos de llevar el control de las notas de calificaciones de una forma manual, los datos son ingresados en la hoja de Excel, donde las actas de calificaciones son entregadas a la Máxima Autoridad del establecimiento para parte de cada Docente.

Dentro de la problemática que tienen estos establecimientos se encuentran que no cuenta con un sistema informático que les permita controlar, manejar y poder llevar en orden la información necesaria de los controles de las notas de calificaciones de los estudiantes y así poder agilizar las respectivas actas por parte de los Docentes de las instituciones educativas.

Existen inconsistencias al entregar las actas de calificaciones a la secretaria general técnica (SGT) la cual tiene que ingresar toda la información brindada por los docentes, al momento de entregar las libretas de calificaciones a los padres de familia se generan demoras al no encontrarse automatizado el proceso.

## Planteamiento del Problema

En la actualidad la mayoría de las escuelas básicas de Quito no cuentan con ninguna clase de sistema informático para el control de calificaciones, estas son registradas en el computador con el programa de Excel y a su vez archivan las hojas en una carpeta con el nombre del curso y el año lectivo. Al momento de entregar las actas de las notas calificaciones por parte de los Docentes se entregan de forma física y también de forma digital donde se entrega dicho archivo Excel. Por tanto, se decide proponer una solución definitiva al problema que tienen las entidades Educativas donde la opción más práctica sería: un Sistema Automatizado para llevar el correcto manejo y funcionamiento en el control de las calificaciones por parte de los Docentes en las instituciones de educación básica de Quito

El objetivo del estudio fue implementar un Sistema informático para gestionar el ingreso de notas por parte de los docentes en las instituciones de educación básica de Quito, utilizando tecnologías Web.

## MATERIALES Y MÉTODOS

El marco conceptual contiene los aspectos referentes a las herramientas que se utilizan para el desarrollo de sistemas informáticos, y aspectos con las especificaciones técnicas del proceso de programación del proyecto.

Aplicación Web: Para Truccone & Caivano (2017), las aplicaciones Web son las herramientas de ofimática que se manejan simplemente con una conexión a Internet, y en estos casos cabe la opción de utilizar el ordenador solo como forma de acceso a la aplicación remota. Estas son populares debido a lo práctico del navegador Web como cliente.

Con el uso de la aplicación web, los docentes tendrán a la mano una herramienta fácil de utilizar en el registro de calificaciones y podrán en todo momento tener información en tiempo real, veraz y confiable. La secretaria con reportes en línea de estudiantes específicos, sin pérdida de tiempo en búsqueda de documentos.

## UML (Lenguaje Unificado de Modelado)

Para conocer cómo se relacionan los clientes con el sistema, y entender como se ha logrado interpretar el funcionamiento de los procesos y las reglas del negocio identificadas por ellos se ve la necesidad de un lenguaje de fácil entendimiento. Para esto se utilizó UML o Lenguaje Unificado de Modelado.

Según Muñiz Lobos & Torres Gómez-Monte (2017), *“el UML está compuesto por diversos elementos gráficos que se combinan para conformar diagramas. Debido a que UML es un lenguaje, cuenta con reglas para combinar tales elementos. La finalidad de los diagramas es presentar diversas perspectivas de un sistema, a los cuales se les conoce como modelos. Es importante destacar que un modelo UML describe lo que supuestamente hará un sistema, pero no dice cómo implementar dicho sistema”*.

Mediante el lenguaje UML, lo que se logra es ver una perspectiva del desarrollo del sistema mediante el uso de diagramas, entre los que se tienen:

- Casos de uso.
- Diagramas de estado.
- Diagramas de secuencia.
- Diagrama de actividades.
- Diagrama de clases.

## MYSQL

Para Cobo et al. (2019), el gestor de bases de datos MYSQL, más utilizado por los desarrolladores de aplicaciones para almacenamiento de los datos debido a sus altos niveles en rendimiento, fiabilidad y facilidad de uso.

Su portabilidad, y la compatibilidad de ejecutarse en más de 20 plataformas, incluyendo: Linux, Windows, Mac OS, Solaris, HP-UX, IBM AIX y además su rápida ejecución de búsqueda, hacen de esta herramienta de desarrollo la factible para el almacenamiento de los datos de los estudiantes de la institución educativa.

### Metodología RUP

El Proceso Unificado se repite a lo largo de una serie de ciclos de desarrollo que constituyen la vida de un sistema. Cada ciclo de desarrollo concluye con una versión entregable del producto y cada ciclo consta de cuatro fases (García Peñalvo & García Holgado, 2018).

## XAMPP

De acuerdo a Sánchez Osorio (2019), XAMPP es un paquete de instalación independiente de plataforma, software libre, que consiste principalmente en el sistema de gestión de bases de datos MySQL, el servidor web Apache y los intérpretes para lenguajes de script: PHP y Perl. El nombre proviene del acrónimo de X (para cualquiera de los diferentes sistemas operativos), Apache,

MariaDB, PHP, Perl. Desde la versión “5.6.15”, XAMPP cambió la base de datos de MySQL a MariaDB. El cual es un fork de MySQL con licencia GPL. El programa se distribuye bajo la licencia GNU y actúa como un servidor web libre, fácil de usar y capaz de interpretar páginas dinámicas. Actualmente XAMPP está disponible para Microsoft Windows, GNU/Linux, Solaris y Mac OS X.

## Visual Studio Code

Visual Studio Code es un editor de código fuente. Es compatible con varios lenguajes de programación y un conjunto de características que pueden o no estar disponibles para un lenguaje dado, como se muestra en la siguiente tabla. Muchas de las características de Visual Studio Code no están expuestas a través de los menús o la interfaz de usuario. Más bien, se accede a través de la paleta de comandos o a través de archivos. La paleta de comandos es una interfaz de línea de comandos. Sin embargo, desaparece si el usuario hace clic fuera de él o presiona una combinación de teclas en el teclado para interactuar con algo que está fuera de él. Esto también se aplica a los comandos que requieren mucho tiempo. Cuando esto sucede, el comando en progreso se cancela (Microsoft Corporation, 2021).

## Base de datos

Según Date (2018), un sistema de bases de datos es básicamente un sistema computarizado para llevar registros. Es posible consideras a la propia base de datos como una especie de armario electrónico para poder archivar; es decir es un depósito o contenedor de colección de archivos de datos computarizados.

## Sistema de Información

Un sistema de información, es aquel que a través de la tecnología informática maneja un conjunto de datos, hechos o eventos organizacionales ocasionados por las transacciones, entidades o procesos y los transforma en información solicitada, para ayudar a las actividades organizacionales como la toma de decisiones.

En resumen, es un conjunto de elementos que interactúan entre sí con un fin común; que permite que la información esté disponible para satisfacer las necesidades en una institución.

Los elementos que interactúan entre si son: el equipo computacional, el recurso humano, los datos o información, programas ejecutados por las computadoras, las telecomunicaciones y los procedimientos de políticas y reglas de operación.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se muestran las principales entidades y otras relaciones de trabajo a través de un modelo de

dominio el cual nos permite una representación de las clases conceptuales del sistema (Figura 1 y 2).

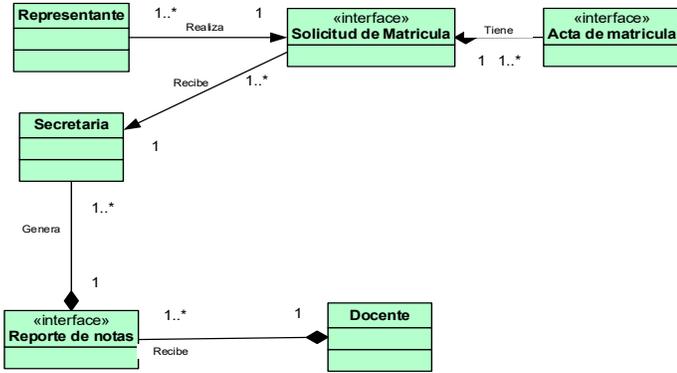


Figura 1. Modelo de Dominio del Negocio.

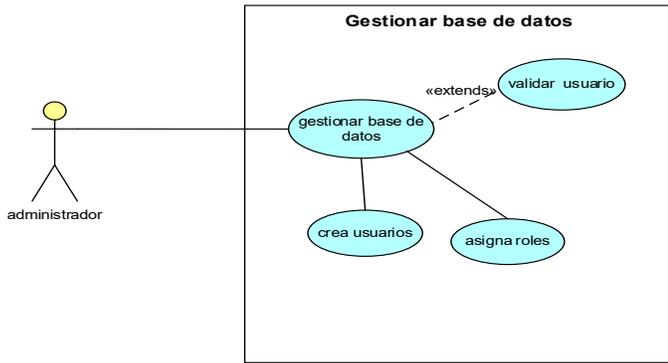


Figura 2. Caso de uso administrar roles.

### Arquitectura del Sistema

La arquitectura es una parte fundamental en el desarrollo de una aplicación web ya que mediante la arquitectura se visualiza como está organizada la aplicación. El producto por desarrollar está definido bajo la siguiente arquitectura (Figura 3).

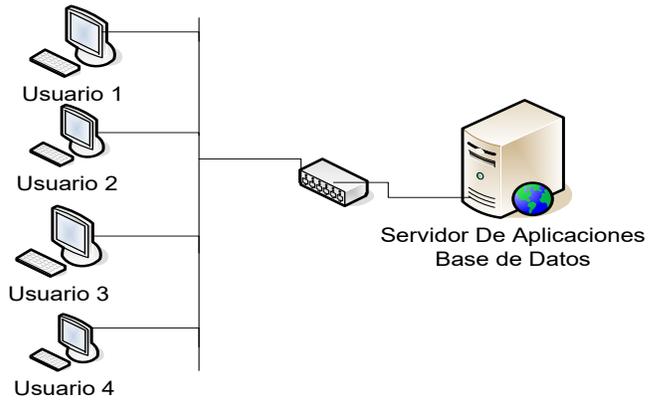


Figura 3. Diseño arquitectónico del sistema.

La arquitectura del sistema a desarrollar utiliza la arquitectura cliente-servidor, mediante el cual las transacciones se clasifican en procesos independientes que se ayudan o cooperan entre si con el fin de intercambiar información, recursos o servicios. Para De Dios Murillo Morera & Caamaño Polini (2018), se denomina cliente al proceso que empieza el dialogo o solicita los servicios o recursos, al servidor que responde a estas solicitudes.

### Diseño físico y lógico del sistema

Este diseño consiste en lograr un enfoque del sistema en ver como este cumple los objetivos para el cual fue desarrollado, como está estructurada físicamente en lo referente a datos. Mediante el diseño se puede observar si existen inconsistencias en la estructura del sistema y puedan ser rectificadas.

A través del modelo lógico de datos del sistema se describe la esencia del sistema, lo que tiene que realizar, muy independiente de la manera en que se implante el diseño físico, de esta manera hay mayor independencia a el lapso en que se diseña el esquema conceptual que permita cumplir con los requerimientos del sistema a implementar (Figura 4).

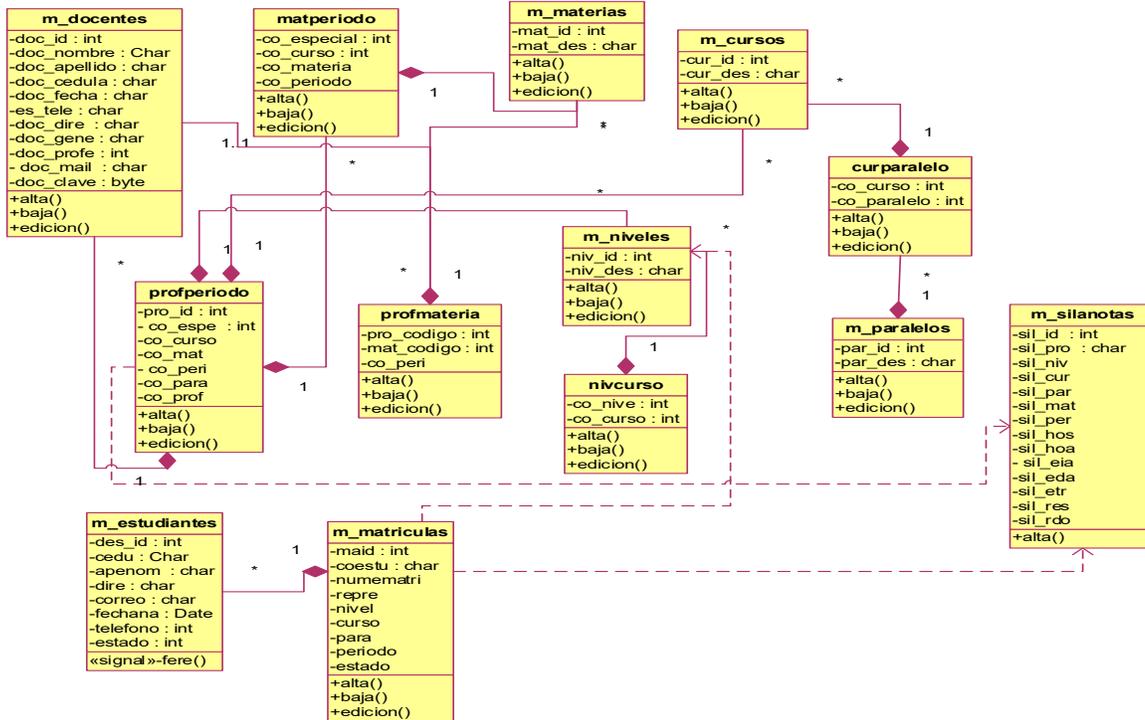


Figura 4. Modelo Lógico del Sistema.

Diagrama de clases del sistema

Mediante este diagrama se describen los objetos y las relaciones que existen entre los casos de uso, en los diferentes escenarios del sistema. Muestra las pertenencias, operaciones y sociedades de los objetos encontrados en el sistema. A continuación, se muestra el diagrama de clases (Figura 5).

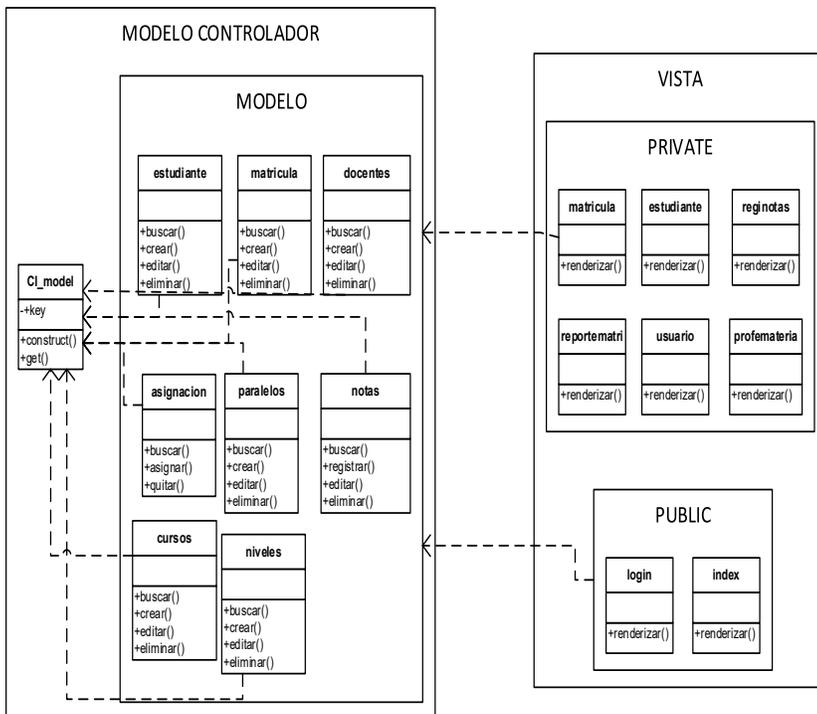


Figura 5. Diagrama de clases del sistema.

## Diagrama entidad relación de la base de datos

El diagrama de entidad relación representa el diseño físico del sistema, se visualiza la estructura de cada una de las tablas que contiene la base de datos, representa los atributos y entidades, las cuales se vinculan a través de la relación entre índices comunes (Figura 6).

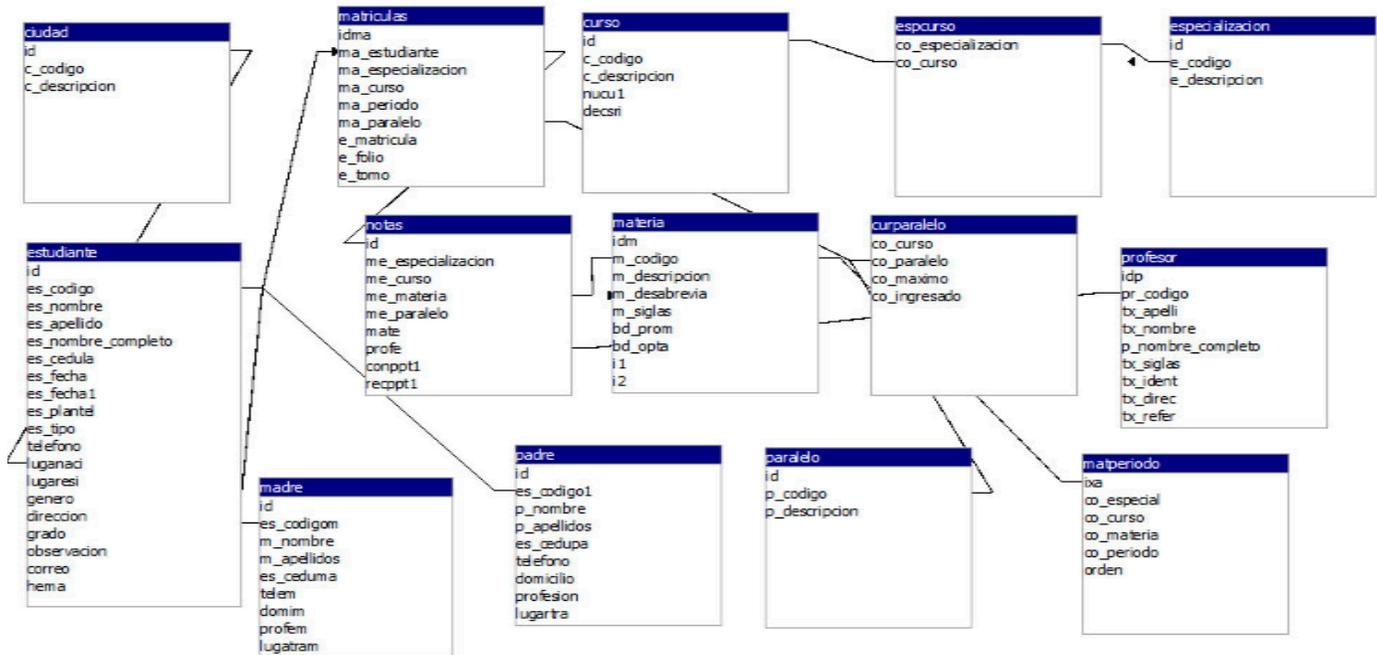


Figura 6. Modelo lógico del sistema.

## Diagrama de despliegue

Según, (Sparx Systems, 2019) la vista de despliegue modela la arquitectura en tiempo de ejecución de un sistema. Está compuesta por la participación de tres componentes en la red los cuales son:

**La computadora o terminal del usuario final.** Es el equipo de cómputo que sirve como acceso a la aplicación web. Debe estar configurado para acceder en la red LAN de la institución.

**Servidor de aplicaciones.** Este componente se refiere al equipo donde esta alojada o instalado el sistema informático, y sirve para las transacciones entre el usuario y la base de datos.

**Red de datos.** Componente mediante el cual se conecta el usuario con la aplicación (Figura 7, 8, 9 y 10).

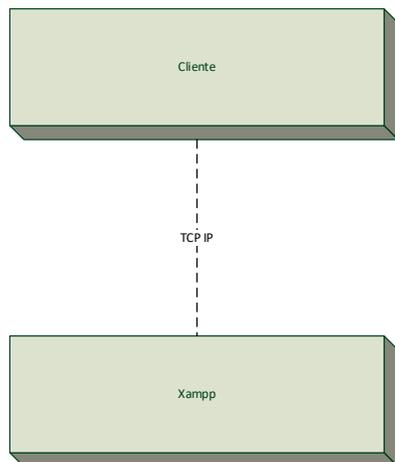


Figura 7. Diagrama de despliegue.



Figura 8. Pantalla principal del sistema.



Figura 9. Pantalla principal del módulo de Secretaría.

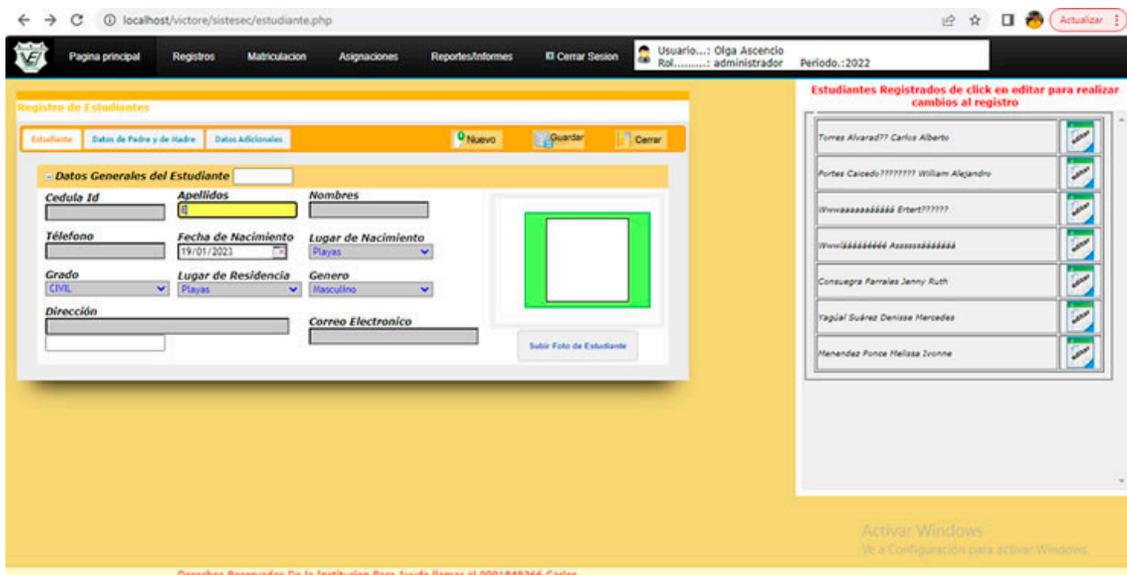


Figura 10. Pantalla para registrar datos de estudiante.

## CONCLUSIONES

En el estudio se pudo verificar que el proceso se lo lleva de una forma no organizada y de forma manual en el ingreso de notas

Se diseñó un sistema automatizado para el manejo de los procesos correspondientes de ingreso de notas y los reportes derivados de las mismas.

Se desarrolló un sistema automatizado para poder resolver el proceso de registro de notas, el cual constituye una herramienta indispensable y útil para poder llevar de manera óptima la información de los estudiantes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cobo, Á., Gómez, P., Pérez, P., & Rocha, R. (2019). PHP y MYSQL(Tecnología para el desarrollo de aplicaciones web). Díaz Santos.

Date, C. J. (2018). *Introduccion a los Sistemas de Bases de Datos*. Pearson Prentice Hall.

De Dios Murillo Morera, J., & Caamaño Polini, S. (2018). Implementación de un servidor FTP utilizando el modelo cliente/servidor mediante el uso de sockets en lenguaje C Unix con el fin de mejorar los tiempos de respuesta en la red. *Uniciencia*, (24), 83 - 89.

García Peñalvo, F. J., & García Holgado, A. (2018). *Ingeniería de software I: Tema 5: Introducción al proceso unificado*. Universidad de Salamanca.

Microsoft Corporation. (2021). *Visual Studio Code*. <https://code.visualstudio.com/>

Muñiz Lodos, E. G., & Torres Gómez-Monte, N. O. (2007). El sistema de calidad del ICID, la documentación de software y RUP. *Revista Cubana de Ciencias Informáticas*, 1(3),38-47.

Sánchez Osorio, A. F., Parra Rativa, L. A. (2019). *Sistema de información web para la optimización del proceso*. (Trabajo de grado). Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Sparx Systems. (2019). *Diagrama de Actividades UML 2*. [http://www.sparxsystems.com.ar/resources/tutorial/uml2\\_activitydiagram.html](http://www.sparxsystems.com.ar/resources/tutorial/uml2_activitydiagram.html)

Truccone, D., & Caivano, R. M. (2017). *Utilización de la Web 2.0 para Aplicaciones Educativas en la U.N.V.M( Aplicaciones Informaticas)*. Universidad Nacional de Villa Maria.

22

**EL BALANCE SCORECARD**

**UN IMPERATIVO EN EL CURSO UNIVERSITARIO 2020/2021.  
PAPEL DE LA UMET EN ESTE NUEVO RETO.**

# EL BALANCE SCORECARD

APLICADO AL DISEÑO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA EMPRESA CG SEGUROS

## THE BALANCE SCORECARD APPLIED TO THE FORMULATION OF THE STRATEGIC PLAN OF THE COMPANY CG SEGUROS

Edgar Fernando Razo-Cajas<sup>1</sup>

E-mail: [erazo@umet.edu.ec](mailto:erazo@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2504-091X>

Pablo Hernán Solórzano-Polo<sup>1</sup>

E-mail: [psolorzano@umet.edu.ec](mailto:psolorzano@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0398-6739>

Francisco Javier Monroy-Espinosa<sup>1</sup>

E-mail: [fmonroy@umet.edu.ec](mailto:fmonroy@umet.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3938-9941>

<sup>1</sup> Universidad Metropolitana. Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Razo-Cajas, E. F., Solórzano-Polo, P. H., & Monroy-Espinosa, F. J. (2023). El Balance Scorecard aplicado al diseño del plan estratégico de la Empresa CG Seguros. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 198-207.

### RESUMEN

El presente trabajo constituye el producto de una investigación que se realizó con el objetivo de aplicar el Balance Scorecard, y sus cuatro perspectivas, en CG Seguros; dicha empresa es un bróker de seguros, misma que opera en el mercado desde el año 2019. Utilizando un enfoque descriptivo se pudo determinar que la organización en cuestión presenta algunos problemas, en sus operaciones diarias, basados principalmente en la desorganización de actividades lo que genera demoras en la prestación de sus servicios, así como deterioro en su funcionamiento. Por otro lado, es claro que existe un direccionamiento estratégico inadecuado por cuanto no se logra cumplir con los objetivos planteados. La conclusión del presente estudio, es que el manejo del Balance Scorecard es una herramienta apropiada para la generación de un plan estratégico que posteriormente servirá para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del plan organizacional de la empresa CG Seguros.

### Palabras clave:

Formulación, seguros, plan, estrategias.

### ABSTRACT

The present work constitutes the product of an investigation that was carried out with the objective of applying the Balance Scorecard, and its four perspectives, in CG Seguros; Said company is an insurance broker, which has been operating in the market since 2019. Using a descriptive approach, it was possible to determine that the organization in question presents some problems, in its daily operations, mainly based on the disorganization of activities, which generates delays in the provision of its services, as well as deterioration in its operation. On the other hand, it is clear that there is an inadequate strategic direction because it is not possible to meet the objectives set. The conclusion of this study is that the management of the Balance Scorecard is an appropriate tool for the generation of a strategic plan that will later serve to carry out the monitoring and evaluation of the organizational plan of the company CG Seguros.

### Keywords:

Formulation, insurance, plan, strategies.

## INTRODUCCIÓN

Es indudable que el proceso de globalización ha generado la presencia de cambios más rápidos y exigentes en términos de necesidades y deseos por parte de consumidores o clientes, lo que en términos de mercado supone la maximización de la competencia. Dentro de este nuevo contexto se espera la existencia de empresas mucho más flexibles en temas tales como adaptabilidad y satisfacción para los clientes, en este contexto, las diferentes empresas deben anticiparse y procurar planificar, a mediano y largo plazo, ante la presencia de problemas sin importar su tamaño o naturaleza. En teoría toda organización cuenta con estrategias sobre las que recaen la responsabilidad de ejecutar el rumbo estratégico que la empresa debe seguir.

Según Gallardo (2012), *“toda organización requiere definir acciones para lograr el proceso estructural. Ese conjunto de acciones se conoce como estrategias, las cuales constituyen un proceso seleccionado mediante el cual se espera alcanzar un estado futuro”* (p.25). Para alcanzar dicho estado futuro, es importante generar estrategias claras que se pueda medir a largo plazo, tal como lo señala Thompson et al. (2012), *“entender que toda compañía necesita una estrategia sólida para competir con buenos resultados, dirigir su negocio y fortalecer sus perspectivas de éxito en el largo plazo”* (p.4). Por ello, es imprescindible llevar a cabo tareas de formulación y ejecución de estrategias de manera formal, ya que según Thompson et al. (2012) *“una estrategia clara y razonada es la receta de la administración para hacer negocios, su mapa para llegar a la ventaja competitiva, su plan para complacer a los clientes y así mejorar su desempeño financiero”* (p.14); a partir de ello cobra importancia la noción de administración estratégica, que para Wheelen & Hunger (2007), *“es un conjunto de decisiones y acciones administrativas que determinan el rendimiento a largo plazo de una corporación”* (p.3). Según David (2013), *“este término se utiliza como sinónimo del término planeación estratégica y constituye el arte y la ciencia de formular, implementar y evaluar decisiones multidisciplinarias que permiten que una empresa alcance sus objetivos”* (p.5); por tanto, dichas decisiones y acciones deben ser plasmadas en un documento físico llamado plan estratégico.

Dicho documento, se lo considera como el plan maestro donde *“la dirección recoge las decisiones estratégicas que se ha adoptado actualmente, además, lo que se hará en los próximos tres años, con el objetivo de satisfacer las nuevas y cambiantes necesidades y expectativas de sus diferentes grupos de interés (stakeholders)”* (Sainz de Vicuña, 2017). En definitiva, la planeación estratégica debe ser vista como un *“proceso que inicia con la aplicación de un método para obtener el plan estratégico y a partir de aquí con un estilo de dirección que permite a la empresa mantener su posición competitiva dentro de*

*un entorno en permanente y veloz cambio”*. (Citado por Cantera 1989 en Sainz de Vicuña Ancín, 2017)

En general, las propuestas de procedimientos coinciden en una misma estructura cuando se refieren a las etapas que integran el proceso estratégico y que básicamente son: formulación, implementación, evaluación y control. Entendiéndose que en la etapa de Formulación se deben enunciar misión, visión y valores, así como diseñar objetivos, metas y estrategias. En la etapa de implementación, denominada también ejecución, se incluyen acciones como el desarrollo de mapa estratégico y planes operativos, como también la elaboración del tablero de control que debe incluir el cuadro de indicadores. Finalmente, en la etapa de valoración y control se ejecuta el seguimiento y ajuste a las acciones elaboradas con anterioridad.

Cabe señalar que para el diseño de dichas acciones se deben aplicar herramientas administrativas que permitan identificar factores y variables influyentes, recoger información, seleccionar datos, así como construir propuestas que formen parte de la estructura del plan estratégico y de acuerdo a Dálessio Ipinza (2014), *“el planeamiento se elabora a la medida de cada organización y no existe un único procedimiento para realizarlo. Los procedimientos para ejecutar una planeación estratégica, descritos por varios autores, son muy parecidos unos de otros”*.

Razón por la cual, la planeación estratégica, según Dálessio Ipinza (2014), *“se puede aplicar en distintos campos y en diversas organizaciones. Su aplicación práctica no solo se reduce a organizaciones privadas y públicas, con o sin fines de lucro, sino también a sectores industriales, gobiernos locales, regionales, países entre otros”*. La planeación o administración estratégica, como señala Gallardo (2012), constituye *“una poderosa herramienta de diagnóstico, análisis, reflexión y toma de decisiones, en torno al quehacer actual y al camino que deben recorrer las organizaciones e instituciones para adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone el entorno”*. Sin embargo, tal como lo señala Sainz de Vicuña (2017), *“el directivo, con o sin planificación, se ha visto obligado a gestionar la organización en condiciones de incertidumbre, a convivir con la inestabilidad, ya que es algo con lo que hay que contar a la hora de tomar decisiones”*.

Este es el caso de CG Seguros, empresa que tiene varios años de experiencia en el mercado, pero que también vio la importancia de formular un plan estratégico debido a los problemas que ha venido presentando y que sin duda ha obligado a generar mejoras mayormente de tipo empírica; basado en los antecedentes descritos, CG Seguros toma en consideración, para dicho efecto, al Balanced Scorecard (BSC) o Cuadro de Mando Integral (CMI); el mismo que *“fue originalmente desarrollado por el profesor Robert Sainz de Harvard y el consultor David Norton de la firma Nolan & Norton, como un sistema de evaluación del desempeño organizacional que se ha convertido en pieza fundamental del sistema estratégico de gestión*

de las firmas alrededor del mundo” (Gallardo Hernández, 2012). “El Cuadro de Mando Integral proporciona a los directivos el equipo de instrumentos que necesitan para navegar hacia un éxito competitivo futuro. Hoy en día, las organizaciones están compitiendo en entornos complejos y, por lo tanto, es vital que tengan una exacta comprensión de sus objetivos y de los métodos que ha de utilizar para alcanzarlos” (Kaplan & Norton, 2002), razón por la cual, se considera al Balance Scorecard como una herramienta (Figura 1) que proporciona una visión más organizada al momento de elaborar la planificación estratégica, facilitando la formulación de objetivos, la construcción de estrategias, la identificación de actividades que se deben llevar a cabo, así como, la construcción de métricas que apoyarán la medición y control de su ejecución.

Por lo tanto, el CMI “traduce la estrategia y la misión de una organización en un amplio conjunto de medidas de la actuación, que proporcionan la estructura necesaria para un sistema de gestión y medición estratégica” (Kaplan & Norton, 2002). Dicha estructura se edifica a partir del establecimiento de cuatro pilares fundamentales identificados como Perspectiva Financiera, Perspectiva del Cliente, Perspectiva del Proceso Interno y Perspectiva de Aprendizaje y Crecimiento. En palabras de Gallardo Hernández (2012), “los directivos han acogido muy bien el BSC, ya que les permite dar cumplimiento a la visión de sus organizaciones y, por la misma vía, la consecución de los objetivos y metas trazados en sus planes estratégicos”.

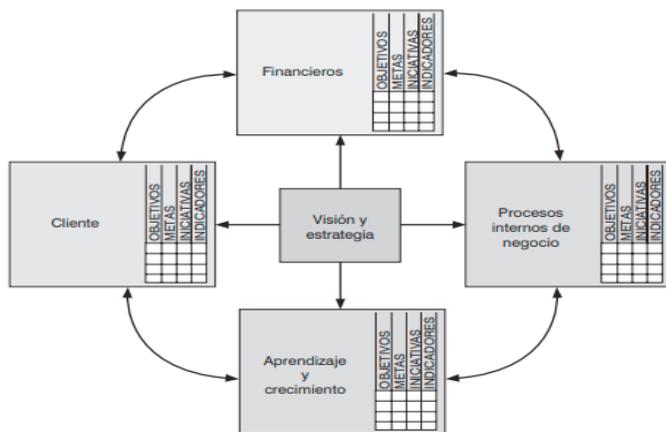


Figura 1. El Balanced Scorecard

Fuente: Kaplan & Norton (2002).

**La perspectiva financiera:** “La construcción de un Cuadro de Mando Integral debería animar a las unidades de negocio a vincular sus objetivos financieros con la estrategia de la corporación” (Kaplan & Norton, 2002). Esta primera perspectiva pretende, por un lado, medir la creación de valor en la empresa, y, por otro lado, maximizar el valor de los propietarios. Según Gallardo Hernández (2012), “esta perspectiva muestra los resultados de las decisiones estratégicas tomadas en las otras perspectivas, al tiempo que refleja las metas a largo plazo y, por

tanto, una gran parte de las reglas y principios de procedimiento generales para las demás perspectivas”. En este apartado, se recomienda desarrollar objetivos financieros en función de la situación de la empresa en cada etapa de la vida empresarial de un negocio, esto es: crecimiento, mantenimiento y cosecha, lo que sin duda le permitirá encontrar una mejor posición para desarrollar estrategia, metas y visiones. Para cada una de las fases señaladas hay tres temas financieros que combinados impulsan la construcción del proyecto y ayudan la construcción de la estrategia y que son: crecimiento y diversificación de los ingresos, reducción de costos, mejora de la productividad y utilización de los activos, tal como se detalla a continuación (Figura 2):

Temas Estratégicos				
Estrategia de la Unidad de Negocio	Crecimiento	Crecimiento y diversificación de ingresos	Reducción de costes/mejora de la productividad	
		Utilización de los activos		
	Sostenimiento	Tasa de crecimiento de las ventas por segmento	Ingresos/empleados	Inversiones (porcentaje de ventas)
		Porcentaje de los ingresos procedentes de nuevos productos, servicios y clientes		I+D (porcentaje de ventas)
		Cuota de cuentas y clientes seleccionados	Coste frente a competidores	Ratios de capital circulante (ciclo de maduración)
	Recolección	Venta cruzada	Tasas de reducción de costes	ROCE por categorías de activos clave
Porcentaje de ingresos de nuevas aplicaciones		Gastos indirectos (porcentaje de ventas)	Tasas de utilización de los activos	
	Rentabilidad de la línea de producto y clientes		Período de recuperación (pay-back)	
	Rentabilidad de la línea de producto y clientes	Costes por unidad (por unidad de output, por transacción)	Throughput	
	Porcentaje de clientes no rentables			

Figura 2. Indicadores de la perspectiva financiera.

Fuente: Kaplan & Norton (2002).

**La perspectiva del cliente:** “Las empresas identifican los segmentos de clientes y de mercado en que han elegido competir. Estos segmentos representan las fuentes que proporcionarán el componente de ingresos de los objetivos financieros de la empresa” (Kaplan & Norton, 2002). La identificación del segmento de mercado permite, también, plasmar la propuesta de valor y cotejarlos con los principales objetivos de satisfacción, fidelización, retención, adquisición y rentabilidad. “Si la organización no puede entregar los productos y servicios adecuados que satisfagan las necesidades de los clientes, no se generará ingresos y el negocio se desvanecerá hasta desaparecer” (Gallardo Hernández 2012). Por ello, es importante definir el perfil del segmento del mercado, donde se incluyan factores como tamaño, competidores y consumidores. Esta información es necesaria pues permite definir correctamente los objetivos, así como analizar si la propuesta de valor actual es la adecuada o por el contrario requiere someterse a un proceso de transformación. Por ello, todos los esfuerzos que se lleven a cabo deben estar dirigidos a entender que es lo que se está haciendo en todo el proceso de compra por el que transita el cliente. Esta perspectiva pretende generar satisfacción en los

clientes como factor determinante para la adquisición y retención de clientes, así como generar rentabilidad de estos, para de esta manera obtener una adecuada cuota de mercado que permita el cumplimiento de objetivos.

**La perspectiva del proceso interno:** *“Para la perspectiva del proceso interno, los directivos identifican los procesos más críticos a la hora de conseguir los objetivos de accionistas y clientes”* (Kaplan & Norton, 2002). *“Esta perspectiva es sobre todo un análisis de los procesos internos e incluye frecuentemente la identificación de recursos y capacidades que la propia organización necesita mejorar”* (Gallardo Hernández, 2012). En este punto de la estructura del CMI se recomienda definir la cadena de valor. El modelo de la cadena genérica de valor se encuentra constituido en primer lugar por el proceso de innovación, el cual está conformado por actividades involucradas en la identificación del mercado y en el desarrollo de la oferta de valor. En segundo lugar, se encuentra el proceso operativo, el mismo que se encuentra constituido por acciones como la construcción de productos y/o servicios, así como las tareas para la entrega de los mismos.

Finalmente, se encuentra el proceso de servicio postventa, conformado por actividades de servicio al cliente. Todos estos componentes deben ser atendidos de tal manera que permitan cumplir con los objetivos de las perspectivas financiera y del cliente dado que, la perspectiva del proceso interno, debe procurar revelar la totalidad de los procesos necesarios en los que la empresa ha de sobresalir.

**Perspectiva de aprendizaje y crecimiento:** *“Los objetivos establecidos en las perspectivas financiera, del cliente y de los procesos internos identifican los puntos en que la organización ha de ser excelente. Los objetivos de la perspectiva de aprendizaje y crecimiento proporcionan la infraestructura que permite que se alcancen los objetivos ambiciosos en las restantes tres perspectivas”* (Kaplan & Norton, 2002). *“La perspectiva de aprendizaje y crecimiento permite que la organización se asegure su capacidad de renovación, un requisito previo para una existencia duradera. Es la perspectiva donde más tiene que ponerse atención, sobre todo si se piensa obtener resultados constantes a largo plazo”* (Gallardo Hernández, 2012). Esta perspectiva, considera al recurso humano como un elemento clave en la gestión empresarial, así como un pilar fundamental para el desarrollo de la organización. Por ello, concibe la necesidad de que las organizaciones presten mayor atención al fortalecimiento los siguientes factores organizacionales: capacidades de los empleados, capacidades de los sistemas de información, la motivación, el empowerment y la coherencia de objetivos. Por otro lado, se considera preciso potencializar tres áreas sustantivas de la empresa que son las personas, los sistemas y el clima organizacional, con el fin de alcanzar niveles adecuados de satisfacción en el empleado, mejora en su productividad y la posibilidad de

retenerlo, cumpliendo de esta manera con los resultados planificados.

En líneas generales, el BSC se constituye como un instrumento de diagnóstico para determinar la situación de una organización, aportando información útil para la formulación de estrategias, metas e indicadores, con el fin de que este logre cumplir los objetivos planteados. La estructura del CMI la identificación de las operaciones que la empresa debe llevar a cabo en todos sus niveles, articulando de esta manera las acciones a ejecutar con la visión de la dirección, considerando que su construcción e implementación se adapta a las realidades propias de cada una.

Aunque la planeación estratégica es una herramienta muy usada, comúnmente la visión que se presenta en los planes estratégicos organizacionales no se traduce en términos operativos que permitan hacerla conocer al interior de todas las organizacionales. Por ello, los administradores de CG Seguros consideraron, como base para su diseño, las cuatro perspectivas del BSC o CMI. *“El Balanced Scorecard es como el tablero de control de un avión o un auto: sin él resultaría muy complicado entender que sucede con el vehículo de momento a momento y que ajustes hay que realizar para llegar con bien a nuestro destino”* (Gallardo, 2012). Esta herramienta de gestión, facilitó el trabajo de elaboración del plan estratégico de CG Seguros, a la vez que se constituyó como instrumento de implementación de la estrategia y vinculación entre la planeación y la ejecución.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Para el desarrollo de la presente investigación, se aplicó el enfoque cualitativo, por cuanto es de naturaleza exploratoria y no estructurada, además, se puede utilizar el enfoque con pequeñas muestras y utilizar técnicas cualitativas como el grupo focal y la entrevista; la investigación se realiza usando el método explicativo que según Hernández et al. (2014), “va más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos”; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables, es decir buscar información con el objetivo de identificar problemas dentro y fuera de la empresa. Por otro lado, se empleó el método investigación - acción que en palabras de Hernández et al. (2014), es comprender y resolver problemáticas específicas de una colectividad vinculadas a un ambiente (grupo, programa, organización o comunidad) frecuentemente aplicando la teoría y mejores prácticas, en el caso del estudio mediante el uso del BSC. Para lograr el objetivo de la investigación, se recurre a los siguientes objetivos específicos:

- Realizar un análisis y diagnóstico del entorno situacional del sector asegurador de la empresa, mediante herramientas administrativas.
- Construir una propuesta para la realización de la filosofía empresarial con las estrategias adecuadas para su óptimo funcionamiento en el mercado.

Para el análisis y el diagnóstico del entorno, se empleó la técnica de grupo focal a los empleados de la empresa CG Seguros, con el objetivo de recolectar información sobre la situación interna de la empresa mediante los comentarios e identificar los puntos débiles de la empresa que se llaman debilidades y los puntos fuertes que se llaman fortalezas, con los resultados de dicho grupo focal, se construye la matriz de Evaluación Interna (EFI), para el análisis externo, se toma en consideración al macro ambiente para el cual se usa el llamado Análisis PEST, donde se analiza factores políticos, económicos, sociales y tecnológicos, para el microentorno se utilizó el análisis llamado Cinco Fuerzas de Porter, el objetivo de estos dos análisis es determinar los factores externos positivos llamadas oportunidades y los factores internos llamados amenazas, estos factores que no pueden ser controlados por la empresa, son usados para la construcción de la matriz de Evaluación Externa (EFE), para posteriormente construir un análisis FODA cruzado, posteriormente el plan y el mapa estratégico.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El diagnóstico de la empresa CG Seguros, en palabras de sus administradores y trabajadores, es que la empresa presenta problemas que se originan básicamente por un inadecuado direccionamiento estratégico, que les impedía cumplir objetivos y metas trazadas. Las causas identificadas se basaban específicamente en una desorganización de actividades que generaba retrasos en las operaciones y deterioro en sus actividades diarias, un control financiero deficiente y además un total desconocimiento de la filosofía empresarial por parte de los trabajadores de la empresa.

Esta situación provocó preocupación en CG Seguros, si se considera, que según un estudio realizado por la Fundación Mapfre (2020), en el Ecuador *“las primas del mercado asegurador continuaron en 2019 con la tendencia ascendente recuperada en 2017, con un incremento del 6,4% en términos nominales y del 6,1% en términos reales, hasta situarse en 1.797 millones de USD”*; es decir, que la demanda por productos y servicios del mercado asegurador se incrementó de manera significativa, lo que

generó grandes expectativas en la industria y obligó a varias empresas a desarrollar acciones que permitan mejorar su gestión y entregar una oferta de valor adecuada que satisfaga las necesidades de sus clientes y les permita continuar operando en un mercado cada vez más competitivo; por ello una de las primeras acciones que llevaron a cabo, los administradores de CG Seguros, fue la formulación del plan estratégico empresarial, con el objetivo de generar estrategias que les permita competir en el mercado de los seguros, satisfaciendo las nuevas necesidades y deseos de los clientes y sobre todo con las nueva realidad provocada por los factores externos entre ellos la pandemia producida por el COVID – 19.

Mediante los resultados del diagnóstico, se establece que la empresa CG Seguros, no posee una filosofía empresarial estructural, razón por lo cual se propone en primer término la construcción de la misión, la visión, principios y valores, además del rediseño del logo de la empresa. De la construcción de la matriz FODA cruzado se determina las siguientes estrategias:

### Estrategias FO

- Crear un portafolio de productos de seguros destinados a cubrir las necesidades de los clientes,
- Generar alianzas estratégicas con empresas privadas

### Estrategias DO

- Considerar a los clientes actuales de los nuevos beneficios en el momento de las renovaciones
- Optimizar los procesos operativos de la empresa mediante la actualización de la tecnología

### Estrategias FA

- Fortalecer las capacidades del personal de la empresa
- Generar nuevos procesos comerciales de la empresa

### Estrategias DA

- Estructurar un programa de pagos con las compañías de seguros

A partir, de la construcción de las estrategias y la identificación de que la empresa CG Seguros no cuenta con una planificación formal, se considera las cuatro perspectivas del BSC, para el desarrollo de su plan estratégico, de este modo, la empresa CG Seguros plantea los siguientes objetivos generales, objetivos específicos y estrategias.

Tabla 1. Planeación Estratégica: Objetivos.

Perspectiva	Objetivo General	Objetivo Específico	Estrategia
Financiera	Incrementar la rentabilidad	Optimizar los recursos financieros de la empresa	Reducir gastos
		Incrementar la participación en el mercado asegurador	Aperturar nuevas sucursales
Cliente	Fidelizar al cliente	Mejorar la atención al cliente	Cubrir las necesidades de los clientes
		Incrementar la satisfacción al cliente	Generar alianzas con socios estratégicos
Proceso Interno	Mejorar la eficiencia operativa	Optimizar los procesos internos	Automatizar los procesos internos
		Ejecutar un sistema de gestión por procesos	Implementar un sistema de gestión por procesos
Aprendizaje y Crecimiento	Mejorar la productividad de los trabajadores	Fortalecer las capacidades de los colaboradores	Establecer un programa de innovación empresarial
		Implementar una cultura organizacional	Estructurar la filosofía empresarial

La Tabla 1, muestra la planeación estratégica que los administradores de CG Seguros construyen a partir de considerar como base las cuatro perspectivas del BSC. En primer término, se plantea como objetivo general de la perspectiva financiera: incrementar la rentabilidad, para ello, resulta determinante entender que la empresa se encuentra en la fase de crecimiento dentro del ciclo de vida de un negocio. En esta etapa, la empresa ha demostrado que posee conocimiento extenso del mercado y que su modelo de negocio es viable.

Por otro lado, ha generado los beneficios necesarios producto de contar con un portafolio interesante de clientes, por lo que se apuntan a acrecentar los márgenes de rentabilidad inicial. Para ello la organización propone optimizar los recursos financieros a través de una reducción de gastos, así como incrementar su participación en el mercado por medio de la apertura de sucursales. Estas propuestas finales constituyen los objetivos específicos con sus respectivas estrategias y están apoyadas por el desarrollo de estudios que permitan determinar la factibilidad de su implementación y ejecución.

En segundo término, CG Seguros formula su segundo objetivo general, considerando la perspectiva del cliente, para lo cual se propone, fidelizar al cliente, entendiéndose como tal a la acción de retener a los consumidores a través de la generación de experiencias positivas que provoquen satisfacción en los mismos y por tanto, la demanda continua por los productos y servicios ofertados. Para cumplir con este propósito se plantean dos objetivos específicos con sus respectivas estrategias; por un lado, se busca mejorar la atención al cliente, a través de cubrir las necesidades de los consumidores; para ello es necesario recolectar información acerca de la percepción que se tiene frente a la oferta de valor actual, esto se logra mediante el desarrollo de un estudio de mercado que incluye la aplicación y sistematización de encuestas. Por otro lado, se pretende incrementar la satisfacción al cliente, para lo cual se estima generar alianzas con socios estratégicos que permita crear nuevos productos y servicios enfocados a cubrir las necesidades identificadas en la investigación realizada; como se puede observar las dos acciones están íntimamente relacionadas.

En tercer término, el bróker de seguros, formula el tercer objetivo general, mejorar la eficiencia operativa, basado en la perspectiva del proceso interno y que busca optimizar la ejecución de las tareas y actividades a través de una adecuada asignación de recursos. Para ello la empresa pretende apoyarse en dos objetivos específicos, el primero de ellos optimizar los procesos internos, el cual procura mejorar el funcionamiento de las actividades por medio de la automatización de los procesos internos, en ese sentido CG Seguros adquirió un software. El segundo objetivo específico, se enfoca en ejecutar un sistema de gestión de procesos y para ello se ha diseñado un sistema de gestión por procesos, el mismo que una vez implementado permitirá fortalecer la operatividad de la empresa.

Finalmente, la empresa CG Seguros, enuncia el cuarto objetivo general, mejorar la productividad de los trabajadores y que se enfoca en optimizar la cantidad de trabajo realizado por los colaboradores y el tiempo empleado en ello. Para esto se plantean dos objetivos específicos, el primero orientado a fortalecer las capacidades de los colaboradores a través del establecimiento de un programa de innovación empresarial. El segundo, encaminado a implementar una cultura organizacional por medio de estructurar la filosofía empresarial. Este trabajo inicial constituye la base para la elaboración del plan estratégico de CG Seguros con un horizonte establecido de tres años. A partir, de este se construyen indicadores, metas y políticas, así como se designan responsables de cumplimiento y seguimiento, según se detalla a continuación:

Tabla 2. Plan Estratégico: Perspectiva Financiera.

Perspectiva	Objetivo General	Objetivo Específico	Estrategia	Indicador	Nivel Esperado	Meta	Política General
Financiera	Incrementar rentabilidad	Optimizar los recursos de la empresa	Reducir gastos	Gastos mensuales/gastos totales	50%	Disminuir los gastos operativos	Disminuir los gastos operativos
		Incrementar la participación en el mercado asegurador	Aperturar nuevas sucursales	Nro. Sucursales aperturadas/total planificadas	100%	Abrir 3 sucursales	Presencia en el mercado asegurador

En la Tabla 2, se expone la propuesta de optimizar los recursos financieros de la empresa por medio de la reducción del 50% de gastos operativos, para ello, se apoya en la formulación de la política denominada eliminar gastos innecesarios. Por otro lado, se plantea incrementar la participación en el mercado a través de la apertura de tres nuevas agencias, esta propuesta cuenta con la política de presencia en el mercado como base principal.

Tabla 3. Plan Estratégico: Perspectiva del Cliente.

Perspectiva	Objetivo General	Objetivo Específico	Estrategia	Indicador	Nivel Esperado	Meta	Política General
Perspectiva del cliente	Fidelizar al cliente	Mejorar la atención al cliente	Cubrir las necesidades de los clientes	No de clientes satisfechos	100%	Cumplir con el 100% de satisfacción	Atención personalizada
		Incrementar la satisfacción al cliente	Generar alianzas con socios estratégicos	No de alianzas estratégicas/No de alianzas totales	100%	Realizar el 100% de alianzas planificadas	Calidad en el servicio

En la Tabla 3, se plantea mejorar la atención al cliente a través de cubrir sus necesidades al 100% y con la política de atención personalizada como base. Por otro lado, se propone incrementar la satisfacción al cliente mediante la generación de alianzas con socios estratégicos y la formulación de la política calidad de servicio como factor de apoyo.

Tabla 4. Plan Estratégico: Perspectiva del Proceso Interno.

Perspectiva	Objetivo General	Objetivo Específico	Estrategia	Indicador	Nivel Esperado	Meta	Política General
Proceso Interno	Mejorar la eficiencia operativa de la empresa	Optimizar los procesos internos	Automatizar los procesos internos	Procesos actualizados/ total de procesos actualizados	100%	Actualizar el 100% de los procesos mediante la tecnología	Mejora continua
		Ejecutar un sistema de gestión de proceso	Implementar un sistema de gestión por procesos	Procedimientos estandarizados/ total de procedimientos	100%	Estandarizar el 100% de los procedimientos de cada área	Mejora continua

En la Tabla 4, se expone la propuesta de optimizar los procesos internos de la empresa por medio de la automatización de procesos, para ello se apoya en la formulación de la política denominada mejoramiento continuo. Por otro lado, se plantea ejecutar un sistema de gestión de procesos, esto mediante la implementación de un sistema de gestión de procesos y estandarizar los procedimientos de cada área.

Tabla 5. Plan Estratégico: Perspectiva de Aprendizaje y Crecimiento

Perspectiva	Objetivo General	Objetivo Específico	Estrategia	Indicador	Nivel Esperado	Meta	Política General
Aprendizaje y Crecimiento	Mejorar la productividad de la empresa	Implementar una cultura organizacional	Estructurar la filosofía empresarial	No de empleados que conocen la filosofía empresarial	100%	Implementar la filosofía empresarial con el 100% de los empleados	Misión-Visión
		Fortalecer las capacidades de los empleados	Establecer un programa de innovación empresarial	No de capacitaciones realizadas/No de capacitaciones planificadas	100%	100% de empleados capacitados	Trabajo en equipo

En la Tabla 5, se plantea implementar una cultura organizacional a través de la estructuración e implementación de la filosofía empresarial, acción apoyada en la política Misión-Visión. Por otro lado, se propone fortalecer las capacidades de los empleados mediante el establecimiento de un programa de innovación y la formulación de la política trabajo en equipo como factor de apoyo.

La estructura elaborada hasta el momento, da paso a la construcción del Mapa Estratégico que según (Fernández, 2001) constituye el aporte conceptual más importante del Balanced Scorecard, por cuanto, ayuda a entender la coherencia entre los objetivos estratégicos por lo tanto, permiten visualizar de manera sencilla y gráfica la estrategia de la empresa. En el caso de CG Seguros la propuesta de esta variable queda establecida de la siguiente manera:

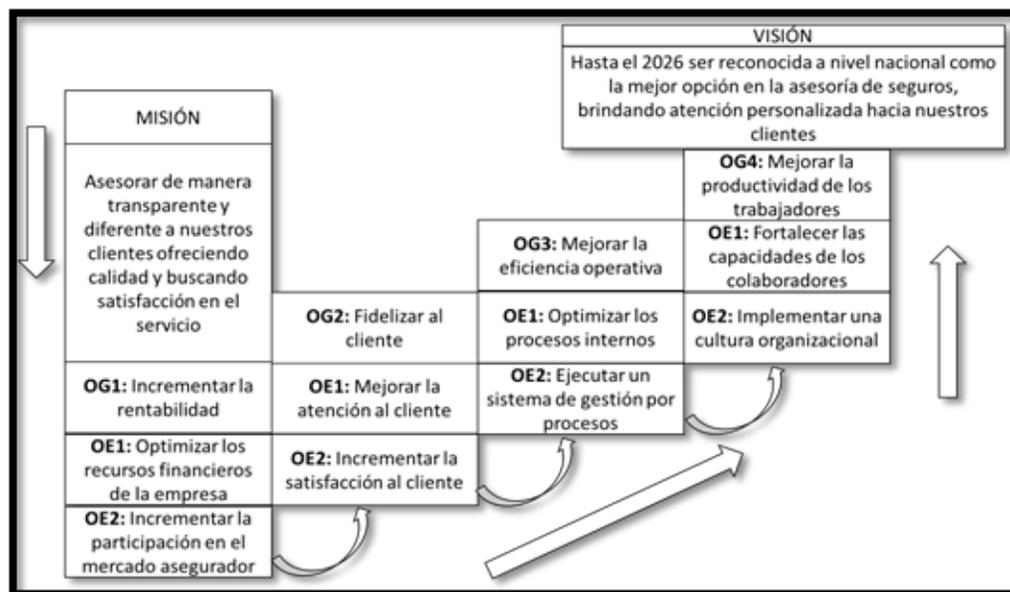


Figura 3. Mapa Estratégico CG Seguros.

En la Figura 3, se expone el Mapa Estratégico de CG Seguros, el que presenta en primer lugar, la Misión como punto de partida y que constituye la base para la formulación de los objetivos generales, mismos que fueron construidos considerando las cuatro perspectivas del BSC; a partir de aquello, se diseñan los objetivos estratégicos, los cuales son propósitos que apoyan su cumplimiento y que según se puede visualizar, están articulados unos con otros, finalmente, se potencia el cumplimiento de la Visión, que es el objetivo a más largo plazo con el que cuenta la empresa.

### CONCLUSIONES

El estudio demostró a la importancia de la investigación cualitativa específicamente del instrumento llamado grupo focal, el cual permitió obtener información de primera mano que sirvió para la identificación de fortalezas y debilidades dentro de la empresa, y comprueba la importancia de la planificación estratégica participativa donde se incluye a todo el personal de la empresa CG Seguros; además se comprueba la importancia del análisis externo para conocer la real situación del mercado en donde se desenvuelve la empresa y poder aprovechar las oportunidades y tener claro las

amenazas que tiene la empresa, con este análisis interno y externo se construye siete estrategias apoyados en el análisis FODA, lo que sirve de partida para el BSC.

Se pudo comprobar que el BSC, es una herramienta adecuada de planificación y gestión empresarial. Este instrumento permite, considerando la situación actual de la empresa tanto interna como externa, identificar factores que influyen en las operaciones de la organización, así como seleccionar variables a mejorar internamente. Estas constituyen el punto de partida para la elaboración de la planeación estratégica y por supuesto la base para la formulación de objetivos, metas, estrategias e indicadores. Estos elementos representan el conjunto de componentes que se tienen que gestionar y a los cuales se les debe realizar un seguimiento permanente, así como una evaluación periódica con el fin de detectar posibles desviaciones en su ejecución que ponga en peligro el cumplimiento de lo planificado.

La aplicación de este instrumento facilitó el trabajo de CG Seguros en la formulación de su plan estratégico dado que cimentó la construcción de objetivos al considerar las cuatro perspectivas del Balanced Scorecard como punto de partida. A continuación, el trabajo de elaboración del resto de variables como las metas, las estrategias y los indicadores se tornó menos complejo y facilitó la visualización en la edificación de la propuesta estratégica de la empresa.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Dálessio Ipinza, F. (2014). *Planeamiento estratégico razonado*. Pearson.

David, F. (2013). *Conceptos de Administración estratégica*. Pearson.

Fernández, A. (2001). *El Balanced Scorecard: ayudando a implantar la estrategia*. <http://planuba.orientaronline.com.ar/wp-content/uploads/2009/10/20bel-balanced-scorecard-ayudando-a-implantar-la-estrategia-iese.pdf>

Fundación Mapfre. (2020). *El mercado asegurador latinoamericano en 2019*. [https://documentacion.fundacionmapfre.org/documentacion/publico/es/catalogo\\_imagenes/grupo.do?path=1107929](https://documentacion.fundacionmapfre.org/documentacion/publico/es/catalogo_imagenes/grupo.do?path=1107929)

Gallardo Hernández, J. R. (2012). *Administración Estratégica de la visión a la ejecución*. Alfaomega.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGrawHill.

Kaplan, R., & Norton, D. (2002). *Cuadro de mando integral*. Gestión 2000.

Sainz de Vicuña Ancín, J. M. (2017). *El plan estratégico en la práctica*. Esic.

Thompson, A., Gamble, J., Peteraf, M., & Strickland, A. (2012). *Administración estratégica*. McGrawHill.

Wheelen, T., & Hunger, D. (2007). *Administración estratégica y política de negocios*. Pearson.

23

**EL CONTROL CONSTITUCIONAL**  
**DE LOS ACTOS JURISDICCIONALES EN MATERIA ELECTORAL**

# EL CONTROL CONSTITUCIONAL

## DE LOS ACTOS JURISDICCIONALES EN MATERIA ELECTORAL

### THE CONSTITUTIONAL REVIEW OF JURISDICTIONAL ACTS IN ELECTORAL MATTERS

Santiago Vallejo-Vásquez<sup>1</sup>

E-mail: [svallejov@uce.edu.ec](mailto:svallejov@uce.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-9924-0650>

<sup>1</sup> Universidad Central del Ecuador. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Vallejo-Vásquez, S. (2023). El control constitucional de los actos jurisdiccionales en materia electoral. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 208-216.

#### RESUMEN

El presente trabajo aborda la problemática del control de constitucionalidad de los actos jurisdiccionales emanados de los máximos órganos de justicia electoral, objeto de estudio que presenta una problemática específica, con relación a los límites existentes entre los órdenes jurisdiccionales electorales y constitucionales, en virtud de la naturaleza de los procesos electorales, los principios que le son propios y los intereses constitucionales, sociales y democráticos que le son aplicables. Para el efecto, se trabaja con variables como: constitucionalismo, derechos de participación, control de constitucionalidad. Predomina la metodología de análisis bibliográfico, dado su enfoque decididamente teórico.

#### Palabras clave:

Constitucionalidad, límites, procesos electorales, actos jurisdiccionales, justicia constitucional, justicia electoral.

#### ABSTRACT

The present work deals with the issue of the constitutionality control of jurisdictional acts emanating from the highest electoral justice institutions. The subject of study presents a specific problem in relation to the existing limits between the electoral and constitutional jurisdictional orders, due to the nature of electoral processes, the principles that are inherent to them, and the constitutional, social, and democratic interests that are applicable to them. To this end, variables such as constitutionalism, participation rights, and constitutionality control are worked with. The methodology of bibliographic analysis predominates, given its decidedly theoretical approach.

#### Keywords:

Constitutionalism, limits, electoral processes, jurisdictional acts, constitutional justice, electoral justice.

## INTRODUCCIÓN

Pocas características resultan tan definitorias para el ser humano como su *vocación de poder*; aquella adrenalina que nos impulsa hacia la conquista, el dominio y la imposición, definida por Nietzsche (2011), como una manera de honrar formas cada vez más sofisticadas de vida en sociedad. Este furor pulsional que seduce a quienes desean ostentar el poder establece relaciones de amigo-enemigo (Schmitt, 2014) entre miembros de una misma sociedad que no pueden eliminarse, pero en su afán de someter generan puntos hostiles de contacto, cuyos competidores aceptan las reglas de un *juego de suma cero* en el que las esferas susceptibles de apropiación del poder son dialécticas y limitadas, por lo que cada jugador pierde la misma porción que el otro conquista.

Bajo el dominio de la construcción artificial de la idea sobre la materialidad del mundo, elemento determinante en nuestra forma de entenderlo y transmitirlo a los demás, la utopía concebida por una persona es compartida y respaldada por una facción social que propone mejores formas de organizar la sociedad; no obstante, para concretarla necesita del beneplácito de los demás miembros de grupo. Así, aquella utopía solamente puede ser posible mediante la acción conjunta de una sociedad organizada en función de una idea (Arendt, 1996) respaldada institucionalmente en virtud de una forma también ideal de poder coercitivo, llamado derecho.

La acción política nos define como seres humanos, por sobre la labor y el trabajo, que son actividades comunes a todas las especies. En sociedades cuyas personas e ideas se reconocen como seres racionales, libres e iguales, la plaza pública será el lugar en el que las distintas utopías ingresen a una suerte de concurso abierto para que los demás ciudadanos conozcan las propuestas, las valoren, critiquen y complementen unas con otras, hasta llegar al momento en el que se requiere de un procedimiento que respete los principios fundamentales de igualdad y libertad, pero que al mismo tiempo permita avanzar en la toma de decisiones colectivas, pacíficas y justas.

La *acción comunicativa*, descrita por Habermas (2010), como aquel proceso de diálogo entre miembros de la sociedad que homologa los criterios de valoración del mundo humano, sea por imposición o acuerdo (Habermas, 1994), va creando una *verdad consensuada* que permite coordinar acciones, preferencias y adhesiones ideológicas, de tal manera que aquella verdad logra presentarse como oficial, hasta alcanzar su validez jurídica, con lo que deja de ser mera facticidad (Habermas, 2010), porque sin dejar de ser imposición, se legitima mediante el consenso.

En un contexto como el señalado aparece el método democrático como la aplicación procedimental de la *regla de la mayoría*, único procedimiento conocido que permite la participación igualitaria de todas las opiniones

posibles, donde cada manifestación de voluntad vale lo mismo que la de los demás y se expresa por medio del sufragio universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, a fin de determinar la propuesta con mayor adhesión popular, que es la que finalmente debe ser reconocida como auténtico acto de autoridad del más elevado nivel jerárquico, elementos esenciales para una democracia representativa, de conformidad con lo expuesto en el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana (Organización de Estados Americanos, 2001).

En estos términos, la aplicación de un procedimiento como el descrito solamente es posible y puede pervivir en el tiempo por medio de resguardos jurídicos que limiten el radio de decisión de las mayorías y que priorice la garantía de derechos, como aquellos relativos a la libertad de pensamiento, expresión, igualdad de oportunidades, no discriminación y tantos otros inherentes a la dignidad humana. En estos términos, se nos presenta una aparente paradoja: el reconocimiento, respeto y protección de los derechos, teniendo origen democrático, según los cánones mínimos del constitucionalismo (Sánchez, 1997), no pueden estar sujetos a la aplicación de la regla de la mayoría, porque este procedimiento deliberativo podría conllevar la democrática decisión de derogarlos e inclusive abandonar las formas democráticas de gobierno. De tal manera que los derechos limitan a la democracia, porque su función consiste en la defensa de las prerrogativas mínimas de todos, independientemente de su posición en la sociedad.

Al respecto, el derecho electoral se encuentra en un estado intermedio por el cual se regula la aplicación de la regla de la mayoría, al tiempo que resguarda la juridicidad del proceso y el respeto a los derechos de todos. En tal virtud, y sin perjuicio del desarrollo de principios y métodos hermenéuticos específicos, no puede separarse del derecho constitucional y otras ramas del derecho público como el derecho administrativo, penal, procesal e internacional; así como acercarse epistemológicamente a otras ciencias sociales, especialmente de la ciencia política, la misma que ha de informar sobre los procesos de conformación de la norma y sus repercusiones empíricas en la sociedad, configurando un modelo epistemológico complejo.

Se analizan los derechos de participación bajo el prisma del constitucionalismo y del control constitucional de los actos jurisdiccionales. Lo primero bebe de la teoría expuesta décadas atrás por John Rawls en algunos de sus textos, la cual considera que los derechos de participación en las democracias tienen un valor en sí mismo ya que sirven a unos fines, coadyuvan a la construcción de una sociedad de alguna manera más equilibrada en la medida en que todos quienes quieren participar en el ascenso al poder pueden hacerlo gracias al marco creado por las leyes y las instituciones, hechas para garantizar a todos quienes las tengan la expresión de sus ideas

(Rawls, 2012). En democracia, coinciden algunos autores, todas las ideas poseen el mismo valor.

En el otro aspecto a analizar, el control de constitucionalidad de los actos jurisdiccionales en el tema electoral, se debe entender que la democracia y la república son conceptos indisolubles en la tarea de construir Estados constitucionales, en el sentido de la soberanía nacional de la nación, la separación del poder estatal en funciones y el sometimiento del poder a la carta magna. Ello deriva en el reconocimiento del Estado de derechos fundamentales a sus ciudadanos y en el sometimiento a la ley también a las decisiones mayoritarias que salen de las urnas. Pese a lo cual, hay que concordar con algunos autores en el sentido en que a mayor interferencia de la justicia electoral menos consolidada está aquella democracia.

Se plantea como conclusión una forma especial de control constitucional en el que no se afecte el normal desarrollo del proceso electoral, pero que tutele efectivamente derechos fundamentales y, de ser el caso, se proceda a su reparación integral.

## DESARROLLO

Para Nohlen & Sabsay (1998), por sus dimensiones jurídicas, teórico-normativas, comparativas, sociológicas e históricas, el derecho electoral requiere de un tratamiento multidisciplinario. Desde el punto de vista metodológico, el enfoque multidisciplinario del derecho electoral desborda las fronteras epistemológicas de las ciencias jurídicas. No obstante, no compartimos la idea según la cual el objeto de estudio del derecho electoral pueda desplazarse hacia otros saberes politológicos, porque su objeto de estudio sigue siendo decididamente normativo; caso contrario, podría desnaturalizarse y ser absorbido por un enfoque de las ciencias políticas.

La sustracción de ciertos aspectos al poder de decisión de las mayorías también opera en la esfera procedimental de la democracia, por la cual se conforma la voluntad popular. Por ello, resulta indispensable garantizar que la mayoría no sea capaz de eliminar los ideales democráticos, ni transfigurar los procesos electorales, que no pueden ser modificados de manera intempestiva, a fin de interferir en la voluntad popular y beneficiar a un grupo determinado.

Siendo así, resulta evidente que el diseño institucional ha de conformarse de tal manera que garantice la libre participación de la ciudadanía en la búsqueda de una genuina decisión mayoritaria; garantizando a su vez los derechos de todos y el sometimiento de todo poder al derecho, conforme lo dictan los principios republicanos.

La separación de las funciones administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral, respondería a estas dos vertientes propias del Estado de derecho, conforme se ha expresado en la arquitectura institucional de la Función Electoral en la gran mayoría de países de América Latina.

En adelante, y a fin de establecer los puntos de encuentro y los límites necesarios que se deben instituir para ejercer un eficaz control de constitucionalidad de las actuaciones de los organismos electorales, sin afectaciones al proceso electoral ni al principio de alternabilidad en el ejercicio del poder, dentro de un marco de radical participación ciudadana y la vigencia material, y total de la constitución y los derechos fundamentales, atenderemos conceptualmente las variables en los dos acápite subsiguientes.

En la renovada teoría *contractualista* expuesta en su *Teoría de la justicia* (Rawls, 2012) y en *Liberalismo político* (Rawls, 2002), John Rawls destaca el valor de los derechos políticos o de participación ciudadana respecto a los fines en sí mismos; a la vez que también actúan como medio para la construcción de una sociedad más justa, en la que las cargas sociales y los beneficios del trabajo comunitario puedan distribuirse equitativamente.

Los derechos de participación constituyen fines en sí mismo, porque todas las personas que integran la sociedad, en su calidad de seres racionales, libres e iguales deberían contar con condiciones equitativas y abiertas para poner a consideración del colectivo su propia utopía, y buscar las condiciones para que aquellas ideas ganen adeptos y alcancen niveles consensuales que puedan conseguir estatus jurídico. Pese a ello, esta forma de gobierno tiene la particularidad de no erradicar a las demás ideas, ni a los demás actores, dada la característica pedagógica (Nino, 2012) que posee la democracia en virtud; aunque si bien es cierto las mayorías impondrán su criterio, las minorías no resultan derrotadas definitivamente, sino que siempre existirá la posibilidad de reivindicar una idea, así hubiere sido rechazada en cierto momento.

Las ideas confrontadas siempre seguirán un proceso dialéctico de construcción en el que la idea presentada como tesis se alimenta de su contraria como antítesis, para generar una síntesis consistente en una propuesta más elaborada que pueda ajustarse más a las aspiraciones sociales.

En democracia ninguna de las ideas tiene un peso abstracto mayor o menor *per se*. La fortaleza de las ideas se da por la vía de la persuasión y por la adhesión de la mayoría de ciudadanos que respaldarían aquella fundamental forma de vida en común. No obstante, la gran disputa entre Rousseau y los federalistas, para quienes los ideales republicanos solamente podían desarrollarse por medio de la colocación de límites a las mayorías; así como los ideales democráticos de participación directa y conformación de la *voluntad general* encontraban en el republicanism su antítesis, dada la limitación a los poderes de veto reservado para las élites en la creación de la ley, que llegó a ser vista como instrumento de la minoría para limitar la acción directa y mayoritaria del pueblo.

En estos términos, la dicotomía expuesta se resuelve por medio de conceptos aparentemente novedosos como

los de *democracia sustancial o constitucional* (Ferrajoli, 2010), y *democracia formal o procedimental*, de Bobbio (1992), aunque en términos de Sartori (2011), no se trataría más que de un *nuevismo*, por referirse a categorías teóricas que colocan un nombre atractivo a algo que ya fue visualizado por Aristóteles en su descripción de la *república*.

Según Ferrajoli (2010), la democracia constitucional consistiría en un modelo por medio del cual los derechos fundamentales se convertirían en límites y vínculos para las decisiones de mayoría. Límites porque el núcleo esencial de los derechos crea a su alrededor aquello que el autor italiano denomina la *esfera de lo indecible*; es decir, los derechos fundamentales, que constituyen aquel pacto inicial mínimo o *consenso traslapado* en el que los ciudadanos reconocen derechos para todas las personas, independientemente de su posición en la sociedad.

Este pacto inicial mínimo, que generalmente adquiere denominación de Constitución de la República, debe encontrar la manera de garantizar su eficaz pervivencia y la tutela efectiva de derechos universalmente válidos, por medios institucionales que buscarán sustraer del ámbito de decisión de las mayorías coyunturales, en detrimento de las minorías, lo que produciría un modo de exclusión, que de ser permanente, las reservaría de toda forma de influencia en las decisiones colectivas, lo que degeneraría en una *tiranía o dictadura de las mayorías*.

Los derechos fundamentales se convierten en vínculos para las mayorías, porque les obliga a legislar y administrar los recursos públicos, de manera que no solamente les beneficie, sino que contribuya al bienestar de todos, con especial énfasis en los menos favorecidos, quienes no pueden ejercer por sí mismo sus derechos y requieren de asistencia estatal. La Constitución establece obligaciones para las mayorías, en beneficio de todos, sin olvidar dimensiones de libre disposición con relación a cómo se tutelarán estos derechos. La Constitución determina el *qué* (garantía de derechos), establece el *quién* es el destinatario principal de tutelarlos (Estado) y -subsidiariamente- determina quién ejerce el poder en la sociedad como la dirigencia de los partidos políticos; dejando a las mayorías el *cómo*, es decir, los mecanismos institucionales, procedimientos, planes y gestiones necesarias para efectivizar tales derechos.

El modelo de democracia constitucional, que no es otra cosa que *el gobierno de las leyes* por sobre *el gobierno de los hombres*, es decir, los ideales republicanos como resguardos frente a la mayoría, para garantizar no solamente el ejercicio de los derechos de participación para todos, inclusive para los peor situados; sino que -además- ha de garantizar la legitimidad y la transparencia de los procedimientos operativos que posibilitan identificar la genuina voluntad del pueblo, dentro del marco de respeto a la Constitución, las normas internacionales y las leyes internas. Bajo este esquema, inclusive el soberano,

que por su calidad de tal no reconoce poderes superiores al suyo, queda sometido a la Constitución, como también lo hacen los particulares en la libre decisión de pertenecer a una sociedad en específico. Así, la Constitución nos coloca a gobernantes y a gobernados en el mismo nivel de sujeción a la razón jurídica (Cisneros Ramírez, 2009).

La pervivencia de un sistema democrático, la tutela efectiva de los derechos de participación, como mecanismo para la configuración de la voluntad popular, requieren de límites constitucionales, también adoptados democráticamente para resguardar los ideales democráticos esenciales al constitucionalismo. Se pretende limitar los posibles abusos de muchos para resguardar el derecho de pocos, como una garantía para el pleno ejercicio del derecho de todos, independientemente de si se es parte de la mayoría, la minoría, el gobierno o la oposición.

Siendo así, se puede hablar de una suerte de *democracia tutelada* por la Constitución y las garantías jurisdiccionales previstas para el efecto. Esto incluye mecanismos de control constitucional de los actos de la Función Electoral y de todos los actores que ejerzan potestades públicas; y como tal, podrían vulnerar derechos de participación. En definitiva, la Justicia Electoral posee una innegable *dimensión política*, ya que controla la juridicidad del mecanismo a través del que se expresa la voluntad popular, una *dimensión institucional*, por actuar en la conformación de los poderes legislativo y ejecutivo, asumiendo el control de la juridicidad de los procesos electorales. Finalmente, posee una *dimensión garantista*, dada la función de asegurar el sometimiento al derecho de los actores políticos y velar por la equidad en los procesos electorales (Ganuzas Ezquiaga, 2006).

Comprendida la interdependencia que existe entre la democracia y la república, como conceptos indispensables para la conformación del Estado constitucional, resulta necesario proseguir con la indagación de los principios fundamentales que definen a esta forma de gobierno, desde su concepción más ortodoxa. Tomado de los ideales revolucionarios franceses: soberanía popular y nacional, separación de poderes; del republicanismo estadounidense: supremacía constitucional, sometimiento del poder a la constitución, junto al respectivo control de constitucionalidad; el reconocimiento de derechos naturales e irrevocables por parte del Estado; el sometimiento de todo poder al imperio de la Constitución, incluyendo la ley y las decisiones mayoritarias (Fioravanti, 2014). Así, *“en el marco del Estado democrático, la autoridad gubernamental sufre necesariamente una triple limitación: material (respeto a la Constitución y vigencia de los derechos fundamentales), funcional (división de poderes) y temporal; esto último, puesto que es inherente a la Constitución la renovación periódica de los titulares de dicha autoridad”*. (Aragón Reyes, 1998)

Desde una visión institucional, en la mayoría de los casos, América Latina ha migrado desde el sistema contencioso

electoral político al modelo administrativo, hasta llegar al diseño contencioso mixto, que existe en la división de las actividades electorales entre funciones administrativas y jurisdiccionales, a cargo de órganos independientes entre sí (Orozco Henríquez, 2003).

En el caso ecuatoriano, esta separación de funciones entre el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral se encuentra reforzada por una arquitectura institucional que agrupa a estas dos instituciones, autónomas y de igual jerarquía, en una de las cinco Funciones del Estado; lo que demuestra la intención del constituyente de dotarle de independencia frente al poder político, así como de herramientas institucionales para actuar en igualdad de condiciones con las otras funciones estatales. Adicionalmente, los requisitos exigidos a quienes asumen competencias jurisdiccionales también demuestran una intención de profesionalizar la administración de justicia en esta materia y dotarle de independencia (Sobrado, 2006), sin perjuicio de concederle la potestad de crear jurisprudencia vinculante al respecto, lo que puede asimilarse a una potestad cuasi legislativa.

No es de sorprender que, en un contexto de bajos niveles de institucionalidad como Ecuador, en el que la popularidad de su órgano legislativo es realmente pobre, el constituyente hubiere optado por reforzar garantías jurisdiccionales, ampliando los marcos de acción, interpretación y creación de normas jurídicas a los jueces, en una suerte de democracia tutelada, en la que la Corte Constitucional se presenta como el último eslabón de discusiones sobre asuntos de importante connotación política.

Se comparte con Gargarella (1997), y según lo constata la estadística, la judicialización de la política en los regímenes presidenciales de Latinoamérica se da más por el desprestigio de los parlamentos que por razones técnicas. Esta judicialización convierte a la democracia en un sistema aristocrático, lo que reñiría con la idea de una soberanía popular que quedaría condicionada por la intervención de poderes constituidos deliberantes y, pocas veces, obediente de la propia Constitución.

En lo relativo al sistema de justicia electoral, Nohlen encuentra una relación inversamente proporcional, según la cual: *a mayor interferencia de la Justicia Electoral, corresponde una menor consolidación de la democracia* (Nohlen, 2018). Evidentemente, la justicia electoral es necesaria, en términos de límites republicanos al ejercicio del poder de las mayorías; pero por sí misma no puede ser condición suficiente para consolidar esta forma de gobierno, puesto que el ámbito de acción no se relaciona con la legitimidad cuantitativa de origen de la autoridad electa, sino con la legitimidad constitucional del proceso electoral y de las actuaciones de la autoridad administrativa, encargada de desarrollar el proceso como tal. Complementariamente, le corresponde al Tribunal Contencioso Electoral proteger aquellos valores implícitos al método democrático, como la tolerancia, la no violencia

y la renovación de la sociedad mediante debate libre y fraternal (Bovero, 2014).

El sometimiento de la política a la norma suprema incluye al propio soberano, que siendo autor, también resulta ser destinatario. Dada la posición trascendental del poder constituyente, atribuible al pueblo, el control de constitucionalidad de sus propuestas adquiere un matiz diferenciador al que existe en relación con la mayoría de poderes constituidos. En el caso de los actos estatales, salvo excepciones en la tramitación de proyectos de ley, el control de constitucionalidad resulta ser posterior; las iniciativas que deben ser directamente aprobadas desde el soberano están sometidas a controles previos de constitucionalidad que buscan garantizar la coherencia y unidad del ordenamiento jurídico, ante una inminente decisión positiva del soberano, cuyo carácter vinculante es directo e incondicional para los poderes constituidos.

El control previo de constitucionalidad en materia de consultas populares se presenta también como un resguardo necesario para la vigencia material del sistema jurídico, y como una garantía de intangibilidad de los derechos de las minorías; en tanto, partes del contrato social originario o fundacional, que es el momento en el que los criterios y principios morales en los que se funda una sociedad jurídicamente organizada, independientemente de la posición social que cada persona ocupe en un momento determinado. Finalmente, se pretende salvaguardar que ni siquiera el cuerpo electoral, soberano como es, no pueda decidir sobre la extinción de la democracia por la vía de la voluntad popular, ni del procedimiento deliberativo para el desarrollo de la democracia representativa.

Lo dicho nos conduce a un acuerdo según el cual el ejercicio de una función pública representativa, que desde su configuración gramatical implica ser la voz de aquellos que no están presentes en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público. Por tal razón, la representación debe estar dotada, al menos, de dos mecanismos de legitimidad de origen. La primera corresponde a un aspecto cuantitativo; es decir, a contar con la suma mayoritaria de voluntades para acceder a una función pública. Adicionalmente, hablamos de una *legitimidad sustantiva de origen*, que tiene que ver con la constitucionalidad y legalidad de procesos electorales competitivos, equitativos, transparentes, en un marco de libertades que terminen por materializar la genuina voluntad popular, sin distorsión alguna. Este acto de autoridad colegiada aprueba mociones y designa autoridades, para que asuman a nombre de toda la administración de la cosa pública.

Desde el punto de vista de la efectividad, el desarrollo de la democracia queda a cargo de un diseño institucional llamado a garantizar la legalidad del proceso electoral, lo que incluiría el respeto y protección de los derechos de participación política, y derechos conexos como las libertades a las que nos hemos referido. En el caso de la actividad electoral, la escisión de funciones administrativas

y jurisdiccionales demuestra la intención del constituyente de adecuar mecanismos jurídicos idóneos de control de legalidad del proceso y, de ser necesario, garantizar reparaciones ante eventuales violaciones a los derechos fundamentales. Sin embargo, no es posible asegurar que el órgano jurisdiccional encargado de tales resguardos sea quien, por medio de sus autos o sentencias, realice actuaciones reñidas con el régimen normativo aplicable.

Parte de la doctrina y algunas legislaciones sustraen del poder de control constitucional a los órganos jurisdiccionales de última instancia en materia electoral, bajo argumentos sustentados en el *principio de calendarización*, que impediría prolongar indefinidamente las etapas del proceso electoral, ante eventuales demoras de la justicia constitucional o la disposición de medidas cautelares en este sentido; en contradicción con la necesidad de cumplir en tiempo y forma, el proceso de sucesión de autoridades electas, en el ejercicio del poder.

Siendo así, nos encontramos ante una aparente colisión de principios genuinamente democráticos, que deben ceder para alcanzar convivencia armónica y mutua vigencia material dentro de un sistema constitucional en marcha. Por su propia naturaleza, se trata de principios de igual jerarquía, mandatos de maximización cuyo cumplimiento no responde a una dicotomía cumple/no cumple, sino que cuentan con un nivel gradual de cumplimiento. De tal manera que se requiere de una fórmula que defienda el normal discurrir del proceso electoral en sus diferentes etapas, al mismo tiempo que permita efectuar un férreo control de constitucionalidad, por parte de la corte de cierre, de conformidad con el modelo institucional de cada Estado.

Al respecto, se ha de considerar que en materia de elecciones es posible identificar al menos dos tipos de actos nulos: aquellos que lo son por *razones objetivas*; es decir, que son de tal envergadura que afectan al proceso electoral en su conjunto y como tal impiden la conformación tangible de una voluntad popular libre de vicios, como un medio idóneo para legitimar el acceso a una función pública, por parte de la autoridad electa, en correlación con el derecho de la ciudadanía a que su voluntad soberana sea obedecida. Por otra parte, tenemos las *razones subjetivas*, que son aquellas que se relacionan directamente con la tutela efectiva de derechos de participación y de los principios rectores de la democracia como forma colectiva para la toma de decisiones.

De aceptarse esta diferenciación pedagógica, y si bien le corresponde al órgano jurisdiccional de la Función Electoral resguardar la constitucionalidad y la legalidad de los procesos electorales, lo haría dentro del ámbito jerárquico de la mera legalidad, sin perjuicio de la aplicación directa de la Constitución y de la interpretación conforme a ella, que es común a toda decisión del poder público. Sin embargo, a la Corte Constitucional o a quien haga sus veces, le corresponde atender eventuales

violaciones a los derechos de participación política, por medio de la acción jurisdiccional que permita realizar un control concreto de constitucionalidad de actuaciones jurisdiccionales de última instancia, teniendo la necesaria precaución de que sus fallos y mecanismos de reparación no sean capaces de afectar el normal desarrollo del proceso electoral en curso, sin perjuicio de ofrecer todas las demás formas de reparación integral para restituir, en cuanto fuere posible, el pleno ejercicio de los derechos conculcados.

En este sentido, se ha pronunciado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (*Caso Yatama vs. Nicaragua*) al establecer que la restitución integral de un derecho de participación política no puede conllevar la suspensión o anulación de un proceso electoral; ni siquiera retrotraerlo a una etapa cuya preclusión se hubiere causado, todo esto en virtud de los derechos de la comunidad electoral para desarrollar sus elecciones. No obstante, no se puede dejar de reconocer la vulneración de derechos y buscar las formas más adecuadas de reparación material, inmaterial, con especial énfasis en aquellas garantías de no repetición e inclusive disponer que se adopten las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro tipo, para adecuar la normativa interna a los estándares interamericanos, conforme lo prescrito en el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Hemos llegado así al punto en el cual debe quedar claro que la necesidad de controlar la constitucionalidad de las actuaciones de todos los poderes constituidos, inclusive de la sociedad civil cuando se entablan relaciones de poder, no puede ser un medio para entorpecer el normal desarrollo de los derechos de participación política, como tampoco es aceptable que una pretendida priorización del proceso electoral sea tomado como un obstáculo para vulnerar impunemente derechos de participación y principios constitucionales, incluyendo a los principios y libertades inherentes a toda forma de democracia.

En palabras de la Corte Constitucional del Ecuador (2009), *“este órgano [TCE] tiene como obligación garantizar el ejercicio de los derechos políticos cuando, por ejemplo, decide si una lista de candidatos puede o no ser inscrita o cuando toma decisiones sobre la impugnación de candidaturas, entre otras, sin embargo, eso no significa que tengan competencias sobre el control de constitucionalidad de los problemas que puedan emerger en el ejercicio e aquellos derechos. Es más, en el ejercicio de sus competencias, el Tribunal Contencioso Electoral bien podría violentar derechos fundamentales, casos en los cuales es la Corte Constitucional la competente para dilucidar la cuestión”*.

Sin duda, el sometimiento que deben guardar los tribunales electorales a la Constitución y a los derechos fundamentales debe ser incondicional e irrestricto, por lo que cabe un control de constitucionalidad de este tipo de actos jurisdiccionales, por la misma razón por la cual

se verifica la constitucionalidad de sentencias de los órganos de la Función Judicial, en cuanto a eventuales decisiones violatorias de derechos; aunque en el caso de los derechos de participación habrá de considerarse que una suspensión del proceso electoral o la declaratoria tardía de nulidades, vulnerarían principios básicos del Estado democrático de derecho, como su carácter alternativo, lo que obliga a establecer un equilibrio entre estos dos elementos.

En definitiva, la sujeción del juez, particularmente del propio juez constitucional y del juez electoral a la Constitución, dado su papel de garante de los derechos fundamentales, particularmente derechos de participación, constituye uno de los pilares fundamentales de legitimación de toda actividad jurisdiccional en un Estado Democrático (Orozco Henríquez 2003).

Queda claro que los derechos fundamentales no pueden ser tenidos como absolutos, encuentran limitaciones en otros derechos, además de aquellos principios necesarios para garantizar los elementos esenciales de la democracia representativa, tales como el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo (Organización de Estados Americanos, 2001).

Cabe recordar que tanto los derechos de participación política como las garantías jurisdiccionales para la tutela efectiva de todos los derechos, incluidos los políticos, gozan de un peso abstracto especial, porque se trata de aquellas prerrogativas humanas, que de acuerdo con el artículo 27 de la Convención Americana, no pueden resultar suspendidos bajo ninguna circunstancia, ni siquiera en caso de guerra o estado de excepción.

La justificación que da la propia Corte IDH, por medio de su opinión consultiva OC-08/87, es que se trata de derechos con importancia transversal, que actúan como mecanismos indispensables para tutelar todos los demás derechos y libertades constitutivas de la dignidad humana, por lo que no podrían ser limitadas, ni siquiera en condiciones de Estado de Excepción.

La búsqueda del poder como un imperativo humano encuentra en la democracia como paradigma de gobierno el escenario propicio para conseguir, por un lado, expresar ideas políticas, y por el otro, someterlas al escrutinio del público en busca de la adhesión que llevará al individuo que las propugna a gobernar aquella jurisdicción donde se presentó y sobre la que pretende incidir de alguna manera.

La participación, como elegible y como elector, es un derecho constitucional propio de los Estados de derecho contruidos por las democracias, cuyo devenir y perfeccionamiento ha sido lento y a velocidad desigual, ya que en sus inicios la participación se encontraba restringida

por un conjunto de requisitos abiertamente excluyentes, es decir, que mantenían al pueblo llano alejados de las instituciones por imperativos legales creados ex profeso para ello. Pero el desarrollo de nociones de igualdad y el avance del constitucionalismo han permitido que la democracia sea un ejercicio amplio en el tema participativo.

El control de constitucionalidad de los actos electorales es un imperativo derivado de la supremacía de la carta fundamental; no obstante, debe ser tratado de forma especial, en cuanto se ha de garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el principio de calendarización electoral y preclusión como mecanismo esencial para permitir la sucesión democrática en el ejercicio del poder. Pese a ello, el modelo requiere de la autocontención por parte del Tribunal o Corte Constitucional, a fin que se abstenga de interferir en el normal desarrollo de los procesos electorales, *so riesgo* de vulnerar la Constitución, en su intento por defenderla. Este control de constitucionalidad y legalidad debe extenderse, de forma análoga, a los actos de las organizaciones políticas y a sus normas internas (Casas et al., 2017).

## CONCLUSIONES

La democracia como paradigma de gobierno es un sistema sometido a un conjunto de reglas de participación que legitiman su praxis, de ahí que las decisiones en materia electoral sean sometidas a un fuerte escrutinio legal por parte de las instituciones y las autoridades que llevan a cabo el control de sus actos jurisdiccionales. La característica principal de la democracia es el escrutinio público de su quehacer.

La posibilidad de todos los ciudadanos de participar en los procesos electorales, ya sea como votantes o candidatos o como ambos, constituye para los regímenes democráticos uno de sus derechos más preciados, en vista de que esa es la esencia misma de la democracia, por ello se considera que estos derechos tienen un valor en sí mismos. En la actualidad se encuentran insertos en las cartas magnas de las naciones, por lo que son exigibles y susceptibles de un control de constitucionalidad que se ejerce desde los entes judiciales que ejercen la justicia electoral.

Las democracias actuales tienen en las constituciones el texto marco que tutela los derechos de participación, pues se considera que al ser la voluntad popular un mecanismo de ascenso al poder (al ser elegido en las urnas) se requieren de límites constitucionales para limitar la posibilidad de que unos pocos abusen y perjudiquen los derechos de muchos. Por ello se concluye que las democracias actuales están tuteladas por las normas constitucionales y por las garantías jurisdiccionales previstas para el efecto.

Sin embargo, este control extremado puede soslayar o vulnerar otros derechos, igualmente importantes y

garantizados en los mismos textos constitucionales, pudiendo incluso llegar a afectar el normal desenvolvimiento de los procesos electorales.

Se puede evidenciar, dentro de la realidad jurídica ecuatoriana, la falta de un mecanismo jurisdiccional rápido y efectivo que proteja los derechos políticos; demostrando las limitaciones a la acción de protección y extraordinaria de protección en materia electoral, existiendo deficiencias respecto a la protección de derechos políticos, ya que el acceso a las garantías jurisdiccionales establecidas en la Constitución está posiblemente limitado, cuando se impugnen actos electorales del Consejo Nacional Electoral o sentencias del Tribunal Contencioso Electoral en época de elecciones, por lo que existe un deficiente o atenuado control de constitucionalidad de los actos jurisdiccionales en materia electoral, que tutele de manera efectiva los derechos políticos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aragón Reyes, M. (1998). Derecho al sufragio: principio y función. En, S. Picado, D. Zovatto y D.r Nohlen, *Tratado de Derecho electoral comparado de América Latina*. (pp. 162-77). Universidad de Heidelberg.
- Arendt, H. (1996). *La condición humana*. Paidós.
- Bobbio, N. (1992). *Liberalismo y democracia*. Fondo de Cultura Económica.
- Bovero, M. (2014). ¿Crepúsculo de la democracia?. En, M. Bovero y V. Pazé, *La Democracia en nueve lecciones*. (pp. 15-28). Trotta.
- Casas-Zamora, K., Chanto, R., Muñoz-Pogossian, B., & Vidaurri, M. (2016). *Las reformas electorales en América Latina*. OEA.
- Cisneros Ramírez, I. (2009). Justicia constitucional y partidos políticos. *Justicia Electoral*, 3, 47-60.
- Ecuador. Corte Constitucional. (2009). Sentencia No. 002-09-SEP-CC" en Caso 0111-09-EP. 6 de mayo. <https://www.cijc.org/es/cuadernos/Sentencias/002-09-SEP-CC.pdf>
- Ferrajoli, L. (2010). *Democracia y garantismo*. Trotta.
- Fioravanti, M. (2014) *Constitucionalismo: experiencias históricas y tendencias actuales*. Trotta.
- Ganuzas Ezquiaga, F. (2006). Justicia, justicia electoral y democracia. *Vniveisitas*, 112, 9-33.
- Gargarella, R. (1997). *Crisis de la representación política*. Fontamara
- Habermas, J. (1994). *Teoría de la acción comunicativa*. Cátedra.
- Habermas, J. (2010). *Facticidad y validez*. Trotta.
- Nietzsche, F. (2011). *La gaya ciencia*. Edaf.
- Nino, C. (2012). *Ética y derechos humanos*. Astrea.
- Nohlen, D. (2018) *Gramática de los sistemas electorales*. Instituto de la Democracia.
- Nohlen, D., & Sabsay D. (1998) Derecho electoral. En, S. Picado, D. Zovatto y D. Nohlen, *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. (pp. 27-38. Universidad de Heidelberg.
- Organización de Estados Americanos. (2001). *Carta Democrática Interamericana*. Periodo de sesiones XXVI-II. [https://www.oas.org/charter/docs\\_es/resolucion1es.htm](https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1es.htm)
- Orozco Henríquez, J. (2003). Justicia constitucional electoral y democracia en México. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, 7, 329-44.
- Rawls, J. (2002). *Liberalismo político*. Fondo de Cultura Económica.
- Rawls, J. (2012). *Teoría de la justicia*. Fondo de Cultura Económica.
- Sánchez, L. (1997). *Derecho constitucional general*. Temis.
- Sartori, G. (2011). *Cómo hacer ciencia política*. Taurus.
- Schmitt, C. (2014). *El concepto de lo político*. Alianza.
- Sobrado, L. (2006). Tendencias de la justicia electoral latinoamericana y sus desafíos democráticos. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 109, 155-184.

24

**LA CONFIGURACIÓN LEGAL**  
**DEL TIPO PENAL DE FEMICIDIO Y LA PRÁCTICA JUDICIAL**  
**EN ECUADOR**

# LA CONFIGURACIÓN LEGAL

## DEL TIPO PENAL DE FEMICIDIO Y LA PRÁCTICA JUDICIAL EN ECUADOR

### THE LEGAL CONFIGURATION OF THE CRIMINAL TYPE OF FEMICIDE AND JUDICIAL PRACTICE IN ECUADOR

Francis Sebastián Albán-Pazmiño<sup>1</sup>

E-mail: [falban3@indoamerica.edu.ec](mailto:falban3@indoamerica.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6267-0120>

Diana Maricela Bermúdez-Santana<sup>1</sup>

E-mail: [dianabermudez@uti.edu.ec](mailto:dianabermudez@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3220-0990>

<sup>1</sup> Universidad Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Albán-Pazmiño, F. S., & Bermúdez-Santana, D. M. (2023). La configuración legal del tipo penal de femicidio y la práctica judicial en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 217-225.

#### RESUMEN

El Femicidio como un tipo penal nuevo en el Ecuador trae consigo dudas, consecuencias, inseguridades, y vulneraciones al momento de aplicarlo. El problema nace al revisar su tipificación, el hecho de ser mujer es un paréntesis que puede traer problemas sociales como jurídicos, cuando se especifica el género femenino aparece el odio, hacia las mujeres por ser mujeres, siendo este el móvil y el motivo del delito. Los juzgadores se basan solo en la relación de poder para sancionar este tipo penal que afecta varios bienes jurídicos protegidos, entre ellos la igualdad que es un derecho plasmado en la Constitución de la República del Ecuador. Como objetivo se busca diferenciar entre los diversos tipos penales que atentan contra la vida, basándose en los elementos normativos que configuran el femicidio, determinando que no se vulnera un elemento normativo sino varios, pudiendo de esta forma identificar y sancionar; la metodología utilizada es de carácter cualitativo, con métodos de revisión bibliográfica y documental, partiendo de artículos, libros, revistas, etc., buscando como resultado la aclaración y diferenciación del femicidio con los tipos penales semejantes, en donde la víctima también puede ser una mujer; evitando que existan dudas en la práctica judicial ecuatoriana.

#### Palabras clave:

Femicidio, delitos, odio, misoginia, tipicidad.

#### ABSTRACT

Femicide as a new criminal type in Ecuador brings with it doubts, consequences, insecurities, and violations when applying it. The problem arises when reviewing its typification, the fact of being a woman is a parenthesis that can bring social and legal problems, when the female gender is specified, hatred appears, towards women for being women, this being the motive and the reason for the crime. The judges are based only on the relationship of power to sanction this type of crime that affects several protected legal rights, including equality, which is a right embodied in the Constitution of the Republic of Ecuador. The objective is to differentiate between the various types of crimes that threaten life, based on the normative elements that make up femicide, determining that not one normative element is violated but several, thus being able to identify and punish; The methodology used is of a qualitative nature, with bibliographic and documentary review methods, based on articles, books, magazines, etc., seeking as a result the clarification and differentiation of femicide with similar criminal types, where the victim can also be a women; avoiding that there are doubts in the Ecuadorian judicial practice.

#### Keywords:

Femicide, crimes, hate, misogyny, typicality.

## INTRODUCCIÓN

La configuración del femicidio como tipo penal, nace del problema que tiene los juzgadores al momento que resuelven un caso que, como resultado de muerte a una mujer, dicha problemática se enfoca en los tipos de delito que como elemento principal tienen la muerte, como es el asesinato, el homicidio, el sicariato, todos los que determina el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El femicidio aparece tipificado en el Ecuador el 10 de agosto del 2014, cada palabra que se encuentra en el Código Orgánico Integral Penal es objeto de estudio, porque nacen varios temas que desencadenan vulneraciones de derechos, que no aparecen en los últimos años sino en el principio de todos los tiempos.

De los elementos valorativos que parten de la tipificación objetiva puede encontrarse que se hace una clasificación discriminatoria del ordenamiento jurídico ecuatoriano, refiriéndose al género femenino, matar a una mujer por el hecho de serlo, entonces, se entiende que todo acto que tenga como resultado la muerte de una mujer siempre será sancionado bajo la figura de femicidio.

El hecho de ser mujer, determina que este género es motivo de estudio, siendo su clasificación vulneración para otros géneros, pero su aparición se da por menospreciar su aportación tanto democrática como colectiva en una sociedad que tenía como figura principal un patriarcado indiscutible.

El femicidio desencadena odio, ira, desprecio, vulneración hacia las mujeres, toda esta ira consumida se llama misoginia, esta figura puede padecer hombres como mujeres, se vuelve interesante como solo hombres son quienes están sancionados por femicidio y cuando una mujer comete este acto es sancionado como asesinato, la relación de poder entre mujeres puede darse, pero no es reconocido ante la ley.

Entonces, una persona de género masculino quien es padre, esposo, hijo, nieto. ¿Puede ser causante de femicidio?, quien fue engendrado por una mujer y creó una mujer; el femicidio va más allá de la relación de poder, el odio es el único móvil que puede llevar a una persona a realizar un acto inhumano.

El Ecuador como miembro de convenios internacionales que se enfocan en la violencia contra la mujer, tienen la obligación de manera indirecta de sancionar todo acto que, como consecuencia, tenga la muerte de una mujer, como femicidio; aún incluso cuando se cumple con las investigaciones en relación al debido proceso, muchos casos son investigados y sancionados por el tipo penal de femicidio solo basándose en el hecho de su condición de género.

Desde la aparición del femicidio en el Ecuador, no se ha observado una disminución de muerte hacia la mujer, solo se ha cumplido con la práctica judicial que determina el

debido proceso, su semejanza con los demás tipos penales que como consecuencia tienen la muerte, ante lo cual, se debe en primer lugar esclarecer y crear un tipo penal en donde el hecho de ser mujer sea configurado como una circunstancia agravante de la pena, por el odio y discriminación al género femenino.

El femicidio en el Ecuador ha generado mucha controversia, pero no, una mejoría en la práctica judicial ni en la realidad, pues siguen muriendo mujeres a manos de sus esposos, parejas, amantes, etc. De hecho, las cifras muestran que en los casos donde la víctima es una mujer, la sanción ha aumentado en los últimos años, dando prioridad, incluso, a la difusión en medios de comunicación, que es una alternativa para generar una conmoción social, pero todos los casos deberían ser tratados por igual, no solo los que involucran personas que tienen cargos públicos.

La relación de poder, siendo el vínculo que une o que unió a dos personas, hombre con mujer o mujer con mujer, es elemento valorativo al momento de la configuración del tipo penal del femicidio, siendo este, uno de los elementos para su determinación; es por ello que, se deberá tomar en consideración la investigación de cómo fue su relación, si se tenía indicios de posibles agresiones que podrían terminar en muerte.

La crítica que se desarrolla en Ecuador hace énfasis en todo lo que vulnera este tipo penal, siendo un delito que solo se basa en el género femenino; a diferencia que en el género masculino no tiene un tipo penal específico que sancione su muerte.

La reparación integral que el Estado brinda como producto de un femicidio, es la no repetición, dicha alternativa de no repetición busca ser aplicada para varios delitos que padecen de doble vulneración.

Las activistas feministas luchan por derechos que no son reconocidos en el género femenino, esta lucha se da desde la esclavitud, cuando el género femenino sufría de maltrato en todas las partes del mundo, otra vulneración fue la prohibición del sufragio, incluso el acceso a la educación. Entonces, el género femenino desde sus inicios sufrió de este odio, esta exclusión con la sociedad que con el tiempo se conoce y sanciona desde un primer indicio de maltrato hacia el género femenino para no presentar un acto de femicidio.

En el año 1990, se da la primera aparición del femicidio, no como concepto, sino como crítica de una persona, al evidenciar todas las vulneraciones que se ha dado contra la mujer.

Para Diana Russell quien fue activista, luchadora de derechos, profesora y creadora de varias obras que se relacionaba a todo lo que podía padecer una mujer, en varios artículos científicos, determinó desde su punto de vista analítico, que el hombre es causante de femicidio, que el

odio es el elemento principal para su configuración, incluso introdujo la misoginia como parte del femicidio.

Existen semejanzas entre las primeras apariciones del femicidio como tema de análisis y de lucha, pero, es necesario considerar lo que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano, *“la persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”*. (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014)

A raíz de la aparición del femicidio en revistas, libros y problemas suscitados en gran parte del mundo, se inicia con la conceptualización del tipo penal de femicidio, con su estructura según la teoría del delito; que es la conducta típica antijurídica y culpable, siendo la tipicidad la forma escrita que encontramos en la norma, clasificando el femicidio como delito de odio, la misoginia como tema para la identificación del femicidio en el Ecuador, acompañado de la revisión crítica de la casuística judicial.

## DESARROLLO

En 1976 Russell, quien fue miembro del Tribunal Internacional de crímenes contra Mujeres realizado en Bruselas, trató como tema principal la denuncia sobre los crímenes de violencia en contra del género femenino, contando con la asistencia de 2000 mujeres de 40 países, con ocho integrantes del comité, entre ellos Diana Russell, la cual encaminó el femicidio con la intención de esclarecer y ser conocida por todo el mundo, aclarar que las mujeres no están solas y que la misoginia impulsa crímenes letales contra las mujeres.

La aparición en primer plano del concepto del femicidio según Diana Russell en 1990 en su artículo titulado “El asesinato contra una mujer” identifica la impotencia en contra de todo acto que como resultado sea el maltrato hacia una mujer, que se observa en todo el mundo, determinando como primer resultado sobre el femicidio, pero sin titularlo como tal (Russell & Caputi, 1990).

Russell & Caputi (1990), en el trabajo de investigación publicado en 1990, definió al femicidio como “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por el odio”, identificando que “el odio” es un detonante para la realización de dicho acto.

La conceptualización del femicidio aparece primero como crítica, como grito de auxilio, ante una sociedad que considera que la figura masculina es la única capaz de realizar actos que involucren tanto la fuerza como la inteligencia, dejando a un lado el género femenino; catalogándolo como un ser que solo puede servir a los demás.

Diana Russell y Jill Radford determinan al femicidio “el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres”, esta actualización del concepto dos años posterior a los primeros; denotan la aparición de un término, palabra

que reemplaza a la palabra “odio”, la misoginia, que específicamente es el odio a las mujeres (Russell & Radford, 1992). Determina los tipos de violencias de hombres hacia las mujeres, desencadenando varios motivos en la aplicación de esta acción como el terror sexual, abusos verbales, violaciones, torturas, esclavitud sexual, agresiones físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación de genitales, operaciones ginecológicas innecesarias, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada, psicocirugía, negación de comida para mujeres en algunas culturas, cirugía plástica y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento, estas y distintas formas de terrorismo con resultado de muerte.

Con las diferentes conceptualizaciones que se puede dar al femicidio, se entiende que, la vulneración de derechos hacia las mujeres siempre existió, las luchas de derechos buscan su erradicación, pero al ser un problema mundial, no se ha notado una menoría en los casos de violencia, solo en temas democráticos como el voto y el trabajo en distintos ámbitos.

Los criterios de varios autores que velaban por los derechos de las mujeres, tenían como finalidad, una igualdad entre géneros, con la ayuda de convenciones y tratados internacionales, no solo se introdujo en una sociedad, también impulsó a que varios países sean miembros y luchen por los derechos vulnerados que siempre han existido.

Es erróneo tratar de encontrar una diferenciación entre el femicidio y el feminicidio, tan solo existe una responsabilidad diferente entre estas dos figuras, dando como resultado el feminicidio lo relacionado con la impunidad y la responsabilidad del Estado en los crímenes de género (Lagarde, 2006).

El femicidio se encuentra tipificado en 15 países de América Latina, en la última década, entre los que constan Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú, Panamá, Costa Rica, República Dominicana y Venezuela.

Varios países que no cooperan con la disminución de derechos vulnerados tienen a retrotraer y violentar derechos que hoy en día están siendo erradicados poco a poco, el femicidio debe estar constituido en todo el mundo, catalogando al odio como elemento principal y elemento de extinción.

El femicidio y los demás delitos que atentan contra la vida, están reconocidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano; parten del elemento penal que es dar muerte a una persona, con la diferencia que el tipo penal de femicidio da una clasificación al sujeto pasivo que es el género femenino.

Las infracciones penales, dañan o lesionan un bien jurídico protegido por el Derecho Penal, entonces, no sería

necesario que existan varios tipos penales, se considera que del femicidio se pueden desprender varios bienes jurídicos protegidos como la vida, la discriminación, entre otros.

Julia Monárrez manifiesta que existe tres tipos de femicidio, el íntimo siendo aquel **“asesinato cometido por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, novio, exnovio o amante. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer, amiga o conocida que rechazó entablar una relación íntima”**. (Atencio, 2010)

Con esta conceptualización del femicidio íntimo se asemeja a la tipificación de la norma ecuatoriana, el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 141 nombra la relación de poder, esta palabra hace relación a este tipo de femicidio por el vínculo íntimo entre marido y mujer, novio y novia, incluso, cuando la relación haya fenecido, indispensablemente debe existir la muerte de la mujer, en este tipo de femicidio o relación de poder entra el amante, la amistad, todo vínculo que pueda entablar una relación.

Del femicidio íntimo se desprende el infantil que se configura como **“el asesinato de una niña hasta los 14 años de edad cometido por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña”**. (Fregoso & Bejarano, 2011)

Ante este tipo de femicidio, conceptualizado, no se desprende ningún tipo penal o agravante que haga referencia a los menores de edad que son víctimas de este delito, incluso, en la configuración del femicidio íntimo aproxima una edad estimada que son los 14 años, existiendo una responsabilidad afectiva, entonces, este suceso se puede dar entre padre e hijas, este cometimiento puede asemejarse al artículo 142 de la norma en donde existe un vínculo familiar.

Por último, en la clasificación según Monárrez incluye al familiar que lo define como el acto de fenecer que **“se produce en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción”**. (Fregoso & Bejarano, 2011)

El femicidio familiar parecido al femicidio íntimo, tienen como elemento principal el vínculo tanto familiar como personal que brinda afecto hacia una persona, en este caso una mujer, dando como resultado un elemento para la configuración del femicidio denominado relación de poder.

Se considera que los nuevos tipos de femicidio que fueron conceptualizados por Acuña como son el sexual sistemático **“es el asesinato de mujeres que son secuestradas, torturadas y violadas. Sus cadáveres, semidesnudos o desnudos son arrojados en las zonas desérticas, los**

**lotes baldíos, en los tubos de desagüe, en los tiraderos de basura y en las vías del tren”**. (Fregoso & Bejarano, 2011)

Este tipo de femicidio desencadena los delitos nuevos, que buscan aprovecharse del género femenino, con ánimo de lucro, con la comercialización y prostitución del género femenino, corriendo el riesgo de terminar con la vida de una persona, por lo tanto, existe un abanico de siniestros inhumanos que parten del género femenino.

El Estado debe brindar esa seguridad hacia todas las posibles personas afectadas, incluyendo los familiares de las víctimas o si no se crea una incomodidad que no permite que las personas estén seguras, creando impunidad con los causantes, además de ser cómplices, participes de casos en donde la víctima es una mujer.

El otro tipo de femicidio que configura los delitos de odio es el causado por ocupaciones estigmatizadas, aquí las mujeres son asesinadas por el hecho de serlo, pero, lo que les caracteriza a ellas es que desempeñan ocupaciones como bailarinas, meseras y meretrices, en el Ecuador esta ocupación puede llevarse a cabo en sitios como son los centros nocturnos o centros de diversión para adultos, en donde si bien es cierto se lleva a cabo delitos en contra de las mujeres.

Con la conceptualización del femicidio, se puede evidenciar que existe un problema, que no puede ser resuelto en varios lugares, partiendo del sujeto activo, clasificado como hombre, lo cual da una distinción, determinando que siempre la persona causante de estos actos será un hombre que mate a una mujer por el odio palpado desde sus principios, sin ser configurado como femicidio.

Con el principio de legalidad, el femicidio es un acto punible, en el cual, las conductas se encuentran previstas en la ley, la tipicidad se basa en la conducta humana que se encuentra prevista y descrita en la ley, dando parte a la configuración de un hecho penalmente relevante que debe ser resuelto una vez que en el Código lo haya tipificado, y pueda ser sancionado como delito. (Teran Carrillo, 2020).

La tipicidad al inicio, se comprendía como el suceso de los hechos en la norma penal, que no existían elementos que hubiesen agravado el delito, por lo tanto, era objetivo, y se determinará siempre y cuando se encuentre la figura delictiva, es decir cuando cumpla con los requisitos o elementos que determinan tanto en la tipicidad como en la norma.

La traducción al español de este principio da una definición clara de lo que es la tipicidad. **“No se puede configurar un delito o promulgar una pena frente a una conducta que no esté escrita”**. (Resta, 2019)

Si no existe un acto tipificado en la norma no se está ante un delito, la conceptualización del femicidio trae consigo elementos que deben ser probados para considerarse un femicidio, que cumpla con todo lo escrito, si no cumple

con la formalidad, es una lucha de la norma, frente a la de otro delito que atente contra la vida o incluso, podría ser un acto que acarree impunidad.

La ausencia de la tipicidad en la teoría del delito o en la determinación del tipo penal, convierte al acto penalmente relevante en un simple acto, aquí se observa la importancia de la tipicidad al momento de calificar un delito, caso contrario no sería delito, y no se podrá sancionar por ausencia en el ordenamiento jurídico.

La tipicidad objetiva, es la realización del acto prohibido que debe constar en la ley, de tal forma que, la sociedad pueda comprender y este consciente de lo que podría pasar si realiza alguna conducta descrita como prohibida.

Frente a este tipo de clasificación, todos los participantes sociales están advertidos y en la obligación de conocer cuál es la sanción para cada acto punible, de esta manera crean una consciencia al momento de cometer un acto que, como consecuencia, tenga el fallecimiento de una mujer.

La tipicidad subjetiva en cambio, es lo que produce la acción de realizar un acto, concluye que si se identifica tanto el elemento objetivo como subjetivo se establece un tipo de pena, en la tipicidad subjetiva aparece el dolo y la culpa.

En el femicidio, la tipicidad subjetiva es *“la pena privativa de libertad que es de veintidós a veintiséis años, siempre y cuando este acto se realice con dolo”* (Reátegui Sánchez, 2016). Para que exista dolo debe aparecer el elemento cognitivo o cognoscitivo que se refiere a la consciencia y el volitivo, que corresponde a la voluntad de realizar esa conducta; por lo tanto, se configura al dolo como el conocer y querer realizarlo.

El femicidio es la voluntad consiente de dañar, en este caso a una mujer, siendo el hecho consciente por el odio o desagrado hacia una mujer que termine en muerte. Aparece la figura de la misoginia que es el odio hacia la mujer, por ser mujer, y, en este caso configurándose como delito de odio.

La culpa, es sinónimo de un acto imprudente, que atenta contra los bienes jurídicos protegidos por el Derecho Penal, pero que no lo hace con intención de causar daño. En relación con el femicidio, se configura como el reproche que se hace a quien es imputable, por una actuación contraria a derecho, de manera deliberada, así sea por negligencia, a afectos de la exigencia de responsabilidad (Torres, 2020).

El delito de odio aparece por factores, como la presencia de una aversión discriminatoria, siendo una de las formas más comunes de abuso, y violación de derechos humanos.

El odio es un determinante para reconocer todo tipo de comportamiento que se va en contra de su naturaleza, es

evidente el odio en la sociedad, más que un problema social es un factor que nace desde la situación económica o el ambiente en el que se forma.

Los delitos de odio pueden darse por la presencia de dos personas, en este caso el sujeto activo que desarrolla el acto de odio y el sujeto pasivo a quien se afecta, se puede identificar que la lucha de los derechos en contra de los delitos de odio se da a raíz de la creación de uno, siendo conscientes de que los derechos son vulnerados.

La problemática de su sanción reside en determinar los motivos del odio; en el femicidio como delito de odio contra las mujeres o por su condición de género, es una duda que se genera al momento de hablar de este tema controversial, el mismo que debe motivarse y probar la existencia de elemento normativo “odio”; para poder configurar un femicidio, siendo tema de investigación para saber de donde nace ese odio.

La respuesta puede centrarse en comportamientos no lesivos, esto quiere decir que, no se puede enfocar en un delito base, que en este caso es dar “muerte”, pero dar muerte a un género en específico consolida un acto de discriminación, catalogando como un género inferior a comparación del género masculino, determinando que la configuración de este delito nace de una desigualdad entre hombre y mujer; en la norma ecuatoriana el femicidio nace del odio como acto de discriminación y desigualdad.

El delito de odio describe una forma de poner en peligro no solo a una persona, sino a varias, por la cualidad descriptiva que nace del odio, solo por padecer de misoginia, que significa rechazo, repudio, animadversión a cualquiera que se identifique con el género femenino.

El femicidio como delito de odio, tiene como bien jurídico protegido la vida, pero también se puede desprender la igualdad, discriminación de género, entonces, si existe discriminación existe odio, no es la simple razón de dar muerte a una mujer, sino que, es el odio que existe en contra del género femenino, el cual puede darse por la relación que se tiene con una mujer, volviéndose dócil, e incluso fácil de manipular.

El legislador exige la configuración legal que va encaminada a cometer el delito, siendo el odio hacia una mujer; el género femenino es la piedra angular de conceptualización de este delito, al ser parte esencial de su configuración debe ser probado para poder ser sancionado, como el hecho de muerte, la responsabilidad del sujeto activo, pero para focalizar al femicidio como delito de odio, se debe adecuar los hechos a la norma, y verificar el cumplimiento total de los elementos que configuran el tipo.

Cuando se mata a una mujer por motivos de celos, se analiza una posible relación de poder; que es el vínculo entre hombre y mujer, pero siempre que exista esa relación afectiva, emocional, etc. Los delitos analizados

dentro de la casuística ecuatoriana no se cuestionan lo siguiente: ¿Puede desencadenar un ataque de celos el odio hacia una mujer? Los celos pueden nacer para dar origen al odio, como la antipatía hacia algo o hacia alguien, cuyo mal se desea hacer, con un sentimiento aversivo del autor sobre un sujeto, siendo la finalidad el deseo de sufrimiento del sujeto afectado, y no el odio a su condición de género.

La conceptualización del odio según la Decisión Marco del 28 de noviembre del 2008 se refiere al odio basado en la *“raza, etnia, religión o práctica religiosa, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, por razones de género, situación de pobreza y exclusión social o cualquier otro factor similar, como las diferencias ideológicas”* (Unión Europea, 2008)

Se evidencia la criminalización del odio por razón de género, aportando que el femicidio es un delito de odio que se encuentra normalizado indirectamente en la normativa ecuatoriana, entonces el odio hacia una mujer es un factor discriminatorio y se sanciona penalmente porque presenta un desvalor que va a permitir diseñar un injusto, pero al momento de ser sancionado este delito, ¿Se toma en cuenta el factor odio para juzgarlo?

La misoginia es una de las figuras con conceptos y formación más antiguos del mundo, esto quiere decir que siempre ha existido este tipo de desagrado, odio, y exclusión hacia el género femenino.

**Misos** y **Gyne** traducido del griego al español, significa odio hacia la mujer, dicho odio siempre existió desde épocas en las que los historiadores y filósofos buscaban solo el beneficio para ellos, incluso, la superioridad que nunca pudo ser alcanzada por el género femenino.

Las ideologías sexistas como parte de la configuración del concepto de misoginia son la opresión hacia las mujeres, donde ellas no tenían derecho alguno y el hombre era quien dominaba, el sentido de esta conceptualización da como resultado diferentes tipos de misoginia. Desde violencia psicológica hasta pornográfica; queda evidenciado que la mujer sufre diferentes tipos de abusos, los cuales desencadenan el odio, bajo un sentimiento de rechazo y exclusión que se viene dando en todo el mundo actualmente en menor escala por la lucha de derechos.

Para Flood (2007), en su trabajo de investigación da una definición de *“la misoginia partiendo en el odio no solo de hombre hacia mujer, sino también de mujer hacia mujer tratando de focalizar que el odio siempre existió y no culpando al género masculino como principal actor en la misoginia”*.

En sociedades patriarcales el hombre ha sido priorizado de diferentes formas siendo este, el género para dominar un país incluso, siendo el género que puede acabar con lo que ellos mismo han creado, nacen para dominar y la poca posibilidad de estar en posiciones subalternas con

poca dominación de tomar decisiones siempre se ha visto como un problema que desembarca en malas decisiones, no es tomado en cuenta para centralizar un problema y resolverlo siempre se ha optado por que el género masculino sea quien haga todas las cosas.

Flood (2007), cita a un filósofo de gran renombre y presencia en diferentes ramas por sus conceptos de primera instancia cuando la educación estaba apareciendo. Sosteniendo que la mujer existe como una deformidad para la naturaleza o como hombres imperfectos.

La sociedad, desde sus principios, se encuentra sumergida ante conceptos que lo único que buscan es el desprecio la violencia hacia el género femenino, basándose en conceptos que vienen varios siglos atrás como es el caso de Aristóteles quien es conocido a nivel mundial trata de expandir su significado, tomando en cuenta que cada uno de las personas es libre de hacer cualquier cosa, esto quiere decir que cualquier tipo de odio hacia una mujer solo depende de uno mismo y de la forma como se educó.

Si aparece desde inicios de siglos, se plasma su evolución e incluso, su conceptualización, como un delito, se está entonces, ante un conflicto entre humanos que se considera una rivalidad, pero siempre viendo al género femenino como inferior, débil sin posibilidad de superarse debido a que no existían personas que luchaban por sus derechos o no existía el apoyo de los demás ciudadanos para combatir con la oposición y frenar con este problema desde la raíz.

La Teoría Feminista hace hincapié en que la misoginia es resultado del complejo Virgen-Prostituta, esto quiere decir *“la incapacidad de ver a la mujer como algo más que madres o putas”*. (Rubio Martín & Gordo López, 2021)

Esto quiere decir que al género femenino se lo clasificaba solo por estas dos alternativas, haciendo relación a estas dos alternativas de conceptualización para una mujer, se analiza que todo el mundo al momento de hacer un comentario ofensivo siempre utiliza la palabra “Putá” como manera de ofender a la otra persona.

El significado de esta palabra dio motivo de utilización tras su aparición, como resultado de misoginia, siendo interrogante subjetiva al momento de considerar como odio o discriminación el hecho de ser mujer.

Tanto conceptos, críticas, trabajos en los que la misoginia aparece de una manera indirecta, como es en el caso de la biblia en el texto Proverbios 7,10-12 *“Y he aquí, una mujer le sale al encuentro con atavío de ramera y astucia en el corazón. Alborotadora y obstinada, sus pies no pueden estar en casa; unas veces está afuera; otras veces, por las plazas, acechando por todas las esquinas”*. (Santa Biblia, 2005)

Estos términos fueron utilizados para caracterizar al género femenino como ramera, alboroto, no puede estar

en casa, astucia, acechar, son palabras que definen a la misoginia catalogando a la mujer como prostituta, se hace una distinción entre abuso de poder y el machismo que permitió que la mujer sea catalogada como inferior y optaban por realizar trabajos en los cuales no fueran rechazadas.

*Sine qua non* traducido al español es “sin la cual no” haciendo referencia que el femicidio no puede ser femicidio sin la presencia de la misoginia determinando como la piedra angular para la configuración del femicidio porque sin determinar la misoginia no se cumpliría con la tipicidad y no se configuraría el tipo penal del femicidio.

Identificando este elemento subjetivo de la conceptualización del femicidio, se podrá diferenciarlo del homicidio, del asesinato y de todo delito que atente contra la vida, porque será sujeto activo de este, quien de muerte a una mujer por odio a su condición de género y no por ningún otro motivo.

Una persona misógina, que odie a las mujeres y que deje evidenciadas agresiones en contra de mujeres, será motivo de investigación por parte de las partes procesales, pero, la interrogante nace, - ¿Cuando el sujeto activo es esposo, padre, amante y realiza este acto, se configuraría el odio hacia el género femenino? y, -¿Este odio debería darse para todo el género y no específicamente contra una persona?

Para López (2020), en su video sobre la explicación del tipo penal de Femicidio en la práctica penal ecuatoriana expresa que *“la misoginia no se vería inmerso en estos casos, porque quien odia a una mujer no pudiera engendrar una mujer, no se trata de justificar estos actos inhumanos solo se trata de que se configure bien el delito causado y se pueda entender el derecho desde el punto de vista investigativo y técnico y no solo, social”*.

Los actos de femicidio tienen como autor directo a una persona de género masculino. Esta determinación discrimina de tal forma que el actor del tipo penal del femicidio es casi imposible que sea una mujer, cuando el odio entre géneros iguales se da por envidia generando desprecio por el género similar.

La ira como desencadenante para el cometimiento de estos actos violentos que determina el comportamiento machista puede partir de diferentes manifestaciones de odio, y no todas son precisamente, a causa del género, sin embargo, para que se integre el femicidio, obligatoriamente, la fuente o motivo de odio descrito por el legislador ecuatoriano tiene que ser por el género femenino y a causa de este.

Cierto es también que, desde la aparición del femicidio en la legislación ecuatoriana no se ha observado una reducción de muerte en contra de las mujeres, solo se observa el incremento de agresiones incluso estas personas

que cometen estos actos se encuentran prófugos de la justicia.

Para una revisión casuística judicial se debe conocer desde cuándo apareció y por qué se tipificó en este caso, en Ecuador, que es uno de los países latinoamericanos donde se encuentra tipificado al femicidio.

En el Ecuador el 10 de agosto del 2014 el femicidio es tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, como un tipo penal nuevo para la práctica penal ecuatoriana, ya que no era conocido, atacando el bien jurídico protegido que es la vida, en criterio de algunos autores como López (2017), también, la igualdad.

Partiendo de la crítica porque si bien es cierto el delito de femicidio no es el único que atenta contra la vida, pues existen elementos que pueden diferenciar un delito de otro, pero el femicidio podría ser considerado como un delito más grave, siendo objeto de estudio para alcanzar si el caso fuese necesario una pena más fuerte.

Se considera *“el delito de femicidio como un delito más grave por la razón que no se está vulnerando un solo bien jurídico protegido al contrario es uno de los delitos que atenta más bienes jurídicos protegidos, como el de igualdad, por eso se relacionó al femicidio como delito de odio”*. (López, 2017).

Siendo el derecho de igualdad de las personas uno de los bienes jurídicos protegidos y aquí vulnerados, al momento que muere una mujer por razón de serlo, en la práctica judicial ecuatoriana en conjunto de la realidad se está ante un femicidio cuando el sujeto pasivo es una mujer, de igual manera, cuando no se configura el delito como tal, es decir, no queda consumado, pero, sí en grado tentativo. Siendo esta cuestión de la calificación superficial del Femicidio, una problemática, sobre todo, de política criminal.

En el Ecuador por ser el femicidio un delito nuevo no investigado a profundidad caracterizando al hombre como causante de varios actos inhumanos que parten del machismo dejando segregación, discriminación, ultrajes sexuales, personales, profesionales, especialmente maltratos físicos y de violencia en todos los ámbitos familiares, domésticos, laborales, buscando la evolución y aparición de nuevos tipos de femicidio se busca su erradicación siempre que el odio hacia la mujer sea identificado.

El Estado ecuatoriano es miembro de tratados internacionales como La Convención Belém do Pará “aceptando y respetando a la mujer asignándole un espacio que en realidad se lo merece enfocándose siempre que todos los seres humanos tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones”. (Organización de las Naciones Unidas, 1994)

Para una buena práctica judicial, es necesario el conocimiento, la investigación, saber por qué y el origen de las cosas con una figura que determine como autor de

un delito se está acostumbrando a que no exista investigación y solo se siga sancionado como se ha estado sancionado año tras año.

La crítica también aparece cuando los casos que atentan contra la vida de una mujer ya se están calificando como femicidio sin tomar en cuenta la imparcialidad judicial que debería investigarlo en primera instancia y no suponer un tipo penal por presión social o política, o mera protección de derechos, que solo crea falta de aplicación técnica en el Derecho penal y desigualdad.

## CONCLUSIONES

En este artículo se ha investigado el origen, los elementos que son parte del femicidio, la práctica judicial ecuatoriana y se observó que varios sujetos de género masculino son acusados a través de investigaciones penales superficiales siempre que la víctima sea una mujer. Confundiéndose el machismo con la misoginia como patologías psiquiátricas y conductuales. G

La relación de poder, el ejercicio de dicha relación a través de cualquier tipo de violencia, el odio al género femenino, este último como móvil del delito, son los elementos normativos más importantes para la configuración legal de este delito y su tipificación en el tipo penal previsto en los arts. 141 y 142 del COIP. Cada uno de los cuales ha de ser demostrado en la realidad para poder calificar este tipo penal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Atencio, G. (2010). *Tipos de Femicidio o las variantes de la violencia extrema patriarcal*. ACVG.
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Corporación de Estudios y Publicaciones CEP.
- Flood, M. (2007). *International Encyclopedia of Men and Masculinities*. Taylor & Francis or Routledge.
- Fregoso, R. L., & Bejarano, C. (2011). Femicidio en América Latina. El Colegio de La Frontera Norte.
- Lagarde y De Los Ríos, M. (2006), "Introducción. Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al feminicidio". En, D. RUSSELL y R. y HARMES R. A., Femicidio: una perspectiva global. (pp. 15- 42). Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades Universidad Nacional Autónoma de México.
- López, Y. (2015). *El Principio Non Bis In Idem, violado por la Configuración Legal del delito de Femicidio, prevista en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador*. UNIANDÉS EPISTEME: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación, 2(2).
- López, Y. (2017), el femicidio, un delito de odio más que solo un delito contra la vida. UNIANDÉS EPISTEME: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación, 4(4).

- López, Y. (2020). *El tipo penal de Femicidio en la práctica penal ecuatoriana*. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=EHII57WqyQA>
- Reátegui Sánchez, J. (2016). *Tratado de Derecho Penal*. Ediciones Legales E.I.R.L.
- Resta, D. (2019). *El principio nullum crimen, nulla poena sine lege en el Derecho Penal Internacional*. Universidad de Granada.
- Rubio Martín, M. J., & Gordo López, Ángel. (2021). La perspectiva tecnosocial feminista como antídoto para la misoginia online. *Revista Española De Sociología*, 30(3).
- Russel, D., & Caputi, J. (1990). Concepto de Femicidio. *Speaking the Unspeakable*. Sage Publications.
- Russell, D., & Radford, J. (1992). Femicide. *The Politics of Woman Killing*. Open University Press.
- Santa Biblia. (2005). Santa Biblia. Verbo Divino .
- Teran Carrillo, G. (2020). *La tipicidad en la teoría del delito*. Ciencias sociales y políticas.
- Torres, G. P. (2020). *El concepto dogmatico del dolo y la culpa penal*. Bosh.
- Unión Europea. (2008). *Decisión marco relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones del racismo y la xenofobia mediante el Derecho penal*. DOUE. <https://www.boe.es/boe/2008/328/L00055-00058.pdf>

25

**LA DESPROPORCIONALIDAD**  
**EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD COACTIVA DE LAS**  
**ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

# LA DESPROPORCIONALIDAD

## EN EL EJERCICIO DE LA POTESTAD COACTIVA DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

### DISPROPORTIONALITY IN THE EXERCISE OF THE COACTIVE POWER OF PUBLIC ADMINISTRATIONS

María José Maita-Freire<sup>1</sup>

E-mail: [mmaita@indoamerica.edu.ec](mailto:mmaita@indoamerica.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5051-5035>

Martha Alejandra Morales-Navarrete<sup>1</sup>

E-mail: [marthamorales@uti.edu.ec](mailto:marthamorales@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6835-9955>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Maita-Freire, M. J., & Morales-Navarrete, M. A. (2023). La desproporcionalidad en el ejercicio de la potestad coactiva de las administraciones públicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 226-235.

#### RESUMEN

En el Ecuador, las administraciones públicas se revisten de ciertas potestades que les otorga la ley, una de ellas se denomina potestad coactiva, definida como el privilegio exorbitante que le faculta para cobrar de manera forzosa las deudas a su favor, con fundamento en el principio de interés general y sin una intermediación judicial. El procedimiento de ejecución coactiva nace del ejercicio de esta potestad, tanto para materia administrativa y materia tributaria, regulados de forma diferente por lo que en el presente análisis se abordará el procedimiento coactivo administrativo amparado en el Código Orgánico Administrativo. Al analizar la sustanciación del procedimiento coactivo se desprende que el funcionario ejecutor, antes denominado juez de coactiva, que “tutela los derechos de las partes” forma parte de la misma entidad pública por lo que surge la siguiente interrogante ¿La autoridad administrativa que es juez y parte garantizará la aplicabilidad de los derechos bajo el principio de imparcialidad, transparencia y proporcionalidad? Esta investigación, cuenta con enfoque cualitativo, al hacer referencia a la vulneración de la garantía constitucional del debido proceso, planteando como objetivo: analizar el procedimiento coactivo en materia administrativa y la existencia o no de la vulneración al debido proceso en su sustanciación.

#### Palabras clave:

Administración pública, debido proceso, potestad coactiva.

#### ABSTRACT

In Ecuador, the public administration has certain power granted by law, one of which is called coercive power, defined as the exorbitant privilege that empowers them to collect debts in their favor in a forced manner, based on the principle of general interest and without judicial immediacy. The coercive execution procedure arises from the application of this power, due to both: administrative and tax matters, which are regulated in different forms, that's why the present analysis will address the administrative coercive procedure under the Organic Administrative Code. When analyzing the substantiation of the coercive procedure, it is clear that the performing officer, called coercive judge, who “protects the rights of the parts” belongs to the same public entity, so the following question arises: Will the administrative authority that is judge and part guarantee the applicability of the rights under the principle of impartiality, transparency and proportionality? This research has a qualitative approach, referring to the violation of the constitutional guarantee of the legal right process, with the objective of analyzing the coercive procedure in administrative matters and the existence or not of the violation of the legal right process in its substantiation.

#### Keywords:

Public administration, legal right process, coercive power.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como fin realizar un análisis sobre la desproporcionalidad de la potestad coactiva inherente a la administración pública con especial énfasis en la vulneración del debido proceso y demás derechos derivados del mismo. Para lo cual, es menester abordar doctrina, jurisprudencia y la ley vigente del Estado ecuatoriano, denotando que dentro del debido proceso se exteriorizan derechos fundamentales de las personas, por lo cual se debe precautelar su observancia y aplicabilidad, más aún si esta observancia debe provenir de instituciones del Estado.

Para un eficiente estudio, es menester partir definiendo el principio de proporcionalidad, en ese sentido, la autora Aguado (1999), manifiesta que es aquella idea de justicia, en el marco de los derechos, que se desarrolla mediante un mandato constitucional que obliga al poder público a promover las condiciones de igualdad y el ejercicio de los derechos, de una manera real y efectiva.

De igual forma, Aguado (1999), afirma que además de un principio general del Derecho, el principio de proporcionalidad se consolida como un principio constitucional puesto que su aplicabilidad y exigencia dentro de la actividad administrativa derivan de las disposiciones de una norma constitucional.

En lo referente a la potestad coactiva, Moran (2013), la define como aquel privilegio exorbitante de la administración facultándole para que cobre directamente las obligaciones pendientes con el administrado, sin la necesidad de solicitar la intervención de un juez, puesto que se necesitan de esos recursos/ingresos para cumplir los fines estatales, es decir, que la potestad coactiva se fundamenta en el principio de interés general porque busca velar el bien común.

Surge de lo expuesto, denotar que en la exteriorización de la potestad coactiva entendiéndose como procedimiento coactivo, se cometen muchas arbitrariedades y vulneraciones a la garantía del debido proceso, como por ejemplo que el juzgado sea una autoridad propiamente que pertenece a la administración pública. Entonces, cabe la interrogante, ¿esta autoridad garantizará la imparcialidad y los derechos de las partes, ofreciendo una tutela efectiva de los mismos mediante el cumplimiento a un debido proceso?

Para Agudelo (2006), el debido proceso es un derecho fundamental que versan sobre principios y garantías inherentes a todo procedimiento en vía judicial, en el que se decida conforme derecho sustancial, en el que las partes ejerciten su legítimo derecho a la defensa, de tal forma que se propendan los criterios de justicia, coetáneos a un Estado constitucional de derechos y justicia.

Para desarrollar una respuesta eficiente a la interrogante antes planteada, se realizará el estudio de la naturaleza

de la potestad coactiva, su ejercicio denominado como procedimiento coactivo, el debido proceso bajo una perspectiva constitucional y administrativa y el principio de proporcionalidad, a fin de analizar las vulneraciones del debido proceso en el procedimiento coactivo y la desproporcionalidad en la aplicación de medidas cautelares dispuestas en el mismo.

El estudio se llevó a cabo mediante la metodología con enfoque cualitativo, porque se ha evidenciado la necesidad de recabar un cúmulo de información amplia, para corroborarla y analizar datos estadísticos arrojados de los casos que se han llevado hasta la Corte Constitucional del Ecuador, es decir, que el trabajo se revestirá de datos reales y actuales de dicha problemática, siendo así que es una aproximación real que posteriormente, servirá para las conclusiones.

## DESARROLLO

Para abordar este tema, es menester plantear brevemente la conceptualización del Derecho Administrativo bajo una perspectiva doctrinaria. Por lo tanto, Gordillo (2013), manifiesta que es aquella rama del Derecho Público, es decir que regula las relaciones entre el Estado y particulares o entre entidades estatales entre sí, mediante normas y principios referentes a la función administrativa y a la organización administrativa interna. Surge determinar que esta rama del Derecho abarca por una parte normas jurídicas externas (administración pública con particular) y normas internas, propias de la administración.

Adicionalmente, Soler (2015), expresa que dentro de la función administrativa se desarrollan actividades jurídicas enfocadas en cumplir los principios del Derecho Administrativo, así como los fines propios de la administración pública. En síntesis, las garantías del debido proceso deben ser aplicados prioritariamente en todo acto de naturaleza administrativa, para revestir de eficiencia a la administración, entendiéndose a los actos o resoluciones emanadas por la autoridad administrativa competente.

Esta función administrativa se reviste de ciertas potestades inherentes a la administración, en tal sentido se las puede definir analógicamente como aquellos medios jurídicos con los que la Administración busca lograr sus fines, entendiéndose como deberes jurídicos.

Corolario de lo expuesto, García de Enterría & Fernández (2000), la potestad no proviene de relaciones jurídicas, pretensiones, ni pactos o negocios jurídicos, al contrario, es aquel ámbito de actuación capaz de producir efectos jurídicos como una consecuencia del ejercicio propio de la Administración, que les otorga la ley.

Para Villar (1999), la potestad es un título de acción, es decir, es una facultad de actuación que es atribuida por una norma jurídica, habilitando el actuar de la Administración, por lo que se exterioriza este ejercicio de poder atribuido, delimitado y construido por la ley, de forma previa.

Dentro de las diferentes potestades establecidas en la ley, se encuentra la potestad coactiva, que conforme la doctrina clásica de Cassagne (1981), es aquella ejecución de un acto sin la necesidad de que intervenga una autoridad judicial, es así que toda acción en vía administrativa debe ser tomada como legal.

Bajo otro criterio doctrinario, Cano (2009), refiere que la potestad coactiva es un privilegio exorbitante propio de la Administración que le faculta la cobranza directa de las deudas sin la intermediación de una autoridad judicial, por lo que la autoridad administrativa adquiere una doble calidad de juez y parte dentro del proceso, lo cual se fundamenta en que prevalece más el interés general, es decir la búsqueda de un bien común, por sobre interés particulares.

De este modo, los jueces revestidos de jurisdicción coactiva son agentes de cumplimiento de las disposiciones emanadas de la ley, en sentido estricto, mas no realizan un razonamiento motivado en Derecho, como si lo hiciera un juez jurisdiccional (Cassagne, 1981). Sin embargo, una similitud que se resalta el autor mencionado señala que un juez de coactiva puede imponer medidas cautelares en un proceso, así como un administrador de justicia jurisdiccional, de lo cual se analizará a profundidad posteriormente.

El artículo 261 del Código Orgánico Administrativo que rige el Derecho administrativo en el Ecuador, establece que las entidades del sector público son los titulares de esta potestad coactiva, cuando así lo disponga la ley (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017). En tal sentido, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Ahora bien, el artículo 264 del cuerpo normativo en mención referente a las competencias establece que, en cada Administración, a nivel interno se determinará el órgano responsable de emitir las órdenes de cobro y el órgano ejecutor para el cobro de las obligaciones, ejerciendo su potestad reguladora que le permite legalmente expedir normativa para adecuar su organización y funcionamiento interno.

No obstante, puede suceder que no exista normativa interna de organización, ante ello el articulado en mención en su primer inciso determina que si no existe una designación expresa del órgano ejecutor, taxativamente esta competencia se asignará a Tesorería. De igual manera, si no se ha designado expresamente al órgano emisor de las órdenes de cobro y determinación de las obligaciones, la competencia recaerá sobre el órgano financiero de la Administración (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017).

El Código Orgánico Administrativo establece ciertas condiciones para un ejercicio eficiente de la potestad coactiva, en tal sentido, el artículo 267 determina que la obligación debe ser determinada y actualmente exigible para ejercer la acción coactiva. La obligación es determinada cuando se individualiza al deudor y se fija por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la orden de cobro.

Por otro lado, será actualmente exigible desde el día siguiente a la fecha: a) notificación al deudor del acto administrativo o del título que contiene la obligación, b) vencimiento del plazo de ser el caso y c) cumplimiento o la falla de la condición, en obligaciones con condición suspensiva.

En el Estado ecuatoriano, existen dos procesos coactivos, por un lado, se encuentra el coactivo administrativo y por el otro lado, el coactivo tributario que se centra en la recaudación de tributos entendiéndose impuestos, tasas y contribuciones. En ese sentido, cada materia se rige bajo su propio cuerpo normativo por lo que el primero tiene su base legal en el Código Orgánico Administrativo promulgado en el año 2017 mientras que el Código Tributario regula al procedimiento coactivo tributario, expedido en el 2005. El presente análisis se centrará específicamente en el coactivo administrativo.

Hace años atrás, las entidades públicas se regían bajo su propia normativa de regulación, conforme se consideraba conveniente, sin embargo, en la realidad se notaba la falta de cohesión entre las administraciones públicas, que incluso estas actuaciones daban paso al cometimiento de arbitrariedades o actos de corrupción. No obstante, con la entrada del Código Orgánico Administrativo en el año 2017, se expidieron normas de carácter general y común para que las administraciones las apliquen de forma obligatoria, incluido así las reglas de sustanciación del procedimiento coactivo.

Una de las formas más notorias del ejercicio de la potestad coactiva es el procedimiento de ejecución coactiva, en tal sentido Bechara (2014), refiere que este consiste en el privilegio que tiene la Administración para cobrar sus acreencias de manera directa, con un juez propio de la entidad pública aboliendo totalmente la intervención de la justicia ordinaria, lo cual encuentra su justificación en cumplir el interés general estatal.

En otras palabras, Pardo (2006), determina que la coactiva es un proceso de ejecución, mas no declarativo de derecho y ni de pretensión mediante pruebas, puesto que versa sobre una conducta de incumplimiento establecida previamente en un título de crédito, por lo que la ejecución se centra meramente en el cobro de dicha obligación de manera forzosa de obedecer a un mandato expresado en la ley.

En relación a lo que se menciona, Paredes (2012), establece que en este tipo de procedimiento el juez no trata o declara el derecho, si no la efectivización de la obligación puesto que es un medio que permite la ley para que se pueda asegurar el pago pecuniario, en donde el administrado de manera voluntaria no ha extinguido dicha obligación.

El fundamento normativo de las instituciones públicas para generar procesos coactivos radica en el principio de autotutela administrativa, que significa que todo acto proveniente de la administración pública tiene la presunción de ser legal, siendo así que la competencia del impulso de este juicio se le otorga a los funcionarios públicos competentes para dicha persecución del cumplimiento (Reyes, 2019).

Ahora en materia, es menester abordar las disposiciones del Código Orgánico Administrativo, que en su artículo 262 establece que este proceso debe ser ejercicio por los empleados recaudadores de las instituciones revestidas de la potestad coactiva. Una vez fijada la competencia, bajo normativa interna de la Administración, el procedimiento inicia con la orden de cobro legalmente transmitida por autoridad y con el título de crédito, entiéndose títulos ejecutivos, catastros y cartas de pago legalmente emitidas, asientos de libros de contabilidad, registros contables y cualquier otro instrumento público que demuestre la existencia de una obligación, conforme lo faculta el inciso primero del articulado ibidem (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017).

En el mismo sentido, para que dicho título de crédito no sea declarado nulo deberá cumplir los requisitos que establece al artículo 268 del Código Orgánico Administrativo:

1. Designación de la administración pública acreedora e identificación del órgano que lo emite.
2. Identificación del deudor.
3. Lugar y fecha de la emisión.
4. Concepto por el que se emite con expresión de su antecedente.
5. Valor de la obligación que represente.
6. La fecha desde la cual se devengan intereses.
7. Liquidación de intereses hasta la fecha de emisión.
8. Firma autógrafa o en facsímil del servidor público que lo autorice o emita (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017).

En cuanto a la orden de cobro, el artículo 272 del cuerpo normativo en mención determina que, en virtud de esta, el órgano ejecutor ejercerá las competencias asignadas en relación con la obligación, en virtud de lo que el órgano competente le haya notificado. Además, esta orden puede realizarse en el mismo acto administrativo que contiene la obligación o también de forma separada, en donde se acompañará la copia certificada del título de la obligación a recaudarse (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017).

Ahora bien, en el procedimiento coactivo existe una fase preliminar en la que el órgano a cargo de la resolución requiere al deudor el pago de forma voluntaria de la obligación contenida en el acto administrativo, otorgándole diez días contados desde la notificación, previniéndole que, si no lo hace, procederá la acción coactiva (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017).

Una vez notificada el requerimiento de pago voluntario, en aplicabilidad del artículo 274, el deudor puede solicitar facilidades de pago para la obligación, al órgano emisor de las órdenes de cobro, salvo que la competencia internamente se haya fijado a otro órgano. Esta solicitud deberá contener los requisitos del artículo 275 y deberá efectuarse hasta antes de la etapa de remate y embargo, no obstante, si ya se inició el cobro, se sumarán los gastos en los que incurrió la administración hasta la fecha de dicha petición. De aceptarse la solicitud, el órgano competente concederá diez días para que pague la cantidad ofrecida de contado y rinda una garantía por la diferencia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017).

Vencido este plazo, el órgano ejecutor emitirá la orden de pago inmediato y dispondrá al deudor o sus garantes, que paguen la obligación o dimitan bienes dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta orden de cobro, con la salvedad de que, si no lo hace, procederá el embargo hasta cubrir el monto total de la obligación más intereses y costas conforme lo establece el artículo 279.

Con esta notificación, el deudor tiene dos alternativas, la primera es interponer una demanda de excepciones, dentro de veinte días, con lo cual configura la oposición del deudor y puede interrumpir el procedimiento coactivo. La segunda opción, corresponde a la impugnación del acto administrativo que contiene la obligación mediante el ejercicio de una acción contencioso ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Tributario, en observancia al artículo 263 del COA, ambas ante la justicia ordinaria.

De igual manera, el órgano ejecutor puede disponer medidas cautelares para asegurar el cobro de la obligación, que será tema de análisis posterior. Consecuentemente, la ley le faculta en el artículo 282 que pueda disponer también el embargo en los siguientes casos:

1. Si la o el deudor no paga la deuda ni dimita bienes para el embargo en el término dispuesto en la orden de pago inmediato.

2. Si, a juicio del órgano ejecutor, la dimisión de bienes es maliciosa o los bienes dimitidos por la o el deudor son manifiestamente inútiles para alcanzar su remate.

3. Si los bienes dimitidos se encuentran situados fuera del país o en general, son de difícil acceso.

4. Si los bienes dimitidos no alcanzan a cubrir el crédito (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017).

El artículo 296 determina que, una vez realizado el embargo, el órgano ejecutor procederá al avalúo de los bienes, mismo que será efectuado por peritos. El embargo procederá contra bienes muebles, bienes inmuebles, derechos reales, participaciones, acciones, derechos de personas jurídicas, créditos, dinero y valores y sobre activos de unidad productiva.

Recibido el informe pericial, el ejecutor notificará al deudor para que se pronuncie sobre el mismo en un término de tres días, con sus observaciones o sin ellas, el órgano ejecutor determinará el valor del bien y seguirá con el remate (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017).

El remate se lo realizará mediante una plataforma virtual de la entidad pública, mediante un aviso, que debe ser publicado por lo menos veinte días antes del remate. Al ser de acceso público, las personas podrán presentar sus posturas que no podrán ser inferiores al 100% del avalúo según lo exige el artículo 302 del COA.

Una vez que se han acreditado las posturas, el órgano ejecutor deberá señalar día y hora para la audiencia pública en la que se procederá a calificar las posturas, prefiriendo las que cubran al contado el valor, intereses y costas. Consecuentemente, se notificará el acto administrativo de calificación, en el que se otorgará diez días para que el postor preferente consigne el valor, finalmente el órgano ejecutor emita la adjudicación que contendrá los requisitos del 311 de cuerpo normativo *ibidem*, si se consignó el valor, si no fue así la ley dispone que se notifique al segundo mejor postor (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017).

Con la entrada en vigencia de la Constitución del Ecuador planteada en Montecristi en el año 2008, el Ecuador se constituye como un Estado Constitucional de derechos y justicia, por lo que reconoce el debido proceso como un derecho fundamental de sus ciudadanos, mediante el cual se destacan principios y garantías inherentes a un proceso que precautele los criterios de justicia y de respeto de derechos.

Para el doctrinario Bechara (2015), define al debido proceso como un derecho, principio y garantía de los ciudadanos, cuya protección corre a cargo del Estado, conforme uno de sus deberes, bajo los parámetros y lineamientos que establece tanto la Constitución y la ley, para lograr que se cumpla la finalidad que es el propender el respeto de los derechos reconocidos en la Constitución, así como

en los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado.

Corolario de lo afirmado, bajo un marco internacional de derechos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 8 señala lo siguiente respecto a las garantías judiciales:

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a. derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b. comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; c. concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d. derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e. derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f. derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g. derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h. derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.

3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.

Surge de lo expuesto, analizar que, si bien la Convención no establece expresamente al debido proceso, si plantea una serie de garantías judiciales que son de obligatorio cumplimiento y observancia para los Estados parte, posibilitando que, ante una vulneración del debido proceso, la persona afectada pueda acudir a instancias internacionales a hacer validos sus derechos.

Por lo tanto, esta garantía debe ser aplicada desde el momento en el que la persona decide activar el aparato jurisdiccional para hacer valer sus pretensiones en una determinada controversia, de cualquier materia, hasta propiamente el resultado entiéndase como la sentencia o resolución administrativa, conforme sea el caso. Resulta

menester señalar que resultaría absurdo que la persona que acude a esa vía para hacer valer sus derechos, en dicho proceso, se comentan aún más vulneraciones o arbitrariedades.

Tras este preámbulo, resulta procedente analizar que manifiesta la norma suprema del Ecuador frente a esta garantía. En tal sentido, al ser un conjunto de garantías y principios, a continuación, se desglosará cada una de ellas. La Constitución del Ecuador del 2008 establece en su artículo 76 los siguientes numerales:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley.

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

5. En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora.

6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El numeral 7 del articulado en mención establece las siguientes garantías en lo que, respecto al derecho a la defensa, inherente obligatoriamente al debido proceso, misma que son:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.

e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de

un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.

f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.

g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.

j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.

k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Ahora bien, cabe entonces relacionar el debido proceso dentro de la administración pública, por lo cual Chávez (2015), refiere que el debido proceso constituye aquellas garantías que el administrado puede efectivizar frente a un procedimiento de una administración pública, puesto que tienen un carácter común, es decir que las garantías establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador son también aplicables en sede administrativa.

Surge de lo expuesto, inferir que el debido proceso reviste a los administrados de seguridad jurídica, como un respaldo legal de sus derechos, frente a las decisiones administrativas, resoluciones o actos administrativos. Estas expresiones de la administración pública para que causen efecto y tengan validez deben ser debidamente motivadas y con estricta observancia de derechos, para no incurrir en vulneraciones de derechos fundamentales del administrado.

La importancia de que existan estas garantías básicas en esta rama del Derecho radica en que funcionan como aquellos lineamientos o límites al poder de la administración pública que, al ser una dependencia del Estado, se constituye como un poder meramente estatal, que no debe ser exorbitante ni ocasionar abusos. En tal sentido, se busca que el administrado obtenga una protección que ampare sus derechos con lo cual se evitaría el cometimiento de arbitrariedades o vulneraciones de parte de la administración propiamente o de sus funcionarios públicos, para un eficiente ejercicio de su potestad coactiva.

Además de las garantías básicas del debido proceso establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, que son comunes a todas las materias, es menester manifestar que todo procedimiento administrativo debe sujetarse a la observancia y aplicación de ciertos principios. Por lo expuesto, se encuentra el principio de imparcialidad, previsto en el artículo 19 del COA, que establece que los servidores públicos deben evitar resolver en base a afectos o desafectos que sean incompatibles con el interés general.

En el mismo sentido, toda Administración pública debe basar sus actuaciones bajo el principio de transparencia, permitiendo que el administrado acceda a la información pública, registros, expedientes y archivos, propendiendo uno de las máximas del Derecho Administrativo que radica en el interés general, conforme lo establece el COA en su articulado 12.

Como lo señala la doctrina antes mencionada, la potestad para iniciar una acción coactiva es un privilegio exorbitante y extralimitado que notoriamente genera violaciones al debido proceso. Ante lo expuesto, la Administración para asegurar el cobro de una determinada obligación, extralimita su actuación mediante el uso del poder público y del interés general, aboliendo el respeto de los derechos individuales de los administrados.

Inicialmente, es menester determinar las diferencias entre el proceso en vía administrativa y en justicia ordinaria, para lo cual se abordará la perspectiva doctrinaria del autor Fernández (2015), quien determina que, en primer lugar, la justicia ordinaria exterioriza la voluntad de la persona mediante una demanda, mientras que en vía coactiva emana de un acto administrativo que es de carácter unilateral y representa la voluntad estatal, por lo que no se requiere demanda.

En el mismo sentido, en la vía ordinaria el juez es un tercero imparcial destinado a la solución del conflicto, sin embargo, en vía administrativa, bajo el principio de autotutela administrativa, existe la figura de una autoridad que hace las veces de juez pero que absurdamente pertenece a la misma Administración, ante lo cual es inevitable la vulneración del principio de imparcialidad porque al ser juez y parte, no se podrá ofrecer una tutela efectiva de ellos derechos del administrado. Adicionalmente, el

juzgador de coactiva a diferencia de un juez ordinario, no realizar un trabajo de razonamiento, únicamente se dedica a que se cumpla el pago de la obligación así sea de manera forzosa.

Corolario de lo expuesto, la Administración Pública tiene la facultad mediante la cual sus decisiones o resoluciones deben ser tomadas como legal, porque se sobre entiende que, al ser parte del Estado, cumplen con la normativa vigente. Sin embargo ¿qué sucede con la actividad administrativa mal ejecutada? Y más aún, ¿quién revisa si las actuaciones son mal realizadas?

Lo anterior implica que, no hay un ente imparcial que se dedique a garantizar la legalidad y buena fe de las actuaciones administrativas, puesto que evidentemente, al ser juez y parte de la misma entidad, si revisa un vicio pues lo subsanará inmediatamente el acto administrativo a fin de proseguir el procedimiento coactivo, bajo su conveniencia. Bajo esta premisa, se considera que las actuaciones administrativas mal ejecutadas generan vulneraciones al debido proceso y la tutela efectiva de los derechos del administrado (Reyes, 2019).

Coetáneamente, en la sustanciación del procedimiento coactivo debe también garantizarse el principio de transparencia, ante lo cual, en la práctica también se ve vulnerado puesto que las Administraciones no dan un fácil acceso a los archivo o expedientes a su cargo, es más, son quienes ponen trabas al administrado para su acceso porque en su mayoría, las actuaciones administrativas no guardan conformidad con la ley, como se dejó expuesto en el acápite anterior.

Surge entonces inherentemente de la vulneración del principio de transparencia, así también que el administrado se vea en estado de indefensión puesto que no hay un debido ejercicio de notificación por el mismo sentido de que no existe la figura de un juez imparcial que vele que se cumpla con esta diligencia. Por lo que, el administrado avoca conocimiento del procedimiento coactivo cuando ya se encuentran dispuestas las medidas cautelares, siendo así que el procedimiento coactivo inicia y finaliza sin la comparecencia del administrado, consecuentemente vulnerando su derecho a la defensa.

Con el fin de obtener una perspectiva de estudio más cercana a la realidad se debe acudir a datos reales que arrojan que el 1,3% de las sentencias que se han recibido en la Corte Constitucional en los últimos cinco años, hablan sobre las vulneraciones de derechos en procedimientos coactivos ejercidos por instituciones públicas, dentro de las cuales se concluye que 47% del total de las sentencias denotan características de inconstitucionalidad lo que confirma el incumplimiento de un debido proceso (Reyes, 2019).

El principio de proporcionalidad, desde una relación con su finalidad, se entiende como aquel límite de carácter estándar que restringe la injerencia del Estado en cuanto

a la afectación de los derechos fundamentales del administrado mediante la búsqueda del equilibrio, que debe propenderse en base a los principios constitucionales y el uso de las medidas de los derechos básicos (Parra, 2019).

El amparo constitucional de este principio radica en el artículo 76 de la Constitución, que determina *“en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza”*. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Ante lo expuesto, dentro del procedimiento coactivo, el órgano ejecutor puede disponer como medidas cautelares el secuestro, la retención, la prohibición de enajenar bienes, la prohibición de ausentarse del país, conforme lo determina el artículo 281 del COA, con la finalidad de cobrar la obligación de manera forzosa, puesto que el Estado nunca pierde y esta es la forma de asegurar su cumplimiento.

Sin embargo, no hay una disposición regulatoria que efectivice la aplicación del principio de proporcionalidad frente a la imposición de las medidas cautelares, siendo así que la Administración pública, de oficio, dispone todas las medidas que la ley prevé, sin antes considerar el monto de la deuda, resultando que esta imposición sea abusiva y restrictiva de derechos.

Otro aspecto para destacar es que en vía judicial se requiere que en la demanda se especifique los bienes si se solicita las medidas cautelares, sin embargo, en la acción coactiva el órgano ejecutor realiza una investigación con el fin de determinar todos los bienes que el coactivado pueda tener. Consiguientemente, para adoptar estas medidas el articulado en mención, en su primer inciso, dispone que no se requiere de un trámite previo, y se precautelarán la menor afectación de los derechos del administrado, ante lo cual, en la práctica, se ven vulnerados estos derechos y se ocasiona que el coactivado sufra agravios por la desproporcionalidad con la que se imponen estas medidas.

A esta vulneración, si le suma que el coactivado no conoce el procedimiento coactivo iniciado en su contra por una deficiente notificación, con la imposición de las medidas cautelares es cuando recién los administrados logran avocar conocimiento de la acción, aboliendo totalmente que puedan ejercer una defensa, por cuanto se encuentra en la última etapa del procedimiento forzoso.

De ser el caso, que el coactivado desee impugnar deberá acudir necesariamente ante el Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario, puesto que en vía administrativa no puede hacerlo. Ahora bien, otra arbitrariedad que se comete es que, en el proceso de impugnación, puesto

que la ley no es eficiente en determinar si las medidas cautelares se levantan o no en estos casos, ante lo cual es discrecionalidad de la Administración realizar el levantamiento o no, evidenciando un abuso de poder por parte del Estado directamente (Reyes, 2019).

## CONCLUSIONES

La potestad coactiva es un privilegio exorbitante que les faculta a las administraciones públicas, para cobrar directamente las deudas a su favor que tengan los administrados, sin la necesidad de acudir a una vía judicial, siempre que esta competencia se haya atribuido a la entidad pública por disposición legal vigente. El fundamento de esta potestad radica en uno de los principios angulares del Derecho Administrativo, que es el del interés general.

El procedimiento de ejecución coactiva nace del ejercicio de esta potestad y del principio de autotutela administrativa bajo el cual se entiende que las actuaciones de las administraciones públicas son legales, sin embargo, este tipo de procedimiento al ser meramente de ejecución se basa únicamente en el acto administrativo que contiene la obligación, pero este acto puede estar viciado, el título de crédito quizá se enmarca en una causal de nulidad o la obligación ya no puede ser exigible, por lo que no es práctico establecer que todas las actuaciones administrativas deben ser tomadas como legales.

En todo procedimiento se debe garantizar la observancia y aplicabilidad del debido proceso, establecido tanto en la Constitución de la República así como en instrumentos internacionales de derechos humanos, puesto que estas garantías básicas funcionan como aquellos limitantes al privilegio exorbitante de la administración para la ejecución coactiva, inherentes al administrados, para así, evitar que se cometan arbitrariedades o se vulneren los derechos del coactivado.

El procedimiento de ejecución coactiva al revestirse de un carácter forzoso y extralimitado, genera vulneraciones a la garantía constitucional del debido proceso. Corolario de lo afirmado, la diligencia de notificación mediante la cual el administrado puede conocer del procedimiento en su contra no llega a ser eficiente e la práctica, por lo que la falta de notificación abre paso a la vulneración del derecho a la defensa del coactivado y tampoco la autoridad administrativa que ocupa el papel del juez dentro del proceso, garantiza una tutela efectiva de los derechos del coactivado; por lo cual genera también que se vulnere el principio de imparcialidad y de transparencia.

Finalmente, en este tipo de procedimientos de ejecución forzosa se evidencia la inobservancia a otra de las garantías del debido proceso, ocasionando la desproporcionalidad entre la infracción y sanción administrativa, que se evidencia mayormente en la imposición de medidas cautelares puesto que al no existir una regulación expresa, la administración pública no considera el monto de

la deuda y dispone todas las medidas cautelares que la ley prevea, produciendo que esta imposición sea abusiva y vulneratoria además de los derechos patrimoniales del coactivado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguado, T. (1999). *El principio de proporcionalidad*. Eder-sa.

Agudelo, M. (2006). *El debido proceso*. Opinión Jurídica.

Bechara, A. (2014). *La protección especial de los derechos del administrado frente al abuso del Derecho*. Editorial Jurídicas.

Cano, T. (2009). *Lecciones y materiales para el estudio del Derecho Administrativo*. Iustel.

Cassagne, J. (1981). *El acto administrativo*. Abeledo Perrot.

Chávez, J. (2015). *El desarrollo del debido proceso en las actuaciones administrativas para la formación de contratos estatales*. Vniversitas.

Ecuador. Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico Administrativo*. <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf>

Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Fernández, I. (2015). *Manual de derecho procesal y contencioso Administrativo*. Universidad La Gran Colombia.

García de Enterría, E., & Fernández, T. (2000). *Curso de Derecho Administrativo*. T.I. Civitas.

Gordillo, A. (2013). *Teoría General del Derecho Administrativo*. Fundación de Derecho Administrativo.

Pardo Iranzo, V. (2006). *Sobre la constitucionalidad de la ejecución coactiva civil*. Revista Boliviana de Derecho, 1, 117-140.

Bechara Llanos, A. (2015). El debido proceso: una construcción principialista en la justicia administrativa. Justicia, 28, 88-104.

Moran, P. (2013). *Procedimiento coactivo*. (Tesis de maestría). Universidad de Cuenca.

Paredes, E. (2012). La optimización del proceso coactivo y su incidencia en el gasto público para el SRI. (Trabajo de titulación). Universidad Técnica de Ambato.

Parra, J. (2019). La Aplicación del COA a los Procedimientos Sancionatorios del Consejo de la Judicatura. (Trabajo de titulación). Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

Reyes, M. (2019). *El debido proceso en el proedimiento de ejecución coactiva*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Soler, E. (2015). *Derecho Administrativo*. Athenaica Ediciones Universitarias.

Villar, J. (1999). *Derecho Administrativo*. Universidad Complutense de Madrid.

26

**EFFECTIVIDAD**

**DE LA TABLA DE CONSUMO DE DROGAS EN LA  
IDENTIFICACIÓN DEL NARCOTRÁFICO, MICROTRÁFICO Y  
CONSUMIDOR**

# EFFECTIVIDAD

DE LA TABLA DE CONSUMO DE DROGAS EN LA IDENTIFICACIÓN DEL NARCOTRÁFICO, MICROTRÁFICO Y CONSUMIDOR

## EFFECTIVENESS OF THE DRUG CONSUMPTION TABLE IN THE IDENTIFICATION OF DRUG TRAFFICKING, MICROTRAFFICKING AND CONSUMER

Kléber Milton Ordoñez-Bastidas<sup>1</sup>

E-mail: [ord\\_kleber1979@hotmail.com](mailto:ord_kleber1979@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6499-273X>

Yudith López-Soria<sup>1</sup>

E-mail: [yudithlopez@uti.edu.ec](mailto:yudithlopez@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6845-088X>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Ordoñez-Bastidas, K. M., & López-Soria, Y. (2023). Efectividad de la tabla de consumo de drogas en la identificación del narcotráfico, microtráfico y consumidor. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 236-245.

### RESUMEN

La tabla de consumo se instauró para, además de reducir el uso de estupefacientes y psicotrópicos, complementar la tipificación del delito de tráfico de drogas, por cuanto es a partir de su uso que se podrá calificar cada modalidad de tráfico con base en las cantidades de narcóticos y sus características especiales. Sin embargo, desde su promulgación ha sido muy cuestionada. En consecuencia, el objetivo planteado en este artículo es revisar críticamente y desde el punto de vista cualitativo, la configuración de la tabla de sustancias, de forma que se pueda validar imparcialmente su influencia y practicidad en el rastreo del microtráfico y narcotráfico en Ecuador; a fin de identificar los tipos de consumidores que requieran asistencia para su rehabilitación, y mencionando su impacto con relación a la situación actual del país, considerando las normativas reglamentarias vigentes, sobre todo encaminadas a dejar la figura delictiva como no punible para el caso de las personas que, por las cantidades que portan en su cuerpo, pueden ser calificadas como consumidores. Esto se logra a través de un enfoque metodológico cualitativo y con la aplicación de métodos como el analítico-sintético y el inductivo.

### Palabras clave:

Tabla de sustancias estupefacientes, consumo de drogas, tráfico de drogas, política criminal.

### ABSTRACT

The consumption table was established to, in addition to reducing the use of narcotic and psychotropic drugs, complement the classification of the crime of drug trafficking, since it is from its use that each type of trafficking can be classified based on the amounts of narcotics and their special characteristics. However, since its promulgation it has been widely questioned. Consequently, the objective set forth in this article is to critically review and from a qualitative point of view, the configuration of the table of substances, so that its influence and practicality in tracking micro-trafficking and drug trafficking in Ecuador can be impartially validated; in order to identify the types of consumers that require assistance for their rehabilitation, and mentioning their impact in relation to the current situation in the country, considering the current regulations, especially aimed at leaving the criminal figure as non-punishable in the case of people who, due to the amounts they carry in their body, can be classified as consumers. This is achieved through a qualitative methodological approach and with the application of methods such as analytical-synthetic and inductive.

### Keywords:

Table of narcotic substances, drug use, drug trafficking, criminal policy.

## INTRODUCCIÓN

El tráfico de drogas es, sin lugar a duda, una problemática que se ha diseminado por todo el mundo. En consecuencia, del afán lucrativo y en concordancia con las cuantiosas ganancias que puede reportar esta actividad comercial no autorizada, son muchos los que pueden encontrarse involucrados en el narcotráfico, en varias de sus modalidades. La gravedad del delito va conectada con las nuevas formas de criminalidad organizada, muy a tono con esta actividad. Ahora bien, se impone la pregunta de ¿por qué subsiste el tráfico de drogas? Pues, en gran medida, su permanencia e incluso, su desarrollo se debe a que persisten las personas consumidoras de drogas y, dado que, son sustancias que crean una dependencia psicológica e incluso, física, con respecto a sus efectos, sucede también que cada vez son más personas las que se refugian en estas sustancias.

Con respecto a la dependencia de sustancias, la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) señala en su artículo 364: *“Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales”*.

Dando por hecho que no toda actividad relacionada con el consumo de narcóticos debe ser considerada punible, además de promover normas jurídicas que regulen los límites de uso. Para el año 2013, el entonces llamado Consejo Nacional de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), actual Secretaría Técnica de Drogas (SETED), emitió la Tabla de Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; la cual se creó para detallar los pesos precisos de cantidades máximas, medianas y mínimas de los narcóticos, en consonancia con la dureza y características químicas de cada una de estas sustancias.

La tabla se presentó con la intención de establecer límites, pero nunca, de certificar el abuso. Sin embargo, la efectividad de su labor ha sido muy cuestionada, dividiendo opiniones sobre su nivel de productividad, lo que ha puesto en debate si dichas concepciones métricas, están siendo realmente, siendo efectiva contra el microtráfico y narcotráfico, al prever cantidades autorizadas para el consumo de drogas. Desde su creación, cada gobierno ha puesto en discusión cuáles serían los puntos que se podrían corregir para mejorar su funcionamiento con el fin de mantenerla, o si lo preferible fuese su eliminación definitiva. Esto, debido principalmente, al aumento en consumo y tráfico de drogas en estos últimos años y desde la pandemia por COVID-19 (N.U.E, 2021).

La comercialización con narcóticos con el pasar del tiempo se ha instaurado en la sociedad como una realidad con la cual muchos deben lidiar de forma diaria. Incluso, quienes no están directamente involucrados, también son afectados por las situaciones que se derivan, entre ellas, la drogadicción. Y, en el caso de Ecuador, la delincuencia relacionada a esta, se ha ido expandiendo sin control, agravándose por el peligro al que son expuestos los niños, niñas y adolescentes, como el grupo más vulnerable, generalmente ubicados en zonas marginales.

Al convertirlas en adictas a edades tempranas, se ven inmersas en el submundo del tráfico de estupefacientes donde el poder obtenerlas para su consumo, se vuelve su prioridad; esto las impulsa a cometer actos delictivos sin importarles las terribles consecuencias. Además, el incremento del microtráfico, (llamado así por comercializar pequeñas dosis una y otra vez), lo vuelve un asunto prioritario, donde es menester evaluar las regulaciones que hasta ahora se han manejado y las consecuentes sanciones que se deberían aplicar. Teniendo presente, que el objetivo principal, es proteger a la ciudadanía de todo lo que genera el tráfico y consumo de drogas.

## DESARROLLO

Las sustancias psicotrópicas influyen directamente sobre el sistema nervioso central, afectando el organismo del individuo en la medida que se va realizando la absorción dentro de este; provocando cambios en la percepción, conciencia, comportamiento y ánimo. Siendo, este último, una de las causas principales que produce la adicción debido a que puede agradar con su efecto al sujeto que las consume.

Y, claramente, depende mucho de la cantidad consumida, inhalada, inoculada o absorbida de cada sustancia psicoactiva para determinar la gravedad que puede generar en el organismo.

Dicho efecto, va disminuyendo y variando la intensidad de su impacto, con respecto a la frecuencia de su uso, por lo que llega a necesitarse mayor cantidad por parte del consumidor para lograr sentir los mismos efectos que lo atraparon como tal. En tal caso el consumidor se suministra mayor cantidad de sustancia hasta alcanzar ese estado esperado. Generándose así, paulatina y gradualmente, la drogadicción. Un ejemplo en el que se puede apreciar el desarrollo de una adicción es en la ingesta de productos lícitos, como el tabaco, que es aceptado socialmente como de uso recreativo pese a lo dañino que puede ser su consumo; generando enfermedades mortales (cáncer pulmonar) y que además afectan a personas que no lo consumen, pero viven junto al que lo padece.

*“Muchas familias viven con preocupación ante la posibilidad de que sus hijos se inicien en el consumo de drogas, y a veces, ni si quiera cuentan con la información suficiente sobre este tema para poder ayudar a sus hijos a evitar*

enfrentar esos riesgos. De la misma forma, los padres continúan creyendo que el inicio en el consumo de alcohol y tabaco forma parte del proceso natural de maduración, esta es una actitud tolerante que entraña no pocos riesgos, si atendemos al importante número de problemas relacionados con el abuso de tales sustancias, especialmente entre los más jóvenes.” (Saavedra Campoverde, 2018).

Acorde a la Organización Mundial de la Salud (OMS), actualmente, en Ecuador, se registran 19 muertes diarias por tabaquismo desde el 2021; una de cada 10 personas de 18 a 69 años lo consumen, y tres de cada 10 adolescentes entre 13 y 15 años lo han hecho en algún momento de su vida. El tabaquismo genera al Ecuador un costo anual de USD 658 millones, equivalente al 7,9 % de todo el gasto público en salud anual (Ecuador. Ministerio de Salud Pública, 2022).

Varios productos pueden consumirse pasivamente y afectan en un período determinado de tiempo. De hecho y retomando al tabaco como ejemplo, se ha demostrado que los fumadores pasivos (aquellos que perciben el humo que se emana más no fuman directamente) llegan a sufrir más que quien lo consume; 30% más de posibilidades de padecer cáncer de pulmón, destacando los casos de personas que viven con fumadores (Johnson & Johnson, 2020).

Acorde a García (2018), las sustancias psicoactivas, dependiendo de su estructura química abarcan los siguientes tipos:

- **Depresores:** se administran para ayudar a combatir la ansiedad, facilitar el sueño y regularizar las reacciones convulsivas. Estos actúan como sedantes/ calmantes en el organismo, disminuyendo las funciones nerviosas por intervenir de forma directa en el Sistema Nervioso Central. En este grupo se incluyen las bebidas alcohólicas.
- **Estimulantes:** sirven para acelerar la actividad del Sistema Nervioso Central, provocando que el individuo que los ingiera se sienta en constante alerta y con energía. Estos fármacos pueden producir sensaciones negativas como enojo, nervios constantes y paranoia. En este nivel se encuentra la cocaína. Según el reciente Informe Mundial sobre las Drogas publicado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los estimulantes derivados de las anfetaminas, como el éxtasis y la metanfetamina, son las drogas que más se consumen en todo el mundo después de la marihuana (Organización de las Naciones Unidas, 2022).
- **Alucinógenos (Psicodélicos):** son drogas que actúan sobre el Sistema Nervioso Central para alterar la noción de la realidad, el tiempo y del espacio. Pueden hacer que se perciban sonidos o figuras que no existen, imaginando panoramas irreales. Un ejemplo de este tipo es el té de varias plantas amazónicas conocido como Ayahuasca.

- **Opioides:** son de los medicamentos más comunes recetados alrededor del mundo, se usan para aliviar malestares, dolencias y tos. Aquí se incluyen fármacos como la morfina y la heroína.
- **Inhalantes:** se consumen predominantemente por inhalación, pasando de los pulmones al torrente sanguíneo. De amplia clase, pueden encontrarse en productos del hogar; como pintura, pegamento, diluyentes de pintura, gasolina, marcador, etc. La mayor parte de estas drogas pueden quedarse en temperatura ambiente con forma de vapor.
- **Cannabis: (Cannabis sativa):** fármaco derivado de las plantas, siendo la que más se ha llegado a consumir mundialmente por sus altos efectos favorecedores; dependiendo del modo de aplicación. A continuación, algunos de sus beneficios.

El cannabis o mejor conocido como marihuana, se emplea para tratar diversas patologías, entre ellas:

- » Dolor crónico.
- » Fibromialgia (enfermedad caracterizada por dolores musculares y rigidez crónica).
- » Enfermedades inflamatorias autoinmunes, como artritis.
- » Enfermedades inflamatorias intestinales (enfermedad de Crohn y colitis ulcerosa).
- » Enfermedades inflamatorias cutáneas (dermatitis, psoriasis y acné).
- » Ansiedad, estrés y depresión.
- » VIH.
- » Cáncer.
- » Trastornos neurológicos y neuropsiquiátricos (Alzheimer, Parkinson, esclerosis múltiple, epilepsia, esquizofrenia, autismo, etc.).
- » Cefalea (dolor de cabeza) y migraña.
- » Glaucoma (enfermedad de la retina).
- » Insomnio.
- » Síndrome metabólico (obesidad y diabetes).
- » Desórdenes cardiovasculares (The Cannabis Web, 2022).

*“Se calcula que 209 millones de personas consumieron cannabis en 2020, es decir, el 4% de la población mundial. El número de consumidores ha aumentado en un 23% en el último decenio. Siendo en América del Norte, donde es más elevado, ya que el 16,6% de la población es consumidor de esa droga. El porcentaje de mujeres consumidoras varía según la región, desde el 9% en Asia hasta el 42% en América del Norte. El cannabis es considerado una sustancia natural segura, no obstante, puede producir efectos adversos, siendo el principal la intoxicación, produciendo alteración en la percepción y cambios en el estado de ánimo.”* (The Cannabis Web, 2022)

Formas de consumirla hay muchas, y de ellas, dependen sus efectos. Por ejemplo, si se fuma, el humo que genera irrita los pulmones. Si se calientan las flores y aceites sin quemarlos, da una alternativa más saludable que es el cannabis vaporizado. Por muy beneficioso que sea, como cualquier fármaco, su uso excesivo no es bueno. Y es de puntualizarse que basta con que se exceda la ingesta diaria de cualquier producto para que esto sea considerado una adicción. En Ecuador, mediante la tabla de consumo, se busca establecer un límite en proporciones de narcóticos que se pueden adquirir sin entrar en inconvenientes penales, principalmente porque procura el uso para tratamientos médicos y en procesos de rehabilitación (Tabla 1).

**Tabla 1. Las primeras medidas en gramos de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas.**

Sustancias	Cantidades (gr.) Peso Neto
Marihuana	10
Pasta Base de Cocaína	2
Clorhidrato de cocaína	1
Heroína	0.1
Metilendioxifenetilamina (MDA)	0.015
Éxtasis	0.015
Anfetaminas	0.040

Fuente: CONSEP (2013).

Como indica el abogado Espinoza, (2022) con respecto a los casos de consumo en Guayaquil, “hay una delgada línea entre consumo y tenencia”. Las cantidades permitidas de narcóticos fueron establecidas en base a un estudio levantado por el Ministerio de Salud Pública (MSP) en el que constan los análisis técnicos de toxicidad, psicológicos y biológicos sobre la tenencia y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el uso personal. Cada gramo puede llegar a afectar significativamente.

Tomando en cuenta que los mismos compuestos de algunas sustancias pueden llegar a ser más nocivos, debido principalmente, a su combinación con otro, cabe aclarar que estas sustancias mientras más elaboradas serán más perjudiciales. Como es el caso de la “H”, que es una droga elaborada con base de heroína, y que ha producido muchos problemas por el gran microtráfico existente pues su elaboración básica y rústica, abarata los costos y, por ende, resulta más barato obtenerla en el mercado. Sin embargo, al emplearse sustancias más nocivas, resultan más nocivos también sus efectos en la salud humana.

En el Instituto de Neurociencias de Guayaquil consiguieron analizar unas muestras de residuos de “H” y encontraron los siguientes compuestos; cal, cemento, éter, veneno para ratas y hasta un analgésico para caballos de nombre ketamina, entre otros. Solo en Guayaquil, con

casi tres millones de habitantes y siendo “centro logístico del narcotráfico”, se decomisaron 162 kilogramos de esta droga sintética en 2022, según indica la Doctora Julieta Sagñay, laborante en Medicina y Cirugía Especialista en Psiquiatría, Salud Mental y Adicciones, Médico Tratante de Consulta Externa Instituto de Neurociencias.

Acorde a Saavedra (2018), el Código Penal de 1837 que se manejó en el Ecuador, no reprimía como tal la tenencia o el consumo de drogas, y ni siquiera presentaba una calificación de dichas sustancias ni otras escalas para establecer la punición, sino que sólo condenaba a quienes las expedían a sabiendas de su riesgo para la salud, sobre todos los boticarios y otros autorizados a ejercer la profesión de farmacia.

A nivel mundial, la tabla de consumo de drogas se ha incorporado en los gobiernos, creando un criterio diverso en la forma en la que cada Estado llega a establecer sus propios límites permitidos. En México la cantidad máxima de marihuana que puede administrar una persona para consumo inmediato es de 5 gramos; mientras que en España se permite portar hasta 50 gramos del mismo estupefaciente.

Se puede apreciar la diferencia bien marcada hacia lo que consideran que debe ser tolerable para el ciudadano. El uso de tablas para promover control proviene de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, celebrada el 1988, en Viena. Allí se reunieron varios gobernantes para asignar un mecanismo con el cual realizar mediciones limitantes y permisivas de fármacos, extendiéndose la idea por varios países europeos. Luego, en Latinoamérica, se acogió en Uruguay y culminó en la legalización de la marihuana que resultó muy bien apreciada en su momento.

Lo mencionado influyó para que otros Estados como Ecuador, también decida implementar en su norma penal con umbrales de consumo; por lo que, en el año 2013 el CONSEP, en su Resolución 001-CO-2013, acto seguido de un análisis técnico ejecutado por el Ministerio de Salud Pública (MSP), elaboró un instrumento donde se establecían los límites de porte de alcaloides permitidos para consumo inmediato, la mismas que actualmente es conocida como tabla de porte de drogas (Duarte & Burgos, 2022).

¿Puede entenderse entonces que, es legal el consumo de drogas en Ecuador? Aunque la respuesta que salta a la vista es afirmativa, lo cierto es que no es tan simple, debido a que el consumo es permitido siempre y cuando se tenga una razón para realizarse; como por ejemplo si es parte de un tratamiento para asistir en una necesidad médica. La Ley 108 de Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas en su artículo 30 estipula “la prohibición de detención del usuario. Ninguna persona será privada de

su libertad por el hecho de parecer encontrarse bajo los efectos de sustancias sujetas a fiscalización.”

A la vez, en su artículo 62, criminaliza la tenencia o posesión de sustancias sujetas a fiscalización. Además, la Ley Orgánica de Salud prohíbe enfáticamente el consumo recreativo o voluntario de sustancias estupefacientes o psicotrópicas en su artículo 51:

*“Está prohibida la producción, comercialización, distribución y consumo de estupefacientes y psicotrópicos y otras sustancias adictivas, salvo el uso terapéutico y bajo prescripción médica, que serán controlados por la autoridad sanitaria nacional, de acuerdo con lo establecido en la legislación pertinente”.* (Transnational Institute, 2015).

Se sabe que no todos quienes consumen drogas lo hacen por motivos curativos, pero, no puede obviarse que, el consumo en las cantidades permitidas por ley depende de la autonomía, voluntad y decisión individual de cada persona, por ende, es un campo que no admite intromisión ajena, por ello y en la medida de lo posible, se ha procurado en lo posible evitar la penalización de estas acciones. A finales del 2008, alrededor de 1.500 personas que estaban en las cárceles de Ecuador sentenciadas por tráfico de drogas recuperaron su libertad por medio de la medida conocida como el “Indulto para mulas”, con la cual se consiguió identificar a un grupo específico de encarcelados, víctimas de la legislación indiscriminada y desproporcionada vigente en el país durante muchos años y ayudarlos en su libertad (Metaal, 2009).

La aplicación de la tabla de consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas se dio precisamente para evitar que acontecimientos como los ya indicados vuelvan a ocurrir, proponiendo que las sanciones que acompañan a las cifras, en conjunto con otros parámetros que se toman en cuenta al momento de gestionar los casos, se limiten a la gravedad de la acción y trascendencia del bien jurídico que protege la figura delictiva; es decir, ejecuta el principio de proporcionalidad.

El diseño de la tabla, o tablas, si se habla de visualizar acorde a sus tipos de sustancias, aborda el principio de proporcionalidad y respeto a los derechos humanos, de modo que se establecen cuatro escalas que detectan tanto las cantidades, como los tipos de drogas y daños sociales. El inciso 1, del Art. 220 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) indica que, todo aquel que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:

» En mínima escala, con 2 a 6 meses de prisión, al traficante de pequeñas cantidades de droga.

» En mediana escala, de 1 a 3 años, al comerciante de drogas a nivel local que podría violentar para mantener el control de su venta.

» En alta escala, de 5 a 7 años, a quienes trafiquen a nivel nacional y sean partícipes de delitos graves.

» En gran escala, de 10 a 13 años, se incluyen a los traficantes a nivel internacional, que podrían estar involucrados en otros delitos que atenten contra el equilibrio económico y social del país.

De hecho, el Código Orgánico Integral Penal, COIP prevé sanciones fuertes a quienes organicen o financien la producción y tráfico de drogas, previendo hasta 19 años de encarcelamiento. Estableciendo que los castigos penales serán más severos para aquellos que ofrezcan sus mercancías nocivas a menores de edad o los utilicen para desempeñar estas actividades ilícitas. La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible.

O, como dice López Soria (2016), al analizar este tipo penal: *“Otro aspecto legal a tener en cuenta para la comprensión íntegra de este injusto penal, o sea, de su configuración legal, es evaluar el principio de insignificancia de la conducta vinculada a la droga, cualquiera que esta sea, siempre que esté regulada como tal, por las convenciones y listas establecidas al respecto, sería una acción atípica, cuando la cantidad de droga es tan insignificante que resulta incapaz de producir efecto nocivo alguno a la salud, aparejado obviamente también, a la naturaleza y características de la droga misma. Este principio, solo se aplica de manera excepcional y restrictiva, cuando la absoluta nimiedad de la sustancia ya no constituya una droga tóxica o estupefaciente sino un producto inocuo. Estas cantidades son simples referencias, susceptibles de matizaciones en cada caso concreto, teniendo que valorarse además, como arriba ya mencionamos, el porcentaje de riqueza de la sustancia, pues éste resulta importante para determinar si existe o no, delito, se utiliza para saber si es capaz de causar riesgos para la salud y supone la proporción del principio activo contenido en ella, aunque solo es relevante en aquellos supuestos en que las cantidades son escasas, obviamente en este caso, debemos valorar lo que se conoce como dureza de la droga en cuestión, y su composición natural o química”.*

En definitiva, y de forma lamentable, el país ha sido testigo de la creación de estructuras asociadas al crimen organizado, las que han provocado el cambio de rol de Ecuador en las cadenas de valor del narcotráfico. Las tablas de sustancias para la clasificación penal del tráfico de drogas surgen, entre otras cuestiones, con la finalidad de limitar la cantidad de consumo e identificar la gravedad del estado de los afectados para determinar cómo sería el proceso que deberían seguir sus casos, dando

mayor peso a que sean trasladados a centros médicos de recuperación y rehabilitación, evitando en lo posible el envío a prisión.

También es de destacar que estas tablas, ayudan a graduar o establecer medidas que determinen el impacto de las actividades de tráfico, pues lógicamente serán más graves y peligrosas las actividades de narcotráfico donde se trafiquen mayores cantidades de drogas y cuando estas, tengan mayor dureza o impacto en el organismo humano (Tabla 2 y 3).

Tabla 2. Tabla de cantidades de sustancias estupefacientes para sancionar el tráfico ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala.

SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES								
	Heroína		Pasta base de cocaína		Clorhidrato de cocaína		Marihuana	
	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
Mínima Escala	>0	0.1	>0	2	>0	1	>0	20
Mediana Escala	>0.1	0.2	>2	50	>1	50	>20	300
Alta Escala	>0.2	20	>50	2.000	>50	5.000	>300	10.000
Gran Escala	>20		>2.000		>5.000		>10.000	

Tabla 3. Tabla de cantidades de sustancias psicotrópicas para sancionar el tráfico ilícito de mínima, mediana, alta y gran escala.

SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS						
	Anfetaminas		Metilendioxifenetilamina (MDA)		Éxtasis (MDMA)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Mínima Escala	>0	0.090	>0	0.090	>0	0.090
Mediana Escala	>0.090	2.5	>0.090	2.5	>0.090	2.5
Alta Escala	>2.5	12.5	>2.5	12.5	>2.5	12.5
Gran Escala	>12.5		>12.5		>12.5	

En el artículo 2. del COIP (2018) se afirma que el tráfico ilícito de productos preparados que contengan sustancias estupefacientes y/o psicotrópicas que constan en las tablas del artículo 1 de la presente resolución, se sancionará considerando el peso neto del producto preparado y la sustancia que predomine en su composición. De acuerdo con la definición establecida en el Anexo I de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, son preparados todas las soluciones o mezclas, en cualquier estado físico, que contengan una o más sustancias estupefacientes o psicotrópicas (Registro Oficial, 2018). Por otro lado, su artículo 3 establece que, para los adolescentes infractores se aplicará el sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida, observando las disposiciones del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en concordancia con los artículos 17 y 38 del Código Orgánico Integral Penal. La presunción de inocencia ha sido concebida, en el ordenamiento jurídico, como una norma primordial, a respetar y garantizar en todo proceso, pues es lo que garantiza al consumidor que será respaldado en los trámites relativos al consumo de drogas.

Antes de esto, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) estableció que, para poder determinar la cantidad permitida de consumo, se debe primero partir del tipo de droga, la pureza y toxicidad, además de los criterios de cada país frente a la percepción que tienen acerca de determinadas sustancias (Duarte & Burgos, 2022). Algunos países europeos calculan el límite de consumo mediante estudios técnicos y toxicológicos para ciertas sustancias, mientras que, para otros, se acogen los umbrales establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), los cuales se muestran a continuación (Tabla 4):

Tabla 4. Umbrales psicóticos establecidos por la OMS.

Droga	Cantidad	Droga	Cantidad
Heroína	1 mg / 0,001 gr.	MDMA (Éxtasis)	20 mg / 0,02 g
Cocaína	50 mg / 0,05 gr.	Morfina	2 mg/0,002 g
Hachís	10 mg / 0,01 gr.	Marihuana	15mg/ 0,015g
LSD	20 20 mg / 0,000005 g		

Fuente: Organización Mundial de la Salud (2015).

De cualquier forma, cabe resaltar que, estas tablas se diseñaron bajo el sentido de que, más allá de descriminalizar el consumo de drogas, hay que dotar de una guía a los operadores de justicia; de modo que les facilite imponer una pena a los traficantes, acorde al nivel y tipo de alcaloide que utilicen en su actividad delictiva. (Duarte & Burgos, 2022).

En el 2022, Ecuador lidió con uno de los años más violentos en su historia con respecto a la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado. Algunos de los comunicados destacados con respecto al narcotráfico y la tabla de consumo fueron los siguientes:

El portal de noticias en multimedia, NotiMundo (2022), presentó el informe de que el asambleísta y presidente de la Comisión de Fiscalización, Fernando Villavicencio, afirmó que las denuncias en su contra, por parte del bloque correísta de Unes, responden a revelaciones que ha realizado sobre los vínculos que tendrían miembros de esa organización política con el narcotráfico. El asambleísta Fernando Villavicencio aseguró que los integrantes del correísmo perdieron los estribos. “Creo que toqué el corazón de la corrupción y de sus vínculos con el narcotráfico”, aseveró.

El mismo año, NotiMundo señaló por escrito que el Frente Parlamentario Anticorrupción solicitó al presidente Guillermo Lasso que se elimine la tabla de consumo de drogas debido a que esta se ha convertido en “la puerta abierta a la comercialización indiscriminada de sustancias. El asambleísta Pedro Velasco explicó que no existe un organismo técnico que regule o norme esta tabla y exhortó al Estado a poner más atención y a destinar recursos para tratar esta problemática.

“La tabla de consumo de drogas permitió que se filtren bandas criminales en jóvenes para el microtráfico”, indicó el asambleísta Velasco (2022), explicando que este mecanismo fue emitido, en su momento, por el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (CONSEP), sobre la base de las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal. Sin embargo, en la actualidad, varias competencias están a cargo del Ministerio del Interior en coordinación con un Comité Técnico Interinstitucional. No obstante, manifestó que se trata de un tema de salud y, por lo tanto, a quien le compete es al Ministerio de Salud Pública.

Con respecto a las medidas que se iban a tomar para mejorar la repercusión de la tabla, Velasco declaró que “se quedó en anuncios que se va a dar una prioridad urgente a quienes hayan caído en el consumo de drogas, un problema gravísimo”, dijo Velasco y agregó que la tabla de consumo “no tiene razón de ser ni de existir” debido a que solo ha permitido que las bandas criminales se filtren en niños, jóvenes y adolescentes para utilizarse en el microtráfico de droga.

Por esta razón, Velasco señaló que se planteó el diseño de una política pública de salud para prevenir, controlar y erradicar el consumo de drogas. “El Estado debe poner más atención y más recursos económicos porque le obliga, además, a crear centros de tratamiento especializados”, comentó e indicó que, con el planteamiento que hicieron los legisladores, se busca que haya una diferenciación clara de quienes tienen problemas de adicción y el tratamiento que se les debe dar desde la salud pública.

Finalmente, se reconoció que la solución de esta problemática no es un asunto sencillo pues tienen que ver una serie de antecedentes de diagnósticos médicos y psicológicos, y sostuvo que esto no solo está en manos de una normativa. (Notimundo, 2022)

De la misma fuente, a principios del 2023 informó que *“tras una reunión de trabajo entre el presidente Guillermo Lasso y el Frente Parlamentario Anticorrupción, se acordó conformar una mesa técnica para analizar la modificación de la tabla de consumo de drogas. En Notimundo Estelar, Ricardo Vanegas, integrante del Frente Parlamentario Anticorrupción (FPA), aseguró que la propuesta no busca criminalizar al consumidor, pero tampoco “dejar en la impunidad al microtraficante”*

Las Propuestas de Política Pública de Salud y Consumo de Drogas, presentada por los representantes del FPA al Gobierno, buscan instaurar soluciones a la situación actual de personas consumidoras de drogas, las cuales, según Vanegas, necesitan ser parte de un registro nacional del Ministerio de Salud para posteriormente “ser tratadas

por hospitales públicos” para tratamiento y rehabilitación, porque al no actuar ante esta problemática, «los consumidores pasan de la adicción a la delincuencia», precisó el asambleísta.

El FPA propone la implementación de jueces “especializados en el tema de drogas” para atender exclusivamente a personas adictas. Vanegas aseguró que el presidente Guillermo Lasso se “comprometió” a convocar al grupo la próxima semana para anunciar, a través del Ministerio de Gobierno, la conformación de las dos mesas técnicas, una para el tema exclusivo de la revisión de la tabla de drogas, y la otra sobre minería ilegal. El legislador agregó que el FPA el 17 de enero “conocerá” un informe sobre el tráfico de drogas vía marítima y “la poca acción que ha tenido la Armada Nacional en ese control”, el texto será enviado a Fiscalía General del Estado.

Como forma de promover soluciones para conseguir mejorar la situación actual del país con respecto al tráfico y consumo de sustancias psicoactivas, respetando los reglamentos de protección hacia los derechos de los consumidores, el último informe que se ha dado por parte del presidente Lasso a finales del 2022, indica que la tabla de consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes será puesta nuevamente bajo revisión para aplicarle mejoras en lugar de eliminarla, como se creía que iba a ser la solución por parte de las autoridades pertinentes después de las últimas peticiones para su invalidez. Si bien se ha aclarado que la tabla requiere de modificaciones para que su eficiencia sea mayor, se percibe que los ajustes judiciales le permitirán llevar a cabo el control para el que se creó.

La revisión crítica hacia la incidencia y efectividad de la Tabla de Consumo de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en complemento con la configuración legal por delito de tráfico de drogas en relación con los reglamentos del COIP, indican que los ajustes deben ser dirigidos más hacia la rehabilitación de consumidores no medicados y control de tráfico de psicoactivos que al aumento de penalización. De forma que se potencie la ayuda a los afectados y se siga mejore el sistema de sanción por micro y narcotráfico.

## CONCLUSIONES

El documento presente se propuso para hallar la respuesta a la consulta de que si la tabla de consumo ha sido efectiva en el enfrentamiento del narcotráfico, microtráfico y el consumo de drogas en Ecuador, tomando en cuenta la concepción legal de la misma como componente para la penalización del tráfico de estas sustancias conforme a lo presente en el art. 220 del COIP. Dicho artículo indica en su primer inciso las escalas con sus respectivas sanciones, expresando en el mismo que la condena será mayor para quienes involucren menores de edad para todo o parte del proceso de circulación de los productos.

Pese a que las drogas son sustancias cuya presencia en la sociedad es alarmante por su grado de desestabilización del país, es necesario entender que las circunstancias que llevan a que existan involucrados en delitos con relación a psicoactivos son varias y pueden derivar de muchos factores y que es capaz de afectar a todos, desde niños, a familias completas. La tabla de consumo se planteó, entre varios aspectos, como medida para disminuir la cantidad de penalizaciones hacia participantes pasivos y apoyo para promover la rehabilitación en los consumidores. Sin embargo, teniendo en cuenta la situación actual del Ecuador y las constantes reuniones de las autoridades pertinentes para sugerir y evaluar los posibles procesamientos hacia dicha tabla, es más que claro que la misma debe someterse a nuevas modificaciones que se ajusten más a tratar de solucionar las preocupaciones del hoy en día con respecto al tráfico y consumo de drogas.

Lamentablemente, las soluciones a implementar no son siempre sencillas, de forma que todos resulten beneficios sin que haya al menos, un grupo que quede vulnerable. Es por esto por lo que mantener hasta ahora la vigencia de la tabla de consumo es además de comprensible, técnicamente necesario.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Ministerio de Salud Pública. (2022). MSP se adhiere a la campaña «El Tabaco, una amenaza para nuestro medio ambiente». <https://www.salud.gob.ec/msp-se-adhiere-a-la-campana-el-tabaco-una-amenaza-para-nuestro-medio-ambiente/>
- Espinosa Duarte, M. C., & Sánchez Burgos, M. A. (2022). *Efectos socio-jurídicos de la eliminación de la tabla de porte de drogas en Ecuador*. (Trabajo de titulación). Universidad de Guayaquil.
- Johnson & Johnson, S.A. (2020). *Nicorette*. <https://www.nicorette.es/porque-dejar-de-fumar/fumador-pasivo>
- López Soria, Y. (2016). La configuración legal del delito de tráfico de drogas en Ecuador contraponen los principios in Dubio Pro Reo y el Nullum Crime Nulla Poena Sine Lege. *Uniandes Episteme. Revista De Ciencia, Tecnología E Innovación.*, 3(2), 212–221.
- Metaal, P. (2009). Indulto de mulas en Ecuador, una propuesta sensata; Reforma Legislativa de Matria de Drogas. <https://www.tni.org/files/download/dlr1s.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas. (2022). *Informe mundial sobre las drogas; consecuencias en materia de políticas*. UNODC. [https://www.unodc.org/res/wdr2022/MS/WDR22\\_Booklet\\_1\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/res/wdr2022/MS/WDR22_Booklet_1_spanish.pdf)

Ramírez-Loayza, D. K., Castillo-Aguirre, M. M., & Zamora-Campoverde, M. A. (2023). Evolución de los Arreglos Comerciales Preferenciales Otorgados por Estados Unidos a Ecuador. *Economía Y Negocios*, 14(1), 115–134.

Saavedra Campoverde, S. G. (2018). *Sanciones a quienes excedan la tenencia para el consumo de drogas autorizadas en la tabla del Art. 220 del COIP*. (Trabajo de titulación). Universidad de Guayaquil.

The Cannabis Web. (2022). *Industria del Cannabis y del CBD. Información veraz y estudios*. <https://thecannabisweb.org/cannabis/>

Transnational Institute. (2015). *Reforma de las leyes de drogas*. <https://www.tni.org/es/publicaci%C3%B3n/reforma-de-la-ley-de-drogas-en-ecuador-guia-basica#2a>

27

**GENÉTICA DE LA CONDUCTA**  
**DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
**DEL CRU COCLÉ HACIA SUS COMPAÑEROS CON CÁNCER.**  
**NEUROCIENCIA SOCIAL**

# GENÉTICA DE LA CONDUCTA

DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DEL CRU COCLÉ HACIA SUS COMPAÑEROS CON CÁNCER. NEUROCIENCIA SOCIAL

## GENETICS OF THE BEHAVIOR OF STUDENTS AT THE FACULTY OF HUMANITIES OF THE CRU COCLE TOWARDS HIS PARTNERS WITH CANCER. SOCIAL NEUROSCIENCE

María Isabel Ashaw<sup>1</sup>

E-mail: [maria.ashaw@up.ac.pa](mailto:maria.ashaw@up.ac.pa)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9209-9279>

Pedro Araúz<sup>1</sup>

E-mail: [pedroargon@hotmail.com](mailto:pedroargon@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8133-3215>

Ariel García<sup>1</sup>

E-mail: [profearieljgarcia@gmail.com](mailto:profearieljgarcia@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8133-3215>

Alonso Santos Murgas<sup>1</sup>

E-mail: [santosmurgasa@gmail.com](mailto:santosmurgasa@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9339-486X>

<sup>1</sup>Universidad de Panamá. Panamá.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Ashaw, M.I., Araúz, P., García, A. & Santos, A. (2022). Genética de la conducta de los estudiantes de la Facultad de Humanidades del CRU Coclé hacia sus compañeros con cáncer. *Neurociencia social. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 246-254.

### RESUMEN

El presente trabajo trata una problemática importante desde el punto de vista de la genética de la humana, la neurobiología y la neurociencia social. El objetivo del presente estudio fue analizar factores neuro genéticos de la conducta en estudiantes de la Facultad de Humanidades del C.R.U. de Coclé. Además, de una revisión bibliográfica sobre información relevante, se explora la conducta, mediante un cuestionario n dimensional, de los estudiantes que tienen como compañeros a pacientes con cáncer. Se concluye que es necesario la intervención de personal de las áreas de psicología, biología, genética y sociología para trabajar los elementos de la comunicación e interacción con personas con cáncer en el Centro Regional.

### Palabras clave:

Neuro genética, Neurobiología, neurociencia, comprensión, cáncer, reingeniería social.

### ABSTRACT

This paper deals with an important problem from the point of view of human genetics, neurobiology, and social neuroscience. The aim of this study was to analyze neurogenetic factors of behavior in students of the Faculty of Humanities of the C.R.U. from Coclé. In addition, from a bibliographical review on relevant information, the behavior is explored, through an n-dimensional questionnaire, of students who have cancer patients as classmates. It is concluded that the intervention of personnel from the areas of psychology, biology, genetics, and sociology is necessary to work on the elements of communication and interaction with people with cancer in the Regional Center.

### Keywords:

Neuro genetics, Neurobiology, neuroscience, understanding, cancer, social reengineering.

## INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años ha existido un desarrollo exponencial en uno de los más fascinantes tópicos: el mundo de la mente y la conducta moral humana. Gracias a los avances en la informática y la fusión de la biología molecular y celular, la genética, la embriología, la psicología, psicofisiología y la anatomía, se han logrado grandes avances en las investigaciones sobre el ADN y su relación con la conducta humana.

El sistema nervioso es una estructura compleja que trabaja de manera coordinada para comunicar al cerebro con el resto de su cuerpo. Este se divide en Sistema Nervioso Central (SNC) compuesto por el cerebro y la médula espinal, y el Sistema Nervioso Periférico (SNP) que comprende la red de nervios y ganglios que se expande a lo largo de todo el cuerpo. El sistema nervioso periférico (SNP) se subdivide en dos subsistemas: el sistema nervioso somático y sistema nervioso autónomo. Los componentes del sistema nervioso somático se encargan de la relación del organismo con el entorno, enviando al cerebro la información de numerosos detectores sensoriales. A la vez, son los encargados de transmitir las respuestas a los estímulos registrados (Rouvière et al., 2005).

La red más grande la constituye el cerebro humano con sus más de 86 billones de neuronas individuales interconectadas como una red de computadoras, las cuales constituyen el sustrato de nuestra percepción del mundo que nos rodea, emociones, actitudes y el aprendizaje. Esto quiere decir, que el comportamiento humano tiene varios componentes innatos y ambientales (Raggi & Rojas, 2006).

El cerebro está dividido en dos partes casi simétricas: los hemisferios izquierdo y derecho. Cada hemisferio gobierna la mitad opuesta del cuerpo, es decir, el hemisferio izquierdo controla a la parte derecha del cuerpo y viceversa. Ambos hemisferios están vinculados entre sí por un haz de vías nerviosas que conforman el denominado cuerpo caloso. Cada hemisferio procesa la información de manera ligeramente diferente, estando cada uno de ellos especializado en un tipo de procesamiento: El hemisferio izquierdo interviene en procesos de tipo secuencial y analítico (lenguaje, el cálculo y la lógica y la percepción y expresión de emociones), mientras que el hemisferio derecho colabora con actividades que requieren un acercamiento global, como la percepción espacial y la actividad creativa (Maestú et al., 2015).

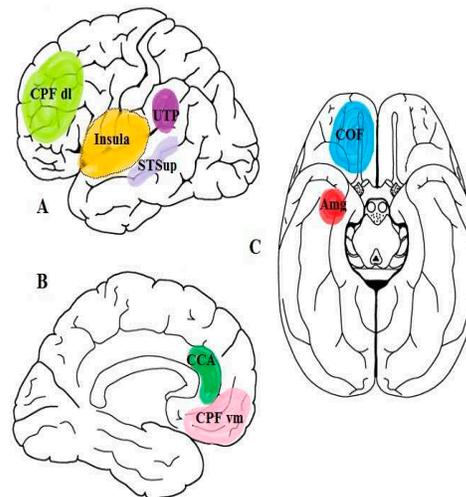


Figura 1. Territorios corticales y subcorticales que participan en la toma de decisiones morales. A: CPFdl, corteza prefrontal dorsolateral; UTP, unión temporoparietal; STUup, surco temporal superior. B: CCA, corteza cingular anterior; CPFvm, corteza prefrontal ventromedial. C: COF, corteza orbitofrontal; Amg, amígdala.

El sistema límbico o cerebro emocional, el cerebro que compartimos con muchos mamíferos, es el responsable de dirigir la conducta según los patrones adquiridos de experiencias pasadas como por ejemplo de: recompensa o castigo, el placer y el dolor, el miedo, la agresividad y la memoria. El Sistema Límbico está formado por la corteza que rodea al cuerpo caloso (cingular), el hipocampo, la amígdala, el núcleo accumbens, los núcleos septales, el hipotálamo y ciertas formaciones del tronco encefálico. La memoria de trabajo, así como la facultad de planificar, organizar y rever consecuencias, y el pensamiento abstracto se encuentran en el lóbulo frontal, por delante de las áreas motoras y reciben en conjunto el nombre de corteza prefrontal (CPF). Se considera que el CPF es el asiento de nuestra vida anímica. El CPF está compuesto por varias regiones (Figura 2) entre ellas: la porción dorsolateral (CPF dl) la cual es la responsable del proceso cognitivo no emocional, y las responsables de la toma de decisiones emocionales y morales, las partes ventrales medial y (CPF vm) y orbitaria (COF).

El sistema nervioso está formado por neuronas y células de la neuroglia. La neurona es una célula altamente especializada en la recepción, integración y transmisión de señales a través de todo el sistema nervioso, mientras que las células de la neuroglia o glía sirven de sostén, defensa, soporte, protección y aporte de material para el metabolismo de las neuronas. Algunos neuro transmisores son sintetizados por las células glías que luego son captados por la neurona.

Las funciones del sistema nervioso están basadas en la transmisión de impulsos nerviosos a lo largo de las neuronas. La transmisión nerviosa es fundamentalmente

electroquímica, y se produce por el movimiento de moléculas cargadas eléctricamente, a través de las membranas de las neuronas.

Santiago Ramón y Cajal, en 1888, postuló su existencia y demostró su individualidad celular (Lopera, 2011); propuso que la transmisión del impulso nervioso se realiza en una sola dirección y desarrolló las primeras hipótesis sobre la base neuronal de la memoria.

La red o circuito neuronal se encarga de procesar la información recibida. La capacidad de procesamiento de un circuito neuronal está definida por las siguientes características: por el número de neuronas que la componen y por la cantidad y tipo de contactos que se establecen entre ellas. Una neurona puede realizar entre 10 a 10,000 sinapsis. El número de sinapsis totales del cerebro humano es del orden de 10<sup>14</sup> (100 billones).

Las neuronas tienen tres partes principales: las dendritas, un cuerpo celular, y el axón. Las señales se reciben a través de las dendritas, viajan al cuerpo celular y siguen por el axón hasta llegar a la sinapsis (el punto de comunicación entre dos neuronas). Los potenciales eléctricos que llegan al extremo de un axón no pueden atravesar el espacio de la sinapsis, por lo que la transmisión de la información a través de este espacio se realiza por medio de mensajeros químicos denominados neurotransmisores. Estos se encuentran almacenados en las vesículas sinápticas del terminal presináptico. Las vesículas cumplen la función de almacenamiento de neurotransmisores, algunas de ellas están más cerca del de las ramificaciones axónicas y están listas para la liberación de su contenido (Guizar-Vásquez, 1994).

El potencial electroquímico tiene la capacidad de abrir canales por medio del cual se activan una serie de enzimas que actúan sobre una variedad de proteínas presinápticas. Estas se asocian con otras proteínas haciendo que las vesículas sinápticas se fusionen con la membrana del terminal presináptico y liberen el neurotransmisor al espacio sináptico o extracelular.

Existen una gran cantidad de clasificación de las neuronas (Figura 2), pero para nuestro estudio es adecuada la clasificación de Femat (2020).

En función de su morfología o polaridad

- Unipolar: aquellas neuronas que solo tienen un axón o dendritas.
- Pseudounipolar: puede confundirse con la anterior porque tanto el axón como las dendritas emergen de la misma zona del soma neuronal.
- Bipolar: el axón sale del soma por un lado y las dendritas del contrario.
- Multipolar: posee muchas dendritas y un axón en el lado opuesto del soma.

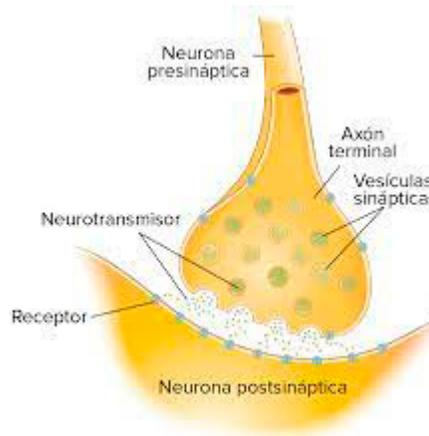


Figura 2. Neurona y receptor.

Imagen modificada de “La sinapsis”, de OpenStax College, Anatomy & Physiology Tomada de Khan Academy.org.

Según la dirección de la Neurotransmisión

- Sensorial: transmite la información desde los órganos hacia el SN Central. Son las llamadas neuronas aferentes.
- Motora: conduce el impulso desde el SN Central a los órganos y tejidos ejecutores.
- Interneuronas o de asociación: neuronas que conectan neuronas motoras con neuronas sensoriales.

Según el neurotransmisor vertido a la hendidura sináptica:

- Glutamatérgica: produce glutamato.
- Gabaérgica: produce ácido gamma aminobutírico (gamma amino butyric acid, por sus siglas en inglés).
- Colinérgica: produce acetilcolina.
- Dopaminérgica: produce dopamina.
- Serotoninérgica: produce serotonina.

Los científicos han descubierto un tipo especial de neuronas relacionadas con la conducta moral. Estas investigaciones se realizaron en los años 90 dando un crecimiento a lo que hoy se conoce como neurobiología y neurociencia. Estas neuronas conocidas como neuronas espejo, se activan cuando un individuo realiza actos motores dirigidos a un objeto, en el reconocimiento de rostros y expresiones faciales en reposo o en movimiento (Puce & Perrett, 2003).

Gracias a los experimentos de Rizzolatti & Sinigaglia (2006), se conoce que las neuronas espejo juegan un papel importante en el entendimiento de una acción. Sus experimentos indican que cuando vemos a otra persona llevar a cabo una acción (real o fingida) o cuando escuchamos oraciones relacionadas con acciones específicas, en nuestro cerebro se activa una red neuronal que también se presenta cuando nosotros mismos estamos llevando aquellas acciones. Nuestro sistema nervioso se

vuelve activo como si estuviéramos realizando aquellas acciones, esto nos permite comprender las acciones del resto de los individuos (Pineda, 2009).

En el ser humano hay un complejo sistema de neuronas espejo que no han sido estudiadas y que están íntimamente relacionadas con el desarrollo y evolución de la especie humana. Científicos creen que existen capacidades en nuestra especie que no han sido activadas, tales como protolenguaje, humanización de la empatía, ponerse en lugar de otro (Fabbri & Rizzolatti, 2008) y capacidad de discernir lo que piensa otro.

En la mitad del siglo XX Constantin Von Economo describió las neuronas fusiformes. Los investigadores han encontrado que las neuronas fusiformes son numerosas en los seres humanos (Allman et al., 2010) y han propuesto que están relacionadas con la organización de la intuición, las emociones, la conciencia y la teoría de la mente. La afectación de las neuronas fusiformes repercute en acciones desbastadoras contra el sistema de los sentimientos morales (Seeley, 2008).

En humanos, el mayor número de investigaciones se realiza en relación con la genética de la conducta. Se ha estudiado la importancia de los gemelos y el ambiente que los rodea. De igual manera, se aplica el modelo para regular el parto y la salida de la leche y el fortalecimiento y activación de los vínculos madre hijo (Raggi & Rojas, 2006), como la unión con el conyugue, empatía y cohesión de grupo. Entre los péptidos más estudiados son los que se presentan y describen a continuación:

- Acetilcolina: es excitatoria, dispara la contracción muscular y estimula la evacuación de ciertas hormonas. En el SNC se relaciona con atención, enojo, agresividad, sexualidad y sed, entre otras cosas.
- Norepinefrina: Juega un papel importante en fijar la atención, las emociones, el dormir y soñar y el aprendizaje.
- Dopamina: es del tipo inhibidor, relacionada con el movimiento y la postura corporal. También controla el humor y está vinculada con el refuerzo positivo y la dependencia de drogas.
- GABA (ácido gama-aminobutírico): es un inhibidor, está distribuido en las neuronas de la corteza. Colabora en el control motor, la visión y muchas otras funciones cerebrales. También, regula la ansiedad.
- Glutamato: es excitatorio y está vinculado al aprendizaje y la memoria.
- Serotonina: entre sus funciones está la regulación de la temperatura corporal, el sueño, el apetito, el humor y el miedo.

Diversos estudios indican que el gen de la MAO-A en ausencia completa de actividad de esta enzima (en animales y humanos), como su actividad incrementada dentro del rango fisiológico (en el caso de humanos), se asocian con un aumento de la conducta agresiva. Rebollo-Mesa

et al. (2010), sostienen que *“se puede argumentar que, aunque la influencia de los factores genéticos parece ser un hallazgo persistente en los estudios genéticos de la agresividad, las estimaciones puntuales de la heredabilidad tienden a variar considerablemente, incluso dentro del mismo rango de edad. La presencia o ausencia de efectos ambientales, y los cambios que éstos sufren a lo largo del desarrollo, varían también de forma considerable entre los distintos estudios”*.

Se coincide con Rebollo-Mesa et al. (2010), en que *“la existencia de etiologías diferentes que definen distintos subgrupos de individuos dentro de la población, que se caracterizan por distintas trayectorias de desarrollo de la conducta agresiva, puede ayudar a explicar el amplio rango de estimaciones de heredabilidad que emergen de los distintos estudios de la genética de la conducta”*.

Por lo anterior, la conducta de los individuos, aunque tiene componentes genéticos y biológicos, debe ser considerada desde un enfoque multidisciplinario, el cual contemple lo social o del ambiente.

La neurociencia social como nueva disciplina aparece gracias al avance de la tecnología en materia de registro de las actividades cerebrales, estudio de los genes y reacciones biológicas del cuerpo. Los estudios se han realizado en paciente como en personas sanas enfocándose en el papel de los sistemas neuronales y de los procesos biológicos en los eventos psicosociales (Cacioppo & Berntson, 1992). Así la neurociencia social es el estudio interdisciplinario de los procesos neurobiológicos de multínivel (nerviosos, endocrinos, inmunes) que nos permiten interactuar con el mundo social (Ibáñez et al., 2009), de cómo los sucesos neurobiológicos afectan los procesos psicosociales cómo estos a su vez, tienen efectos a nivel biológico y genético. Este nuevo campo interdisciplinario combina las herramientas más avanzadas de la neurociencia cognitiva como las técnicas de neurobiología, neurociencia y neuro genética (Harmon-Jones & Beer, 2009).

Entre las áreas de investigación de la neurociencia social están los relacionados con los procesos psicosociales y sus bases neurobiológicas: percepción social, teoría de la mente, entendimiento de las emociones ajenas, autoconciencia, autorregulación, actitudes, prejuicios y rechazo social (Grande García, 2009).

Grande García (2009), indica que, basados en nuestras teorías de la mente, coordinamos nuestras actividades con las de los demás, nos retroalimentamos de los otros para entendernos a nosotros mismos y desarrollamos actitudes personales acerca de los grupos sociales. Asimismo, todo recobra su sentido si estamos relacionados con nuestros seres queridos y no queremos ser rechazados ni ser maltratados. Nuestra meta diaria es tener un medio social coherente en el cual nos ajustamos

constantemente para adecuarnos a las normas de la mayoría y en general para adaptarnos al ambiente social.

En ocasiones estamos inmersos en situaciones de dolor o de trauma, de rechazo social, lo cual produce en nosotros lo llamado dolor social. A primera vista, esta experiencia no tiene fundamentos fisiológicos como el causado por una herida cortante. Sin embargo, ciertos resultados de estudios con neuroimagen sugieren que mecanismos neuronales similares subyacen tanto al dolor físico como a la experiencia dolorosa asociada con la separación o el rechazo social.

No todos los tipos de cáncer producen dolor físico hasta estar en niveles finales de la enfermedad, es por esto que muchos estudiantes continúan su vida normal. Sin embargo, están llevando en su interior un dolor emocional. Este puede ser por rechazo o por una actitud de desesperanza.

A una serie de mutaciones del ADN se conoce con el nombre de cáncer. Ciertos genes críticos regulan el crecimiento celular y son los responsables de las mutaciones causantes de cáncer. Estos genes reguladores se clasifican en: protooncogenes, genes supresores de tumor y los genes vigía o vigilantes. Los protooncogenes son los responsables de estimular y regular el control del crecimiento celular y su división, los genes supresores de tumor inhiben el crecimiento celular o inician los procesos de apoptosis y, finalmente, los genes vigilantes o vigía mantienen la integridad genómica, detectando errores en el genoma y su corrección. Estas tres clases de genes críticos mencionados pueden sufrir mutaciones por tres mecanismos principales: el azar, la herencia y el medio ambiente, el azar, y la herencia.

La tabla 1 muestra algunos elementos del medio ambiente que pueden afectar nuestros genes. Los protooncogenes son los responsables de la división celular. Estos promueven el desarrollo embrionario la cicatrización de las heridas y la reposición de las células que normalmente se envejecen y mueren luego de cumplida su diferenciación.

**Oncogén:** Forma mutada de un tipo de gen llamado protooncogén. Cuando este cambia, y hace demasiadas copias se le denomina oncogén. Los oncogenes pueden causar células normales las cuales se convertirán en cancerosas invadiendo el cuerpo.

Estudiar la estructura y funcionamiento de los oncogenes y de genes supresores permite esclarecer las complejas relaciones entre la susceptibilidad genética y los factores ambientales que inducen el cáncer. Para evitar situaciones clínicas de las neoplasias se recomienda desarrollar terapéuticas más efectivas que las actuales.

Tabla 1. Agente ambientales carcinogénicos.

Arsenicales	Luz ultravioleta
Aflatoxinas	Radiación
Asbesto	Humo de tabaco
Hollín	Cromo
Níquel	Cloruro de Vinilo
Fenacetina	Radón
Benceno	Cadmio

La reacción más inmediata ante el diagnóstico es de incredulidad, aturdimiento, miedo, tristeza, ansiedad, culpa, cólera, vivencias de despersonalización y desrealización, etc. Más tarde aparecen mecanismos adaptativos y de defensa de diferentes tipos como la negación, la represión, la proyección, al aislamiento, la evitación de situaciones y decisiones, modificación en la percepción del tiempo, etc. Dependiendo de los rasgos previos de personalidad y del significado atribuido al cáncer varían las reacciones ante el estrés que produce esta situación (Matías et al., 1995).

Algunos de los sentimientos que puede sentir un paciente con cáncer son los siguientes:

- **Agobio:** El paciente siente que su vida está sin control. Siente que no puede hacer lo que le gusta. Siente incapacidad y soledad.
- **Negación: Cuesta creer el hecho de que tiene cáncer.** A veces, la negación es un problema grave. Si dura demasiado tiempo, puede impedirle recibir el tratamiento que necesita.
- **Enojo:** El paciente siente ira hacia la enfermedad, sus amigos y seres queridos.
- Otros sentimientos tales como: Miedo, Pánico, Frustración, Ansiedad, Impotencia.
- **Temor y preocupación:** El paciente siente temor por sentir dolor, preocupación por pagar sus cuentas y conservar su trabajo, inclusive morir.
- **Esperanza:** Miles sienten esperanza al ver que otros han superado la enfermedad. Algunos doctores piensan que si el paciente tiene esperanza puede superar la enfermedad.
- **Estrés y ansiedad:** El estrés es normal por todas las situaciones que está pasando. La ansiedad significa que tiene preocupaciones adicionales, no puede relajarse y siente tensión. Si siente alguna de estas cosas, hable con su médico. Si bien estos son signos comunes de estrés, usted querrá asegurarse de que no se deben a los medicamentos ni al tratamiento. Según los investigadores, el estrés puede contribuir a impedir que su cuerpo se cure de la manera en que debería hacerlo.
- **Tristeza y depresión:** Este sentimiento es producido por haber perdido la salud y no llevar la vida social que tenía antes.

- **Culpa:** La culpabilidad es a raíz que no quieren afectar a sus seres queridos y por haber elegido un estilo de vida que contribuye al cáncer.
- **Soledad:** Muchas personas se sienten solas o distanciadas de los demás. Muchos piensan que nadie le comprende por lo que están pasando.
- **Gratitud:** Algunas personas sienten gratitud ante el diagnóstico de la enfermedad porque lo ven como un llamado de atención para cambiar de actitud ante la vida.

Algunos investigadores relacionan la superación de la enfermedad con darle sentido a la vida. Tal es el caso de Frankl (1988), quien dice: *“la lucha por encontrar un significado en la propia vida constituiría la primera fuerza de motivación del hombre y sería posible encontrar un sentido a la vida a pesar de las dificultades que nos pudiéramos encontrar”*. En esa vía, Kierkegaard (1993), señala que la dirección que le damos a nuestra vida y la cuestión del sentido, están unidas a una comprensión profunda de uno mismo. Por lo tanto, es claro que para tener un sentido de la vida es fundamental conocer quién eres y cuál es tu propósito para estar en esta vida.

Cada etapa del ser humano es diferente, su ambiente, sus recursos y sus intereses difieren con ellas. En ese sentido, Yalom (1984), concibe que el ciclo vital del individuo rige por diferentes objetivos: en el niño sería la búsqueda del principio de placer freudiano, el adolescente buscaría el principio de poder adleriano y el adulto maduro se regiría por la voluntad de significado.

Las estadísticas del Registro Nacional del Cáncer muestran que en Panamá la primera causa de muerte es el cáncer. El registro presenta el cáncer estomacal como la primera causa de muerte. Para el año 2019 se extendieron 1218 certificados de defunción relacionados con el cáncer. También, se observa que la tasa de casos es mayor en hombres que en mujeres. Es preocupante y merece nuestra especial atención, el creciente número de casos de niños y jóvenes con esta enfermedad.

## MATERIALES Y MÉTODOS

Esta investigación es de tipo mixto. En primer lugar, se procedió a elaborar un cuestionario tipo Likert de 80 preguntas dirigidas a estudiantes de la facultad de Humanidades que tenían compañeros con cáncer. La población de estudio fue de 120 personas, 50 hombres y 70 mujeres. El instrumento estaba compuesto por cinco subescalas, a saber: Características sociodemográficas, Condiciones mínimas de la instalación universitaria para pacientes con cáncer, Conducta relacionada con las neuronas espejo, Reacciones y emociones relacionadas con las neuronas fusiformes, conducta social relacionada a factores culturales y sociales, y Religiosidad.

Se sometió al juicio de cinco expertos y se utilizó el Modelo de Lawshe para su análisis estadístico. Seguido, este se aplicó la Prueba Piloto y se realizó el análisis de Cronbach

para determinar su fiabilidad. Entre los factores que se midieron tenemos: empatía, capacidad de discernir lo que piensa otro, emociones, percepción social, entendimiento de las emociones ajenas, prejuicios y rechazo social. También, se elaboró para determinar la percepción de los estudiantes sobre las condiciones mínimas que el Centro Regional ofrece para atender a estudiantes que tienen esta enfermedad. Asimismo, comunicar los resultados de investigaciones implica escoger el medio apropiado y saber utilizar las convenciones propias del medio elegido e incluye otras habilidades como estructuración coherente de ideas, selección de datos relevantes, presentación adecuada de los datos vía verbal, gráfica o estadística (Flores Castro et al., 2021).

En base a todo lo señalado anteriormente, la presente investigación hace una primera incursión hacia el análisis de la conducta genética y neuro social de los estudiantes de la Facultad de Humanidades del Centro Regional Universitario de Coclé hacia sus compañeros con cáncer.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Se validó el contenido del instrumento a través de la evaluación de un panel de cinco expertos seleccionados por su experiencia e idoneidad en el tema a estudiar. Los expertos midieron la relevancia, la pertenencia, la redacción, claridad y adecuación de los ítems a la población objeto. El instrumento final, de 15 preguntas, obtuvo un índice de validación de 0.82 y como la escala no es de respuesta única se obtuvo su confiabilidad aplicando el coeficiente de Alfa de Cronbach, 0.93. La escala final está compuesta por cinco subescalas. Se determinó la validez y confiabilidad de las cuatro últimas escalas.

**Escala 2:** Condiciones mínimas de la instalación universitaria para pacientes con cáncer.

Validez 0.812

Fiabilidad Obtenida por el Alfa de Cronbach 0.924

**Escala 3:** Conducta relacionada con las neuronas espejo.

Validez 0.85

Fiabilidad Obtenida por el Alfa de Cronbach 0.912

**Escala 4:** Conducta relacionada con las neuronas espejo.

Validez 0.82

Fiabilidad Obtenida por el Alfa de Cronbach 0.933

**Escala 5:** Conducta relacionada con las neuronas espejo.

Validez 0.829

Fiabilidad Obtenida por el Alfa de Cronbach 0.929.

El análisis de componentes principales muestra que la varianza explicada se explica con cinco comunalidades. El gráfico de sedimentación ilustra lo indicado anteriormente (Figura 3). Las comunalidades explican el 83% de la varianza. En cuanto a la percepción de los estudiantes

del Centro Regional acerca de las condiciones mínimas de atención para los estudiantes con cáncer, en la tabla 2 se describen los resultados obtenidos. La tabla 3 muestra las categorías y niveles de conducta desarrollados por los estudiantes de la Facultad de Humanidades que están relacionadas con las neuronas espejo.

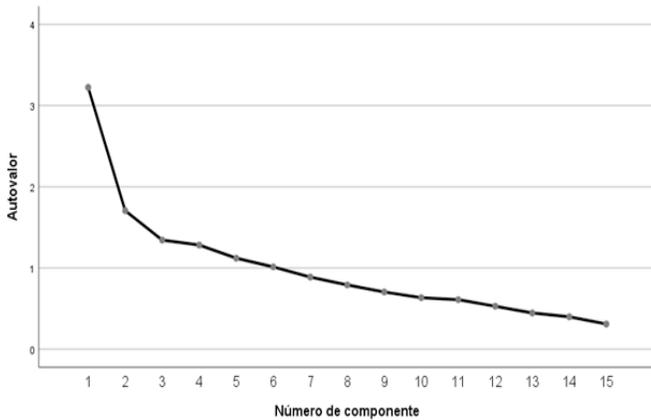


Figura 3. Gráfica de sedimentación.

Tabla 2. Condiciones mínimas de las instalaciones para estudiantes que padecen cáncer.

	Frecuencia	Escala (Promedio)			
		Siempre	A veces	Pocas veces	Nunca
Alimentos en la cafetería	90	30	50	10	0
Instalaciones adecuadas	100	Satisfactorio	Bueno	Regular	Malo
		15	60	15	10
Atención de salud	110	Satisfactorio	Bueno	Regular	Malo
		25	58	17	10

Tabla 3. Conducta social relacionada a las neuronas espejo.

	Frecuencia	Escala (Promedio)			
		Siempre	A veces	Pocas veces	Nunca
Empatía	100	80	10	5	5
Ponerse en lugar de otro	110	90	10	10	0

Discernimiento sobre el pensamiento de su compañero	80	Satisfactorio	Bueno	Regular	Malo
		20	50	6	4

La tabla 4 describe las categorías y niveles de conducta desarrollados por los estudiantes de la Facultad de Humanidades que están relacionadas con las neuronas fusiformes.

Tabla 4. Conducta social relacionada a las neuronas fusiformes.

	Frecuencia	Escala (Promedio)			
		Siempre	A veces	Pocas veces	Nunca
Estrés ante el padecimiento de su compañero	90	20	23	10	37
Emociones positivas	110	90	10	10	0
Emociones negativas	80	10	20	35	15
Ansiedad	110	25	30	35	20
Depresión	100	15	20	35	30

En la tabla 5, se observa algunos factores sociales y culturales que pueden afectar la relación entre los compañeros.

Tabla 5. Conducta social relacionada a factores culturales y sociales.

	Frecuencia	Escala (Promedio)	
		Si	No
Prejuicio	100	20	80
Rechazo social	120	90	30
Aislamiento	90	10	80
Uso de drogas	110	105	5

## CONCLUSIONES

El ser humano está constituido por un cerebro emocional que está compuesto por neuronas que están relacionadas a la conducta neuro genética y neurobiológica. La conducta humana no solo está relacionada a la herencia,

el ambiente constituye un factor que impacta de manera directa en las actividades y conductas que realiza el hombre.

Analizar y comprender los factores de la herencia y el ambiente es fundamental para mejorar nuestra comprensión de los mecanismos biológicos subyacentes a la conducta pasiva o no de nuestros estudiantes.

Los resultados apuntan a que es necesario capacitar a los estudiantes y profesores en la atención de personas con este tipo de enfermedades para ayudarles a adaptarse a esta nueva etapa de la vida y porque se convierten en una segunda familia para ellos.

El Centro Regional no solo debe preocuparse por contribuir con instalaciones, alimentos y personal sino que su atención debe enfocarse en brindar una atención holística, constante, humana y profesional.

Este estudio contribuye a comprender que se deben mejorar las condiciones de atención para los estudiantes que presentan ciertas patologías clínicas y sobre todo aquellos que tienen cáncer.

Debe prestarse especial atención a los casos de los estudiantes que presentan estrés al tener que convivir con compañeros que sufren estas enfermedades. También, debe analizarse el 38% de los estudiantes que presentan emociones negativas ante sus compañeros con estas patologías. Llama la atención que el 25% de los estudiantes rechazan a sus compañeros por padecer esta enfermedad.

De lo anterior, se hace necesario la intervención de personal de las áreas de psicología, biología, genética y sociología para trabajar los elementos de la comunicación e interacción con personas con cáncer u otras enfermedades.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allman, J. M., Tetreault, N. A., Hakeem, A.Y., Manaye, K. F., Semendeferi, K., Erwin, J. M., Park, S. Goubert, V. Hof, P.R. (2010). The Von Economo neurons in front insular and anterior cingulate cortex in great apes and humans. *Human Struct. Funct.*, 214(5-6), 495-517.
- Cacioppo, J. T., & Berntson, G. G. (1992). Social psychological contributions to the decade of the brain: doctrine of multilevel analysis. *American Psychologist*, 47, 1019-1028.
- Fabbri-Destro, M., & Rizzolatti, G. (2008). Mirror neurons and mirror systems in monkeys and humans. *Physiology Journal*, 23, 171-179.
- Femat, G. (2020). ¿Cuántos tipos de neuronas tiene el cerebro? <https://neurocenter.mx/omo-se-clasifican-las-neuronas/>
- Flores Castro, E., Torres Rodríguez, A. A., Campos Nava, M., & Morales Maure, L. (2021). La construcción científica del conocimiento de los estudiantes a partir de las gráficas con Tracker. *Universidad Y Sociedad*, 13(1), 83-88.
- Frankl, V. E. (1988). *El hombre en busca de sentido*. Herder.
- Grande García, I. (2009). *Neurociencia social: una breve introducción al estudio de las bases neurobiológicas de la conducta social*. Instituto de Investigaciones Filosóficas. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Guizar-Vásquez, J. (1994). *Genética Clínica*. Segunda edición. Editorial El Manual Moderno, S. A.
- Harmon-Jones, E. & Beer, J. S. (2009). *Methods in social neuroscience*. The Guilford Press.
- Ibáñez, A., Escobar, M. J., Riveros, R. & Barutta, J. (2009). *La neurociencia social en Sudamérica: una aproximación multinivel a perspectivas biológicas y sociales*. J. C. Sáez Editor.
- Kierkegaard, S. (1993). *Diario íntimo*. Planeta.
- Lopera, M. C. (2011). La teoría neuronal: la tecnología como soporte de un debate científico un capítulo en la historia de la ciencia. *Trilogía: Ciencia Tecnología Sociedad*, 3(4), 131-139.
- Maestú, F., Del Pozo, F., & Pereda, E. (2015). [Conectividad funcional y anatómica en el cerebro humano](#). Elsevier.
- Matías, J., Manzano, M, Montejo, A. L., Llorca, G., Carrasco, J. L. (1995). *Psicooncología: ansiedad*. *Actas Iuso-españolas. Neurología Psiquiatría*, 23(6), 305-309.
- Pineda, J. A. (2009). *Mirror neuron systems: the role of mirroring processes in social cognition*. Humana Press/Springer.
- Puce, A., & Perrett, D. (2003). *Electrophysiology and brain imaging of biological motion*. *Philos Trans R Soc Lond B Biol Sci.*, 358(1431), 435-445.
- Raggi, L., & Rojas, I. (2006). Avances en Neurobiología de la Conducta. *Summa Psicológica*, 3(1), 43-47.
- Rebollo-Mesa I., Polderman T., & Moya-Albiol L. (2010). *Genética de la violencia humana*. *Revista Neurol.*, 50(09), 533-540.
- Rizzolatti, G., & Sinigaglia, C. (2006). *Las neuronas espejo: los mecanismos de la empatía emocional*. Paidós Ibérica.
- Rodríguez Fernández, M. I. (2006). *Afrontamiento del cáncer y sentido de la vida: un estudio empírico y clínico*. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Madrid.
- Rouvière, H., Delmas, A., & Delmas, V. (2005). *Anatomía Humana Descriptiva, topográfica y funcional*. Tomo 4. Masson.
- Yalom, I. D. (1984). *Psicoterapia Existencial*. Herder.

28

**DERECHO A LA RESISTENCIA**  
EN ECUADOR EN EL CONTEXTO DE LAS PROTESTAS DE  
JUNIO DE 2022

# DERECHO A LA RESISTENCIA

EN ECUADOR EN EL CONTEXTO DE LAS PROTESTAS DE JUNIO DE 2022

## RIGHT TO RESISTANCE IN ECUADOR IN THE CONTEXT OF THE JUNE 2022 PROTESTS

Rosa Clemencia Vístín-Chasque<sup>1</sup>

E-mail: [rosauris\\_3@hotmail.com](mailto:rosauris_3@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0006-7154-9780>

Clara Daniela Romero-Romero<sup>1</sup>

E-mail: [clararomero@uti.edu.ec](mailto:clararomero@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1922-0922>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Vístín-Chasque, R. C., & Romero-Romero, C. D. (2023). Derecho a la resistencia en Ecuador en el contexto de las protestas de junio de 2022. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 255-264.

### RESUMEN

El Ecuador como Estado de derechos y justicia cuenta con una Constitución garantista del goce de derechos en igualdad de condiciones, para todos los ciudadanos, entre ellos, el derecho a la resistencia se encuentra amparado por varios instrumentos de la legislación ecuatoriana y tratados internacionales, sin restricciones para su ejercicio. El trabajo investigativo empleó un análisis crítico propositivo con un enfoque cualitativo y de tipo transversal sobre el derecho a la resistencia en el contexto de las protestas sociales ocurridas en el territorio nacional en junio de 2022 con un diseño exploratorio y descriptivo. Se empleó la técnica documental para la recolección de datos sobre la legislación y normativa vigente, así como investigaciones previas de otros autores y organismos nacionales e internacionales que representan un sustento teórico y jurídico para el desarrollo de la investigación. Se determinó que, aunque el derecho a la resistencia y la protesta se encuentran protegidos por la Constitución, no existe una normativa formal para determinar su alcance y aplicación, y que el Estado de Excepción instaurado que surgió como un mecanismo para proteger la estabilidad interna bajo la causal de “grave conmoción interna”, suspendió el goce del derecho a la resistencia y otros derechos involucrados.

### Palabra clave:

Derecho a la resistencia, protesta social, estado de excepción.

### ABSTRACT

Ecuador as a State of rights and justice has a constitution that guarantees the enjoyment of rights under equal conditions for all citizens. Among them, the right to resistance is protected by several instruments of Ecuadorian legislation and international treaties, without restrictions for its exercise. The investigative work used a proactive critical analysis with a qualitative and cross-sectional approach on the right to resistance in the context of the social protests that occurred in the national territory in June 2022 with an exploratory and descriptive design. The documentary technique was used to collect data on previous research by other authors and national and international organizations that present a theoretical and legal support for the development of the research. It was determined that, although the right to resistance and protest are protected by the Constitution, there is no formal regulation to determine its scope and application. Among the conclusions it was possible to establish that the State of Exception established by executive decree 455 arose as a mechanism to protect internal stability under the cause of “serious internal commotion” suspending the enjoyment of the right to resistance and other rights involved.

### Keywords:

Right to resistance, social protest, state of exception.

## INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, aprobada mediante referéndum constitucional, dentro de sus principios fundamentales, en el Artículo 1 determina que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008); y entre sus deberes estipulados en el numeral 1, del Artículo 3, considera primordial garantizar el efectivo goce de los derechos establecidos en dicho cuerpo normativo y otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, sin ningún tipo de discriminación. Uno de estos derechos, es Derecho a la Resistencia.

El derecho a la resistencia se configura como una facultad del ser humano, para demostrar su rechazo a las acciones u omisiones del poder público que afecten sus derechos (Coronel & San Lucas, 2020). De acuerdo a lo que determina la Constitución de la República de 2008, el artículo 98, concede a los ciudadanos el derecho a la resistencia frente a acciones del poder público, el mismo que de manera expresa determina: *“Los individuos y los colectivos podrán ejercer el derecho a la resistencia frente a acciones u omisiones del poder público o de las personas naturales o jurídicas no estatales, que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales, y demandar el reconocimiento de nuevos derechos”*. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Este derecho, es indispensable para garantizar la plena vigencia del Estado Constitucional, fundamentado en el derecho y la justicia en el país, para de este modo garantizar el ejercicio de los derechos que garantiza la Constitución de la República de 2008 y su régimen democrático cuyo artículo 61, literal i señala el derecho de “participar en asuntos públicos”; mientras que por su parte, el artículo 66, en su numeral 6, permite la asociación, reuniones y manifestaciones que se realicen en forma libre y voluntaria. Por lo que puede entenderse que su aplicación efectiva se genera en torno a los derechos protegidos constitucionalmente, y de manera consecuente, las actuaciones deben estar enmarcadas en el respeto a todas las disposiciones que la norma reconoce (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El derecho a la protesta es uno de los elementos esenciales, para la existencia y afianzamiento de las sociedades democráticas, amparado por un bagaje de libertades y derechos garantizados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, a través de instrumentos tales como la Declaración Americana de Derechos y Obligaciones del Hombre o la Convención Americana de Derechos Humanos. Por lo que, puede afirmarse que la protesta es una base fundamental, para el ejercicio de todos los derechos constitucionales, pues sobre él se asienta el mismo sentido de los Derechos Humanos, para hacer frente a las desigualdades estructurales o limitar el poder o la

opresión. Haciendo referencia al Derecho a la Protesta, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala: *“Es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos, esencial para la expresión, crítica, política y social de las actividades de las autoridades, así como la fijación de posiciones y planes de acción respecto de los derechos humanos”*. (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2011)

La Relatoría para la libertad de expresión de la Comisión Internacional de Derechos Humanos determina que *“la protesta social es una de las formas más eficaces de expresión. Pero incluso, en algunas circunstancias resulta ser también la única forma a través de la cual ciertos grupos deben ser escuchados”* (La Rue, 2010). Por lo tanto, al no contar con marcos institucionales favorables, para la participación o fuertes barreras de acceso a formas de comunicación tradicionales, la protesta social pública se configura como el medio más adecuado, para que sectores discriminados o marginados puedan lograr que sus demandas o puntos de vista sean escuchados.

A pesar de estas consideraciones, uno de los principales problemas que se observa en la legislación ecuatoriana vigente, es que no existe una normativa que determine las condiciones para que se active de manera efectiva el derecho a la protesta social. La ausencia de esta normativa ocasiona una evidente falta de aplicación dentro del ordenamiento jurídico, por lo que los ciudadanos y colectivo ecuatorianos se encuentran limitados al momento de encontrar formas de evitar o reparar la vulneración de este derecho.

Existen varias consideraciones de fondo, que deben tomarse en cuenta, para definir el problema jurídico relacionado con este tema y las contradicciones que se presentan en el núcleo constitucional caracterizado como garantista y promotor de la participación ciudadana, mientras que al mismo tiempo presenta políticas públicas confusas que en la práctica anulan este derecho. Por lo que es importante tomar en cuentas las siguientes consideraciones que forman parte del problema jurídico.

- a. La titularidad del derecho a la resistencia como derecho constitucional corresponde los individuos o colectivos que sean miembros de la sociedad.
- b. Al ser un derecho constitucional goza de la protección del estado por lo que su aplicación es directa e incondicional, y como tal está regida por los principios de ejecutabilidad, justiciabilidad, irrenunciabilidad e intangibilidad, reconocidos en el artículo 11 de la Constitución.
- c. El objeto del Derecho a la Resistencia son los actos u omisiones del poder público.
- d. Este derecho se extiende a los actos u omisiones de entidades del sector privado, tales como corporaciones, empresas, sindicatos, gremios, entre otros; incluyendo los actos de personas u otros organismos de naturaleza privada.

e. El derecho a la resistencia se configura como un hecho que se ejerce fuera de los canales institucionales e incluso en contra de ellos para cuestionar y/o anular el sistema jurídico (Corral, 2021).

Constituye entonces un deber del Estado, garantizar una sociedad democrática que precautele el derecho de los ecuatorianos de manifestar de manera libre su inconformidad frente a las decisiones del gobierno. Sin embargo, para analizar el ejercicio de este derecho en el contexto de las protestas de junio de 2022, es importante considerar también la otra cara de la moneda, pues si bien es cierto, el Derecho a la Resistencia se encuentra amparado por instrumentos nacionales e internacionales de derecho; estos no tienen carácter absoluto y pueden ser restringidos o limitados por el uso de la jurisprudencia *“siempre que las injerencias no sean abusivas o arbitrarias, estén previstas por la ley, y persigan un fin legítimo, cumpliendo con los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad”* (INREDH, 2019)

Puede decirse entonces que el derecho a la protesta es una forma de ejercer la libertad de expresión y participar en asuntos de interés público, que como tales deben de respetado por el Estado y las instituciones que lo representan; sin que por esto se exima a quienes lo ejercen de respetar las disposiciones, restricciones y límites constitucionales impuestos. Por su parte, la fuerza pública y sus miembros deberán observar irrestrictamente el uso proporcional de la fuerza establecido por la Ley de Uso Progresivo de la Fuerza (2022) y el debido proceso que prohíbe los tratos inhumanos o degradantes, la incomunicación y garantiza el derecho a la defensa.

El diseño de investigación empleó un enfoque cualitativo y de tipo transversal sobre el derecho a la resistencia en el contexto de las protestas sociales ocurridas en el territorio nacional, en junio de 2022, con un diseño exploratorio y descriptivo. Se empleó la técnica documental, para la recolección de datos sobre la legislación y normativa vigente, así como investigaciones previas de otros autores y organismos nacionales e internacionales que representen un sustento teórico y jurídico, para el desarrollo de la investigación. Se empleó el método inductivo al obtener información sobre la normativa y jurisprudencia relacionada con el tema, dentro del espacio territorial ecuatoriano, durante esta etapa, en la que el Ecuador atravesó un paro nacional liderado por dirigentes de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 2022), en contra de las medidas económicas y sociales adoptadas por el Presidente de la República. Guillermo Lasso Mendoza.

El presente trabajo presenta un análisis crítico – propositivo del ejercicio del derecho a la resistencia en el contexto de las protestas de Junio de 2022, para lo cual, se parte de la fundamentación teórica, posteriormente abordar el análisis del marco internacional y los antecedentes existentes, con un enfoque cualitativo y empleando el tipo de

investigación descriptiva y explicativa sobre el impacto del problema estudiado en la sociedad civil y las decisiones del poder público, exponiendo de manera simultánea los vacíos legales y normativos que limitan o vulneran el ejercicios de derechos consagrados en la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), así como las consecuencias de las acciones del estado en el desarrollo de las protestas.

## DESARROLLO

Hace aproximadamente una década la protesta social ha cobrado nuevas fuerzas en el país y la democracia se ha convertido en un escenario apropiado para la elaboración de instrumentos que garanticen el cumplimiento de los derechos fundamentales que reconoce la Constitución de la República (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) y Tratados Internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Declaración Americana de los Derechos del Hombre (Organización de Estados Americanos, 1948), el Pacto Internacional de Derechos Políticos (1972) y la Convención Americana de Derechos Civiles (1978), entre otros; a continuación se exponen los principales antecedentes relacionados con el ejercicio del derecho a la resistencia y la protesta social en el Ecuador, desde la perspectiva de varios autores y organismos internacionales

El Ecuador es signatario de muchos tratados internacionales de Derechos Humanos, dentro de los cuales adquirió el compromiso de reconocer y garantizar su cumplimiento. Desde la Organización de Naciones Unidas, se han creado varias instancias y mecanismos regionales creados, cumpliendo con este fin. Ecuador ha sido parte activa de este proceso, pero aun así, no se ha visto exento de eventos en los que se cuestiona el respeto y efectividad a estos derechos, evidenciándose en muchos casos que los mecanismos estatales han sido insuficientes y que existe la necesidad de buscar vías complementarias que aseguran la tutela de estos derechos que, aunque cuestionables por su nivel de aplicación deben ser efectivizados.

La Corte Internacional de Derechos Humanos, como ente rector de protección de dichos derechos en la región, será quien sancione o exija el cumplimiento estricto de los mismos, al Estado que los irrespete, mediante sus estatutos, reglamentos, informes y sentencias que sientan jurisprudencia sobre el derecho a la resistencia y otros involucrados; más aún cuando en la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), de acuerdo a lo tipificado en el Artículo 425 prescribe: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución, los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los acuerdos y resoluciones; y los demás actos y decisiones*

*de los poderes públicos*” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), expedida en 1948 por la Organización de Naciones Unidas (ONU), al hacer referencia al Derecho a la Resistencia, considera *“esencial que los Derechos Humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión*” (Organización de Naciones Unidas, 1948). Por lo que, una vez más se reafirma la vigencia de este derecho, que se le otorga a los individuos o colectividades, siempre y cuando tengan el estatus de persona.

En el marco jurídico aplicable en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y otros sistemas regionales y universales se señala que existe un vínculo de indivisibilidad e interdependencia en el ejercicio de los derechos a la resistencia y la protesta social. De manera particular la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2019), reconoce que existe relación entre los derechos políticos de libertad de expresión, libertad de asociación y de reunión, señalando que son estos derechos en su conjunto los que hacen posible el juego político en los regímenes democráticos. Los Derechos Políticos son aquellos que facultan a los ciudadanos a actuar de forma democrática a través del poder político, garantizando así la libre expresión de la voluntad de los ciudadanos como límite y legitimidad de su ejercicio.

En el Artículo IV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se declara que las manifestaciones públicas son una forma de ejercer la libertad de expresión (Organización de las Naciones Unidas, 2014). La Constitución de la República vigente, en su Artículo 18, determina la forma en la que los ciudadanos pueden ejercer en forma individual o colectiva su derecho a *“buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general y con responsabilidad ulterior”* (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Es importante resaltar que el ejercicio de este derecho implica la responsabilidad del individuo o colectivo y sus propios actos; sin embargo, no puede ejercerse si el poder político no ofrece a sus ciudadanos un marco jurídico adecuado.

El derecho a la resistencia y la protesta social se encuentran relacionados con el derecho a la reunión, que legitima la congregación pacífica intencional y pacífica de personas en un espacio determinado con el fin de lograr un objetivo común. Este se encuentra amparado además por el Artículo XXI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el Artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que determina: *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica*

*y sin armas. El ejercicio de tal derecho solo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden público, o para proteger la salud, la moral pública o los derechos o libertades de los demás”*. (Organización de Estados Americanos, 1948)

La Constitución de la República del Ecuador vigente en el numeral 13 del Artículo 66, reconoce y garantiza el derecho a la asociación, reunión y manifestación libre y voluntaria; no obstante, dentro del ordenamiento jurídico no existe una ley específica que regule este derecho (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). El derecho a la libertad de asociación se encuentra garantizado en los tratados internacionales antes mencionados de los cuales el país es signatario; los mismos que tienen el rango de norma constitucional, entre ellos el Artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el mismo que establece que *“todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole sin que por esto se impida la imposición de restricciones legales y aún la privación del ejercicio del derecho a la asociación a los miembros de fuerzas armadas y de la policía”*. (Organización de Estados Americanos, 1948)

El derecho del ser humano a la libertad física es un derecho que puede considerarse relativo, ya que su ejercicio puede limitarse o restringirse por algunas circunstancias. No obstante, la normativa del país y los tratados de derecho internacional prevén que cualquier tipo de privación del derechos de libertad personal, debe estar preestablecida por la ley y sus mecanismos; y que la persona que es sujeto de esta limitación cuente con un sistema de garantías y derechos que eviten que se cometan detenciones arbitrarias o ilegales (Nogueira, 1999).

Este señalamiento, presenta una clara orientación al derecho de la libertad, amparado por la Constitución en su artículo 23, el mismo que el numeral 4, al hacer referencia a la libertad determina: *“Todas las personas nacen libres. Se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y el tráfico de seres humanos en todas sus formas. Ninguna persona podrá sufrir prisión por deudas, costas, impuestos, multas ni otras obligaciones, excepto en el caso de pensiones alimenticias. Nadie podrá ser obligado a hacer algo prohibido por la ley o a dejar de hacer algo prohibido por la ley”*. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

La falta de cumplimiento o inobservancia de esta disposición, es una vulneración al derecho de libertad de los ciudadanos. Las condiciones o circunstancias que limitan el derecho a la libertad, deben estar expuestas en la ley, de modo tal, que si existen actuaciones fuera de ella, pueda determinarse la ilegalidad y/o arbitrariedad de la restricción de la libertad, al irrespetarse el principio de

legalidad y el principio de razonabilidad que constituyen los principios fundamentales de este derecho. Esto implica que las disposiciones contenidas en la ley deben ser razonables con el fin de su creación que debe sentar sus bases en la legalidad.

Al hacer un análisis de los derechos involucrados en la resistencia y protesta social, se debe también enfatizar en que, las respuestas inadecuadas del Estado, no solo pueden afectar a los derechos señalados; sino a otros considerados fundamentales como el derecho a la vida, la libertad, la integridad física o la seguridad personal. De acuerdo a lo que expone la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (2019), los participantes en protestas de nuestra región, han sido víctimas en muchas ocasiones de desapariciones forzadas, torturas, malos tratos, privaciones ilegales de la libertad e incluso desapariciones forzadas.

La Constitución de la República vigente, como Carta Fundamental, protege y garantiza los derechos de todos los ecuatorianos. Una de las características que comprende este deber, es el de promover el buen vivir ciudadano; por lo tanto, es atribución de los gobiernos emprender e impulsar procesos, actividades o programas que se orienten al fortalecimiento de los sistemas y mecanismos internos e internacionales que promuevan y garanticen estos derechos que constituyen el fundamento ético, político y jurídico de la sociedad.

Al tenor de estos hechos es que se presenta una evolución constante y progresiva de la Constitución de la República, que es la ley suprema que rige en el país, a través de la historia, con el fin de incorporar derechos y garantías fundamentales hasta llegar a la Constitución de la República, que contiene disposiciones verdaderamente innovadoras. A partir de esta Constitución, que en el Artículo 98 reconoce de manera específica el derecho a la resistencia como tal.

Dentro del ordenamiento jurídico, no existe una normativa que regule la aplicación efectiva del Derecho a la Resistencia y por lo tanto; no se han determinado formas para evitar o reparar la vulneración de este derecho. Otro de los problemas frecuentes que se han presentado a partir de aprobación la Constitución de la República vigente, en el año 2008, son aquellos relacionados con la libre expresión y libre reunión manifestados en protestas.

Para citar antecedentes previos, se puede hacer referencia al período presidencial de Rafael Correa Delgado, en el cual, sucedieron una serie de protestas sociales en contra del régimen y que de acuerdo a datos obtenidos de la investigación de Quishpe (2017), este régimen presenta un *“perfil autoritario... el cual se ha mostrado nítido en varias movilizaciones y acontecimientos, distintas organizaciones sociales y de Derechos Humanos han denunciado más de 700 casos de represión y criminalización”*. (p.40)

Las observaciones finales del Sexto Informe Periódico del Ecuador por parte de el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (2016), manifiesta: *“El estado debe adoptar medidas para garantizar que todas las personas bajo su jurisdicción puedan ejercer en la práctica su derecho a la libertad de reunión pacífica, redoblar sus esfuerzos con miras a prevenir y eliminar efectivamente todas las formas de uso excesivo de orden y de seguridad; y adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las alegaciones de uso excesivo de la fuerza sean investigadas de manera pronta y exhaustiva, independiente e imparcial y que los presuntos autores sean llevados ante la justicia y, de ser declarados culpables, sancionados de conformidad con la gravedad de sus actos”*. (Organización de las Naciones Unidas, 2016)

Otro importante antecedente de criminalización de la protesta, surge en marzo del año 2019, cuando el gobierno del Ecuador presidido por Lenin Moreno suscribe con el Fondo Monetario Internacional, una Carta de Intención, para acceder a un Crédito de Servicio Ampliado (SAF), que consistía en la entrega de 10.729 millones de dólares que debían ser desembolsados hasta el año 2021. La decisión del Gobierno fue avalada y ratificada por la Asamblea Nacional, que ejerce la Función legislativa en el país. Como parte del acuerdo con el FMI, se plantean una serie de reformas estructurales económicas tributarias y sociales en el país.

Luego del anuncio del nuevo paquete de medidas económicas que presentaban un ajuste estructural neoliberal y un conjunto de reformas que reducían los derechos laborales en conjunto surgen manifestaciones sociales en diferentes partes del país con el apoyo de varias organizaciones y sectores populares inicia una serie de enfrentamientos entre la fuerza pública y los manifestantes. Como respuesta la Presidencia de la República declaró el estado de excepción mediante Decreto 884, aduciendo la existencia de una *“grave conmoción interna”*

Las protestas durante el Estado de Excepción fueron reprimidas por la fuerza pública, causando vulneraciones a los derechos de las personas, las mismas que fueron puestas en conocimiento de instancias nacionales e internacionales, para exigir el respeto a los derechos de la resistencia y la protesta. Entre las circunstancias investigadas por la Corte Internacional de Derechos Humanos, estuvo el uso indebido de la Fuerza por parte de la Policía Nacional. El Informe de la CIDH (2019) determinó que la Policía Nacional hizo uso de la fuerza en forma abusiva y arbitraria contra los manifestantes; y que al hacer de ella su único y primer recurso, contravino el principio de excepcionalidad. Este informe dictamina: *“En el caso de Ecuador, el estado incumple con los requisitos expuestos, puesto que no existen normativa especializada de actuación policial y/o militar para el uso progresivo de la fuerza, tampoco existen un plan continuo y actualizado de capacitación a sus miembros y menos en el caso concreto*

*en el que no se han generado mecanismos para evitar y sancionar los casos de brutalidad policial”*. (CIDH, 2015).

Como se ha visto en apartados anteriores, cuando el Estado se aleja de su deber primordial de proteger a sus ciudadanos, puede evidenciarse que ningún sistema, institución o norma será efectiva para precautelar, evitar o sancionar las vulneraciones o violaciones a los derechos fundamentales reconocidos y garantizados por la Constitución de la República, si es este el principal actor y promotor de las mismas.

De acuerdo a la revisión bibliográfica realizada, se pudo determinar que los principales cuestionamientos en el área de Derechos Humanos en el Ecuador detenciones o arrestos realizados de manera arbitraria, censura y restricciones de la libertad de expresión, vulneración al derecho de libertad de asociación y la criminalización del derecho de protesta. Estos datos revelan que el 28% de los casos en los que se criminaliza a los manifestantes, se lo hace bajo el cargo de delito por ataque o resistencia, el 17% por daño a bien ajeno, el 16% bajo el cargo de paralización de servicios públicos y el 5% por delito de terrorismo (Organización de Estados Americanos - OEA, 2020). Dentro de las observaciones de la Comisión se observa que a varios de los procesos de criminalización los preceden campañas de estigmatización. Se señala además el uso contante por parte de las autoridades estatales, para la difusión de mensajes que deslegitimaron y estigmatizaron a líderes de organizaciones indígenas y otras organizaciones o grupos de oposición a los que se les asoció con el cometimiento de delitos.

Mediante Resolución del Consejo Ampliado de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) del 20 de Mayo de 2022, se realizó la Convocatoria a un Paro Nacional Indefinido, en respuesta a las condiciones de *“precariedad, pauperización e inseguridad en la que está sumida toda la población más vulnerable del país”* (Alianza por los Derechos Humanos Ecuador, 2022). La movilización nacional convocada por la CONAIE cuestiona las acciones y omisiones del gobierno de Guillermo Lasso y se fundamenta en Agenda de Lucha Nacional de 10 puntos

1. Reducción y congelamiento del precio de combustibles, pidiendo la derogación de los decretos 1158, 1183, 1054 y la focalización de los subsidios.
2. Alivio económico para millones de familias ecuatorianas, a través de la moratoria de un año como mínimo en los créditos, así como la renegociación de deudas con reducción en las tasas de interés que regían en las entidades del sistema financiero.
3. Pago de precios justos para los productos procedentes del campo: leche, arroz, banano, cebollas, abonos, papas, choclos, tomate entre otros, para que productores y campesinos puedan garantizar su sustento y mantener la producción.

4. Políticas de inversión pública para detener la precarización laboral, y respeto a los derechos laborales para asegurar el sostenimiento de la economía popular y solidaria.
5. Prórroga a la ampliación de la frontera de extracción minera y petrolera, así como la reparación integral de los impactos socio ambientales que ponen en riesgo las fuentes de agua, ecosistemas frágiles y territorios ancestrales con la derogatoria de los decretos 95 y 151.
6. Respeto a los derechos colectivos
7. Alto a la privatización de sectores estratégicos, patrimonio de los ecuatorianos.
8. Establecimiento de políticas para controlar los precios y la especulación existente e los productos de primera necesidad.
9. En salud y educación. Asignación de presupuesto urgente frente al desabastecimiento de hospitales por falta de personal y medicina. Acceso garantizado para los jóvenes a la educación superior; mejoramiento de infraestructura educativa.
10. Seguridad, protección y generación de políticas públicas efectivas para frenar la ola de violencia, sicariato, delincuencia, narcotráfico, secuestro y crimen organizado que mantiene en zozobra al Ecuador (Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador, 2022).

El 13 de junio de 2022, los movimientos indígenas representados por la CONAIE iniciaron medidas de paralización en comunidades y carreteras, haciendo legítimo unos de su derecho a la resistencia y la protesta. Por su parte, el Gobierno Nacional dispuso el despliegue de las fuerzas militares y policiales, para reprimir estas protestas a las que se sumaron organizaciones de trabajadores, mujeres y estudiantes. Miles de personas salieron a la calle a protestar contra el paquete de medidas que no habían sido consultadas a la población y se enfrentaron a la Policía Nacional y el Ejército.

En el marco de estas jornadas de protesta, Guillermo Lasso Mendoza, Presidente de la República, emitió el decreto ejecutivo 455, declarando en Estado de excepción tres provincias del país; este decreto establecía restricciones a los derechos de inviolabilidad de domicilio, libre tránsito en el territorio nacional y libertad de asociación y reunión. En este Decreto, la declaratoria de estado de excepción se fundamenta en los “hechos violentos” ocurridos en Cotopaxi y otras provincias del país, entre los que se mencionan:

- a. Obstaculización de vías que impedían la libertad de tránsito en las provincias de Pichincha, Imbabura y Cotopaxi, agravadas por manifestaciones violentas y destrucción de bienes públicos.
- b. Registros de agresiones físicas a ciudadanos en las provincias mencionadas y en otras a nivel nacional.

- c. Convocatoria a organizaciones sociales para realizar acciones de protestas, de las cuales se derivan incidentes que tienen el fin de presionar al gobierno haciendo uso de paralización de servicios básicos, cierre de vías, toma de sectores estratégicos, amenazas de toma y suspensión de bloques petroleros y sus pozos.
- d. Afectación al abastecimiento local y nacional de productos de primera necesidad, distribución de hidrocarburos y afectación a la integridad de funcionarios públicos y servicios privados o estatales por la ocurrencia de hechos violentos que afectan la economía del país.
- e. Retención de miembros de la fuerza policial por parte de algunos manifestantes, destrucción de patrulleros y otros vehículos, reportándose adicionalmente daños a la propiedad privada y paralización forzosa de actividades económicas.
- f. Protestas en otras zonas del país, que en contraste con las labores de elementos policiales contra el narcotráfico, inseguridad y delincuencia que sobrepasan la capacidad numérica de la policía y requieren el apoyo del personal militar (Presidencia de la República, 2022).

La respuesta del gobierno, fue el Estado de Excepción, instituido mediante Decretos Ejecutivos 455 y 463 aduciendo una grave conmoción interna, los mismos que plantearon medidas extraordinarias duramente cuestionadas por varios organismos que forman parte del Sistema Internacional de Derechos Humanos, el mismo que activó sus alarmas ante un posible incumplimiento de los criterios de proporcionalidad y estándares internacionales relativos a los estados de excepción y el derecho a la protesta pacífica.

Bajo estas consideraciones, es necesario tomar en cuenta el señalamiento del Relator de Naciones Unidas que recomienda a los Estados: *“Cualquier restricción que se imponga debe estar estrictamente motivada por las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la públicas o los derechos y libertades de los demás”*. (Maina, 2014, p. 7)

Es así, que es deber del Estado, garantizar una sociedad democrática, precautelando que los ecuatorianos puedan manifestar libremente su disconformidad frente a decisiones del gobierno; y el Estado de excepción limita ese derecho y vulnera otros derechos constitucionales expuestos y analizados previamente. Al analizar la otra cara de la moneda, si bien las protestas se encuentran amparadas por la Constitución de la República vigente y otros tratados e instrumentos internacionales de Derecho, estas no tienen carácter absoluto, pues la jurisprudencia internacional indica que el derecho puede restringirse *“siempre que las injerencias no sean abusivas o arbitrarias, por ello deben estar previstas en la ley, perseguir un fin legítimo y cumplir los requisitos de idoneidad, necesidad y*

*proporcionalidad que establece el estado de excepción”*. (INREDH, 2019)

De acuerdo a las observaciones del CIDH, es de trascendental importancia que, al momento de introducir estas restricciones en estados excepcionales, los Estados demuestren su necesidad de adoptar medidas proporcionales al logro de los objetivos legítimos, para de este modo lograr una protección constante y eficaz de los derechos. Es importante que estas restricciones no afecten a los principios de pluralismo, tolerancia y amplitud de miras.

Es importante enfatizar en el hecho de que el Presidente de la República tiene la obligación de justificar los motivos de la declaratoria de los estados de excepción. En el Estado de excepción decretado el 18 de junio de 2022, fundamentado en la causal grave de conmoción interna, tiene como elemento de base una considerable alarma social; sin embargo, el dictamen del Corte Constitucional determinó que las formalidades de publicidad y notificación son indispensables cuando se adoptan medidas drásticas que afectan a las libertades de las ciudadanas y ciudadanos (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

La Defensoría del Pueblo, recuerda al gobierno que en el contexto de las protestas sociales, los estados de excepción han sido un tema ampliamente tratado en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y sobre el cual concurren estándares de protección que el Estado ecuatoriano debe observar y aplicar, buscando las medidas menos graves relacionadas con los derechos que se limitan; dando prioridad a mecanismos de diálogo y pacificación, empleando como mediadores actores sociales que tengan la capacidad de cumplir un rol de diálogo y mediación social. Por lo que, en este sentido como institución nacional de Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo exhorta: *“Al Gobierno Nacional a revisar el Decreto Ejecutivo 455, ante un posible incumplimiento de los criterios de proporcionalidad y los estándares internacionales de derechos humanos relativos a estados de excepción y manifestaciones sociales; a asegurar el derecho a la protesta pacífica de todas las personas sin excepción; y a priorizar la implementación de mecanismos de diálogo que permitan atender las demandas ciudadanas presentadas desde distintos sectores sociales”*. (Defensoría del Pueblo de Ecuador, 2022)

El resultado de estas manifestaciones fue la derogatoria parcial de algunas medidas, marcadas por actos de hostigamiento, represión y criminalización por parte del Estado, durante los dieciocho días que duró la protesta social, según lo relata el Informe Preliminar de violación de Derechos Humanos en el Ecuador, en el marco del Paro Nacional 2022. Aunque el organismo reconoce que los miembros de la fuerza pública pueden emplear la fuerza de manera legítima para dar cumplimiento a funciones estatales, esta solo debe ser usada de manera excepcional, proporcional y progresiva.

El Estado de Excepción declarado en el Ecuador, mediante Decreto 455, surgió como un mecanismo, para proteger la estabilidad interna, suspendiendo el goce del derecho a la resistencia y otros derechos involucrados como el derecho a libertad, la reunión, libre asociación y la inviolabilidad de domicilio, adoptándose medidas de exepcionabilidad que no observaron los procesos ni condiciones requeridas para su legitimidad. Por lo que es importante, que el reconocimiento y garantía de los derechos no se plasmen únicamente en la normativa, legislación del país y tratados internacionales; sino que es indispensable que las garantías se pongan en práctica y se ejecuten para evitar sanciones internacionales por actuaciones indebidas.

## CONCLUSIONES

El derecho a la resistencia ha permitido el desarrollo de los Estados democráticos de la región, sin embargo, detrás de su ejercicio se configura un debate entre la obligación de los estados de proteger y respetar los derechos fundamentales reconocidos por tratados e instrumentos nacionales e internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), la Declaración Americana de los Derechos del Hombre (Organización de Estados Americanos, 1948), el Pacto Internacional de Derechos Políticos (1972) y la Convención Americana de Derechos Civiles (1978) , entre otros; y los mecanismos implementados como políticas públicas que limitan y obstaculizan el goce de este derecho.

Estos obstáculos limitan y vulneran el ejercicio de otros derechos políticos involucrados como de la libertad de asociación, derecho de reunión y libertad de expresión, reconocidos en el numeral 6, del Artículo 11 de la Constitución de la República. Entre las principales contradicciones de este derecho reconocido y amparado por la Constitución se presenta el hecho de que la legislación ecuatoriana no determina un procedimiento formal para hacerlo efectivo.

A pesar de que en Ecuador, se ha emprendido ya el camino para adaptar el marco institucional y jurídico a los estándares internacionales; los cambios y políticas emprendidas por el gobierno ecuatoriano para promover y proteger los derechos, muchas veces se quedan sin sustento al enfrentarse con la realidad del país y las prácticas de varios entes del gobierno o sus representantes que se convierten en los principales agentes de vulneración de los mismos.

Se puede establecer entonces que, en este contexto, el derecho a la resistencia actúa como una garantía que faculta a que los individuos o colectivos acaten la orden la autoridad o no lo hagan, como un amuestra de oposición a la acción u omisión de ésta; actúa como una garantía que faculta a que la personas acaten o no la orden de la autoridad competente, oponiéndose a la acción u omisión de ésta, bajo ciertas características específicas que

permiten que esta garantía se ejerza adecuadamente sin que haya una vulneración ilegítima del derecho de los otros. Por lo que, la protesta se encuentra bajo el amparo de organismos e instrumentos a nivel interno e internacional; por lo que cualquier intervención arbitraria o fuera de los límites y estándares establecidos, no solo es inconstitucional, sino que vulnera los Derechos Humanos.

La vigencia plena de los Derechos Humanos, y de manera particular, el derecho a la resistencia, va más allá del establecimiento de una norma jurídica constitucional, la misma que sin lugar a duda es indispensable, pero resulta inútil e insuficiente si no encuentra asidero en el trabajo comprometido y el permanente fortalecimiento de las capacidades y competencia de cada una de las funciones del estado, que se enfrentan al desafío de garantizar la vigencia y el pleno ejercicio de los derechos estipulados y garantizados por la Constitución de la República y los tratados internacionales de los que el país es signatario. Evidenciando que, la actuación y las medidas adoptadas en el contexto de las protestas originadas en el país en junio de 2022, carecieron de eficacia y eficiencia dentro de la práctica y aplicación para proteger el derecho a la resistencia y otros derechos involucrados, principalmente, el derecho a la protesta.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alianza por los Derechos Humanos Ecuador . (2022). *Pronunciamiento desde la Alianza por los Derechos Humanos sobre las acciones legítimas de protesta social y la respuesta estatal de criminalización por parte del Gobierno Nacional*. <https://ddhhecuador.org/sites/default/files/documentos/2022-06/Pronunciamiento%20Alianza%20DDHH%20sobre%20protesta%20social%20Junio%202022%20.%2014.06.22.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2011). *Segundo Informe sobre la situación de los defensores y defensoras de los Derechos Humanos en las Américas*. <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>
- Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. (2022). Agenda de Lucha Nacional 13 de Junio de 2022. El pueblo se levanta. CONAIE. <https://conaie.org/2022/06/09/por-incapacidad-y-falta-de-vo-luntad-del-gobierno-se-activa-la-movilizacion-social-en-ecuador/>
- Coronel Bonifaz, D. J., & San Lucas Solórzano , M. F. (2022). El derecho a la resistencia en el Ecuador: reflexiones desde los acontecimientos de octubre de 2019. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(6), 14326-14343.
- Corral, F. (2021). El Derecho a la Resistencia. <https://www.forbes.com.ec/columnistas/el-derecho-resistencia-n9781>

- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Dictamen 3-22-EE/200*. [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE-6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5MjU0MGUzYy1iN-TA3LTRjYmltYWwYy0xYWNIYTkwZTBjMzAucGR-mJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE-6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5MjU0MGUzYy1iN-TA3LTRjYmltYWwYy0xYWNIYTkwZTBjMzAucGR-mJ30=)
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2022). *La Defensoría del Pueblo ante el Decreto Ejecutivo 455 que declara el Estado de Excepción*. <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-ante-el-decreto-ejecutivo-455-que-declara-el-estado-de-excepcion/>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- INREDH. (2019). *Informe de la Situación de Derechos Humanos en el Ecuador*. [https://inredh.org/archivos/pdf/Informe\\_ddhh.pdf](https://inredh.org/archivos/pdf/Informe_ddhh.pdf)
- La Rue, F. (2010). *Informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10048.pdf>
- Lasso, G. (2022). Decreto Ejecutivo 455. [https://nmslaw.com.ec/wp-content/uploads/2022/06/Decreto Ejecutivo No. 455 20220518001728.pdf](https://nmslaw.com.ec/wp-content/uploads/2022/06/Decreto_Ejecutivo_No._455_20220518001728.pdf)
- Maina, K. (2013). *Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación*. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-freedom-of-assembly-and-association>
- Nogueira, H. (1999). El derecho a la libertad personal individual en el ordenamiento jurídico. 5(1).
- Organización de Estados Americanos. (1948). Convención Americana sobre los Derechos Humanos. OEA. <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>
- Organización de las Naciones Unidas. (2014). *Los Principales Tratados de Derechos Humanos*. ONU. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/CoreInternationalHumanRightsTreaties\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/CoreInternationalHumanRightsTreaties_sp.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas. (2016). *Sexto Informe periódico del Ecuador*. ONU. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2016/06/ecuadors-human-rights-record-be-reviewed-un-committee>
- Organización de Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. ONU. [https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR\\_booklet\\_SP\\_web.pdf](https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf)
- Presidencia de la República. (2019). *Decreto 884*. <https://apive.org/download/decreto-884-2019-estado-de-excepcion-en-todo-el-territorio-nacional/>
- Quishpe, A. (2017). La criminalización de la lucha social en el Ecuador. *Revista Intercambio*, 24.

29

**EL DESPIDO INEFICAZ**  
**RESPECTO A LAS MUJERES EMBARAZADAS EN LA**  
**LEGISLACIÓN ECUATORIANA**

# EL DESPIDO INEFICAZ

## RESPECTO A LAS MUJERES EMBARAZADAS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

### THE INEFFECTIVE DISMISSAL REGARDING PREGNANT WOMEN IN ECUADORIAN LEGISLATION

Vinicio Alexander Villacis-Carrera<sup>1</sup>

E-mail: [viniciovillaciscarrera@gmail.com](mailto:viniciovillaciscarrera@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3477-5475>

Ana Cristina Pachano-Zurita<sup>1</sup>

E-mail: [anapachano@uti.edu.ec](mailto:anapachano@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0677-7593>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Villacis-Carrera, V. A., & Pachano-Zurita, A. C. (2023). El despido ineficaz respecto a las mujeres embarazadas en la legislación ecuatoriana. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 265-273.

#### RESUMEN

El objetivo general es analizar jurídicamente el despido ineficaz respecto a las mujeres embarazadas en la legislación ecuatoriana. Se utilizó el enfoque cualitativo, el método histórico-lógico y el analítico-sintético para un análisis del despido ineficaz detallándose la norma reformada según la Constitución de la República del Ecuador, el Código de Trabajo, Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, con un tratamiento de los derechos en el marco nacional e internacional a través de la aplicación de la técnica de análisis documental. Las evidencias jurídicas presentan la vulneración de los derechos de las mujeres embarazadas, la necesidad de fortalecer la figura jurídica del despido ineficaz, por ser

insuficientes la indemnización para sus necesidades. La Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar (2015) reformaron el Código del Trabajo e incorporó la figura del despido ineficaz, su finalidad, dar protección a la mujer embarazada frente a un despido intempestivo, garantizar el derecho de la mujer embarazada de reintegrarse a su trabajo, y si no desea volver se considerarán rubros según lo marca la ley, si el empleador no desea su reintegro puede ser sancionado según el Código Orgánico Integral Penal.

#### Palabras clave:

Derecho, despido ineficaz, laboral, mujeres embarazadas.

#### ABSTRACT

The aim is to conduct a legal analysis of Ecuadorian legislation's ineffective dismissal of pregnant women. The methodology applied was a qualitative approach from the phenomenological foundation of the legal facts, the logical historical method, and the synthetic analytical method for an analysis of the ineffective dismissal. According to the Republic of Ecuador's Constitution, the Labor Code, the Organic Law for Labor Justice, and the Recognition of Work in the Home, with a treatment of rights in the national and international frameworks through the use of the documentary film analysis technique. The legal evidence presents the violation of the rights of pregnant women, and the need to strengthen the legal concept of ineffective dismissal, because compensation is insufficient for their needs. The Organic Law for Labor Justice and Recognition of Work in the Home (2015) reformed the Labor Code and incorporated the figure of ineffective dismissal, its purpose is to protect pregnant women against untimely dismissal, guarantee the right of women pregnant to return to work, if she does not wish to return to her job, it is considered items according to the law and if the employer does not want her reinstatement, she can be sanctioned according to the Comprehensive Organic Criminal Code.

#### Keywords:

Law, ineffective dismissal, labor, pregnant women.

## INTRODUCCIÓN

El derecho al trabajo es reconocido por los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y en la Constitución del Ecuador. Los Estados tienen la obligación de proteger a las mujeres embarazadas y garantizarles estabilidad laboral. Al respecto Matotoka & Odeku (2021), indican que *“la discriminación por embarazo exhibe una lógica social coherente. Lo preocupante es que las mujeres están siendo excluidas del empleo por el embarazo y esto perpetúa la división sexual del trabajo productivo y reproductivo que confirma el estatus de segunda clase de las mujeres en el lugar de trabajo”*.

En la normativa ecuatoriana se encuentra tipificado el despido ineficaz, al presentarse vulneraciones al derecho al trabajo de las mujeres embarazadas. Para Martínez & Peña (2021), su finalidad es dar el respaldo necesario a las mujeres embarazadas o en maternidad, como también a los dirigentes sindicales. Esta figura jurídica está vinculada con el derecho a la estabilidad laboral, a la protección durante esta etapa crítica de la vida, en la cual requieren de cuidados necesarios y los recursos dirigidos en dar manutención a su futuro hijo.

En la Constitución del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”, "author": [{"dropping-particle": "", "family": "Asamblea Constituyente del Ecuador", "given": "", "non-dropping-particle": "", "parse-names": false, "suffix": ""}], "container-title": "Registro Oficial", "id": "ITEM-1", "issue": "20 de Octubre", "issued": {"date-parts": [{"2008}]}, "page": "173", "title": "Constitución del Ecuador", "type": "article-journal", "label": "paragraph", "suppress-author": 1, "uris": [{"http://www.mendeley.com/documents/?uuiid=4d7a3135-a1fe-415c-85ec-2457be40866e"}], "mendeley": {"formattedCitation": "(2008 en su artículo 66 numeral 2 se promueve *“el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación... trabajo, empleo... seguridad social y otros servicios sociales necesarios”*. Este derecho es reconocido para todos los ciudadanos que viven en el Ecuador. Las legislaciones latinoamericanas establecen la prohibición del despido intempestivo de trabajadoras en situación de embarazo o maternidad. Los procedimientos de aplicación diferente entre después de la denuncia. Cordero (2021), indica que en la legislación ecuatoriana resulta más garantista que las de los países latinoamericanos, aunque la realidad en el territorio evidencie la permanencia de ciertas vulneraciones”

La legislación laboral del Ecuador ha tenido avances importantes en el fortalecimiento de los derechos laborales de las mujeres embarazadas, al establecer medidas de protección dirigidas a la tutela efectiva, así gocen de licencia de maternidad y de lactancia, incluyéndose la figura de despido ineficaz. Pero en la actualidad se pueden establecer diferentes problemas normativos en su aplicación, con vacíos en la norma por el tipo de procedimiento y la falta de cumplimiento de los principios de los derechos laborales.

Adicionalmente es necesario volver a evaluar el concepto de despido ineficaz en el contexto ecuatoriano. Para Machado-López et al. (2023), consideran que es una condición que garantiza la estabilidad laboral durante la condición de gestación o maternidad de la mujer trabajadora, planteada desde el enfoque la igualdad de oportunidades y la equidad de género, la figura jurídica define cuándo inicia y finaliza el tiempo de cumplimiento de estos derechos.

El despido ineficaz se analizó desde los planteamientos de constituirse en un respaldo jurídico a los grupos vulnerables como: las mujeres embarazadas, o aquellas en períodos de gestación y maternidad. También se detallará el procedimiento para la denuncia en un plazo de 30 días y la finalidad del principio de la estabilidad laboral que beneficia a las empleadas perjudicadas.

## DESARROLLO

Las mujeres en la última década han tenido un intensivo acceso al mercado laboral, por sus niveles académicos y la contribución al sostenimiento de sus familias, pero perduran todavía esquemas de desigualdad de género en el ámbito profesional. Según la Organización Internacional del Trabajo (2006), *“la discriminación vulnera los principios y derechos humanos fundamentales del trabajo y la justicia social, que causa debilitamiento en el crecimiento económico e influye en el funcionamiento de las empresas y los mercados laborales”*.

El marco internacional ha brindado las recomendaciones necesarias para respetar los derechos de las mujeres en el mercado laboral, las publicaciones acerca del derecho al trabajo detallan la importancia de proteger a las mujeres embarazadas de cualquier vulneración que pueden cometer los empleadores por despidos ilegales, la ley las ampara y sanciona a las empresas que ha cometido ese tipo de abusos.

Organización Internacional del Trabajo (2006), desde sus inicios, ha planteado el reconocimiento de los derechos de los ciudadanos, sin discriminación sexual, religiosa y étnica, puesto que existe el pleno derecho a buscar el bienestar de carácter material, su desarrollo espiritual fundamentado en las condiciones de seguridad económica, dignidad y libertad sustentada en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La Constitución de la República del Ecuador en su articulado, recoge los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. El derecho al trabajo es caracterizado como irrenunciable para todos. El artículo 326 de la Constitución del Ecuador indica “los derechos laborales son irrenunciables e intangibles” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Será nula toda estipulación en contrario”. También el artículo 35 enuncia que *“las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”*. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

La norma ecuatoriana considera el despido ineficaz a partir de abril del 2015, cuando se reformó el Código de Trabajo, considerándose disposiciones para gestionar el talento humano y cambiar la postura de los empleadores (Martínez & Peña, 2021). A pesar de ser el despido ineficaz novedoso tiene origen en el “despido injustificado”. En el cual está determinado en el artículo 7 del Protocolo de San Salvador, normativa internacional que está ratificada por el Ecuador, en el cual se hizo la declaratoria la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1988, se menciona en el artículo 7, las condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo, expresa que *“los Estados Parte en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior, supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular: d. La estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y con las causas de justa separación. En casos de despido injustificado, el trabajador tendrá derecho a una indemnización o a la readmisión en el empleo o a cualesquiera otra prestación prevista por la legislación nacional; de justa separación. En casos de despido injustificado, el trabajador tendrá derecho a una indemnización o a la readmisión en el empleo o a cualquiera otra prestación prevista por la legislación nacional”*. (pp. 9-10)

En el Ecuador la ley relacionada con la protección de las mujeres embarazadas, en estado de gestación y aquellas que están en período de cuidados prenatales a sus hijos, se actualizado conforme a los Tratados Internacionales del Derecho al Trabajo. Pavón & Rodríguez (2022), apuntan que *“la Constitución del Ecuador brinda protección especial a las mujeres embarazadas, a su salud sexual, reproductiva y ocupacional por su condición de mujer trabajadora. Adicionalmente, incluye las disposiciones*

*propósitos y objetivos de los convenios de la OIT, ratificados en el Ecuador relacionados con la protección laboral de las mujeres embarazadas. Desde 1978 con la promulgación del Código de Trabajo ese período, se dio un importante avance en materia de protección de los derechos de la mujer embarazada en el ámbito legal ecuatoriano”*

El respeto de los derechos de las mujeres embarazadas es reconocido en la normativa ecuatoriana, no puede discriminarse de ninguna forma, los empleadores tienen la obligación de cumplir con lo determinado en la ley, pero en el Ecuador ha crecido el llamado despido intempestivo considerado como una causa ilegal para terminar con la relación laboral. Pavón & Rodríguez (2022), indican que *“la Corte Constitucional presentó argumentos de análisis a través de casos acerca de la vulneración de los derechos de mujeres embarazadas y en período de lactancia, destaca diferentes derechos que deben reconocerse y respetarse en el ámbito laboral como: el derecho de las mujeres a la intimidad, el derecho a tomar decisiones sobre su salud sexual y reproductiva, el derecho al trabajo sin discriminación y a la no injerencia tributaria, el derecho a la protección especial, el derecho a la lactancia materna y el derecho al cuidado”*.

El Ecuador cuenta con una normativa que respeta los derechos de las mujeres embarazadas de carácter funcional direccionado a dar cumplimiento derechos laborales establecidos en el Código de Trabajo y leyes relacionadas. La normativa ecuatoriana reconoce el trabajo digno, bien remunerado, estable, con igualdad de oportunidades y accesibilidad para todos, al constituirse en un asunto de derechos humanos que compete a todos los ecuatorianos y necesita ser reconocido y fomentado por el Estado, las organizaciones públicas y privadas.

Pero en la actualidad todavía existe una grave vulneración de los derechos laborales de las mujeres embarazadas, las causas más comunes: son la falta de ética de los empleadores al proceder al despido sin ninguna justificación, la deficiente aplicación de la ley a través del seguimiento por parte de los inspectores de trabajo de Ministerio de Trabajo y el desconocimiento de los derechos laborales de las mujeres afectadas que no denuncian ante el juzgado pertinente este hecho, sumado a los costos que llevan los juicios en el Ecuador.

El derecho laboral recoge una variedad de principios fundamentales que protegen a las mujeres de embarazadas, que son claves para lograr la igualdad y equidad social, cumplir con la normativa constitucional y los principios de los convenios de la OIT. Machado-López et al. (2023), describen los principios que deberían considerarse en beneficio de las mujeres embarazadas:

**El principio protector**, tiene como fin procurar nivelar las desigualdades presentes por las relaciones de poder, que pueden presentarse en el ámbito laboral. También es

denominado “el principio de disparidad social o correctivo de desigualdad social”.

**El principio de irrenunciabilidad** de los derechos es caracterizado como un principio único y exclusivo, propio del derecho laboral, se determina como la imposibilidad de la privación, aún por voluntad propia, de los derechos que otorga la normativa laboral.

**El principio in dubio pro - operario**, es aplicable en el caso de dudas en la interpretación de la ley, el juez debe inclinarse a la interpretación o valoración que favorezca a las personas trabajadoras. En el caso de las mujeres embarazadas, se debe partir de la aplicación de la ley que tutelan los derechos con una perspectiva de género.

**El principio de continuidad** en cambio constituye la vinculación jurídica de los trabajadores con sus empleadores, caracteriza al empleo como no pasajero y fugaz, puesto que se dan en el transcurso de un tiempo, aunque sujeta a cambios específicos implícitos o explícitos según la función que cumplirán en la estructura de una organización. Este principio enfatiza que las partes se involucran en una relación de larga duración, que debe basarse en los derechos económicos y en la estabilidad del empleo. Si la trabajadora se le realiza algún tipo de traslado laboral por su condición de embarazo, la modificación no deberá perjudicarla de manera salarial, respetándose sus derechos, después de pasado el período de embarazo deberá regresar a las condiciones laborales que le brindan mayores beneficios.

**El principio de la condición** más beneficiosa se encuentra relacionado con el bien común, su finalidad beneficiar a la diversidad e igualdad presente en un Estado. Para su aplicación es necesario romper con la perspectiva de carácter androcéntrica y considerar los intereses de todos los ciudadanos.

También se adicionan en la teoría jurídica, otros principios. Martínez & Peña (2021), detallan dos principios fundamentales, el principio de estabilidad laboral que le brinda el derecho a la mujer trabajadora de mantenerse en el cargo que desempeña, sin que sea despedido de forma injusta, puesto que si se da el despido injustificado se brindará una indemnización según el caso y el reintegro de su trabajo y el principio de inamovilidad, según el derecho procesal, es el derecho del cual gozan algunos empleados, a no ser despedidos sin fundamentos, amparándonos ante la ley.

El Estado Ecuatoriano ha adoptado mecanismos y medidas para que la mujer embarazada tenga protección, mantenga su puesto de trabajo y pueda cuidar de su hijo recién nacido, puesto que los primeros meses son fundamentales en el desarrollo de los niños. La protección determinada en la ley se da en el caso que durante el periodo de embarazo o lactancia se diera el despido de manera unilateral por parte del empleador. En este caso genera mayor preocupación que la madre se quedaría

sin su sustento necesario para los gastos relacionados con el embarazo, el parto y el cuidado de su bebé. El Ecuador cuenta con normas que protegen los derechos de las mujeres embarazadas. El artículo 154 del Código del Trabajo (Ecuador. Congreso Nacional, 2005), indica que *“la mujer embarazada no podrá ser objeto de despido intempestivo ni de desahucio, desde la fecha que se inicie el embarazo, particular que justificará con la presentación del certificado médico otorgado por un profesional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y a falta de éste, por otro facultativo”*.

Adicionalmente, en el Ecuador se han aprobado nuevas leyes que dan mayor sustento a la protección de las mujeres embarazadas y ayudan a la aplicación de los derechos laborales según la norma constitucional. La Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015) integró el despido ineficaz, tiene como objetivo brindar a las mujeres embarazadas una protección amplia, su fin es terminar con la discriminación, que han sufrido en el ámbito laboral.

El despido ineficaz para su aplicación cumplirá diferentes características definida en la ley. Esta figura jurídica declara ineficaz el despido de las mujeres embarazadas, desde la fecha que se produce, por tener como fin brindar una atención oportuna, efectiva y rápida y restituir de sus derechos a las mujeres embarazadas requiere una resolución en un plazo adecuado. Correa & Marriott (2018), apuntan que *“para la presentación de la demanda se determina un plazo de 30 días, que, aunque para el momento en que se presenta la figura de despido ineficaz este era pertinente con el Código del trabajo y Código de procedimiento civil ya derogado, en la actualidad con el actual Código Orgánico General de Procesos, procede a un procedimiento más rápido, acortándose el tiempo para dar cumplimiento con los requisitos que se exigen en la presentación de la demanda”*.

Los tiempos son inadecuados para cumplir con los procedimientos relacionados con el despido ineficaz, las mujeres embarazadas no cuentan con el tiempo suficiente para lograr las pruebas y presentarlas antes de que su derecho caduque, tanto por su situación de embarazo como también por los días limitados para efectuarlo, dejándola en estado de indefensión, con la posibilidad de rechazo de la demanda porque los legisladores no previnieron el problema al incluir el despido ineficaz en el Código de Trabajo.

En la actualidad, la vulneración a los derechos laborales de las mujeres es objeto de análisis en la literatura jurídica, determinándose las vulneraciones, la igualdad de oportunidad y de género. La Constitución del Ecuador y la legislación nacional brinda las garantías para fomentar el derecho al trabajo.

Jaramillo (2015), argumenta que dentro de las reformas realizadas al Código de Trabajo se determina que la mujer embarazada adquiere estabilidad laboral, debido al principio de inamovilidad, por ende, al presentarse un despido intempestivo, durante su estado de embarazo o relacionado por su condición de maternidad, el juez debe declarar el despido ineficaz.

Las definiciones acerca del despido ineficaz a partir de la teoría del derecho laboral han nacido de los criterios de expertos juristas, basado en su descripción en la normativa ecuatoriana vigente y la posición de articulistas. Machado-López et al. (2023), plantean que el despido ineficaz es considerado como un tipo de despido intempestivo, que se da cuando se haya producido en las mujeres embarazadas o esté relacionado con la gestación y la maternidad. La motivación para su creación es el denominado principio de inamovilidad que ampara a este grupo prioritario también denominado principio de estabilidad laboral.

El principio de estabilidad laboral es fundamental garantiza que quienes tengan un puesto de trabajo o cumplan una función en una empresa, laboren sin preocupaciones de ser despidos o de terminaciones de contratos abruptas en tiempos cortos, es decir, conservan su trabajo, perciben el salario según el contrato definido, los beneficios de ley y consecuentemente mayor satisfacción. Pero este se incumple por decisiones del empleador que vulnera el derecho al trabajo, generándose mayor preocupación en grupos vulnerables como las mujeres embarazadas.

Las condiciones para establecer la figura de despido ineficaz están previstas en la ley, por lo cual ningún otro trabajador pueda utilizarla a su favor para obtener un beneficio. La tesis de Orellana Ramírez (2017), define el despido ineficaz como la figura jurídica, que a pesar que tener como fin la extinción de las relación laboral entre la trabajadora y el empleador, no tiene consecuencias que se buscan, no llega a cumplirse con el despido. Las condiciones en la que se da son: ser una trabajadora embarazada, cuyo estado esté relacionado con la gestación o maternidad y en los casos de dirigentes sindicales.

El despido no tiene validez cuando incumple los derechos laborales definidos en la Constitución y la normativa vigente, garantiza que no se vulneren los derechos de las mujeres en condición de embarazo y aquellas en licencia de maternidad, consagrados por pertenecer a uno de los grupos vulnerables de la sociedad y requieren de una atención inmediata. Correa & Marriott (2018), expresan que *“es necesario comprender como despido ineficaz cuando se da la decisión de carácter unilateral del empleador de despedir a la mujer embarazada, este no tiene validez jurídica, es decir, es ineficaz, porque vulnera las garantías que brindan protección circunstancial a las personas trabajadoras”*.

Para llegar al despido ineficaz, la Constitución del Ecuador y el Código de Trabajo han cambiado, su fin proteger los derechos laborales, primeros reconocerlos a través de la Constitución según Tratados Internacionales y definir su aplicación. Según Argudo González et al. (2020), el Código de Trabajo del Ecuador, data del año 1938, ha tenido diferentes cambios para adaptarse a las constituciones vigentes en distintas épocas históricas. Los derechos que se ha desarrollado de forma progresiva son los derechos de las mujeres trabajadoras y la sindicalización.

La Ley de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar declara al despido ineficaz como unilateral es un acto que vulnera la estabilidad laboral. La ley incorpora el despido ineficaz y declara nulo todo despido efectuado contra la mujer en estado de gestación, en lactancia y cualquier condición relacionada con la maternidad, puesto que no solo afecta a la mujer trabajador, sino a su condición. La ley menciona que está neutralizada por la voluntad del empleador. La Corte Nacional de Justicia del Ecuador decide que debe existir un prerrequisito, que el empleado haya tenido conocimiento del estado de embarazado de su empleada.

Los derechos laborales están fundamentados en la Constitución del Ecuador y el Código de Trabajo. Recientemente se incorporo la figura de despido ineficaz, por los casos reiterativos de despidos a mujeres embarazadas en empresas e instituciones públicas, sin justificaciones, ni elementos que respondan sus causas, violándose el derecho a la estabilidad laboral.

El despido ineficaz según la normativa ecuatoriana tiene diferentes características las cuales se encuentran recogidas en la teoría jurídica del derecho laboral del país. Machado-López et al. (2023), expresan que *“las siguientes particularidades en el contexto normativo ecuatoriano: es protector, la norma ecuatoriana establece que se debe brindar protección a los grupos vulnerables como las mujeres en estado de gestación, maternidad y sus condiciones relacionadas; la carga de la prueba está cargo de la actora, la mujer trabajadora que se considera afectada tiene que demostrar y probar su condición de embarazo; su aplicación tienen un procedimiento abreviado, la ley vigente para su declaratoria ante el juez de trabajo, la mujer trabajadora debe interponer la demanda en los 30 días posteriores al despido, el juez podrá disponer el reintegro mientras resuelve el despido ineficaz, durante el procedimiento se deberá aportar pruebas para que se dé su reintegración”*.

Al ser declarado ineficaz o nulo el despido por parte del Juez de Trabajo después de probar la vulneración del derecho laboral, se entiende que el contrato celebrado por las partes nunca se dio por terminado y la trabajadora seguirá desempeñando sus actividades, entendiéndose así que la relación laboral continua, que el tiempo de antigüedad que tenía antes del despido se mantiene, es decir, la relación laboral empezó con la firma de contrato para

empezar a cumplir sus funciones dentro de una empresa y continua sin cambios después de la decisión del juez de su restitución laboral. Correa & Marriott (2018), indican que *“también el juez, ordenará el pago de la remuneración correspondiente al 10% de recargo. En conclusión, este tipo de despido es necesario realizar todas las acciones necesarias para restablecer todos los derechos vulnerados a las trabajadoras, hasta que recupere las condiciones totales que hubiera mantenido si continuara laborando con de manera normal sin ser despedido”*.

Pero es necesario detallar que las mujeres trabajadoras tienen la opción de decidir no continuar en su puesto de trabajo, por el ambiente laboral que puede ser tenso entre compañeros de trabajo y su empleador, el juicio mismo desgasta la comunicación, las relaciones laborales y el nivel de satisfacción. En los casos deberán percibir los siguientes rubros según marca la ley: 1 año de remuneración e indemnización según el artículo 188 del artículo del Código de Trabajo: *“Hasta tres años de servicio, con el valor correspondiente a tres meses de remuneración; y, De más de tres años, con el valor equivalente a un mes de remuneración por cada año de servicio, sin que en ningún caso ese valor exceda de veinte y cinco meses de remuneración”*. (p. 59)

Finalmente, el valor de desahucio prevista en el artículo 185 del Código de Trabajo, *“el empleador bonificará al trabajador con el veinticinco por ciento del equivalente a la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio prestados a la misma empresa o empleador”*.

En el caso de que el empleador no esté dispuesto a recibir a la trabajadora después de haber sido declarado nulo el despido, este será sancionado con la pena prescrita en el artículo 282 del Código Orgánico Integral Penal (2014), por no cumplir con las disposiciones ordenadas por la autoridad competente. *“La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años”*. (p. 57)

Las sanciones por despidos injustificados, tiene previsto el pago de liquidaciones y remuneraciones, que remedien la vulneración del derecho laboral. cuando el empleador no cumpla con lo establecido por la ley y la decisión del Juez de Trabajo, puede ser sancionado con pena privativa de libertad. La norma protege a los trabajadores, el desconocimiento, el tiempo de un juicio y falta de recursos influyen en el abandono de las causas.

Los artículos 195 numeral 1 y 195 numeral 2 del Código del Trabajo, agregados por el artículo 35 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015) disponen lo siguiente:

En el artículo. 195.1.- Prohibición de despido y declaratoria de ineficaz: *“se considerará ineficaz el despido*

*intempestivo de personas trabajadoras en estado de embarazo o asociado a su condición de gestación o maternidad, en razón del principio de inamovilidad que les ampara. Las mismas reglas sobre la ineficacia del despido serán aplicables a los dirigentes sindicales en cumplimiento de sus funciones por el plazo establecido en el artículo 187. En el artículo 195.2.- Acción de despido ineficaz: “Una vez producido el despido, la persona trabajadora afectada deberá deducir su acción ante la Jueza o el Juez del Trabajo de la jurisdicción correspondiente al lugar donde este se produjo, en el plazo máximo de treinta días”*. (p. 12)

Las sanciones hacia los empleadores que incumplan la ley están previstas en el COIP y adicionalmente se definen los rubros que percibirán. Silva-Montoya et al. (2020), manifiestan que *“el empleador que despida a una mujer embarazada será sancionado de manera civil según lo determina el Código Orgánico Integral Penal, no la normativa ecuatoriana tramita lo relacionado a las sanciones por despido ineficaz a un grupo vulnerable de la sociedad”*.

La norma determina la indemnización por despido injustificado o ineficaz, pero estos son insuficientes para cubrir los costos y gastos de un embarazo y dar atención de calidad al recién nacido. Pérez et al. (2019), plantean que *“el aporte efectuado a la trabajadora despedida, es todavía muy insuficiente puesto que no alcanza para cubrir las necesidades básicas de una familia, considerándose necesario una modificación de la norma acorde a la realidad social y al concepto de buen vivir”*.

Los empleadores caen en diferentes vulneraciones de los derechos a las mujeres trabajadoras, desde no brindar el tiempo requerido para su atención medica durante el embarazo hasta discriminación en la firma de contratos. Los contratos pueden firmarse con cláusulas que estipulan que las mujeres no pueden embarazarse mientras laboran en la empresa, si lo hacen pueden proceder al despido.

También los empleadores optan por contratos por horas de trabajo, a pesar de cumplir con la jornada máxima de trabajo de 8 horas diarias. Al respecto Rosales-Quichimbo, et al. (2019), analizan que *“el incumplimiento de contratos por parte de los empleadores, puesto que la ley brinda protección legal a mujer embarazada, esto muestra un claro desconocimiento de la norma cometiendo diferentes actos discriminatorios en su trato, en los permisos necesarios para los controles por su embarazo o despidos cuando se da el período de maternidad”*.

Las consideraciones y críticas acerca de las deficiencias presentes en la ley que protege a las mujeres embarazadas plantean que son insuficiente, tanto por los rubros que no cubren las necesidades y el coste económico de un despido durante esta etapa crítica. Según Sarango & Vivanco (2018), es necesario reformar la norma ecuatoriana, adecuándose el valor devengado al sufrir despido

ineficaz. con los rubros según necesidades de las mujeres embarazadas, por cuanto no tiene relación con la promoción del buen vivir.

Pero a pesar de la legislación, hay varios planteamientos que destacan la necesidad de fortalecer la ley. Sarango & Vivanco (2018), destacan que es necesario promover transformaciones integrales en la legislación ecuatoriana vigente, que brinden protección a las mujeres embarazadas en favor de su buen vivir, por causa de los despidos intempestivos, siendo necesario reformar la norma y fortalecer la figura jurídica del despido ineficaz, basándose en las funciones laborales que cumplen y además contar con la suficiente protección, no solo de carácter jurídica, sino también monetaria que les ayude a cumplir con los compromisos familiares y dar sustento al recién nacido.

La normativa laboral ecuatoriana aplica las recomendaciones dadas por la OIT en lo referido al trabajo de la mujer embarazada y el respeto de los derechos laborales de todos los ciudadanos. La ley delimita la relación laboral entre empleador y trabajador definiéndose derechos y obligaciones de ambas partes. Cordero-Asanza (2022), expresa que *“entre las ventajas de la normativa laboral ecuatoriana vigente determinan que el empleador se ve limitado al momento de dar por terminada la relación laboral de manera unilateral, porque la mujer trabajadora tiene la opción de reintegrarse a su puesto de trabajo, en el caso de despido ineficaz, que es muy diferente en el despido intempestivo, la estabilidad de los trabajadores es relativo, puesto que el empleador puede dar por terminada la relación laboral de forma unilateral, el trabajador únicamente tiene derecho a la indemnización por los daños de trabajo, esta es una de las grandes diferencias entre el despido ineficaz y el despido intempestivo, puesto que el primero no surge efecto ya que el derecho a la mujer embarazada o madre es reintegrarse a sus actividades laborales según el principio de inamovilidad laboral”*.

El despido ineficaz como figura jurídica fue creado con el objetivo de proteger a las mujeres embarazadas de sus derechos vulnerados. Es necesario que la figura de despido ineficaz ayude de manera directa a la estabilidad laboral y su equilibrio, tanto para que beneficie a la mujer trabajadora y el empleador no incurra en acciones ilegales con una transgresión a la norma, solucionándose cualquier problema a través del diálogo entre ambas partes, para la resolución de desavenencias que pueden aparecer ofrecer medidas de protección a la trabajadora embarazada según la normativa vigente.

Las mujeres embarazadas tienen el derecho a su estabilidad laboral, la ley ampara su derecho al trabajo digno, según los beneficios definidos en el Código de Trabajo, Pero algunas empresas incluso instituciones públicas han vulnerado esos derechos, las decisiones de los empleadores son arbitrarias, sustentadas en su conveniencia

y no en la necesidad de la futura madre. Si el despido injustificado es sancionado por la norma con valores representativos según los años de trabajo es necesario la misma rigurosidad en el caso de las mujeres embarazadas que requieren sentirse amparadas por el Código de Trabajo y leyes relacionadas.

## CONCLUSIONES

En el marco internacional y nacional de los derechos de las mujeres embarazadas, hay esfuerzos para darles protección ante la vulneración, materializándose en la protección de su salud ocupacional, con menores riesgos, la legislación se ha fortalecido para prevenir el despido y brindar reparación integral en los casos de empleadores que han procedido al mismo, la finalidad darles estabilidad laboral como determina organismos como la OIT y la normativa constitucional del Ecuador.

La normativa vigente está adaptada a los Convenios de la OIT y sus recomendaciones, brinda derechos y protección a las mujeres embarazadas, que se encuentran amparadas por la ley vigente, que les brinda seguridad y tranquilidad durante esta etapa, fortaleciéndose el empleo, pero se requiere mayor comprensión de su aplicación y reconocimiento de la ley para que se afiancen los derechos laborales, sociales y laborales con equidad e igualdad.

En el Ecuador, la legislación laboral presenta la figura de despido ineficaz, pero no se brindan garantías necesarias para su aplicación, por el desconocimiento de los derechos laborales de las mujeres, de su importancia y procedimientos, por lo cual la problemática se repite a pesar de las resoluciones emitidas por la misma Corte Constitucional del Ecuador, desconociéndose la norma constitucional y las leyes vigentes. Adicionalmente la indemnización es insuficiente para brindar protección a la mujer despedida que requiere dar sustento a su familia y al recién nacido que también está amparado por la ley.

La Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar (Ecuador. Asamblea Nacional., 2015) reformó el Código del Trabajo e incorporó la figura del despido ineficaz, su finalidad dar protección a la mujer embarazada frente a un despido intempestivo, arbitrario que vulnera los principios de igualdad y el derecho al trabajo, se ofrece la posibilidad de reintegración de las mujeres embarazadas a su puesto de trabajo o ser indemnizadas con rubros adicionales en lo relacionado al despido general y al existir discriminación se reconocer una indemnización adicional. El despido ineficaz garantiza el derecho de la mujer embarazada de reintegrarse a su trabajo, recibir su salario, considerarse el tiempo de trabajo antes del despido y sus beneficios laborales, si no desea volver a su trabajo se considera rubros según lo marca la ley y si empleador no desea su reintegro puede ser sancionado según el Código Orgánico Integral Penal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Argudo González, L., González Espinoza, M., & Tomayo Vásquez, F. (2020). La garantía de inamovilidad y el despido ineficaz en la República del Ecuador. *Polo Del Conocimiento*, 5(02), 429–447.
- Cordero-Asanza, J. J. (2022). El despido ineficaz en mujeres en periodo de gestación o maternidad. *South American Research Journal*, 2(1), 17–22.
- Cordero, J. J. (2021). El despido ineficaz en mujeres en periodo de gestación o maternidad. *South American Research Journal*, 2(1), 17–22.
- Correa, S. A., & Marriott, G. (2018). Caducidad de la acción de despido ineficaz en la mujer embarazada. *Observatorio Economía Latinoamericana*, 2(18). <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/02/despido-ineficaz-embarazadas.html>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. *Registro Oficial* 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). Código Orgánico Integral Penal. *Ley 0. Registro Oficial Suplemento 180*. [https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/siteal\\_ecuador\\_0217.pdf](https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_ecuador_0217.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2015). Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo. *Ley 0. Registro Oficial Suplemento 483*. [https://oig.cepal.org/sites/default/files/ecuador\\_-\\_ley\\_org.\\_para\\_la\\_justicia\\_labora\\_y\\_reconocimiento\\_del\\_trabajo\\_en\\_el\\_hogar.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/ecuador_-_ley_org._para_la_justicia_labora_y_reconocimiento_del_trabajo_en_el_hogar.pdf)
- Ecuador. Congreso Nacional. (2005). Código del Trabajo. *Registro Oficial Suplemento 167*. [https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2022/04/CODIGO\\_DEL\\_TRABAJO.pdf](https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2022/04/CODIGO_DEL_TRABAJO.pdf)
- Jaramillo, B. (2015). Despido ineficaz de la trabajadora embarazada. *Pérez Bustamante & Ponce PBP*. <https://www.pbplaw.com/es/despido-embarazada-ineficaz/>
- Machado-López, L., Cedeño-Floril, M. P., & Jiménez-Daul, D. F. (2023). El despido ineficaz de mujeres en Ecuador. Enfoque legal, constitucional y convencional. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(1), 14–24.
- Martínez, M. C., & Peña, G. (2021). La instrumentalización del despido ineficaz como garantía del derecho al trabajo. Estudio en Machala, Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(3), 3296–3313.
- Matotoka, M., & Odeku, K. (2021). Discrimination on the grounds of pregnancy, denial of maternity leave and lack of conducive environment for nursing mother in the workplace in South Africa. *Obiter*, 41(3), 593–607.
- Organización Internacional del Trabajo*. (2006). Convenios de la OIT y los Derechos Laborales De Las Mujeres (Primera). OIT. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms\\_184031.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/publication/wcms_184031.pdf)
- Orellana Ramírez, M. I. (2017). El Despido Ineficaz como mecanismo de protección a mujeres embarazadas y mujeres por su condición de gestación o maternidad. (Tesis de titulación). Universidad del Azuay.
- Pavón, R., & Rodríguez, E. del R. (2022). Despido intempestivo de mujer embarazada y su repercusión como grupo vulnerable. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(3), 636–645.
- Pérez Tirado, D. B., Alarcón Velásquez, L. E., & Durán Ocampo, A. R. (2019). El despido intempestivo en la ciudad de Machala. Aplicación del código del trabajo. *Universidad Y Sociedad*, 11(4), 43-52.
- Rosales, C. A., Muñoz, S., & Durán, A. R. (2019). Algunas consideraciones sobre la aplicación del derecho laboral. Machala, Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 11(3), 106–117.
- Sarango, J., & Vivanco, G. (2018). El despido intempestivo frente a los derechos constitucionales ecuatorianos. Necesidad de reformulación. *Universidad y Sociedad*, 10(2), 181–186. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/845>
- Silva-Montoya, F., Ricardo-Velázquez, M., Tapia-Carrillo, K. A., & Hervas-Toctaquiza, Y. E. (2020). Acceso a la justicia en casos de despido ineficaz a mujeres embarazadas. *Ustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, 5(3), 221–233.

30

**EVALUACIÓN**

**DEL DESEMPEÑO DEL DOCENTE EN EDUCACIÓN INICIAL EN  
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO MONTESINO CÁCERES**

# EVALUACIÓN

## DEL DESEMPEÑO DEL DOCENTE EN EDUCACIÓN INICIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO MONTESINO CÁCERES

### TEACHERS' EVALUATION IN EARLY CHILDHOOD EDUCATION AT PABLO MONTESINO CÁCERES SCHOOL

María Soledad Flores-Mediavilla<sup>1</sup>

E-mail: [maria-soledad-flores79@hotmail.com](mailto:maria-soledad-flores79@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-4456-5764>

Hugo Wilfrido Chaglla-Chaglla<sup>1</sup>

E-mail: [huchaec@gmail.com](mailto:huchaec@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-6313-2621>

Noemí Suárez Monzón<sup>1</sup>

E-mail: [nsuarez@unibe.edu.ec](mailto:nsuarez@unibe.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9103-9714>

<sup>1</sup> Universidad Iberoamericana del Ecuador. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Flores-Mediavilla, M. S., Chaglla-Chaglla, H. W., & Suárez Monzón, N. (2023). Evaluación del desempeño del docente en educación inicial en la Institución Educativa Pablo Montesino Cáceres. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 274-286.

#### RESUMEN

La evaluación del desempeño docente constituye un punto de partida clave para la Educación en varios elementos como: el crecimiento profesional del docente, el proceso de aprendizaje de los estudiantes y por último en el crecimiento de la calidad institucional y de la educación en sentido general. En Ecuador existen políticas y procedimientos para realizar la evaluación del desempeño en todos los niveles educativos con excepción del nivel inicial que ha quedado en la responsabilidad de cada institución educativa, sin que se tenga claro su direccionamiento. En este estudio se analizan las dificultades de este proceso en el contexto de la Institución Educativa Pablo Montesino Cáceres para proponer una herramienta de evaluación de desempeño en los docentes de educación inicial. El estudio se realizó en dos pasos, en la primera fase se utilizó un enfoque cualitativo y la entrevista abierta a docentes como técnica de recogida de datos. En la segunda se utilizó la encuesta a padres de familia como técnicas cuantitativas para la recogida de datos. De ahí que se declara como estudio mixto secuencial. Los resultados informan de dificultades de la evaluación del desempeño desde la concepción que tienen los docentes hasta los procesos de metodología para la determinación de necesidades, los procesos de retroalimentación y orientación de la capacitación. Se propone una herramienta de evaluación de desempeño para los docentes de educación inicial en la Institución Educativa "Pablo Montesino Cáceres".

#### Palabras clave:

Evaluación, desempeño, docente, educación inicial.

#### ABSTRACT

The teacher evaluation is a crucial beginning point for multiple elements in Education such as: the professional teachers' development, the students' learning process and finally, by rising institutional quality and education in general. In Ecuador, policies and procedures are present to carry out teacher evaluation at all educational levels, except for the initial one, which has been left to the responsibility of each educational institution, without a clear course. The current research analyzes this process difficulties at Pablo Montesino Cáceres School in order to propose a teacher evaluation tool for early education teachers. The study was conducted following two steps, in the first phase a qualitative approach and the open interview to teachers were used as data collection technique. In the second phase the survey to parents was used as quantitative techniques for data collection. Hence, it is a sequential mixed study. The results display difficulties in teacher evaluation from teachers' conception until the methodology processes for needs diagnoses, the feedback processes, and the guidance training. A teacher evaluation tool is proposed for early education teachers at the "Pablo Montesino Cáceres" School.

#### Keywords:

Early education, evaluation, performance, teacher.

## INTRODUCCIÓN

La evaluación del desempeño docente es un tema recurrente y de atención prioritaria para el proceso formativo de los profesores y por consecuencia, en la enseñanza aprendizaje de los estudiantes. Los responsables de planificar, ejecutar y evaluar el accionar del profesorado requieren ser profesionales idóneos, capacitados para retoolimentar, orientando al crecimiento profesional.

Para Martínez Benítez et al. (2017), el desempeño docente es entendido como la práctica pedagógica capaz de ser observada. Este depende, muchas veces, de *“diferentes factores relacionados con la calidad y formación inicial de los docentes”* (p.73). Otros autores como Gálvez & Milla (2018), señalan que en los años recientes América Latina y el Caribe han sido parte de procesos de transformación para la educación debido a los grandes avances y aplicación de nuevas políticas educativas. Adicionalmente, se debe mencionar que con la renovación se abarcan todos los actores de la comunidad educativa: *“la escuela, los estudiantes, los padres de familia, la comunidad y, sobre todo, al docente. La mejora de la calidad educativa tiene que considerar, principalmente, el cambio de paradigma del rol del maestro en la escuela”*. (p. 410)

La evaluación del desempeño debe realizarse de manera obligatoria y periódica, a nivel institucional y nacional, del correcto desenvolvimiento del docente depende la calidad de los procesos. Es por ello que la constitución del Ecuador en su artículo 349 establece que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En cuanto a las obligaciones de los docentes, la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe, en el artículo 12 literal c, afirma que deben *“participar, de conformidad con la reglamentación respectiva, en la evaluación de las y los docentes y de la gestión de las autoridades educativas”* (p.23). El artículo 22, literal d señala que el Ministerio de Educación de Ecuador (2018), proporcionará la definición de *“estándares e indicadores de calidad educativa, que serán utilizados para las evaluaciones realizadas por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa a los profesionales, referidos al desempeño de las y los docentes y del personal directivo de los establecimientos educativos”*.

La normativa vigente propende a la evaluación del desempeño, para ello hay estándares formatos a nivel general, sin embargo, no existe una documentación o procedimiento técnico específico para el desempeño de los docentes de nivel inicial, el cual se maneja de manera diferente respecto al proceso enseñanza – aprendizaje y

requiere de una valoración específica, acorde a la realidad y características de las actividades que desarrolla.

A esta realidad no escapa la Institución Educativa “Pablo Montesino Cáceres” ubicada en la ciudad de Quito, sector norte, no existe un proceso específico de valoración del desempeño del personal docente. Esta investigación fundamenta una propuesta que puede ser adaptada a otros contextos similares (Instituciones de Educación Inicial) que no dispongan del sistema de evaluación y además existe la posibilidad de su aplicación en el centro (a corto o mediano plazo).

Asimismo, el estudio fue viable y cumplió con parámetros éticos porque por un lado se tuvo acceso a los datos de la institución dado que se obtuvo la autorización de los directivos y, por el otro, en base al consentimiento informado se recabó información de las personas involucradas en el estudio.

El problema que se presenta y que guía la investigación se describe en la siguiente pregunta directriz: *¿Qué metodología se puede utilizar para la evaluación del desempeño del docente en el nivel inicial en la Institución educativa “Pablo Montesino Cáceres”?*

Este trabajo tiene como objetivo general proponer una herramienta de evaluación de desempeño para los docentes de educación inicial en la Institución Educativa “Pablo Montesino Cáceres”. Para lograr esto primeramente se fundamentó teóricamente la evaluación del desempeño, funciones profesionales y áreas y procedimientos de evaluación. Luego se identificaron las falencias en el proceso de evaluación a los docentes en educación inicial de la Institución Educativa “Pablo Montesino Cáceres”. Por último, se determinaron los participantes, dimensiones y métodos a utilizar en la evaluación del desempeño para los docentes.

La evaluación es reconocida como un proceso. Pérez-Escoda, et al (2018), sostienen que *“los estudios teóricos de la preparación para el aprendizaje de los estudiantes radican en el dominio que deben poseer los docentes en la planificación de la enseñanza y el conocimiento del estudiante”* (p.70). El desempeño docente es definido como la valoración del rendimiento de los profesionales de la educación en su labor cotidiana, esta labor implica planificación, ejecución, evaluación del proceso enseñanza – aprendizaje; el manejo de competencias didácticas, pedagógicas, digitales y su interrelación con los miembros de la comunidad educativa, todos estos elementos deben funcionar de manera correcta y coherente con el ejemplo que irradie el docente hacia la comunidad educativa (Zurita et al., 2018).

La definición de Gálvez & Milla (2018), señalan que la evaluación del desempeño docente *“es un proceso sistemático y periódico de estimación cuantitativa del grado y de la eficacia con el que las personas llevan a cabo las actividades y responsabilidades de los puestos que*

*desarrollan*” (p.38). Se aprecia que la evaluación del desempeño es un proceso abarcador, implica aspectos personales, psicológicos, procedimentales de los profesionales de la educación, es imperativo establecer la periodicidad y los parámetros que se deben valorar, además, que esta valoración es más un seguimiento, acompañamiento y propicia la mejora continua, antes que convertirse en una herramienta punitiva o de persecución a los docentes, si se lo asimila como la oportunidad de mejorar, es positivo útil y fundamental.

La finalidad de la evaluación del desempeño docente es estimar o juzgar la excelencia, el valor y las cualidades del profesional de la educación. Según Aravena (2018) de esta manera se consigue “determinar problemas, disonancias o falta de entrenamiento. Para, en consecuencia, con esto, establecer los medios y programas para eliminar o neutralizar tales problemas, mejorando así la calidad de la educación, y propiciando la calidad en el quehacer educativo” (p.35). No se trata de valorar solamente conocimientos teóricos, más bien es el punto de partida para que el docente se actualice en sus competencias que le posibilitan impartir de la manera más adecuada el interaprendizaje y que sus estudiantes tengan una educación de calidad y calidez con el empleo de métodos, técnicas, recursos que se apliquen.

En los actuales momentos, el desempeño de los docentes en las diferentes etapas educativas, con énfasis en educación inicial, está compuesto por una serie de competencias. La Asociación Americana de Escuelas en Sudamérica exterioriza, que el modelo de evaluación de desempeño docente, se basa en la consecución de los objetivos y funciones. Esto se logra con la recopilación y presentación de experiencias de trabajo de cada docente durante su labor. Desde esa perspectiva, una competencia involucra la interacción de disposiciones como los valores, actitudes, motivaciones, intereses, rasgos de personalidad, entre otros.

La educación inicial y etapa parvularia se define como la educación que comprende la primera infancia, entendida como la etapa de la vida que abarca desde el nacimiento hasta el ingreso a la educación regular o Educación Básica, que aproximadamente se extiende hasta los 6 años, variando de acuerdo a las estructuras que adopte cada país. En Ecuador el Ministerio de Educación (2018), define la educación parvularia como *“el primer nivel del sistema educación, el mismo que es un trabajo conjunto con la familia que estimula en el niño y niña menor de 6 años, abarca su desarrollo en total plenitud del educando”*.

En cuanto a las funciones de los docentes de nivel inicial, se destacan: promover el aprendizaje en la primera infancia; facilitar la evolución del lenguaje oral e introducir el lenguaje escrito; identificar las habilidades, intereses y necesidades especiales del alumnado; fomentar la buena

convivencia en el aula y la adquisición de hábitos y valores individuales y sociales. Los docentes de la educación inicial son encargados del cuidado y de la enseñanza de un grupo de niños que pueden llegar hasta los seis años de edad, buscan satisfacer las necesidades de todos educandos a su cargo y, además, procurar su seguridad y bienestar, estimular el desarrollo física e intelectual, dirigir y coordinar actividades recreativas, cognitivas, procedimentales, actitudinales; prestar ayuda práctica en tareas tales como: compartir con los demás, esperar turno, vestirse, comer, lavarse e ir al baño (Puertas et al., 2018).

Para lograr dichos objetivos pueden utilizar el juego estructurado y el apoyo de materiales audiovisuales, ordenadores, y la adaptabilidad de estrategias que propicien el desarrollo de las destrezas con criterio de desempeño en los niños. Generalmente, estos profesionales se encuentran en diferentes entidades educativas, como, por ejemplo, en centros de educación inicial o jardines de infancia y, en algunas ocasiones, si cuentan con una especialidad, pueden desempeñarse en instituciones para niños especiales.

El docente, en este nivel, se involucra en el desarrollo del niño, en la primera etapa de su vida, separando sus actividades en dos grupos de edades, de cero a 3 años, y de 3 a 5 años, se utiliza el juego estructurado, como metodología de aprendizaje, planificando y organizando actividades, que permitan al niño manifestarse de una forma creativa, donde aprende cosas o aspectos sencillos pero, que permiten consolidar la adaptación de los niños con su entorno, planificando para ello diversos ámbitos que los recrean (Gálvez & Milla, 2018).

Se toman en consideración las áreas y dimensiones del perfil docente, de acuerdo a lo señalado por Cárdenas et al. (2018):

#### Área del aprendizaje

1. El docente que conoce a sus alumnos, sabe cómo aprenden y lo que deben aprender.
2. El docente es el que organiza y evalúa el trabajo educativo, y realiza una intervención didáctica pertinente.

#### Área profesional – ética

1. El docente se reconoce como profesional que mejora continuamente para apoyar a los alumnos en su aprendizaje.
2. El docente asume las responsabilidades legales y éticas inherentes a su profesión para el bienestar de sus estudiantes.

#### Área de vinculación

El docente es quién participa en el funcionamiento eficaz de la escuela y fomenta su vínculo con la comunidad para asegurar que todos los alumnos concluyan con éxito su nivel Inicial. (p.48).

## Área didáctica – pedagógica

De igual forma, en la evaluación de la docencia se pueden emplear diferentes métodos tales como:

- La observación en aula
- Planificación y aplicación de las técnicas grafo plásticas que son la base del desarrollo de habilidades en los niños/as de nivel inicial
- Pruebas de conocimientos
- Encuestas que recogen las opiniones de padres de familia.
- Instrumentos de autoevaluación
- Evaluación de pares

El Ministerio de Educación de Ecuador plantea un proceso de evaluación que parte de la reflexión personal, evaluación de los directivos, padres de familia/representantes, compañeros de la misma área del conocimiento, estudiantes y se complementa con la observación de clase; sin embargo, este proceso es para medir un desempeño general, no está adaptado a los distintos niveles y subniveles que existe en el sistema ecuatoriano, con este procedimiento el Ministerio de Educación tiene una panorámica global.

Debido a la complejidad de las prácticas docentes, éstas no pueden ser captadas de forma precisa a través de un solo instrumento, sino con la combinación de varios, diseñados para la recolección de información en diferentes momentos y con acciones tendientes a identificar la situación actual que permita mejorar, en caso de ser necesario, la práctica del desempeño.

Los procedimientos para la evaluación del desempeño docente carecen de procesos adecuados de seguimiento e implementación, esto propicia que se debilite el verdadero propósito de fortalecer la profesión docente. Como señalan Gálvez & Milla (2018), ***“también, se tiene la deficiente preparación de los aprendizajes por parte de los docentes, quienes mayormente se encuentran en niveles bajos de desempeño. Por ello, urge establecer nuevas formas y estilos de evaluación”***. (p.35)

La evaluación de 360° se presenta en la literatura como un procedimiento que puede ser muy útil en el crecimiento profesional de los docentes. En este sentido, la UNESCO estableció que el concepto de evaluación tiene como referente el conjunto de dimensiones que constituyen relacionados las funciones profesionales del docente para lograr una enseñanza de calidad. Para el caso del presente estudio, es pertinente asumir la definición de la calidad desde la perspectiva del desempeño docente, siendo un elemento importante su diseño enfoca la evaluación del desempeño desde la perspectiva del modelo de 360°.

Coindreau (2022) sostiene que “se trata de un tipo de evaluación del desempeño integral que se basa en las

relaciones que tiene el empleado. El formato de evaluación 360 se basa en un análisis en el que la retroalimentación resulta fundamental” (p.17). Es así que jefes directos, subordinados, clientes internos y externos, y compañeros participan en una evaluación integral de las funciones profesionales vistas desde el ángulo de los diversos participantes.

La expresión evaluación 360° proviene de cubrir todos los grados de un círculo que, simbólicamente, representa todas las vinculaciones relevantes de una persona con su entorno laboral. Trasladado al ambiente educativo, concretamente al proceso enseñanza-aprendizaje, lo que se pretende es desarrollar un modelo que cubra todos los aspectos relevantes de la evaluación de dicho proceso, y sea aplicado en las unidades académicas para servir como base en la retroalimentación, elevar la calidad y la mejora continua de uno de los aspectos más importantes dentro de la evaluación educativa: la evaluación del desempeño docente y del desempeño del alumno, o sea de la enseñanza y del aprendizaje.

La trascendencia de esta metodología requiere abrir el proceso de evaluación con un enfoque de interrelación y no únicamente basado en la opinión unidireccional de una persona. Se considera que, al obtener consenso se propicia que las personas visualicen un proceso de crecimiento individual y no solo de cumplimiento de metas (Jiménez Galán et al., 2010). Los principios que sustentan la evaluación de 360° se pueden explicar mediante el análisis del grado de confidencialidad y de retroalimentación que se emplean en las relaciones interpersonales.

Lo relevante de la evaluación 360° es que propicia que la persona visualice de modo objetivo y no sesgado el nivel de desempeño que tiene en la organización, porque tanto la persona como sus compañeros y directivos proporcionan una visión particular de cómo se desempeña, y los demás perciben su desempeño, logrando triangular la información para obtener una evaluación integral de su comportamiento y competencia laboral.

Para que el proceso enseñanza-aprendizaje sea efectivo e integral deben combinarse diferentes fuentes de información sobre la evaluación de los agentes que intervienen en el proceso para crear un sistema de evaluación completo que permita la retroalimentación.

Las características e importancia de este tipo de evaluación se describen a continuación:

- Evita sesgos porque obtiene la información de múltiples fuentes, es decir, de varias personas con diferente responsabilidad, relación con el evaluado y rol en la Institución.
- El formato de evaluación 360 es más objetivo, porque evalúa diferentes competencias de distinta manera. Por ejemplo, el trato con la comunidad educativa lo valorará mejor un estudiante o representante que un compañero. Con los beneficios que eso implica.

- La evaluación 360 grados fomenta la formación de equipos de trabajo más completos y cohesionados.
- Permite recopilar una ingente cantidad de información de cada miembro del equipo clave en el proceso.
- Permite evaluar las competencias clave del puesto y las fortalezas y debilidades del docente (en este caso).
- Mejora la equidad y garantiza que los procesos de promoción interna sean justos.
- Asimismo, y puesto que obtiene esa información de fuentes muy variadas, la evaluación 360 grados fomenta la comunicación horizontal e involucra a diferentes departamentos (Arzate, 2014).

Al evaluar estas áreas las docentes sienten seguridad de su desempeño, están conscientes de los aspectos positivos y que requieren mejora; sobre la base de elementos que evidencian su accionar en los ámbitos de planificación, ejecución e interrelación; con ello se genera la empatía necesaria para adquirir una conciencia de mejora permanente y por consiguiente de la calidad educativa suscitada en múltiples debates.

La evaluación del desempeño abarca un procedimiento holístico, parte de la percepción personal, *autoevaluación* y continúa con la visión de los *Directivos, Padres de familia/representante y los estudiantes* a fin de tener una visión de 360 grados de la práctica docente, en todos los aspectos, esto, comparado con la visión, misión institucional conlleva a plantear acciones de mejora individuales y en equipo; adicionalmente, con la evaluación del Ministerio de Educación se poseen datos de diversas perspectivas que dan la medida de una auto valoración y pasa por la valoración de los otros actores de la comunidad educativa y desemboca en la evaluación de clase, con ello se debe acudir a un diálogo para perfeccionar en todo momento, los docentes deben estar conscientes de que su rol requiere de una revisión y mejora permanentes.

## MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se realizó en la Institución Educativa “Pablo Montesino Cáceres”, ubicada en la ciudad de Quito. Este establecimiento es particular en el cual imparte sus conocimientos 5 docentes (parvularias) a 60 estudiantes que acceden al proceso y tienen una condición socio económica de clase media y baja.

El estudio adoptó el enfoque cualitativo-descriptivo en su primera etapa, en el cual se empleó preferentemente para proporcionar una mayor comprensión, significados e interpretación subjetiva que tienen las docentes del proceso de evaluación de desempeño a través de descripciones particulares y detalladas de la evaluación de desempeño que se realiza a las docentes. Los resultados no son valores numéricos, sino categorías que van surgiendo en el análisis de fragmentos de textos de los testimonios de los participantes (Izquierdo, 2016; Corona,

2018). En este caso las categorías de labor docente, considerando el “desempeño en las áreas del conocimiento”.

El instrumento de recogida de datos fue una guía de entrevista abierta y estuvo validado por dos expertos. La información recolectada se sometió a un análisis de contenido temático recogido en los testimonios de las docentes. La interpretación de los resultados obtenidos se efectúa mediante el análisis comparativo de la auto valoración que efectúan las docentes de su desempeño, en el entorno personal, directivo, profesional, con los estudiantes, padres de familia/representantes y demás integrantes de la comunidad educativa, esta autopercepción engloba un conjunto de ítems que abordan el desempeño, planificación, apoyo de los directivos y colaboración de los padres de familia/representantes.

Los resultados fueron un punto importante para buscar posibles soluciones que mejoren el crecimiento profesional y al mismo tiempo esto contribuya a la mejora de la enseñanza-aprendizaje de los niños y niñas de la institución. La percepción del desempeño del grupo de docentes de la Institución Educativa objeto de estudio dejó margen de actuación a sus gestores para prever una alternativa que genere una evaluación de desempeño con visión de crecimiento profesional, adaptada a la realidad del contexto de la Institución Educativa “Pablo Montesino Cáceres”.

Luego de la entrevista a las docentes se utilizó una técnica cuantitativa, en este caso, la encuesta a Padres de familia/representantes como segundo paso importante en el proceso de investigación, porque aporta a los investigadores información relevante que proporciona datos directamente de los padres de familia sobre su aporte en la evaluación de los docentes. De ahí que este estudio contrasta una técnica cualitativa con una cuantitativa, lo que adjudica un carácter mixto secuencial para evidenciar las falencias en el proceso de evaluación del desempeño del docente. La encuesta se validó su contenido por dos expertos, uno graduado de gerencia educativa y el otro con más de 10 años experiencia en la educación parvularia. Luego de este proceso en la estructura quedaron diez ítems, cada uno con cuatro alternativas de respuesta (excelente, muy bueno, bueno y malo) relacionados con:

1. La gestión administrativa en la mejora del desempeño de los docentes de la Institución
2. Criterio sobre el desempeño del docente en la Institución Educativa.
3. El diseño y ejecución de la planificación de aprendizaje.
4. Facilitación del desarrollo personal y las relaciones sociales.
5. Facilitación del desarrollo de la identidad, autonomía y convivencia.
6. Facilitación de la motivación de los niños y niñas a descubrir el medio natural y cultural.

7. Facilitación de desarrollo de la lógica matemática.
8. Facilitación de desarrollo de la comunicación asertiva y desarrollo de la expresión y comunicación.
9. Facilitación de desarrollo de actividades de comprensión y expresión fluida del lenguaje en los niños.
10. Disposición a participar en un proceso de evaluación del desempeño docente como medio para mejorar el desarrollo profesional de los docentes.

La experiencia del docente de la institución en estudio no sobrepasa los 7 años. La mayoría tienen entre 1 y 3 años y son del género femenino. La edad entre 20 y 29 es la más frecuente, con formación de tercer nivel universitario y de Institutos en el área de la Educación Inicial. Son cinco docentes y se les ha codificado con la inicial P (Profesora) y los números del 1 al 5, a fin de registrar las respuestas textualmente, pero, manteniendo el anonimato. A continuación, se describen en detalle los resultados.

Las docentes presentan consenso en el hecho de que es importante evaluar a todos los participantes de la educación porque no se convierte en un elemento de persecución sino en una herramienta para identificar posibles errores y aspectos a mejorar; sin embargo, tienen la preocupación de determinar elementos comunes al aplicar el proceso de evaluación ya que la percepción o punto de vista personal puede influir para no obtener los resultados deseados, en ese sentido, plantean también la necesidad en homologar instrumentos y procedimientos tanto de la evaluación que se aplican a los estudiantes como los que valoran el desempeño de las Docentes.

**P1. Es muy importante ya que nos ayuda a identificar el desempeño, conocimiento y sus debilidades en el ámbito educativo para mediante este aspecto considerar las mejoras en la situación actual y futura tanto en lo personal como en lo profesional.**

Las respuestas de las docentes se orientan a una percepción positiva y útil de la evaluación que se efectúa en la institución, pero, consideran que podría sistematizarse y mejorar la periodicidad y los instrumentos de aplicación, es decir, sugieren un proceso de evaluación que incluya la autopercepción de las docentes y la percepción de los resultados obtenidos en los aprendizajes de los estudiantes, así como, el punto de vista de los padres de familia/representantes, en este sentido, la diversidad de elementos que se generen dan una visión amplia de la realidad actual y permitirá, en consenso plantear las alternativas de mejora.

Las respuestas en consenso hacen notar que para la evaluación de las docentes se emplean la observación y registros de desempeño, sin embargo, sería beneficioso si se implementase un sistema de evaluación compuesto por instrumentos técnicos, socializados, consensuados y que sean aplicados en forma periódica para tener datos reales que permitan una adecuada toma de decisiones.

Asimismo, es importante la aplicación de alternativas que permitan mejorar tanto el desempeño de los docentes como los resultados de aprendizaje en los niños que repercuten en la imagen y prestigio institucional.

**P5. Los métodos principales para evaluar a la docente son: Visitas áulicas; Clases demostrativas; Materiales didácticos; Técnicas de estrategia; El control de grupo; Actividades que llamen la atención del infante, pero creo que son bastantes y no se sabe todo lo que te van a evaluar.**

Las docentes que responden a la interrogante coinciden en manifestar que hay elementos importantes en la institución que permiten obtener valoraciones del desempeño, sin embargo, desean que se sistematice y sea aplicado con una periodicidad capaz de generar un historial de la aplicación de la evaluación y, sobre todo, el seguimiento de los resultados obtenidos en función del planteamiento de las acciones a aplicar para la mejora permanente del desempeño docente en su accionar educativo.

**P2. Se debe realizar un conversatorio para conocer las debilidades y destrezas que cada docente tiene, sí se dan recomendaciones que ayudan a mejorar, pero luego esto no tiene un sistema de capacitación que recoja todas las deficiencias cada una de nuestras falencias encontradas en la evaluación, se brindará capacitaciones y compartir conocimientos de docente a docente.**

**P3. Para la retroalimentación de las dificultades de la evaluación del docente se debería llevar a cabo una conversación sobre las debilidades de cada docente porque muchas veces los problemas que salen no son tan reales, se brindan recomendaciones, por último, las capacitaciones deben ser estrictamente en aspectos que nos hagan falta.**

Las docentes, en sus respuestas permiten evidenciar que existe una contribución importante de los directivos de la institución educativa en función de los resultados de la evaluación, pero, coinciden que la evaluación se efectúa esporádicamente, no se genera una base de datos de resultados de desempeño; al existir un sistema de evaluación que abarque momentos y resultados de periodos que permitan evidenciar los resultados de mejora o retroceso de los procesos se tendrá información fiable, con la que la toma de decisiones es más pertinente.

**P5. Mediante la aplicación de la evaluación de parte de los directivos considero que nos encontramos en un acompañamiento y al detectar situaciones que requieran mejorarse serán los principales involucrados para resolver las necesidades sea en infraestructura o capacitación a las docentes.**

En las respuestas que registran las docentes se aprecia un consenso en la predisposición para formar parte de un proceso de evaluación de desempeño de las docentes, en este sentido, están dispuestas a que el sistema

contemple la obtención de resultados de diversas fuentes y momentos para que sean considerados en los resultados óptimos para mejorar el desenvolvimiento de las docentes en todos los momentos de su accionar.

**P1.** *Mi disposición es total para participar en un proceso de evaluación del desempeño porque de esa manera también puedo crecer como profesional y aumentar mis conocimientos para así lograr un aporte importante en la institución.*

**Aspectos de su desempeño docente que deben mejorar**

Planificación curricular ( 1 )

Ejecución de la planificación ( 1 )

Técnicas de evaluación ( 3 )

Otro aspecto ( 0 )

¿Cuál? \_\_\_\_\_

Los números entre paréntesis significan la cantidad de respuestas que se tiene para cada aspecto que se interrogó, se destaca la necesidad de mejora en las técnicas de evaluación. Las respuestas de las docentes se distribuyen en dos elementos, por un lado los aspectos considerados limitantes entre los que están factores externos entre los que podrían estar las inasistencias de los estudiantes, carencia en la colaboración de los representantes o imposibilidad de acceder a procesos de capacitación; sin embargo, existen también potencialidades que se citan como la predisposición a participar en la aplicación de un sistema y acceder a la ejecución de innovaciones producto de las sugerencias por efecto de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.

Las docentes plantean que la principal dificultad se da por la diversidad de ambientes en los que se desenvuelven los niños, esta heterogeneidad limita el accionar en la institución educativa para atender a cada una de estas, sin embargo, esto puede verse desde otro ángulo en la medida que se van encontrando puntos comunes que transforman positivamente la visión de los niños en los ámbitos de identidad y autonomía – convivencia.

**P1.** *No tengo dificultad en mi desempeño en este aspecto, salvo por la diversidad de ambientes en los que se desenvuelven los niños, pues se requiere de un cuidado especial, de lo demás es fundamental estar con predisposición para favorecer el aprendizaje y desarrollo de habilidades.*

El desempeño de las docentes en el ámbito de descubrimiento del medio natural y cultural se presenta con dificultades por la carencia del acceso permanente a entornos diversos que permitan identificar la diversidad de los estudiantes, pero, se potencializa en la posibilidad de aplicar otros mecanismos de ponerles a contacto (videos, proyecciones, imágenes). Lo cultural tiene un similar

tratamiento y, las docentes se capacitan para llegar a los estudiantes con el desarrollo de destrezas con criterio de desempeño para el desarrollo de este ámbito.

**P2.** *En este ámbito se me dificulta un poco ya que es muy importante que los infantes sepan sus raíces y costumbres, y a veces no contamos con el material didáctico adecuado.*

Las docentes responden que el ámbito de relaciones lógico – matemáticas es el más propicio porque, con uso de elementos del entorno se pueden desarrollar destrezas con criterio de desempeño favorablemente, si se cita una limitación es al momento de obtener el respaldo de parte de los padres de familia/representantes en el refuerzo de este desarrollo, aspecto que es superable con el trabajo positivo en el aula.

**P5.** *En este ámbito no se dificulta, hay que saber llegar a los niños con mucho material didáctico y lúdico para que su aprendizaje sea enriquecedor mediante el juego trabajo y de esta manera lograremos la atención de los niños y niñas por lo que su aprendizaje será óptimo.*

Las docentes coinciden en manifestar que la heterogeneidad de hogares de los que provienen los niños hace que se presenten niveles diferentes en el ámbito de expresión y comunicación, es un limitante para desarrollar las potencialidades de los niños, en este sentido, es fundamental un trabajo centrado en la capacidad de asimilar y aplicar la potencialidad en el ámbito, con el soporte fundamental de los padres de familia/representantes.

**P1.** *Limitaciones en las actividades si lo realiza, porque no todos los niños tienen esa comunicación de expresarse a sí mismo y entre los demás por la razón que tienen temor a expresar sus emociones sentimientos y sobre todo confianza entre docente y el infante.*

Relacionado con el literal anterior, en las respuestas a esta interrogante, las docentes consideran que este ámbito es complementario al desarrollo de la expresión y comunicación; la posibilidad de desarrollarlos de manera conjunta requiere del empleo de recursos, aplicación de técnicas y procedimientos didácticos relacionados con el adecuado desempeño de las docentes y su interrelación con las familias.

**P3.** *En este ámbito se me complica muy poco ya que no todos los infantes no tienen un lenguaje fluido y claro por lo que se dificulta comprender sus necesidades y por este mismo hecho cada infante aprenderá a su ritmo.*

**P4.** *En este ámbito no se me dificulta, tiene relación con el ámbito anterior y hay la posibilidad de diversificar estrategias y conseguir el desarrollo en los estudiantes.*

Los resultados de las dificultades en las diferentes áreas ayudan a comprender la evaluación docente porque los ámbitos en los que se desarrolla el nivel inicial son el

núcleo de la planificación y ejecución de las actividades en cumplimiento a las estrategias empleadas, igualmente, los resultados son evidencias del accionar de las docentes en el Nivel que se evalúa.

Los padres de familia/representantes de la Institución Educativa “Pablo Montesino Cáceres” pertenecen a familias, en su mayoría, estructuradas de manera completa, con actitudes de colaboración y predisposición a la mejora institucional, se involucran en las actividades y están pendientes de la educación de sus hijos/as.

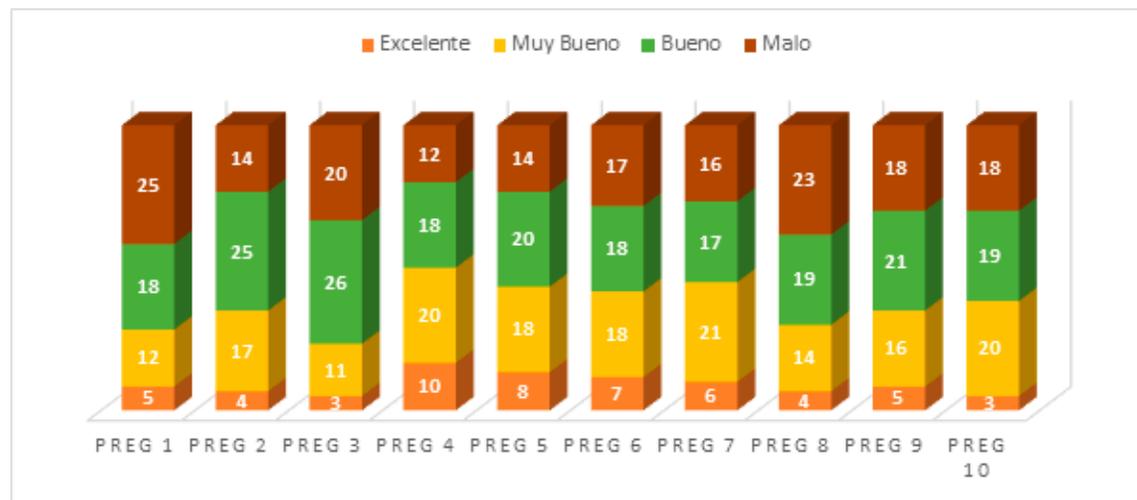


Figura 1. Resultados de la encuesta aplicada a los padres de familia/representantes.

En la figura 1 se presentan los resultados obtenidos. Estos muestran que hay diversidad de criterios, se valora la gestión administrativa, el desempeño docente, los ámbitos de aprendizaje que trabajan las docentes de nivel inicial y la predisposición de los padres de familia/representantes en participar en los procesos de evaluación del desempeño docente. Sin embargo, el nivel máximo (excelente) presenta el menor número de respuestas; mientras que los rangos bueno y malo son los que presentan mayor número; en ese sentido, la valoración debe complementarse con otros elementos que permitan tener una percepción global del desempeño de las docentes en el Nivel Inicial en la Institución Educativa.

Los resultados permiten apreciar que los padres de familia/representantes tienen su percepción particular sobre el desempeño de las docentes; es así que la respuesta al ítem Malo tiene mayor representación en al menos dos preguntas, mientras que los que consideran la excelencia son muy pocos. Significativo resulta los resultados de la interrogante sobre la comunicación asertiva y logro del desarrollo de la expresión y comunicación en sus hijos; sin embargo, es destacable el hecho de que hay predisposición en participar en procesos de evaluación lo que integra y motiva a que haya la participación directa de los padres de familia/representantes en todo el proceso de inter aprendizaje.

Las preguntas referidas a la gestión administrativa para mejorar el desempeño de los docentes, el diseñar y ejecutar la planificación para el aprendizaje y la comunica asertivamente para el desarrollo de la expresión y comunicación en sus hijos registran los más altos porcentajes de respuestas en la opción en la opción mala, lo que señala percepción negativa a este aspecto y requiere una revisión exhaustiva a nivel de los aspectos que se plantean evaluar (360°) con la correspondiente mejora del desempeño que repercute en el rendimiento de los estudiantes y en la calidad de la institución.

Considerando la información de la fundamentación teórica y el resultado de la aplicación de la investigación de campo, se plantea diseñar una herramienta de evaluación de desempeño para los docentes de educación inicial en la Institución Educativa “Pablo Montesino Cáceres”.

La propuesta es de mucha utilidad porque presenta la posibilidad de valorar el desempeño del personal docente de forma imparcial y desde varias perspectivas, con ello se dispondrá de información pertinente y se podrá tomar las mejores decisiones en función de mejorar el desempeño docente que repercute directamente en el proceso de inter aprendizaje de los niños/as de Nivel Inicial. En la Institución Educativa “Pablo Montesino Cáceres” y a nivel de Ministerio de Educación no se considera evaluar específicamente las habilidades docentes de Nivel Inicial, se toma en cuenta la modalidad 360° porque se valoran los aspectos de los principales protagonistas del proceso de enseñanza – aprendizaje, sin embargo, es general y no particulariza el accionar del nivel, esto da la medida de la relevancia y pertinencia del diseño y posterior ejecución de la propuesta porque es adaptable a la realidad del nivel como tal.

El **objetivo de la propuesta es** diseñar una herramienta de evaluación de desempeño para los docentes de educación inicial en la Institución Educativa “Pablo Montesino Cáceres” basada en la metodología 360°. En la propuesta intervienen todos los integrantes de la comunidad educativa pero el centro del proceso de evaluación son las docentes de nivel inicial de la Institución Educativa “Pablo Montesino Cáceres” de quienes se obtendrá el resultado de desempeño. Las dimensiones a evaluar son la gestión pedagógica, gestión académica, ejecución del proceso de aprendizaje e interacción desde el punto de vista de la autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación y observación de las clases.

Los métodos empleados en la propuesta abarcan procesos de auto reflexión, reflexión conjunta, determinación de fortalezas y debilidades para encontrar alternativas de mejora. Los aspectos que se propone evaluar están orientados al desempeño académico en el aula de clases, interrelación personal y cumplimiento de entrega de documentos curriculares institucionales; se emplea una escala cualitativa que se puede reflejar en lo numérico para efectos de obtener los resultados del desempeño.

El proceso de evaluación 360° en la Institución Educativa “Pablo Montesino Cáceres” se efectuará a finales de septiembre y a mediados de mayo de cada año. La ficha de autoevaluación será llenada de forma individual y los resultados serán procesados por la Autoridad Institucional, considerando los siguientes rangos (Tabla 1, 2, 3, 4 y 5):

**70.** No se requiere ninguna acción

Entre **69 - 56** Evidenciar los aspectos que requieren mejora y presentar un plan de mejora

Entre **55 - 42** Accede a proceso de capacitación sobre desempeño docente

Entre **41 - 21** Recibe un llamado de atención y accede a proceso de capacitación sobre desempeño docente

Entre **20 – 7** Firma una carta compromiso de mejora de desempeño y accede a proceso de capacitación sobre desempeño docente.

Tabla 1. Autoevaluación docentes.

N°	ASPECTOS	Excelente	Muy Buena	Buena	Mala	Muy Mala
		10	8	6	3	1
1	Mantengo una presentación personal					
2	Mi interrelación con autoridades y compañeras de trabajo es					
3	El trato hacia los estudiantes es					
4	Mi interrelación con los padres de familia es					
5	Cumplo con la entrega de documentación y más requerimiento de las autoridades de forma					
6	Las planificaciones curriculares las realizo a tiempo y son pertinentes con la realidad institucional, esto lo valoro de forma					
7	Estoy pendiente de innovar las estrategias y capacitarse, así como crecer profesionalmente, esto lo valoro de forma					

Tabla 2. Coevaluación.

N°	ASPECTOS	Excelente	Muy Buena	Buena	Mala	Muy Mala
		10	8	6	3	1
1	La presentación personal es					
2	Mantiene una interrelación con autoridades Institucionales y compañeras docentes					
3	El trato hacia los estudiantes es					
4	La interrelación con los padres de familia es					
5	El cumplimiento de la entrega de documentación y más requerimientos de las autoridades se da de forma					
6	El desempeño en el aula de clase, en concordancia con la planificación curricular es					

7	Se nota que está pendiente de innovar las estrategias y capacitarse, así como crecer profesionalmente de forma					
---	--	--	--	--	--	--

Tabla 3. Heteroevaluación.

N°	ASPECTOS	Excelente	Muy Buena	Buena	Mala	Muy Mala
		10	8	6	3	1
1	Da seguimiento al estudiante y/o a sus familias en el desarrollo de actividades educativas acorde con las necesidades de aprendizaje del estudiante, de forma					
2	Mantiene comunicación con el estudiante y/o su familia para para dar seguimiento al progreso de sus aprendizajes, de forma					
3	Emplea actividades y/o materiales educativos que favorecen su desenvolvimiento con los estudiantes y/o sus familias y que responden a las necesidades y características del estudiante.					
4	Retroalimenta a sus estudiantes con información que describe sus logros, progresos y/o dificultades en función a los aprendizajes esperados.					
5	Genera procesos reflexivos en los estudiantes y/o las familias que favorecen el logro de los aprendizajes					
6	Establece coordinaciones con sus pares necesarias para el desarrollo del periodo lectivo					
7	Brinda información referida al compromiso de los logros de aprendizaje que posibilita la toma de decisiones de gestión por parte de la Institución Educativa					

Tabla 4. Propuesta para la evaluación externa de los Padres de Familia/Representantes.

N°	ASPECTOS	Excelente	Muy Buena	Buena	Mala	Muy Mala
		10	8	6	3	1
1	Da seguimiento al estudiante y/o a sus familias en el desarrollo de actividades educativas acorde con las necesidades de aprendizaje del estudiante, de forma					
2	Mantiene comunicación con el estudiante y/o su familia para para dar seguimiento al progreso de sus aprendizajes, de forma					
3	Emplea actividades y/o materiales educativos que favorecen su desenvolvimiento con los estudiantes y/o sus familias y que responden a las necesidades y características del estudiante.					
4	Retroalimenta a sus estudiantes con información que describe sus logros, progresos y/o dificultades en función a los aprendizajes esperados.					
5	Genera procesos reflexivos en los estudiantes y/o las familias que favorecen el logro de los aprendizajes					
6	Establece coordinaciones con sus pares necesarias para el desarrollo del periodo lectivo					
7	Brinda información referida al compromiso de los logros de aprendizaje que posibilita la toma de decisiones de gestión por parte de la Institución Educativa					

Tabla 5. Planificación de actividades.

Actividades	Meses					
	1	2	3	4	5	6
Diseño de la Propuesta						
Socialización a la comunidad educativa						
Aplicación de la propuesta						
Análisis de los resultados						
Evaluación de la propuesta						

La propuesta se monitorea permanentemente, sin embargo, se aplica también una matriz para evidenciar el impacto en forma numérica (Tabla 6):

Tabla 6. Evaluación de la propuesta.

Criterios de evaluación	Excelente 4	Muy Bien 3	Mal 2	Muy Mal 1
Relevancia	4	1	0	0
Participación en la propuesta	3	2	0	0
Impacto en el desempeño docente	4	1	0	0
Difusión de la propuesta	5	0	0	0
Factibilidad de la propuesta	4	1	0	0

## CONCLUSIONES

Los estudios precedentes sobre la evaluación docente en la educación inicial son escasos e imprecisos en cuanto a métodos y herramientas que puedan ser útiles sobre todo con miras al desarrollo profesional docente. Lo más utilizado para estos fines son los cuestionarios a estudiantes, pero en este nivel educativo no son pertinentes. Tampoco se sabe desde el punto de vista de la literatura si la que realizan los directivos constituye un aporte sustancial.

La identificación de dificultades en este proceso de evaluación a los docentes en educación inicial de la Institución Educativa “Pablo Montesino Cáceres”, a través de la entrevista permitió comprender de mejor manera las deficiencias desde lo que perciben los propios docentes. La evidencia más visible en los docentes es la ausencia de procesos sistemáticos y retroalimentación apegada a sus necesidades reales, lo cual trae consigo que muchas el docente se incluya en capacitaciones que no están relacionadas con su necesidad específica. Por otro lado, la relevancia del aporte de los padres de familia en este proceso puede estar sesgado por diferentes factores, pero sí puede ser importante siempre que se complete con información de otras fuentes.

El cambio en el proceso de evaluación debe transitar hacia una propuesta que determiné las variables asociadas a las funciones del docente de educación inicial en las diferentes áreas de conocimiento y el diseño metodológico que integré los métodos mixtos y los procedimientos de recogida de los datos, su análisis triangulado de manera que situé los aspectos relevantes para la formación y desarrollo profesional del docente. El enfoque

participativo- colaborativo de los padres de familia, el propio docente, los pares y el directivo son clave para transformar las prácticas de desarrollo profesional docente, de los estudiantes y el avance de la Institución educativa.

Esta investigación proporciona un análisis que tensiona en gran medida el supuesto teórico y práctico de la participación colaborativa en el proceso de evaluación del docente de educación inicial. Situar la recogida de los datos a través de las entrevistas pudo incluir el sesgo propio de la subjetividad que se da en este tipo de instrumento. A futuro, se pueden presentar limitaciones en función de la rotación de personal que se cambia de Institución por acceder a un cargo en el Magisterio dependiente del Estado puede limitar el proceso de evaluación y alterar los tiempos previstos; asimismo se pueden presentar posibles cambios en el currículo del nivel inicial pueden propiciar limitaciones para mantener el proceso de evaluación docente con rangos estandarizados y sería necesario reformular los instrumentos a aplicar.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aravena, F. (2018). Desarrollo del modelo colaborativo en la formación docente inicial: la autopercepción del desempeño profesional del practicante en acción. *Estudios Pedagógicos*, 39(1), 27-44.
- Arzate-Ortiz, O. (2014) Evaluación de 360° para conocer el desempeño de los alumnos de la CyBENPR. *Ximhai*, 10 (5), 39-50.

- Cárdenas, A., Soto-Bustamante, A., Dobbs-Díaz, E., & Bobadilla, M. (2018). El saber pedagógico: componentes para una reconceptualización. *Educación y Educadores*, 15(3), 479-496.
- Corona, M. (2018). *Método cualitativo de investigación. Definición. Aplicabilidad*. Edinun.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Ministerio de Educación. (2018). *Ley Orgánica de Educación Intercultural*. <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Ley-Organica-Educacion-Intercultural-Codificado.pdf>
- Gálvez, E., & Milla, R. (2018). Teaching Performance Evaluation Model: Preparation for Student Learning within the Framework for Teacher Good Performance. *Propósitos y Representaciones*, 6(2), 407-429.
- Izquierdo, E. (2016). *Investigación Científica. Métodos, técnicas, procedimientos*. Universitaria.
- Jiménez Galán, Y.I., González Ramírez, M.A., & Hernández Jaime, J. (2010). Modelo 360° para la evaluación por competencias (enseñanza-aprendizaje). *Innovación Educativa*, 10 (53), 43-53.
- Martínez Benítez, J. E., Castillo Cabay, L. C., & Granda Encalada, V. D. (2017). Formación inicial del docente de educación primaria y su desempeño profesional. *EmásF: revista digital de Educación Física*, 8(48), 83-95.
- Pérez Escoda, N., Filella Gemma, G., Soldevila Benet, A., & Fondevila, A. (2018). Evaluation of an emotional education program for primary teachers. *Educación XX1*, 16(1), 233-253.
- Puertas-Molero, P., González-Valero, G., & Sánchez-Zafra, M. (2018). La inteligencia emocional en la formación y desempeño docente. *Education, Sport, Health and Physical Activity*, 1(1), 10-24.
- Zurita-Ortega, F., Moreno-Arrebola, R., González-Valero, G., Viciano-Garófano, V., Martínez-Martínez, A., & Muros-Molina, J. J. (2018). Revisión conceptual de la conexión entre inteligencia emocional y desempeño docente. *Educa Tk-Revista Euroamericana de Ciencias de la Educación*, 7(1), 139-144.

# 31

## **EL DEBIDO PROCESO**

**EN LA FASE DE EJECUCIÓN, DE JUICIOS EJECUTIVOS EN EL  
ECUADOR**

# EL DEBIDO PROCESO

## EN LA FASE DE EJECUCIÓN, DE JUICIOS EJECUTIVOS EN EL ECUADOR

### THE DUE PROCESS IN THE EXECUTION PHASE, OF EXECUTIVE TRIALS IN ECUADOR

Juan José Tiche-Andagana<sup>1</sup>

E-mail: [juanjosecbl1@gmail.com](mailto:juanjosecbl1@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0852-5261>

Martha Alejandra Morales-Navarrete<sup>1</sup>

E-mail: [marthamorales@uti.edu.ec](mailto:marthamorales@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6835-9955>

<sup>1</sup> Universidad Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Tiche-Andagana, J. J., & Morales-Navarrete, M. A. (2023). El debido proceso en la fase de ejecución, de juicios ejecutivos en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 287-298.

#### RESUMEN

El juicio ejecutivo es un procedimiento judicial, determinado y regulado dentro del Código Orgánico General de Procesos, mismo que se utiliza para hacer efectivo el cobro de una obligación contraída a través de un título ejecutivo, el procedimiento se inicia con la presentación de una demanda ejecutiva, la cual debe estar fundamentada en un título ejecutivo válido que acredite la existencia de la deuda u obligación. La demanda debe contener información detallada sobre la identidad de las partes involucradas, el monto de la deuda u obligación, los intereses, los plazos de pago y otros detalles relevantes, en caso de que este proceso o no se tramite con el debido proceso se considera violación a las garantías constitucionales reconocidas como derechos fundamentales y universales, entre las que se contiene como garantía principal el derecho a la defensa. Los operadores de justicia están en la obligación de respetar los derechos de las partes procesales, por ello el objetivo de este trabajo es analizar la aplicación del debido proceso en la fase de ejecución en los juicios ejecutivos, la cual el demandado puede evitar que sus bienes sean embargados, y llegar a un acuerdo de pago o cancelar la deuda u obligación contraída.

#### Palabras clave:

Acreedores, demandado, debido proceso, fase de ejecución, juicio ejecutivo.

#### ABSTRACT

The executive trial is a judicial procedure, determined and regulated within the General Organic Code of Procedures, which is used to enforce the collection of an obligation contracted through an executive title. The procedure is initiated with the filing of an executive lawsuit, which must be based on a valid executive title that proves the existence of the debt or obligation. The lawsuit must contain detailed information about the identity of the parties involved, the amount of the debt or obligation, the interest, payment terms, and other relevant details. If this process is not carried out with due process, it is considered a violation of the constitutional guarantees recognized as fundamental and universal rights, including the right to defense as the main guarantee. Justice operators are obliged to respect the rights of the procedural parties. Therefore, the objective of this work is to analyze the application of due process in the execution phase of executive trials, in which the defendant can prevent their assets from being seized and reach a payment agreement or settle the debt or obligation contracted.

#### Keywords:

Creditors, defendant, due process, execution phase, executive judgment.

## INTRODUCCIÓN

En el Ecuador todas las actuaciones judiciales deben seguir un debido proceso, contemplados en las garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, mismo que es aquella actuación aplicable a todos los procesos judiciales, en donde se debe actuar conforme a lo que determina la ley por los actos que se ponen en conocimiento de un juzgador, además es considerado como una especie del proceso, que se diferencia en la adjudicación del debido, que es adecuado para algo, cuyo proceder se da conforme a los principios rectores del derecho.

Prieto (2016), menciona que el debido proceso es considerado como la actividad judicial que se direcciona a resolver pretensiones, basado en principios que posean el objetivo de justicia y particularizados en las normas del procedimiento y las propias de cada proceso que se tramite, el mismo que en otras palabras es un proceso que posee garantías para las partes procesales.

Conforme a lo que menciona la doctrina y la jurisprudencia en el Ecuador, en cuanto al debido proceso consideran que es un proceso que ayuda a que satisfaga aquellos requerimientos, que para efectos del presente artículo es necesario mencionar lo que en Sentencia T-001, la Corte Constitucional de Colombia (2021), refiere que el debido proceso en estos términos se refiere que es un conjunto de garantías que se dan con el fin de proteger a los sujetos que están sometidos o son parte de los procesos, el mismo que asegurara que se está cumpliendo con una recta y cumplida administración de justicia, como de seguridad jurídica, así como el derecho a que se otorgue una sentencia o resolución debidamente fundamentada en derecho.

En el Ecuador, el debido proceso se caracteriza como una garantía fundamental constitucional, son aspectos básicos que regula a la organización social y el poder del estado, son protecciones a toda persona que tiene derecho de uso dentro del orden jurídico y social por su naturaleza jurídica en la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), permite que el debido proceso se interactúe en todas sus fases procesales con actores, demandados y operadores de justicia, esto es una garantía y un derecho reconocido dentro de la Constitución, los Tratados y Convenios Internacionales; y, demás leyes del Ecuador, con condición de respeto a los derechos de los demás.

Con razón a lo antes expuesto, no es suficiente que esta garantía se encuentre plasmada en la Ley; es necesario saber cómo ejercerlas y protegerlas dentro de un proceso judicial, es por ello por lo que, los principios del debido proceso fueron creados para contener el ilimitado poder estatal contra los ciudadanos, el que es varias veces vulnerado; y el mismo que puede llegar a empañar la verdad y la justicia. Por ello el juzgador debe ser el que decide de

última instancia la aplicación efectiva del debido proceso como de sus principios, su decisión es fundamental ya que debe existir un proceso limpio y justo, aunque exista la posibilidad de impugnar determinadas decisiones, es por ello es de suma importancia que los jueces sean garantistas en todo juicio en especial en el ejecutivo que es materia de estudio este trabajo investigativo.

En la tramitación de los juicios ejecutivos, quienes son los acreedores, buscan que se les cancele la obligación que fue contraída con el deudor u obligado, que para este tema jurídico en la mayoría de los casos son las instituciones financieras en general, quienes siguen esta acción, por la falta de pago de un crédito concedido a sus afiliados, quienes están en todo proceso judicial y tanto más en la fase de ejecución se debe dar a conocer de forma adecuada por medio de la notificación de la fase de ejecución de la sentencia emitida por el juzgador para que la misma se cumpla, quien dispondrá el embargo y remate de los bienes del deudor, para que se cumpla con el pago de lo adeudado, ocasionando de esta manera la vulneración del derecho a la defensa, es por esto, que sin lugar a duda el juez juega un papel fundamental en estos procesos, ya que es el garantista de derecho al debido proceso de las partes procesales, y el que deberá tomar acciones frente a cualquier tipo de arbitrariedades que pudieran llegarse a dar.

En la norma constitucional del Ecuador se contempla y garantiza en sus arts. 75 y 76 el acceso gratuito y una tutela efectiva al debido proceso, además se reconoce derechos fundamentales y se establece las garantías de protección, cuyo derecho se aplica en todas las materias jurídicas. Oyarte (2014), considera al debido proceso como aquel derecho a un proceso justo y equilibrado, dirigido a satisfacer los requerimientos, condiciones y exigencias necesarias para garantizar la efectividad del derecho material, este se creó con el objeto de proteger las garantías procesales de las partes, el cual se le debe a toda persona como parte de las cosas justas y exigibles dentro de los juicios, independientemente de la materia.

El objetivo de este trabajo es determinar de qué manera es vulnerado el derecho al Debido Proceso de manera especial en los juicios ejecutivos, estableciendo la importancia del mismo, como de sus principios, los cuales deben ser aplicados por los juzgadores, es decir deben observar si cumplen con todos los requisitos del título ejecutivo para que el acreedor demande y siga un juicio a los deudores a fin de que su demanda sea admitida a trámite, y en su tramitación no se vulnere ningún derecho de las partes, de manera especial en la fase de ejecución.

## DESARROLLO

El debido proceso en la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), en el art. 76 determina que *“en todo proceso en el que se determine derechos y obligaciones de cualquier*

*orden, se asegurará el derecho al debido proceso, y en concordancia con los instrumentos internacionales*"; como el Pacto Internacional y con "La Convención Americana sobre Derechos Humanos", se entiende como aplicable de manera primordial a todas las garantías judiciales, además sus principios no pueden suspenderse por excepciones ya que estas constituyen condiciones necesarias para que los instrumentos procesales puedan así considerarse como las garantías judiciales, por tal razón en todo proceso las reglas del debido proceso existen con el propósito de proteger a las persona de la privación de libertad o de la propiedad, su ampliación es indispensable por parte de todos los órganos judiciales, en todo proceso y en especial cuando se trata en las juicios ejecutivos, ya que está en peligro los bienes de las personas, al aplicarse las garantías hipotecarias de los bienes muebles.

En razón a lo antes mencionado se puede considerar que el debido proceso se aplica como una garantía con respeto de la norma Constitucional, de tal manera nadie puede restringir la misma, ya que esta salvaguarda el derecho de las partes dentro del ámbito jurídico, por ende, todos los servidores públicos están en la obligación de acatar el debido proceso, respetando además el principio de legalidad que determina la ley, de esta manera, las personas que sean parte de un proceso judicial está en todo su derecho a exigir al Estado que se respete el mismo, ya que se creó con el propósito de garantizar los derechos de las partes procesales, en cuanto a los procedimientos y procesos judiciales.

Según el Código Orgánico General de Procesos en su artículo 257 hace alusión a las Garantías del debido proceso. - En todo procedimiento judicial que se sustancie con arreglo al Código Orgánico General de Procesos, las personas tendrán asegurada la inviolabilidad de la defensa, la contradicción, la impugnación, la inmediatez, el derecho a ser oído y las demás garantías del debido proceso (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

Tanto la ley como la doctrina, concuerdan que se debe garantizar el debido proceso en todos los procedimientos judiciales, en especial los que se sustancien bajo las normas del ordenamiento jurídico procesal, es así que este se creó con el fin de que se les garantice a las partes procesales, el derecho a ser oídos, a defenderse, a conocer, a que no se les violente ningún tipo de derechos en los procesos, a que les permitan impugnar en caso de no estar de acuerdo con la decisión del juez, el derecho a la contradicción entre otras garantías que se encuentran inmersas en el artículo 76 de la Constitución de la Republica del Ecuador.

Con respecto a la concepción del debido proceso se puede considerar que es aquella manifestación del derecho constitucional vigente y el cual es aplicable, el cual es un referente para el legislador quien dicta o determina las normas o leyes, y el que debe ser considerado y

aplicado por los juzgadores, para garantizar los procesos judiciales respecto a los hechos fáctico que acontecen en el ámbito social en el territorio, siendo importante para garantizar los derechos procesales de las partes en los juicios, es así que al juez le tocará juzgar por medio del sistema de pruebas otorgado por el legislador para poder resolver, para encontrar tanto la verdad real como formal, dentro de un juicio que se garantice además la imparcialidad (Agudelo, 2018).

Por ende, al referirse al debido proceso se establece que es un conjunto de garantías básicas que debe cumplirse de forma obligatoria en todos los procedimientos en donde se derivan tanto los derechos como las obligaciones, para poder evitar que arbitrariedades por parte de los jueces o autoridades judiciales, este se aplica para poder respetar la igualdad y defensa de las partes procesales, específicamente cuando en un juicio ejecutivo el juez da paso a la fase de ejecución, mismo que se ordena que la parte demandada responda por la obligación contraída con la parte acreedora, la cual se da de manera arbitraria ya que este nunca es notificado para que cumpla con lo ordenado y por ende se le vulnera el derecho a la defensa una de las garantías necesarias del debido proceso. La vulneración del debido proceso puede establecerse a la actuación incorrecta de los operadores judiciales que pueden ser: no ser notificadas de las actuaciones judiciales, a no tener acceso a los medios de prueba y a no ser oídas antes de que se tome cualquier decisión que afecte sus derechos. Si se viola alguno de estos derechos, se podría considerar que ha habido una vulneración al debido proceso.

Según la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Organización de Estados Americanos, 1977) en el art. 8 señala que *"toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter"*.

En la norma internacional el debido proceso es aquel que hace referencia a las condiciones que deben ser cumplidas y acatadas, con el afán de garantizar o asegurar la defensa tanto de los derechos como de las obligaciones que se encuentran determinadas en la normativa, es decir; este se utiliza para la protección de los derechos que han sido vulnerados, y de esta manera las partes procesales puedan tener la confianza de que se actuara en derecho.

Según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1990). En el caso Ruano Torres y otros Vs. El Salvador. Se ha determinado que el derecho al debido proceso como aquel conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales para que así las personas

que se identifican como partes procesales puedan tener la oportunidad de defender de manera adecuada todos sus derechos que por ley les corresponda, ante cualquier acto del Estado, adoptado por cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que puedan verse afectados o perjudicados, por ello es considerado el debido proceso como aquel que está vinculado de manera directa con la noción de justicia, el que hace referencia a los siguientes:

- 1.- Un acceso a la justicia donde se garantice la igualdad.
- 2.- Que se desarrolle un juicio justo, y
- 3.- Que se dicten resoluciones justas en donde se respete los derechos y obligaciones de las partes.

El debido proceso se enfoca en aspectos importantes, entre ellos está el derecho a la defensa, la igualdad de las partes en cualquier ámbito, y el tema del garantismo procesal y la eficacia, los mismos que se ven vulnerados, ya que se ven inmersos en una total indefensión una vez que se vulnera el derecho al debido proceso, el cual es considerado como el axioma madre del cual se deriva todo y cada uno de los principios y garantías que el Estado está obligado a proteger (Prieto, 2016).

Según los autores, Bernal & Hernández (2016), acotan que el debido proceso es considerado como aquellos procedimientos, jurídicos, judiciales y administrativos que debe cumplirse para garantizar los derechos de las partes en los procesos, y poder obtener una sentencia o resolución administrativa en donde la libertad individual sea efectiva, precautelando que sea garantía del orden, accediendo a una justicia transparente, y proporcionar la seguridad que debe poseer el ciudadano para comparecer a la justicia, cuyo derechos serán tutelados por el Estado. En este sentido en todos los procesos, el debido proceso será el conjunto de garantías que protegen al ciudadano que se encuentre en litigio dentro del proceso, en donde debe existir una seguridad jurídica con fundamentación en las sentencias conforme a derecho.

El debido proceso es aquel que no posee límites, y características independientemente sea cual sea los Estados, ya que esta es considerada como una garantía procesal por excelencia, cuya naturaleza radica en la protección de los derechos que la partes. Por otro lado, se deriva la naturaleza del debido proceso que se creó con el fin de garantizar las actuaciones constitucionales consistente, que aseguren a las partes procesales y procuren siempre que sea de paso a la necesidad de ser escuchados en el proceso, quienes tienen derechos a las mismas oportunidades, como exponer las pruebas de sus derechos.

Con respecto a lo antes mencionado se puede deducir que el debido proceso es incorporado en la Constitución del Ecuador como una institución, para que efectivice y garantice los derechos de los ciudadanos dentro de un juicio, los cuales deben poseer la eficacia jurídica; por

ende al ser el debido proceso una garantía de índole constitucional se deberá cumplir en todo los ámbitos y en todas las acciones en los procesos tanto privados como público, el mismo que es de suma importancia aplicar en los juicios ejecutivos sobre todo en la fase de ejecución, para garantizar las actuaciones procesales, por tal razón la indefensión sería una vulneración al debido proceso en estos juicios, mismos que deben ser atendidos por los operadores de justicia bajo la norma de rango constitucional.

La Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) en su artículo 76, asegura el derecho al debido proceso, en donde en todo juicio las personas poseerán varias garantías, así como la igualdad de protección ante la ley en el ejercicio de los derechos, cumpliendo de esta manera con el ordenamiento jurídico, cabe destacar que entre estas garantías está el derecho a la defensa, es decir todos deben poseer defensa y patrocinio en cualquier etapa del procedimiento.

Por ende, es importante destacar que debe existir siempre los elementos fundamentales que aseguren el acatamiento de todos los derechos, el cual fue creado por los constituyentes con el afán de dotar a los ciudadanos de garantías para que puedan estar protegidos, entonces este comprende un derecho primordial que les proteja a las partes que se encuentran en litigios o en procesos judiciales, constituyéndose en un medio para la realización de la justicia.

La naturaleza jurídica, tanto del acceso a la jurisdicción como del debido proceso, es la de constituirse en derechos fundamentales, aquellos que poseen igualdad ante la ley, por ello son titulares de estos derechos todas las personas, entre ellas naturales, las jurídicas como las simples asociaciones, este conjuntamente con el apego a un órgano jurisdiccional al derecho buscan un procedimiento justo y racional, el que va más allá del cumplimiento del procedimiento dispuesto por ley, dicho de otra manera no solo consiste en verificar que respete y obedezca aquella legalidad procesal, también consiste en que haya respeto en los elementos sustantivos (Fernández, 2016).

La naturaleza del debido proceso desde un inicio fue considerado como uno de los derechos que se lo aplica para dar cumplimiento a los demás derechos o garantías fundamentales, con este se pretende que se respete y proteja los derechos humanos, no es solo aplicarlo por ser un mero trámite en donde es importante más la forma que el contenido, se trata de que se garantice a todos los individuos a que no se les prive de una oportuna tutela de derechos establecidos en la Constitución, para que de tal manera se dicte una sentencia que sea legalmente fundamentada y argumentada para que en lo posterior se dé un fiel cumplimiento y de tal manera se de en base a los principios supremos que se encuentran establecidos en la Constitución.

Parker Aguilar (2018), acota que *“la naturaleza en la fase de ejecución en el procedimiento ejecutivo radica en que es declarativo, este representa a dar paso a exigir al cobro de una obligación, es decir; se da lugar a un tipo de juicio que debe poseer los requisitos tanto procesales y materiales, en donde debe existir un título ejecutivo de por medio para hacerlo efectivo, para que se proceda a la admisibilidad de una demanda, misma que conlleva a la adopción de una medida cautelar, por ende desde que inicia el mismo es el demandante el que corre con la iniciativa procesal”*.

El debido proceso en el juicio ejecutivo sobre todo en la fase de ejecución debe ser respetado y garantizado, es decir; el obligado debe poseer el derecho a la defensa en esta etapa del proceso ejecutivo, en donde cuya finalidad hacer que se cumpla lo determinado por autoridad en la sentencia, considerando que es una fase ordinaria que radicalmente garantiza la licitud de la ejecución, además esta será recurrente a un recurso de apelación, es decir este es un proceso que comienza al igual que los demás con la interposición de una demanda, la cual debe reunir todos los requisitos establecidos en la ley para que sea admitida a trámite (Corte Constitucional de Colombia, 2021).

La fase de ejecución en el proceso o juicio ejecutivo es considerado como una herramienta útil que ayuda a que el obligado cumpla con la obligación adquiridas con el acreedor, y que se da una vez que se ha incumplimiento con una obligación, siempre y cuando este documentado legalmente, es decir donde exista escrita y conste un título ejecutivo, además este procesos se otorga a todas las personas como un derecho que protege y garantiza los las actuaciones de las partes de manera general y particularmente de del deudor, es así que este como en todos los demás se le otorga al demandado la oportunidad de la defensa, es decir a que se respete las garantías del debido proceso el cual es utilizado como un mecanismo de justicia (Parker Aguilar, 2018).

Para Prieto (2016), la fase de ejecución en el juicio ejecutivo se basa socialmente en relaciones que poseen incidencia jurídica, de las cuales nacen obligaciones, como por ejemplo en el caso de la una entidad financiera que otorga un crédito a un socio y que este incumple con la obligación, y el cual puede ser exigible siempre y cuando exista de por medio un pagare que viene a ser el título ejecutivo, además es importante en este y en todos los procesos la práctica de la notificación al deudor, para que no se vulnere el derecho al debido proceso y por ende a la garantía del derecho a la defensa.

La fase o etapa de ejecución es aquella que permite exigir el acto constitutivo de la garantía, atribuyendo a las distintas especialidades, tanto al título ejecutivo como a los constantes documentos que se debe adjuntar en el proceso para que se pueda cobrar una obligación, además; es considerado como aquel momento procesal que

se realiza o se materializa luego de que se haya ejecutoriado la resolución o sentencia, siendo una etapa donde se practican las diversas diligencias que son necesarias para que se ejecute el fallo, y de tal manera direccionar al cobro de la obligación, ya sea adjudicando el producto del remate, o dando cumplimiento con el mandamiento de ejecución, que se dispone en el procedimiento ejecutivo.

El Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015) en su artículo 372 estipula que, dentro del mandamiento de ejecución, una vez recibida la liquidación, la o el juzgador lo expedirá con los siguientes requisitos mínimos:

1. La identificación precisa de la o del ejecutado que debe cumplir la obligación.
2. La determinación de la obligación cuyo cumplimiento se pretende, adjuntando copia de la liquidación, de ser el caso.
3. La orden a la o al ejecutado de pagar o cumplir con la obligación en el término de cinco días, bajo prevención que, de no hacerlo, se procederá a la ejecución forzosa.

Cuando se trate de ejecución de títulos que no sean la sentencia ejecutoriada, la notificación del mandamiento de ejecución a la o al ejecutado se efectuará en persona o mediante tres boletas.

De cumplirse con la obligación se la declarará extinguida y se ordenará el archivo del expediente.

Como determina la ley antes descrita, la fase de ejecución es aquella que procede una vez que se haya recibido la liquidación correspondiente dentro de un proceso ejecutivo, la que será expedida por el juzgador competente, y deberá contener tanto la identificación del ejecutado, la determinación de la obligación, la orden que se le extiende al demandado u obligado de cancelar la obligación en el término establecido por la ley, y es importante acotar que cuando se trate de la ejecución de títulos, se deberá efectuar las notificación en persona o mediante tres boletas, y una vez que se cancele la deuda se declara extinguida la obligación y por ellos se ordenar el archivo de la causa.

Esta fase de ejecución es denominada como aquella etapa donde se realizan diligencias que ayudan a que se materialice o se cumpla el contenido en la sentencia, ya sea que se haya dispuesto que el demandado o deudor cancele al actor del proceso la cantidad que adeuda o para que se disponga el embargo de los bienes, con el objeto de que con el producto del remate se cumpla y pague los valores adeudados.

Cabe mencionar, que en el juicio ejecutivo en la sentencia el juez debe emitir el mandamiento de ejecución, ya que este da inicio a la ejecución como tal, la sentencia es de conocimiento en la que necesariamente sobre ella debe realizarse una etapa denominada de ejecución, tanto la

doctrina como la ley determinan que existen dos etapas en el juicio ejecutivo, la primera de ellas es la que se da desde el inicio del proceso hasta la que se expida una sentencia determinado la obligación y monto a pagar; y, la segunda la ejecución de la misma o el cobro de la deuda antes determinada, pues nada existiría en la primera fase antes de llegar al mandamiento de ejecución.

El Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015) en su artículo 368 inciso 3 y 4 estipula que *“la ejecución contendrá la orden para que la o el deudor pague los valores correspondientes a la indemnización de daños y perjuicios a que haya sido condenado. El mandamiento de ejecución señalará la suma de dinero que deberá satisfacer el deudor, cuando ha rehusado el cumplimiento de la obligación que se manda cumplir por un tercero, para compensar a este último por lo hecho”*.

Por ello es considerada la fase de ejecución como la segunda etapa de un proceso ejecutivo, en la que como medida ejecutiva en su fase inicial podrá gozar de varias ventajas, entre ellas está que pueda realizarse la actividad jurisdiccional ejecutiva una vez que haya sido instalada por las partes del proceso. Por ende, este proceso de ejecución se define, como aquel que se procesó y se funda a través de la ejecución mediante la cual el actor solicita el cumplimiento de una sentencia dictada por autoridad, y que finalizo como un proceso declarativo (Cabanellas, 2015).

En la sentencia No. 030-09-SEP (Corte Constitucional del Ecuador, 2009) se menciona que la fase de ejecución es aquella que se realiza por medio del órgano jurisdiccional acomodando una conducta física que ha generado cambios en lo exterior, es decir incumpliendo lo establecido en el título ejecutivo, en el momento en que se presenta la demanda y sobre todo en la fase de ejecución, por ello el que interpone la misma espera del órgano rector o de la autoridad que se ejecute las actuaciones que puedan satisfacer aquellas prestaciones que por ley le correspondan siempre y cuando estas estén previamente probadas y sustenten el incumplimiento de la obligación.

En el proceso de ejecución la pretensión del demandante o del actor se precia claramente con la determinación del título que se adjunta al proceso, la que se constituye como una obligación a su favor y en contra del demandado, esta se lleva a cabo ya que dicha pretensión no ha sido satisfecha de manera voluntaria por este último, por tal razón se lleva a la instauración de un proceso de ejecución, ya que a través de este se pretende que el demandado cumpla con la obligación correspondiente (Echandía, 2015).

Es así que en la fase de ejecución del juicio ejecutivo es aquella en la que el juez en el ejercicio de sus funciones quien juega un papel fundamental, esta investido de una potestad en la que puede ejercer coacción sobre el

demandado que es el deudor, y sus bienes por el incumplimiento de la obligación, por medio de esta acción se puede asegurar el cumplimiento de la misma, aquella que no fue satisfecha en el momento oportuno; para ejecutar la sentencia y cumplir con el pago de la obligación, dentro de esta etapa se debe realizar las actividades judiciales, aquellas que se las denomina diligencias, como las liquidaciones, el mandamiento de ejecución, el avalúo de los bienes que se embargaron, el remate de los bienes.

En consecuencia, la fase de ejecución es considerada como el momento procesal que se realiza después de que se ejecutorié la sentencia, en el cual se desarrollan todas las diligencias que permitan realizar o que se dé el cobro de la obligación, es así que se da por medio del mandamiento de ejecución adjudicando el bien del remate, cabe mencionar que es una etapa en la que se puede materializar el mandato que contiene o determina la sentencia, presionando al demandado que pague al actor la cantidad adeudada, en donde se dispone los bienes del vencido a fin de que se cancelen los dineros adeudados a través de los productos del remate (Cevallos & Litardo, 2018).

Por ello la finalidad de la etapa de ejecución es buscar que se haga efectiva la resolución final emitida por la autoridad competente, la cual resolvió a través de una sentencia un problema o conflicto, además este es la realización del derecho en forma definitiva, considerando que los títulos ejecutivos solo se constituyen en sentencias provisionales, aquellos que están direccionados a obligaciones ciertas, expresas y totalmente exigibles, por tal razón el proceso de ejecución es considerado como autónomo como lo es el proceso ejecutivo, cuya diferencia radica en la calidad de la resolución, mencionando que los juicios ejecutivos son resoluciones provisionales, y los de ejecución son resoluciones judiciales finales.

La fase de ejecución se caracteriza por ser una nueva etapa procesal y normativa que se aplica mediante el nuevo régimen procesal, este deviene de una sentencia previa para poderla ejecutar, donde se debe garantizar las normas del debido proceso y la tutela judicial efectiva, se entiende que esta fase de ejecución no es aquella donde el juzgador decide sobre la materia de controversia.

En la misma línea argumentativa se manifiesta que la ejecución es aquel proceso que se enfoca en hacer cumplir de manera forzosa la obligación que fue presentada por la parte interesada, por ende, se coactiva contra el demandado y su patrimonio procediendo de manera ejecutiva de conformidad a las reglas del ordenamiento jurídico que van desde el embargo, el secuestro, el pago de la deuda (Castro, 2016).

Según Álvarez (2015), la fase de ejecución se da mediante la los diferentes mecanismos que son otorgados por la ley, el cual se da dentro de un proceso judicial, recordando que este puede resultar en ocasiones como aquel acto

que se da con el fin de proporcionar un sin número de dilataciones, que se constituyen en varios procesos como el generador de un entorpecimiento que puede retrasar la continuidad del proceso, siendo la ley permisiva pues esta les otorga estas dilataciones en el proceso a la parte demandada específicamente.

Este se caracteriza por ser un procedimiento que persigue hacer efectivo la sanción impuesta en una resolución o sentencia, es decir cuando se le atribuye el cumplimiento de una prestación y cuando no es cumplida de manera voluntaria por el deudor u obligado. Es por ello por lo que esta es utilizada dentro del ordenamiento jurídico con el objetivo de asegurar el cumplimiento del fallo o dictamen que fue expuesto por el juez netamente competente (Guarderas, 2016).

La etapa de ejecución es un acto procesal que persigue hacer cumplir con la obligación al demandado u obligado en el juicio ejecutivo, cabe mencionar que para que proceda debe contener el documento habilitante que da apertura al proceso de ejecución, el mismo se centra en la realización de lo que se establece en el título de ejecución, en cuya etapa las partes poseen el deber de ejercer su derecho de igualdad manera.

Para Bahamonde (2018), el juzgador como autoridad competente dispondrá el procedimiento para la ejecución de la obligación mediante el cual el deudor cubriría los valores que correspondan a la obligación, el proceder en la etapa de ejecución puede ser por medio de una propuesta, que se dará por medio de una fórmula de pago o por medio de la cesión de bienes, la cual se dará siempre y cuando el acreedor lo acepte, a través de la audiencia de ejecución, misma que se dará en base al pacto entre las partes, pero que deberá continuar en función de lo que no se pacte en la misma.

En caso de que exista un incumplimiento por parte del obligado respecto de lo acordado y pactado en audiencia de ejecución, con relación a la fórmula de pago para solucionar el problema, el juez podrá dar paso a aquellas garantías que ayuden a cumplir con la obligación, como lo es el embargo de bienes, además se solicitará el avalúo para dar inicio el remate, además se dará paso a la respectiva iniciación de la publicación en la página de la función judicial, y se proceda a la audiencia, en la que las partes deberán poseer pruebas que muestren y amparen el reconocimiento pleno de sus derechos, tomando en consideración que la audiencia se suspenderá con él, por una sola vez, ya que la audiencia llama a las partes para que se presenten en un nuevo día y hora fijado (Rodríguez, 2016).

Una vez que el actor justifique la propiedad de los bienes que se quieren embargar mediante los certificados de las entidades correspondientes como es el registro de la propiedad ante el juez, este dispondrá al depositario judicial para que procese conforme a la ley, así como una vez

dispuesto el embargo se ordenara que se cuente con un perito calificado para el respectivo avalúo.

En la fase de ejecución el juzgador que este sustanciando el proceso, está en la obligación de notificar a las partes cuando se dé el informe pericial, el que se dará a conocer en la audiencia de ejecución para conocer lo que determina el perito calificado, el cual se deberá realizar y cumplirá en el término establecido en la ley, para lo cual se pedirá de la comparecencia de este, a la audiencia (Guarderas, 2016).

El Juicio Ejecutivo es considerado como un proceso especial y de ejecución, el cual se direcciona hacer efectivo aquel cumplimiento de la obligación que es documentada, es por ello que al existir un título ejecutivo obliga al deudor a cumplir con lo acordado, es así que este se lleva a cabo para exigir el cumplimiento de las obligaciones siempre y cuando estas sean claras, exigibles y precisas, misma realizaran a través de actos judiciales y la autoridad pueda otorgar al acreedor lo que le corresponde por derecho.

En la doctrina el juicio ejecutivo inicia con una demanda ejecutiva, es decir por medio de una acción preparatoria de la vía ejecutiva. Siempre y cuando el título ejecutivo que posee cumpla con todas las características de serlo, si el título ejecutivo no es un instrumento privado propiamente y además es imperfecto, se va a requerir de una acción preparatoria de la vía ejecutiva con la que se va a poder perfeccionar o apreciar el título ejecutivo para que la demanda ejecutiva sea viable (Coronel et al., 2016).

Según Palacio (2015), menciona que el juicio ejecutivo debe ser sumario, este carece de aptitudes para el examen y solución del problema o conflicto, donde se vuelve necesaria su ejecución ya que no se puede analizar la existencia de algún derecho, pues no es necesario que se dilate la sustentación a través de la proposición ilimitada de la defensa como de la evacuación de las pruebas.

El juicio ejecutivo es considerado como un proceso especial sumario, y de ejecución, a través del cual se puede hacer efectivo el cumplimiento de una obligación, debe contar con la existencia de los títulos ejecutivos aquellos que deben ser auténticos y legales, es así que este procedimiento que pretende el acreedor en contra del deudor, pueda ser exigible de manera rápida y se pueda dar el pago de la cantidad líquida que le debe al acreedor, además debe existir coincidencia y relación entre la persona que establece la petición y la persona frente a quien se interpone la pretensión y el que se detecta como el deudor.

El juicio ejecutivo es considerado como procesos que poseen las partes; la primera, que sea declarativa, asimilable y por otro lado sea propia de los procesos de ejecución que inician con un mandamiento de ejecución y termina con un embargo de los bienes del deudor, es así que la ejecución es una etapa, que constituye al juicio

ejecutivo en uno anterior a la sentencia, entonces quiere decir que para que los juicios ejecutivos sean de ejecución debe existir la intimidación al pago, a la que se le acompaña el embargo.

El juicio ejecutivo posee varias implicaciones, en donde su objeto no consiste en obtener un pronunciamiento judicial que declare la existencia o inexistencia de un derecho sustancial incierto, sino en lograr la satisfacción de que se cumpla con la obligación. De esta manera las pretensiones de la parte acreedora, en este proceso, no es la declaración de un derecho, es la manifestación u operación física para hacer efectiva una obligación.

El juicio ejecutivo es realizado en base a un título establecido como tal en la ley, con la finalidad de cobrar lo adeudado, y garantizar de esta manera el cumplimiento de la obligación que contrajo el deudor con el acreedor, el juez dictara una resolución final, quien está facultado para que resuelva el conflicto jurídico. La finalidad del proceso ejecutivo es la realización del derecho en forma definitiva, ya que los títulos ejecutivos constituyen ciertas, expresas y exigibles, para que puedan ser tratadas como tal.

Así como lo establece la ley, este juicio ejecutivo procederá únicamente si la obligación contenida en el título cumple con los requisitos previamente establecidos, para que de esta manera se pueda ejecutar una obligación, tomando en consideración que a través de un procedimiento obliga al deudor a cancelar el dinero adeudado, misma que requiere de una acción del juez, el cual cambia las realidades de las partes, tanto para el actor como para el deudor, para ello deberá emitir una resolución de fondo.

Por tal razón, el proceso de ejecución pretende que exista una realización de actividades que garantice el cumplimiento de una obligación, es así que debe contener los requisitos que deben tomarse en consideración para que sean considerados como tal, este deja de ser especial cuando su tramitación es diferente del juicio ordinario que se trata a través de un procedimiento distinto; el juicio ejecutivo carece de aptitud para que se pueda dar una solución definitiva del conflicto.

Según Montero (2017), menciona que el juicio ejecutivo se caracteriza por ser un proceso de ejecución cuyo objetivo es lograr que el deudor cancele en su totalidad la deuda, de esta manera el modo de satisfacer la pretensión de la parte acreedora no es solo la declaración del derecho que le corresponde, es la declaración o la manifestación física del juez, dicho de otro modo es indispensable que la situación inicial del proceso de ejecución sea distinta, es decir que si se entrega la cantidad adeudada al acreedor llega a su fin su carácter de ejecución.

Cabe mencionar que para que el juicio ejecutivo sea eficaz y sea admitido a trámite garantizando al acreedor la satisfacción del pago de la obligación, desde un inicio deberá el juzgador ordenar el embargo de los bienes del deudor, lo que implica que a falta de pago finalmente

sean ejecutados, siendo una operación física que da la posibilidad de satisfacer la pretensión del actor.

La fase de ejecución en los procedimientos ejecutivos, se convertido de cierta manera una forma eficaz para que se presione al deudor al pago de la obligación, es decir existen ciertas ventajas para el acreedor, como son: personas naturales y jurídicas que presentan las demandas por las obligaciones contraídas, las que se materializan con la evidencia del título ejecutivo, lo que de por sí genera perjuicios a los demandados ya que mediante la fase de ejecución no siempre son notificados y por ende se vulnera su derecho a la defensa como garantía del debido proceso.

En general la deficiencia de las notificaciones se produce por varios factores, esto puede ser por:

1. Errores de direcciones de domicilios proporcionados por los acreedores en el inicio de las acciones judiciales, que lleva a una notificación inadecuada al demandado.
2. Problemas en la localización del demandado.
3. Fallas en el proceso de notificación por parte de los funcionarios judiciales.

Es importante que los actores de la acción judicial, como los operadores de justicia aseguren que se realice una notificación adecuada a todas las partes involucradas en el proceso de ejecución, de las acciones judiciales para garantizar que se respeten los derechos constitucionales y fundamentales de todas las partes.

El debido proceso es un derecho que poseen las partes en todos los procedimientos jurídicos y en las distintas actuaciones judiciales, el que debe ser garantizado por los administradores de justicia, con la finalidad de no vulnerar ningún tipo de derechos, pero cabe mencionar que no se respeta el mismo en la actualidad, pues en este tipo de procedimientos como es el ejecutivo, sobre todo en la fase de ejecución no se le otorga muchas veces al obligado a que se defienda, ya que no son previamente notificados, si bien es cierto ha existido la imposibilidad del pago requerido por el acreedor, en donde la mayoría de ocasiones son las entidades financieras, las cuales buscan que se les embargue y rematen los bienes como garantía del pago (Calvopiña, 2016).

En la fase de ejecución en los procedimientos ejecutivos que se dan por la falta de pago, por ejemplo, de las cuotas en el caso de haber adquirido un préstamo en alguna entidad financiera, en donde declaran de plazo vencido aquellos convenios que se evidencian con el título ejecutivo como es el pagare a la orden, transgrede el derecho a la defensa ya que los obligados no se enteran que sus bienes serán embargados como medida garantista para el acreedor, para que se le cancele lo adeudado, ya que no son notificados de manera correcta de lo determinado en la resolución del juez, y por ende se violenta el debido proceso que garantiza que las partes deberán tener por

igual las mismas oportunidades y el derecho a que se dé un procedimiento con apego a la ley, considerando que los jueces y juezas deben velar y garantizar los derechos a las y los accionados, deben respetar las normas y reglas del debido proceso y no dar paso a que se haga efectivo la fase de ejecución en el juicio ejecutivo sin ser previamente notificado al obligado.

Queda evidenciado por considerando precedentes, una vulneración al debido proceso en los procedimientos ejecutivos en la fase de ejecución, por esta razón es de suma importancia para un mejor entendimiento, citar textualmente el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). En el numeral 7, literal a) que reza así: ***“Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento”***. Sin embargo, como se ha dicho en líneas anteriores en el presente trabajo, una realidad es lo que determina la norma y otra es lo que ocurre en la realidad en las actuaciones procesales sobre todo cuando se trata de la ejecución de las sentencias.

La vulneración del debido proceso empieza por la falta de conocimiento a través de la debida notificación al obligado a cancelar lo que debe, es decir lo que se dispuso en sentencia en el procedimiento ejecutivo y que se quiere llegar a materializar por medio de la fase de ejecución, lo cual retrasa hacer efectivo el derecho reconocido en la Constitución, ya que no se cumple con la misma siendo de índole constitucional el derecho a defenderse en los diferentes procedimientos, en este caso en el juicio ejecutivo.

En materia procedimental y específicamente en la ejecución en las causas que se tramitan con el Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), en el caso de los ejecutivos, existe una flagrante vulneración al derecho al debido proceso, cuando en términos de ejecución el obligado no fue notificado legalmente y por lo tanto se violenta el debido proceso al que tienen derecho todos los accionantes.

En el procedimiento ejecutivo se debe garantizar los derechos y obligaciones que tienen las partes, con respecto a las garantías del debido proceso, lo que no se tomó en consideración en la ley, es la segunda fase que tiene este tipo de procesos, en donde jurídicamente poseen las partes procesales, que es la fase de ejecución cuyas sentencias están contenidas las obligaciones de dar, hacer y no hacer; cabe mencionar que independientemente de la obligación que tiene el deudor con el acreedor, que determina el COGEP, siendo la norma adjetiva, contiene reglas que determinen de manera concreta los términos definitivos que debe tener el obligado así como los medios coercitivos para su cumplimiento, en el caso de no hacerlo como notificar la fase de ejecución al demandando no se cumpliría las garantías constitucionales, por lo tanto es evidente que se dé una posible regulación en la ley en cuanto a la fase de ejecución con respecto al

contenido procesal para que no se vulnere el derecho al debido proceso, y que el procesado no quede en indefensión y no corra peligro sus bienes.

Para que el deudor u obligado no queden en la completa indefensión en los procedimientos ejecutivos sobre todo en la fase de ejecución, y constitucionalmente hablando, no se vulnere el derecho a la defensa, la parte demandada requiere una base sobre la cual se garantice que será notificado antes de que se ejecute la sentencia emitida por la autoridad, y de tal modo se garantice el debido proceso, es obligación de los poderes del estado y del juzgador aplicar las normas constitucionales para que no decaiga en arbitrariedades ni que existen presupuestos no previstos en la norma. Por ello; la confiabilidad de la administración de justicia está amparada por el debido proceso, donde no debe haber la vulneración en aquellos que competen en materia de ejecución como lo es el procedimiento ejecutivo.

Siguiendo en la misma línea, el debido proceso implica la confiabilidad y la garantía que se debe tener en el orden jurídico que se entiende para todos como un estricto apego de los funcionarios y operadores de justicia, donde la Constitución y las normas procesales se deben cumplir a cabalidad, teniendo como salvaguarda el no cometimiento de los tratos desiguales entre las partes, es decir si existiría una vulneración de la misma al no ser notificada la parte demandada para poder defenderse, la cual explica la estrecha relación con el debido proceso, y el procedimiento ejecutivo sobre todo en la fase ejecutiva, pues cuando se respete lo establecido en la Constitución y la ley (Prieto, 2016).

La Corte Constitucional (2010), en la Sentencia (024-10-SCN-CC, 2010), estableció que la base fundamental del debido proceso se materializa por el principio constitucional de la defensa, el cual debe gozar y actuar toda persona, en cualquier ámbito o actuación judicial, los que deben hacer valer sus derechos y sus propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir y objetar las pruebas en contra y de solicitar la práctica y evaluación de aquellas que sean favorables, así como de respetar y seguir con las facultades que la ley les proporciona, sobre todo la Constitución, por ello cuando se refiere a la fase de ejecución, se refiere a la última fase en el procedimiento ejecutivo, cuyo fin es cumplir con el mandato procedente de la autoridad competente, es decir, el cumplimiento de la sentencia proferida por el juzgador una vez ejecutoriada, para lo cual esta debe haber sido previamente notificada y la parte demandada pueda hacer uso del derecho a la defensa y cumplir con el debido proceso.

Cuando el obligado no es notificado, en cuanto a la fase de ejecución de los procedimientos ejecutivos, constituye en una clara violación del derecho a la defensa al que tienen las personas accionadas, a quienes los demandantes les han sometido, logrando conseguir que las autoridades judiciales competentes ordenen el embargo de sus

bienes, sin respetar las normas que rigen la tramitación de las causas negando las peticiones del demandado, y por ende vulnerando el debido proceso.

La fase de ejecución en los procesos ejecutivos que deben ser tramitadas por los juezas y jueces competentes, se ha evidenciado en varios casos que ha existido flagrante violación al debido proceso ya que el demandado no tiene la oportunidad de defenderse, al no tener conocimiento previo, es decir no se le notificó previamente, en este caso, si el demandado no fue notificado previamente de la demanda y de la fecha y hora de la audiencia correspondiente es un clara violación al debido proceso, las notificaciones consideradas dentro del Código Orgánico General de Procesos establece notificaciones personales de providencias a través de un funcionario judicial o en caso de desconocimiento de su domicilio y paradero agotando todos los requisitos, se puede notificar a través de una publicación con un diario oficial y de mayor circulación, si dentro de estos procesos no se ha actuado como lo determina la ley constituye una clara violación a los derechos de las personas accionadas, a quienes los accionantes, en especial los representantes legales de las instituciones bancarias las han sometido, logrando conseguir de las o de los operadores de justicia órdenes de embargo de sus bienes (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015).

Las autoridades de las instituciones de justicia, deberían considerar la manera efectiva de controlar si se dio o no la notificación en la fase de ejecución en el juicio ejecutivo, para que las causas sea más eficiente y de esta manera propender a que los requerimientos de quienes buscan la justicia y de tal manera puedan garantizar las reglas del debido proceso de los accionantes; dentro de la justicia Ecuatoriana en lo que tiene que ver con agilidad en el despacho de las causas ejecutivas y sobre todo en sus sentencias de las mismas es importante que se dé un adecuado conocimiento a la parte demandada y así pueda cancelar lo adeudado a la parte acreedora que por lo general son las instituciones financieras las que siguen la acción y que por encima de todo quieren cobrar lo adeudado, incluso si esto implique que se le embargue los bienes al deudor.

En los juicios ejecutivos, sobre todo la fase de ejecución se ha evidenciado que existen varias ventajas para el deudor ya que se retarda el proceso las actuaciones en el juicio ejecutivo es que a causa del avalúo del bien embargado, como las ampliaciones de los peritajes y de esta manera dilataría el cobro de la obligación a menos que se diera un cambio en el procedimiento, pero está del otro lado, el hecho de que se vulnera derechos y se deja en la indefensión al deudor porque no es notificado para que pueda defenderse en esta etapa del proceso que es de suma importancia para que se defienda y así puedan garantizar el debido proceso que todos las partes procesales tienen derecho.

Según Gutiérrez (2018), con la indefensión en la fase de ejecución que atravesaría el deudor se torna en un problema jurídico, que aparte de ser un retardo en las causas en los juicios ejecutivos, se presenta la vulneración del debido proceso por el hecho de que el deudor no fue previamente notificado en cuanto a la postura y decisión del juzgador en sentencia para que pueda buscar una solución, es decir para que cancele lo que adeuda a la parte acreedora, y es por esta razón que el deudor debe estar en conocimiento y de esta manera poder contestar y comparecer para proponer el pago de la deuda.

Por ello es importante considerar que el deudor debe tener el derecho a defenderse, una vez que sea conocido la sentencia que el juez dicto y que se hará efectiva en la fase de ejecución, es así que las soluciones para evitar que los incidentes de la fase de ejecución del juicio ejecutivo es a través del respeto de las normas del debido proceso, ya que al aplicar la misma no se entorpecerá las acciones que se presenten en el procedimiento ejecutivo como tal, en especial en el mandamiento de ejecución.

El atropello que se realiza dentro del proceso en los juicios ejecutivos y específicamente en la etapa de ejecución se da cuando no se le notifica legalmente o se le da a conocer al demandado y por ende no se le otorga la oportunidad de defenderse, vulnerando de esta manera el debido proceso; lo que no le permitirá salvar el bien embargado de un posible remate, o presionar el pago de las cuotas o de la deuda vencida.

El juicio ejecutivo como se ha podido apreciar, es un trámite de ejecución en el que al igual que los otros procesos se debe garantizar el debido proceso, pero esto solo en teoría, porque en la práctica puede llegar a tener muchos incidentes, donde la parte accionada varias veces no es legalmente notificada y puede llegar a perder sus bienes, ya que desconocen de la fase de ejecución, por esta razón es importante que el procedimiento por la vía ejecutiva debe garantizar siempre el derecho a la defensa, para que en el momento de que suceda tamaña arbitrariedad de las juezas y jueces, que admiten a trámite ejecutivo cuotas vencidas declaradas ilegalmente, puedan el demandado o deudor defenderse.

## CONCLUSIONES

Dentro de la norma jurídica constitucional ecuatoriana y su jerarquización de las normas como eje de toda ley, se ha encontrado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador donde establece que toda persona tiene derecho a un debido proceso que incluye el derecho a la defensa, a un juicio justo, a ser oída por un juez o tribunal competente e imparcial, a presentar pruebas y a impugnar las decisiones que les afecten.

El debido proceso es una garantía fundamental y universal consagrados en derechos constitucionales y derechos internacionales para proteger los derechos de las

personas y asegurar que los procedimientos judiciales se desarrollen de manera justa y transparente, la aplicación del debido proceso son mecanismos de protección para asegurar y garantizar los posibles abusos por parte de las autoridades y otros actores en el sistema de justicia.

Es cierto que dentro de los procesos ejecutivos se llevan a cabo todas las fases enmarcadas en el debido proceso una vez que se ha obtenido una sentencia favorable, la fase de ejecución se vuelve crítica y puede ser la más problemática la demora en la administración de justicia para asegurar el pago de la deuda. Sin embargo, la obtención de estas medidas cautelares puede llevar mucho tiempo. Además, una vez que se han obtenido, puede ser difícil vender los bienes embargados, lo que retrasa aún más el proceso de ejecución.

Uno de los principales problemas en la fase de ejecución es la falta de capacitación y preparación de los jueces ejecutores, lo que puede llevar a la toma de decisiones erróneas y a la violación de los derechos de las partes. Además, la lentitud y la falta de eficacia en la ejecución de las sentencias pueden generar una sensación de impunidad y desconfianza en el sistema judicial, lo que socava la confianza en el Estado de derecho.

Otro problema común en la fase de ejecución es la falta de transparencia y la falta de información para las partes involucradas. Los procedimientos de ejecución pueden ser complicados y difíciles de entender, y las partes pueden sentirse desorientadas y sin saber cómo proceder. Además, la falta de información clara y transparente sobre los bienes embargados y subastados puede generar dudas sobre la legalidad y la equidad del proceso.

La solución al problema de demora en la fase de ejecución de los procesos ejecutivos en el Ecuador implica una combinación de medidas, que van desde la asignación adecuada de recursos hasta la implementación de tecnología y el fortalecimiento del cumplimiento de las sentencias. Si se implementan estas medidas de manera efectiva, se podría garantizar una ejecución más oportuna y eficiente de las sentencias de ejecución.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agudelo Ramírez, M. (2005). El debido proceso. *Opinión Jurídica*, 4(7), 89-105.
- Bahamonde, V. (2018). El procedimiento ejecutivo en el Código Orgánico General de Procesos. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar.
- Bernal, H., & Hernández, S. (2016). El debido proceso disciplinario. Biblioteca Jurídica Díké.
- Cabanellas, G. (2015). Principio de intermediación. Diccionario de derecho. Editorial Heliasta S.R.L.
- Cevallos Sánchez, G., & Litardo Salazar, F. (2018). Análisis de los principios constitucionales que regulan el nuevo Sistema Procesal Civil Ecuatoriano. *Universidad Y Sociedad*, 10(5), 248-254.
- Coronel, V., Espinoza, J., Velázquez, E., & Gonzabay, J. (2016). El juicio ejecutivo en la República del Ecuador: consideraciones generales. *Revista Científica Y Tecnológica UPSE*, 3(2), 66-70.
- Corte Constitucional de Colombia. (2021). Sentencia T-001. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/T-001-21.htm>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2009). Sentencia No. 030-09-SEP. <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/0990e29e-1be0-4cb5-9118-e303c7ce7a59/0100-09-EP-res.pdf>
- Echandía, D. (2015). Teoría General de procesos. Editorial universidad.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Registro Oficial Suplemento 506. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP_act_feb-2021.pdf)
- Fernández, M. (2016). Debido proceso. Estudios Constitucionales.
- Oyarte, R. (2014). *Derecho Constitucional Ecuatoriano y comparado*. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Parker Aguilar, B. M. (2022). La sentencia en el juicio ejecutivo. *Revista Derecho*, (3), 101-108.
- Prieto Monroy, C. A., (2010). Acerca del proceso ejecutivo. Generalidades y su legitimidad en el Estado Social de Derecho. *Revista VIA IURIS*, (8), 41-62.

32

**PRÁCTICAS DE CONTROL**

**INTERNO DEL INVENTARIO EN LA INDUSTRIA PAPELERA,  
CASO: MILAGRO-ECUADOR**

# PRÁCTICAS DE CONTROL

INTERNO DEL INVENTARIO EN LA INDUSTRIA PAPELERA, CASO: MILAGRO-ECUADOR

## INTERNAL INVENTORY CONTROL PRACTICES IN THE PAPER INDUSTRY, CASE: MILAGRO-ECUADOR

Eddie Stalin Maldonado-Cepeda<sup>1</sup>

E-mail: [e.maldonado.ce@gmail.com](mailto:e.maldonado.ce@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0002-7432-2849>

José Ernesto Pazmiño-Enríquez<sup>1</sup>

E-mail: [jpazmino.asesorias@gmail.com](mailto:jpazmino.asesorias@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3052-2139>

<sup>1</sup> Universidad Estatal Península de Santa Elena. Ecuador.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Maldonado-Cepeda, E. S., & Pazmiño-Enríquez, J. E. (2023). Prácticas de Control Interno del Inventario en la Industria Papelera, Caso: Milagro-Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 299-309.

### RESUMEN

La industria papelera en Ecuador actualmente enfrenta problemas en la gestión de sus procesos productivos debido a una inadecuada gestión de inventarios y la ausencia de prácticas de control interno. Para el análisis de la situación problemática se empleó una investigación de campo de tipo descriptiva y transversal. Se diseñó con base en la revisión documental y a través de la observación directa un instrumento para diagnosticar la situación actual con base en la metodología COSO III lo cual permitió comprender las interacciones de los procesos y conocer la realidad actual en el manejo de prácticas de control interno relacionadas con la gestión de inventario en la empresa objeto de estudio. La aplicación del instrumento permitió determinar las principales falencias las cuales se ubicaron en tres categorías: a) actividades de evaluación de riesgos, b) control y c) monitoreo. Al respecto de los problemas detectados fue posible generar posibles soluciones con a través de actividades estratégicas con sus respectivos indicadores y estándares de cumplimiento para su aplicación y monitoreo continuo. Si bien el alcance del estudio no fue la implementación, se recomienda que la empresa pueda gestionar la ejecución de las actividades y poder validar la efectividad de las mismas.

### Palabras clave:

Control interno, inventario, industria papelera.

### ABSTRACT

The paper industry in Ecuador currently faces problems in the management of its production processes due to inadequate inventory management and the absence of internal control practices. For the analysis of the problematic situation, a descriptive and cross-sectional field investigation was used. Based on the documentary review and through direct observation, an instrument was designed to diagnose the current situation based on the COSO III methodology, which allowed understanding the interactions of the processes and knowing the current reality in the management of internal control practices. related to inventory management in the company under study. The application of the instrument allowed to determine the main shortcomings which were located in three categories: a) risk assessment activities, b) control and c) monitoring. Regarding the problems detected, it was possible to generate possible solutions through strategic activities with their respective indicators and compliance standards for their application and continuous monitoring. Although the scope of the study was not the implementation, it is recommended that the company be able to manage the execution of the activities and be able to validate their effectiveness.

### Keywords:

Internal control, inventory, paper industry.

## INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, es evidente que los mercados y las empresas se encuentran cada vez más globalizados. Específicamente en los dos últimos años las organizaciones empresariales se han enfrentado a grandes cambios y desafíos como consecuencia de la pandemia provocada por la covid 19, fundamentalmente a la hora de continuar y reinventar los procesos, la colaboración de los empleados y el manejo en el stock de inventarios, en un mundo cada vez más remoto (LOGISTEC, 2020).

En ese sentido, se hace necesario la implementación y uso de herramientas que permitan el manejo eficaz y eficiente de los recursos con los que operan las empresas, de modo que puedan ser más competitivas y acoplarse con éxito en los mercados locales, nacionales y globales (Rivera & Blandón, 2014). Estas herramientas están disponibles a través del control interno y forma parte del rol de la contabilidad actualmente, pues, permiten levantar información sustentada, veraz y oportuna en cuanto a los procesos y el stock de materias primas y productos con los que disponen las empresas, esta información se torna fundamental para la toma de decisiones (Macías Cardona, 2017).

Cualquier tipo de inventario de materias primas, productos terminados e inventarios intermedios en proceso tiene un valor económico y se considera un activo en los libros de la empresa. En consecuencia, cualquier activo debe administrarse para garantizar que se mantenga adecuadamente y se almacene en un entorno seguro para evitar hurtos, pérdidas o robos, etc. En este sentido, comprender los tipos de inventario se constituye como un mecanismo necesario en la planificación, organización y producción de materias primas, productos en tránsito y productos terminados. Pues son bien conocidas las consecuencias producto de las deficiencias que se generan por la ausencia de control de inventarios entre las que merece la pena mencionar las siguientes: insuficiencias en la rentabilidad y control, desorden de existencias o su debida revisión, pérdidas, robos, daños de mercancía, vencimiento y deterioro por falta de rotación.

Los inventarios y su correcta gestión, han recibido gran atención por parte de académicos y en la literatura de contabilidad y auditoría, ello se debe precisamente por el rol preponderante que ha adquirido en la gestión empresarial, más concretamente Whittington & Pany (2000), exponen las razones para la importancia especial atribuida a los inventarios entre las que destacan las siguientes: a) los inventarios constituyen el activo corriente más representativo de una empresa y son muy susceptibles de grandes errores y de fraude; b) en el disciplina de contaduría existen diversos métodos de valuación de inventarios, y pueden utilizarse diferentes métodos para los distintos tipos de inventarios; c) la determinación del valor del inventario afecta directamente el costo de los bienes vendidos y tienen un impacto grande en la utilidad neta

durante el año; d) la determinación de la calidad, condición y valor del inventario es inherentemente una labor más compleja y difícil que la acompaña la mayoría de los elementos de la posición financiera.

Es esencial contar con un sistema de control interno efectivo para la gestión adecuada de inventarios, en línea con la visión empresarial. Para esta investigación, se analiza el Informe del Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión de Normas (COSO), una organización privada y voluntaria con sede en Estados Unidos que proporciona orientación en áreas como ética empresarial, control interno, gestión del riesgo empresarial, fraude y presentación de informes financieros (Quinaluisa et al., 2018).

COSO III, conocido como Marco Integrador de Control Interno fue introducido en mayo de 2013 con el objetivo de mejorar la eficiencia en el logro de los objetivos de la empresa y reducir significativamente los riesgos. Este marco busca orientar a las empresas a realizar cambios internos y externos para mejorar su competitividad, así como el manejo de recursos públicos o privados para prevenir crisis financieras y fraudes derivados de decisiones inadecuadas (Auditool S. A. S., 2016).

Los componentes principales de la metodología COSO III son los siguientes:

- Entorno de control: este componente se enfoca en las normas, procesos y estructuras que desarrollan el control interno, con el objetivo de generar disciplina orientada a la evaluación del riesgo. Busca el cumplimiento de los objetivos de la empresa, mejorando su rendimiento en las actividades de control, el uso adecuado de información y sistemas de dirección, y cuenta con actividades de supervisión (Quinaluisa et al., 2018).
- Evaluación de riesgo: este componente se refiere a la identificación de posibles riesgos que afectan el logro de los objetivos de la empresa. Reconoce que toda organización enfrenta riesgos internos y externos que deben ser evaluados oportunamente. Abordar adecuadamente estos riesgos permite a la empresa ser más competitiva y mantener una posición financiera sólida, buscando una imagen positiva. Es un componente dinámico y participativo (Díaz et al., 2018).
- Actividad de control: en este componente se establecen las políticas y procedimientos que ayudan a la organización de la empresa, contribuyendo al fortalecimiento de una seguridad razonable para enfrentar los riesgos. Se definen acciones a través de políticas que orientan la dirección y reducción de riesgos e impactos potenciales (Auditool S. A. S., 2016).
- Sistema de información y comunicación: la información es un componente fundamental en una organización y debe ser transmitida y compartida para gestionar y controlar las operaciones. En este componente se enfatiza cómo las áreas administrativas y financieras de

la empresa identifican, capturan e intercambian información (Auditool S. A. S., 2016).

- Supervisión del sistema de control: la información dentro de una empresa permite obtener, capturar y procesar grandes cantidades de datos de fuentes internas y externas. Esta información debe ser confiable, oportuna y cumplir con los requisitos de los organismos de control internos y externos. Los sistemas de información implican una combinación de personal, datos y tecnología que apoyan los procesos del negocio (Auditool S. A. S., 2016).

La importancia de un control interno adecuado sobre los inventarios y el costo de los bienes vendidos, desde el punto de vista de la gerencia y de los auditores, difícilmente puede ser sobre enfatizada. La compra, recepción, almacenamiento, distribución, procesamiento y despacho son las funciones físicas conectadas directamente con los inventarios (Whittington & Pany, 2000).

Parte de la caracterización y descripción de la situación problemática se hace con base a la experiencia empírica dentro del sector. También, es evidente que la situación problemática obedece a la ausencia de políticas y procesos claramente definidos, lo que desencadena serios problemas de control interno, administrativos y financieros ello como consecuencia de la no utilización de herramientas y procesos que permitan generar información fidedigna, pues la información que se genera sigue un estricto control de contabilidad general, que no ha sido muy eficiente.

El problema principal radica por un inadecuado y deficiente proceso en la gestión de inventarios como consecuencia de prácticas inadecuadas de control interno lo cual no permite que se evalúen los riesgos en términos de probabilidad y ocurrencia ello como consecuencia de la ausencia de actividades e instrumentos para su medición. Se cree que la falta de control interno puede estar afectado la precisión y cantidades de materias primas y materiales existentes, dificultando el conocimiento de los niveles de inventario reales. Parte del problema se origina en la ausencia de una planificación oportuna de la producción, lo que también ocasiona que no se cumpla con la demanda actual en algunos períodos del año.

Bajo el escenario anteriormente expuesto, es menester considerar el diseño de una propuesta que permita mejorar el proceso de gestión de los inventarios que se implementa en la industria papelera actualmente. En este sentido, la interrogante que guiará la presente investigación es la siguiente: ¿De qué manera se puede proponer un proceso o conjunto de medidas correctivas para la gestión de inventarios de modo que sea posible lograr un control eficiente de materias primas y productos terminados en la industria papelera?

Para dar respuesta a la interrogante planteada el estudio se ha trazado como objetivo general, diseñar una

propuesta para la gestión de inventarios que permita el control eficiente de materias primas y productos terminados en la industria papelera. En concomitancia con el objetivo general, también se han planteado los siguientes objetivos específicos: describir la situación actual de la industria en relación al diagnóstico de las principales falencias que presenta en la gestión de inventarios; determinar desde el punto de vista teórico las principales herramientas empleadas para una adecuada gestión de inventarios; y proponer el diseño de un conjunto de actividades que permita la correcta gestión del inventario para la industria papelera bajo la metodología COSO III.

## MATERIALES Y MÉTODOS

En el estudio se empleó una investigación de campo de tipo descriptiva, pues según (García, 2022), la investigación de campo implica la recopilación de datos fuera de un laboratorio o entorno experimental, es decir, que la recolección de los datos se lleva a cabo en un entorno natural, donde ocurren los hechos. Al realizar encuestas y la observación directa, permitió comprender las interacciones entre las personas, la sociedad y su contexto actual. Por lo tanto, este proceso fue oportuno y permitió tener una mejor comprensión de la forma en que se lleva la gestión de inventarios en la empresa objeto de estudio. Su carácter descriptivo se vio reflejado al establecer una reseña, rasgos, cualidades o atributos de la de las principales dimensiones propuestas por la metodología sugerida en relación a los procesos analizados (Bermúdez & Rodríguez, 2012).

La población estuvo constituida por los trabajadores del departamento administrativo-contable, no se realizó cálculo de la muestra, puesto que se trata de una población pequeña y se trabajará con una selección por conveniencia, por lo tanto, el tipo de muestreo fue no probabilístico que, según Saunders et al. (2012), no todos los miembros de la población tienen la oportunidad de participar en el estudio. La necesidad del muestreo no probabilístico puede explicarse de manera que para algunos estudios no es factible extraer una muestra aleatoria de la población y en estos casos, los miembros del grupo de muestra deben seleccionarse sobre la base de la accesibilidad o el juicio personal del investigador.

Para alcanzar los objetivos planteados, se realizó una revisión bibliográfica y documental de las principales actividades de control interno sugeridos por la metodología COSO III y se diseñó un instrumento para evaluar la gestión de inventarios para la fase diagnóstico a partir de las principales dimensiones que sugiere la metodología y la adaptación según la referencia de los instrumentos aplicados previamente en otros estudios, lo cual permitió determinar las principales falencias y generar posibles soluciones. El instrumento mencionado se muestra a continuación (Tabla 1).

Tabla 1. Instrumento de Evaluación.

Categorías de evaluación	Sí	NO	Observaciones
Sección 1: Ambiente de control			
¿La alta dirección ha establecido políticas y procedimientos claros para la gestión de inventarios?			
¿La empresa cuenta con un comité de dirección que supervise la gestión de inventarios?			
¿Se promueve una cultura ética y de cumplimiento en relación con la gestión de inventarios?			
¿Se ha identificado y evaluado adecuadamente el riesgo en relación con la gestión de inventarios?			
Sección 2: Evaluación de riesgos			
¿Se han identificado los riesgos asociados con la gestión de inventarios?			
¿Se han evaluado los riesgos identificados en términos de probabilidad e impacto?			
¿Se han establecido controles internos para mitigar los riesgos identificados?			
Sección 3: Actividades de control			
¿Se lleva a cabo una adecuada gestión de la demanda para evitar la acumulación de inventarios excesivos?			
¿Se cuenta con procedimientos claros para la recepción de materiales?			
¿Se realizan inspecciones y pruebas de calidad de los materiales recibidos?			
¿Se cuenta con un sistema de registro y control de inventarios que permita un seguimiento adecuado de las existencias?			
¿Se lleva a cabo una adecuada gestión de almacenes, incluyendo la organización de los materiales, la seguridad y la limpieza?			
¿Se cuenta con un sistema de gestión de órdenes de compra y de producción que permita una adecuada planificación de inventarios?			
¿Se realizan ajustes periódicos en los registros de inventarios para corregir posibles desviaciones?			
Sección 4: Información y comunicación			
¿Se cuenta con un sistema de información integrado que permita una adecuada gestión de inventarios?			
¿Se comparten adecuadamente los datos e información relacionados con los inventarios entre los diferentes departamentos de la empresa?			
¿Se lleva a cabo una adecuada comunicación interna y externa en relación con los inventarios?			
Sección 5: Monitoreo			
¿Se realizan evaluaciones periódicas de la efectividad de los controles internos relacionados con los inventarios?			
¿Se llevan a cabo auditorías internas y externas para evaluar la gestión de inventarios?			
¿Se realizan ajustes y mejoras en la gestión de inventarios en función de los resultados obtenidos en las evaluaciones y auditorías?			

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este apartado, se presentan los hallazgos obtenidos luego de aplicar la metodología COSO III para evaluar la gestión de inventarios en la empresa objeto de estudio. En primer lugar, se presentan las dimensiones donde la empresa presenta mayores falencias, expresadas en términos porcentuales tal como se observa en la tabla 2. En segundo lugar, se detallan las falencias identificadas, para comprender las causas subyacentes que las originan. Finalmente se presentan las recomendaciones para corregir estas falencias y mejorar la gestión de inventarios en la empresa, con el fin de aumentar la eficiencia y reducir los costos asociados a la gestión de inventarios. Este apartado es de gran importancia, pues los resultados obtenidos permitirán a la empresa analizada tomar medidas concretas para mejorar su gestión de inventarios y, por lo tanto, mejorar su desempeño y competitividad en el mercado (Tabla 2).

Tabla 2. Matriz diagnóstica de la gestión de inventario actual.

Dimensión	Puntaje Obtenido	Puntaje Máximo	Porcentaje de Cumplimiento	Oportunidades de Mejora
Ambiente de control	3	4	75%	Existe oportunidad de mejora
Evaluación de riesgos	0	3	0%	Existe oportunidad de mejora
Actividades de control	4	7	57%	Existe oportunidad de mejora
Información y comunicación	3	3	100%	Manejo adecuado del proceso
Monitoreo	1	3	33%	Existe oportunidad de mejora

Nota: la matriz fue construida a partir de la cuantificación de todas las respuestas obtenidas para cada dimensión que sugiere la metodología, para ver el detalle de la evaluación se recomienda ver el anexo 1.

Con base en los resultados obtenidos en la evaluación y presentados en la tabla 2, se puede realizar el siguiente análisis de la situación actual de la empresa en relación con la gestión de inventarios:

- Con respecto a la dimensión ambiente de control, la empresa ha establecido políticas y procedimientos claros para la gestión de inventarios, y cuenta con un comité de dirección encargado de supervisar esta gestión. Sin embargo, se observa que solo el jefe y su asistente conforman este comité, lo cual puede indicar una falta de participación y diversidad en la supervisión. Además, se ha identificado que se necesita mejorar el proceso, lo cual indica que existen oportunidades para fortalecer el ambiente de control en esta área.
- Al analizar la dimensión evaluación de riesgos, la tabla 1 muestra que no se han identificado y evaluado adecuadamente los riesgos en relación con la gestión de inventarios, y tampoco se han establecido controles internos para mitigar los riesgos identificados. Es decir, no se han identificado riesgos, y por lo tanto no se han evaluado en términos de probabilidad e impacto. Esto puede indicar una falta de evaluación detallada de los riesgos asociados con la gestión de inventarios.
- La única dimensión que presenta una adecuada gestión en el marco de la metodología COSO III, son las actividades de control, pues según las variables evaluadas hay evidencia de que se lleva a cabo una adecuada gestión de la demanda para evitar la acumulación de inventarios excesivos, y se cuenta con procedimientos claros para la recepción de materiales. Además, se realizan inspecciones y pruebas de calidad de los materiales recibidos, también se lleva a cabo una gestión de almacenes adecuada y se cuenta con un sistema de gestión de órdenes de compra y producción. Sin embargo, se ha identificado que el sistema de registro y control de inventarios necesita ser revisado y mejorado, y se deben realizar ajustes periódicos en los registros de inventarios para corregir posibles desviaciones. Esto indica que aunque se realizan algunas actividades de control, aún existen oportunidades de mejora en términos de la gestión y registro de inventarios.
- Al respecto de la dimensión información y comunicación, en la empresa en cuestión, se cuenta con un sistema de información integrado que permite la gestión de inventarios y se comparte adecuadamente la información relacionada con los inventarios entre los diferentes departamentos de la empresa. Además, se lleva a cabo una adecuada comunicación interna y externa en relación con los inventarios. Sin embargo, se ha identificado que se necesita mejorar el sistema de información integrado, lo cual indica oportunidades de mejora en términos de la calidad y eficiencia de la información relacionada con los inventarios.
- Finalmente, y en relación con la dimensión monitoreo: no se realizan evaluaciones periódicas de la efectividad de los controles internos relacionados con los inventarios, y tampoco se llevan a cabo auditorías internas y externas para evaluar la gestión de inventarios, por ende, es evidente que no se realizan ajustes y mejoras en la gestión de inventarios en función de los resultados obtenidos en las evaluaciones y auditorías. Esto indica que se debe gestionar e implementar un enfoque de monitoreo y mejora continua en la gestión de inventarios.

Las propuestas de acciones correctivas basadas en las falencias detectadas se refieren a continuación:

1. Fortalecer el comité de dirección encargado de supervisar la gestión de inventarios, asegurando la participación de diferentes departamentos y niveles jerárquicos para obtener una visión integral y diversa. Estas acciones se pueden realizar a través de la ejecución de los siguientes pasos:
  - Identificar a los miembros clave de diferentes departamentos y niveles jerárquicos que deben formar parte del comité de dirección.
  - Definir los roles y responsabilidades de cada miembro del comité en la supervisión de la gestión de inventarios.
  - Establecer una agenda regular de reuniones del comité para revisar y discutir temas relacionados con la gestión de inventarios.

- Definir los indicadores clave de gestión que serán revisados en las reuniones del comité.
  - Asignar los recursos necesarios para el funcionamiento del comité y asegurar su compromiso y participación activa.
- Realizar una evaluación detallada de los riesgos identificados en la gestión de inventarios, considerando la probabilidad e impacto de cada riesgo, y establecer controles internos adecuados para mitigarlos. Tales acciones ameritan la siguiente secuencia de pasos:
    - Identificar los posibles riesgos asociados a la gestión de inventarios, tales como errores en los registros, obsolescencia, robo, pérdida, entre otros.
    - Evaluar la probabilidad e impacto de cada riesgo identificado, utilizando técnicas de evaluación de riesgos como matriz de riesgos, análisis FODA, entre otros.
    - Priorizar los riesgos identificados en función de su probabilidad e impacto, y establecer un plan de acción para mitigar o eliminar los riesgos identificados.
    - Asignar responsables para la implementación de las acciones de mitigación y establecer un seguimiento periódico para asegurar su efectividad.
  - Revisar y mejorar el sistema de registro y control de inventarios, asegurando que sea preciso, actualizado y eficiente, y que permita una gestión adecuada de los niveles de inventario, rotación, obsolescencia, entre otros indicadores clave. Para ello se sugiere realizar los siguientes pasos:
    - Realizar un diagnóstico detallado del sistema de registro y control de inventarios existente, identificando posibles brechas o áreas de mejora.
    - Definir los objetivos y metas del sistema de registro y control de inventarios, estableciendo indicadores clave de gestión para medir su eficiencia y eficacia.
    - Implementar mejoras en el sistema de registro y control de inventarios, como la implementación de tecnología de información, revisión y actualización de procedimientos, capacitación del personal, entre otros.
    - Realizar pruebas y validaciones del sistema de registro y control de inventarios mejorado para asegurar su adecuado funcionamiento.
    - Establecer un monitoreo periódico del sistema de registro y control de inventarios para identificar oportunidades de mejora adicionales.
  - Mejorar la calidad y eficiencia del sistema de información integrado, asegurando la integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información relacionada con los inventarios, y facilitando su acceso y análisis para la toma de decisiones. Esto puede ser corregido a través de las siguientes pautas.
    - Evaluar la calidad y confiabilidad de la información relacionada con los inventarios en el sistema integrado de información actualmente utilizado.
    - Identificar posibles brechas o áreas de mejora en la integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información de inventarios.
    - Implementar mejoras en el sistema de información integrado, como la actualización de bases de datos, mejora de la captura de datos, implementación de controles de calidad, entre otros.

En base a las falencias detectadas y teniendo en cuenta la propuesta de acciones correctivas conjuntamente se propone un plan de gestión de inventarios que se va a dividir en función de las dimensiones en las cuales fueron identificadas las falencias. Este plan se muestra a continuación (Tabla 3).

Tabla 3. Plan de gestión de inventarios en función de las falencias detectadas.

Dimensión evaluación del riesgo				
Actividad	Descripción	Indicador	Descripción del Indicador	Estándar de cumplimiento
Establecer un proceso formal de identificación de riesgos en la gestión de inventarios	Esto puede incluir la revisión de los procesos de adquisición, almacenamiento, registro y control de inventarios, y la identificación de posibles amenazas y vulnerabilidades, a través de: la revisión exhaustiva del proceso; entrevistas con el personal; y análisis de documentos y registros históricos.	Porcentaje de riesgos identificados en la gestión de inventarios	Porcentaje de los riesgos identificados en relación con el total de riesgos potenciales identificados	Al menos el 90% de los posibles riesgos asociados con la gestión de inventarios son identificados y documentados en el proceso de identificación de riesgos.

Desarrollar herramientas para evaluar los riesgos en términos de probabilidad e impacto	Evaluar los riesgos identificados en términos de su probabilidad de ocurrencia e impacto en caso de que ocurran. Esto puede incluir la definición de escalas de probabilidad e impacto, la creación de matrices de evaluación de riesgos y el diseño de formularios de evaluación o listas de verificación.	Existencia de herramientas de evaluación de riesgos implementadas	Presencia de herramientas formales de evaluación de riesgos implementadas en el proceso de gestión de inventarios	Se espera que al menos el 80% de los riesgos identificados sean evaluados en términos de probabilidad e impacto utilizando las herramientas sugeridas.
Establecer controles internos para mitigar los posibles riesgos identificados	Esto puede incluir la implementación de políticas y procedimientos de control de inventarios, la segregación de funciones, la capacitación del personal, y la implementación de tecnología de información para mejorar la precisión y confiabilidad de los registros de inventarios.	Número de controles internos implementados	Cantidad de controles internos implementados en el proceso de gestión de inventarios	Se espera que al menos el 95% de los controles internos identificados sean implementados y documentados en el proceso de gestión de inventarios.

#### Dimensión actividades de control

Problema Detectado	Actividad Propuesta	Descripción de la Actividad	Indicador	Descripción del Indicador	Estándar de Cumplimiento
Gestión de la demanda	Implementar un sistema de pronóstico de demanda	Establecer un sistema que permita estimar la demanda futura de los productos de la empresa, basado en datos históricos y variables relevantes	Porcentaje de acierto en pronóstico de demanda	Porcentaje de veces que el sistema de pronóstico de demanda acierta en la estimación de la demanda futura	80% o más
Gestión de almacenes	Establecer procedimientos de organización, seguridad y limpieza en los almacenes	Documentar y seguir procedimientos claros para la organización de los materiales en los almacenes, así como para garantizar la seguridad y limpieza en dichas áreas	Índice de organización, seguridad y limpieza en almacenes	Porcentaje de cumplimiento de los procedimientos establecidos para la organización, seguridad y limpieza en los almacenes	90% o más
Ajustes periódicos en registros de inventarios	Realizar ajustes periódicos en los registros de inventarios	Realizar revisiones periódicas de los registros de inventarios y corregir cualquier desviación identificada	Tasa de ajustes de inventarios	Número de ajustes realizados en los registros de inventarios en un período de tiempo determinado	100% o más de ajustes necesarios realizados

#### Dimensión monitoreo y mejora continua

Problema Detectado	Actividad Propuesta	Descripción de la Actividad	Indicador	Descripción del Indicador	Estándar de Cumplimiento
Falta de evaluaciones periódicas de la efectividad de los controles internos relacionados con los inventarios	Implementar un programa de evaluación de controles internos de inventarios	Establecer un programa de evaluación periódica de los controles internos relacionados con los inventarios, incluyendo revisiones y pruebas de los procedimientos y políticas establecidas	Frecuencia de evaluaciones de controles internos de inventarios	Número de evaluaciones realizadas en un período de tiempo determinado	Semestral

	Diseñar un plan de acción para corregir las debilidades identificadas en las evaluaciones de controles internos de inventarios	Desarrollar un plan de acción que incluya la identificación de debilidades encontradas en las evaluaciones de controles internos de inventarios, así como la asignación de responsables, plazos y seguimiento de las acciones correctivas	Porcentaje de acciones correctivas implementadas	Número de acciones correctivas implementadas en comparación con el total de acciones identificadas en el plan de acción	100% de acciones correctivas implementadas
	Monitorear y reportar periódicamente los resultados de las evaluaciones de controles internos de inventarios a la alta dirección	Establecer un proceso de monitoreo y reporte regular de los resultados de las evaluaciones de controles internos de inventarios a la alta dirección de la empresa	Frecuencia de reporte de resultados a la alta dirección	Número de reportes de resultados enviados a la alta dirección en un período de tiempo determinado	Trimestral

Los hallazgos presentados son consistentes con aquellos encontrados por Díaz et al. (2018), en el que analiza un conjunto de empresas comercializadoras de productos, al identificar que las principales falencias cometidas estaban relacionadas con el manejo de inventarios en relación a la ausencia de control interno, seguimiento, procesos no definidos, cultura organizacional escasa, así como también débil comunicación e información entre departamentos. También destaca el estudio de Manosalvas et al. (2020), el cual analiza la empresa Ferricortez. El estudio revela que a pesar de los esfuerzos por mantener una buena gestión de inventario se presenta falencias en los procesos por una deficiente gestión de los procesos interno.

En ambos casos la solución a los problemas detectados fue la creación de una propuesta para fortalecer la gestión interna con base en los componentes esenciales en un sistema de control interno en el marco de la metodología COSO III. De allí que la presente investigación sugiere la propuesta de un conjunto de actividades para fortalecer todo el proceso de gestión de inventarios con mayor énfasis en los puntos o dimensiones críticas. En cada actividad sugerida, se detallan los pasos a seguir para su realización y posible ejecución. Finalmente se presenta en una matriz con el conjunto de actividades según las falencias detectadas por dimensión, así como sus respectivos indicadores y estándares de cumplimiento.

## CONCLUSIONES

La investigación realizada ha demostrado la efectividad de utilizar la metodología COSO III para identificar falencias en la gestión de inventarios de la industria papelera. La aplicación de un instrumento diagnóstico diseñado a partir de esta metodología permitió evaluar las cinco dimensiones del control interno y, como resultado, se identificaron problemas en la evaluación del riesgo, actividades de control y actividades de monitoreo.

La propuesta de actividades correctivas con sus respectivos indicadores y estándares de cumplimiento permitirá a la empresa corregir estas debilidades y mejorar su gestión de inventarios, aumentando la eficiencia y reduciendo los costos asociados a la gestión de inventarios. En este sentido, se puede concluir que la metodología COSO III es una herramienta valiosa para mejorar la eficacia del control interno y, en particular, para la gestión de inventarios.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Auditool S. A. S. (2016). Control Interno. <https://www.auditool.org/blog/control-interno/que-implica-implementar-coso-iii-en-una-organizacion>
- Bermúdez, L. T., & Rodríguez, L. F. (2012). Investigación en la gestión empresarial. Ecoe Ediciones.
- Díaz, M. N., Comas, R., & Guaigua, M. (2018). Diagnóstico del sistema de control interno en inventarios. Caso de estudio: Cinascar Kilómetro Mil S.A. Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación, 5(1), 512-526.
- García, K. (2022). ¿Qué es el estudio de campo? <https://study.com/learn/lesson/field-research-overview-methods-examples-what-is-field-study.html>
- LOGISTEC. (2020). Después del Covid-19: estrategias a considerar en torno a la planificación de la demanda y la gestión del inventario. Revistalogistec. <https://www.revistalogistec.com/scm/estrategia-logistica-2/3031-despues-del-covid-19-estrategias-a-considerar-en-torno-a-la-planificacion-de-la-demanda-y-la-gestion-del-inventario>

- Manosalvas, L., Baque, L., & Peñafiel, G. (2020). Estrategia de control interno para el área de inventarios en la empresa Ferricortez comercializadora de productos ferreteros en el cantón Santo Domingo. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 12-30.
- Quinaluisa, N., Ponce, V., Muñoz, S., Ortega, X., & Pérez, J. (2018). El control interno y sus herramientas de aplicación entre COSO y COCO. *Cofin Habana*, 12(1), 268-283.
- Rivera, K., & Blandón, R. (2014). Control del Inventario de productos terminados en la Fábrica de alimentos "La Matagalpa". Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.
- Saunders, M., Lewis, P., & Thornhill, A. (2012). *Métodos de investigación para estudiantes de negocios* 6.<sup>a</sup> edición. Pearson Education Limited.
- Whittington, R., & Pany, K. (2000). *Auditoria un enfoque integral*. McGRAW-HILL.

## ANEXOS

### Anexo 1. Categorías de evaluación.

Categorías de evaluación	SÍ	NO	Observaciones
Sección 1: Ambiente de control			
¿La alta dirección ha establecido políticas y procedimientos claros para la gestión de inventarios?	X		Igual toca mejorar el proceso
¿La empresa cuenta con un comité de dirección que supervise la gestión de inventarios?	X		Solo el Jefe y su Asistente
¿Se promueve una cultura ética y de cumplimiento en relación con la gestión de inventarios?	X		
¿Se ha identificado y evaluado adecuadamente el riesgo en relación con la gestión de inventarios?		X	
Sección 2: Evaluación de riesgos			
¿Se han identificado los riesgos asociados con la gestión de inventarios?		X	
¿Se han evaluado los riesgos identificados en términos de probabilidad e impacto?		X	
¿Se han establecido controles internos para mitigar los riesgos identificados?		X	
Sección 3: Actividades de control			
¿Se lleva a cabo una adecuada gestión de la demanda para evitar la acumulación de inventarios excesivos?		X	
¿Se cuenta con procedimientos claros para la recepción de materiales?	X		
¿Se realizan inspecciones y pruebas de calidad de los materiales recibidos?	X		
¿Se cuenta con un sistema de registro y control de inventarios que permita un seguimiento adecuado de las existencias?	X		Toca revisarlo y mejorarlo
¿Se lleva a cabo una adecuada gestión de almacenes, incluyendo la organización de los materiales, la seguridad y la limpieza?		X	
¿Se cuenta con un sistema de gestión de órdenes de compra y de producción que permita una adecuada planificación de inventarios?	X		
¿Se realizan ajustes periódicos en los registros de inventarios para corregir posibles desviaciones?		X	
Sección 4: Información y comunicación			
¿Se cuenta con un sistema de información integrado que permita una adecuada gestión de inventarios?	X		Toca mejorar
¿Se comparten adecuadamente los datos e información relacionados con los inventarios entre los diferentes departamentos de la empresa?	X		
¿Se lleva a cabo una adecuada comunicación interna y externa en relación con los inventarios?	X		
Sección 5: Monitoreo			
¿Se realizan evaluaciones periódicas de la efectividad de los controles internos relacionados con los inventarios?		X	
¿Se llevan a cabo auditorías internas y externas para evaluar la gestión de inventarios?	X		
¿Se realizan ajustes y mejoras en la gestión de inventarios en función de los resultados obtenidos en las evaluaciones y auditorías?	X		

33

**EL DEBIDO PROCESO**

**Y LA ADOPCIÓN DE MENORES A FAVOR DE PAREJAS  
HOMOPARENTALES EN ECUADOR**

# EL DEBIDO PROCESO

## Y LA ADOPCIÓN DE MENORES A FAVOR DE PAREJAS HOMOPARENTALES EN ECUADOR

### **DUE PROCESS AND THE ADOPTION OF MINORS IN FAVOR OF HOMOPARENTAL COUPLES IN ECUADOR**

Omar Sebastián Villacis-Patiño<sup>1</sup>

E-mail: [ovillacis@indoamerica.edu.ec](mailto:ovillacis@indoamerica.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3802-9688>

Jorge Mateo Villacrés-López<sup>1</sup>

E-mail: [mateovillacres@uti.edu.ec](mailto:mateovillacres@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9844-8687>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Villacis-Patiño, O. S., & Villacrés-López, J. M. (2023). El debido proceso y la adopción de menores a favor de parejas homoparentales en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 310-317.

#### RESUMEN

El proceso de adopción de niños menores de edad para familias homoparentales, dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano no ha podido ser regulado, en vista a que sigue siendo discriminatorio para personas del mismo sexo. El Código de la Niñez y Adolescencia (2015) estipula que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser adoptados y formar un hogar diferente del biológico. En este aspecto, la investigación se centra en el objetivo de identificar la contradicción normativa existente que deriva en una vulneración de derechos constitucionales como el de igualdad para las personas que conforman parejas del mismo sexo, dados los obstáculos procedimentales existentes. Entendiéndose entonces, que existe discriminación para las parejas homosexuales. La presente investigación tiene un enfoque cualitativo, donde se empleó el método analítico-sintético, además del método inductivo, los cuales ayudaron a analizar el objeto de estudio de manera subjetiva. Por lo que, se obtuvo como resultados que los derechos de las parejas homosexuales se ven transgredidos por una falta de normativa que regule la adopción de niños a parejas homosexuales.

#### Palabras clave:

Adopción de niños, discriminación, familias homoparentales, legislación ecuatoriana, vulneración de los derechos.

#### ABSTRACT

The adoption process of minor children for homoparental families, within the Ecuadorian legal system, has not been able to be regulated, given that it continues to be discriminatory for people of the same sex. The Childhood and Adolescence Code (2015) stipulates that children and adolescents have the right to be adopted and form a home other than their biological one. In this regard, the research focuses on the objective of identifying the existing regulatory contradiction that leads to a violation of constitutional rights such as equality for people who make up same-sex couples, given the existing procedural obstacles. Understanding then, that there is discrimination for homosexual couples. The present investigation has a qualitative approach, where the analytical-synthetic method was used, in addition to the inductive method, which will help to analyze the object of study subjectively. Therefore, the results obtained were that the rights of homosexual couples are violated by a lack of regulations that regulate the adoption of children by homosexual couples.

#### Keywords:

Adoption of children, discrimination, homoparental families, Ecuadorian legislation, violation of rights.

## INTRODUCCIÓN

La adopción representa un acto jurídico bilateral, por cuanto no solo involucre el deseo de los solicitantes de la adopción, sino que se requiere necesariamente la decisión del niño en cuanto a ser adoptado. Dentro del mundo del derecho, esto representa acto jurídico familiar, cuyo propósito es establecer una relación filiar y formar una familia. En ese sentido, la Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Organización de las Naciones Unidas, 1989) contempla como pilar fundamental al principio de interés superior del niño, el mismo que, busca encaminar y establecer las reglas sobre el cuidado y bienestar tanto, personal, legal de los niños, garantizando así un proceso de adopción estable, responsable y beneficioso para el niño o niña.

La finalidad concreta de la adopción es garantizar los derechos de los niños que por diferentes circunstancias, no tienen un hogar, el poder incluirlos dentro de una familia estable y que pueda satisfacer las necesidades físicas y emocionales de los hijos adoptados. Para tal cumplimiento, se deben ejecutar los mecanismos necesarios y contemplados en la norma suprema para hacer efectivos los derechos constitucionales de los niños, así como de la familia.

Hay que tomar en cuenta que, de acuerdo con Serrano (2017), la forma de crianza de las parejas homoparentales, con los niños adoptados va desde la perspectiva subjetiva en donde, la sociedad se contrapone a estos aspectos debido a los valores morales que desencadena una serie de juicios y prejuicios aludiendo que estas parejas son inapropiadas para la crianza de niños. Sin embargo, mientras haya una disposición legal prevista en el Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), sobre los derechos de los menores en pertenecer a un grupo o núcleo familiar esta debe ser priorizada no obstante, en la legislación ecuatoriana no se integra desde este criterio.

Esta acción permite analizar los factores inmersos dentro del proceso de adopción de niños para la tutela de parejas homosexuales, por cuanto la legislación en la rama específica de manera clara determina que, para que proceda la adopción los padres deben someterse a valoraciones psicológicas. Al respecto cabe nuevamente preguntarse, ¿Las personas homosexuales por su preferencia sexual necesariamente presentan afectaciones psicológicas?

El presente artículo, trata sobre el proceso de adopción de niños, niñas y adolescentes en familias homoparentales, que buscan cambiar el paradigma o definición de familia de diferente sexo.

Bajo este aspecto, la adopción como un proceso, se refiere a un acto jurídico en el cual se crea un vínculo de parentesco con personas con diferentes antecedentes biológicos, las mismas que llegan a conformar una familia

a través de actos jurídicos voluntarios o por decisión de un Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia. Se considera a la adopción como la figura que brinda apego, apoyo y asistencia emocional a un niño, niña o adolescente, para que a través de este proceso estos niños puedan alcanzar su desarrollo integral.

## DESARROLLO

En primera instancia, corresponde analizar la homosexualidad, la misma que, según Chaparro & Guzmán (2017), *“corresponde a una transformación de cultura occidental ligada desde el siglo XXI, en la convicción del pensamiento de los niños a formarse con nuevos ideales, y percepciones ideológicas, debido a la evolución en los modelos de familia que se han dado en la sociedad. Desde hace 15 años este cambio de género o homosexualidad ya no es considerado como una patología vista desde el campo psiquiátrico - medicinal y por la sociología como una pervisión. Cuya necesidad investigativa busca adentrarse en nuevas leyes que amparen a este grupo de personas que tienen los mismos derechos, obligaciones y responsabilidades ciudadanas para formar un núcleo familiar distinto al tradicional”*. (p. 7).

La palabra homopaternidad, de acuerdo con los citados autores se define como la relación entre dos hombres o entre dos mujeres, que tiene como fin formar una familia, para lo cual es imperante adoptar a un niño. Para lograr formalizar su unión civil y con la voluntad de las dos personas emprender con el cargo y poner a disposición su voluntad y percepción para cuidar, velar, alimentar, educar a los niños que posteriormente será adoptados con el fin, de brindarles una oportunidad de una mejor vida, distinta que se encuentran en un sitio o refugio asilado de un hogar parental.

Puesto que, la corresponsabilidad en su cuidado y desarrollo incluyen en el proceso de evidenciar, si el niño se integra con facilidad a este modelo o paradigma que le acoge en el nuevo núcleo familiar.

Según Campo (2018), se ha realizado a nivel internacional declaraciones que garanticen las libertades personales de los seres humanos, cuya orientación sexual es diferente a la de su nacimiento. Esta lucha de años, en Ecuador ha traído como efecto positivo su reconocimiento social y jurídico. Como seres humanos todas las personas gozan de derechos constitucionales que se tienen que proteger a la luz de lo que expone la carta constitucional, como por ejemplo la libertad de formar una familia.

A nivel de Latinoamérica, Ramos (2017), sostiene que los países que han adaptado y modificado estas leyes dentro de su Constitución para un proceso de adopción son; México, Argentina, Uruguay, Brasil, Colombia entre este último emitió una resolución signada con el N. C-683 de 2015. Lo cual ha constituido un precedente para que, en Ecuador, se otorguen derechos a las personas

homosexuales y se les permita formar un hogar libre y en función de sus creencias y preferencias.

En muchos Estados latinoamericanos priman este estereotipo social en que parejas del mismo sexo tengan la capacidad para brindar cuidados y obligaciones a niños que en muchos de los casos, son abandonados en casas hogares por los padres biológicos que en la actualidad los niños, niñas y adolescentes son criados por parejas homosexuales de modo que cuando a uno de los miembros de la pareja le es entregada la custodia del infante o adolescente, el otro no tiene vinculación con éste (Pinzón & Prada, 2017).

Asimismo, de acuerdo con Paspuel (2019), la síntesis cultural de estos países permite demostrar que la adopción en parejas homosexuales sigue siendo vista desde el campo teológico y social. Sin embargo, se ha ido desarrollando un modelo de semejanza en su intento por subordinar las culturas particulares a los dictados de la razón instrumental y discriminación racial por los grupos subordinados como es la comunidad LGBTIQ+. Al realizar cambios en la legislación ecuatoriana, hay que analizar la evolución de la sociedad, así como la evolución de los derechos fundamentales. Por cuanto, no se puede restringir derechos y menos cuando su justificación se basa en la discriminación.

Es decir, tomando en cuenta lo que mencionan ídem existen derechos constitucionales que garantizan el desarrollo integral de los niños, el matrimonio igualitario y los mismos derechos a todas las personas, pero al mismo tiempo limita el ejercicio de este derecho al colectivo LGBTIQ+ que contradice los mismos principios constitucionales. En este mismo orden de ideas, los actuales tipos de familia, se han ido acomodando a la realidad ecuatoriana, por lo que, deben ser incluidos dentro del aparato jurídico a través de una de las fuentes de derecho, la jurisprudencia.

Por tanto, en la investigación, estos aportes son de suma importancia debido a que el Ecuador es un país libre y soberano que debe ejercer esta facultad a las personas de forma participativa, oportuna porque se encamina a ejercer los mismos derechos sin discriminación.

En este sentido, las parejas de un mismo sexo que buscan brindar apoyo, cariño y hogar a niños que lo necesiten deben ejercerse en los derechos de la ciudadanía, con el fin que se le asigne un proceso para obtener la custodia de un niño o niña. Sin embargo, es importante tener el consentimiento de los menores en querer ser adoptados como parte de un requisito para las parejas homoparentales, al igual que para una pareja heterosexual.

De acuerdo con el derecho comparado, el acceso a la adopción en Ecuador conlleva a un sin número de exigencias, pruebas de idoneidad y el factor económico y para quienes están en protesta de adoptar y deben cumplir estas disposiciones para poder verse incluidos

en este derecho, en el Ecuador el proceso de adopción es de aplicación exclusiva para parejas heterosexuales.

El artículo 314 del Código Civil (Ecuador. Asamblea Nacional, 2019) decreta a la adopción, *“como una virtud en la que una pareja decide realizar trámites para empezar a adoptar a un menor que lo requiera y presenta los mismos derechos que establece a nivel universal con el fin que se otorgue esta disposición luego de haber realizado los pasos correspondientes a la adopción debe ser entendida como una obligación para cuidar, abrigar y mejorar las condiciones de vida para un menor denominado adoptado cuya consanguinidad es diferente a la pareja adoptante”*.

Bajo estas disposiciones, se encamina en proteger y garantizar el interés de los menores cuando se requiera el compromiso de una pareja homosexual para que los niños puedan acceder a una familia que brinde los mismos derechos, cuidados, de una pareja heterosexual, con esta opinión, propuesta por la legislación siendo el órgano mayor de regulación de leyes y normas busca amparar en los derechos humanos, para las personas que necesitan un proceso justo de adopción que se establecen como parejas homosexuales quienes están en condiciones de otorgar a un niño un hogar digno.

Lo que se trata es de garantizar en el artículo 151 del Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015) es la conformación de una familia idónea y fortalecida para un niño, niña o adolescente, con el fin de brindarles una oportunidad de cambio y desarrollo integral. A pesar de lo contemplado en la normativa citada, la Corte Constitucional del Ecuador dentro de la sentencia N° 8-09-IC/21 (18 de agosto del 2021) determina que, se excluye alguna posibilidad de que una familia conformada por una sola persona o monoparental pueda adoptar, no obstante, se exprese el mismo criterio para parejas homoparentales.

Este acto de relación jurídica destaca a la persona que asume los deberes y derechos inherentes a la patria potestad o a la vez, de que la madre o padre se ponga a manifiesto de ser el adoptante, y a la persona que se somete a esta relación o agrupación filian denominado como adoptado, en este proceso también se suma un tercer sujeto o intermediario jurídico como es el Estado, a través de organismo de Control como es el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIESS). Cuya función de acuerdo con Herrera (2018), establece parámetros de que el adoptante asuma los lineamientos y asegura que el niño que va ser adoptado cumpla con los requisitos que beneficien al niño.

Además, los principios de adopción se rigen al artículo 153 del Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015) en donde se estipula los siguientes literales:

- 1.- La adopción ocurre cuando se hayan agotado medidas de cuidado y protección a la familia.
- 2.- Se prioriza la adopción nacional ante la internacional.
- 3.- Se prioriza la adopción para parejas heterosexuales constituidas legalmente que aquellas personas solteras que decidan adoptar.
- 4.- En caso de miembros de la familia se considera el caso de adopción hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- 5.- Cuando el niño o niña este seguro de la adopción se debe establecer un sentido de escucha en vista que sus opiniones son valoradas para su adecuado desarrollo emocional e integral.
- 6.- Las personas adoptadas tienen derecho a conocer su historia personal, origen y familia consanguínea.
- 7.- Las personas adoptantes deben ser idóneas.

En el Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015) en el artículo 159 determina los requisitos para acceder a un proceso de adopción; y, dentro de los que se destacan está que la pareja debe ser estable, tiene que haber sobrepasado los tres años de relación de hecho o que estén unidos por el vínculo del matrimonio civil. Asimismo, esta pareja debe tener una salud física y mental adecuada, así también no pueden tener antecedentes penales o de reclusión. Sin duda estos parámetros atentan al principio de igualdad y no discriminación, sobre todo por cuanto en el numeral 6to ídem, la norma determina que la adopción homoparental es negada.

Para Castillo (2021), los derechos de los niños y de las parejas homosexuales se ejercen según el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), dentro del cual se establece que, todas las personas son iguales y dentro de la sociedad tienen los mismos derechos, deberes y oportunidades dispuestos en los principios constitucionales. Por tanto, de acuerdo con Malla & Vásquez (2021), las parejas homosexuales pueden seguir un proceso de adopción y protección de niños que ameriten una familia indistintamente de la orientación sexual, con el fin de respetar el principio de igualdad y no discriminación.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 158 del Código de la Niñez y Adolescencia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), determina que, es discrecionalidad del administrador de justicia, analizar las aptitudes físicas, psicológicas, económicas o sociales de los solicitantes, para proceder con la adopción de un niño. Así también tomando las palabras de Herrera (2018), no todos los niños son sujetos a adopción, hay que tener en cuenta que, los niños que se encuentran en una doble vulnerabilidad como por ejemplo situaciones de orfandad o acogimiento institucional son idóneos para que puedan ser adoptados.

Los requisitos para los adoptantes como se describe en el artículo 159, del Código de la Niñez y Adolescencia

(Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), en calidad de padres adoptantes deben estar domiciliados en Ecuador, estar legalmente capacitados para iniciar este proceso de adopción, así como ser mayor de veinte y cinco años, en este sentido para parejas heterosexuales debe haber una diferencia de que la pareja no sea menor a catorce años ni mayor a cuarenta y cinco años con el niño que va ser adoptado. El matrimonio de la pareja heterosexual debe llevar tres años constituidos, en unión de hecho que se sujete a la normativa de ley, poseer buena salud; física, mental, mantener una buena posición económica y evitar presentar antecedentes penales.

Sin embargo, el Régimen del Buen Vivir, dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) identifica que el principal ente en la sociedad justa e igualitaria es que todas las personas tienen los mismos derechos, oportunidades para realizar actividades que garanticen el bienestar, desarrollo social. Por lo que, se denota que la legislación ecuatoriana se contradice porque, por una parte, garantiza la igualdad y no discriminación, pero por otra, prohíbe la conformación de una familia cuando los padres son una pareja homoparental.

El Estado ecuatoriano debe tener en cuenta que, al violentar los derechos de las personas homosexuales regidos en la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), el resto de la normativa limita su facultad y capacidad de demostrar a la sociedad que puede priorizar esta protección y cuidado a un menor que requiera una familia a si sea diferente a la de un hombre y mujer; tiene las mismas oportunidades, para hacer de este problema que muchos niños en sentido de abandono, orfandad, se primen de un núcleo familiar.

El artículo 68 de la Constitución del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) establece que la adopción es asequible únicamente para personas de distintos sexos; por lo que, esta limitación constitucional perjudica a las parejas homosexuales. A quienes se les niega la oportunidad de brindar el cuidado y la protección que un niño desamparado necesita. Es importante destacar la contraposición que tiene este artículo con el artículo 158 de la carta constitucional, que estipula que constituye una vulneración de derechos cuando se diferencian a las personas por cuestiones de raza, sexo, religión o género.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, ha creado a través de jurisprudencia constitucional, algunos lineamientos jurídicos respecto de los derechos que poseen las parejas homosexuales, así, por ejemplo, se ha promulgado la sentencia N. 10-18-CN/19 (12 de junio del 2019) de la Corte Constitucional del Ecuador, en donde, se reconoce que las parejas de igualdad de sexos pueden contraer matrimonio civil, generando los mismos efectos jurídicos que un matrimonio heterosexual. Sin embargo, en el tema

de la adopción de hijos, la Corte no ha dispuesto en lo absoluto, vulnerando el derecho que estas parejas tienen en formar una familia.

Por tanto, Medina (2019), opina que los resultados cualitativos de las familias homoparentales, deben estar sujetos a los derechos y obligaciones como lo estipula el artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador, debido a que este derecho en base a la adopción surge en contra posición del presente resultado entendido que en el país no se logra evidenciar este proceso para las personas del mismo sexo que desean formar un hogar.

En el Estado ecuatoriano, de acuerdo con Robles & Di Lesso (2016), las parejas homosexuales no pueden iniciar un proceso de adopción, no existe dentro de la legislación una norma que regule este proceso, y de manera específica se menciona que la adopción solo procederá cuando las parejas sean heterosexuales. Por lo que, sin duda se vulneran los derechos constitucionales de este grupo de personas.

En el artículo 68 de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) se considera que, la adopción solo se otorga a las personas de diferentes sexos. Es decir, parejas constituidas legalmente bajo un vínculo de matrimonio y se antepone que, en la legislación del país, estas disposiciones como proceso solo se otorga a parejas heterosexuales y se disgrega la adopción para parejas homosexuales en vista que este proceso es inconstitucional porque para acceder a la adopción se debería cambiar la constitución en antelación a esta disposición.

Porque, esta normativa de ley ya está predispuesta a ejecutarse y en relación sobre el proceso de adopción de menores para parejas homoparentales es improcedente otorgar esta custodia debido a que en la constitución solo se cita a los derechos de integración y de vulnerabilidad de las personas en caso de que sean violentados, pero esto no se ajusta dentro de los parámetros de la adopción para parejas del mismo sexo en vista que en Ecuador no hay una ley que promulgue dicho contexto

En Ecuador, como ya lo menciona Herrera (2018), la figura de la unión de hecho es válida para todas las personas; y, a partir del 19 de junio del año 2019, el matrimonio civil igualitario también es una figura contemplada en la legislación, los efectos en materia civil son los mismos que para un matrimonio u hogar de hecho heterosexual, la única diferencia es el ámbito familiar, por cuanto a las familias homoparentales se les ha negado legal y expresamente la posibilidad de adoptar un niño.

Además, en la Constitución de la República de Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) se determina que solo se acepta los diferentes tipos de familia cuyo cambio se haya generado en la legislación interna, porque se expone con anterioridad a todos los criterios que se vive en un Estado de derechos. Y estos son

indispensables para las actividades de los ciudadanos que conforman una jurisdicción, por tanto, deben ser ejecutados así corresponda a parejas del mismo sexo, que no sea diferente de aquellas parejas heterosexuales que refiere a la adopción de menores desde una perspectiva multidisciplinar, doctrinaria en aspectos jurídicos, civiles para que se aplique en la normativa de ley.

Si tan solo se aplicara el principio de igualdad y no discriminación contemplado en la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) tanto las parejas homosexuales como las heterosexuales tendrían las mismas posibilidades de acceder a un proceso justo de adopción, sin duda, acreditando su estabilidad física, económica y emocional que garanticen el bienestar integral de los niños.

Las personas homoparentales son seres humanos, y como tales mantienen libertades intrínsecas. Por años, este grupo de personas han sido marginadas de la sociedad, sin ser tomadas en cuenta, pero poco a poco han hecho valer sus derechos, y se han creado oportunidades que permitan resarcir sus derechos vulnerados durante la historia. Esta lucha de una minoría rechazada ha traído grandes cambios en el mundo jurídico, sobre todo, ha constituido un avance en cuanto a sus derechos que hoy por hoy deben ser garantizados.

Todo el ordenamiento jurídico ecuatoriano, contempla un aparataje destinado a la creación de normas jurídicas enfocadas a la regulación del ejercicio y garantía de los derechos, y obligaciones que se contraiga con los niños, niñas y adolescentes ante un proceso de adopción que genere o dictamine un juez para ameritar el cumplimiento de protección, seguridad integral de los niños en sentido de vulnerabilidad y peligro.

Según la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) el interés del niño, constituye uno de los principios de protección para salvaguardar su integridad y derechos por ser un grupo de atención prioritaria, con el fin de gozar una vida digna y desarrollo integral.

El interés superior del niño según Herrera (2018), se basa en el conjunto de derechos constitucionales, cuya orientación es otorgar protección, salvaguarda y garantía de derechos como la salud, educación, alimento. Estos parámetros deben ser supervisados por una autoridad de carácter administrativo, para que se ajusten y den cumplimiento a la decisión adoptada por un juez. Todo esto, debido a que el Estado es el máximo responsable de velar por el cumplimiento de estos derechos, a través de diferentes garantías constitucionales que permiten su ejercicio.

La regulación normativa en Ecuador referente a la adopción en parejas homoparentales es escasa, se cuenta únicamente con una tajante negativa y limitación contenido desde la norma suprema. A la luz de un Estado

constitucional de Derechos y Justicia, la figura de la adopción homoparental ha sido excluida, provocando vulneraciones de derechos humanos y fundamentales.

En la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), tiene la prohibición de la adopción de niños para personas del mismo sexo igual que la normativa infra constitucional, es tal sentido estas deberían ser excluidas por ser discriminatoria y ocasionar vulneración al derechos a la igualdad a parejas constituidas por dos hombres o dos mujeres, llegando a transgredir derechos de los menores que se encuentran en casas de acogida, negando de esta forma el poder tener una familia y con esto de gozar de todos los beneficios que esto conlleva, como es el derecho a la identidad, herencia, alimentos (Jaramillo & Tenuelea, 2021).

Sin embargo, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) establece que, el Estado provee a la sociedad y a la familia a promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, asegurándose el pleno de los derechos entendiéndose como un principio de prevalencia en base al crecimiento, bienestar físico y emocional, así como el desarrollo de las capacidades, potencialidades y aspiraciones para conformar un entorno familiar, social al igual que aquellos niños en estado de orfandad y que necesitan apego, educación.

Además, la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) en su artículo 44, describe promover la forma prioritaria para el desarrollo integral de los niños y niñas en base a los derechos de ser adoptados, priorizando como el proceso de crecimiento, maduración, despliegue del intelecto y capacidades, potencialidades y aspiraciones para pertenecer a un entorno familiar que brinde afectividad y seguridad.

La adopción por parte de parejas del mismo sexo no conduce a vulneración de derechos alguna, ni siquiera a una amenaza razonable. Así como falta evidencia científica en contra de la comunidad LGBTIQ+, tampoco está probado que los hijos de familias homoparentales vean menoscabado su desarrollo en la expresión afectiva, identidad de género, orientación sexual o relaciones sociales (Casanueva, 2021).

De acuerdo con el artículo 126 de las reformas al Código de la Niñez Adolescencia (Ecuador. Asamblea Nacional, 2015), se establece que todo proceso que este inmerso en adopción debe cumplir con la fase que incluya un proceso administrativo que no exceda los 180 días ya que hoy en día solo son de dos años. Es aquí donde se emite normas expresas sobre las condiciones que se realiza y personas del mismo sexo que deseen adoptar. El matrimonio igualitario al estar reconocido por las leyes del Ecuador es un avance en cuanto a los derechos de

este grupo de personas, pero a la vez no sirve para poder iniciar un proceso de adopción, porque la exclusión de estas parejas es expresa.

Los estudios realizados por Casanueva (2021), cuyos resultados destacan que en el Ecuador existen 2.200 niños en casas asistenciales en donde los niños viven en condiciones de vulnerabilidad, abandono, maltrato, en instancia se pensaba reinstalarlos con sus familiares biológicos pero debido a las condiciones económicas, sociales de sus respectivas familias no ha sido factible ante un proceso declaratorio para adoptar con este resultado se obtuvo que 200 pertenecen a este proceso, y de ellos el 50% comprende una edad de 10 años.

Estos datos describen la necesidad urgente de velar por los derechos de niños y niñas que se encuentran en situación de doble vulnerabilidad; y, al negar a las parejas homosexuales que adopten, el daño es para los niños, a quienes se les está negando la oportunidad de tener una familia amorosa, protectora y responsable de sus derechos y necesidades.

El proceso de adopción para parejas homosexuales es restringido en la legislación ecuatoriana, el acceso a esta figura esta únicamente encaminado a parejas heterosexuales, lo que sin lugar a dudas perjudica y discrimina a las parejas del mismo sexo. La Constitución garantiza la igualdad entre seres humanos, y ordena no hacer ningún tipo de distinción entre las personas por razones de raza, sexo, género, entre otros. Sin embargo, en el caso de la adopción la Corte Constitucional señala que, son los niños los que importan, su desarrollo y bienestar debe estar por encima de cualquier derecho.

A la luz de lo anterior, cabe señalar que, la Corte no ha podido motivar de manera clara, las razones por las que una pareja homosexual no podría estar preparada para efectuar la crianza de un niño, niña o adolescente. A la luz de la igualdad no se debería negar a ninguna persona que pueda brindar protección a los niños, de este derecho.

## CONCLUSIONES

Los niños, niñas y adolescentes son asistidos en casas hogares, tienen derecho a una adopción justa y equitativa, donde sus necesidades tanto físicas como emocionales, puedan ser cubiertas por personas responsables sin distinción de su preferencia sexual. El rol de padres, lo pueden asumir los seres humanos que se encuentren la plena capacidad y conciencia de satisfacer las necesidades de un niño, no es necesario que exista un vínculo biológico para poder crear vínculos sentimentales, por lo que la adopción debe ser un proceso abierto a todos aquellos seres humanos que estén en condiciones de cumplir con ese rol, sin que su preferencia sexual, sea un obstáculo para aquello.

Las parejas monoparentales dentro del Estado ecuatoriano, no se encuentran en las mismas condiciones que las

parejas heterosexuales, por cuanto aún existe una limitación para quienes son homosexuales y buscan construir una familia. En el ámbito jurídico y constitucional, las parejas monoparentales son un modelo de familia reconocido y con los mismos derechos que cualquier modelo de familia. Pero, el tema de la adopción homoparental, en Ecuador aún no tiene luz verde por lo que, esta investigación identifica los derechos que están siendo vulnerados por tener una limitación que impida la adopción homoparental en Ecuador porque se exponen estereotipos ligados a la orientación sexual.

El matrimonio civil igualitario ha sido incluido en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, a la luz de la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008); sin embargo, la adopción para familias homoparentales aún no ha sido aprobada en esta legislación, por lo que la vulneración de derechos a estas personas de manera específica en la igualdad y no discriminación es tan palpable, porque atenta a este principio de rango constitucional. El proceso de adopción no cumple con el parámetro de constitucionalidad que toda la legislación debe cumplir, porque no se apega a la carta constitucional, existe una contradicción digna de ser analizada por el máximo intérprete constitucional, la Corte Constitucional del Ecuador.

Los derechos constitucionales de las parejas del mismo sexo, se ven transgredidos por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, iniciando por una Constitución que, por una parte, garantiza la igualdad, pero por otra restringe el poder formar una familia debido a las preferencias sexuales de una pareja. Es importante guardar una armonía en toda la legislación ecuatoriana, para cumplir con la esencia misma del Estado constitucional de derechos y justicia. El velar por los derechos de un grupo de atención prioritaria es imperante y su valor jerárquico es superior a los derechos de otras personas.

Por lo expuesto, es necesario corregir esta vulneración de derechos que consta en la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) y permitir que, las parejas homoparentales accedan a este derecho tan fundamental como cualquier otro, la familia, y la libertad de elegir como formarla y qué modelo de familia tener.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Campo, A. (2018). *Las parejas homosexuales en el proceso de adopción* (Segunda ed., Vol. dos). Lourose.

Casanueva, I. (2021). La problemática para el derecho civil de la aplicación del reconocimiento internacional de las adopciones por parejas homosexuales desde el punto de vista del derecho comparado de en los sistemas civilísimo y angloamericano. *Revista del pensamiento Jurídico*, 53.

Castillo Restrepo, L. H. (2021). Breve análisis comparado de la adopción homoparental entre Argentina y Colombia. *Revista Saber Y Justicia*, 1(19).

Chaparro, L., & Guzmán, Y. (2017). Adopción homoparental: Estudio del derecho comparado a partir de las perspectivas de los países latinoamericanos que la han aprobado. *CES de derecho*, 8(2), 267-297.

Herrera, C. (2018). *Procedimiento de adopción en la legislación ecuatoriana*. <https://resolutoabogados.com/procedimiento-de-adopcion-en-la-legislacion-ecuatoriana/>

Jaramillo, A., & Tenuelea, G. (2021). La adopción homoparental en Ecuador: Una perspectiva jurídica. *Polo del conocimiento*, 7(8).

Malla-Patiño, F. D., & Vázquez-Calle, J. L. (2021). La adopción homoparental en el Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento De La investigación Y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. *Polo De Capacitación, Investigación Y Publicación (POCAIP)*, 6(1), 557-582.

Medina, A. (2019). La adopción en familias homoparentales, una realidad en la ciudad de México. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38870.pdf>

Núñez, B. (2018). Adopción homoparental: una revisión a la protección jurídica del interés superior del menor de los pronunciamientos. (Trabajo de grado). Universidad Católica de Colombia.

Paspuel, L. (2019). *La adopción homoparental: Consideraciones para el reconocimiento constitucional en Ecuador en 2019*. (Tesis de maestría). Universidad Andina Simón Bolívar.

Pinzón, D., & Prada, J. (2017). *Algunas consideraciones sobre la adopción homoparental en el ordenamiento jurídico colombiano*. *Temas Socio-jurídicos*, 28(59).

Ramos, B. (2017). *Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Campeche Acción de Inconstitucionalidad*. Trillas.

Robles, C., & Di Lesso, C. (2016). *El concepto de familia y la formación académica en Trabajo Social*. *Revista Debate Público. Reflexión de Trabajo Social*, 2(3).

Serrano, L. (2017). *Silvia Juliana. El estatus jurídico de las personas con orientación/opción homosexual en el derecho internacional de los derechos*. Limusa.

34

**EL DESPIDO**

**INTEMPESTIVO Y SU VALORACIÓN PROBATORIA**

# EL DESPIDO

## INTEMPESTIVO Y SU VALORACIÓN PROBATORIA

### UNTIMELY DISMISSAL AND ITS PROBATIVE ASSESSMENT

Franklin Oswaldo Berrones-Santander<sup>1</sup>

E-mail: [fberrones@indoamerica.edu.ec](mailto:fberrones@indoamerica.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8372-6322>

Ana Cristina Pachano-Zurita<sup>1</sup>

E-mail: [anapachano@uti.edu.ec](mailto:anapachano@uti.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0677-7593>

<sup>1</sup> Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Berrones-Santander, F. O., & Pachano-Zurita, A. C. (2023). El despido intempestivo y su valoración probatoria. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 318-327.

#### RESUMEN

El despido intempestivo es una realidad que se vive constantemente frente a la violación de los derechos de los trabajadores, presentándose de manera unilateral por parte del empleador, al decidir finalizar la relación laboral y notificar de forma sorpresiva, abrupta e ilegítima al trabajador. Efectivamente, de probarse la existencia del despido intempestivo, el empleador está obligado a indemnizar al trabajador víctima de este hecho anti jurídico, a manera de compensación al atropello sufrido. Es decir, que la liquidación responde a los derechos fundamentales de los trabajadores. Se adopta en este artículo metodología de corte cualitativa, de tipo exploratorio, descriptiva, declarando métodos de corte cualitativo, analíticos sintéticos. En tal sentido en el presente trabajo se podrá identificar con más claridad que, la obligación del trabajador es aportar la prueba objetiva necesaria para justificar y corroborar que fue víctima de despido intempestivo, para que de esta forma el juzgador mediante el análisis probatorio tenga la debida certeza de que existió un hecho anti jurídico y disponga se cancele la imposición establecida en la normativa.

#### Palabras clave:

Despido intempestivo, proceso judicial, pruebas, trabajador, valoración probatoria.

#### ABSTRACT

Untimely dismissal is a reality that is constantly experienced in the face of the violation of workers' rights, occurring unilaterally by the employer, when deciding to end the employment relationship and surprisingly, abruptly and illegitimately notifying the worker. Indeed, if the existence of untimely dismissal is proven, the employer is obliged to indemnify the worker who is the victim of this unlawful act, as compensation for the abuse suffered. That is to say, that the liquidation responds to the fundamental rights of the workers. This article adopts a qualitative, exploratory, descriptive methodology, declaring qualitative, synthetic analytical methods. In this sense, in the present work it will be possible to identify more clearly that the worker's obligation is to provide the objective evidence necessary to justify and corroborate that he was the victim of untimely dismissal, so that in this way the judge, through the evidentiary analysis, has the due certainty that there was an anti-legal fact and order the taxation established in the regulations to be cancelled.

#### Keywords:

Untimely dismissal, probative assessment, evidence, employee, judicial process.

## INTRODUCCIÓN

Desde los presupuestos de Suárez (2017), abordar la estabilidad laboral, implica el reconocimiento de dos sujetos, el subordinado y el empleador, donde el trabajo es asumido en calidad de necesidad, medio de lucha y adaptación del ser humano. Por su parte, el investigador Cabanellas (1993), enfatiza en el hecho de que, el ser humano, tiene derechos y obligaciones para consigo mismo y para con la sociedad. Esta dualidad lo hace desplegar esfuerzo físico e intelectual en beneficio de sí mismo y de la propia sociedad. Entonces, la sociedad y el Estado, han de garantizarle sus derechos, mediando mecanismos socio-económicos y jurídicos que permiten eliminar el desempleo y subempleo.

Definir la terminación laboral, como la decisión unilateral o bilateral; cuando se han consolidado una de las causas previstas en la norma, conductas que son realizadas por uno de los sujetos que conforman la relación laboral. Su característica principal en esta figura jurídica, de llegarse a materializar “es que sedad a lo estipulado en la normativa laboral vigente, de acuerdo al ordenamiento jurídico. De no formalizarse desde esta visión legal, aparece la figura del despido intempestivo o arbitrario, según las circunstancias del caso, y esto, acarrea indemnizaciones por parte del empleador en favor del trabajador.

Por despido, argumenta Cabanellas (1979), se entiende estrictamente la *“ruptura o disolución del contrato o relación de trabajo por declaración de voluntad unilateral del patrono o empresario, que de tal modo extingue el vínculo jurídico que lo une con el trabajador a su servicio”*.

Fundamenta por despido Masache (2020), *“ruptura contractual o relación de trabajo por declaración de voluntad unilateral del patrono o empresario, que de tal modo extingue el vínculo jurídico que lo une con el trabajador a su servicio”*.

La terminación de la relación laboral por despido intempestivo, sin lugar a dudas, es un acto arbitrario, ilegal e irregular, por parte del empleador, que, de manera unilateral despide y otorga al trabajador una indemnización establecida en la ley. Entonces, mediante la carga de la prueba o elementos probatorios presentados por el trabajador, tales como prueba documental, prueba testimonial, prueba pericial o en su caso la inspección judicial se evidenciará tal hecho.

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la Constitución ecuatoriana (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), en su Art. 33, garantiza la estabilidad laboral de los trabajadores. Tal presupuesto, tiene el fin de evitar las terminaciones de las relaciones laborales de manera unilateral, perjudicando a la parte menos favorecidas, el trabajador.

Además, la relación laboral puede terminar por las causas previstas en el artículo 169 del Código de Trabajo

(Ecuador. Congreso Nacional, 2005), y al desear finalizar de manera unilateral dentro del ordenamiento jurídico, está establecida la figura del visto bueno, según artículos 172 y 173, donde ambas partes, empleador como trabajador, pueden terminar la relación laboral respetando las garantías básicas del debido proceso sin perjudicar a sus derechos e intereses particulares.

La problematización en esta investigación, reside en el uso y manejo de la teoría positivista, propia de un Estado de Derechos, mismo que son aplicados por los operadores de la justicia en procesos judiciales planteados por un despido intempestivo, y al valorar la prueba, estos requieren de elementos evidentes y de convencimiento para que exista un mínimo probatorio. Al no presentar o carecer de estos elementos, la autoridad judicial niega la pretensión, al no haber justificado el trabajador, su derecho al pago de tal indemnización.

De tal manera, la figura del despido intempestivo y la valoración probatoria de los elementos presentados por el trabajador ante los juzgadores, son analizadas en base a la exposición de los actores jurídicos dentro de una contienda legal sometidas al análisis del juez.

## DESARROLLO

Como acertadamente afirma Bustamante (2010), *“se considera terminación de la relación laboral a la disolución de las relaciones de trabajo, por voluntad de las partes o por interferencia de un hecho encausado en la normativa vigente, lo cual imposibilita la continuación de la relación laboral”*. Se considera que, el despido intempestivo es, en primer término, acto de terminación injustificado en la relación laboral, la cual de manera unilateral parte del empleador y no requiere ninguna causal. Se ha de exigir con todo el rigor legal por el pago de las indemnizaciones correspondientes.

Se destaca que, la legislación laboral ecuatoriana, no detalla expresamente el significado o concepto de despido intempestivo. Éste, se puede encontrar en el Código del Trabajo (Ecuador. Asamblea Nacional, 2016), Artículo 188 en su parte pertinente: *“El empleador que despidiera intempestivamente al trabajador, será condenado a indemnizarlo”*. Ello es, no existe mención expresa del despido intempestivo en si alcance o significado, solo señala la obligación del empleador que, al despedir de manera intempestiva al trabajador, debe cancelarle los valores inherentes al despido en mención.

Se adiciona que, el despido intempestivo consiste en la terminación brusca; esto es, sin causa justa o legal, del contrato de trabajo con el trabajador, terminación que implica correlativamente el pago de indemnizaciones según los diferentes casos en los que se produzca” .

En el marco de las definiciones y determinaciones legales establecidos en los párrafos anteriores, resulta oportuno determinara que, el despido intempestivo es la ruptura o

quebrantamiento de una relación laboral obrero patronal, la misma que necesariamente debe ser realizada unilateralmente por parte del empleador, o que este haya creado el mecanismo para hacerlo, el mismo que no deberá ser por omisión o responsabilidad del trabajador; es decir que no exista causa alguna, sino solo mera voluntad del empleador para terminar el vínculo laboral.

Etimológicamente, la palabra prueba se deriva de probe, que significa honradez, o de probandum, probar, patentizar, hacer fe. También se conceptúa la prueba, como los medios probatorios o elementos de convicción considerados entre sí. Estos conceptos dan una idea de lo que significa la prueba y del objeto que persigue en el proceso. Es, pues, el instrumento más efectivo para llevar al convencimiento del juzgador de la verdad sobre los hechos litigiosos.

La legislación ecuatoriana, exige y reclama al juzgador(a), el resultado de la valoración de la prueba, y manifiesta que se determinará otorgar la razón a quien la tenga dentro del proceso laboral, y en base a estas pruebas, se asegure la realidad de los hechos relatados por las partes. Se reconoce el respeto a la Constitución y a las leyes, las cuáles trazan un camino expedito que permite que todas las resoluciones y sentencias emanadas por las y los jueces dentro de su jurisdicción y competencia, se consideren motivadas en base al aporte de las evidencias, a la sana crítica, al conocimiento y a la imparcialidad del juzgador.

Referido a la Prueba, Couture (1958), la define como la acción o el acto de probar; y probar es demostrar de algún modo la certeza de un hecho o la verdad de una afirmación. La prueba resulta experiencia, un ensayo, orientado a hacer patente la exactitud o inexactitud de una proposición. En sentido jurídico, y específicamente en sentido jurídico procesal, la prueba es ambas cosas: un método de averiguación y un método de comprobación. La prueba civil es, normalmente, comprobación, demostración, corroboración de la verdad o falsedad de las proposiciones formuladas en el juicio.

Ejemplo de la afirmación anterior, resulta la sentencia de la Corte Nacional de Justicia en su parte pertinente manifiesta, donde la demandante presentó una acción en contra del Banco de Machala S.A., pero considerada esta infundada e improcedente.

No obstante, la prueba deviene medio más eficaz para hacer que el juzgador conozca la verdad de un hecho o de una afirmación entro de un proceso. De tal manera, las aportaciones de pruebas son actos procesales de las partes, las cuales tienen la carga de probar los hechos o afirmaciones en que fundan sus acciones y excepciones, es decir, sus pretensiones procesales, para poder obtener una resolución favorable.

La existencia de un contrato de trabajo, deviene de la voluntad de las partes y se presume entre quien presta

su trabajo y quien lo recibe, por tanto, esta relación se regirá bajo las disposiciones de la legislación laboral. La presunción laboral invirtió lo que los procesalistas conocen como la carga de la prueba, lo que determinó que el único deber procesal del trabajador fuera la comprobación de la realidad de la prestación del trabajo, en tanto el empresario tendría que demostrar que no coincidía con los caracteres del contrato de trabajo.

A tenor de los presupuestos de Masache (2020), la esencia y el valor de la carga de la prueba residen en las instrucciones (reglas) dadas al Juez acerca de qué cual procesal debe sufrir las consecuencias de la falta de comprobación de las afirmaciones, de hecho, introducidas en el proceso, y al ser dadas estas en la sentencia, las reglas de la carga de la prueba devienen instrucciones dadas al Juez sobre el contenido de la misma. La legislación laboral, otorga tutela judicial efectiva al trabajador, el cual resulta casi siempre el demandante en el juicio, y por estar en desventaja con la parte empleadora, no siempre tiene el acceso a los medios de prueba suficientes.

En cuanto a la variable de la carga probatoria en el despido intempestivo, ha de existir primero, la demanda ante los órganos de justicia. El Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2016), artículo 142, establece los requisitos sine qua non que debe contener una acción para poder activar el órgano jurisdiccional, materializado en la figura de la demanda. Dentro de la demanda, se deben contener los elementos que prueben los hechos que se han enunciado en el libelo de la misma. Referido al despido intempestivo, se precisa tomar en cuenta lo manifestado en el artículo 169 del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2016), por cuanto basta con la declaración unilateral de querer dar por terminada la relación laboral para probar el despido intempestivo.

La carga de la prueba, es una obligación del accionante para determinar la verdad procesal, asignando a los sujetos comportamientos o conductas en el proceso, que, de no cumplirlas, generan efectos negativos para las mismas. En otras palabras, el derecho de probar, aun no siendo una obligación, su no ejercicio acarrearía consecuencias adversas para las partes. Por ello *“la carga es un poder o una facultad de ejecutar, libremente, ciertos actos o adoptar cierta conducta prevista en la norma para beneficio y en interés propios, sin sujeción ni coacción y sin que exista otro sujeto que tenga el derecho a exigir su observancia, pero cuya inobservancia acarrea consecuencias desfavorables”*. (Devis, 1981)

Por otro lado, Cabrera (1994), lo define como *“es el instituto procesal mediante el cual se establece una regla de juicio en cuya virtud se indica al juez cómo debe fallar en ausencia de prueba y a las partes una regla de conducta, que les indica cuáles son los hechos que se deben probar”*.

Porras (2019), afirma que *“la prueba constituye por lo tanto aspecto fundamental de un proceso, las partes litigantes tienen la oportunidad de demostrar sus asertos planteados en la formulación de la demanda, y en las excepciones que presenta al contestar la misma, obviamente el resultado del mismo se reflejará en la sentencia, pieza procesal en la que el juzgador analizará las mismas y dará la razón a quien la tiene”*.

Adicional a lo expuesto, son requeridos otros presupuestos objetivos que soporten el correcto ejercicio mental y en apego del silogismo jurídico por el Juez encargado. La valoración probatoria en el estado constitucional de derechos y justicia, deviene mecanismo de protección de los derechos de los sujetos procesales. El ordenamiento jurídico establece garantías constitucionales, orientadas a proteger los derechos dentro de los procesos administrativos o constitucionales, mediando garantías normativas, en el caso específico de los trabajadores.

Es incuestionable que, los derechos constitucionales inherentes a cada persona son inalienables y de protección estatal, y en especial presupuestos que garantizan derechos dentro de procesos judiciales. Montoya (2019), expresa que *“los derechos y garantías que instituyen el debido proceso son postulados constitucionales que se deben guardar en todos los casos y circunstancias, sin importar que sean procedimientos administrativos o procesos judiciales como tal”*. De las principales garantías básicas del debido proceso es la prueba y la valoración que se le da a la misma. La prueba, juega un papel fundamental al constituir fortaleza y una certeza de los hechos plasmados en el libelo de la demanda.

La figura del despido intempestivo, se constituye al empleador actuar sin conocimiento o consentimiento del trabajador, y altera la modalidad o condiciones del trabajo. Los autores Piñas et al. (2021), argumentan que, existe despido intempestivo cuando por voluntad unilateral del empleador, se rompe el vínculo laboral. Resulta una ruptura inesperada y violenta del empleador para con el trabajador, y la voluntad del empleador de desvincular al trabajador de su equipo o empresa, y dar por terminada la relación laboral. Esta figura no deseada en las relaciones laborales, es castigada dada la actitud del empleador al actuar con malicia y abusar del poder ante el trabajador, y en repetidas ocasiones, se le pueda disminuir las remuneraciones que por ley se le tienen que acreditar.

Entonces, como bien afirman Bermeo & Santamaría (2019), que *“el despido intempestivo es un acto unilateral que nace de la voluntad del empleador para despedir sin causa justa a un trabajador, dando por concluida la relación laboral, sin tomar en cuenta lo que se enuncia dentro del contrato de trabajo”*.

Esta decisión del despido intempestivo, no contempla la voluntad de ambas partes, solo es notificado el trabajador cuando ello ocurre. Esta figura, contempla consecuencias

a favor del trabajador, al cancelarle el empleador, de manera obligatoria, los rubros pendientes más las indemnizaciones por el despido intempestivo. Todo esto, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, está contemplado en el artículo 188 del Código del Trabajo.

Con el objeto de evadir la responsabilidad el empleador y de esta forma no darle pruebas evidentes al juzgador para que establezca una sanción por despido intempestivo no, por lo general, el despido intempestivo lo realiza el empleador, un jefe inmediato o directivo encargado de la empresa o representante del empleador hecho este que lo realiza de forma oral y verbal.

Esto implica la ausencia de documento (ART. 188 del Código de Trabajo) con el cual el trabajador pruebe su estado de despido, obligándose entonces a presentar denuncia ante el Ministerio de Trabajo, con el objeto de que el empleador se ratifique o no en el despido intempestivo ante la autoridad administrativa en audiencia. Del empleador negar que nunca hubo despido intempestivo, el inspector encargado reintegra a sus labores al trabajador, y en caso contrario, se procede a la indemnización.

Sin embargo, son de considerar las maniobras legales por parte de la defensa del empleador que tiene como objeto, negar ante la autoridad laboral que el trabajador no fue despedido y a su vez evitar el pago por indemnización incluso inculcando al dependiente que abandono su trabajo y de esta forma dejarle sin herramientas legales para ejercer un derecho que legítimamente le corresponde; y por carecer de pruebas no es beneficiado en un futuro con una indemnización. Este caso, plantea reformular mejor la idea al alegar abandono y no existir un medio probatorio para justificar este, a menos que se interponga un visto bueno por abandono del mismo. Ello es, en este caso la carga probatoria sería el empleador, donde el juez ha de valorar las pretensiones.

De tal manera, se establece la emisión de autoridad competente emitida por la Corte Nacional de Justicia, a tenor de lo preceptuado en los Arts. 113 y 114 del Código de Procedimiento Civil, en relación con lo dispuesto en el Art. 577 del Código del Trabajo, donde ambas partes están obligadas a probar lo alegado en juicio y su carga probatoria de los hechos atendido al considerando QUINTO de su fallo.

Dentro de la valoración probatoria en el despido intempestivo, existe la premisa que el actor no ha presentado los justificativos necesario para establecer la existencia de un despido intempestivo, por múltiples razones y una de estas podría ser la falta normativas en nuestra legislación que identifique o nos ayude a identificar el hecho antijurídico del despido; sumándose a esta circunstancia la valoración, interpretación o sana crítica que el juez realice al proceso judicial y a cada una de las pruebas presentadas por la parte actora; concluyendo que esta causa provoca el efecto del menoscabo a los derechos

del trabajador esto es negar en sentencia el pago de la indemnización por despido intempestivo.

El despido intempestivo ocurre no solo al desvincular al trabajador de su lugar de trabajo, sino también, al cumplirse los presupuestos contemplados dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano en el artículo 192 del Código de Trabajo (Ecuador. Asamblea Nacional, 2012). Se indica que, el cambio de ocupación también se puede considerar como despido intempestivo, por cuanto el trabajador suscribe contrato de trabajo por desempeñar determinado cargo o cumplir determinadas funciones. Entonces, al momento que el empleador cambia de funciones al trabajador sin aviso alguno, se contempla el despido intempestivo.

Martínez & Peña (2021), sostienen que *“de manera doctrinaria, se ha considerado como despido intempestivo como la forma unilateral, arbitraria e ilegal de dar por terminadas las relaciones laborales, por tanto, si cambian al trabajador de su puesto original sin su consentimiento y nunca lo reintegraron a pesar de las órdenes superiores y más bien en su puesto había ya otra persona, se configura jurídicamente el despido intempestivo”*.

Es menester indicar que, en el Código de Trabajo (Ecuador. Asamblea Nacional, 2012), se contempla y faculta a interponer una demanda laboral sobre despido, donde el artículo 635, dicta que son tres años, para que el trabajador pueda denunciar el despido intempestivo, y ello demuestra la función garantista del estado, al contemplar la protección de derechos de las personas que sobre todo se encuentran en situación de desventaja respecto de otras. Por otro lado, el artículo 169 del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2016), determina que la prueba suficiente para poder determinar el despido intempestivo es la comunicación unilateral de dar por terminada con la relación, por lo que la carga probatoria dentro del despido intempestivo, recae sobre el trabajador, el cual ha de demostrar que el empleador provocó despido intempestivo ante la negación de éste.

Es necesario referir la valoración de la prueba en materia laboral y la necesidad de probar, ello es el conocimiento que el juez tiene acerca de los hechos, siempre y cuando estos hechos vengán acompañados de elementos objetivos o subjetivos que demuestren la realidad y veracidad de los hechos.

De tal manera, la prueba debe gozar de eficacia y legalidad, debe cumplirse con el principio constitucional de contradicción donde todos los sujetos procesales, deben conocer la prueba que ha sido incorporada. Así, es dable manifestar que la prueba es pública, y ello responde con el principio de publicidad de la prueba, además de relacionada con su procedencia, es decir, se tiene que solicitar con la adecuada fundamentación.

Se adiciona que, Chávez (2018), la prueba responde al principio de preclusión, que dentro del derecho laboral existe la oportunidad y el término para realizar determinados actos procesales, terminado este tiempo la oportunidad perecerá y no podrá volver al estado anterior. La intermediación es un principio que rige dentro del ámbito probatorio, ya que establece que son los sujetos procesales quienes intervienen en la producción y práctica de la prueba.

Para Echandía (1981), la prueba es una manifestación formal donde se pretende proporcionar y dar a conocer la realidad de los hechos al juez; goza de contenido sustancial o esencial, se refiere a los motivos o razones que se deducen de aquellos medios utilizados y que ayudan esclarecer los hechos, y por último, *“es el resultado subjetivo, es el convencimiento que se pretende producir en el juez como resultado de la prueba de determinados hechos”*. (Chávez, 2018)

La prueba es el fundamento factico y esencial de todo proceso, sin esta simplemente los hechos perderán validez jurídica y su valoración debe ser realizada a través de un juicio de valor preponderante para poder determinar si los hechos en efecto concurren hacia la verdad material y procesal. La prueba es un conjunto de elementos que facultan y la validan en su conjunto.

La carga probatoria contiene elementos subjetivos y objetivos, donde la carga objetiva, es fundamentada en el sustento probatorio y elementos objetivos dentro del proceso judicial. La carga probatoria y sus elementos objetivos han de ser percibidos por los sentidos de aquellos intervinientes en el proceso. Se refiere a los documentos, peritajes, y elementos tangibles que permitan llegar a la certidumbre acerca de la verdad de los hechos por el Juez. Asociado a la carga objetiva de la prueba, reside el principio de intermediación y el principio dispositivo, donde la parte interesada aporta estos elementos al fundamentar su alegación.

En cuanto a la carga subjetiva, ha de entenderse como la anunciada por cualquiera de las partes procesales, a ser valorada y analizada en su contexto. Los juzgadores, no deben únicamente basarse a lo mencionado por una persona acerca de un hecho en especial, a diferencia de la prueba objetiva. El juzgador ha de realizar un examen amplio y en conjunto de todos los testimonios o declaraciones realizado para poder determinar hasta qué punto o nivel la tomará para decidir sobre el punto en debate.

La carga de prueba subjetiva, ha de asumirse como una regla de conducta para las partes, interesadas en probar los hechos propuestos, y así obtener una decisión favorable sobre sus pretensiones o excepciones. También la carga se vuelve concreta, por cuanto las partes han de probar hechos particulares en el proceso, de hecho, la carga objetiva, se asume como regla de juicio para el juzgador en caso de que no se aporte pruebas que

fundamenten su fallo y así evitar una sentencia inhibitoria, convirtiéndola en abstracta, es decir de aplicación general.

Se define Responsabilidad Probatoria, como la responsabilidad que asume la parte procesal, al aportar las pruebas en la contienda legal, acarrea consecuencia en caso de no asumir estas. La prueba, deviene el elemento clave que genera convicción al administrador de justicia, inclina la balanza a favor de quien la presente, o en su defecto, provocará una resolución desfavorable y concretamente la pérdida del proceso legal.

Establecido en el Código Orgánico General de Procesos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2018), artículo 169, acerca de la carga de la prueba en un proceso legal, es responsabilidad del actor aportar las pruebas necesarias a fin de demostrar los hechos que ha propuesto afirmativamente en la demanda. En materia laboral, la situación es diferente, por cuanto las relaciones laborales y civiles poseen sus propias diferencias.

Así, el actor no siempre puede cumplir en todos los casos la responsabilidad de aportar los medios de prueba, aunque la norma laboral establezca que el trabajador demuestra la existencia de la relación laboral y al empleador le corresponde demostrar haber cumplido con sus obligaciones patronales. En la práctica, esta disposición sólo se limita a verificar que el empleador cumpla con el reconocimiento de los rubros de derecho que tiene la obligación de cumplir.

Referido a la responsabilidad asumida por la parte procesal, al tener que aportar las pruebas en el conflicto judicial, implica consecuencias al no asumirla. Y es que, la prueba, resulta el elemento clave que determina el criterio del administrador de justicia, favoreciendo a quien la presente. Pero, provoca decisión o resolución desfavorable en la contienda legal. Por ello, como acertadamente afirma Cueva (2008), se precisa adentrarse en el campo del derecho del trabajo, asumido en calidad de derecho que salvaguarda y garantiza la seguridad jurídica del ciudadano como trabajador, deduciendo los principios de la responsabilidad probatoria, que correspondan a la naturaleza y exigencias de la justicia.

En el caso ecuatoriano, el Código Orgánico General de Procesos en su artículo 169, relativo a la responsabilidad probatoria o carga de la prueba, en una contienda judicial, siempre será responsabilidad del actor el demostrar los hechos que, afirmativamente establece el accionante en su demanda. De tal manera se logra el convencimiento al juzgador y este a su vez, emitir mediante su sana crítica y en fundamento a la documentación presentada, emitir una sentencia debidamente motivada como establece la Constitución del 2008.

En cambio, en materia laboral, la carga probatoria o el procedimiento judicial para un convencimiento al Juez, son diferentes, puesto que, las acciones civiles son

completamente diferentes a las acciones o trámites que refiere una dependencia laboral o un tratamiento entre obrero y patrón. En la normativa laboral, se establece que el accionante trabajado, ha de demostrar en principio una relación contractual obrero patronal; y más por el contrario, el demandado empleador, debe de justificar a la autoridad judicial o administrativa en su caso, que este a su vez, cumple con todas las obligaciones patronales que a él le corresponden.

En tal consecuencia, al referirse a responsabilidad de la carga de la prueba, en acciones laborales, esta es responsabilidad tanto del actor como del demandado. Es decir, ambos quedan sujetos a demostrar, el primero (trabajador), que fue víctima de un hecho antijurídico denominado despido intempestivo, y el segundo, (empleador), demostrar que ha cumplido con todas las imposiciones que el Código de Trabajo y normas conexas le exigen al patrón.

El trabajador, es la persona que se compromete o se obliga a prestar sus servicios lícitos y personales para una cierta actividad determinada, con sujeción a una subordinación y sueldo pre establecido; con este contexto se establece que el trabajador ha aceptado el compromiso de asistir a su lugar de trabajo, y de no hacerlo deberá solicitar el correspondiente permiso a su superior o empleador, ya que sería un acto abusivo e irresponsable del trabajador en caso de ausentarse en horas de trabajo sin permiso y además estaría rompiendo en convenio de cumplimiento con el empleador, en tal circunstancia nuestra legislación laboral establece el abandono al trabajo, cuando el trabajador no asista a cumplir con responsabilidades laborales por más de tres días consecutivos de manera injustificada según lo establece el Art. 172 .1, del Código de Trabajo ecuatoriano.

Con el objeto de que surta efecto el hecho del abandono consagrado en dicha legislación laboral es necesario que, el empleador, por voluntad o necesidad institucional presente el trámite de Visto Bueno ante el Ministerio de Relaciones Laborales para que, mediante un trámite administrativo y debidamente comprobado, se pueda establecer la inasistencia justificada o abandono del trabajador a su lugar de trabajo ya que, si bien es cierto que el trabajador tiene derecho a la estabilidad laboral, también el empleador tiene derecho a que el trabajador cumpla sus tareas en un período determinado.

Es decir, esta será la forma idónea para la aplicación del abandono de trabajo por parte del trabajador y de esta forma pueda romperse un contrato laboral, sin actos atentatorios de una parte hacia otra.

El objeto de reflejar este antecedente del abandono de trabajo, es por cuanto no siempre la carga de la prueba es obligación o responsabilidad de la parte demandada puesto que, cuando el trabajador en su libelo inicial de demanda ha manifestado que ha sido despedido

injustificadamente o intempestivamente por el trabajador y el empleador se exceptiona o contesta a la demanda planteada que el trabajador abandono su lugar de trabajo, el empleador tiene la responsabilidad legal de justificar tal asidero.

Es decir, solo en estos casos, la carga de la prueba se revierte al demandado que sería el empleador, para que este a su vez justifique, que no tiene la responsabilidad de cancelar el despido intempestivo según los determina el Art. 188 del código de trabajo, puesto que posee una resolución administrativa del Ministerio de Relaciones Laborales, en la que se establece un abandono de trabajo por parte del trabajador y de esta manera se exoneraría a cumplir con tal indemnización laboral.

Significa que, la carga de la prueba entre los sujetos procesales es para aquel que alega afirmativamente un hecho, siendo que también por excepción como en el caso del derecho laboral cuando ante la alegación de abandono, es al empleador a quien corresponde demostrar tal hecho de inasistencia justificada o abandono en tal sentido excepcionalmente aquí dicha carga probatoria se revierte a una de las partes que sería el empleador o demandado.

A lo manifestado anteriormente, no se podría determinar cómo disposición conexa a la valoración de la prueba a la norma citada, más cuando los preceptos jurídicos refieren que el juez mediante su interpretación o sana crítica le va a dar un valor probatorio en base a las directrices establecidas en la ley, en tal sentido y según estas condiciones el conjunto de pruebas impondrá una decisión trascendente para el derecho solicitado.

Las sentencias emitidas por autoridad judicial deberán contener en primer lugar, parámetros pre establecidos, por la Constitución. los mismos que deben ser la razonabilidad, la lógica y la comprensibilidad, para que de esta manera se pueda establecer una lista completa y determinada, ya que, fuera de estos elementos no existes otras circunstancias para evaluar si esta garantía de la ha sido vulnerada.

Como segundo punto, se debe identificara que sin un órgano jurisdiccional competente ha vulnerado una garantía de la motivación, aquel no tiene el deber de verificar si utilizo los parámetros establecidos, con el objeto de auditar la totalidad de la motivación de un acto del poder público. Más bien, lo que debe realizar órgano jurisdiccional examinar, si en la parte de la motivación acusada (en la argumentación jurídica supuestamente defectuosa), cumplió o incumplió la garantía de la motivación que se establece en líneas anteriores.

En el orden de ideas expuestas anteriormente, es preciso citar lo manifestado por la Corte Constitucional con el objeto de determinar vulneraciones a la garantía de motivación se establece un criterio rector que tiene como estructura básica al Art. 76.7.L de la Constitución

de la República del Ecuador. Se establece como elementos facticos, enunciar los hechos del caso y su prueba y como elementos jurídicos; enunciar en la sentencia las normas o principios jurídicos en que se fundamenta, y, explicar la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. En tal sentido, la fundamentación normativa debe enunciar una justificación suficiente de normas y principios jurídicos que se fundamenta la decisión, como lo ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Una motivación, no puede limitarse a citar normas y menos a realizar enunciaciones inconexa o dispersa de normas jurídicas, más por el contrario se deber realizara razonamiento relativo a la interpretación y aplicación del derecho; mientras que la fundamentación fáctica debe contener una justificación suficiente de los hechos dados por probados en el caso, no se agota con la mera enunciación de los antecedentes del hecho o enunciación de las diligencias realizadas, en este sentido la corte IDH manifiesta también que se debe exponer el acervo probatorio aportado a los autos.

Para evaluar si son suficiente los Fundamentos facticos y normativos, se debe tomar en cuenta el contenido implícito y explícito del texto de la resolución; la jurisprudencia de la Corte Constitucional (2021), ha señalado que *“para que una motivación sea suficiente es preciso que reúna ciertos elementos argumentativos mínimos. Esto exige que los razonamientos que componen esos elementos mínimos deben estar suficientemente explícitos en el texto de la motivación; lo que no implica, sin embargo, que todas y cada una de las premisas y conclusiones de esos razonamientos deban estar explícitas en dicho texto, algunas de ellas bien pueden estar implícitas o sobreentendidas. Para identificarlas, es preciso atender al contexto de la motivación, lo que, por lo demás, es indispensable para una lectura cabal de cualquier texto... Cabe aclarar, eso sí, que la existencia de las mencionadas premisas implícitas no exonera del cumplimiento de los elementos mínimos para que una motivación sea suficiente; una cosa es ser consciente de que los textos en ocasiones tienen significados sobreentendidos y otra, adjudicar a un texto un contenido extraño a él”*.

El estándar de suficiencia de motivación, se puede establecer mediante el grado de desarrollo argumentativo que razonablemente se debe exigir para dar por suficiente la fundamentación normativa y fáctica de una argumentación jurídica, en tal sentido se puede establecer cuan riguroso debe ser el juez frente a la motivación.

Por tal consideración, es necesario indicar que la Corte Constitucional dentro de sus competencias establece algunos parámetros, de análisis a los argumentos que las juezas y jueces a dictar sus sentencias cumplen con los mínimos requisitos que establece la constitución para considerar que una decisión se encuentre debidamente motivada, por esta razón la constitución manifiesta en su

Art. 76.7.I, establece que no existe motivación si la decisión no anuncia las normas o principios jurídicos en que se funda y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes factitos o de hecho por tal razón y en virtud que el derecho al debido proceso es la garantía de la motivación es el más vulnerado.

La Corte Constitucional, ha establecido parámetros objetivos para valorar si los requisitos mínimos exigidos por la ley cumplen o no las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, es decir la corte ha realizado un análisis y revisión de sentencias elaboradas de anteriores conformaciones de jueces constitucionales, en las cuales han valorado que existe la violación al derecho a motivación concluyendo eliminar el test de Motivación; por cuanto este daba lugar a sin número de injusticias.

En tal sentido, se manifiesta claramente que, las sentencias deberán ser analizados solo en base a los cargos expuestos por las partes, en su libelo de demanda teniendo como criterio rector la fundamentación normativa y fundamentación fáctica de los hechos que se anuncian.

De esta forma, ya se puede establecer una decisión objetiva mediante sus resoluciones, en estricta aplicabilidad a la sentencia constitucional que pertenece al grupo jurisprudencial de nuestro país, los jueces podría enmarcar mediante la motivación, la carga de la prueba, y el principio de la primacía de la realidad en una base sólida para emitir una resolución objetiva y fundamentada, que será el soporte de la decisión judicial es decir con estos argumentos se puede definir si existe o no un despido intempestivo, justificado y debidamente comprobado por el actor como accionante de un proceso judicial.

## CONCLUSIONES

La acción probatoria es una obligación de los sujetos procesales dentro de una acción judicial, y de esa manera facilitar y objetivar al juez del pleno convencimiento acerca de los hechos y la verdad material de la Litis. Tal aseveración, contradice la praxis habitual en ocasiones durante el proceso laboral.

La figura del despido intempestivo, reflejada en el derecho laboral ecuatoriano, exige de la revisión en cuanto a evidencias probatorias y respeto a la oportuna contratación del trabajador, de otra manera es visible el estado de indefensión de éste último.

Para el caso de estudio analizado, y de acuerdo con la sentencia dictada asociada al despido intempestivo, la carga probatoria no se invierte, por lo que el trabajador que alega el despido intempestivo, ha de presentar los elementos probatorios de los cuales se crea asistido para corroborar su fundamentación fáctica.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bermeo Chávez, C., & Santamaría Velasco, J. (2022). El despido intempestivo y su carga probatoria. *Polo del Conocimiento*, 7(1), 733-748.
- Bustamante, C. (2010). *Contrato individual de trabajo*. Tomo III. Corporación Editora Nacional.
- Cabanellas, D. T. (1993). *Diccionario jurídico elemental*. Heliasta S.R.L.
- Cabanellas, G. (1979). *Tratado de derecho laboral*, Volumen 1. Omeba.
- Cabrera Acosta, B. H. (1994). *Teoría General del Proceso y de la Prueba*. Quinta Edición. Colombia. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez.
- Chávez, N. (2018). *Derecho Laboral Aplicado*. Editorial Universitaria.
- Couture, E. (1958). *Fundamentos del derecho procesal civil*. Tercera Edición. Depalma Editor.
- Cueva, L. (2008). *Valoración Jurídica de la Prueba Penal*. t. 1. Ediciones Cueva Carrión.
- Devis Echandía, H. (1981). *Teoría General de la Prueba Judicial*. Tomo I. Zavalía Editor.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la república del Ecuador*. Registro Oficial 449. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2016). *Código Orgánico General de los Procesos*. Registro Oficial Suplemento 506. <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/10/Codigo-Organico-General-de-Procesos.pdf>
- Ecuador. Congreso Nacional. (2005). *Código del trabajo*. Ecuador. Registro Oficial Suplemento 167. <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
- Ecuador. Corte Constitucional. (2021). *Sentencia 1158-17-EP/21: Garantía de la motivación*. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/boletines-de-prensa/item/1208-sentencia-1158-17-ep-21-garant%C3%ADa-de-la-motivaci%C3%B3n.html>
- Martínez Arias, M. C., & Peña Armijos, M. G. (2021). La instrumentalización del despido ineficaz como garantía del derecho al trabajo. Estudio en Machala, Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(3), 3296-3313.

- Masache, M. A. (2020). El acto probatorio del despido intempestivo en la terminación unilateral por parte de los empleadores. (Trabajo de titulación). Universidad Técnica de Ambato.
- Montoya, M. A. (2019). Derecho del Trabajador y Crisis Económica. Tomo I. Editorial Trotta.
- Piñas Piñas, L. F., Viteri Naranjo, B. C., & Álvarez Enríquez, G. F. (2021). El despido intempestivo y el derecho al trabajo en Ecuador en tiempo de COVID 19. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(spe3).
- Porras, A. (2019). Los derechos laborales y la seguridad social en la nueva Constitución. Estado, derechos e instituciones. Corporación Editora Nacional/UASB.

35

**REVISIÓN**

**DE LA LITERATURA CIENTÍFICA RELACIONADA CON  
LA PREDICCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA EN PYMES  
BANANERAS**

# REVISIÓN

## DE LA LITERATURA CIENTÍFICA RELACIONADA CON LA PREDICCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA EN PYMES BANANERAS

### REVIEW OF THE SCIENTIFIC LITERATURE RELATED TO ECONOMIC-FINANCIAL PREDICTION IN BANANA SMES

Patricia Eugenia Álvarez-Perdomo<sup>1</sup>

E-mail: [pattygue\\_alpe@hotmail.com](mailto:pattygue_alpe@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6687-7268>

Michel Tamayo-Saborit<sup>2</sup>

E-mail: [saborit35@gmail.com](mailto:saborit35@gmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6316-9098>

José Luí Govea-Vilcacundo<sup>3</sup>

E-mail: [ing.joseluisgovea@hotmail.com](mailto:ing.joseluisgovea@hotmail.com)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-1668-895X>

<sup>1</sup>Unidad Educativa Quevedo, Ecuador.

<sup>2</sup>Universidad Metropolitana del Ecuador, Ecuador.

<sup>3</sup>Unidad Educativa José Rodríguez Labandera, Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Álvarez-Perdomo, P. E., Tamayo-Saborit, M., & Govea-Vilcacundo, J. L. (2023). Revisión de la literatura científica relacionada con la predicción económico-financiera en Pymes bananeras. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(2), 328-336.

#### RESUMEN

La revisión de la literatura científica en un área determinada es un indicador del incremento de la investigación y de la generación de conocimientos. El análisis bibliométrico permite realizar un examen retrospectivo sobre el modo que ha sido investigada y dada a conocer la temática, pero también valora el potencial en el conocimiento de las publicaciones más relevantes. El objetivo del presente artículo es evaluar la literatura científica relacionada con predicción económico-financiera a partir del estudio de las tendencias y el estado de la investigación en Pymes bananeras. Para ello se desarrolló un estudio descriptivo transversal que incluyó el análisis de los artículos publicados en SciVerse Scopus, SciELO entre los años 2002-2022, la información fue tabulada por medio del software VOSviewer. Se realizó una búsqueda avanzada empleando el modelo TAK (Title, Abstract, Keywords) y se utilizó la cadena de búsqueda en idioma inglés (Financial, Economic, Predictive, Modeling, Analysis and Agricultural) que estuvieran presentes en los títulos, resumen o palabras claves definidas por el autor. La indagación reflejó el crecimiento de las publicaciones lo que evidencia el desarrollo académico de la temática y a la vez el interés de los investigadores.

#### Palabras clave:

Análisis bibliométrico, predicción, artículos.

#### ABSTRACT

The review of the scientific literature in a certain area is an indicator of the increase in research and the generation of knowledge. The bibliometric analysis allows a retrospective examination of the way in which the subject has been investigated and made known, but also assesses the potential in the knowledge of the most relevant publications. The objective of this article is to evaluate the scientific literature related to economic-financial prediction based on the study of trends and the state of research in banana SMEs. For this, a descriptive cross-sectional study was developed that included the analysis of the articles published in SciVerse Scopus, SciELO between the years 2002-2022, the information was tabulated using the VOSviewer software. An advanced search was carried out using the TAK model (Title, Abstract, Keywords) and the search string in English was used (Financial, Economic, Predictive, Modeling, Analysis and Agricultural) that were present in the titles, abstract or keywords. defined by the author. The inquiry reflected the growth of publications, which shows the academic development of the subject and, at the same time, the interest of researchers.

#### Keywords:

Bibliometric analysis, prediction, articles.

## INTRODUCCIÓN

La predicción económico-financiera como herramienta clave de gestión financiera contribuye al control de las operaciones puesto que mejora el proceso de toma de decisiones, así como el nivel de logro de objetivo y metas organizacionales con la finalidad de contribuir a la sostenibilidad empresarial.

Uno de los aspectos relevantes de una gestión efectiva, lo constituye los modelos de predicción económico-financiera, los mismos que juegan un papel preponderante y decisivo en la identificación de las variables financieras que estimen una posible situación de vulnerabilidad, tanto para la protección de los intereses económicos, como para su preservación y el cumplimiento del plan operativo de la empresa.

Como señala Valle-Núñez (2020), la predicción económico-financiera es una herramienta indispensable para garantizar el logro empresarial, que permite anticipar y mostrar problemas futuros, hacer un balance de posición de la empresa y establecer un curso a seguir; así como brindar un marco para determinar el impacto financiero y los efectos de varias acciones correctivas.

No obstante, la predicción económico-financiera presenta un connotado interés para los gestores, puesto que propone acciones que eviten la probabilidad de encontrarse en un escenario crítico. También, es cierto, que predecir la sostenibilidad económico-financiera de una empresa a corto o largo plazo no es una tarea fácil; es necesario considerar múltiples variables, desde la estructura, el sector en el que opera, la actividad económica a la que se dedica e incluso la dinámica del mercado.

Para comprender lo antes mencionado, el tratamiento conceptual de la predicción económico-financiera se centró en el empleo de diferentes técnicas y modelos estadísticos que posibilitan la identificación de las variables que explican la vulnerabilidad empresarial desde un enfoque empírico. El análisis predictivo, se desarrolló en dos etapas: la etapa descriptiva y la etapa predictiva. La etapa descriptiva consistió en detectar las falencias de las empresas, por medio del uso de indicadores financieros entre empresas en riesgo y empresas exitosas.

En la etapa predictiva, los modelos aparecen de la necesidad de contar con el diagnóstico de la situación financiera de las empresas tomando en consideración elementos como la liquidez, rentabilidad, inversión y el apalancamiento, los cuales son obtenidos de los estados financieros presentados por las empresas. Esta etapa se caracteriza por aplicar diversas técnicas estadísticas que verifiquen el cálculo de la efectividad de los modelos financieros, cuya intención es contrastar resultados sobre la situación económica de las empresas. (Molina-Panchi et al., 2022).

Dada la amplitud de modelos de predicción económico-financiera y, en particular, la aplicación en diferentes segmentos empresariales, se realiza un análisis bibliométrico con el objetivo de ofrecer una aproximación del modo que ha sido investigada y dada a conocer la temática para esta investigación. En consecuencia, el objetivo del presente artículo es evaluar la literatura científica relacionada con predicción económico-financiera a partir del estudio de las tendencias y el estado de la investigación en Pymes bananeras. Se realizó una búsqueda avanzada que incluyó el análisis de los artículos publicados en SciVerse Scopus, SciELO entre los años 2002-2022, la información fue tabulada por medio del software VOSviewer.

La estructura del artículo atiende a la presentación de la introducción, la metodología que contempla la estructura, lógica e instrumentos a emplear en el análisis propuesto. Incluye los principales resultados producto de la revisión de la información disponible en revistas indexadas en mención a la predicción económico-financiera en Pymes bananeras. También incluye las conclusiones, así como las referencias bibliográficas empleadas que apoyan la presentación de los resultados.

## MATERIALES Y MÉTODOS

El análisis bibliométrico temático, se realiza mediante el estudio de las publicaciones periódicas, al ser el canal principal de transmisión del conocimiento. En este sentido, la bibliometría ha adquirido una importancia creciente en la política científica y de gestión, existiendo un auge de la cultura del conocimiento científico para publicar los resultados en la forma de productos como libros, artículos, ponencias, capítulos de libros, entre otros (Carvajal-Tapia & Carvajal-Rodríguez, 2019).

En efecto, el desarrollo del análisis bibliométrico en cuanto a una temática específica exige una selección cuidadosa de los registros de base de datos indexadas que representan los artículos de impacto, cuya validez dependerá de la adecuada selección, y que se encuentren suficientemente alineados con el objeto del estudio.

Por su parte, para la realización de un análisis bibliométrico, existen diferentes herramientas con características específicas y la elección depende de los requisitos y el propósito previsto en el análisis. En esta investigación se realiza el análisis mediante el uso del VOSviewer (Van Eck & Waltman, 2010) ya que es una herramienta gratuita de software para construir y visualizar redes bibliométricas.

Para ello se desarrolló un estudio descriptivo transversal que incluyó el análisis de los artículos publicados en SciVerse Scopus, SciELO. El motivo de dicha selección responde al propósito de identificar todos los trabajos científicos sobre la predicción económico-financiera en Pymes bananeras con una cobertura internacional e indexados en soporte electrónico y de cualquier disciplina, incluidas las de comunicación, así como por su disponibilidad en acceso abierto.



La variable modelos predictivos en la agricultura mantiene una tendencia verde, lo que implica que su tratamiento y evolución continúa en el transcurso de los años hasta la actualidad, demostrando la necesidad de diseñar modelos predictivos económico-financieros en la agricultura (Bandusena et al., 2020; Calou et al., 2020; Hamunyela et al., 2020).

### Estudios en la predicción económico-financiera en la agricultura

Como resultado de este análisis se evidencia cuatro grandes grupos. El primero y más representativo se caracteriza por investigar modelos predictivos económico-financieros en el área de la agricultura temas como la evaluación de riesgos, temperaturas, lluvias, modelos biológicos, análisis espaciotemporal, modelos numéricos, bosques, conservación de recursos naturales, animalia entre otras (Huang et al., 2022; Yang et al., 2022; Zang et al., 2022; Costa et al., 2022; Diez et al., 2022; Iqbal & Ali, 2022; Luyckx & Reins, 2022; Gupta & Jain, 2023).

Por otra parte, los modelos predictivos en la agricultura se han tratado en conjunto, según evidencia el segundo mayor clúster, se destaca las investigaciones relacionadas con la toma de decisiones, aprendizaje automático, árboles de decisión, sistema de aprendizajes, vectores de soporte automáticos, monitoreo, agricultura de precisión, adquisición de datos, meteorología, aprendizaje profundo, redes neuronales y pronóstico, es importante destacar que son métodos que incluyen la variable económico-financiera como principal factor (Caicedo Solano et al., 2022; Efremova et al., 2022; Jamei et al., 2022; Kassem et al., 2022; Kussul et al., 2022).

El tercer clúster se destaca por el estudio de los suelos, agricultura de suelo, calibración, carbón, propiedad de suelo, contaminación de suelo, asuntos de suelos orgánicos etc. que lo relacionan además con su impacto económico (Biney et al., 2022; Pesqualoto et al., 2022; Magallanes-Quintanar et al., 2022; Maino et al., 2022).

Y por último un cuarto clúster relacionado con el estudio de las aguas, forestación aleatoria, nitratos, agua de granos, calidad de agua, conservación de las aguas, aguas subterráneas. Se evidencia en el estudio la carencia del estudio de modelos predictivos para el análisis financiero en la agricultura que posibiliten una mejor toma de decisiones a nivel empresarial (Hanadé Houmma et al., 2022;

He et al., 2022; Malerba et al., 2022 y Martinsen & Sand-Jensen, 2022).

### Investigaciones en el cultivo de banano

Luego del análisis de los clústeres que se obtuvieron también se puede concluir que en los temas asociados a los modelos de predicción económico-financiera en la agricultura los elementos que más sobresalen son los que se encuentran estrechamente relacionados a los métodos utilizados para el pronóstico, así como el uso de suelos, agua y medio ambiente. De la revisión de las publicaciones en idioma inglés se puede concluir que un enfoque de modelación económico-financiera en la agricultura es el eje central teórico y práctico, donde los pronósticos se convierten en el núcleo para su adopción.

Por otra parte, en el estudio económico-financiero de la agricultura es insuficiente el número de investigaciones relacionado con el banano. En la Figura 2 se muestra alta heterogeneidad en el estudio de esta planta destacándose en un primer momento el estudio relacionado con el incremento de estas producciones en la agroindustria, sus estudios en la región africana, su contribución para el desarrollo de una nación.

Como segundo momento se destaca el estudio realizado para la fertilidad de los suelos como herramienta de gran utilidad para diagnosticar problemas nutricionales y establecer recomendaciones de fertilización en relación a la producción y métodos de estimación de cultivos, así como la utilización en granjas e integración con otros cultivos como el café y otros granos. Además, sobresalen algunos estudios enfocados al desarrollo local.

Y un tercer momento que se caracteriza por el estudio del conocimiento alrededor de este cultivo en cuanto a los agentes contaminantes en el cultivo de banano destacándose países como Ecuador y Costa Rica, así como enfermedades de hongos, pesticidas, conservación de su fruta, revistas prioritarias y riesgos para el agricultor. Se puede concluir que, aunque se han utilizado métodos de estimación económico-financiera en la producción de banana es insuficiente, debido a la heterogeneidad de variables presente en este cultivo, demostrándose así, la necesidad de realizar estudios de pronósticos que permitan visualizar la predicción económico-financiera de este (Martinsen & Sand-Jensen, 2022; Magallanes-Quintanar et al., 2022; Silva-Pérez et al., 2022; Gupta & Jain, 2023).



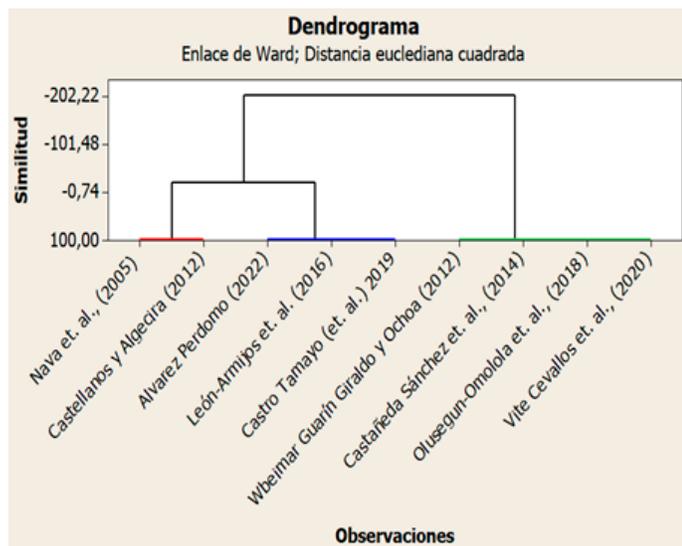


Figura 3. Conglomerado asociado al análisis de modelos de predicción económico-financiera en el cultivo de banano.

### Grupo 1: Modelos económico-financieros en la producción de banano

1. Nava et al. (2005), exponen un estudio relacionado con la vida útil económica del cultivo del banano (*Musa AAA Cavendish* versus gran enano) en la planicie aluvial del río Motatán. Los ingresos por venta al mercado nacional ayudaron a que el ejercicio económico de un año no fuera negativo y, por el contrario, se generara una utilidad neta positiva. Aun cuando el objetivo es producir banano de excelente calidad, no debe descuidarse todo lo concerniente al manejo operativo, administrativo y comercial de la fruta para el mercado nacional.
2. Castellanos & Algecira (2012), formulan un Modelado del cambio en color y firmeza de baby banana (*Musa acuminata AA*) almacenado en atmósferas modificadas, el modelo considera la tasa de respiración del producto mediante una ecuación de Michaelis-Menten de inhibición no competitiva, y tiene en cuenta la transferencia de los gases a través de la película de empaque y a través de las micro-perforaciones de este, No se cuentan con los elementos económicos para realizar un análisis financiero.

### Grupo 2: Modelos predictivos no económicos en la producción de banano

1. Wbeimar et al. (2012), plantean la calibración y validación del Modelo SIMBA-POP en la zona bananera de Urabá Antioqueño, Colombia. Los resultados mostraron que el referido modelo es capaz de simular de forma verosímil la dinámica del ciclo anual de producción en Urabá; particularmente reproduce bien los tiempos de los picos y los valles de producción, aunque la magnitud de estos valles y picos es altamente sensible a los parámetros del modelo y condiciones climáticas no consideradas.

2. Castañeda Sánchez et al. (2014), proponen un método para la selección de propiedades del suelo espacialmente relacionadas con producción en el cultivo de banano, fue posible modelar la producción bananera en función de unas pocas propiedades físicas y químicas del suelo, seleccionadas con tres métodos: el de Lasso, el de la arista de regresión (LAR) y el de avance por etapas (Forward stage-wise), conservando la precisión de la predicción de la producción, tanto para muestras con tamaños pequeños como grandes. Usando el método Lasso se obtuvo un modelo con siete variables, de las cuales el diámetro ponderado medio en seco de agregados (DPMS) fue la variable más relacionada con el peso de los racimos. Sin embargo, carece de un estudio económico-financiero más profundo.
3. Olusegun-Omolola et al. (2018), defienden que su estudio investigó la optimización del proceso de secado en horno para obtener rodajas de banano seco de las variedades Luvhele y Mabonde con altos valores de color general y bajos valores de dureza utilizando la metodología de superficie de respuesta. El estudio ha demostrado que la metodología de la superficie de respuesta fue eficiente para investigar el comportamiento del color y la dureza de las variedades de banano Luvhule y Mabonde bajo diferentes condiciones de secado en horno. Por lo tanto, las condiciones óptimas de secado obtenidas en este estudio podrían usarse como información estándar o de línea de base para el procesamiento industrial de las variedades de banano estudiadas.
4. Vite Cevallos et al. (2020), refieren que la investigación se centra en describir cómo integrar técnicas de aprendizaje automático a la gestión del ciclo nutricional del banano. El tipo de investigación es correlacional y descriptiva, detalla las actividades que se debe realizar para lograr articular el uso del aprendizaje automático en la toma de decisiones del productor bananero. A través de la utilización de métodos supervisados que plantean técnicas que permitieron clasificar los datos de estudio, seleccionando al algoritmo de árboles de decisión, el cuál clasificó correctamente la información. Además, facilitó la predicción del comportamiento de los nutrientes del suelo, focalizando la zona que presentó variaciones en los nutrientes, facilitando la toma de decisiones al productor bananero y la optimización de recursos.

### Grupo 3: Modelos económicos en la producción de banano en Pymes en Ecuador

1. León-Armijos et al. (2022), realizan el análisis económico de la producción bananera orgánica y convencional de la parroquia la Iberia, cantón El Guabo, provincia El Oro. El método estadístico utilizado fue el descriptivo en campo y método lógico deductivo en gabinete, para la recolección de información primaria se realizó a través de la encuesta, con los resultados encontrados en el análisis económico permite evaluar la interacción de los productores de banano de la parroquia la Iberia.

2. Álvarez Perdomo et al. (2022), el objetivo del presente trabajo consistió en la aplicación del análisis discriminante para identificar variables con poder discriminante entre las Pymes de la industria bananera ecuatoriana. Tales variables dependientes pueden ser útiles para el desarrollo de modelos predictivos capaces de anticipar escenarios financieros y apoyar la toma de decisiones durante la gestión empresarial. La muestra del estudio estuvo conformada por 53 Pymes de la industria bananera ecuatoriana cuyos Estados Financieros para un período de tres años, se encuentran a disposición del público a través de la base de datos de la autoridad nacional de control financiero.
3. Castro Tamayo et al. (2019), tienen como objetivo efectuar un análisis de la gestión de costos de producción a consecuencia del cambio climático en la industria bananera de la provincia de El Oro y su incidencia en la rentabilidad.

## CONCLUSIONES

El tratamiento teórico de la predicción económico-financiera experimenta cambios en el tiempo, particularmente, en la utilidad de las diferentes técnicas y modelos estadísticos que intentan identificar variables que permitan explicar la predicción económico-financiera desde un enfoque empírico, logra anticipar y mostrar problemas futuros, hacer un balance de posición de la empresa y establecer un curso a seguir; así como brindar un marco para determinar el impacto financiero y los efectos de varias acciones correctivas para la sostenibilidad empresarial.

En la revisión sistemática de literatura se observa que muy pocas investigaciones que analizan los resultados económico-financieros o se enfocan en la predicción de estos resultados en el sector de la agricultura. La débil producción de investigaciones en este tema, la explicación se puede encontrar en el gran número de factores que afecta a las empresas del sector de la agricultura, lo que complica la predicción de su solvencia.

De manera general, las variables económico-financieras incluidas dentro de los modelos de predicción aplicados al sector de la agricultura se repiten en varios modelos, en este ámbito se observa que no existe unanimidad en cuanto a cuáles son mejores para el análisis; no obstante, todos los modelos contienen variables representadas por indicadores de liquidez, solvencia y rentabilidad; aunque, en los modelos adaptados al sector de la agricultura, hay una mayor presencia de indicadores que miden el beneficio de explotación y la rentabilidad empresarial.

El abordaje teórico y práctico sobre la predicción económico-financiera es un campo tratado en la literatura científica, no obstante, se precisa declarar que los resultados obtenidos, como producto del análisis bibliométrico, ofrecen información a los investigadores de las ciencias contables y financieras de predicción económico-financiera. Con estos datos los estudiosos desarrollarán investigaciones orientadas a profundizar en esta área del

conocimiento, y cubrirán brechas epistemológicas encontradas desde el punto de vista conceptual.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bandusena, M., Chandrasekera, B., & Edirisinghe, E. (2020). Development of cryopreservation protocol for banana cultivar 'Ambul' (*Musa* sp.) using vitrification technique. *Acta Hort.* 1285, 153-160.
- Biney, J. K. M., Vašát, R., Bell, S. M., Kebonye, N. M., Klement, A., John, K., & Borvka, L. (2022). Prediction of topsoil organic carbon content with Sentinel-2 imagery and spectroscopic measurements under different conditions using an ensemble model approach with multiple pre-treatment combinations. *Soil and Tillage Research*, 220.
- Caicedo Solano, N. E., García Llinás, G. A., & Montoya-Torres, J. R. (2022). Operational model for minimizing costs in agricultural production systems. *Computers and Electronics in Agriculture*, 197(5).
- Calou, V. B. C., dos Santos Teixeira, A., Moreira, L. C. J., Lima, C. S., de Oliveira, J. B., & de Oliveira, M. R. R. (2020). The use of UAVs in monitoring yellow sigatoka in banana. *biosystems engineering*, 193, 115-125.
- Chao, Z., Xiaofei, Y., Kexing, L., & Yongxiang, H. (2021). Effects of potassium application and straw returning on potassium management and benefit of banana. *Transactions of the ASABE*, 64(5), 1511-1518.
- Chen, X., & Du, C. (2021). Advances in research on the phytohormone regulating interactions between plants and *Fusarium oxysporum*. *Chinese Journal of Applied and Environmental Biology*, 27(3), 816-822.
- Costa, C., Zhang, Y., Howatt, K., Ram, B., Stenger, J., Nowatzki, J., Bajwa, S., & Sun, X. (2022). Palmer amaranth (*Amaranthus Palmeri* S. Watson) And Soybean (*Glycine Max* L.) Classification in greenhouse using hyperspectral imaging and chemometrics methods. *Journal of the ASABE*, 65(1), 179-188.
- Diez, F. J., Correa-Guimaraes, A., Chico-Santamarta, L., Martínez-Rodríguez, A., Murcia-Velasco, D. A., Andara, R., & Navas-Gracia, L. M. (2022). Prediction of Daily Ambient Temperature and Its Hourly Estimation Using Artificial Neural Networks in an Agrometeorological Station in Castile and León, Spain. *Sensors*, 22(13).
- Efremova, N., Seddik, M. E. A., & Erten, E. (2022). Soil Moisture Estimation Using Sentinel-1/2 Imagery Coupled with CycleGAN for Time-Series Gap Filing. *IEEE Transactions on Geoscience and Remote Sensing*, 60.
- Gupta, P., Bharadwaj, S., Singh, A., & Saini, D. K. (2023). *Predictive Model for Agriculture Using Markov Model* (Vol. 421). Springer Science and Business Media Deutschland GmbH.

- Hanadé Houmma, I., El Mansouri, L., Gadal, S., Garba, M., & Hadria, R. (2022). Modelling agricultural drought: A review of latest advances in big data technologies. *Geomatics, Natural Hazards and Risk*, *13*(1), 2737-2776.
- He, S., Wu, J., Wang, D., & He, X. (2022). Predictive modeling of groundwater nitrate pollution and evaluating its main impact factors using random forest. *Chemosphere*, *290*.
- Huang, J., Wang, D., Li, H., Tang, Y., Ma, X., Tang, H., Lin, M., & Liu, Z. (2022). Antifungal activity of an artificial peptide aptamer SNP-D4 against *Fusarium oxysporum*. *PeerJ*, *10*.
- Iqbal, B., & Ali, M. (2022). Estimation of spatio-temporal air temperature from satellite based LST under semi-arid to arid environment in Peshawar Basin, Northwest Pakistan. *Advances in Space Research*, *70*(4), 961-975.
- Jamei, M., Karbasi, M., Alawi, O. A., Kamar, H. M., Khedher, K. M., Abba, S. I., & Yaseen, Z. M. (2022). Earth skin temperature long-term prediction using novel extended Kalman filter integrated with Artificial Intelligence models and information gain feature selection. *Sustainable Computing: Informatics and Systems*, *35*.
- Kabirigi, M., Sekabira, H., Sun, Z., & Hermans, F. (2022). The use of mobile phones and the heterogeneity of banana farmers in Rwanda. *Environment, Development and Sustainability*, *25*(11).
- Kassem, Y., Gökçekuş, H., & Alassi, E. (2022). Identifying most influencing input parameters for predicting Cereal production using an artificial neural network model. *Modeling Earth Systems and Environment*, *8*(1), 1157-1170.
- Kussul, N., Shelestov, A., Yailymova, H., Shumilo, L., & Drozd, S. (2022). Agriculture Land Appraisal with Use of Remote Sensing and Infrastructure Data. (PONencia). International Geoscience and Remote Sensing Symposium. Kuala, Malaysia.
- Lamour, J., Le Moguédec, G., Naud, O., Lechaudel, M., Taylor, J., & Tisseyre, B. (2021). Evaluating the drivers of banana flowering cycle duration using a stochastic model and on farm production data. *Precision Agriculture*, *22*(3), 873-896.
- Luyckx, M., & Reins, L. (2022). The Future of Farming: The (Non)-Sense of Big Data Predictive Tools for Sustainable EU Agriculture. *Sustainability (Switzerland)*, *14*(20).
- Ma, W., Zheng, H., & Yuan, P. (2022). Impacts of cooperative membership on banana yield and risk exposure: Insights from China. *Journal of Agricultural Economics*, *73*(2), 564-579.
- Magallanes-Quintanar, R., Galván-Tejada, C. E., Galván-Tejada, J. I., Méndez-Gallegos, S. D. J., García-Domínguez, A., & Gamboa-Rosales, H. (2022). Narx Neural Networks Models for Prediction of Standardized Precipitation Index in Central Mexico. *Atmosphere*, *13*(8).
- Maino, A., Alberi, M., Anceschi, E., Chiarelli, E., Cicala, L., Colonna, T., De Cesare, M., Guastaldi, E., Lopane, N., Mantovani, F., Marcialis, M., Martini, N., Montuschi, M., Piccioli, S., Raptis, K. G. C., Russo, A., Semenza, F., & Strati, V. (2022). Airborne Radiometric Surveys and Machine Learning Algorithms for Revealing Soil Texture. *Remote Sensing*, *14*(15).
- Malerba, M. E., Wright, N., & Macreadie, P. I. (2022). Australian farm dams are becoming less reliable water sources under climate change. *Science of the Total Environment*, *829*.
- Martinsen, K. T., & Sand-Jensen, K. (2022). Predicting water quality from geospatial lake, catchment, and buffer zone characteristics in temperate lowland lakes. *Science of the Total Environment*, *851*.
- Mathew, D., Kumar, C. S., & Cherian, K. A. (2021). Application of discrete orthonormal Stockwell transform and local neighborhood patterns for leaf disease classification in banana. (PONencia). International Conference on Communication, Control and Information Sciences. Chongqing, China.
- Pesqualoto Canellas, L., Lopes Olivares, F., Canellas, N., Jindo, K., castro Carrielo Rosa, R., & Piccolo, A. (2022). Challenge of transition: The history of a case study involving tropical fruits polyculture stimulated by humic acids and plant-growth promoting bacteria. *Chemical and Biological Technologies in Agriculture*, *9*(1).
- Silva-Pérez, C., Marino, A., & Cameron, I. (2022). Learning-based tracking of crop biophysical variables and key dates estimation from fusion of SAR and optical data. *IEEE Journal of Selected Topics in Applied Earth Observations and Remote Sensing*, *15*, 7444-7457.
- Yang, Q., Zhu, Y., & Wang, F. (2021). Exploring mediating factors between agricultural training and farmers' adoption of drip fertigation system: Evidence from banana farmers in China. *Water (Switzerland)*, *13*(10).
- Zhang, D., Wang, P., Cui, R., Yang, H., Li, G., Chen, A., & Wang, H. (2022). Electrical conductivity and dissolved oxygen as predictors of nitrate concentrations in shallow groundwater in Erhai Lake region. *Science of the Total Environment*, *802*.

# NORMAS PARA AUTORES

Los autores interesados en publicar en la Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas podrán enviar sus contribuciones a partir de la siguiente dirección electrónica: [revista@umet.edu.ec](mailto:revista@umet.edu.ec)

En nuestra revista solo se aceptarán trabajos no publicados y que no estén comprometidos con otras publicaciones seriadas. El idioma de publicación será el español; se aceptarán artículos en inglés y portugués si uno de los autores procede de un país en el que se habla esa lengua, o si han sido traducidos por un traductor profesional.

Los tipos de contribuciones que aceptará son: Artículos científicos resultados de investigaciones sociales, ensayos especializados con enfoque reflexivo y crítico, reseñas y revisiones bibliográficas.

Las contribuciones podrán escribirse en Microsoft Office Word (".doc" o ".docx"), empleando letra Verdana, 10 puntos, interlineado sencillo. La hoja tendrá las dimensiones 21,59 cm x 27,94 cm (formato carta). Los márgenes superior e inferior serán a 2,5 cm y se dejará 2 cm para el derecho e izquierdo.

## Estructura de los manuscritos

Las contribuciones enviadas a la redacción de la revista tendrán la siguiente estructura:

- Extensión entre 12 y 15 páginas.
- Título en español e inglés (15 palabras como máximo).
- Nombre (completo) y apellidos de cada uno de los autores.
- Institución, correo electrónico e identificador ORCID (Los autores que carezcan de este indicador personal deben registrarse en <https://orcid.org/register>)
- Resumen en español y en inglés (no excederá las 200 palabras) y palabras clave (de tres a diez en español e inglés).
- Introducción, en la que se excluya el diseño metodológico de la investigación; Materiales y métodos; Resultados y discusión, para artículos de investigación, el resto de las contribuciones tendrá en vez de estos dos apartados un Desarrollo; Conclusiones, nunca enumeradas; y Referencias bibliográficas. En caso de tener Anexos se incluirán al final del documento.

## Otros aspectos formales

- Las páginas se enumerarán en la esquina inferior derecha.
- Las tablas serán enumeradas según su orden de aparición y su título se colocará en la parte superior.
- Las figuras no excederán los 100 Kb, ni tendrán un ancho superior a los 10 cm. Serán entregadas en carpeta aparte en formato de imagen: .jpg o .png. En el texto deberán ser enumeradas, según su orden y su nombre se colocará en la parte inferior.
- Las abreviaturas acompañarán al texto que la definen la primera vez, entre paréntesis y no se conjugarán en plural.
- Las notas se localizarán al pie de página y estarán enumeradas con números arábigos. Tendrán una extensión de hasta 60 palabras.
- Los anexos respaldarán ideas planteadas en el trabajo y serán mencionados en el texto de la manera: ver anexo 1 ó (anexo 1).

## Citas y Referencias bibliográficas

Las citas y referencias bibliográficas se ajustarán al estilo de la Asociación Americana de Psicología (APA), 7<sup>ma</sup> edición de 2019. La veracidad de las citas y referencias bibliográficas será responsabilidad del autor o autores del artículo. Se deben utilizar como mínimo 10 fuentes y que sean de los últimos cinco años, con excepción de los clásicos de esa área del conocimiento. En el caso de fuentes que sean artículos científicos se deben utilizar, preferentemente, aquellas que provengan de revistas científicas indexadas.

En el texto las citas se señalarán de la forma: Apellido (año, p. Número de página), si la oración incluye el (los) apellido (s) del (de los) autor (es). Si no se incluyen estos datos se utilizará la variante: (Apellido, año, p. Número de página). Se mencionarán al final del artículo solo las citadas en el texto, ordenadas alfabéticamente con sangría francesa.

De manera seguida se explica para cada tipo de fuente la forma en que debe ser referenciada.

### Libro

Apellidos, A. A., & Apellidos, B. B. (Año). *Título*. Editorial.

### Ejemplo:

Cruz Ramírez, M. (2009). *El método Delphi en las investigaciones educativas*. Academia.

### Partes de libro

Apellidos, A. A., & Apellidos, B. B. (Año). *Título del capítulo o la entrada*. En, A. A. Apellidos, *Título del libro*. (pp-pp). Editorial.

### Ejemplo:

Picó, F. (2004). Arecibo, sol y sereno. En, F. Feliú Matilla, *200 años de literatura y periodismo: 1803-2003*. (pp. 129-134). Ediciones Huracán.

### Artículo de revista

Apellidos, A. A., Apellidos, B. B., & Apellidos, C. C. (Fecha). *Título del artículo*. *Título de la publicación, volumen(número)*, xx-xx.

### Ejemplo:

López, L. B. (2006). La búsqueda bibliográfica: componente clave del proceso de investigación. *DIAETA*, 24 (115), 31-37.

### Tesis

Apellidos, A. A. (Año). *Título de la tesis*. (Trabajo de diploma o Tesis de maestría o doctorado). Nombre de la institución.

### Ejemplo:

Van Hiele, P. M. (1957). *El problema de la comprensión: En conexión con la comprensión de los escolares en el aprendizaje de la geometría*. (Tesis Doctoral). Universidad Real de Utrecht.

### Ponencia

Apellidos, A. A., Apellidos, B. B., & Apellidos, C. C. (Año). *Título de la ponencia*. (Tipo de contribución). *Nombre del evento*. Ciudad, país.

### Ejemplo:

Rozemblum, C., Unzurrunzaga, C., Pucacco, C., & Banzato, G. (2012). Parámetros de evaluación para la inclusión e indización de revistas científicas en bases de datos locales e internacionales. Análisis sobre su aporte a la calidad de las publicaciones de Humanidades y Ciencias Sociales. (Ponencia) *VII Jornadas de Sociología de la UNLP*. La Plata, Argentina.

### Fuentes electrónicas

Apellidos, A. A. (Año). *Título de la fuente*. URL (Sin punto final)

### Ejemplo:

Bruguera i Payà, E. (2012). *Proceso de búsqueda y localización de información por Internet*. [http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/17829/1/UW07\\_00071\\_02418.pdf](http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/17829/1/UW07_00071_02418.pdf)

### Autor institucional

Nombre del país. Nombre de la Institución. (Año). *Título de la fuente*. Editorial o abreviaturas de la institución.

### Ejemplo:

República del Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2013). *Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*. Senplades.

### Manuscrito sin publicar

Apellidos, A. A., Apellidos, B. B., & Apellidos, C. C. (Fecha). *Título de la fuente*. (Estado del manuscrito). Institución.

### Ejemplo:

León González, J. L., López Bastida, E. J., & Mora Quintana, E. C. (2017). *Impacto y visibilidad de las revistas científicas de la Universidad de Cienfuegos*. (Manuscrito sin publicar). Universidad de Cienfuegos.

### Nota:

El Consejo Editorial se reserva el derecho de realizar la corrección de estilo y los cambios que considere pertinentes para mejorar la calidad de todos los artículos.

### Aviso de derechos de autor/a

La Universidad Metropolitana de Ecuador, publica el contenido de la *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas* bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional](#).

© Podrá reproducirse, de forma parcial o total, el contenido de esta publicación, siempre que se haga de forma literal y se mencione la fuente.

**UMET**  
UNIVERSIDAD  
METROPOLITANA

